La Justicia Militar Policial en la Historia del Perú

Ley aprobatoria del Código de Justicia Militar

El Presidente de la República

Por cuanto el Congreso ha dado la lei siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la lei siguiente:

Artículo 1°.- Apruébase el Código de Justicia Militar presentado por el Poder Ejecutivo, el cual regirá treinta días después de su promulgación...

LA JUSTICIA MILITAR EN LA HISTORIA DEL PERÚ
SEGUNDA PARTE:
DESDE 1895 HASTA 1925

PUBLICACIONES ESPECIALES DEL FUERO MILITAR POLICIAL

LA JUSTICIA MILITAR EN LA HISTORIA DEL PERÚ
SEGUNDA PARTE:
DESDE 1895 HASTA 1925

Alejandro Roosevelt Bravo Maxdeo

FUERO MILITAR POLICIAL
2018

La Justicia Militar en la Historia del Perú
Segunda parte: Desde 1895 hasta 1925
de Alejandro Roosevelt Bravo Maxdeo

FUERO MILITAR POLICIAL DEL PERÚ
General de Brigada EP (R) Juan Pablo Ramos Espinoza
Presidente del Fuero Militar Policial

Contralmirante CJ Carlos Melchor Schiaffino Cherre
Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar

Coronel EP (R) Juan Manuel Centenaro Reyes
Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial

Comité editorial:
Alejandro Roosevelt Bravo Maxdeo
Yasmina Santos Agapito

Corrección de estilo: General PNP (R) Jorge López Zapata
Diseño y diagramación: Socorro Gamboa García
Diseño de Portada: Nicol Huamanchumo Farfán

LA JUSTICIA MILITAR EN LA HISTORIA DEL PERÚ
SEGUNDA PARTE: DESDE 1895 HASTA 1925
Alejandro Roosevelt Bravo Maxdeo
Publicación: marzo de 2018
Primera reimpresión: julio de 2024

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N° 2017-11444

Editado por: FUERO MILITAR POLICIAL
Av. República de Chile 321, Santa Beatriz, Lima Cercado
Telf.: (511) 6144747

Impreso en RHD Soluciones Gráficas SAC con RUC 20602890997
Jr. Callao 263, Cercado de Lima
Tiraje: 1000 ejemplares

IMPRESO EN EL PERÚ / PRINTED IN PERU

Para Elisa

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 15
INTRODUCCIÓN 19

CAPÍTULO I
La reorganización del ejército y la justicia militar en el Perú

I.1. Antecedentes 27
I.2. Piérola y la misión francesa 27
I.3. Proyecto del primer código de justicia militar peruano 34
I.4. Promulgación del código de justicia militar 35

CAPÍTULO II
Alcances del Código de justicia militar de 1898

II.1. Organización de la justicia militar 41
II.2. Contenido del código de justicia militar de 1898 46
II.3. Situación de la justicia militar antes de 1898 e importancia histórica del primer código de justicia militar 48
II.4. Vigencia del código de justicia militar 51

CAPÍTULO III
Instalación y organización del Consejo Supremo de Guerra y Marina

III.1. Ceremonia de instalación y nombramiento de los integrantes del Consejo Supremo de Guerra y Marina 55
III.2. Organización del Consejo Supremo de Guerra y Marina 60
III.3. Forma de designación de los jefes de zona y nombramiento de los primeros jueces instructores permanentes 61

III.4. El primer Fiscal General de la nueva justicia militar 62
III.5. El primer auditor de guerra del Consejo Supremo de Guerra y Marina 66
III.6. El primer relator secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina 73

CAPÍTULO IV
Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República que formaron parte del Consejo Supremo de Guerra y Marina

IV.1. Doctor Simón Gregorio Paredes 80
IV.2. Doctor Ricardo León Ignacio Ortiz de Zevallos y Tagle 81
IV.3. Doctor Manuel León Castellanos 84
IV.4. Doctor Pedro Alejandrino del Solar Gabans 85
IV.5. Doctor Tomás Lama Verdeguer 87
IV.6. Doctor José Mariano Jiménez Wald 89
IV.7. Doctor Ramón Ribeyro Álvarez del Villar 91
IV.8. Doctor Carlos Eráusquin Valdiviezo 93
IV.9. Doctor Manuel Antonio Puente Arnao Coello 94
IV.10. Doctor Luis Felipe Villarán Angulo 95
IV.11. Doctor Estanislao Pardo Figueroa y de Águila 98
IV.12. Doctor Nicanor León 99
IV.13. Doctor Francisco José Eguiguren y Escudero 102
IV.14. Doctor Rafael Villanueva Cortez 103

CAPÍTULO V
Los oficiales que integraron el Consejo Supremo de Guerra y Marina como vocales

V.1. General de brigada Juan Martín Echenique Tristán 109
V.2. General de brigada Isaac Recavarren Gómez 112
V.3. Coronel Bruno Morales Bermúdez 118
V.4. Coronel Miguel Valle Riestra 122
V.5. Capitán de navío Francisco Sanz Tejada 125
V.6. Capitán de navío Camilo Nicanor Carrillo Martínez 127

CAPÍTULO VI
El Consejo Supremo de Guerra y Marina

VI.1.	Vocales del Consejo Supremo de Guerra y Marina entre 1899 y 1906	135
VI.2.	El primer presidente militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina	142
VI.3.	Biografía del general de división César Canevaro Valega	143
VI.4.	Memorias presentadas por el general Canevaro	146
VI.5.	Memoria presentada al Consejo Supremo de Guerra y Marina por su presidente el general de división César Canevaro, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1906	150
VI.6.	Primera propuesta de reforma del código de justicia militar de 1898	154
VI.7.	Segunda propuesta de reforma del código de justicia militar de 1898	157
VI.8.	Primera reforma efectiva del Código de justicia militar de 1898	159
VI.9.	Contiendas de competencia entre el fuero común y el fuero militar, dirimidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina	161
VI.10.	Un proceso emblemático (El Caso Pazul)	168

CAPÍTULO VII
El Consejo de Oficiales Generales

VII.1.	Introducción	175
VII.2.	Acta de instalación del Consejo de Oficiales Generales	175
VII.3.	El Consejo de Oficiales Generales en 1907 y 1908	176
VII.4.	Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales por su presidente el contralmirante Manuel Antonio Villavisencio, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1907	177
VII.5.	Biografía del vicealmirante Manuel Antonio Villavisencio Freyre	181
VII.6.	Memoria del contralmirante Manuel Antonio Villavisencio Freyre leída el 18 de marzo, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1908	188
VII.7.	Causa seguida contra Teodomiro Larraondo y otros, por fuga de presos y otros	193
VII.8.	Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1909	194
VII.9.	Biografía del contralmirante Manuel Melitón Carvajal Ambulódegui	203
VII.10.	Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1910	205

VII.11. Causa seguida contra Orestes Ferro, el cura Chumán, Lora y Cordero, Plaza, Ugaz, José Rodríguez y Otros por rebelión 210
VII.12. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales por su presidente el general de brigada Juan M. Echenique, en la sesión del 18 de mayo de 1910 214
VII.13. Causa seguida contra Enrique Miranda por rebelión y ocultación de armas del Estado 220
VII.14. Labor del Consejo de Oficiales Generales de 1911 222
VII.15. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales por su presidente, el general de brigada Juan M. Echenique, en la sesión del 21 de mayo de 1911 233
VII.16. Causa seguida contra Nicolás de Piérola y otros, por rebelión 240
VII.17. Labor del Consejo de Oficiales en 1912 255
VII.18. Causa seguida contra Orestes Ferro y otros por rebelión 261
VII.19. Causa seguida contra el gendarme Mariano Rodríguez Gutiérrez y otros por el delito de homicidio en agravio de Ezequiel de la Cruz 265
VII.20. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1913 268
VII.21. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales por su presidente el Contralmirante Toribio Raygada, en la sesión del 22 de marzo de 1913 275
VII.22. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1914 277
VII.23. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1915 283
VII.24. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales, en la sesión solemne del 12 de junio de 1915, por su presidente el general de brigada Justiniano Borgoño 287
VII.25. Biografía del general de brigada Justiniano Borgoño Castañeda 290

CAPÍTULO VIII
Continuación de la labor del Consejo de Oficiales Generales

VIII.1. Continuación de la labor del Consejo de Oficiales Generales en 1915 309
VIII.2. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1916 313
VIII.3. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales el 18 de marzo de 1916, por su presidente el contralmirante Manuel A. Villavisencio 318
VIII.4. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1917 321

VIII.5. Biografía del general de brigada José Ramón Pizarro O´phelan 330
VIII.6. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1918 333
VIII.7. Biografía del general de brigada José Dolores Benjamín Puente Urrunaga 342
VIII.8. José Luís Bustamante y Rivero: "La Legislación Militar en el Perú" 346
VIII.9. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1919 354
VIII.10. Biografía del coronel Ramón Arístides de Cárdenas 355
VIII.11. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales, por su Presidente el Señor Coronel Don Arístides de Cárdenas 358
VIII.12. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1920 360
VIII.13. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1921 369
VIII.14. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1922 372
VIII.15. Causa seguida contra el capitán Guillermo Cervantes y otros, por el delito de rebelión 382
VIII.16. Breves datos biográficos sobre el capitán Guillermo Cervantes Vásquez 390
VIII.17. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales, por su Presidente el Señor General Carlos Isaac Abrill 392
VIII.18. Biografía del general de brigada Carlos Isaac Abrill Galindo 397
VIII.19. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1923 402
VIII.20. Biografía del doctor Ricardo Leoncio Elías Arias 406
VIII.21. Labor del Consejo de Oficiales Generales durante el año 1924 411
VIII.22. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1925 416

PALABRAS DE CIERRE DE ESTE TOMO 421
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 423

PRESENTACIÓN

Hace poco, con gran satisfacción, presentamos la primera parte de "La Justicia Militar en la Historia del Perú", escrita por el doctor José Francisco Gálvez Montero, que trata sobre los albores de la justicia militar y su implantación en el Perú durante el virreinato y los primeros 79 años de la república.

Hoy, esa satisfacción se fortalece, porque presentamos la segunda parte de nuestra historia, escrita por Roosevelt Bravo Maxdeo, oficial del ejército y abogado, persona comprometida con el quehacer de la jurisdicción militar policial e investigador porfiado sobre estos temas.

Esta segunda parte de "La Justicia Militar en la Historia del Perú", abarca el período de 1895 a 1925. Trata, entre otras cosas, de los entretelones de la formación del primer código de justicia militar; la organización inicial que se dio a la jurisdicción militar; la conformación del Consejo Supremo de Guerra y Marina, máxima instancia de la jurisdicción de guerra, con vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República y militares y marinos de alta graduación.

El autor hace también nutridas referencias a los cambios que se produjeron en la jurisdicción de guerra en esos años, casi desde la promulgación misma del primer código de justicia militar. Analiza los cambios legislativos ocurridos; la creación del Consejo de Oficiales Generales, en sustitución del Consejo Supremo de Guerra y Marina; anota la participación de ilustres personalidades de nuestra historia nacional en la jurisdicción militar, héroes de la guerra del Pacífico y algunos más de los combates navales de Abtao o del dos de mayo de 1866.

En las páginas de este libro se enterará usted, amigo lector, de las vicisitudes por las que pasó la jurisdicción de guerra durante los primeros 25 años de su existencia, pero también, del esfuerzo de sus integrantes por afianzarla y sentar las bases doctrinarias de la justicia militar en el Perú,

que ha prevalecido hasta hoy, no obstante que sus detractores pretendieron “inutilizarla” en la década pasada.

El autor hace referencia a un número significativo de las memorias de los presidentes de la jurisdicción castrense, en las que se hallan datos inéditos y de interés para el estudio de la justicia militar en nuestro país. La referencia a las actas que en su tiempo se levantaron sobre la labor de la suprema instancia de la jurisdicción de guerra y la presentación de algunas causas judiciales que se tramitaron en dicha jurisdicción y que se entrelazan con la propia historia del Perú.

Dejo que usted, amable lector, descubra las exquisiteces de este volumen, mientras tanto, nosotros iremos preparando el siguiente texto de nuestra historia, que abarcará el período 1926 - 1980.

Mi agradecimiento sincero a los integrantes del Fuero Militar Policial por su incansable labor en bien de la jurisdicción de guerra, su apoyo desinteresado a la gestión que presido y al autor de este libro por su compromiso y profesionalismo.

Juan Pablo Ramos Espinoza
General de Brigada
Presidente del Fuero Militar Policial



General de Brigada

JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA

Presidente del Fuero Militar Policial

INTRODUCCIÓN

El presente volumen contiene la segunda parte de "La Justicia Militar en la Historia del Perú" y comprende el período de 1895 a 1925. La primera parte, escrita por el doctor José Francisco Gálvez Montero, trata sobre los albores de la justicia militar y su implantación en el Perú durante el virreinato y los primeros 79 años de la república, etapas éstas últimas que estuvieron marcadas por la vigencia de las ordenanzas militares y navales, como instrumentos de gobierno de la fuerza militar y naval realista y después de 1821 del ejército y la armada republicanas.

Si bien es cierto que en los albores de nuestra independencia de España el generalísimo José de San Martín dictó disposiciones para el gobierno y disciplina de sus tropas, también es cierto que dejó vigentes las Ordenanzas Militares de Carlos III de 1768 y las Ordenanzas Navales de 1802, con la sola atingencia de que sus disposiciones no se aplicarían si fuesen contrarias al espíritu republicano. Posteriormente, Bolívar y los sucesivos gobernantes del Perú dictaron disposiciones parciales, sueltas, sobre la aplicación de la justicia militar y hasta se constituyó una comisión para formular un código de justicia militar, que finalmente no prosperó. En la práctica, las normas que se aplicaban en la justicia militar del Perú eran las ordenanzas españolas, situación que se mantuvo hasta el 20 de enero de 1899, fecha en que entró en vigor el primer Código de justicia militar peruano.

Esta segunda parte trata sobre las circunstancias en las que se formuló el primer Código de justicia militar, promulgado por el presidente Nicolás de Piérola el 20 de diciembre de 1898; la organización que se le dio a la jurisdicción militar; la conformación del Consejo Supremo de Guerra y Marina como máxima instancia de dicha jurisdicción; su integración sui géneris con vocales de la Corte Suprema de Justicia así como militares y marinos de alta graduación; la

referencia biográfica de los catorce vocales de la Corte que integraron el Consejo Supremo de Guerra y Marina entre el 23 de marzo de 1899, fecha en que se instaló el Consejo, y el 31 de octubre de 1906 en que las leyes de reforma 272 y 273 le pusieron fin. Varios de esos vocales llegarían más adelante a presidir la Corte Suprema de Justicia de la República.

Están también referenciados los militares y marinos que integraron ese alto organismo y los que formaron parte del Consejo de Oficiales Generales, que sustituyó al Consejo Supremo de Guerra y Marina a partir de diciembre de 1906. Podrá apreciar el lector que entre estos se encuentran ilustrísimas figuras de nuestra historia nacional, casi todos ellos héroes de la guerra del Pacífico y algunos, además, héroes de los combates navales de Abtao y del dos de mayo de 1866.

Las fuentes a las que se ha recurrido para escribir esta segunda parte son mayormente inéditas: los libros de actas de las sesiones ordinarias del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Oficiales Generales han sido revisadas, hoja por hoja, desde el 23 de marzo de 1899 hasta diciembre de 1925, de allí que todo lo que se ha creído importante para la historia de la justicia militar y la historia del Perú, ha sido transcrito con exactitud. Hemos tenido a la vista el mayor número posible de las memorias de los presidentes de esos altos organismos jurisdiccionales militares, resaltando en el libro todo aquello que ha sido útil para la formación de doctrina en materia penal militar y la continuidad reconocida de la jurisdicción militar.

Discutimos los alcances de las varias reformas que se propiciaron en torno al Código de justicia militar de 1898; señalamos las vicisitudes que pasó esta jurisdicción en sus años de formación; la carencia de personal entrenado; la falta de instalaciones adecuadas para el funcionamiento de los juzgados militares, las jefaturas de zona y el propio Consejo de Oficiales Generales, que se trasladaba de casona en casona alquilada; la carencia de prisiones militares que hacía que los procesados militares se hacinaran en las cárceles comunes; en fin, vicisitudes que formaron el "carácter" de la jurisdicción de guerra.

Se ha revisado en los archivos del Fuero Militar Policial y el Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, expedientes judiciales militares de la época y se ha resumido y comentado,

algunos de ellos, de trascendencia para la historia del Perú, como el proceso seguido a Nicolás de Piérola y otros, por el delito de rebelión, por el asalto al palacio de gobierno y el secuestro del presidente Leguía, el 29 de mayo de 1909; el proceso seguido por el asesinato del general Varela durante el golpe de estado del entonces coronel Oscar Raymundo Benavides, en 1914, o el proceso contra el capitán Cervantes y otros, por rebelión, por el intento de formar un gobierno con autonomía regional en Loreto, en 1921.

Se ha biografiado a personajes, que no obstante tener activa participación en la vida política y militar del Perú, no existe referencia bibliográfica sobre su vida, o teniéndola, se consignan datos errados y a veces, contradictorios, entre un autor y otro. En este trabajo ha sido útil recurrir al archivo del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú y al archivo central del Cuartel General del Ejército.

Se han revisado los "Anales de Justicia Militar", que contienen información valiosa entre 1899 y 1912, sobre los acuerdos adoptados por los tribunales supremos militares, las sentencias recaídas en casos significativos, la opinión legal de juristas renombrados como los doctores Miguel Antonio de la Lama Urriola y Alfredo Gastón Ugalde, los padres forjadores de la doctrina penal militar en el Perú.

Varios personajes que llegaron a la presidencia de la república, tuvieron participación activa en la jurisdicción de guerra: Justiniano Borgoño Castañeda fue presidente del Consejo de Oficiales Generales y previamente presidente de la república; Oscar Raymundo Benavides y Larrea fue jefe de la zona judicial de Arequipa y posteriormente presidente de la república en dos momentos; José Luís Pablo Bustamante y Rivero fue auditor de guerra suplente en la zona judicial de Arequipa y después presidente del Perú; Luis Miguel Sánchez Cerro fue juez militar en el Cusco y posteriormente presidente de la república; y el doctor Leoncio Elías Arias, fue fiscal general del Consejo de Oficiales Generales y después presidente del Perú.

Toda esta rica historia de la jurisdicción de guerra, enraizada en nuestra historia nacional, hizo que el título de la obra sea: "La Justicia Militar en la Historia del Perú".

Mi agradecimiento a las autoridades del Fuero Militar Policial por haber permitido que este libro llegue a sus manos, amigo lector, que espero le sea provechoso. A mis amigos del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar y del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú por su apoyo desinteresado, les estoy agradecido.

Roosevelt Bravo Maxdeo

Cusco, diciembre de 1917



ALEJANDRO ROOSEVELT BRAVO MAXDEO

CAPÍTULO I

La reorganización del ejército y la justicia militar en el Perú

I.1. Antecedentes

Luego de la guerra del Pacífico, hubo la imperiosa necesidad de reconstruir la República en todas sus facetas y, naturalmente, también en la castrense. Comenzó esa tarea el general Andrés Avelino Cáceres durante su primer gobierno (1886-1890) y la continuó el coronel Remigio Morales Bermúdez, presidente de la República entre 1890 y el 1° de abril de 1894, día en que murió en pleno ejercicio del mando; y en el que también debían "verificarse las elecciones generales".

Se generaron serios problemas en la sucesión gubernativa, pues, correspondiéndole el mando al primer vicepresidente, doctor Pedro Alejandrino del Solar Gabans, lo tomó el segundo, coronel Justiniano Borgoño Castañeda, acto que fue calificado como un golpe de estado, que más adelante tuvo consecuencias jurídicas diversas, incluso la emisión por el Congreso de la resolución legislativa de 1° de febrero de 1896, aprobando el juzgamiento de Cáceres y Borgoño, por el delito de rebelión, en la misma causa seguida al Dr. José Mariano Jiménez, último presidente del Consejo de Ministros y ministro de Relaciones Exteriores en el gobierno de Morales Bermúdez. En el caso de Borgoño, fue incluso retirado del escalafón militar hasta 1902.

Convocadas las elecciones por aquel, las ganó nuevamente el general Cáceres, iniciando su segundo mandato el 10 de agosto de 1894. Su triunfo fue pírrico, acabó en una guerra civil que la encabezó Nicolás de Piérola y la secundó la población nacional. Piérola, auto titulado "Delegado Nacional", y sus montoneras, ingresaron a Lima por la Portada de Cocharcas, el 17 de marzo de 1895, combatiéndose en las calles céntricas de Lima hasta el día 19, en que Cáceres dimitió como presidente, se organizó una Junta de Gobierno presidida por Manuel Candamo y se llamó a nuevas elecciones en las que triunfó Piérola.

I.2. Piérola y la misión francesa

Tomó el poder Nicolás de Piérola y Villena[1] el 8 de setiembre de 1895, dando inicio a la llamada "República Aristocrática", que abarcó de 1895 a 1919, nombrado así por Jorge Basadre, porque los

1 La más profusa y partidaria biografía sobre Nicolás de Piérola ha sido escrita por Alberto Ulloa Sotomayor. "Don Nicolás de Piérola", Una época de la Historia del Perú, Imprenta- Editorial "Minerva", segunda y definitiva edición, Lima, 1981.

gobernantes de ese período pertenecían a la aristocracia peruana.[2] [3] En el plano militar, se empeñó particularmente en la reorganización del ejército y durante su gobierno, siendo ministro de Guerra y Marina el coronel José R. de la Puente, se contrató a la primera "Misión Militar Francesa" para emprenderla.

Como es sabido, el liderazgo de Piérola durante la guerra con Chile fue y es hoy mismo cuestionado. Basadre afirmaba que era "posible constatar que, consiente o sub conscientemente, muchos de los miembros de los institutos armados en el Perú guardan para el recuerdo de Piérola una malquerencia íntima, al recordar acaso que, sin pertenecer a la profesión castrense, pretendió dirigir la defensa de Lima contra la invasión chilena con resultados funestos…" [4].

En su segundo gobierno, elegido por el voto popular, Piérola, como dijimos, emprendió, entre otras cosas, la reorganización del ejército y con tal propósito, el 16 de setiembre de 1896 se suscribió en París el contrato que permitió la venida de la primera "Misión Militar Francesa". Entre 1896 y 1943 se sucedieron varias misiones encabezadas por oficiales franceses, con solo 2 interrupciones: de 1914 a 1919, a raíz de la primera guerra mundial, y de 1924 a 1932.[5] El último oficial francés en abandonar el país fue el general Laurent, en 1943, contratado como consultor técnico del Ministerio de Guerra el 1 de febrero de 1941.

"El 7 de noviembre de ese año (1896) arribaron al Callao los miembros de la primera Misión Militar Francesa compuesta por el capitán de Artillería y oficial de Estado Mayor Pablo Clément, jefe de la misión, asimilado en nuestro Ejército con el grado de coronel; los capitanes Armando Pottin Conde de Vauvineux (Artillería), Eduardo Dogny (Caballería) y Ernesto Perrot (Infantería), asimilados con el grado de tenientes coroneles" [6].

La primera actividad de los miembros de la "Misión Francesa" fue la de preparar instructores, con oficiales y tropa peruanos, para la enseñanza de los nuevos procedimientos y métodos de guerra, teniendo como centro de sus actividades la antigua

2 BASADRE GROHMANN, Jorge. *Historia de la República del Perú (1822-1933)*, Tomo 11, Empresa Editora El Comercio S.A., pág. 50 y siguientes.

3 BURGA, Manuel y FLORES GALINDO, Alberto. *Apogeo y crisis de la República Aristocrática*. Ediciones Rikchay Perú. Segunda Edición: enero 1981.

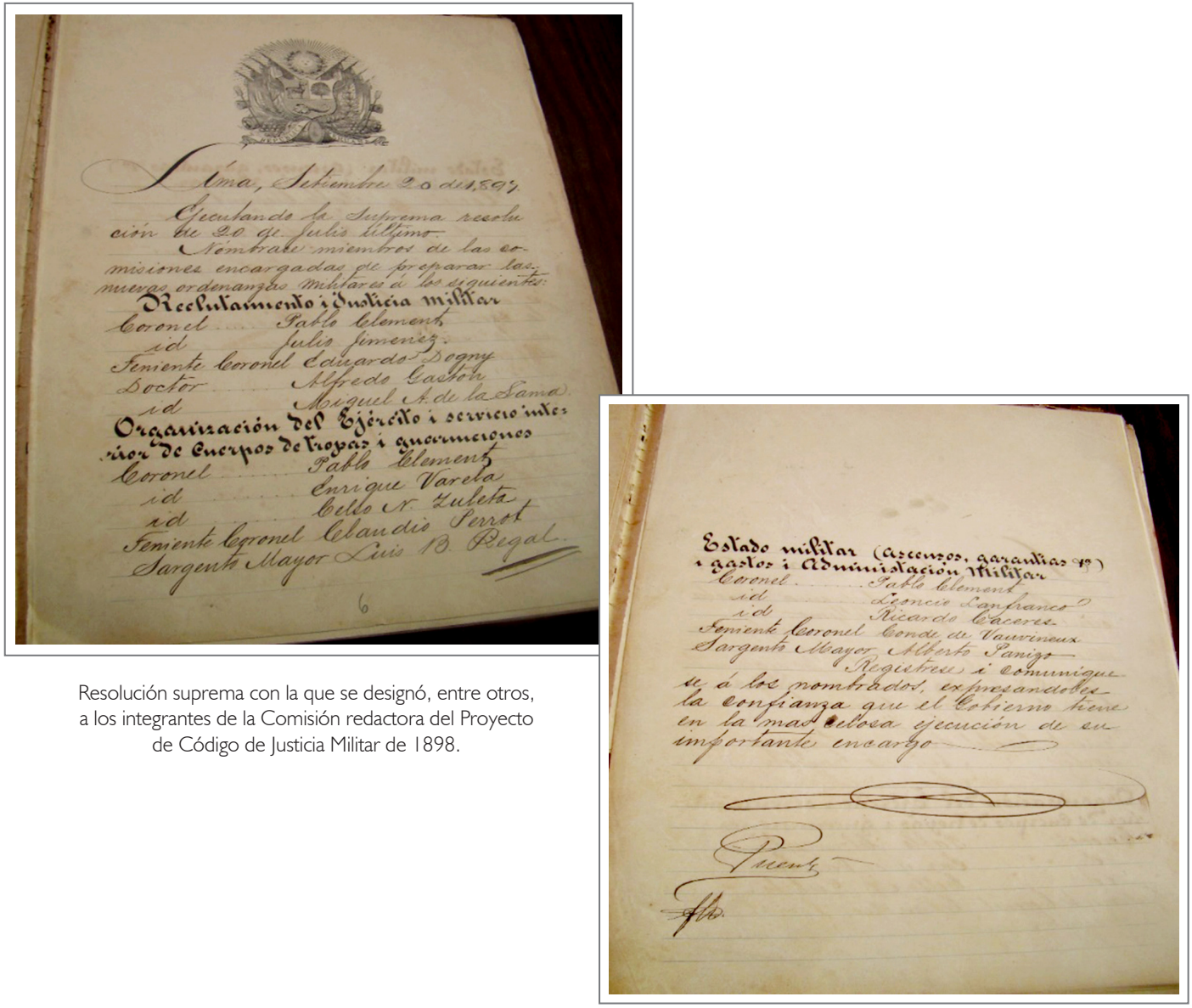
4 BASADRE GROHMANN, Jorge, Ibídem, pág. 126.

5 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ Y OFICINA DE INFORMACIÓN DEL EJÉRCITO. *Compendio de la Historia General del Ejército del Perú*. Volumen II. Industrial Gráfica S.A. Lima- Perú. Agosto del 2011, pág. 271.

6 Ibídem.



PLACA RECORDATORIA EXISTENTE EN LA ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS, recordando el cincuenta aniversario de la llegada de la "Misión Militar Francesa".



Lima, Setiembre 2 0 de 1897.

Ejecutando la Suprema resolución de 20 de Julio último
Nombrase miembros de las comisiones encargadas de preparar las nuevas ordenanzas Militares á los siguientes:

Reclutamiento i Justicia militar

Coronel ..... Pablo Clement
id ..... Julio Jimenez
Teniente Coronel Eduardo Dogny
Doctor ..... Alfredo Gaston
id ..... Miguel A. de la Lama

Organización del Ejército i servicio interior de Cuerpos de tropas i guarniciones

Coronel ..... Pablo Clement
id ..... Enrique Varela
id ..... Celso N. Zuleta
Teniente Coronel Claudio Serrot
Sargento Mayor Luis B. Regal

6

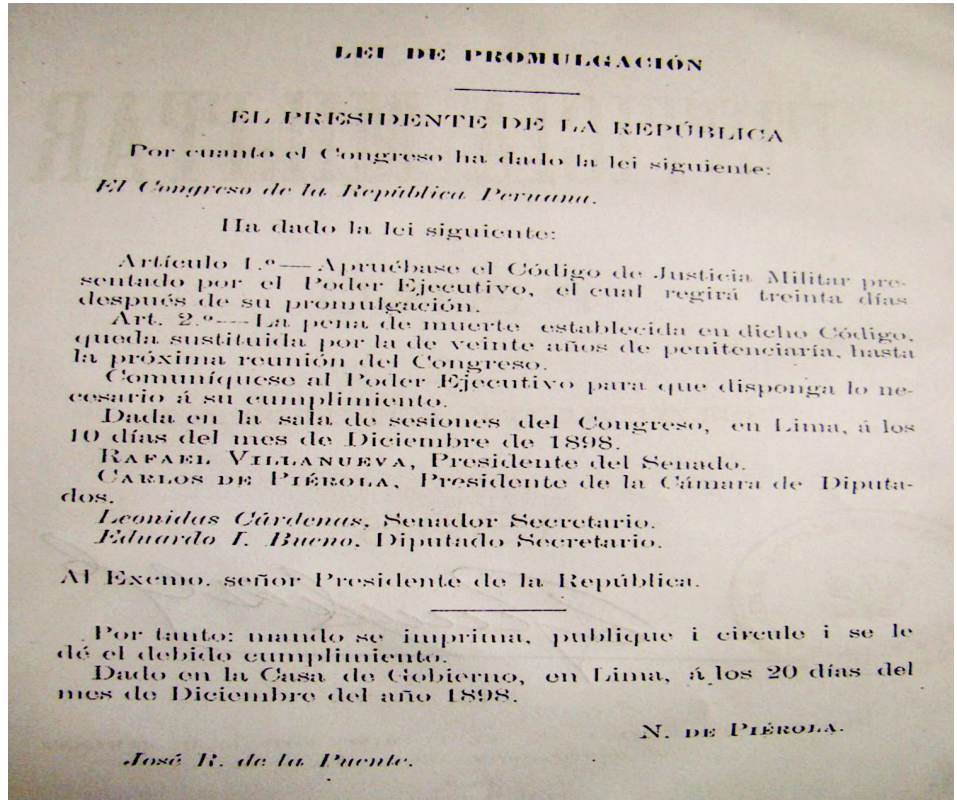
Estado militar (ascensos, garantías y gastos) i Administracion Militar

Coronel ..... Pablo Clement
id ..... Licencio Sanchez
id ..... Ricardo Caceres
Teniente Coronel Conde de Vauvineux
Sargento Mayor Alberto Sanizo

Registrese i comuníquese á los nombrados, expresandoles la confianza que el Gobierno tiene en la mas celosa ejecución de su importante encargo.

Pacheco

Resolución suprema con la que se designó, entre otros, a los integrantes de la Comisión redactora del Proyecto de Código de Justicia Militar de 1898.



LEI DE PROMULGACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la lei siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la lei siguiente:

Artículo 1.º—Apruébase el Código de Justicia Militar presentado por el Poder Ejecutivo, el cual regirá treinta días después de su promulgación.

Art. 2.º—La pena de muerte establecida en dicho Código, queda sustituida por la de veinte años de penitenciaría, hasta la próxima reunión del Congreso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 10 días del mes de Diciembre de 1898.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

CARLOS DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Eduardo I. Bueno, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique i circule i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 20 días del mes de Diciembre del año 1898.

N. DE PIÉROLA.

José R. de la Puente.

Ley de promulgación del primer Código de justicia militar del Perú.



GENERAL PABLO CLÉMENT,
primer jefe de la "Misión Militar Francesa" y primer director de la Escuela Militar de Chorrillos (1898- 1901). Integró la comisión que redactó el Proyecto del Código de Justicia Militar de 1898.



CORONEL EDUARDO DOGNY,
miembro de la primera "Misión Militar Francesa" y director de
la Escuela Militar de Chorrillos (Feb 1901- Jun 1910).
Integró la comisión que redactó el Proyecto del Código de Justicia Militar de 1898.

Escuela de Cabitos en Chorrillos. Estas acciones debían ser acompañadas de una profunda reforma en la organización del ejército y a "esto apuntó el informe de 1897 del coronel Clément sobre las necesidades orgánicas de la fuerza militar, materializándose en las comisiones conjuntas con destacados oficiales peruanos que elaboraron los proyectos de ley aprobados por el gobierno sobre las materias siguientes: Servicio Militar, Organización del Ejército, Situación Militar, Gastos Militares, Código de justicia militar. Se publicaron, además, los nuevos reglamentos de táctica para las armas. Su misión de instrucción y doctrina se amplió posteriormente a la de comando." [7]

I.3. Proyecto del primer Código de justicia militar peruano

Luego del informe presentado por el coronel Pablo Clément, "sobre las necesidades orgánicas de la fuerza militar", el gobierno emitió la resolución suprema de 20 de julio de 1897, disponiendo: "1°.- Nombrar tres comisiones, encargadas de preparar dichas ordenanzas separadamente para cada uno de los asuntos siguientes: Primero.- Reclutamiento y Justicia Militar; Segundo.- Organización del Ejército y Servicio Interior de Cuerpos de tropas y guarniciones; y, Tercero.- Condición de los militares (ascensos, garantías…), gastos y administración militar…".

El 20 de setiembre de 1897, "ejecutando la suprema resolución de 20 de julio último", se resolvió designar a los "miembros de las Comisiones encargadas de preparar las nuevas ordenanzas militares…", recayendo la designación, para el tema de "Reclutamiento y Justicia Militar", en los coroneles Pablo Clément y Julio Jiménez; teniente coronel Eduardo Dogny de Lusan; y los doctores Alfredo Gastón Ugalde y Miguel Antonio de la Lama Urriola. Estos juristas recibieron por su trabajo en el proyecto, como compensación económica mensual, cada uno, la suma de ciento sesenta soles, en conformidad con la resolución suprema de 4 de octubre de 1897.

La Comisión Permanente de Historia del Ejército dice que "El proyecto sobre Justicia Militar fue de adopción inmediata y el más indispensable; debido a la necesidad de hacer efectivo el cumplimiento de las leyes y lograr una completa disciplina en el Ejército. Expresaba la composición de los tribunales militares, sus competencias y las reglas a las que se sujetarían sus procedimientos. Señalaba las penas en materia de delito y crímenes; finalmente,

7 Ibídem.

establecería el correspondiente Código Penal Militar."[8]

Basadre afirmaba que "La base del proyecto fueron las disposiciones del Código militar francés, sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios hasta el 31 de agosto de 1878 y el Código español de justicia militar promulgado el 27 de setiembre de 1890. Al lado de sus normas introdujo otras que fueron consideradas adaptables a las condiciones del Perú."[9] Más adelante encontraremos versiones sobre las fuentes directas del Código de justicia militar de 1898, momento en que se discutirá mejor el tema.

I.4. Promulgación del Código de justicia militar

El proyecto de Código de justicia militar fue remitido por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República y se hizo ley. Una publicación oficial del ejército dice que "En 1898 se promulgó el primer Código de justicia militar, elaborado por el doctor Miguel Antonio de la Lama, fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina."[10]

Si bien el doctor de la Lama fue participante trascendental durante los primeros años de la historia de la nueva justicia militar, esa afirmación resulta excesiva, al estar demostrado que fue una comisión la que redactó el proyecto. De otro lado, no fue sino hasta el 17 de marzo de 1899 en que el doctor de la Lama fue nombrado fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Podríamos dudar, tal vez, de los conocimientos jurídicos (mas no de la experiencia castrense) de Clément, Jiménez y Dogny, pero no de la capacidad jurídica de Gastón, "Auditor General del Ejército" por muchos años, incluso durante la guerra con Chile, en la que cayó preso y sufrió prisión en San Bernardo, tras el descalabro militar del Alto de la Alianza, el 26 de mayo de 1880.

El primer Código de justicia militar fue promulgado por el presidente Nicolás de Piérola, el 20 de diciembre de 1898. La ley de promulgación señalaba: "Artículo 1°. Apruébase el Código de Justicia Militar presentado por el Poder Ejecutivo, el cual regirá treinta días después de su promulgación. Art. 2°. La

8 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. *Historia General del Ejército del Perú*, Tomo V. El Ejército en la República (Siglo XIX), Volumen 1. La Institucionalización del Ejército: Organización y Evolución. Primera Edición, diciembre 2005, pág. 350. (Versión oficial).

9 BASADRE GROHMANN, Jorge, ibídem, pág. 131.

10 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ Y OFICINA DE INFORMACIÓN DEL EJÉRCITO. Compendio de la Historia General del Ejército del Perú. Ob. Cit. Pág. 292.

pena de muerte establecida en dicho código, queda sustituida por la de veinte años de penitenciaría, hasta la próxima reunión del Congreso." La ley fue dada el 10 de diciembre de 1898, siendo presidente del Senado Rafael Villanueva y presidente de la Cámara de Diputados, Carlos de Piérola.

Mediante resolución suprema de 26 de enero de 1899 se dispuso la impresión de tres mil ejemplares del código, nombrándose "al Dr. D. Miguel A. de la Lama, para que vigile la impresión, cuidando de su corrección i (y) entera conformidad con el original."

CAPÍTULO II

Alcances del Código de justicia militar de 1898

II.1. Organización de la justicia militar

El libro primero del código establecía la "Organización y atribuciones de los Tribunales Militares" y estaba dividido en VII títulos. El primero de ellos regulaba qué autoridades y qué tribunales ejercían la jurisdicción de guerra, en nombre de la Nación, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz.

De acuerdo con el artículo 2º del código, eran autoridades que ejercían la jurisdicción de guerra: "1º. Los Jefes de zona militar. 2º. Los Generales en jefe del Ejército. 3º. Los Comandantes de tropa con mando independiente. 4º. Los Jefes de fortalezas o plazas sitiadas o bloqueadas y Comandantes de tropa o puesto, aislados de la autoridad judicial respectiva." Salvo los jefes de zona militar, que ejercían sus atribuciones en tiempo de paz, el resto de las autoridades lo hacían en tiempo de guerra, todos con las atribuciones de "General en Jefe", por las circunstancias especiales en las que se encontraban; no obstante, conforme al artículo 5º del código, dichas autoridades debían resolver "los asuntos de justicia previo dictamen de (l) Auditor de Guerra."

En el título II, capítulo I, se trataba "De la Jurisdicción de Guerra". Esta jurisdicción, en materia penal, se ejercía: "1º. Por razón del delito. 2º. Por razón del lugar en que el delito se cometa (se hubiese cometido). 3º. Por razón de guerra." Estas tres formas "clásicas" de establecer la competencia de la jurisdicción de guerra, se mantuvieron en los siguientes códigos de justicia militar de 1939, 1950, 1963 y 1980; en este último, a pesar de que la Constitución de 1979 había establecido que la jurisdicción militar solo era competente para juzgar delitos de función, como en su momento explicaremos.

Por razón del delito, la competencia de la jurisdicción de guerra era amplísima y estaban comprendidas en ella "los militares, por cualquiera de los delitos comprendidos en las leyes penales del Ejército" (Art. 9). Los asimilados militares; es decir, los empleados de los cuerpos de sanidad, veterinaria, intendencia, maestranzas, etc. Los asimilados en cuartel, los supernumerarios, los integrantes de la reserva, llamados al servicio activo, los prisioneros de guerra, las personas constituidas en rehenes, entre otros. Empero, lo que realmente generó controversia sobre la competencia de la jurisdicción de guerra fueron las disposiciones del artículo 11º del código, por las cuales, la jurisdicción de guerra conocía también, "de las causas que, contra cualquier persona, se instruyan (instruían)" por numerosos delitos. Se juzgaba civiles por traición, deserción, en sus diversas modalidades (inducción, auxilio o encubrimiento para cometerlo), rebelión, sedición o motín, insulto a centinelas y fuerza armada, espionaje, contra el derecho de gentes, incendio,

robo, hurto, estafa de caudales, material, armas, pertrechos, municiones y demás efectos pertenecientes a la hacienda militar, "aunque el delito se cometa fuera del cuartel, dependencia, o establecimiento del Ejército", falsificación de marcas, sellos, documentos que debían expedirse por el ejército, la "adulteración de provisiones de boca destinadas al suministro de tropas", el "salteamiento, aunque fuere en poblado; la destrucción de hilos telegráficos; ataque a conductores de valijas postales o robo de estas; levantamiento de rieles u obstrucción de vías férreas, o de otra especie; destrucción de puentes; ataque a trenes o carros a mano armada; incendio, secuestro de personas; siempre que el delincuente pertenezca a banda cuyo número no baje de tres."

Este amplio sometimiento de ciudadanos a la jurisdicción de guerra puede explicarse desde varias aristas: como la condición semifeudal de nuestro país entonces, en la que el servicio de justicia adolecía de graves defectos; lentitud en la tramitación de las causas por insuficiencia de autoridades judiciales; falta de redes viales básicas que acerquen la justicia a los ciudadanos; procedimientos judiciales engorrosos, etc. De otro lado, la promulgación del primer Código de justicia militar se dio en un contexto de reorganización del ejército nacional, tras la guerra con Chile, siguiendo fuentes legislativas de corte amplio en materia de competencia jurídico-militar, como la española, tratando de que los delitos graves como la traición, el salteamiento en banda, la rebelión, la destrucción de vías férreas, puentes, hilos eléctricos, etc., se vieran más expeditivamente en la jurisdicción de guerra.

Todo ello tuvo consecuencias en la tramitación de las causas en la jurisdicción de guerra, como en su momento se dirá, en base a las memorias que los presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Oficiales Generales. En términos generales, podemos adelantar, que la jurisdicción de guerra se vio desbordada por la gran cantidad de causas seguidas contra ciudadanos, que terminaban, en números considerables, con autos de sobreseimiento, por el tiempo transcurrido en su tramitación, que sobrepasaban en mucho los plazos de prescripción de la acción penal. En ese entonces, la prescripción de la acción penal se resolvía a través de un sobreseimiento y posteriormente con un auto de corte de secuela de juicio.

Una segunda regla de competencia era "Por razón del lugar" en que se hubiese cometido el delito; así, la jurisdicción de guerra era también competente para conocer de las causas que contra toda clase de personas (entiéndase también ciudadanos) se instruyesen, cuando hubiesen sido cometidos en: "plazas sitiadas o bloqueadas, cuarteles, campamentos, vivaques, obras militares, almacenes, oficinas, dependencias, fundiciones, maestranzas, fábricas, parques, academias, escuelas de instrucción militar y demás establecimientos de guerra, siempre que el delito perturbe el servicio militar, tienda a alterar el orden público, afecte la seguridad de esas dependencias o perjudique su mejor defensa."

La tercera regla de competencia se establecía "Por razón de guerra". Estaban sometidos a la jurisdicción de guerra, además de los señalados en las dos reglas anteriores, los que se hiciesen culpables de rebelión, sedición, motín; igualmente, los autores de los delitos comprendidos en el arttículo11º, Inc. 9, del código, como el "salteamiento, aunque fuere en poblado; la destrucción de hilos telegráficos; ataque a conductores de valijas postales o robo de estas; levantamiento de rieles u obstrucción de vías férreas, o de otra especie; destrucción de puentes; ataque a trenes o carros a mano armada; incendio, secuestro de personas; siempre que el delincuente pertenezca a banda cuyo número no baje de tres." La condición para ello era que el delito se cometiese en "territorio declarado en estado de guerra".

En estado de guerra, todos los empleados del ejército eran sometidos a la jurisdicción de guerra. Estaban también sometidos a dicha jurisdicción los "vivanderos, cantineros, proveedores, lavanderos, criados y demás individuos, hombres y mujeres, que sigan al Ejército en virtud de permiso." En territorio enemigo, "cualquiera de sus habitantes acusado de uno de los delitos previstos en este (el) código", conforme al artículo 16º del mismo, entre otros.

En el título III se trató "De la competencia jurisdiccional". Establecidos en el código los delitos de competencia de la jurisdicción de guerra, fue necesario, además, precisar la "Preferencia entre las jurisdicciones". Una regla general para establecer la competencia de la jurisdicción común o de la de guerra era la gravedad de la pena; así, la jurisdicción que impusiese la pena más grave era la preferente para emitir sentencia, considerando el otro delito como agravante (Arts. 33° y 34°). De ser iguales las penas que debían imponerse por ambas jurisdicciones, la preferencia en el juzgamiento o "el exclusivo conocimiento" del caso correspondía a los tribunales militares. Los coautores sujetos a distintos fueros, de surgir dudas sobre la competencia, eran sometidos a la jurisdicción militar en tiempo de guerra y a la ordinaria en tiempo de paz (Arts. 35° y 36°).

Las reglas para determinar las competencias jurisdiccionales son varias más, que no es de necesidad señalarlas todas, por su tecnicismo jurídico y ampulosidad. Nuestro propósito es resaltar más el aspecto histórico y, desde este punto, las disposiciones del artículo 49° del código son realmente "especiales", dado que las competencias de la jurisdicción militar se resolvían:

> "a) Por el Senado, cuando se entablen (entablaban) entre el Poder Ejecutivo y el Supremo Consejo de Guerra y Marina.
>
> b) Por dicho Consejo:
>
> 1° Cuando en el orden judicial contienda (contendía) con jurisdicciones extrañas.
>
> 2° Cuando en el orden administrativo contienda (contendía) con las autoridades del ramo.
>
> 3° Cuando las competencias se susciten (suscitaban) dentro de la jurisdicción de guerra, de la marina, o entre una y otra."

Correspondía al Consejo Supremo de Guerra y Marina, conforme al código, dirimir las contiendas de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la de guerra, lo que en su tiempo fue discutido y finalmente reformado en 1906, pasando a las Cortes Superiores de Justicia esa atribución. Este orden de cosas tendría una explicación en la conformación mixta del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República y militares de alta graduación. Más adelante citaremos los casos en que dicho Consejo dirimió las contiendas de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la de guerra, entre 1899 y 1906.

En los siguientes títulos del libro I del código se trató de las atribuciones de las autoridades judiciales, tanto en tiempo de paz como de guerra. En tiempo de paz, el "Jefe de Zona" era la autoridad judicial central del sistema, pues a él correspondía ordenar la formación de las causas; dirigir los procedimientos judiciales y resolver los recursos promovidos; aceptar competencias y promoverlas; decretar los sobreseimientos o elevar las causas a proceso para su juzgamiento; resolver las incompatibilidades, exenciones, excusas y recusaciones que se producían en el trámite de una causa; elevar las sentencias de primera instancia al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su revisión y mandarlas ejecutar en su momento, etc.

Otro aspecto para resaltar de la organización de la jurisdicción de guerra en ese tiempo fue la "Organización de los Consejos de Guerra", que fue tratado en el título V del código. Estos consejos, eran de cuatro clases: "Para coroneles; para Jefes inferiores: Tenientes coroneles y Sargento mayor; para oficiales: Capitanes, Tenientes y Subtenientes; y para tropa: sargentos, cabos y soldados." Los generales y almirantes eran juzgados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

La conformación de esos consejos, particularmente para jefes y oficiales, fue en su tiempo un grave problema para la administración de justicia militar, particularmente, por la falta de efectivos de alta graduación militar en guarniciones fuera de Lima. El código preveía algunas soluciones, como integrar los consejos con oficiales de la marina de guerra a falta de oficiales del ejército o convocar a oficiales de guarniciones próximas para que integrasen los consejos, pero en la realidad no fueron formas de solución. Nuestro ejército y nuestra armada eran pequeños; los medios logísticos y de personal con que contábamos eran escasos y nuestra agreste geografía y las dificultades viales de la época hacían difícil, sino imposible, que jefes y oficiales de una guarnición se trasladasen a otra, para integrar un consejo de guerra.

En cuanto al Consejo Supremo de Guerra y Marina, el artículo 79° del código establecía que era permanente y que ejercía "la suprema jurisdicción de guerra en el Ejército y la Armada, además de las funciones consultivas o deliberativas que las leyes o los reglamentos le señalen (señalaban). Es (era) de superior jerarquía a todos los juzgados,

autoridades judiciales y tribunales de la República; excepto a la Corte Suprema de Justicia."

El consejo se componía de cuatro generales, dos contralmirantes y los tres vocales menos antiguos de la Corte Suprema de Justicia; a falta de generales o contralmirantes, se nombraban coroneles o capitanes de navío. Conforme al artículo 82°, la presidencia del consejo le correspondía al general de división más antiguo, y a falta de éste, "al más antiguo de los Vocales de la Corte Suprema que compongan el consejo." Para los asuntos que el consejo debía conocer originariamente; es decir, la instrucción y juzgamiento de las altas autoridades de la República sujetos al fuero de guerra (senadores, diputados, ministros de estado, vocales de la Corte Suprema, previa acusación de la Cámara de Diputados y la declaración del Senado de haber lugar a formación de causa; arzobispos, obispos y agentes diplomáticos en el extranjero) y los generales y contralmirantes, el consejo se descomponía en dos salas: La Sala Suprema de Guerra (primera instancia) compuesta por dos generales y/o dos coroneles, un contralmirante o capitán de navío y un vocal de la Corte Suprema y, la Sala Suprema Revisora (segunda instancia), compuesta por dos generales o coroneles, un contralmirante o capitán de navío y dos vocales de la Corte Suprema.

Se establecía también en el código las atribuciones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de su presidente, de los jueces instructores permanentes, función que recaía en oficiales del grado de teniente coronel o sargento mayor y, tratándose de procesos contra coroneles, el instructor debía ser otro coronel, nombrado por el presidente de la República. El nombramiento de fiscal se hacía para cada caso y recaía siempre "en un jefe u oficial del Ejército, de categoría igual o superior al presunto culpable, o a la del más caracterizado, si fuesen varios." (Art. 106°). En cuanto al fiscal permanente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el artículo 109° preveía que debía ser "nombrado por el Presidente de la República de entre los Generales, Coroneles o letrados de nota."

Finalmente, estaban los artículos 119° y 120°[11] del código que establecían las atribuciones y forma de nombramiento de los "Auditores de Guerra", que recaía en abogados especialmente nombrados. De no ser esa la situación, cumplían esa función, respectivamente, "los Fiscales de las Cortes Superiores, los Agentes fiscales y los Jueces de primera instancia, designados por la Autoridad judicial militar correspondiente." Esta institución particular de la justicia militar fue regulada, por primera vez, en

11 "Art. 119.- Los Auditores, además de las atribuciones que se les designan en este código, emitirán juicio en todos los casos de interpretación judicial o aplicación de la ley; servirán de asesores en los Consejos de Guerra, e intervendrán, proponiendo la resolución que corresponda, en los procedimientos judiciales."
"Art. 120.- En los lugares en que no haya Auditor especialmente nombrado, ejercerán este cargo respectivamente, los Fiscales de las Cortes Superiores, los Agente-fiscales y los Jueces de primera instancia, designados por la Autoridad judicial militar correspondiente."

las "Ordenanzas e Instrucción del duque de Parma y Plasencia, lugarteniente gobernador y capitán general de S. M. en los Estados de Flandes, sobre el ejercicio y administración de la jurisdicción y justicia de este felicísimo ejército", que el duque Alejandro Farnesio, el "Rayo de la Guerra", dio en Bruselas el 15 de mayo de 1587, que son llamadas comúnmente las primeras de Flandes y trata (trataba) sobre el "oficio de Auditor general", como las segundas trataban del "oficio de Preboste". Hasta el nombramiento de auditores permanentes en las zonas judiciales, esas funciones, como preveía el código, las cumplían fiscales o jueces de la jurisdicción común y era bastante frecuente que se excusaran de cumplir esa función, alegando tener labores jurisdiccionales o fiscales recargadas, lo que retardaba la tramitación de las causas.

Auditor, es generalmente, "el letrado de los jueces que carecen de conocimientos exactos del Derecho. Más especialmente, el letrado del Cuerpo Jurídico del Ejército que asesora a los militares en la interpretación y aplicación de las leyes; y además propone la resolución en los procesos del fuero castrense."[12] En el Perú, la figura del auditor estuvo vigente hasta la dación del código penal militar policial de 2010, que al haber adoptado un proceso acusatorio y haberse integrado los tribunales con personal totalmente letrado, dejó de lado esa histórica institución.

II.2. Contenido del Código de justicia militar de 1898

El "Libro Segundo" del código trataba sobre los "Delitos y las Penas". Constituían delitos y faltas militares, "las acciones u omisiones voluntarias y maliciosas, penadas en este (el) código." Lo eran, también, "las contravenciones a las ordenanzas dictadas por el Poder Ejecutivo, y a los bandos que los Generales en jefe y los jefes de plazas sitiadas y bloqueadas dicten (dictaban) con arreglo a sus facultades." Estos conceptos sobre delitos y faltas, con palabras más o menos, se mantuvieron en los siguientes cuatro códigos de justicia militar; es decir, hasta el código de 1980. En el código vigente, naturalmente, hay cambios sustanciales, dado que el significativo principio de legalidad y sus parámetros limitan que bandos u ordenanzas permitan "legislar" a comandantes en jefe de ejércitos o al propio Poder Ejecutivo sobre cuestiones penales.

En la parte general del código se contemplaban también las circunstancias que modificaban la responsabilidad criminal, como las eximentes, atenuantes y agravantes. El sistema de penas que preveía el código era complicado. Las penas principales que podían aplicarse eran de doce clases, desde la de muerte hasta la de recargo del tiempo de servicios, pasando por la de penitenciaría, cárcel,

12 CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, 27ª edición, Revisada, actualizada y ampliada por Luís Alcalá – Zamora y Castillo, Editorial Heliasta, Bs. As., 2006. Pág. 411.

reclusión, arresto mayor, degradación, expulsión del ejército, separación absoluta del servicio, expatriación, confinamiento y destierro.

A esas penas principales iban o podían ir unidos las siguientes penas accesorias: separación temporal del servicio, suspensión de empleo o cargo, pena de "deposición", inhabilitación absoluta, interdicción civil y sujeción a la vigilancia de la autoridad. Algunas de las penas principales como la degradación, la expulsión del ejército y la separación absoluta del servicio podían ser también impuestas como accesorias.

En cuanto a los delitos previstos en el código, diríamos que estaban tipificadas las inconductas militares más clásicas como las de traición a la patria, espionaje, violación del derecho de gentes, infidencia, rebelión, sedición, motín, ataque a centinela y fuerza armada, insulto a superiores, desobediencia, abuso y usurpación de autoridad, prevaricato, abandono de servicio, negligencia, denegación de auxilio, abandono de puesto, omisión o descuido de centinela o vigía, abandono de destino o cantón, deserción, inutilización voluntaria para el servicio, delitos contra el honor y decoro militar, evasión de presos y prisioneros, falsedad, delitos contra la propiedad (saqueos, devastación, exacciones, enajenación o distracción de objetos y prendas militares), delitos en la administración militar (malversación, fraudes, robos y hurtos, adulteración o falsificación de efectos y víveres y omisiones en la administración militar).

Como tradicionalmente se han tipificado los delitos en los códigos de justicia militar, están considerados delitos típicamente militares como la deserción y el insulto al superior y delitos militarizados o pluriofensivos como el fraude, el robo o la falsedad, entre otros.

El libro III estaba referido al procedimiento, que básicamente tenía dos partes: la instrucción a cargo de un juez y el juzgamiento a cargo de los consejos de guerra, que se conformaban de acuerdo al grado del inculpado y debían cumplir formalismos detallados en el código. Se juzgaba en consejo de guerra, de la misma forma, tanto una deserción como una traición a la patria, sin que existiera un procedimiento abreviado (en tiempo de paz) para los delitos menos graves, y que andando el tiempo hizo que las causas se hacinaran y terminaran, en gran parte, por prescripción. La prueba que se actuaba se valoraba tasadamente, siguiendo la doctrina procesal penal de la época.

El código contemplaba "Juicios extraordinarios y en campaña". Se seguía un juicio extraordinario por delito flagrante, permaneciendo los enjuiciados siempre presos y reduciéndose los plazos de las diligencias significativamente; no obstante, si las penas aplicables al delito eran de muerte, penitenciaria o cárcel en segundo grado, el procedimiento debía ser siempre el ordinario. En los juicios en campaña, a fin de facilitar la conformación de los consejos de guerra, se disminuía el número de sus integrantes y aún los grados de los mismos; igualmente, de no

existir un letrado para cumplir las funciones de auditor de guerra, se obviaba su presencia y el "Consejo se celebraba sin asistencia de Auditor". El Consejo de Revisión (segunda instancia) tenía las mismas atribuciones que el Consejo Supremo de Guerra y Marina. El código preveía también un juicio sumario en campaña en relación a los bandos que las autoridades respectivas publicaban para sujetar la comisión de delitos que afectaban la moral y disciplina de las tropas, sin que las decisiones tomadas tuviesen la posibilidad de ser revisadas.

II.3. Situación de la justicia militar antes de 1898 e importancia histórica del primer Código de justicia militar

Cuando el Perú nació a la vida independiente en 1821, en el orden militar y naval, regían las ordenanzas militares y navales españolas; es decir, "el conjunto de preceptos que determinaban el régimen para el gobierno de las tropas y asuntos militares, dentro de la esfera castrense exclusiva, en el cuadro de la jerarquía, la disciplina y los actos de servicio". En cuanto al ejército, fueron las Ordenanzas Militares de Carlos III, de 22 de octubre de 1768, las que estaban vigentes y serían las que más influencia tendrían en América. Dividido en ocho tratados, el octavo estaba referido a la justicia militar.

Regían también en el orden naval las Ordenanzas Generales de la Armada dadas en 1793 y la Ordenanza Naval de 1802, que se mantuvo en vigor en el Perú, con derogaciones parciales, hasta principios del siglo pasado. Las Ordenanzas de Matrículas, relativas al arreglo y disciplina de los matriculados de marina, milicias navales y demás individuos de esta rama, fueron también de 1802 y su duración se extendió igualmente hasta inicios del siglo pasado.[13]

Durante la República, las citadas ordenanzas, con derogaciones parciales, se mantuvieron vigentes básicamente hasta 1898 en que se promulgó el primer Código de justicia militar.

El 12 de febrero de 1821, el general José de San Martín, en su cuartel general de Huaura, promulgó un reglamento provisional, en cuyo párrafo 18 se estableció: "Todas las leyes, ordenanzas y reglamentos que no estén en oposición con los principios de libertad e independencia proclamados, con los decretos expedidos desde el 8 de septiembre anterior, y con lo establecido en el presente, quedan en su fuerza y vigor, mientras no sean derogados, o abrogados por autoridad competente". Así mismo,

13 Para conocer más de estas ordenanzas, la organización de los fueros militares, los delitos de desafuero, competencias con jurisdicciones extrañas, etc. se recomienda consultar la obra de Félix COLON de LARRIATEGUI: "Juzgados Militares de España y sus Indias". En la biblioteca del Centro de Estudios Histórico Militares existe una edición (la tercera edición corregida y aumentada) en 4 tomos, publicada por la imprenta real, en Madrid, en 1817, obsequio del general FAP Guillermo Suero Bustamante a dicho Centro.

en el punto 15 de dicho reglamento, se estableció como "competencia" de la Capitanía General el conocimiento de todas las causas de infidencia, traición, espionaje, o atentado contra el orden y autoridades constituidas.

Con posterioridad a este reglamento, por decreto de 8 de octubre de 1821, se estableció que "en los juicios criminales que se sigan (seguían) contra extranjeros que se hallen al servicio de la marina del Perú, siempre que no sean españoles, se observará (observaría) el método judicial, y se aplicarán (aplicarían) las penas que prescriben (prescribían) los artículos de guerra, que rigen (regían) en la marina inglesa" y los naturales de cualquiera de los Estados o provincias que antes componían la América que se denominaba española, como también los individuos de la península que quieran (querían) entrar al servicio de la marina del Estado, serán (serían) juzgados por la ordenanza naval de 1802.

El primer Congreso Constituyente, la Suprema Junta Gubernativa del Perú, el Protector Simón Bolívar, etc., dictaron otras normas para fijar delitos, jurisdicciones, indultos y amnistías, en el ámbito militar, pero la dación de una norma más orgánica para tales fines siguió siendo postergada.

La Constitución de 1834 tuvo especial relevancia por sus alcances sobre justicia militar. Así, por primera vez, se estableció en el Art. 110º, dentro del título referido al Poder Judicial: "Habrá también un Consejo Supremo de Guerra, compuesto por Vocales y un Fiscal nombrados por el Congreso. Asimismo, tribunales especiales, el número de sus Vocales, y sus respectivas atribuciones" y en el Art. 5º de las Disposiciones Transitorias se precisó: "Hará asimismo la Convención el nombramiento de los Vocales del Consejo Supremo de la Guerra, luego que expida la ley correspondiente."

Haciendo efectiva la disposición del Art. 110º de la Constitución de 1834, la Convención Nacional expidió la ley de 5 de junio de 1834, que fijaba la composición del Consejo Supremo de la Guerra con tres generales o coroneles del ejército, uno de igual clase de la armada, tres vocales de la Corte Suprema de la República, y un fiscal letrado, presidido por el general de mayor graduación o antigüedad y fijando igualmente sus atribuciones. Este Consejo fue instalado el lunes 14 de julio de 1834, conforme al decreto de 11 de julio del citado año, firmado por el presidente provisional de la República general de división Luís José Orbegoso; y por ley de 25 de julio de dicho año, se fijó que el Tribunal de los Siete Jueces, previsto en el Art. 101 de la Constitución, conocería de la responsabilidad y recursos de nulidad que se interpusieran ante el Consejo Supremo de la Guerra, mandato que se reiteró por ley de 12 de agosto de 1834. Siempre durante el gobierno de Orbegoso, por decreto de 23 de setiembre de 1834, se nombró una comisión integrada por oficiales superiores para la elaboración de un proyecto de código militar, que no fructificó.

Con posterioridad, se dieron numerosos decretos por los gobiernos de turno para reglar los tribunales militares, como la eliminación del "Auditor General de Guerra" en tiempos de paz, la designación de vocales de las Cortes Superiores como auditores de guerra, la disposición de que vocales de las Cortes Superiores actúen como conjueces con los oficiales en los tribunales militares de segunda instancia o que se reconozca el fuero de guerra a los escribanos de los juzgados y tribunales militares, cuando tengan responsabilidad penal en razón de su función, etc., pero la formulación de un código de justicia militar siguió siendo una tarea pendiente.

Mediante Resolución Legislativa de 20 de enero de 1863, el Congreso de la República, considerando la necesidad de dotar a las fuerzas de mar y tierra de un instrumento jurídico ordenado, nombró una comisión conformada por dos Senadores y cinco Diputados para que formulasen un código militar, recayendo dicho nombramiento en los doctores Manuel de la Encarnación Chacaltana, Manuel Arizola, Juan Bazo y Basombrío, Mariano E. Vega, Germán Astete, José María Pérez y Jerónimo Lama.

Por ley de 14 de enero de 1865 se aprueba el proyecto de código militar y se le declara ley de la nación, disponiéndose, además, su promulgación solemne en la República "el día 1º del mes de mayo del presente año de 1865, desde cuyo día principiará a regir y a ser observado". No obstante, "el Código no fue promulgado, por la revolución que hubo entonces; y desde esa fecha nada se ha dicho sobre Código Militar"[14], refiere García Calderón. Estos avatares legislativos fueron finalmente resueltos, al promulgarse el 20 de diciembre de 1898, el primer Código de justicia militar.

La promulgación del primer código de justicia militar fue un hecho histórico, trascendental para la institucionalidad castrense peruana. Muchas personas lo resaltaron en su momento; así, durante la instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el jueves 23 de marzo de 1899, el presidente de la República Nicolás de Piérola Villena manifestó, que "no concebía que haya pueblo que se resigne a tener Ejército sin leyes propias de su instituto; sin régimen que lo mantenga sano y robusto; que consienta en poner la brutalidad de la fuerza en manos que la ciencia no guíe; que la educación no haga delicada; a las que ausencia de moral severa y rigurosa disciplina no impida emplearla en daño de los demás… La República, hay que declararlo (decía), ha vivido, tres cuartos de siglo, sin otras leyes militares, que las vetustas leyes coloniales, profundamente adulteradas y en

14 GARCIA CALDERÓN, Francisco. Diccionario de la Legislación Peruana, Tomo I, segunda edición, pág. 416.

mucho no practicadas; descansando no más que en tradiciones, cada día más viciadas y verdaderamente insoportables; bastando decir que nuestra misma jerarquía militar no ha sido establecida por ley especial, no teniendo en su apoyo sino la ordenanza provisional de 1821, pervertida en el hecho y accidentalmente modificada por actos legislativos posteriores."

Las bondades del primer Código de justicia militar serán destacadas también por los presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Oficiales Generales en sus memorias; así, el general de brigada Juan Martín Echenique, presidente del Consejo de Oficiales Generales entre 1910 y 1912, decía en su memoria de 1910, que el código había tenido y continuaba teniendo numerosos y ardientes opositores, pero que no podía negarse que había sido "una conquista del derecho y la justicia en el orden militar, sobre la arbitrariedad que imperaba en la materia antes de su dación." La arbitrariedad a la que se refería Echenique tenía que ver con las potestades omnímodas del presidente de la República, que era el "único que decidía en los juicios militares, puesto que en cada caso corría a su arbitrio el nombramiento de los jueces y de los consejos de guerra y quedaban sometidos a su sola y única revisión los fallos por éstos pronunciados." Decía, también, que ciertamente el código no era perfecto, que tenía "algunas tachas que dañan (dañaban) y entorpecen (entorpecían) su rápida y acertada aplicación", que abarcaba con sus disposiciones casos y delitos que era preferible no cayeran bajo la jurisdicción de guerra, pero que no podía esperarse que fuera "perfecto desde su primer ensayo."

II.4. Vigencia del Código de justicia militar

El código de 1898 se mantuvo vigente hasta 1939, año en que se promulgó el segundo Código de justicia militar, durante el gobierno de Oscar R. Benavides. Tuvo una duración de 40 años y en ese transcurso sufrió tres modificaciones sustanciales. El 27 de octubre de 1906 se promulgaron las leyes 272, sobre "Competencia entre la jurisdicción común y la de guerra" y 273 sobre "Jurisdicción de la Corte Suprema en las causas del fuero militar y Consejo de Oficiales Generales", que le dieron a la jurisdicción de guerra una visión distinta. En esa misma línea, el 8 de setiembre de 1917 se promulgó la ley 2442, que restringía la jurisdicción militar drásticamente, tanto que el Poder Ejecutivo se abstuvo de promulgarla.

No es excesivo decir que el código de 1898 sentó las bases organizativas y legislativas de la jurisdicción militar, de forma que 80 años después de su promulgación seguían organizándose los códigos de justicia militar según sus parámetros, tanto en lo organizativo, la tipificación de los delitos y otros aspectos legislativos.

CAPÍTULO III

Instalación y organización del Consejo Supremo de Guerra y Marina

III.1. Ceremonia de instalación y nombramiento de los integrantes del Consejo Supremo de Guerra y Marina

El acto de instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina se llevó a cabo el día 23 de marzo de 1899, entre las 3.30 y 4.30 horas de la tarde, en el "salón principal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia", con asistencia del entonces presidente de la República Nicolás de Piérola Villena (José Nicolás Baltazar Fernández de Piérola y Villena).[15]

El acto estuvo revestido de una especial solemnidad por la asistencia de las más altas autoridades de la República y la presencia de una División del ejército, compuesta de una Batería del Regimiento de Artillería de Campaña, los Batallones "Canta" N° 9 y "17 de marzo" N° 11 y un Escuadrón del Regimiento de Caballería "Húsares de Junín" N° 1, mandando la línea el coronel Ricardo Irigoyen.

Los vocales y el fiscal nombrados para constituir el Consejo Supremo de Guerra y Marina ocuparon los "asientos de la testera del salón" en el orden siguiente: doctores Simón Gregorio Paredes (presidente), Ricardo Ortiz de Zevallos y Manuel León Castellanos, vocales de la Corte Suprema de Justicia; general de brigada Juan Martín Echenique, capitanes de navío Francisco Sanz y Camilo N. Carrillo, coroneles Isaac Recavarren, Bruno Morales Bermúdez y Miguel Valle Riestra y el doctor Miguel Antonio de la Lama (fiscal).[16]

Formaron a la derecha, "el Jefe de Zona y Prefecto del Departamento don Lorenzo Arrieta, generales del ejército y la armada, los directores de Guerra y Marina, el Auditor de Guerra del Estado Mayor General, miembros de la "Misión Francesa" y otros funcionarios de la administración. En el ala izquierda se ubicaron los vocales de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Superior de Lima, jueces de primera instancia, agentes fiscales

15 La ceremonia de instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina ha sido narrado por el autor en el libro "Personajes de la Justicia Militar", editado por el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, 2014.

16 El acta de instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina ha sido también publicada como anexo del código de justicia militar de 1898, edición oficial, 1898, oficina tipográfica de "El Tiempo", por L. H. Jiménez, calle de Ica, antes de Concha, N° 96 – A, Lima, 1899.

y empleados del Poder Judicial y cerrando el cuadro alumnos de la Escuela Militar de Aplicación, jefes y oficiales francos de la plaza y gran número de particulares".[17]

Anunciada la llegada del presidente de la República por el toque de cornetas, el presidente de la Corte Suprema de Justicia doctor Juan Esteban Guzmán de la Rosa (1895-1897/1899-1901) nombró "en comisión de recibo" a los vocales supremos doctores José Mariano Jiménez y Pedro Alejandrino del Solar. El presidente se presentó en la sala acompañado por los ministros de Estado doctor José Loayza de Justicia, Culto e Instrucción y presidente del Gabinete; coronel José R. de la Puente, de Guerra y Marina; José María de la Puente de Gobierno; Ignacio Rey, de Hacienda y Comercio y Francisco Almenara Butler, de Fomento, Obras Públicas y Beneficencia, no habiendo asistido por duelo el de Relaciones Exteriores doctor Melitón Porras.

El presidente de la República ordenó que se diera lectura a los documentos relativos a la instalación del Consejo y se leyó la ley aprobatoria del Código de justicia militar, así como los artículos 3, 79, 80 al 86, 104, 109 y 113[18] del código, relativos a los tribunales de justicia militar, la organización del Consejo Supremo de Guerra y Marina y la obligatoria existencia de un fiscal y un relator secretario permanentes en dicho Consejo Supremo; la resolución suprema de 26 de enero de 1899 que disponía que los prefectos de departamento ejercerían las funciones que el código encargaba a los jefes de Zona, mientras estos sean constituidos, nombrando también los prefectos a los jueces instructores para cada caso.

17 Libro de Acuerdos del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Año 1899. Pág. 2.

18 "Artículo 3.- Son Tribunales de justicia militar:
1° Los Consejos de Guerra.
2° El Consejo Supremo de Guerra y Marina.
3° Los Consejos de revisión en campaña."
"Artículo 79.- El Consejo Supremo de Guerra y Marina es permanente; y ejercerá la suprema jurisdicción de guerra en el Ejército y la Armada, además de las funciones consultivas o deliberativas que las leyes o los reglamentos le señalen.
Es de superior jerarquía a todos los juzgados, autoridades judiciales y tribunales de la República; excepto a la Corte Suprema de Justicia."
"Artículo 80.- El Consejo se compondrá:
De cuatro generales, dos Contra-almirantes y los tres Vocales menos antiguos de la Corte Suprema de Justicia.
En defecto de Generales, se nombrará Coroneles; y Capitanes de Navío, a falta de Contra-almirantes…
Los Vocales militares serán nombrados por el Poder Ejecutivo, a propuesta en terna del Consejo Supremo."
"Artículo 82.- Los Generales de División presidirán a dichos Vocales de la Suprema, y éstos a los Generales de Brigada y Contra-almirantes.
La presidencia del Consejo corresponde al General de División más antiguo; y a falta de Generales de División, al más antiguo de los Vocales de la Corte Suprema que compongan el Consejo."

Fue leída, igualmente, la resolución suprema de 27 de enero de 1899, con la que se nombraba a los vocales del Consejo Supremo de Guerra y Marina: generales de brigada Juan Martín Echenique y Manuel Velarde, coroneles José R. de la Puente e Isaac Recavarren, capitanes de navío Francisco Sanz y Camilo N. Carrillo; vocales de la Corte Suprema de Justicia, doctores Simón Gregorio Paredes, Ricardo Ortiz de Zevallos y Manuel León Castellanos. En esta misma resolución se dispuso que el Consejo Supremo funcionara "en una de las salas de la de la Corte Suprema de Justicia", en observancia del artículo 83[19] del Código de justicia militar.

En la fecha de recibirse el juramento, el general de brigada Manuel Velarde desempeñaba la jefatura del Estado Mayor General del Ejército y el coronel José R. de la Puente, la cartera de Guerra y Marina y al haberse dispuesto que continuaran en sus cargos, fueron nombrados en su reemplazo, por resolución suprema de fecha 27 de enero de 1899, los coroneles Bruno Morales Bermúdez y Miguel Valle Riestra, quienes juraron el cargo el mismo 23 de marzo al igual que sus pares. Por resolución suprema de 17 de marzo, el cargo de fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina recayó en el doctor Miguel Antonio de la Lama, "letrado de nota", en defecto de un general o coronel como prevenía el artículo 109[20] del Código de justicia militar.

Terminada la lectura, el presidente de la República manifestó "que no tomaba juramento al Presidente del Consejo, por haber recaído el cargo en uno de los Vocales de la Corte Suprema, para los que no establecía el código militar fórmula de juramento, ni la obligación de prestarlo al formar parte del Consejo Supremo, e invitó al dicho presidente del Consejo a tomar el de los vocales militares y el fiscal". El doctor Gregorio Simón Paredes tomó separadamente a cada uno de los vocales militares el juramento siguiente:

> "¿JURÁIS POR DIOS Y VUESTRO HONOR, ADMINISTRAR IMPARCIALMENTE JUSTICIA Y PROCEDER FIEL Y LEALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE VUESTRO CARGO, GUARDANDO Y HACIENDO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO?"
>
> "SI JURO"
>
> "SI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN"

19 "Artículo 83.-El Consejo funcionará en una de las salas de la Corte Suprema, o en otro local del Palacio de Justicia, mientras no lo tuviese especial."

20 "Artículo 109.- Habrá un Fiscal permanente en el Supremo Consejo de Guerra y Marina, nombrado por el Presidente de la República de entre los Generales, Coroneles o letrados de nota."

El mismo presidente del Consejo tomó juramento al fiscal, doctor Miguel Antonio de la Lama, con la siguiente fórmula:

> "¿JURÁIS, POR DIOS, SOSTENER LA INTEGRIDAD DE LA JURISDICCIÓN DE GUERRA, PERSEGUIR EL CASTIGO DE LOS DELITOS MILITARES Y PROCEDER FIEL Y LEALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE VUESTRO CARGO, GUARDANDO Y HACIENDO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO?"
>
> "SI JURO"
>
> "SI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN"

En tal ocasión, el presidente Piérola, en su "discurso inaugural", expresó que la instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina era un "acontecimiento de verdadero valor y trascendencia" y que el código que "por primera vez acabábamos de darnos" quedaba en "cumplida vigencia". En otro momento de su discurso, el Presidente expresó: (…) "pero no concebiré jamás que haya pueblo que se resigne a tener Ejército sin leyes propias de su instituto; sin régimen que lo mantenga sano y robusto; que consienta en poner la brutalidad de la fuerza en manos que la ciencia no guie, que la educación no haga delicadas; a las que ausencia de moral severa y rigurosa disciplina no impida emplearla en daño de los demás; que no den cumplida garantía de que, llegado el peligro interior o exterior, no será este convertido en desastre." Este extremo del discurso del presidente Piérola ha sido el más citado por los oradores que con ocasión de las efemérides de la justicia militar peruana han pronunciado discursos.

Dirigiéndose a los miembros del Consejo el presidente precisó: "La ley, que os ha creado, os confía por entero el desarrollo y vigoroso mantenimiento del Ejército nacional, de tierra y mar, llamado a tantas y grandes cosas, en el mañana de la Nación." (…) "En el ejercicio de vuestras funciones, no olvidéis un instante que "hay compasiones crueles". "Tales son las que se tienen con la culpa, relajando su sanción. La impunidad hace culpados y engendra el daño de todos."

"Pensad, señores, que no podéis relajar la corrección, que aflige a uno, casi siempre en servicio suyo, sin lastimar hondamente el interés de todos; y que no hay bondad, sino extravío y culpa, en dañar indebidamente a todos, por economizar, el debido y saludable sufrimiento de uno".[21]

21 Libro de Acuerdos del Consejo, Ob. Cit., páginas 9 a 11.



JOSÉ NICOLÁS BALTAZAR FERNÁNDEZ DE PIÉROLA Y VILLENA
(Conocido comúnmente como Nicolás de Piérola Villena) Presidente de la República elegido (1895-1899). Promulgó el primer código de justicia militar (20-XII-1898).

III.2. Organización del Consejo Supremo de Guerra y Marina

El 10 de abril de 1899, los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina se reunieron por primera vez, después de la ceremonia de instalación, para conformar las salas del Consejo y proceder "a la formación de la terna para proveer la plaza de relator secretario permanente del Supremo Consejo". Bajo la presidencia del doctor Gregorio Simón Paredes y actuando como relator el doctor Lorenzo García, relator interino de la Excelentísima Corte Suprema, se dio lectura al decreto que organiza el Consejo Supremo de Guerra y Marina y al acta de la sesión anterior que fue aprobada. La Sala Suprema de Guerra quedó conformada por el doctor Ricardo Ortiz de Zevallos, capitán de navío Camilo Nicanor Carrillo Martínez y por los coroneles Bruno Morales Bermúdez e Isaac Recavarren Gómez; la Sala Revisora por el doctor Manuel León Castellanos, el general de brigada Juan Martín Echenique, el coronel Miguel Valle Riestra y el capitán de navío Francisco Sanz.[22] La terna para proveer la plaza de relator secretario permanente del Consejo[23] quedó conformada por los doctores Manuel Esteban de Guzmán, en primer lugar, Plácido Jiménez, en segundo lugar y Benjamín Lama, en tercer lugar, remitiéndose la terna al supremo gobierno.[24]

El día 28 del mismo mes y año, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo, siendo presidida por el doctor Pedro Alejandrino del Solar Gabans, vocal de la Corte Suprema de Justicia, quién tomó el juramento de ley al auditor (general) de guerra doctor Alfredo Gastón y al relator secretario doctor Manuel Esteban de Guzmán, nombrado para el cargo el 17 de abril. Se leyó el oficio en el que se "comunicó que habiendo terminado la licencia concedida al doctor Mariano J. Corzo, dejaba de pertenecer al Consejo Supremo el doctor Manuel L. Castellanos, ingresando el doctor Pedro A. del

22 "Artículo 84.- Para los asuntos de que conozca originariamente el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se descompondrá en dos Salas, llamadas: SALA SUPREMA DE GUERRA, Y SALA SUPREMA REVISORA.
Estas dos Salas serán formadas por el Presidente del Consejo, al principiar cada año judicial".
"Artículo 85.- La Sala Suprema de Guerra se compondrá de dos Generales o Coroneles, un Contra-almirante o Capitán de Navío y un Vocal de la Corte Suprema.
La Sala Suprema Revisora se compondrá de dos Generales o Coroneles, un Contra-almirante o Capitán de Navío y dos Vocales de la Corte Suprema."

23 "Artículo 113.- En el Consejo Supremo habrá un Relator secretario permanente, con el requisito de ser abogado, nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Consejo."

24 Libro de Acuerdos del Consejo, Ob. Cit., pág. 12.

Solar, quién conforme al artículo ochenta y dos del Código Militar se hacía cargo de la Presidencia del Consejo".

Se tomó el primer acuerdo para que las sesiones del Consejo se realizaran "a las doce del día; y dar solo quince minutos de espera, para que concurrieran los señores Vocales… pasados los cuales si no había quórum no tendría lugar la sesión…"; siempre respecto al quórum, pero en el caso de las Salas Supremas de Guerra y Revisora, en la sesión del Consejo de 20 de setiembre y "a petición del Señor Vocal Doctor Ortiz de Zevallos, se acordó que bastase la concurrencia de tres señores para las providencias que deben (debían) expedirse por Sala", petición fundada en el artículo 207 del Reglamento de Tribunales. Sobre asuntos jurisdiccionales, la primera noticia que el Consejo tuvo fue el que informó el prefecto de Puno, mediante oficio, de "haber instaurado juicio militar contra los ex jefes del Escuadrón Gendarmes de ese Departamento, Comandante, Don Juan José del Risco y Don Eleodoro Otero, por delito de defraudación cometido en la caja del cuerpo."[25]

III.3. Forma de designación de los jefes de zona y nombramiento de los primeros jueces instructores permanentes

Mediante resolución suprema de 26 de enero de 1899, se dispuso que mientras se organizaba la República de acuerdo con las disposiciones del Código de justicia militar, los prefectos de departamento ejercerían "las funciones señaladas por el Código de justicia militar a los Jefes de Zona, mientras estos sean constituidos." Esta decisión fue cuestionada más adelante y así lo hicieron notar los sucesivos presidentes en sus memorias, hasta que se designaron "Jefes de Zona" a exclusividad.

Con esa resolución, se dispuso también que los jueces instructores serían nombrados por los prefectos, para cada caso; no obstante, en los últimos meses de 1899, el Poder Ejecutivo nombró jueces militares permanentes; así, mediante resolución suprema de 16 de octubre de dicho año, fundado en el artículo 97 del Código de justicia militar, se nombró "Juez Instructor Permanente del Departamento de Lambayeque, al coronel graduado teniente coronel Don Ricardo Cáceres." El 30 de

25 Libro de Acuerdos del Consejo, Ob. Cit., páginas del 13 al 14.

noviembre fue nombrado juez instructor permanente de la "Zona Militar del Callao" el coronel graduado Manuel Carrillo y Ariza, en reemplazo del sargento mayor Nicanor Beunza. En la misma fecha, se nombró juez militar permanente de "la Zona Militar de Ica" al teniente coronel Adolfo Quevedo, en lugar del de igual clase Aquiles Méndez. El 5 de diciembre de 1899 se nombró juez instructor permanente de Ancash al sargento mayor Esteban Ferreira y el 29 de diciembre se nombró juez instructor permanente de La Libertad al coronel graduado Joaquín Castellanos, entre otros. Desde entonces, un sin número de oficiales cumplieron y siguen cumpliendo esa función.

III.4. El primer Fiscal General de la nueva justicia militar

Por resolución suprema de 17 de marzo de 1899, el cargo de fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina recayó en el doctor Miguel Antonio de la Lama Urriola, "letrado de nota", en lugar de un general o coronel como prevenía el artículo 109° del Código de justicia militar.

El doctor Miguel Antonio de la Lama Urriola nació en Lima el 13 de Junio de 1839; fue hijo del tipógrafo Lucas de la Lama y de doña Mercedes Urriola. Contrajo matrimonio con doña María Josefa Duffó Uranga.[26]

Fue de la Lama un eminente jurista, miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, que según la "Memoria del Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Don Melchor García al Congreso Nacional de 1872"[27], obtuvo "la matrícula de abogado… en el Distrito Judicial de Lima… el 10 de agosto de 1862".

Se formó en el Seminario Conciliar de Santo Toribio, donde cursó la carrera de teología, que le sirvió para escribir textos religiosos diversos. Enseñó astronomía, cálculo, gramática castellana y filosofía; y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde gozaba de gran prestigio, enseñó varios cursos de Derecho, tanto sustantivos, procesales como especiales y condujo, además, reiterados cursos de práctica forense, para los que elaboró una importante bibliografía.

Ocupó don Miguel diversos cargos; así fue juez, fiscal, notario, director general del Registro

26 Parte de esta biografía se publicó originalmente como "nota del editor" en la reimpresión del libro "Retórica Forense" de Miguel Antonio de la Lama. (Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, 2015).

27 Imprenta de "La Sociedad", Calle de Núñez N° 38/Por José Rufino Montenegro, 1872.

Mercantil y de la Propiedad Inmueble, director de la Penitenciaría de Lima, secretario y jefe de la sección judicial de la Sociedad de Beneficencia de Lima y conjuez de la Corte Suprema de Justicia de la República. Fue director, redactor y hasta propietario de diversas revistas jurídicas y de un periódico. En esta actividad, por ejemplo, dirigió "El Derecho", publicación del Colegio de Abogados de Lima. Basadre dice al respecto: "El Derecho, periódico semanal, órgano del Colegio de Abogados, dirigido por Miguel Antonio de la Lama, comenzó a aparecer el 12 de diciembre de 1885. Siguió publicándose hasta diciembre de 1889." [28] Carlos Ramos Núñez dice al respecto: "El Derecho (1885-1909), órgano del Colegio de Abogados fundado, dirigido y hasta redactado por Miguel Antonio de la Lama." [29]

Nuestro personaje, estuvo siempre comprometido con el mejoramiento y comprensión de la legislación de la nación; y en tal sentido, sumilló, concordó y comentó códigos; escribió y publicó libros; presentó proyectos normativos e impulsó campañas para la difusión de éstos. Numerosos autores han destacado la valía del sapientísimo Miguel Antonio de la Lama Urriola, por lo que dejaremos que ellos hablen de algunos de sus importantes aportes académicos.

Sobre la ley de registro de la propiedad inmueble, Jorge Basadre Grohmann dice: "Abrió campaña en ese mismo sentido Miguel Antonio de la Lama en la revista El Derecho en 1886 y los diputados Alejandro Arenas y Mariano Nicolás Valcárcel presentaron el revisto proyecto que culminó en la ley de 28 de enero de 1888." [30]

Según Jorge Basadre Ayulo, "Una edición actualizada de la ley procesal peruana apareció en el año de 1873, preparado al alimón por los destacados publicistas don Manuel Atanasio Fuentes y don Miguel Antonio de la Lama"; y el mismo autor considera, también, que "el libro más importante en materia procesal en el siglo XIX en el Perú fue el del profesor sanmarquino doctor don Miguel Antonio de la Lama, titulado Elementos de teoría del enjuiciamiento y práctica forense peruana del año 1875, en tres tomos." [31]

28 BASADRE GROHMANN, Jorge. Historia de la República del Perú (1822-1933), Tomo 10, El Comercio, Primera Edición 2005, pág. 63.

29 RAMOS NÚÑEZ, Carlos. Historia del Derecho Civil Peruano (siglos XIX y XX). Tomo V. Volumen 1. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Primera edición: noviembre 2005. pág. 34.

30 BASADRE GROHMANN Jorge. Ob. Cit., pág. 128.

31 BASADRE AYULO Jorge. *Historia del Derecho universal y peruano*. Ediciones Legales. Primera Edición: mayo del 2011. Pág. 773.

Sobre el Código Civil de 1852, Miguel Antonio de la Lama publicó varias ediciones con valiosas citas, notas y concordancias. "El acervo legal modificatorio del Código Civil fue incrementado por este autor con el correr de los años".[32] El profesor Carlos Ramos Núñez diría: "Miguel Antonio de la Lama, publicista de sucesivas ediciones del Código Civil, incluye en éste agudos comentarios o notas." [33]

Publicó también de la Lama un Código de Comercio del Perú, con citas, notas, concordancias hasta el 30 de diciembre de 1896[34] y un Reglamento de Tribunales con citas, notas, concordancias y un apéndice[35]. Con anterioridad, junto con Manuel Atanasio Fuentes, habían publicado los Reglamentos de Tribunales, de Jueces de Paz y de Comercio, con notas y concordancias (Lima: Imprenta del Estado, 1870). Miguel Antonio de la Lama publicó además, en 1906, un texto sobre Derecho procesal penal, con un apéndice que apareció en 1907.

Basadre Ayulo afirma, también, que "El primer libro de los más importantes en materia penal en el siglo XIX, salió de la pluma prolífica de don Miguel Antonio de la Lama, bajo la forma de diccionario enciclopédico tan en boga en el Perú del siglo XIX".[36] [37] El mismo autor, al hacer "la división metodológica de los juristas peruanos del siglo XIX", coloca entre los enciclopedistas de ese siglo a Miguel Antonio de la Lama, junto a Francisco García Calderón Landa y Manuel Atanasio Fuentes; y en los inicios del siglo XX, a Germán Leguía y Martínez.

Carlos Ramos Núñez, en su Historia del Derecho Civil Peruano, al tratar de los "Enciclopedistas" peruanos de los Siglos XIX y XX, dice: "Tras la publicación del Diccionario de García Calderón en el horizonte de la cultura jurídica peruana, aparecerían otros trabajos bajo ese nombre. Manuel Atanasio Fuentes y Miguel Antonio de la Lama, hacia 1877, daban a luz un Diccionario de Jurisprudencia y de Legislación peruana." "Los afanes de El Murciélago (así se le conoce a Manuel Atanasio Fuentes) y de Lama, recién concluirían casi veinte años después. La obra de

32 Esta obra tuvo seis ediciones, la última en 1928; es decir, después de 16 años de la muerte del autor.

33 RAMOS NUÑEZ, Carlos Augusto. *Toribio Pacheco jurista peruano del siglo XIX*. Publicación del Instituto Riva-Agüero N° 245, 2da ed. 2008, Fundación M.J. Bustamante. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

34 Librería e Imprenta Gil, 1879.

35 Librería e Imprenta Gil, 1897. Hay otra edición de 1905.

36 BASADRE AYULO. Ob. Cit., pág. 800.

37 DE LA LAMA, Miguel Antonio. *Diccionario penal de jurisprudencia y de legislación peruana*. Lima Imprenta del Universo de Carlos Prince, 1889, 865 páginas.

estos dos jurisconsultos se ceñía, apretadamente, a los códigos y, aunque de menor extensión que el Diccionario del jurista arequipeño, tenía la misma utilidad. Si este último traía menor información histórica que el primero, lo aventajaba con creces en materia de Derecho Comparado." [38]

Miguel Antonio de la Lama, abogado de los tribunales, maestro universitario, diligente editor de revistas jurídicas y profuso anotador de las leyes del país, participó, también, en las postrimerías de su vida, en la elaboración del proyecto del Código de Procedimientos Civiles de 1912.[39]

Correspondió a Manuel Augusto Olaechea, en representación de la Facultad de Jurisprudencia de San Marcos, pronunciar el discurso fúnebre en las exequias de Miguel Antonio de la Lama (4 de agosto de 1912), su antiguo y dilecto maestro, quién, declarándose "el más pequeño pero el más doloroso" de los asistentes declamaba: "La reputación literaria del doctor Lama está firmemente consolidada. Su enseñanza universitaria ha sido provechosa y amplia. La nativa tendencia ordenadora de ese hombre preclaro (…), su palabra fácil y viva, sus modales afectuosos y llanos, le facilitaban la ardua misión de transmitir la ciencia. Y sus comentarios legales inimitables, sus códigos hábilmente concordados, sus libros copiosos de doctrina, sus ágiles polémicas de prensa, completan el sólido pedestal de su renombre." [40]

Como se puede apreciar de las citas glosadas, don Miguel Antonio de la Lama tuvo una actividad académica sobresaliente. Estuvo comprometido con la solución de los problemas legales de su tiempo y fue, como maestro, un faro de luz que guió varias generaciones de alumnos sanmarquinos.

En otra faceta de su vida, que tiene que ver con su papel en la jurisdicción militar, debemos decir que el doctor de la Lama fue nombrado Fiscal del entonces Consejo Supremo de Guerra y Marina, por Resolución Suprema de 17 de Marzo de 1899, en su condición de "letrado de nota", en vez de un general o coronel, como prevenía el artículo 109° del Código de justicia militar de 1898.

Con anterioridad a este nombramiento, nuestro ilustre personaje había participado activa y directamente en la formación de la nueva legislación militar y naval, que profusamente se dio, durante la

38 RAMOS NUÑEZ, Carlos. Historia del Derecho Civil Peruano. Siglos XIX y XX. Tomo III. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial 2002. Páginas 325 y 326.

39 RAMOS NÚÑEZ, Carlos. RAMOS NÚÑEZ, Carlos. Historia del Derecho Civil Peruano (siglos XIX y XX). Tomo V. Volumen 1., Ob. Cit., pág. 29.

40 Necrologías. Dr. Miguel Antonio de la Lama. Revista Universitaria, año VII, vol. 2, agosto 1912, páginas 115 a 128.

reorganización del Ejército por la misión francesa, a partir de 1896.

Tuvo de la Lama, por ejemplo, participación principalísima en la formulación del Código de justicia militar de 1898 y en los proyectos posteriores para su modificación; así, en el acta de la sesión del Consejo de Oficiales Generales[41] del 30 de marzo de 1910, se hace referencia que se concedió "(…) al señor doctor don Miguel A. de la Lama, Fiscal del Consejo de Oficiales Generales, la licencia que solicita por cuatro meses sin goce de sueldo; y se acepta la propuesta que formula, encargándosele la reforma del Código de justicia militar".

En la sesión del Consejo de 28 de setiembre de ese mismo año, se refirió que el doctor don Miguel A. de la Lama había puesto "en conocimiento del Consejo que habiendo terminado la reforma del Código de justicia militar que se sirvió encomendarle el Supremo Gobierno", se reintegraba al Consejo.

Tras el fallecimiento del doctor de la Lama, ocurrido el 5 de agosto de 1912, en el acta de la sesión del Consejo de Oficiales Generales del 10 de agosto de dicho año, se registró: "Estando vacante el cargo de Fiscal del Consejo por fallecimiento del señor doctor don Miguel Antonio de la Lama, se acordó llamar para el servicio accidental de este puesto**,** al adjunto doctor Arturo Osores, mientras el Supremo gobierno efectúe la provisión respectiva."

En este tiempo y como justo merecimiento, el Fuero Militar Policial del Perú ha rendido homenaje, de formas diversas, a su primer fiscal general; así, el 17 de marzo de cada año se celebra el día de la "Fiscalía Militar del Fuero Militar Policial", recordando que en igual día y mes, en 1899, fue designado "Fiscal General del Consejo Supremo de Guerra y Marina". El Centro de Altos Estudios de Justicia Militar ha reeditado, en 2015, su obra: "Retórica Forense", libro que mantiene su actualidad no obstante el tiempo transcurrido desde su primera edición en 1896.

III.5. El primer auditor de guerra del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Alfredo Gastón Ugalde nació en la ciudad de Lima en 1846; fue hijo del doctor Manuel P. Gastón Gorrio, abogado de profesión, y de doña Antonia Ugalde Sáenz.[42] De acuerdo con la memoria del

41 El Consejo Supremo de Guerra y Marina fue sustituido por el Consejo de Oficiales Generales en diciembre de 1906, tras la dación de la Leyes 272 y 273 que modificaron el Código de Justicia Militar de 1898..

42 GARCIA VEGA, Enrique Silvestre: Ensayo prosopográfico: Ministros, Secretarios y Encargados de Justicia, p. 190.



DR. MIGUEL ANTONIO DE LA LAMA URRIOLA
Primer Fiscal General de la jurisdicción militar
(17 de marzo de 1899 – 5 de agosto de 1912)
Retrato existente en la galería de fiscales supremos
del Fuero Militar Policial.



DR. ALFREDO GASTÓN UGALDE
Primer auditor general de la jurisdicción militar
(22 de abril de 1899 - 21 de agosto de 1912)
Fiscal general del Consejo de Oficiales Generales
(24 de agosto de 1912 - 22 de enero de 1918)
Retrato existente en la galería de fiscales supremos del Fuero Militar Policial.

ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, Melchor García, al Congreso Nacional de 1872[43], la matrícula de abogado de Gastón, en el Distrito Judicial de Lima, fue del 18 de febrero de 1870. Durante la guerra con España, estuvo presente en el combate naval del 2 de Mayo de 1866.

El 17 de marzo de 1871, el presidente Balta firmó el decreto que creó la "Comisión de Reforma de los Códigos Penales", en cuyo primer artículo se precisaba: "Nómbrase una comisión compuesta por los Doctores Don Antonio Arenas, Don Manuel B. Cisneros, Vocales del Tribunal Supremo, Don Manuel de la E. Chacaltana, Don Teodoro La-Rosa, Vocales del Tribunal Superior de este Departamento, de los Abogados Doctores Don Francisco Flores Chinarro y Don Lorenzo García, y del Profesor de Medicina Legal Doctor Don Mariano Arosemena Quezada, para que en el menor tiempo posible presenten al Gobierno el proyecto de reforma de Código Penal y del de Enjuiciamiento Penal". En el artículo tercero de este mismo decreto se nombraba "(…) Secretario de la Comisión, al Dr. D. Alfredo Gastón, a quién se le pagará el sueldo de 80 soles mensuales, con cargo a la partida de extraordinarios del ramo de Justicia."

Por decreto del 21 de diciembre de 1871, firmado por el mismo presidente Balta, se aprobó la propuesta del Dr. D. Alfredo Gastón, "(…) para compilar e imprimir los dictámenes que en materia administrativa y judicial han expedido los Fiscales de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que sirvan de ilustración …", disponiéndose en el inciso 1° de la norma: "Que en la imprenta del Estado se imprima una edición de cinco mil (5,000) ejemplares de los documentos que presentará con tal objeto el ponente", recibiendo el gobierno 2,000 ejemplares en compensación para ser distribuidos en las dependencias públicas, según el pedido que hiciesen al propio doctor Gastón.

En 1875, junto con José Gregorio Paz-Soldán y Manuel Ureta, publicó "La Compilación de las Vistas Fiscales en materia judicial y administrativa que se han expedido en el Perú: Desde el año 1840 hasta 1871".[44]

Durante el gobierno de Manuel Pardo y Lavalle, el 27 abril 1875, fue nombrado jefe de las secciones de Justicia y Beneficencia del Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, después de haber ocupado el cargo, interinamente, por más de 2 años. En marzo del siguiente año fue designado

43 Imprenta de "La Sociedad", Calle de Núñez N° 38/Por José Rufino Montenegro, 1872.

44 Biblioteca Universia.net/Compilación Vista Fiscal, 1840/5484827 (Internet).

"Agente Fiscal Interino del Crimen de Lima", hasta el 10 de setiembre 1877, en que se apartó por razones de salud.[45]

Durante la guerra del Pacífico y posteriormente, ejerció el cargo de "Auditor de Guerra del Ejército"; en tal condición, participó en las batallas de San Francisco y del Alto de la Alianza, el 26 Mayo 1880, ocasión en la que fue hecho prisionero y enviado a Chile (a san Bernardo) por espacio de 2 años.[46]

Integró el Congreso de la República, como diputado, entre el 30 de mayo de 1884 y el 26 de julio de 1889. El 1° de agosto de 1887 lo encontramos formando parte de la Comisión Diplomática de la Cámara de Diputados, junto con Estanislao Pardo Figueroa, Federico Herrera, Pedro M. Rodríguez y Francisco E. Tagle.

El 2 junio 1887 contrajo matrimonio con Edelmira Benítez y Sacio, hija de José María Benítez y de Eugenia Sacio y Poleo, siendo testigo de su matrimonio civil el Dr. Luis Felipe Villarán, de 43 años, casado y abogado.[47]

El doctor Gastón fue también Ministro de Justica, Instrucción, Culto y Beneficencia, durante el gobierno de Remigio Morales Bermúdez, tomando posesión del cargo el 11 de mayo de 1893. Fue reemplazado en dicho cargo por Estanislao Pardo de Figueroa y de Aguilar, el 28 de setiembre del mismo año.

En 1897 fue designado miembro de la comisión redactora del proyecto de Código de justicia militar, junto con los coroneles Pablo Clément y Julio Jiménez; el teniente coronel Eduardo Dogny y el doctor Miguel Antonio de la Lama, proyecto que se convirtió en ley el 20 de diciembre de 1898. En ese tiempo, el doctor Gastón era "Auditor General del Estado Mayor General del Ejército."

El 22 de abril de 1899, el doctor Pedro Alejandrino del Solar Gabans, entonces presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, le tomó el juramento de ley como auditor general del mismo, nombrado como tal a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Código de justicia militar.[48] Los auditores, decía el artículo 119 del código, "emitirán juicio en todos los casos de

45 AGN, Archivo Republicano, Hojas de servicios de jueces, Caja 26, Ex. 332, Alfredo Gastón.

46 SESAME GARCIA, Buenaventura y Guillermo. "EL BIOGRAFO AMERICANO", Tomo I, Librería e Imprenta Moreno, 1903. Internet Archivo.

47 AGN, Registro Civil, Concejo Provincial de Lima, Matrimonios, años 1887, Partida Nº 113.

48 "Art. 121.- Habrá, en el Estado Mayor General del Ejército, un Auditor general nombrado por el Presidente de la República; y Auditores de zona militar, cuando éste lo juzgase conveniente." "Art. 122.- En el Consejo Supremo de Guerra y Marina es Auditor, el Auditor general."

interpretación judicial o aplicación de la ley; servirán de asesores en los Consejos de Guerra, e intervendrán, proponiendo la resolución que corresponda, en los procedimientos judiciales".

En 1900, junto con el coronel Julio Jiménez, como integrantes de la Comisión Revisora de los Códigos de Justicia Militar y de Marina, editaron el libro "Exposición y proyecto sobre tribunales militares que presentan al Supremo Gobierno" (Imprenta del Estado, Lima, 1900 - 41 páginas).

Ejerció como auditor general de la jurisdicción militar entre el 22 de abril de 1899, día en que prestó juramento para el cargo, y el 21 de agosto de 1912, en que fue reemplazado, internamente, por el doctor Solón Polo, hasta que el 30 de setiembre de dicho año, se hizo cargo del puesto el doctor Juan Manuel Carrera.

Tras la muerte del doctor Miguel Antonio de la Lama, ocurrido el 5 de agosto de 1912, fue nombrado "Fiscal General del Consejo de Oficiales Generales", ejerciendo el cargo a partir del 24 de agosto de dicho año.

En la sesión del Consejo de Oficiales Generales del 22 de enero de 1918, "se dio cuenta de un oficio del Señor Ministro de Guerra en el que se transcribía la resolución suprema, por la que se jubilaba en el cargo de Fiscal del Consejo de Oficiales Generales al Doctor don Alfredo Gastón; y se acordó que dicho oficio, se pusiera en conocimiento del habilitado del Consejo para los efectos legales consiguientes, se contestara al señor Ministro de Guerra y comunicase al señor doctor Gastón". En el oficio se transcribía, también, la resolución suprema "por la que se nombra (nombraba) Fiscal en propiedad al Señor Doctor Don Ricardo Leoncio Elías en lugar del titular Doctor Gastón".[49]

En esa ocasión, el coronel Arístides de Cárdenas, vocal del Consejo de Oficiales Generales, expresó unas sentidas palabras en honor del doctor Gastón, que resulta necesario repetirlas textualmente, pues son el resumen de una vida valiosa al servicio de la patria: "El decreto supremo que acaba de leerse, por el cual se concede la jubilación al Señor Doctor Don Alfredo Gastón Fiscal permanente de este Consejo, donde prestó eminentes servicios, me obliga a manifestar el sentimiento que su separación me causa y me sugiere dos consideraciones, de orden material la una, de orden moral la otra. Vuelve nuestro compañero al hogar a gozar del beneficio que la munificencia

49 Libro de sesiones ordinarias del Consejo de Oficiales Generales, año 1918.

nacional concede a sus servidores, la jubilación, es la situación del empleado que goza en ella de los mismos beneficios que si estuviera en servicio, la única diferencia es que en la actividad se remunera sus servicios para que trabaje y en el retiro se le paga igual remuneración para que descanse, no hay pues diferencia entre una y otra condición en el orden material, el empleado civil debe anhelar que llegue la época de su retiro. No sucede lo mismo con el militar, al pasar al retiro, disminuye su presupuesto, tiene que imponerse e imponer a los suyos privaciones que no ha sufrido en el servicio, de manera que cuando asoma la época del retiro, comienzan sus zozobras con el negro porvenir que se cierne sobre él al disminuir el haber de que disfrutaba. Nuestro amigo el Doctor Gastón, va al retiro como el General que descansa en su tienda después de haber arrancado la victoria al enemigo, esta es la verdadera condición del Fiscal que se retira, que por sus largos servicios, por el mérito de ellos, así como por su ilustración y talento puede considerarse como el Patriarca de la Justicia Militar. En mil ochocientos setentainueve desempeñaba el cargo de Auditor General del Ejército y como tal, salió a campaña, asistiendo a las batallas de San Francisco y Alto de la Alianza, donde fue hecho prisionero y trasladado a San Bernardo (Chile) hasta la terminación de la guerra. Sirvió después (en) importantísimos puestos, como Secretario de la Junta de Gobierno, Ministro de Estado, Representante a Congreso, dejando en todos ellos la estela luminosa de su talento y energía. Como Auditor General del Ejército primero y como Fiscal de éste Consejo después, deja el Doctor Gastón enseñanzas que seguir, teorías judiciales militares inconmovibles, y en todo caso ejemplos de rectitud, energía, capacidad y amor al Ejército; así su proyecto en minoría sobre reforma del Código, cuya exposición de motivos es la defensa más grande de la independencia de la justicia militar, sus luminosas vistas, muy especial (mente) sobre obediencia militar y apreciación de ciertos delitos como el insulto al superior serán juzgados con mejor criterio a medida que sean estudiados en los casos de jurisprudencia que se presenten. Del Consejo se retira no solo el letrado sino el compañero, pues como tal debíamos considerarlo todos los militares. Yo deseo que estas palabras consten en el acta, y cuando en mil novecientos cincuentaiuno el actual Fiscal Doctor Elías se jubile servirán de tipo a los que formen el Consejo en esa época para hacer su alabanza, seguro como estoy que ha de seguir las paralelas que el Doctor Don Alfredo Gastón le deja trazadas." En la sesión del 29 de enero de 1918, a pedido del coronel Diez Canseco, se acordó transcribir las elogiosas palabras del coronel Arístides de Cárdenas al doctor Gastón, con copia al Ministro de Guerra, a petición del coronel Pío Alcalá.

El doctor Gastón prestó servicios a la jurisdicción militar durante 18 años y 9 meses, de los cuales 13 años y 4 meses fue Auditor General y 5 años y 5 meses, Fiscal General, ayudando a sentar las bases de la jurisdicción militar con sus meditados dictámenes y singulares vistas. Falleció en la ciudad de Lima, el 13 febrero 1925. Mediante Resolución Legislativa N° 5999, de 31 de diciembre de 1927, "El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo y en atención a los meritorios servicios prestados a la Nación, por el doctor Alfredo Gastón, Auditor General del Ejército, Fiscal del Consejo de Oficiales Generales y concurrente a la batalla del Alto de la Alianza, ha resuelto (resolvió) aumentar a veinticinco libras (Lp.25.0.00), mensuales, la pensión de montepío que actualmente (entonces) percibe (percibía) su viuda doña Edelmira Benítez".

III.6. El primer relator secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina

El 10 de abril de 1899, reunidos los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en una de las salas de la Corte Suprema de la República, procedieron a la "formación de la terna para proveer la plaza de Relator Secretario permanente del Supremo Consejo, la que hecha la votación y practicado el escrutinio, quedó formada del modo siguiente: primer lugar, Doctor Manuel Esteban de Guzmán; segundo, Doctor Plácido Jiménez; y tercero Doctor Benjamín Lama. Se remitió la terna al Supremo Gobierno". Por resolución del 17 de abril de 1899 fue nombrado relator secretario permanente del Supremo Consejo[50] el doctor Manuel Esteban de Guzmán, prestando juramento al cargo en la sesión del 22 de abril de dicho año.

En la sesión del 11 de noviembre de 1903, se leyó un oficio del ministro de Guerra y Marina transcribiendo una ley promulgada por el Ejecutivo, "por la que se nivela (nivelaba) el haber de los Relatores y Secretarios de la Corte Superior de Lima y del Relator Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con el que actualmente disfruta el Secretario de la Excelentísima Corte Suprema y se manda (mandaba) consignar con tal objeto en el Presupuesto General de la República la suma de cuatrocientos veinte libras que importan los aumentos a que se contrae la citada ley." El doctor Manuel Esteban de Guzmán ejerció el cargo de relator Secretario durante muchos años.

50 "Art. 113.- En el Consejo Supremo habrá un Relator secretario permanente, con el requisito de ser abogado, nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Consejo."

En la sesión del 19 de agosto de 1911 se dio cuenta del oficio del ministro de Guerra y Marina, solicitando al Consejo "las ternas respectivas para el nombramiento de Relator Secretario del Tribunal, en virtud de haber vacado el puesto por promoción del doctor Manuel E. Guzmán a la Agencia Fiscal de Lima". El contralmirante Raygada manifestó que el cargo de relator secretario debía proveerse interinamente, dado que el doctor Guzmán pasaba a la Agencia Fiscal de Lima en calidad de interino. El 20 de setiembre se supo que se había nombrado como relator secretario del Consejo al doctor F. Erasmo Beraún, quién prestó el juramento de estilo el 23 de setiembre de 1912.

En la sesión del 05 de octubre de 1912, aparece firmando el acta respetiva, como relator secretario del Consejo, el doctor Manuel Esteban Guzmán, retomando el puesto que venía siendo servido por el doctor Erasmo Beraún.

CAPÍTULO IV

Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República que formaron parte del Consejo Supremo de Guerra y Marina



DOCTOR SIMÓN GREGORIO PAREDES,
cuyo verdadero nombre era Simón Gregorio Fernández de Paredes y Flores del Campo
Vocal de la Corte Suprema de Justicia y primer presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
(Retrato existente en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial)

El Código de justicia militar de 1898, el primero de nuestra vida republicana, siguiendo el modelo español, integró el Consejo Supremo de Guerra y Marina con vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República y con oficiales del ejército y la armada (artículos 84 y 85) y creó dos salas (Sala Suprema de Guerra y Sala Suprema Revisora) para conocer originariamente de los casos que se siguieran a oficiales generales y almirantes; igualmente a senadores, diputados, ministros de Estado, vocales de la Corte Suprema, arzobispos, obispos y otros, por delitos sujetos al fuero de guerra.[51]

Entre el 23 de marzo de 1899 en que se instaló, bajo la presidencia del doctor Simón Gregorio Paredes, y el 31 de octubre de 1906 en que sesionó por última vez, bajo la presidencia del general de división César Canevaro Valega, integraron el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en diferentes momentos, catorce vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República:

51 "Art. 90.- La Sala de Guerra conocerá y habrá recurso para ante la Sala Revisora, de las causas que se instruyan:
1°. Contra los Generales y Contra-almirantes.
2°. Por delitos sujetos al fuero de guerra, que cometan:
Los Senadores y Diputados.
Los Ministros de Estado.
Los Vocales de la Corte Suprema.
Los Arzobispos y Obispos.
Los Agentes diplomáticos del Perú en el extranjero.
Para el enjuiciamiento de los Senadores y Diputados, Ministros de Estado y Vocales de la Corte Suprema, se recabará previamente la acusación de la Cámara de Diputados y la declaración del Senado de haber lugar a formación de causa.
3° Por delitos que cometan durante el desempeño de sus cargos:
Los Jefes de Zona.
Los Coroneles Comandantes en jefe de Ejército, Cuerpo de Ejército, División o Brigada.
Los Jefes de fortalezas o plazas sitiadas o bloqueadas.
Los Comandantes Generales de Marina.
Los Comandantes Generales de Escuadra o División naval.
Los Vocales de los Consejos de Guerra.
Los Vocales y el Fiscal del Mismo Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Los Auditores y Jueces instructores."

IV.1. Doctor Simón Gregorio Paredes

Fue, como se ha dicho, el primer presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Participó en 64 sesiones del Consejo, entre el 23 de marzo de 1899 y el 9 de octubre de 1901, presidiéndolo en 20 ocasiones. Simón Gregorio Paredes fue hijo de José Gregorio Paredes (cuyo nombre real era José Gregorio Fernández de Paredes y Ayala), médico de profesión, autor de libros, editor de la Gaceta de Gobierno (1810) y El Sol del Perú (1822), que presidió las sesiones del primer Congreso Constituyente, entre el 10 de febrero y el 10 de marzo de 1825 y en esta circunstancia, el 24 febrero de ese año, sometió a votación un proyecto de ley por el que se reformó el escudo nacional, como lo conocemos hoy, que él mismo diseñó, convirtiéndose en ley de la República al día siguiente.[52] Su madre fue doña Baltasara Flores del Campo y Recabarren, declarada Benemérita a la Patria en 1822, y su abuelo materno, Juan Lucas Antonio Nicolás Flores del Campo, fundó la Villa de Camaná. Fue don Simón Gregorio Paredes Flores (Simón Gregorio Fernández de Paredes y Flores del Campo, su verdadero nombre) hijo único y casó con Jesús Bustamante Mendiburu, con quien procreó dos hijos: Abel y Moisés.[53]

Se graduó en Leyes y Cánones hacia 1846, frente a un jurado presidido por Justo Figuerola Estrada, político y magistrado lambayecano de mucha nombradía, que ocupara, entre otros cargos importantes, la presidencia del primer Congreso Constituyente del Perú (junio - setiembre de 1823) y de la Corte Suprema de Justicia de la República (1836-1837). Se acogió Paredes a la norma que permitía a los bachilleres recibirse de abogados por haber enseñado alguna materia de Derecho, que en su caso fue Derecho Civil en forma particular.[54] La Corte Superior de Lima lo propuso para el cargo de juez del crimen en reemplazo de Juan Antonio Ribeyro. Tras la ocupación chilena de Lima, al reinstalarse los tribunales de justicia el 29 de octubre de 1883, el doctor Paredes fue nombrado "Fiscal Interino de la Corte Suprema de la República", en la plaza dejada por el doctor José Araníbar[55]; vocal propietario de la Corte Superior de Justicia de Lima desde el 11 de enero de 1886 y su presidente a partir del

52 TAURO DEL PINO, Alberto. Enciclopedia Ilustrada del Perú. Tercera edición. PEISA. Tomo 12. Empresa editora El Comercio S. A. Lima, 2001, pág. 1955.

53 CARBONE MONTES, Francisco Javier. Geneanet.http//gw.geneamet.org/fracarbo.

54 De acuerdo con la Memoria del Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, don Melchor García al Congreso Nacional de 1872 (Imprenta de "La Sociedad", Calle de Núñez N° 38 / Por José Rufino Montenegro, 1872), la matrícula de abogado en el Distrito Judicial de Lima es del 9 de noviembre de 1846, apareciendo en dicha memoria como "Juez de Alzadas interino".

55 RAMOS NÚÑEZ, Carlos: Historia de la Corte Suprema de Justicia del Perú. Fondo Editorial del Poder Judicial, 2008, páginas 240 y 241.

11 de abril de 1891; siendo posteriormente vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, circunstancia en que integró el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

En otro aspecto de su vida, el doctor Paredes fue autor del proyecto de reforma del Código de Enjuiciamiento que la Corte Suprema remitió al Congreso en octubre de 1864 y veinte años después, el 1 de abril de 1884, lo encontramos asistiendo a la Comisión Revisora.[56] Presidió la Delegación Fiscal del Perú en Europa, cuya memoria presentó al Congreso de la República en 1878. Integró el consejo de redacción de la Gaceta Judicial y participó asiduamente en la formulación de diversos proyectos para mejorar la legislación peruana como: (i) Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de tribunales del Perú[57]; (ii) Proyecto de Código Civil para la República del Perú formado por los DD. Juan Luna, Simón Gregorio Paredes, José Jorge Loayza, Manuel Santos Pasapera, Francisco M. Fernández[58]; y, (iii) Proyecto de Código de Procedimientos en materia civil para la República del Perú formado por los SS. Juan Luna, Simón Gregorio Paredes, José Jorge Loayza, Manuel Santos Pasapera y Francisco Mariano Fernández, entre otros. Vivía en la calle Pando N° 160, hoy Carabaya.

IV.2. Doctor Ricardo León Ignacio Ortiz de Zevallos y Tagle

Fue uno de los tres primeros vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República en integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a partir del 23 de marzo de 1899 y permaneció en el hasta la sesión del 21 de octubre de 1903, participando en 111 sesiones y presidiendo el Consejo en 40 oportunidades.

Fue el vocal de la Corte Suprema que más tiempo permaneció en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. En la sesión del 10 de abril de 1899 fue designado presidente de la Sala Suprema de Guerra junto con el capitán de navío Camilo N. Carrillo y los coroneles Bruno Morales Bermúdez e Isaac Recavarren.

56 RAMOS NÚÑEZ, Carlos. Historia del Derecho Civil Peruano (siglos XIX y XX). Tomo II. "La codificación del siglo XIX: Los códigos de la Confederación y el Código Civil de 1852" PUCP: Fondo Editorial. 2005, páginas 335 y 336.

57 Lima: Imprenta del Universo, de Carlos Prince, 1888, pág. 82.

58 Lima: Imprenta de J. Francisco Solís, 1890, pág. 719.

Descendiente del marqués de Torre-Tagle (VI marqués de Torre-Tagle), nació el 20 de febrero de 1844, en Lima, siendo sus padres Manuel Ortiz de Zevallos y García, ex ministro de Relaciones Exteriores y de Hacienda, y Josefa de Tagle y Echevarría, V marquesa de Torre Tagle, hija de José Bernardo de Tagle, segundo presidente del Perú.[59] Estudió en Francia, en el liceo de Versalles, y de vuelta al Perú la carrera de Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, graduándose de doctor en 1869. Se casó el 8 de diciembre de 1870 con Carmen Vidaurre y Panizo, nieta de Manuel Lorenzo y Vidaurre. Su registro como abogado en la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima es del 16 de abril de 1869.[60] Fue padrino de bautismo (23 de enero de 1876) de Rafael Leopoldo Grau Cabero, hijo de Miguel Grau Seminario, nuestro preclaro héroe nacional. La madrina fue doña Manuela Cabero de Viel, esposa del futuro almirante chileno Oscar Viel y Toro y hermana de doña Dolores Cabero, esposa de Miguel Grau.

Senador por Huánuco en 1895, decano del Colegio de Abogados de Lima entre 1898 y 1901, fue también el primer presidente del Jockey Club de Lima; ministro de Relaciones Exteriores del 30 de noviembre de 1895 al 8 de agosto de 1896[61] y presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República entre 1907 y 1909.[62] Fue presidente del Club de la Unión, cargo que ocuparon otros ilustres personajes como el doctor Manuel Candamo Iriarte, presidente de la República en dos oportunidades; militares y marinos renombrados, varios de ellos héroes de la guerra del Pacífico, como el contralmirante Lizardo Montero, quien igualmente ejerció la presidencia del Perú y fue vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina; el general de división César Canevaro Valega, dos veces vicepresidente de la República, varias veces presidente de la Cámara de Senadores, alcalde de Lima reiteradamente, presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina; el vicealmirante Manuel Villavisencio Freyre, ilustre marino que ganó los laureles de la gloria sobre el puente de la corbeta "Unión" durante la guerra del Pacífico, quien fue también vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina y, en dos oportunidades, presidente del Consejo de Oficiales Generales; el general de brigada Benjamín Puente, que presidió el Consejo de Oficiales Generales entre 1917 y

59 CARBONE MONTES, Francisco Javier: Geneanet.http//gw.geneamet.org/fracarbo.

60 Memoria del Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Don Melchor García al Congreso Nacional de 1872. Ob. cit.

61 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit. Tomo 11, p. 56.

62 RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto y GÁLVEZ, José Francisco: *Historia del Palacio Nacional de Justicia. Dos perspectivas*. Fondo Editorial del Poder Judicial. Lima 2008, pág. 279.



DOCTOR RICARDO LEÓN IGNACIO ORTIZ DE ZEVALLOS Y TAGLE
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República 1907 – 1909
(Retrato existente en la galería de presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la República)

1919 y, así mismo, juristas como José León Barandiarán y Jorge Eugenio Castañeda, entre otros.

Falleció en Lima el 18 de julio 1915, a la edad de 71 años, por lo que mediante resolución legislativa N° 2131, de 19 de agosto de 1915, el Congreso de la República eligió al doctor Felipe de Osma y Pardo para reemplazarlo en el cargo de vocal de la Corte Suprema.

IV.3. Doctor Manuel León Castellanos

Integró el Consejo Supremo de Guerra y Marina en sus inicios, junto con los doctores Simón Gregorio Paredes y Ricardo Ortiz de Zevallos. En la sesión del 10 de abril de 1899 fue designado miembro de la Sala Suprema Revisora junto al general de brigada Juan Martín Echenique, el coronel Miguel Valle Riestra y el capitán de navío Francisco Sanz. Participó en 69 sesiones del Consejo, en tres momentos, entre el 23 de marzo de 1899 y el 26 de agosto de 1903, presidiéndolo en 31 ocasiones.

Manuel León Castellanos nació en Lima el año 1834. Contrajo matrimonio con Emilia Zavala, con quien tuvo una hija de nombre Sara Emilia Francisca Castellanos Zavala, que nació el 4 de octubre de 1888, cuando él contaba con 54 años de edad y su esposa con 33 años. El doctor Castellanos, antes de ser vocal supremo, ocupó otros cargos en la jurisdicción común, entre ellos, el de secretario de la Corte Suprema de Justicia. Al respecto, Ramos Núñez refiere que: "El personal de empleados y procuradores de la Corte Suprema, en su fundación (creada por Bolívar mediante Decreto de 19 de diciembre de 1824 e instalada el 8 de febrero de 1825), fue el siguiente: Juan Crisóstomo Rondón como secretario, quien ocupó el cargo hasta su fallecimiento en 1864. Fue reemplazado efímeramente por José Ciriaco Hurtado, íntimo amigo de Toribio Pacheco, el estudioso de las leyes nacionales, hasta su nombramiento como fiscal de la Corte de Puno. En ese entonces fue sucedido por Manuel L. Castellanos, quien llegó a ser vocal supremo"[63]

En los cuadros adjuntos a la memoria que don Melchor García, Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, presentó al Congreso Nacional en 1872, Manuel León Castellanos aparece como "Secretario de la Cámara de la Corte Suprema" y su registro de abogado en la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima es del 15 de marzo de

63 RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto. Historia de la Corte Suprema del Perú. Ob. Cit., pág. 80.

1859.[64] El 29 de octubre de 1883, día en que se reinstalaron solemnemente los tribunales de justicia en el Perú, tras la ocupación chilena, encontramos al doctor Castellanos como agente fiscal.[65]

En 1907, Castellanos fue también designado para ocupar la presidencia de la Corte Suprema de Justicia en reemplazo de Alberto Elmore y Fernández de Córdova (1905-1907), cargo que no aceptó[66], ocupándolo el doctor Ricardo Ortiz de Zevallos y Tagle (1907-1909), quien fuera también miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Se jubiló en 1909, siendo reemplazado como vocal supremo por el doctor Anselmo V. Barreto, como es de verse de la resolución legislativa N° 1084, de 27 de agosto de 1909.

IV.4. Doctor Pedro Alejandrino del Solar Gabans

Integró el Consejo Supremo de Guerra y Marina entre el 28 de abril de 1899 y el 29 de marzo de 1901, participando en 67 sesiones, 33 de las cuales las presidió. Nació en Lima, el 26 de noviembre de 1829 y tuvo una gran trayectoria como político, abogado, periodista, diplomático, jurista y educador y, sobre todo, fue un patriota que junto con sus hijos, peleó durante la guerra con Chile. Fue ministro de Gobierno y presidente del Consejo de Ministros en el gobierno del general Andrés Avelino Cáceres, en tres periodos (1886, 1886-87 y 1889-90)[67]; primer vicepresidente de la República en el gobierno de Remigio Morales Bermúdez (1890-94); fue igualmente diputado por la provincia de Pataz (1860-64); diputado suplente por Castrovirreyna en el Congreso Constituyente de 1867 y senador por Huancavelica (1868-75).

Fue elegido diputado por Castrovirreyna para el periodo 1886-89 y presidente de su cámara en la legislatura de 1886. Incorporado a la docencia (1850), enseñó matemáticas puras, física y astronomía en el Convictorio de San Carlos y física experimental en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la que fue también decano (1868-76). Se graduó de abogado en 1853[68] y en 1860 optó los grados de licenciado y doctor en cánones. Fundó el diario "La Patria", vinculándose políticamente con Nicolás de

64 Imprenta de "La Sociedad", Calle de Núñez N° 38/Por José Rufino Montenegro.

65 RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto. Historia de la Corte Suprema del Perú. Ob. Cit., pág. 240.

66 RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto y GÁLVEZ José Francisco. Ob. Cit., pág. 279.

67 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., tomo 10, pág. 70.

68 Memoria del Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Don Melchor García al Congreso Nacional de 1872. Ob. Cit.



DOCTOR PEDRO ALEJANDRINO DEL SOLAR GABANS
Vocal de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo
Supremo de Guerra y Marina

Piérola; y en 1880, durante la guerra con Chile, pasó a ser prefecto de Tacna y participó en la batalla del Alto de la Alianza, el 26 de mayo de 1880, al mando de la División Gendarmes de Tacna.

Al ser reconocido como presidente del Perú el doctor Francisco García Calderón, pasó a reunirse con Piérola en Ayacucho, actuando como ministro de Justicia. Posteriormente, tras la renuncia de Piérola, se plegó a la revolución acaudillada por Cáceres. Asumió, en Tarma, las funciones de ministro de Guerra y de ministro general al iniciarse la campaña sobre Lima (1884). Tomada la ciudad, fue nombrado director de la Casa de Moneda. Fue elegido vocal de la Corte Suprema de Justicia en 1893 y obtuvo su jubilación en 1904, siendo reemplazado en el cargo por el doctor Rafael Villanueva, según resolución legislativa N° 41, de 10 de diciembre de 1904. Murió en Lima el 6 de junio de 1909.

IV.5. Doctor Tomás Lama Verdeguer

Participó en seis sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre el 24 de octubre y el 26 de diciembre de 1899, oportunidades en las que lo presidió, dado su antigüedad como vocal supremo.

Nació el 18 de septiembre de 1815 en la antigua ciudad de Huamanga (Ayacucho), siendo sus padres José Francisco de Lama y Chesa y doña Leonicia Verdeguer. Contrajo matrimonio el 31 de enero de 1847, en el Callao, con Victoria Suero Vargas (1827- 1892), con quien tuvo ocho hijos.

Obtuvo su bachillerato en leyes en el seminario de San Cristóbal, donde también ganó por concurso y regentó la cátedra de gramática castellana. Se recibió de abogado en Lima en 1843[69], y dictó el curso de latín en el colegio de Guadalupe, de reciente creación. El 7 de setiembre de 1844, el doctor Lama fue nombrado auditor de guerra de una División, participando como tal en la etapa final de la campaña militar de 1841-1845, llamado en nuestra historia nacional de la "anarquía militar", en la que tras la muerte de Gamarra en Ingavi se sucedieron en el poder Manuel Menéndez, Juan Crisóstomo Torrico, Manuel Ignacio de Vivanco y que concluyó con la batalla de Carmen Alto, donde Castilla, en concierto con Domingo Nieto, Manuel de Mendiburu y Miguel de San Román, entre otros, batió al "cadete de Cambray" o "Presidente bonito", como se le apodaba a Vivanco, poniendo fin al Directorio, colocando nuevamente en el poder a Manuel Menéndez y restableciendo la vigencia de la Constitución de 1839.

69 Memoria del Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Don Melchor García al Congreso Nacional de 1872. Ob. Cit.

En enero de 1845 comenzó su carrera en la magistratura como juez de primera instancia del Callao y fue también nombrado auditor de Marina. En 1851, 1874 y 1885, por breves periodos, ejerció como vocal interino de la Corte Superior de Justicia de Lima. Fue "Conjuez de la Corte Suprema durante diez años consecutivos", vocal del Supremo Tribunal de Responsabilidad desde octubre de 1886, y desde octubre de 1892, vocal de la Corte Suprema (en propiedad), por elección del Congreso.

En junio de 1854 fue nombrado oficial mayor del ministerio de Relaciones Exteriores; en mayo de 1865, encargado de negocios del Perú en las repúblicas de Centro América; en mayo de 1879, ministro residente ante las mismas repúblicas, circunstancia en que arregló la deuda que el gobierno de Costa Rica tenía con el Perú por el préstamo hecho en la época en que los filibusteros, capitaneados por William Walker, amenazaban en Nicaragua la independencia de Centro América, fondos que fueron usados en el contexto de la guerra con Chile. En este mismo contexto, consiguió cuatro mil quinientos rifles, de los cuales trajo personalmente mil de ellos y un torpedo. Con anterioridad, durante el combate naval de 2 de mayo de 1866, el doctor Lama había concurrido a ella como bombero.

En 1857, la Convención Nacional nombró al doctor Lama, junto a los doctores José Simeón Tejeda, José Gálvez Egúsquiza, Ignacio Novoa y Santiago Távara como revisores del proyecto de Código Penal de 1853 y para que redactaran el de enjuiciamientos en materia penal. Ambos trabajos, nuevamente revisados en 1861, sirvieron como base a los códigos promulgados en marzo de 1863. Por encargo del gobierno, y con la participación de José A. Barrenechea y Luis Benjamín Cisneros, proyectó en 1886 los reglamentos consular y diplomático que sirvieron de base a los que se expidieron posteriormente.[70] En diciembre de 1878 concurrió en representación del gobierno de Guatemala al Congreso Internacional de Jurisconsultos Americanos que se inauguró en Lima y que funcionó bajo la presidencia del doctor Antonio Arenas hasta marzo de 1881, en que cesó por la ocupación chilena de Lima.

En otro contexto de su vida, el doctor Lama fue director de la penitenciaría de Lima en 1868; socio de la Beneficencia de Lima y senador por Ayacucho durante seis legislaturas, entre 1885 y 1892. Autor

70 SEOANE GARCÍA, Guillermo y Buenaventura. Ob. Cit., páginas 123 a 125.

de Páginas históricas,[71] una colección de artículos sobre la batalla de Ayacucho y del Compendio de la historia de la guerra de la independencia.[72] Se jubiló como vocal supremo en agosto de 1901 y falleció en Lima, el 28 de diciembre de 1906, a la edad de 91 años.

IV.6. Doctor José Mariano Jiménez Wald

Participó en 28 sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre el 20 de noviembre de 1899 y el 3 de setiembre de 1900, presidiéndolo en 26 oportunidades. Al dejar el Consejo, pronunció como despedida estas palabras: "(…) habiendo sido nombrado vocal titular de la Corte Suprema de Justicia, el señor Doctor Don Manuel L. Castellanos, en la vacante que dejó el fallecimiento del Doctor Don Mariano F. Corzo, ha quedado de hecho incorporado al Supremo Consejo de Guerra, como vocal menos antiguo de la Corte Suprema, el nombrado Doctor Castellanos. Así es que, son hoy vocales del Consejo, los señores vocales de la Corte Suprema Doctor Don Pedro A. del Solar, Doctor Don Simón G. Paredes y Doctor Don Manuel L. Castellanos y como el más antiguo de estos tres debe presidir el Consejo de Guerra, se deduce que he cesado de hecho en el cargo que he venido desempeñando, y que le corresponde asumir la presidencia al Señor Doctor Solar. Al separarme del Consejo, séame permitido expresar que, abrigo la confianza que esta respetable institución continuará administrando la justicia militar, con la misma imparcialidad, rectitud y consagración de que viene dando pruebas, desde el primer día de su existencia."[73]

Nació el 30 de enero de 1843 en Arica,[74] teniendo como padres a José Jiménez y María Wald; estudió en el colegio Guadalupe y estuvo presente en el combate naval del 2 de mayo de 1866 contra la escuadra española; se recibió de abogado el 3 de octubre de 1870[75] y sirvió en la relatoría de la Corte Suprema de Justicia. Fue nombrado "Juez de Primera Instancia del Crimen" el 10 de julio de 1876, vocal interino de la Corte Superior de Justicia de Lima el 8 de octubre de 1880, titular

71 LAMA, Tomás. Páginas históricas, Imprenta, encuadernación y librería de Guillermo Sttolte. Lima, 1901, pág. 127.

72 LAMA, Tomás. Compendio de la historia de la guerra de la independencia. Librería Escolar e Imprenta E. Moreno. Lima, 1905, pág. 149.

73 Libro de Acuerdos del Consejo Supremo de Guerra y Marina, tomo I.

74 En El Biógrafo Americano de Buenaventura y Guillermo Seoane García, páginas 123 a 125, se refiere que nació en Arica, mientras que Basadre, en su Historia de la República (tomo 10, pág. 1659) habla de él como "El magistrado y político arequipeño". Las evidencias abonan a favor de la versión de El Biógrafo Americano.

75 Memoria del ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Don Melchor García al Congreso Nacional de 1872. Ob. Cit.

del mismo el 29 de diciembre de 1883 y vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República el 11 de octubre de 1892.

En el periodo legislativo de 1876-1881 fue diputado propietario por la provincia de Arica. En marzo de 1880, en plena guerra con Chile, fue designado prefecto y comandante general del departamento del Cusco, y durante la ocupación chilena y el receso de los tribunales de justicia aceptó el cargo de "Vocal del Tribunal del Fallo". El 8 de marzo de 1889 fue nombrado presidente del Consejo de Ministros y encargado de la cartera de Gobierno, Policía y Obras Públicas por el presidente Cáceres, renunciando al cargo antes de los treinta días de su nombramiento.[76] Durante el gobierno de Morales Bermúdez fue nombrado nuevamente presidente del Consejo de Ministros y se le confió, además, el despacho de Relaciones Exteriores (11 de mayo de 1893), ocupando los otros ministerios Pedro José Zavala (Gobierno); Alfredo Gastón (Justicia e Instrucción), quien ejercería más adelante los cargos de Auditor General (1899-1912) y Fiscal General (1912-1918) de la jurisdicción militar; el coronel Nicanor Ruiz de Somocurcio (Guerra) y Eugenio Marquesado (Hacienda).[77]

Tras la muerte del presidente Morales Bermúdez el 1 de abril de 1894, y habiendo ocupado la presidencia de la República el coronel Justiniano Borgoño Castañeda, segundo vicepresidente, "desplazando" al primer vicepresidente Alejandrino del Solar, se cuestionó su actuación en ese episodio. En 1895, el Congreso declaró nulos los actos del gobierno de Borgoño y se le sometió a juicio junto al resto de miembros del gabinete que presidió: los doctores Alfredo Gastón, Estanislao Pardo Figueroa; el capitán de navío Manuel Melitón Carvajal Ambulódegui y el coronel Nicanor Ruiz de Somocurcio, acusados por el delito de rebelión en calidad de cómplices, por no haber renunciado de inmediato a sus cargos de ministros al haberse hecho cargo de la presidencia de la República el coronel Borgoño. Inhabilitados para ejercer cargos públicos, los mencionados ministros fueron sobreseídos tras once meses de proceso,[78] volviendo el doctor Jiménez a su cargo de vocal supremo, cargo para el que fue elegido por el Congreso de la República en 1892.

En otra faceta de su vida, fue profesor del colegio Guadalupe, de la Escuela Militar y dictó clases sobre Derecho Natural y Principios de Legislación (1887-1888), y a partir de 1892 sobre Derecho Civil en la Universidad de San Marcos.

76 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. cit., p. 80.

77 Ibídem, p. 167.

78 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. cit., tomo 11, páginas 33 y 34.

Fue miembro de la Junta Reformadora del Reglamento General de Instrucción Pública, del Colegio de Abogados de Lima, de la Academia Peruana de Jurisprudencia y Legislación y de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.[79] Falleció en 1901.

IV.7. Doctor Ramón Ribeyro Álvarez del Villar

Participó en 79 sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre el 16 de octubre de 1901 y el 21 de septiembre de 1904, y lo presidió en 23 oportunidades. Nació en Lima en 1839 y fue hijo de Juan Antonio Ribeyro Estada[80] y de Eulalia Álvarez del Villar Puelles. Ingresó a la marina de guerra en su juventud, carrera que dejó por la abogacía. Se graduó de abogado el 11 de diciembre de 1864[81] y participó en la creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Durante la guerra con Chile, estuvo en la batalla de Miraflores, el 15 de enero de 1881, integrando el ejército de reserva, con el grado de coronel, como "Primer jefe" del Batallón de Reserva N° 4, ubicado en el Reducto N° 1 en Miraflores.[82] Tras la ocupación chilena de Lima, colaboró con el presidente Francisco García Calderón y adoptó, como él, la posición de un arreglo de paz sin sesión de territorio, por lo que, apresados ambos, fueron enviados a Chile. De vuelta al Perú, se opuso al gobierno de Iglesias, por lo que sufrió destierro. Regresó luego de algunos meses y tomó partido por Cáceres, ayudando a la reconstrucción nacional. Fue plenipotenciario del Perú en Chile (1893-1895) y se empeñó en hacer cumplir el tratado de Ancón, sin lograrlo. Fue ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, durante el gobierno de Mariano Ignacio Prado, entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre de 1879; ministro de Relaciones Exteriores durante el gobierno de Andrés A. Cáceres, del 6 de octubre al 22 de noviembre de 1886, integrando el gabinete Araníbar, junto

79 SEOANE GARCÍA, Guillermo y Buenaventura. Ob. Cit., páginas 22 a 25.

80 Fue ministro de Relaciones Exteriores del Perú en tres ocasiones (1862, 1863-64 y 1872), ejerciendo también la presidencia del Consejo de Ministros en las dos últimas oportunidades. Presidió la Corte Suprema de Justicia en varios periodos: 1858, 1861, 1870, 1877, 1879-84 y 1886. Fue rector de San Marcos por 18 años, como nadie, entre 1868 y 1886, entre otros muchos méritos.

81 Memoria del ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia don Melchor García al Congreso Nacional de 1872. Ob. Cit.

82 En el libro La gesta de Lima 1881- 13/15 enero-1981, editado por la Comisión Permanente de Historia del Ejército, (Imprenta del Ministerio de Guerra, Primera Edición, 13 de enero de 1981, pág. 79), Ramón Ribeyro aparece con el grado de Coronel, como "Primer jefe" del Batallón N° 10 del Ejército de Reserva y a fojas 138, en la inscripción que acompaña a su fotografía como "jefe del Batallón de Reservas N° 4 ubicado en el Reducto N° 1 de Miraflores. Es en este reducto donde mueren los doctores Manuel Pino, "vocal que fue de la Corte Superior de Puno"; y José Félix Olcay, "abogado y antiguo Juez de Primera Instancia de Iquique".



DOCTOR RAMÓN RIBEYRO ÁLVAREZ DEL VILLAR
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República (1909 – 1910)
(Retrato existente en la galería de presidentes de la Corte Suprema)

a Luís Felipe Villarán (Justicia e Instrucción), el general Manuel Velarde (Gobierno) y el coronel Justiniano Borgoño (Guerra).[83] Estos tres últimos posteriormente vocales de la jurisdicción militar, y del 4 de enero al 3 de marzo de 1893, en el gobierno de Remigio Morales Bermúdez.

Rector interino de la Universidad de San Marcos en dos oportunidades y diputado de la República. Fue presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República entre 1909 y 1910. Se jubiló de la magistratura en 1914 y el Congreso designó en su reemplazo al doctor Eduardo G. Pérez, mediante resolución legislativa N° 1983, de 30 de septiembre de 1914. Falleció el 26 de agosto de 1916. Estuvo casado con doña Carmen Benítez Sacio desde 1869.

IV.8. Doctor Carlos Eráusquin Valdiviezo

Nació el 3 de noviembre de 1847 en Lima. Cursó sus estudios secundarios en el colegio nacional Nuestra Señora de Guadalupe y se recibió de abogado el 24 de mayo de 1871[84] por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Su vida estuvo marcada por la judicatura; así, en 1873 se desempeñó como adjunto al relator de la Corte Superior de Lima; juez de paz en 1874; relator interino de la Corte Superior de Lima en 1875 y 1876; juez titular de la provincia de Piura entre 1877 y febrero de 1884; juez de primera instancia de Lima, Canta y Huarochirí desde junio de 1884; juez titular de Lima en 1886; vocal interino y luego titular de la Corte Superior de Lima en 1889; vocal interino de la Corte Suprema en los años 1901 y 1902; Presidente de la Corte Superior de Lima en 1907 y 1908. El doctor Eráusquin fue nombrado "(…) vocal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en reemplazo del doctor don Rafael Villanueva, que ha sido jubilado", mediante Resolución Legislativa N° 1403 del 12 de septiembre de 1904.

Participó en 41 sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre el 23 de octubre de 1901 y el 5 de noviembre de 1902, precisamente cuando desempeñaba el cargo de vocal interino de la Corte Suprema (1901 y 1902). En la sesión del Consejo Supremo de Guerra y Marina del 19 de noviembre de 1902, se dio lectura a un oficio del ministro de Guerra, "acusando recibo al que se le dirigió comunicándole que habiéndose reincorporado a la Ilustrísima Corte Superior el señor Doctor Don Carlos Eráusquin que formaba parte de este Supremo Consejo, se había hecho cargo de la presidencia de dicho Tribunal, conforme a la ley, el Señor Doctor Manuel L. Castellanos".

83 BASADRE GROHMANN, Jorge, Ob. Cit., tomo 11, pág. 73.

84 Memoria presentada por el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia don Melchor García al Congreso Nacional de 1872. Ob. Cit.

Fue presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República entre 1920 y 1922, tiempo en el que se distinguió como defensor de la autonomía del Poder Judicial frente al Ejecutivo, en especial, en la aplicación de los hábeas corpus, el Decreto Supremo de 27 de mayo de 1920, sobre "extranjeros perniciosos" y otras normas impulsadas por el gobierno de Leguía.[85] Mediante resolución legislativa N° 4542, de 16 de noviembre de 1922, el Congreso eligió "al señor doctor don Guillermo Correa y Veyán, vocal titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para llenar la vacante producida por la jubilación del señor doctor don Carlos Eráusquin".

IV.9. Doctor Manuel Antonio Puente Arnao Coello

Fue hijo de Manuel Antonio Aniceto Puente Arnao Guimet y de Edelmira Coello Martínez. Participó en 17 sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre el 4 de diciembre de 1901 y el 4 de junio de 1902. Su condición era de vocal interino de la Corte Suprema de Justicia, siendo nombrado como tal mediante resolución legislativa de 27 de noviembre de 1901, para reemplazar al titular Ramón Ribeyro, "mientras ejerce (ejercía) el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en las Repúblicas Centro Americanas."

Se matriculó como abogado del Distrito Judicial de Lima el 15 de febrero de 1865 y sirvió como director de la penitenciaría de Lima.[86] Fue vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima y en esta condición lo encontramos el 2 de octubre de 1890, firmando en minoría y favorablemente, junto a Adolfo Quiroga, José Miguel Vélez, José Mariano Jiménez y Manuel León Castellanos –estos dos últimos también vocales del Consejo Supremo de Guerra y Marina más adelante–, la petición de Trinidad María Enríquez para obtener su bachillerato en Derecho.[87] Fue presidente de la Corte Superior de Lima en 1905 y 1906. Por resolución legislativa N° 1095, de 23 de septiembre de 1909, fue nuevamente nombrado vocal interino de la Corte Suprema de Justicia, "mientras el Dr. D. Rafael Villanueva desempeñaba la cartera de gobierno y policía".

85 SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA, Manuel. Semblanza del Magistrado Carlos Eráusquin Valdiviezo. En: Academia de la Magistratura del Perú. Revista Institucional N° 9. Tomo I. Artículos y Ensayos. Lima, Perú, julio de 2010, páginas 13 y 14.

86 Memoria del Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia don Melchor García al Congreso Nacional de 1872. Ob. Cit.

87 RAMOS NÚÑEZ, Carlos y BAIGORRIA CASTILLO, Martín: Trinidad María Enríquez, una abogada en los Andes. Palestra Editores, 2005. (Trinidad María Enríquez batalló administrativa y judicialmente para que se le otorgue el título de abogada).

Durante la guerra con Chile, en la gesta de Lima (los días 13 y 15 de enero de 1881), encontramos al Dr. Puente Arnao integrando la "Sección Justicia" del Estado Mayor de la reservas mandadas por el coronel Juan Martín Echenique. El jefe de la sección era el coronel doctor Pedro Rivera, el Auditor el doctor Gregorio Galindo y él, subjefe, con el grado de teniente coronel[88].

IV.10. Doctor Luis Felipe Villarán Angulo

Participó en 58 sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, presidiéndolo en 5 oportunidades, en un primer momento entre el 26 de agosto de 1903 y el 30 de noviembre de 1904, y posteriormente, entre el 31 de enero y el 17 de agosto de 1906.

Nació en Lima el 7 de junio de 1845. Cursó estudios en el Convictorio de San Carlos, donde obtuvo el bachillerato en jurisprudencia y se recibió de abogado en 1866. Fue nombrado catedrático adjunto de Derecho Natural, Constitucional e Internacional, y de Derecho Administrativo y Estadística en la Facultad de Jurisprudencia de San Marcos. Luego fue catedrático adjunto del primer curso de Derecho Filosófico (1871), secretario (1872) y abogado de dicha universidad (1880-1903).

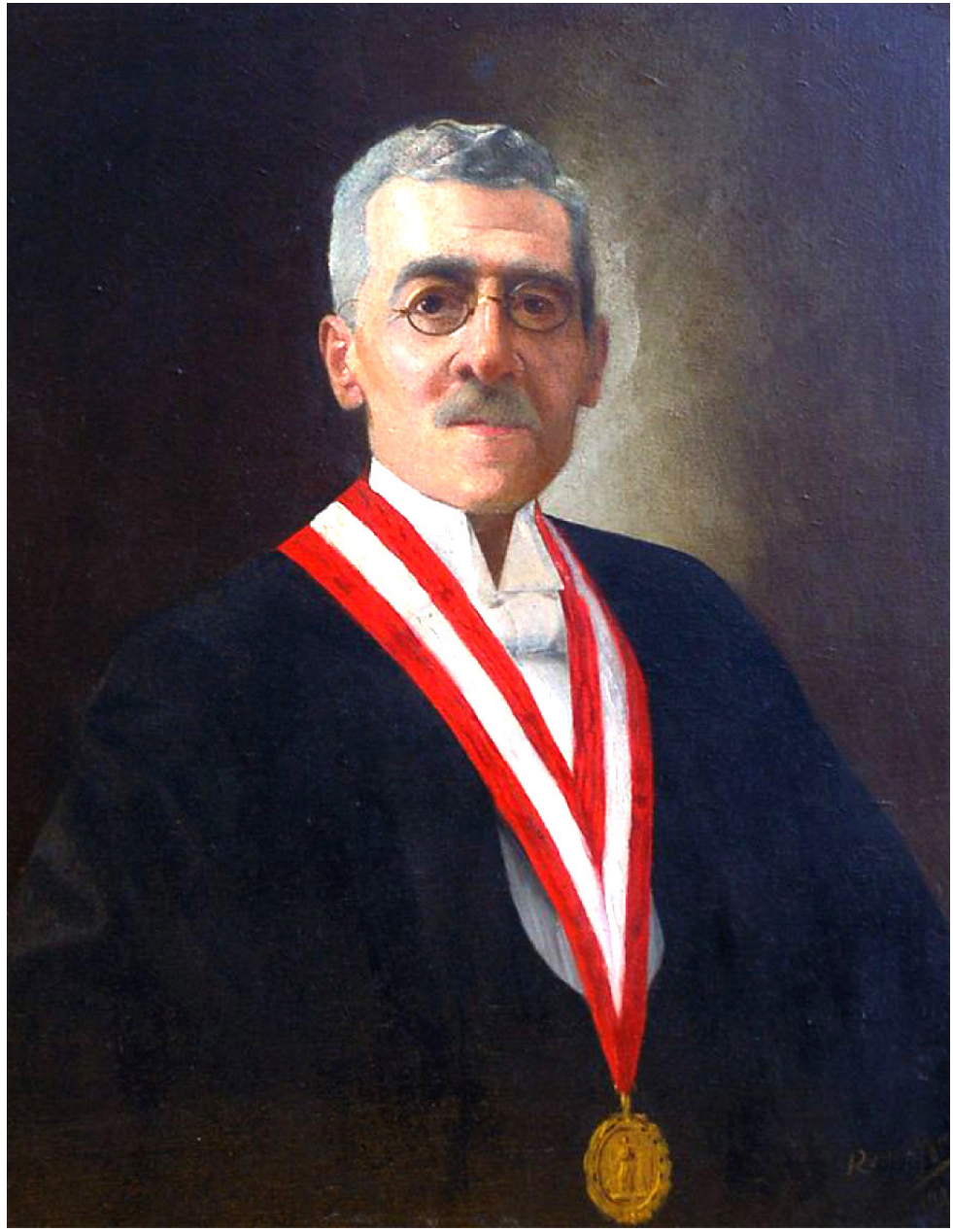
Colaboró en la redacción de la Gaceta Judicial (1874-1875) y al ser creada la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de San Marcos, fue nombrado catedrático principal de Derecho Constitucional (1875), siendo posteriormente reconocido como doctor nato en dicha especialidad (1889). Fue elegido senador suplente por Lima en 1876 y representó a Piura en 1878 y 1886. Fue ministro de Justicia, Culto e Instrucción del presidente Cáceres, del 6 de octubre al 22 de noviembre de 1886, integrando el gabinete Araníbar, junto al Dr. Ramón Ribeyro (Relaciones Exteriores), el general Manuel Velarde (Gobierno) y el coronel Justiniano Borgoño (Guerra).[89]

Participó activamente en las negociaciones limítrofes entre Perú y Ecuador, en cuya última etapa actuó como abogado y plenipotenciario ad hoc en las negociaciones efectuadas en Lima en 1894, en virtud de las cuales se acordó someter el diferendo al arbitraje del rey de España.[90] Durante la guerra civil entre caceristas y pierolistas (1894-1895), Villarán se alineó con Cáceres, cuya controvertida segunda elección había provocado dicho conflicto;

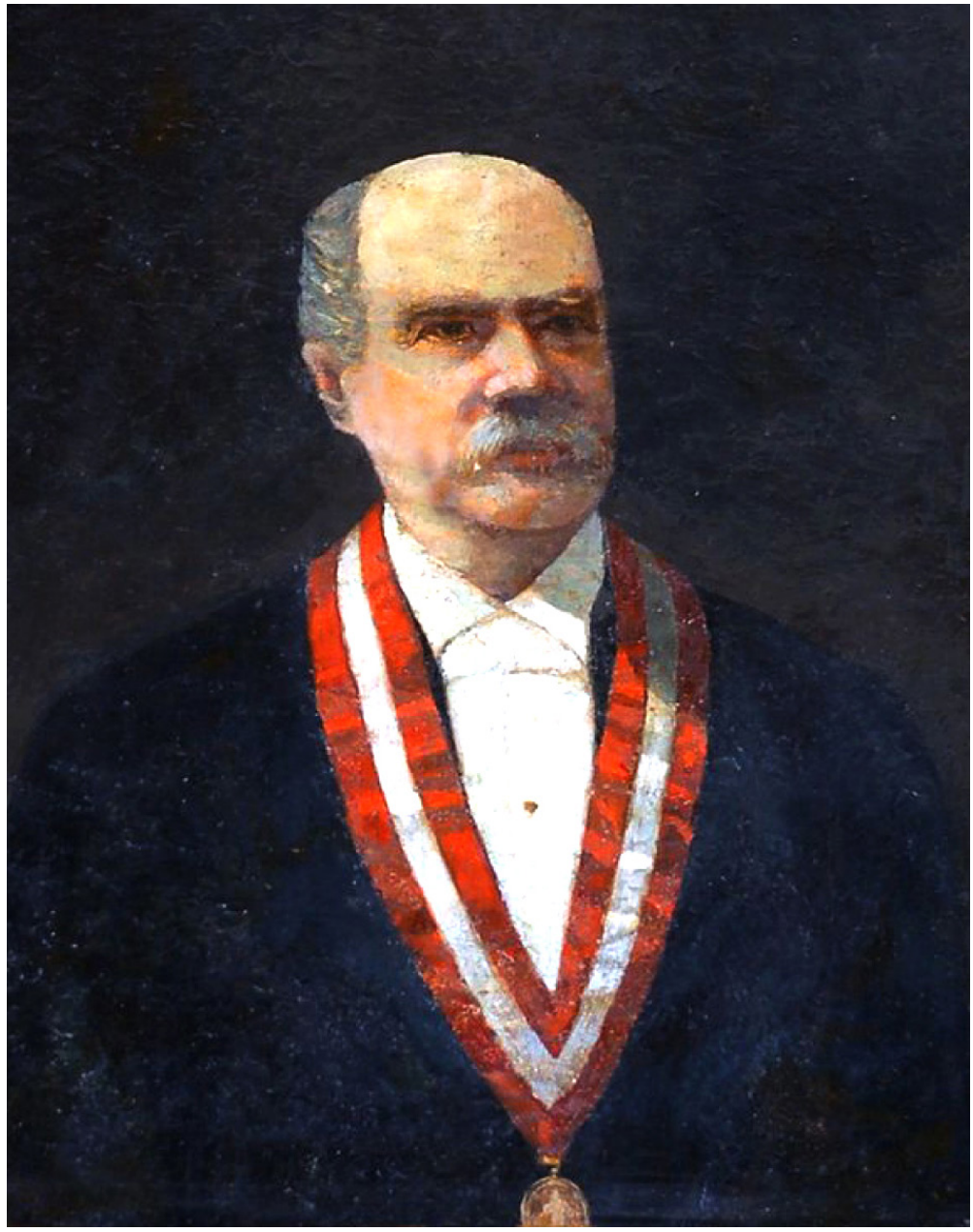
88 COMISIÓN PERMANENTE DE HISTORIA DEL EJÉRCITO: La gesta de Lima. Ob. Cit., pág. 65.

89 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., tomo 11, pág. 73.

90 Ibídem, pág. 218.



DR. CARLOS ERÁUSQUIN VALDIVIEZO
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República (1920-1922)
(Retrato existente en la galería de presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la república)



DOCTOR LUIS FELIPE VILLARÁN ANGULO
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República (1911- 1912)
(Retrato existente en la galería de presidentes de la Corte Suprema)

no obstante, influyó en Cáceres para que negociara una salida al problema y se nombrara una junta de gobierno, que finalmente la presidió Manuel Candamo y él mismo quedó designado ministro de Justicia.[91] La junta convocó a elecciones presidenciales que fueron ganadas por Nicolás de Piérola, dando inicio a la "República Aristocrática".

Integró las comisiones que redactaron la Ley Orgánica de Instrucción Pública (1901) y el Código de Comercio (1902). En 1903 fue nombrado vocal de la Corte Suprema de Justicia, cuya presidencia ejerció entre 1911 y 1912. Se jubiló como vocal supremo en 1912, nombrando el Congreso en su reemplazo al doctor Germán Leguía y Martínez, mediante resolución legislativa N° 1578, de 21 de setiembre de 1912.

Tras la muerte de Francisco García Calderón en 1905 fue nombrado rector de San Marcos, cargo en el que fue reelegido sucesivamente hasta 1913. Entre sus obras escritas figuran Curso de Derecho Constitucional positivo (1875), Lecciones de Derecho Constitucional peruano (1898) y La Constitución peruana comentada (1899). Fue padre de Manuel Vicente Villarán Godoy, otro destacado jurista, político y catedrático, quien escribió en su memoria: Vida y Pensamiento de Luis Felipe Villarán (1945). Falleció el 1 de noviembre de 1920.

IV.11. Doctor Estanislao Pardo Figueroa y de Águila

Participó en 98 sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre el 20 de octubre de 1903 y el 31 de octubre de 1906, al principio, como vocal interino y desde el 5 de diciembre de 1904, como vocal propietario. Nació en Lima en 1840 y fue bautizado el 2 de diciembre de 1841, en la Parroquia de San Lázaro.[92] Hijo de Benito Pardo de Figueroa Belzunce y de Juana de Águila Burgos, estuvo casado con Cristina Nieto Marquina, con quien tuvo 4 hijos.

Fue Parte de "Los 24 amigos", nombre con el que fue conocido un grupo de la oligarquía peruana que tuvo importante presencia durante la llamada "República Aristocrática", como calificó Basadre Grohmann a los gobiernos que se sucedieron en el Perú entre 1895 y 1919. Fue miembro del Partido Civil del Perú. Entre los cargos que ocupó destacan los de miembro de la Junta del Ilustre Colegio de Abogados de Lima en 1865, diputado por Tacna

91 Ibídem, tomo 11, pág. 25.

92 http://gw.geneanet.org/antonioalvistur.

en 1883 y por Lima, en 1886. Formó parte de la Comisión Diplomática de la Cámara de Diputados desde el 1 de agosto de 1887, junto a Alfredo Gastón, Federico Herrera, Pedro M. Rodríguez y Francisco E. Tagle, integrando esta Comisión durante cinco años, para cuyo último periodo fue designado el 31 de julio de 1891 junto con Cesáreo Chacaltana, Pastor Jiménez, Francisco E. Tagle y Sebastián Lorente y Benel.[93]

Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia durante el gobierno de Remigio Morales Bermúdez, cargo que ocupó del 28 de setiembre de 1893 al 1 de abril de 1894, fecha en que falleció el presidente Morales Bermúdez, siendo reemplazado por Martín Dulanto, quien se hizo cargo del ministerio el 2 de abril de 1894, tiempo en que gobernó el segundo vicepresidente Justiniano Borgoño.

Miembro de la Junta Nacional Electoral en 1902, vocal titular de la Corte Suprema de Justicia de la República de 1904 a 1908. El doctor Pardo Figueroa fue nombrado "(…) vocal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en reemplazo del doctor don José M. Vélez", que se había jubilado, mediante resolución legislativa N° 40, de 5 de diciembre de 1904. A su muerte, acaecida el 2 de mayo de 1908, el Congreso nombró como vocal de la Corte Suprema de Justicia al doctor Domingo M. Almenara, por resolución legislativa N° 722, de 11 de agosto de 1908.

Dos de sus once hermanos, Benito y Francisco, son héroes de la guerra del Pacífico. Murieron gloriosamente en la Batalla de Tarapacá, el 27 de noviembre de 1879; Benito ostentaba el grado de sargento mayor y Francisco el de capitán. Ambos integraban el emblemático "Batallón Zepita".

IV.12. Doctor Nicanor León

Participó en 17 sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre el 21 de setiembre de 1904 y el 22 de agosto de 1906. Fue elegido diputado por Ica para el periodo 1879-1881[94] y el 16 de mayo de 1879 lo encontramos como secretario de la Cámara de Diputados, firmando una resolución del Congreso de la República sobre el aumento de las fuerzas de mar y tierra, dado el estado de guerra en el que se encontraba el país. Fue elegido nuevamente diputado para el periodo 1886-1889, esta vez por Tumbes.[95]

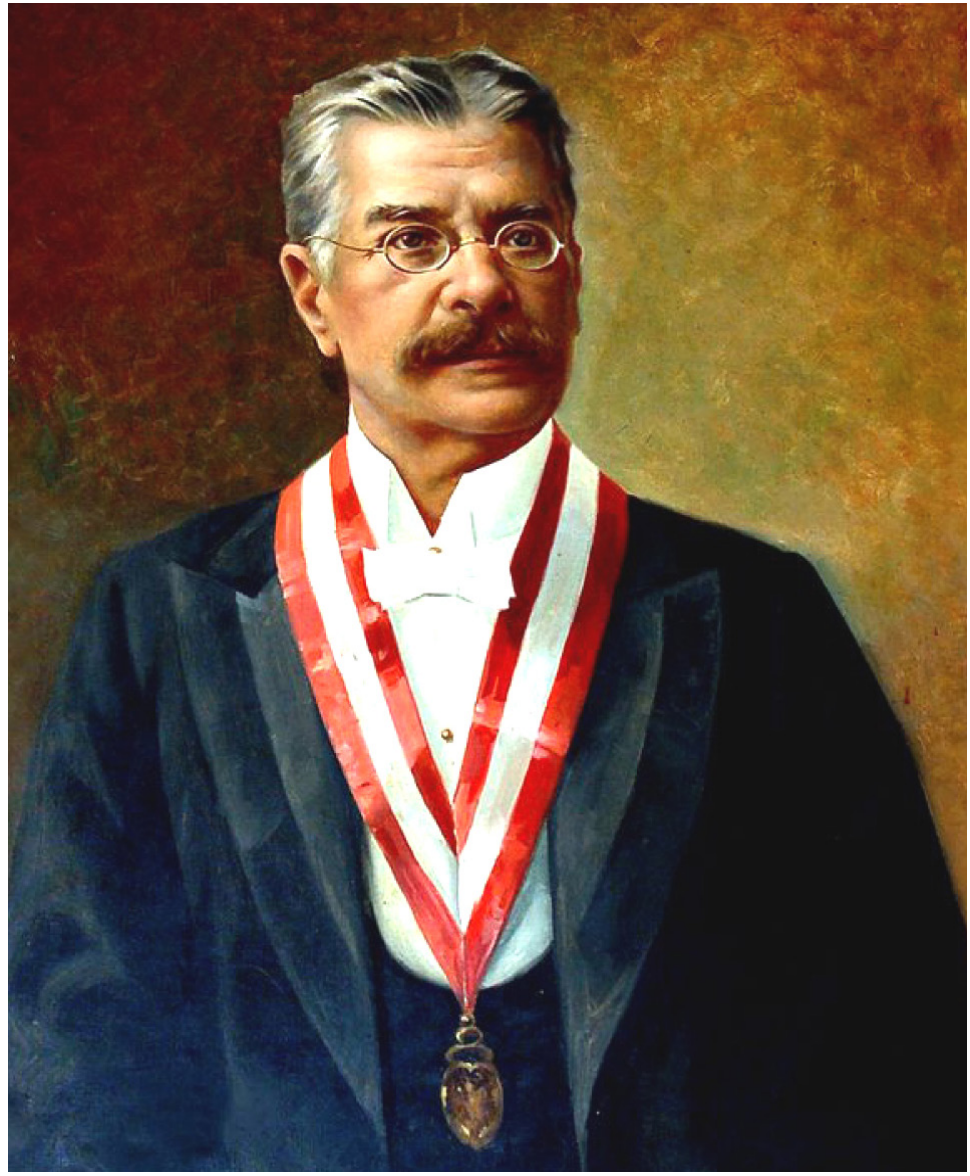
93 <http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1999/exteriores/Libroweb/cap1. html>

94 <http://blog.pucp.edu.pe/fernandotuesta/>.

95 Ibídem.



DOCTOR ESTANISLAO PARDO FIGUEROA Y DE ÁGUILA
Vocal de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Supremo de Guerra y Marina



DOCTOR FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN Y ESCUDERO
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República (1912-1914).
(Retrato existente en la galería de presidentes de la Corte Suprema)

Su nombre está relacionado con el Diario Judicial que publicaba Paulino Fuentes Castro, pues este refería que tendría entre sus colaboradores al doctor Nicanor León. Presidió la Corte Superior de Justicia de Lima entre 1899 y 1903.[96] En el discurso que pronunció en la Corte Superior de Lima, durante la apertura del año judicial de 1904, postulaba la creación de un seguro obligatorio obrero contra accidentes y enfermedades profesionales como el que existía en Alemania, Austria y Suiza. El 9 de setiembre de 1904, fue nombrado vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República en reemplazo del doctor José Eusebio Sánchez, que se jubiló. Existen referencias sobre su posible nombramiento como alcalde de Ica el 15 de marzo de 1875. El doctor Eduardo Espinoza León escribió un artículo de doctrina en la Revista de Jurisprudencia Peruana, Tomo III, 1945, página 154, con el título "Los principios jurídicos del Dr. Nicanor León", como un homenaje a él mismo. Las referencias históricas sobre el doctor León son pocas.

Falleció en el ejercicio de las funciones de magistrado en 1911, nombrando el Congreso de la República en su reemplazo, mediante resolución legislativa N° 1515, de 13 de diciembre de 1911, al doctor Lizardo Alzamora.

IV.13. Doctor Francisco José Eguiguren y Escudero

Participó en 79 sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre el 28 de setiembre de 1904 y el 31 de octubre de 1906, habiéndolo presidido una vez.

Nació Eguiguren en Piura, el 28 de enero de 1855, siendo hijo de Vicente Eguiguren Riofrío y Antonia Escudero y Valdivieso. Estudió en el Seminario Conciliar de Lima y en el colegio San Miguel de Piura, y jurisprudencia en la Universidad de San Marcos, donde se graduó en 1877. Ejerció la profesión en Lima hasta 1881, ingresando a la carrera judicial en 1882, en Piura, como juez de primera instancia.

En 1884 fue nombrado adjunto de agente fiscal y en 1891 obtuvo el nombramiento de vocal de la Corte Superior de Piura, siendo su presidente durante siete años (1985-1901). El Congreso de la República lo nombró vocal de la Corte Suprema de la República en setiembre de 1904, puesto que disputó nada menos que con Luciano Benjamín Cisneros. A este respecto, Basadre dice: "En 1904 postuló Cisneros la elección de vocal de la Corte Suprema; pero fue vencido por el ministro de

96 Página web del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima/Presidentes/Ex Presidentes.

justicia Francisco J. Eguiguren." [97] Fue presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República entre 1912 y 1914.

En otra faceta de su vida, participó en la política del país como senador por Piura (1890-1893); ministro de Justicia e Instrucción Pública entre el 8 de setiembre de 1903 y el 24 de septiembre de 1904, durante los gobiernos de Manuel Candamo y, a su muerte, durante el breve gobierno de Serapio Calderón Chirinos, con gran suceso por su magnífica labor en la creación de colegios, la reorganización de la Escuela Normal de Mujeres, sentar las bases para la fundación de la Academia Nacional de la Historia del Perú, que creó el siguiente Gobierno, y la formación de la Escuela de Artes y Oficios en Lima, además, de haber impulsado la Ley de Imprenta, el Registro de la Propiedad Inmueble y el Reformatorio de Mujeres.

Entre otras ocupaciones, fue director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura y uno de los fundadores de la Cámara de Comercio y Producción de esa ciudad. En cuanto a sus escritos, en el campo del Derecho, ha tratado temas relativos a "Ley Orgánica del Poder Judicial", "Código de Procedimientos Civiles", "Ley de Notariado", "Tabla de Términos" y un "Prontuario de ejecutorias, circulares y acuerdos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, aplicables a la legislación procesal civil vigente, extractadas de los once tomos de los Anales Judiciales de la Corte Suprema publicados hasta hoy".

Durante la guerra con Chile, asistió a la batalla de Miraflores con el grado de teniente, formando parte de la 5ta Compañía (cuyo jefe era el Dr. Juan Francisco Pastor) del Batallón de Reservas N° 4, unidad orgánica de la 1ra División; de forma que participó en el Reducto N° 1 de Miraflores.[98] Fue padre del jurista, político y humanista Luis Antonio Eguiguren Escudero, quien presidió la Corte Suprema de Justicia de la República entre 1952 y 1954.[99] Murió en Lima a los 66 años, el 20 de junio de 1921. Una calle del distrito de San Isidro en Lima, lleva su nombre.

IV.14. Doctor Rafael Villanueva Cortez

Participó en 51 sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Se integró por primera vez al Consejo el 21 de diciembre de 1904, permaneciendo en

97 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., pág. 264.

98 Comisión Permanente de Historia del Ejército. La gesta de Lima. Ob. Cit., pág. 75.

99 RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto. Historia de la Corte Suprema del Perú. Ob. Cit. (Galería de Presidentes de la Corte Suprema de Justicia).

el hasta el 31 de octubre de 1906 en que el Consejo dejó de sesionar por cambios legislativos.[100]

Nació el doctor Villanueva ("Rafael Fernández de Villanueva Cortez") en Cajamarca, el 30 de noviembre de 1839. Hijo de Juan Bautista Fernández de Villanueva y Gregoria Cortez, estudió en el Colegio Nacional San Ramón de su ciudad natal. Fue profesor y director del Colegio Nacional San Juan de Chota y, posteriormente, director del Colegio San Ramón de Cajamarca, cargo que ejerció en simultáneo al de secretario de la Prefectura Departamental (1868-1872). Inició estudios de Derecho en San Marcos y los concluyó en la Universidad Nacional de Trujillo en 1867, graduándose de abogado en la Corte Superior de Cajamarca en 1870. Fue elegido diputado suplente de su provincia (1872-1874) y senador por su departamento (1876-1879).

Tras el estallido de la guerra con Chile, fue secretario del jefe político y militar de los departamentos del norte, contralmirante Lizardo Montero, de marzo a noviembre de 1881; Secretario General del Estado (cargo equivalente a Ministro General), del gobierno interino del mismo Montero, cuando este, en su calidad de vicepresidente, reemplazó al deportado Francisco García Calderón. Firmada la paz con Chile, fue presidente de la Junta Departamental de Cajamarca en 1885.

La vida política del doctor Villanueva fue trascendental y ejerció diversos cargos, en forma reiterada: ministro de Justicia e Instrucción (1900-1901), ministro de Gobierno (1902-1903 y 1909-1910) y presidente del Consejo de Ministros (1909-1910). Fue senador por Cajamarca en varias oportunidades (1876-1879, 1886, 1892, 1898, 1904 y 1911-1917), presidente del Senado en tres periodos (1898-1899, 1904-1905 y 1912-1913). Como senador, Villanueva se opuso al golpe militar de 1914, siendo apresado y encerrado durante ocho días (del 15 al 23 de mayo de 1914).

Rafael Villanueva fue nombrado "(…) vocal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en reemplazo del doctor don Pedro Alejandrino del Solar, que ha sido jubilado", mediante resolución legislativa N° 41 de 10 de diciembre de 1904. Se jubiló en 1911. Por resolución legislativa N° 5892, de 11 de noviembre de 1927, se dispuso que la pensión que disfrutaba el doctor Villanueva "sea regulada sobre la base del haber que señala el presupuesto vigente a los magistrados de dicho Tribunal". Retirado de toda función pública por su edad, falleció en 1931.

100 Por el artículo 6 de la Ley N° 273, promulgada el 27 de octubre de 1906, el Consejo Supremo de Guerra y Marina fue reemplazado por el Consejo de Oficiales Generales, compuesto por "nueve vocales, seis de ellos generales y tres contralmirantes y de un fiscal letrado. En caso de no haber el número de generales y contralmirantes expeditos para formar el Consejo, se les sustituirá por coroneles y capitanes de navío efectivos (…)". Los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República dejaron de integrar la jurisdicción militar.



DOCTOR RAFAEL VILLANUEVA CORTEZ
Vocal de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Supremo de Guerra y Marina

CAPÍTULO V

Los oficiales que integraron el Consejo Supremo de Guerra y Marina como vocales

Por resolución suprema de 27 de enero de 1899 se nombró como vocales del Consejo Supremo de Guerra y Marina, además de los vocales de la Corte Suprema de Justicia Simón Gregorio Paredes, Ricardo Ortiz de Zevallos y Manuel León Castellanos, a los generales de brigada Juan Martín Echenique y Manuel Velarde; a los coroneles José R. de la Puente e Isaac Recabarren y a los capitanes de navío Francisco Sanz y Camilo N. Carrillo; no obstante, en la fecha de instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina (23 de marzo de 1899), el general de brigada Manuel Velarde desempeñaba la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército y el coronel José R. de la Puente el ministerio de Guerra y Marina, por lo que el gobierno nombró, en reemplazo de ellos, a los coroneles Bruno Morales Bermúdez y Miguel Valle Riestra, quienes juraron el cargo el mismo 23 de marzo al igual que sus pares. ¿Quiénes fueron estas personalidades?

V.1. General de brigada Juan Martín Echenique Tristán

Hijo del general de división José Rufino Pompeyo Echenique Benavente, presidente del Perú entre el 20 de abril de 1851 y el 5 de enero de 1854, y de Victoria Tristán y Flores del Campo, hija del último virrey (interino) del Perú, mariscal de campo Juan Pío de Tristán y Moscoso. Nació Juan Martín en 1841 e inició su formación militar como cadete en 1851; dos años después, en 1853, con el grado de subteniente de ingeniería, fue destinado al Regimiento Húsares de Junín. En 1854 estalló la revolución encabezada por Ramón Castilla, que a la postre derrocó a Echenique Benavente, por lo que marchó a Estados Unidos de Norte América, acompañando a su padre en el destierro.

Durante el conflicto de 1866 con España, estuvo en el combate de Abtao, el 7 de febrero de 1866, embarcado en la corbeta Unión, comandada por Miguel Grau. Viajó a Europa, en comisión del servicio, para "estudiar las operaciones de la guerra austro-prusiana[101] y los sistemas modernos de armamento"; de vuelta al Perú en 1868, fue ascendido a sargento mayor. En el gobierno de José Balta y siendo ministro de Hacienda Nicolás de Piérola, con quién mantenía relación de parentesco[102], fue comisionado del Estado peruano en Europa (1869), junto con Toribio Sáenz, para negociar la venta de guano de las islas con una "casa

101 La guerra austro-prusiana, llamada también "Guerra de las siete semanas", se inició con la declaratoria de guerra de Austria el 14 de junio de 1866 y terminó el 22 de julio del mismo año con la Batalla de Lámacs (cerca a Bratislava-Eslovaquia), siendo Austria derrotada. Tras la firma de "La paz de Praga", el 23 de agosto de 1866, Austria cedió territorios y pagó una alta indemnización de guerra a los prusianos. Este éxito militar fortaleció a Prusia que encabezó la "Confederación Alemana del Norte", con Bismarck de canciller, y que a la postre fue la base para la formación del Imperio Alemán (1871), tras el triunfo de los germanos sobre los franceses en la conocida Guerra Franco-prusiana.

102 "Los Piérola eran parientes cercanos de los Tristán. Don Pío, padre de Victoria, casó con doña Joaquina Flores del Campo, sobrina de doña Pascuala, la esposa de don Pedro Fernández de Piérola, progenitor de don Nicolás Padre. Así don Nicolás hijo fue primo de doña Victoria, primo político del

de primer orden" y romper el devaluado sistema de consignaciones. Alberto Ulloa dice respecto de las negociaciones para la firma del llamado "Contrato Dreyfus": "Por fin, el 5 de julio de 1869, don Toribio Sáenz y don Juan Martín Echenique y Dreyfus Hnos. y Cía. de París convinieron en el contrato ad-referéndum que debía ser ratificado por el Gobierno del Perú. Este introdujo modificaciones a once cláusulas; y, aceptadas en Lima por Dreyfus, se expidió el 17 de agosto el decreto de ratificación"[103].

En 1870, Echenique ejerció la dirección de El Heraldo de Lima, en su segunda época, desde donde hizo campaña a favor de la candidatura presidencial de su padre, quién finalmente declinó participar en la contienda debido a que se tornó violenta.

El 6 de mayo de 1877 participó en la captura del monitor Huáscar en el Callao, junto con "algunos jefes que eran connotados pierolistas", sublevando a parte de la tripulación en apoyo de Piérola, que se encontraba en Chile; esto, durante el gobierno constitucional de Mariano Ignacio Prado.

A bordo del "Huáscar", "sublevado y puesto bajo la autoridad de un caudillo político", estuvo presente en el combate de Pacocha, el 29 de mayo de 1877, que enfrentó al monitor con los buques de guerra "Shah" y "Amethyst" de la armada británica, mandadas por el almirante De Horsey. El Huáscar alcanzó notoriedad en esta acción al convertirse en el primer buque en la historia naval en evadir el ataque de torpedos autopropulsados[104]. El 31 de mayo, el Huáscar fue entregado por los sublevados al capitán de navío Juan Guillermo More, Jefe de la División Naval de Operaciones, quién tenía la orden definitiva del presidente Prado: "Señor Comandante More – Intime Ud. Rendición al "Huáscar", sino se rinde bátalo- Prado".

Apoyó el golpe de estado del "ciudadano doctor don Nicolás de Piérola" contra el gobierno interino del general Luis La Puerta, en plena guerra con Chile. El 23 de diciembre de 1879, Piérola era elevado a la "Suprema Magistratura de la Nación, con facultades omnímodas", e instauraba su dictadura "Bajo la denominación de Jefe Supremo de la República", título al que agregó la de "Protector de

general (Rufino) Echenique y tío del hijo de éste, también general, don Juan Martín (Echenique Tristán)". Para más pruebas al canto, "Don Nicolás, padre, fue nombrado Ministro de Hacienda por el Presidente Echenique, esposo de su sobrina doña Victoria Tristán, el 1° de setiembre de 1852 (…) cargo que desempeñó hasta el 18 de agosto de 1853." (ULLOA, Alberto: Don Nicolás de Piérola. Ob. Cit., Páginas 60 y 69).

103 ULLOA, Alberto. Don Nicolás de Piérola. Ob. Cit. pág. 136.

104 "La oficialidad que llevaba el monitor era la siguiente: Capitán de Fragata, Luís G. Astete, Capitán de Corbeta, Manuel M. Carrasco, Tte. 1°, Manuel Valderrama, Ttes. 2°s. Bernabé Carrasco, Manuel Fernández Dávila y Pablo A. Duffó, Alféreces de Fragata, Manuel de la Puente y Elías Higginson, Jefe de la Guarnición, Capitán de Infantería Agustín Aguirre, Médico, Felipe Murga" (VEGAS GARCÍA, Manuel Ignacio. Historia de la Marina de Guerra del Perú, 1821-1924. Ministerio de Marina. Biblioteca del Oficial, Volumen I – 1973. 2da Edición. Imprenta de la Marina. Lima 1973, pág. 167). Para mayores referencias sobre el Combate de Pacocha, ver páginas 167 a176.

la raza indígena" por decreto extraordinario del 2 de mayo de 1880.

Echenique ascendió a coronel en 1880, y Piérola lo nombró prefecto de Lima. Durante la preparación para la defensa de Lima, fue designado "Comandante en jefe del Ejército de Reserva", mediante Decreto Supremo del 17 de junio de 1880, emitiendo Echenique un "Bando de Alistamiento General" el 9 de julio de dicho año, por el cual "distribuía esta reserva en 10 divisiones y 2 brigadas (una de artillería y otra de caballería); cada una de ellas formada por hombres de profesiones u oficios que guardasen alguna relación entre sí."[105] Durante la Campaña de Lima (batallas de San Juan y Miraflores), salvo algunos batallones, la reserva no tuvo participación activa y fue disuelta después de la derrota de Miraflores. Echenique es duramente criticado por su actuación en la defensa de Lima, por historiadores connotados como Basadre, Vargas Ugarte y Paz Soldán.

Tras la ocupación de Lima por los chilenos, Echenique se trasladó a la sierra con Piérola. En Jauja fue nombrado jefe político y militar de los departamentos del centro por breve período, siendo sustituido por el general Andrés A. Cáceres, pasando a integrar la Asamblea Nacional reunida en Ayacucho, como diputado por Carabaya, del 28 de julio al 12 de setiembre de 1881. Posteriormente, al triunfar el movimiento iniciado por el general Miguel Iglesias a favor de la paz con Chile, integró su gobierno como ministro de Guerra.

Fue nuevamente representante de Carabaya en el Congreso Constituyente de 1884-85, el cual aprobó el "Tratado de Ancón", onerosísimo para la Nación peruana. Tras la derrota de Cáceres en su primer intento de tomar Lima el 27 de agosto de 1884, reasumió el ministerio de Guerra y al año siguiente fue ascendido a general, ascenso que no se le reconoció en principio. Derrocado Iglesias por Cáceres, el 3 de diciembre de 1885, pasó al retiro y marchó al destierro.

Retornó al Perú después de ocho años y se sumó a la revolución encabezada por Piérola, que triunfó a principios de 1895, siendo elegido primero diputado por Lima (1895-1896) y posteriormente por Azángaro. Ascendido a general en 1897, ejerció la alcaldía de Lima entre 1898 y 1899.

Fue elegido miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina por resolución suprema de 27 de enero de 1899 y prestó juramento al cargo el 23 de marzo del mismo año. En la sesión del 10 de abril

105 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. - La Gesta de Lima (1881-13/15 enero-1981) La Defensa de Lima. Ob. Cit., pág. 55. Para ver el Bando de Alistamiento General emitido por Echenique ver páginas 57 a 60 y la organización de la reserva, páginas de 63 a 125.

de 1899, fue designado miembro de la Sala Suprema Revisora, junto con el doctor Manuel León Castellanos, vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, el coronel Miguel Valle Riestra y el capitán de navío Francisco Sanz. Desempeñando el cargo de vocal del Consejo, se ausentó en varias oportunidades para integrarse a la Cámara de Diputados, como se aprecia de las actas de los libros de acuerdos de ese alto tribunal. En 1907 presidió la comisión reorganizadora del escalafón del ejército.

Presidió el Consejo de Oficiales Generales, por primera vez, en la sesión del 15 de mayo de 1909 y por última vez el 22 de mayo de 1912. Falleció en el ejercicio de sus funciones, el 26 de mayo de 1912, disponiendo el gobierno, mediante resolución suprema, se tributen a sus restos "los honores que le corresponden como Ministro de Estado".

V.2. General de brigada Isaac Recavarren Gómez

Nació Recavarren[106] el 24 de agosto de 1839, en Arequipa. Fue hijo de José María Recavarren Heredia y María Josefa Flores Gómez. Estudió en el colegio San Agustín de su ciudad natal, estudios que dejó para sentar plaza en el ejército de Castilla en 1854, que como caudillo de la "revolución liberal", guerreaba contra el presidente Echenique.

Durante la "Revolución de Arequipa" (1856-1858) que lideró el general Manuel Ignacio de Vivanco Iturralde contra Castilla, su eterno rival, Recavarren recibió su despacho de Alférez en 1856, de Teniente de artillería en 1857 y tras la derrota de Vivanco retornó a la vida civil.

Contrajo matrimonio con María Trinidad Antonia García Calderón, hermana del presidente Francisco García Calderón, el 26 de julio de 1862, con quien tuvo seis hijos. Murió ella en setiembre de 1879 y casó Recavarren, el 6 de diciembre de 1883, en segundas nupcias, en la Parroquia del Sagrario de Lima, con María Cisneros Rubín de Celis.

Secundó el movimiento restaurador del coronel Manuel Ignacio Prado Ochoa (28 de noviembre de 1863), con el grado de sargento mayor de la Guardia Nacional, oponiéndose a los inadecuados términos del tratado Vivanco-Pareja. Hizo la campaña a órdenes del general Pedro Diez Canseco, entrando a Lima el 6 de noviembre de 1865, por lo que se le otorgó la efectividad en dicho grado y en el ejército de línea.

106 De acuerdo con Francisco Javier Carbone Montes, su nombre completo es "Luis Severino Ysacc Recabarren Gómez-Flores". Él, escribió siempre su apellido paterno con "b" y sus descendientes con "v".

Intervino en el "Combate Naval del 2 de mayo de 1866" contra la escuadra española, como segundo comandante de la batería "Maipú", siendo ascendido a Teniente Coronel tras esta acción gloriosa. Estuvo en las campañas para develar las revoluciones que Nicolás de Piérola encabezó contra los gobiernos de Manuel Pardo (1874) y Mariano Ignacio Prado (1876)[107].

Al iniciarse la guerra de Chile contra el Perú y Bolivia, Recavarren se encontraba como Jefe de Estado Mayor de la II División del Primer Ejército del Sur, al mando del general Juan Buendía. Nombrado Jefe Político Militar del puerto de Pisagua[108], durante la operación de desembarco chileno, el 2 de noviembre de 1879, con tan solo 790 hombres y dos cañones, opuso tenaz resistencia al enemigo por siete horas, que contaba con un efectivo cercano a 10,000 hombres y el apoyo de fuegos de un buque blindado, recibiendo dos heridas.[109] Otra versión dice que "Eran 1,181 soldados peruanos-bolivianos con dos antiguos cañones de avancarga que se enfrentaban a las fuerzas chilenas, fuertes en 10,000 hombres y apoyados por el fuego de su escuadra compuesta por el blindado "Lord Cochrane", la corbeta "O'Higgins", las cañoneras "Covadonga" y "Magallanes", los cruceros "Loa" y "Amazonas" y trece transportes armados en guerra."[110]

Siempre como Jefe de Estado Mayor de la II División del Ejército del Sur, cargo que retuvo durante su comisión en Pisagua, combatió valerosamente en las batallas de San Francisco y Tarapacá, al mando del entonces coronel Andrés A. Cáceres, los días 19 y 27 de noviembre de 1879, respectivamente, recibiendo en esta última otra herida de guerra. En el parte que sobre la batalla de Tarapacá formuló el general Juan Buendía, dejó constancia que "El Teniente Coronel Recavarren, jefe del EMG de la 2da. División, fue herido en mi presencia, resistiéndose a abandonar el campo y multiplicando sus esfuerzos para continuar en él los eminentes servicios que ha prestado durante la campaña".[111]

107 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. LOS HÉROES DE LA BREÑA. Serie Biográfica, tomo I (TAURO DEL PINO Alberto), Lima, Perú. Imprenta del Ministerio de Guerra. Primera edición, 9 de julio de 1982. Páginas 60, 61 y 62.

108 El cargo que ostentó en Pisagua, en la versión de algunos autores era de "Gobernador Militar de Pisagua". En la resolución de nombramiento se señala: "Comandante en jefe de las baterías y obras de defensa del puerto de Pisagua".

109 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. LOS HÉROES DE LA BREÑA. Serie Biográfica, Ob. Cit.

110 Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria: "150 Años de Historia de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria. Primera edición: julio de 2010. Lima – Perú.

111 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. La Gesta de Lima (1881-13/15 Enero-1981) Los Héroes de San Juan y Miraflores: Semblanza Biográfica (ZANUTELLI ROSAS Manuel). Ob. Cit., páginas 264, 265 y 266.



GENERAL DE BRIGADA JUAN MARTÍN ECHENIQUE TRISTÁN
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Presidente del Consejo de Oficiales Generales
(15 de mayo de 1909 - 26 de mayo de 1912)
Retrato existente en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial



GENERAL DE BRIGADA ISAAC RECAVARREN GÓMEZ
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Oficiales Generales
Retrato existente en la galería de presidentes de la Benemérita Sociedad Fundadores de
la Independencia, Vencedores el 2 de mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

Ascendió a coronel graduado el 25 de noviembre de 1879. Su ascenso fue comunicado el 20 de diciembre desde Arica, transcribiéndose la resolución respectiva en la Orden General de 26 de noviembre, cuyo artículo tercero precisaba: "S.E. Supremo Director de la Guerra por decreto de ayer ha tenido a bien conferir el grado de Coronel al Teniente Coronel D. Isaac Recabarren atendiendo al heroico comportamiento que observó en el Combate de Pisagua."[112]

Durante la defensa de Lima, intervino en la batalla de San Juan, el 13 de enero de 1881 y cayó prisionero en Chorrillos. El general Pedro Silva, Jefe de Estado Mayor del Ejército en las batallas de San Juan y Miraflores, en su parte de guerra del 28 de enero de 1881, tras exaltar la heroica resistencia del primer cuerpo de ejército al mando del coronel Miguel Iglesias en Chorrillos, refirió "(…) que las fuerzas que quedaron organizadas del 2do cuerpo del ejército a los que había dado orden marchasen sobre Chorrillos, coadyuvaron a la resistencia tenaz que allí se hacía. Pedido por s.e. el jefe supremo, el batallón Zepita número 29 entró por la calle de Lima dirigiéndolo el arrojado coronel don Isaac Recavarren, y aunque acometió por varios puntos, peleó con decisión hasta quedar completamente destruido." Más adelante, al ofrecer a la consideración de la Nación los nombres de los que más se habían distinguido por su entereza y valor en las recias jornadas, dijo que estos habían sido los coroneles Andrés Avelino Cáceres, César Canevaro, Isaac Recavarren, Justiniano Borgoño y otros.[113]

Al organizarse el gobierno de la Magdalena, fue nombrado prefecto de Lima por Francisco García Calderón[114] y al ser éste enviado a Chile en calidad de prisionero, marchó a Arequipa para ponerse a órdenes del vicepresidente Lizardo Montero. Más tarde, prestó servicios bajo las órdenes del general Cáceres, participando en la batalla de Huamachuco, en el final de la "Campaña de la Breña", donde fue herido en una pierna y retirado del campo de batalla por un cabo de su División, salvando así la vida. Fue senador por Arequipa entre 1890 y 1893 y ascendió a coronel efectivo en 1895.

"Fue elegido Presidente de la Benemérita Sociedad de la Independencia y Vencedores el 2 de mayo de 1866 en el período 1896 a 1897 y, por sus amplios

112 Expediente de montepío tramitado por su hija María Petronila Recavarren Cisneros, que obra en el Archivo Central del Cuartel General del Ejército. Al procrear a María Petronila, que nació el 18 de enero de 1894, Recavarren tenía 54 años de edad y su segunda esposa 44 años.

113 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. La Gesta de Lima (1881-13/15 Enero-1981) Recopilación de Alejandro Seraylán Leiva. Ob. Cit., páginas 190 y 194.

114 El Coronel Recavarren casó en primeras nupcias con María Trinidad Antonia García Calderón Landa, hermana del Presidente Francisco García Calderón Landa.

méritos, reelegido para el período 1897 a 1898, dejando en los años de su presidencia, meritoria labor institucional." [115] Previamente, integró la junta directiva de 1895 – 1896, como primer vicepresidente y posteriormente integró tres juntas directivas, entre 1898 y 1901, como fiscal.

Por resolución suprema de 27 de enero de 1899 fue elegido miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, prestando juramento para ejercer el cargo el 23 de marzo del mismo año. En la sesión del 10 de abril de 1899, fue designado miembro de la Sala Suprema de Guerra junto al doctor Ricardo Ortiz de Zevallos y Tagle, vocal de la Corte Suprema de la República, el capitán de navío Camilo N. Carrillo y el coronel Bruno Morales Bermúdez.

Desempeñando el cargo de vocal, se ausentó del Consejo para "hacerse cargo de la Prefectura del Departamento de Arequipa y de la Comandancia General de los Departamentos de Arequipa, Puno y Moquegua (1899-1900)",[116] [117] durante el gobierno de Eduardo López de Romaña Alvizuri, proponiéndose en terna, para su reemplazo interino, a los coroneles Mariano Vargas, Juan Eléspuru y Eduardo Yessup.

Ascendió a general de brigada el 30 de agosto de 1901. En 1902 presidió la Junta Calificadora de los Vencedores de Tarapacá y continuó prestando servicios como vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Más adelante, tras los cambios legislativos ocurridos en 1906, prestó sus servicios en el Consejo de Oficiales Generales. De acuerdo con su foja de servicios, que obra en el expediente de montepío que tramitó su hija María Petronila, prestó servicios como vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina desde el 23 de marzo de 1899 al 31 de octubre de 1906 y entre enero de 1907 y noviembre de 1909.

Falleció el 8 de noviembre de 1909, a la edad de 70 años. Fue inhumado en el cuartel San Virgilio, nicho D-37, del cementerio general, según unos[118] y en el cementerio Matías Maestro, cuartel San Federico, nicho B-28, según

115 Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria, Ob. Cit., pág. 251.

116 Libro de Acuerdos del Consejo, Ob. Cit., pág., 20 (Acta del 14-IX-1899. Fs.18 a 22).

117 Mediante resolución suprema del 9 de setiembre de 1899, "Se nombra al Coronel Isaac Recavarren, Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comisionado Especial en los Departamentos de Arequipa, Puno y Moquegua. Désele el pliego de instrucciones como a Comandante Superior de las fuerzas de operaciones en dichos Departamentos."

118 MENDOZA POLICARPIO, Roberto Ysaac: Arequipeños en la Independencia y Defensa Nacional, Total KRAPS Editores, Universidad Católica de Santa María, Primera edición, Arequipa, setiembre de 2009, pág. 131.

otros.[119] El día de la inhumación, hizo uso de la palabra el general Juan Eléspuru, para destacar la personalidad de quién como Recavarren, "dejaba la estela fulgurante de sus grandes y fecundos hechos". En 1963, sus restos fueron trasladados a la "Cripta de los Héroes" de la guerra del Pacífico.

A la muerte del general Recavarren, se integró al Consejo de Oficiales Generales el coronel Foción Mariátegui, de forma que, en la sesión del 9 de diciembre de 1909, estuvieron presentes como vocales del mismo, además de él, los generales de brigada Juan Martín Echenique (presidente), Belisario Suárez, Justiniano Borgoño y Juan N. Eléspuru; los contralmirantes Manuel A. Villavisencio, M. Melitón Carvajal y Toribio Raygada, y el Coronel José M. Pereira.

> El general Juan Martín Echenique, presidente del Consejo de Oficiales Generales, en la memoria que leyó el 18 de mayo de 1910, expresó: "Es de oportunidad dedicar un sentido recuerdo al que fue vocal de este Consejo y a la vez que íntegro magistrado (y) esclarecido patriota, señor general D. Isaac Recavarren. En la triste ceremonia de la inhumación de sus restos, nuestro ilustrado compañero el señor general Eléspuru, interpretó fielmente el hondo sentimiento que produjo en nuestro espíritu tan lamentable desgracia." [120]

V.3. Coronel Bruno Morales Bermúdez

Nació Bruno Morales Bermúdez en San Andrés de Pica, Tarapacá, antiguo territorio peruano. Sobre el año de su nacimiento hay versiones distintas; unos dicen que nació en 1826, otros en 1827 y algunos más en 1828. En la serie biográfica de los héroes de la Breña, tomo I, página 130, publicación oficial del Ejército, se afirma que nació en 1827, aparentemente, basado en el expediente personal que obra en el Archivo Central del Cuartel General del Ejército. Los que afirman que nació en 1826, sustentan su posición en la fecha de su bautizo, que habría ocurrido en la Parroquia San Andrés de Pica, el 6 de octubre de 1826 y los que afirman que nació en 1828, en la información que dio al testar en 1905, ante el notario Octavio Oyague.

Fue hijo de Manuel Dámaso Morales Vera y de Catalina Bermúdez Casal Soto. Contrajo matrimonio el 18 de agosto de 1849 con Juliana Arias Pinto Brousset, con quién tuvo seis hijos: José Hipólito

119 Benemérita Sociedad…, Ob. Cit., pág. 252.

120 Memoria del General Juan Martín Echenique, presidente del Consejo de Oficiales Generales, leída en la sesión del 18 de mayo de 1910, Tipografía "UNIÖN", Boza 847, Lima, 1910, pág. 13.

Federico, José Santiago Hemostes, Uberta Sara, Carmen, Bruno y Sabina. Casó en segundas nupcias con Delia López y mantuvo relaciones de convivencia con Tránsito Nieves Segura, con quien tuvo una hija: María Jesús Morales Bermúdez Segura. Tuvo por hermanos a Francisco, José, María, Remigio, Mariano, Benedicto y Carlos Morales Bermúdez. Remigio, gemelo de Mariano, ostentó el grado de general de brigada y fue presidente de la República.

Inició su carrera militar como capitán, el 27 de junio de 1854, ascendiendo a mayor graduado el mismo año y a mayor efectivo el 21 de octubre de 1858. Participó en la batalla de La Palma (Miraflores-Lima), el 5 de enero de 1855, con el Regimiento "Cazadores a Caballo", como parte de la fuerzas "revolucionarias o libertadoras" que el general Ramón Castilla levantó en el contexto de la revolución liberal de 1854, para enfrentarse a las fuerzas "gobiernistas o constitucionales" del presidente José Rufino Echenique. Castilla tomó el poder y Echenique partió al exilio tras dimitir al cargo de presidente.

Participó Morales Bermúdez junto a Castilla en la toma de Arequipa, los días 6 y 7 de marzo de 1858, durante la Guerra Civil que entre 1856 y 1858 enfrentó a éste con el general Manuel Ignacio de Vivanco. Bruno Morales Bermúdez es ascendido a teniente coronel en 1862 y en 1865 a coronel, año en el que formando parte del "Ejército Restaurador" del general Pedro Diez Canseco Corbacho, ingresa a Lima para deponer del poder al general Juan Antonio Pezet y Rodríguez de la Piedra, cuyo detonante fue la suscripción del "Tratado Vivanco-Pareja", dañino para el Perú.

> Durante la guerra con Chile, participó en las batallas de San Juan y Miraflores, los días 13 y 15 de enero de 1881, como comandante de la 5ta Brigada de Caballería, siendo citado por el general Pedro Silva, Jefe de Estado Mayor del Ejército en ambas jornadas, en su "Parte de Guerra" de 28 de enero de 1881.[121]
>
> Más adelante, el general Cáceres lo nombró Comandante General de Caballería del Ejército del Centro, cargo con el que hizo la Campaña de la Breña y estuvo presente en la batalla de Huamachuco, el 10 de julio de 1883. Hizo con Cáceres la "Campaña Constitucional" contra Miguel Iglesias. Elegido Cáceres presidente de la República en 1886, designó al coronel Bruno Morales Bermúdez en cargos de responsabilidad, como lo hizo también su hermano Remigio, cuando fue presidente de la Republica, entre 1890 y 1894, nombrándolo,

121 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. La Gesta de Lima (1881-13/15 Enero-1981) Recopilación de Alejandro Seraylán Leiva. Ob. Cit., pág. 189.



CORONEL BRUNO MORALES BERMÚDEZ
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina

incluso, ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina, el 1° de mayo de 1892.[122]

Nombrado Inspector General del Ejército, cumplió este cargo a partir del 1° de marzo de 1893. Fue designado después vocal de la Junta Militar Permanente y presidente de este organismo a partir del 1° de octubre de 1894, durante el segundo gobierno de Cáceres.[123] De acuerdo con otra información, Bruno Morales fue ministro de Guerra y Marina entre el 2 de mayo de 1892 y el 3 de marzo de 1893, durante el gobierno de su hermano Remigio; Inspector General de Infantería y Caballería en 1889 e Inspector General del Ejército, cargo que surgió de la integración de la inspección de Infantería y Caballería con la de Artillería, en 1891.[124] Hay una información cierta en definitiva, que Bruno Morales Bermúdez, el 26 de enero de 1888, aparece firmando la licencia del subteniente Mariano F. Salas, del Batallón "Callao" N° 4, como "Coronel Inspector General del Ejército"[125] y su nombre se encuentra en la lista de Comandantes Generales del Ejército que aparece en el edificio central del Cuartel General del Ejército, en San Borja.

El Coronel Morales Bermúdez fue nombrado vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina por resolución suprema de 27 de enero de 1899, reemplazando temporalmente al coronel José R. de la Puente que desempeñaba la cartera de Guerra y Marina. Prestó juramento el 23 de marzo del mismo año y en la sesión del 10 de abril de 1899 fue designado miembro de la Sala Suprema de Guerra junto al doctor Ricardo Ortiz de Zevallos y Tagle, vocal de la Corte Suprema de la República, al capitán de navío Camilo N. Carrillo y al coronel Isaac Recavarren. Actuó de vocal en distintos momentos, demostrando siempre espíritu de colaboración y compromiso con la justicia militar.

Falleció en Lima el 13 de noviembre de 1908, a la edad de 81 (82) años, en su domicilio de la calle Cajamarca N° 381, en el Rímac.

122 BASADRE GROHMANN Jorge. Ob. Cit., Tomo 10, pág. 160.

123 COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. LOS HÉROES DE LA BREÑA. Serie Biográfica. Tomo I (ZANUTELLI ROSAS, Manuel), Ob. Cit., páginas 130 y 131.

124 COMISIÓN PERMANENTE DE HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. El Ejército en la República: Siglo XIX, Relación de Ministros de Guerra de 1821 a 1896 con indicación del respectivo gobernante, páginas 308 a 329 y relación de Generales en Jefe del Ejército y de Inspectores de Infantería, Caballería y Artillería en el Siglo XIX, páginas 329 a 340 (Edición no oficial. Fueron distribuidos pocos ejemplares. El resto de los textos ya impresos fueron destruidos por no haber estado de acuerdo con la línea de pensamiento del alto mando del ejército, de ese entonces. En la versión oficial posterior, no aparecen las relaciones de ministros de Guerra y de los que comandaron el ejército).

125 Este documento se encuentra en el archivo de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria. El cargo de Inspector General del Ejército se convirtió después, a la llegada de la "Misión francesa", en Jefe de Estado Mayor General del Ejército y actualmente en Comandante General del Ejército.



CORONEL MIGUEL VALLE RIESTRA
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del
Consejo de Oficiales Generales

V.4. Coronel Miguel Valle Riestra

En el Archivo Central del Ejército se halla el expediente de montepío que María Esther y Blanca Enriqueta Rosa de las Mercedes Valle Riestra, hijas del coronel Miguel Valle Riestra, tramitaron tras la muerte de su padre. Los documentos que obran en dicho expediente, resultan trascendentales para perfilar una biografía del coronel Valle Riestra, que no se encuentra en los libros de historia, no obstante haber actuado en el contexto de la guerra con Chile y haber ejercido, en distintos momentos de su vida, importantes cargos en provecho de la Nación.

Obra, por ejemplo, el testamento que otorgó el 27 de octubre de 1913, a favor de sus hijos, ante el

notario José A. Deluchi, en la casa de la avenida 9 de diciembre número 409. En él, "Miguel Valle Riestra, peruano, coronel de ejército, viudo, hijo de don Antonio María del Valle y Seijas, Brigadier del Real ejército español y de la señora Isabel García de la Riestra (Isabel María de la Riestra Sanier), declaró haber sido casado con Carmen Vernaza Castro (fallecida a las siete de la noche del 11 de diciembre de 1901), de cuyo matrimonio tuvieron trece hijos, de los cuales viven Rosa Mercedes casada con don Eduardo Lembek, Víctor Miguel, Alfredo Luis, María Esther, Enrique, Blanca y Clemencia, casada con Eduardo Fry, y han fallecido Martín Jorge, Sofía casada con don Carlos Cox y de cuya descendencia ha dejado a Alejandro, Victoria y Guillermo…".

Su Hermana, Juana María Valle Riestra, se casó con el vicealmirante Martín Guisse, prócer de la independencia. Fue madrina de su hija Blanca Enriqueta Rosa de las Mercedes, una de las que generó el expediente de montepío, junto al "Ministro de la República del Ecuador Dr. Don Vicente Piedrahita y Castro".

Se hace referencia, en base a su propio testimonio, que ingresó al ejército a los 17 años, para vengar la muerte de su hermano, el general Francisco Valle Riestra, fusilado en el Callao por orden de Felipe Santiago Salaverry en 1835, sin proceso previo, y estuvo en la batalla de Yungay, durante las guerras de la Confederación, cayendo prisionero en manos chilenas, lo que volvió a ocurrirle 40 años después en Chorrillos.

Entre marzo de 1844 y noviembre de 1845, fue nombrado interventor fiscal de las guaneras del sur. El 10 de febrero de 1846, encontramos a Miguel Valle Riestra prestando servicios en el batallón "Cazadores de Puno", con el grado de sargento mayor, cuyo comandante era Francisco Chocano. El 14 de abril de 1852, el Comandante General del Departamento de Marina y de Armas de la provincia del Callao, eleva una solicitud del "Sargento Mayor Miguel Valle Riestra, 3er Jefe del Batallón Marina, Comandante de la Guarnición del vapor Rímac", pidiendo el íntegro de la gratificación de su grado.

Nombrado "Jefe de la División Pacificadora del Departamento de Huaraz", integrada por los batallones Marina y Ayacucho, los "Lanceros de Torata" y un estado mayor, tomó la ciudad de Huaraz en la jornada del 1 de marzo de 1854."

El 7 de mayo de 1867 fue nombrado prefecto del departamento de Arequipa. El 30 de octubre de 1871 fue nuevamente nombrado prefecto de dicho departamento, cargo en el que se mantuvo por breve tiempo, al ser relevado por el coronel Francisco Chocano. En enero del siguiente año, fue nombrado "Inspector de las obras públicas del Departamento de Lima."

El 22 de diciembre de 1874 fue designado "Coronel Jefe de la Plaza de Iquique" y se le comunica las medidas que debía adoptar para defender esa plaza "contra los montoneros de Tarapacá." Por decreto supremo de 28 de octubre de 1875, se le nombró "interventor fiscal para el carguío del guano del depósito de dicho abono, denominado "Pabellón de Pica", con un haber mensual de 500 soles; cesó en el cargo el 1 de marzo de 1877.

El 9 de abril de 1879 fue nombrado "Prefecto del Departamento de la Libertad", cargo que volvió a ocupar el 11 de diciembre de 1885, por nombramiento del Consejo de Ministros encargado del Poder Ejecutivo, cesando el 17 de octubre de 1887.

El 13 de junio de 1879 fue nombrado "Prefecto de la Provincia Litoral de Tarapacá". La comunicación que se le hizo decía: "Por decreto de 11 del actual, ha dispuesto S.E. el Presidente que Ud. se traslade a servir la Prefectura del Departamento de Moquegua, en lugar del Sr. Coronel D. José Arancibia."

De abril de 1880 hasta octubre del mismo año, prestó servicios como Jefe de la 1ra Sección del Ejército del Norte y el resto del año, hasta el 13 de enero de 1881, como Sub Jefe del mismo Ejército.

El 13 de enero de 1881 participó en la batalla de "San Juan", como Sub Jefe del Estado Mayor del Ejército del Norte, siendo después hecho prisionero en Chorrillos, junto a su hijo Alfredo. Fue testigo del saqueo de aquel pueblo y del desenfreno y crueldad con que actuaron los chilenos ese día. Esos episodios fueron relatados por él en un opúsculo titulado: ¿Cómo fue aquello?

El 25 de octubre de 1891 fue ascendido a la clase de coronel efectivo. La norma se promulgó el 3 de noviembre del mismo año. Entre enero de 1891 y diciembre de 1892 fue Coronel Jefe de Asamblea de la Guardia Nacional de Lima; entre enero y diciembre de 1893 Coronel Jefe de Asamblea de la Guardia Nacional del Callao y entre abril y noviembre de 1894, Inspector General de la Guardia Nacional.

El 9 de agosto de 1895, de acuerdo con las leyes de 1848, de 21 de diciembre de 1849 y 4 de octubre de 1889, se expidió "cédula de licencia indefinida a favor del coronel D. Miguel Valle Riestra, con el goce de doscientos sesenta soles (S/. 260.00), computados con arreglo a la expresada clase, la escala de 12 de julio de 1855 y más de treinta años de servicios prestados a la Nación." Por resolución del Congreso de 25 de octubre de 1898, "en atención a los servicios que por más de sesenta y dos años ha prestado a la Nación… ha resuelto (resolvió) concederle el goce del haber íntegro de su clase."

En el expediente de montepío al que hacemos referencia, hay documentos presentados por su hijo Alfredo Luís Valle Riestra, en los que se refiere

que el "Coronel D. Miguel Valle Riestra combatió contra los chilenos y fue conducido prisionero a Chile…", donde estuvo con su hijo, el teniente Alfredo Valle Riestra, en Pisagua, Iquique y Antofagasta, hasta el "Tratado de Ancón". Estas referencias fueron dadas por Alfredo Valle Riestra, para solicitar beneficios excepcionales en relación con la Ley de 23 de noviembre de 1899, cuyo artículo primero preceptuaba: "Los Jefes, Oficiales e individuos de tropa, que después de algún combate hubieran sido llevados prisioneros a Chile, tienen derecho al pago de los sueldos devengados durante su prisión…", para cuyo cumplimiento de la ley se votó la suma de ciento veinte mil soles. La solicitud de Alfredo Valle Riestra no fue atendida, por extemporánea.

> El coronel Miguel Valle Riestra fue nombrado vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina por resolución suprema de 27 de enero de 1899, reemplazando temporalmente al general de brigada Manuel Velarde Seoane que desempeñaba la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército. Prestó juramento el 23 de marzo del mismo año y en la sesión del 10 de abril de 1899 fue designado miembro de la Sala Revisora, junto con el doctor Manuel León Castellanos, el general de brigada Juan Martín Echenique y el capitán de navío Francisco Sanz.

El 7 de diciembre de 1906, prestó juramento como miembro del Consejo de Oficiales Generales, creado por ley de 27 de octubre de ese año, en sustitución del Consejo Supremo de Guerra y Marina, junto con el contralmirante Manuel A. Villavisencio, los coroneles Mariano Vargas, José M. Pereyra, Manuel A. Zamudio y Foción Mariátegui; y el capitán de navío Gregorio Casanova. Integraban también el Consejo el doctor Miguel A. de la Lama como fiscal general y el doctor Alfredo Gastón como auditor general. Permaneció en el Consejo hasta mediados del año siguiente.

Miguel Valle Riestra "falleció el 5 de setiembre de 1913, a las 4 y ½ de la madrugada, en la calle de Chota N° 151…, a los 93 años y 4 meses de edad", información que aparece en su partida de defunción. Había nacido el 7 de mayo de 1820. Como coronel, cumplió funciones de prefecto reiteradamente, por lo que podemos suponer que tenía especiales cualidades para la política y decir de él que era el perfecto "Coronel Prefecto".

V.5. Capitán de navío Francisco Sanz Tejada

Ingresó al servicio en febrero de 1846 y casi de inmediato, el 13 de abril del mismo año, se embarcó en el vapor Chile con destino a Nueva York, al mando del capitán de fragata Domingo Valle Riestra, en comisión del servicio, para la adquisición de un vapor. Integraron la comisión, además del comandante Valle Riestra y él, que ostentaba el grado

de guardiamarina, los tenientes Pedro José Carreño, Ramón Valle Riestra y Juan P. Saavedra, el alférez de fragata José María García y los guardiamarinas Manuel Palacios (que pasó de Londres a Nueva York), Joaquín Miró Quesada, Benjamín Mariátegui y F. Elmore. El buque que se adquirió, recibió el nombre de Rímac y arribó al Callao el 27 de julio de 1847, siendo recibido por el presidente Ramón Castilla, altas autoridades y numeroso público.

En 1850 comandó el vapor Titicaca y en enero de 1852 viajó a Londres para integrarse a la tripulación de la recién construida fragata "Amazonas", como su segundo comandante. En noviembre de 1854 fue comandante del vapor Noel (antes Apurímac) "hasta que a consecuencia de la batalla de La Palma (5 de enero de 1855) quedó fuera del servicio." Como es sabido, Castilla derrocó al presidente Echenique y los que se encontraban en el entorno de éste último sufrieron represalias.

Sanz volvió a la armada luego de algún tiempo y el 25 de octubre de 1856, nombrado nuevamente segundo comandante de la fragata "Amazonas", zarpó del Callao hacia Hong Kong y de allí a Londres, donde relevó al comandante del buque, capitán de navío Juan Boterín. Retornó al Callao el 28 de mayo de 1858, "luego de haber completado la primera vuelta al mundo de un vapor de guerra sudamericano." Tenía el grado de capitán de corbeta.

Siempre al comando de la fragata "Amazonas", participó en el bloqueo de Guayaquil y la toma posterior de territorios ecuatorianos durante el segundo gobierno del mariscal Castilla. El bloqueo tenía por propósito obligar al Ecuador a desistir de su intención de adjudicar tierras en disputa en la Amazonía a los acreedores ingleses de la independencia. El conflicto terminó con el "Tratado de Mapasingue", en 1860.

"Ascendió a capitán de navío efectivo en 1861, obteniendo cédula de licencia indefinida en 1865. Durante la guerra con Chile, por no haber obtenido un puesto a flote, se desempeñó como presidente de la Cruz Roja."[126]

> El comandante Francisco Sanz Tejada fue nombrado vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina por Resolución Suprema de 27 de enero de 1899. Prestó juramento el 23 de marzo del mismo año y en la sesión del 10 de abril de 1899 fue designado miembro de la Sala Revisora, junto con el doctor Manuel León Castellanos, el general de brigada Juan Martín Echenique y el coronel Miguel Valle Riestra.

126 CASTAÑEDA MARTOS, Alicia. Reseñas Biográficas de Oficiales de Marina, Serie/biografías. Publicaciones del Instituto de Estudios Histórico – Marítimos del Perú. Imprenta de la Marina de Guerra del Perú. Lima, 1999, pág. 170.

En la sesión del Consejo de 25 de noviembre de 1903, se dio cuenta que el capitán de navío Sanz había solicitado licencia por tres meses, "para atender al restablecimiento de su salud", solicitud que fue aceptada. Encontrándose en esa situación, el comandante Francisco Sanz falleció en abril de 1904. El día 20 de ese mismo mes y año se leyó en el Consejo un oficio del ministro de Guerra transcribiendo la resolución suprema "por la que se nombra vocal de este Supremo Consejo, por fallecimiento del propietario Capitán de Navío Don Francisco Sanz al señor Contralmirante Don Lizardo Montero", que prestó juramento el mismo día. Estuvo casado con Ángela Bedoya.

V.6. Capitán de navío Camilo Nicanor Carrillo Martínez

Nació en Paita el 15 de diciembre de 1830. Era hijo del coronel Camilo Carrillo, fusilado en Arequipa el 18 de febrero de 1836, junto al general Felipe Santiago Salaverry y otros siete oficiales, y de doña María Juliana Martínez Sánchez.[127] Estudió en el Convictorio de San Carlos.

Carrillo fue guardiamarina desde el 7 de mayo de 1847. Tras concluir sus estudios, fue asignado al vapor Rímac (1850). En la condición de alférez de fragata pasó al bergantín Gamarra (1851). En 1854 fue ascendido a teniente segundo y pasó cambiado a la capitanía del Callao como ayudante y posteriormente nombrado comandante del "Panamá". En 1856 solicitó su pase al retiro por motivos de salud y retornó tres años después como profesor del Colegio Militar y paralelamente se dedicó a la enseñanza de matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

En 1860 fue ascendido a teniente primero y dos años después fue enviado a Loreto. Estuvo encargado de la vigilancia del armado de los vapores del Amazonas en Pará. Nombrado segundo comandante del vapor Morona, realizó viajes de Pará a Yurimaguas. En 1863 fue ascendido a capitán de corbeta graduado y efectivo en 1865. En enero de este año llegó a Iquitos junto con la flotilla de nuestra armada y fue designado secretario de la Comisión de Límites con el Brasil. El 9 de noviembre de 1871 contrajo matrimonio con Francisca del Valle Solís.[128]

127 Según Alicia Castañeda Martos, Ob. Cit., Camilo Carrillo habría nacido el 13 de diciembre de 1830 y el apellido materno de su madre sería Lastra.

128 Artículo elaborado por Fernando Ayllón Dulanto. Sitio Web del Museo del Congreso y de la Inquisición.

Participó en el combate del 2 de Mayo de 1866 contra la escuadra española, con la clase de capitán de corbeta, como comandante del Monitor "Loa".[129] Fue parte de la "oficialidad que trajo a los monitores Manco Cápac y Atahualpa" (1869-1870) de los Estados Unidos de Norte América; en el "Manco Cápac", monitor que comandaba el capitán de corbeta Carrillo, estaban también embarcados los futuros héroes de la guerra del Pacífico, teniente primero Elías Aguirre y Alférez Diego Ferré y en el Atahualpa, que estaba al mando del capitán de corbeta Juan C. Moore, el guardiamarina Enrique Palacios, que con el grado de teniente segundo rindiera su vida en Angamos.[130]

Director de la Escuela Naval (1870-1877), llegó al grado de capitán de navío efectivo el 23 de abril de 1873. Fue ministro de Hacienda entre 1871 y 1873, durante el gobierno de Manuel Pardo y presidente de la Cámara de Diputados entre 1878 y 1879. En 1879 fue jefe de la Tercera División Naval y durante algún tiempo comandante del Monitor Manco Cápac y jefe de las Baterías de Arica.

Tras la toma de Lima por los chilenos y al constituirse un gobierno provisional en la Magdalena (Pueblo Libre), presidido por Francisco García Calderón, integró el gabinete junto con Aurelio Denegri que fue designado vicepresidente y ministro de Hacienda y Comercio, el coronel Manuel Velarde, José Miguel Vélez y Manuel María Gálvez. Fue presidente del Consejo de Ministros cuando el contralmirante Lizardo Montero asumió la conducción del país.

Más adelante, durante el gobierno de Cáceres y gracias a su experiencia en la selva, Carrillo fue fundador de la Sociedad Geográfica de Lima, entidad de la que fue vicepresidente. Fue también primer vicepresidente de la junta directiva 1897-1898 de la entonces "Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores el 2 de Mayo de 1866." [131]

En 1895 fue nombrado director general de Correos y Telégrafos, cargo que mantuvo hasta su muerte, con algunos intervalos por haber ocupado funciones de vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina y ministro de Guerra y Marina.

El comandante Carrillo fue nombrado vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina por resolución suprema de 27 de enero de 1899, habiendo prestado juramento el 23 de marzo del mismo año. En la sesión del 10 de abril de 1899, fue designado

129 VEGAS GARCÍA, Manuel Ignacio. Ob. Cit., pág. 319.

130 Ibídem., pág. 321.

131 Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria. Ob. Cit., pág. 544.

miembro de la Sala Suprema de Guerra junto al doctor Ricardo Ortiz de Zevallos y Tagle, vocal de la Corte Suprema de la República y los coroneles Bruno Morales Bermúdez e Isaac Recavarren Gómez, integrando el Consejo hasta el 7 de julio de 1899.

Dejó el cargo por haber sido nombrado ministro de Guerra y Marina durante el gobierno de Eduardo López de Romaña, permaneciendo en ese puesto hasta el 2 de diciembre de 1899. Para reemplazarlo, interinamente, se propuso, "según orden de antigüedad en la clase (a los) "señores Capitanes de Navío Don Hercilio Cabieses, Don Amaro G. Tizón y Don Melitón Carvajal", recayendo la designación en el capitán de navío Cabieses, quién juró el cargo en la sesión del Consejo del 20 de setiembre de 1899[132].

El comandante Carrillo murió de arterosclerosis, a los 69 años de edad, en su domicilio de la calle de Minería, del distrito segundo, número 9, en la ciudad de Lima, el lunes 7 de mayo de 1900, a las seis de la tarde. El velatorio se realizó al día siguiente y en la tarde del miércoles 9, sus restos fueron trasladados al cementerio Presbítero Maestro. Antes de inhumarse el cadáver Pedro Pablo Páez, a nombre de la Dirección General de Correos y Telégrafos y, el capitán de navío Ramón Freyre, a nombre de la Marina de Guerra del Perú, pronunciaron sendos discursos.

En la sesión del Consejo del 28 de mayo de 1900, se "(…) procedió a formar la terna que conforme al artículo ochenta del Código de la materia, debe (debía) elevar el Consejo, al Supremo Gobierno para proveer la vocalía vacante, por fallecimiento del propietario Señor Capitán de Navío Don Camilo N. Carrillo; y después de hecha la votación y el respectivo escrutinio quedó acordada por seis votos la siguiente terna: Señores Contra- almirantes, Don Lizardo Montero y Don Bernardo Carrasco y Capitán de Navío Don Hercilio Cabieses; habiendo obtenido un voto el de igual clase Don Amaro G. Tizón". En la sesión del 7 de setiembre, al no haberse designado el relevo del comandante Carrillo, el Consejo votó nuevamente una terna, quedando propuestos nuevamente los Contralmirantes Montero y Carrasco y el Capitán de Navío Amaro G. Tizón en reemplazo del de igual clase Cabieses.[133]

En honor del comandante Camilo Nicanor Carrillo Martínez, la Marina de Guerra del Perú ha

132 Libro de Acuerdos del Consejo, Ob. Cit., páginas 18 y 22.

133 Ibídem., páginas 61 y 83.

bautizado a uno de sus buques como "B.A.P Carrillo" (Fabricado en 1959, con 33.08 metros de eslora y 6.60 metros de manga, desplaza 169 toneladas a plena carga y desarrolla una velocidad máxima de 13 nudos) que asignado a la Dirección de Hidrografía y Navegación realiza trabajos de "Investigación Científica relacionados con la Hidrografía, Oceanografía, Meteorología Marítima, Señalización Náutica y Prospección Magnética en el ámbito del litoral"[134].

134 Tomado de <http://www.dhn.mil.pe/index.asp?pag=unidades&unidad=carrillo>.



CAPITÁN DE NAVÍO CAMILO NICANOR CARRILLO MARTÍNEZ
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina

CAPÍTULO VI

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

VI.1. Vocales del Consejo Supremo de Guerra y Marina entre 1899 y 1906

El 23 de marzo de 1899 prestaron juramento los primeros vocales militares del Consejo Supremo de Guerra y Marina, general de brigada Juan Martín Echenique, coroneles Bruno Morales Bermúdez, Miguel Valle Riestra e Isaac Recavarren y capitanes de navío Francisco Sanz y Camilo N. Carrillo, integrándose con los vocales de la Corte Suprema de la República, doctores Simón Gregorio Paredes, Ricardo Ortiz de Zevallos y Manuel León Castellanos.

Desde entonces y hasta el 31 de octubre de 1906 en que funcionó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, muchos oficiales del ejército y la armada integraron el Consejo, al igual que otros catorce vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República. Esos son los datos que deseamos mostrar y hacer notar que ilustres personajes de la historia del Perú pasaron por la máxima instancia de la jurisdicción militar.

El 14 de setiembre de e1899 prestó juramento y se incorporó como vocal del Consejo el coronel José R. de la Puente, luego de haber cesado en el cargo de ministro de Guerra y Marina, fecha en que también se fijó la terna para reemplazar interinamente al capitán de navío Camilo N. Carrillo, que fue designado ministro de Guerra y Marina, en reemplazo del coronel de la Puente, quedando la terna integrada por los capitanes de navío Hercilio Cabieses, Amaro G. Tizón y el contralmirante Melitón Carvajal; igualmente, se fijó la terna para reemplazar interinamente al coronel Isaac Recavarren, que fue destinado a la "Prefectura del Departamento de Arequipa y (a) la Comandancia General de los Departamentos de Arequipa, Puno y Moquegua". Esta terna la integraron los coroneles Mariano Vargas, Juan N. Eléspuru y Eduardo Yessup. En cuanto al reemplazante del general Juan Martín Echenique, durante su permanencia en la Cámara de Diputados, la designación recayó en el coronel Bruno Morales Bermúdez, quién antes había reemplazado al coronel José R. de la Puente como vocal del Consejo.

El 20 de setiembre de dicho año, prestaron juramento como vocales del Consejo, reemplazando interinamente al capitán de navío Camilo N. Carrillo y coronel Isaac Recavarren, el capitán de navío Hercilio Cabieses y el coronel Eduardo Yessup, respectivamente. El coronel Yessup recibió una comisión del servicio por lo que el gobierno nombró para reemplazarlo, "durante el tiempo

que desempeñe la comisión", al coronel Rafael Ramírez, quien prestó juramento el 28 de octubre e integró el Consejo hasta la sesión del primero de diciembre de 1899.

El coronel José R. de la Puente dirigió un oficio al Consejo, que se leyó en la sesión del 26 de diciembre de 1899, "comunicando su nombramiento de jefe del Estado Mayor General del Ejército." El general de brigada Juan Martín Echenique se reintegró al Consejo en la sesión del 23 de enero de 1900; y de igual manera, el coronel Isaac Recavarren se hizo presente el primero de marzo de dicho año.

El 9 de abril de 1900, actuando como presidente del Consejo el doctor José Mariano Jiménez, vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, se "tomó el juramento de ley al Señor General Don Manuel Velarde[135], quién queda (quedaba) incorporado al Consejo, como vocal propietario de él".

El 28 de mayo del citado año, tras la muerte del capitán de navío Camilo N. Carrillo, se estableció la terna para relevarlo, arrojando la votación el siguiente orden: contralmirantes Lizardo Montero y Bernardo Carrasco y capitán de navío Hercilio Cabieses; obteniendo un voto el capitán de navío Amaro G. Tizón.

El 9 de julio, el general Echenique informó al Consejo "que debiendo instalarse el viernes trece del corriente las juntas preparatorias del próximo Congreso ordinario no le sería posible asistir a los

135 El general de brigada Manuel Antonio Velarde Seoane, nació en Lima el 12 de junio de 1833. Fue hijo de Simón Velarde y Manuela Seoane. Sentó plaza como cadete en el batallón Callao e ingresó, posteriormente, a la Escuela Militar, graduándose de subteniente en 1849. Con el grado de capitán y prestando servicios en el batallón "Izcuchaca", participó en la batalla de La Palma, a favor de Castilla y contra Echenique, ganando sus galones de sargento mayor. Castilla lo ascendió a teniente coronel en 1855, por la defensa que hizo de Arica contra Vivanco. Estuvo en la campaña contra el Ecuador y en el combate del 2 de mayo de 1866, como voluntario, por encontrarse fuera del servicio activo, al haber combatido contra Ignacio Prado. Fue prefecto de Cajamarca en 1870, durante el gobierno de Balta; jefe del batallón "Pichincha" y prefecto de la Libertad con Manuel Pardo, a quien acompañó también en la campaña del sur contra Piérola. Entre 1874 y 1878 fue senador por Cajamarca; ascendido a coronel en 1875, fue nombrado prefecto del Callao. Durante la guerra con Chile, estuvo en la batalla de San Francisco y en el Alto de la Alianza, como jefe de Estado Mayor del Ejército del Sur. En la batalla de Miraflores, comandó la Columna de Honor de Monterrico chico, "constituido por oficiales sueltos en plaza". Fue ministro de Gobierno de García Calderón; comandante de la X División del Ejército de Operaciones, jefe de Estado Mayor y comandante general del Ejército del Sur; presidente del Consejo de Ministros y ministro de Gobierno durante el gobierno del contralmirante Lizardo Montero. Ministro de Gobierno en el primer gobierno de Cáceres; presidente del Consejo de Ministros y ministro de Gobierno en 1891, con Remigio Morales Bermúdez; ministro de Guerra y Marina del Consejo de Ministros que ejerció el Poder Ejecutivo tras la renuncia del general Cáceres en 1895. Ascendió a general de brigada en 1886; fue comandante general de artillería en 1890; jefe de Estado Mayor del Ejército en 1896; ministro de Guerra y Marina entre 1899 -1990 y vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina entre el 9 de abril de 1900 y el 20 de julio de dicho año, en que obtuvo una licencia por enfermedad. Murió en Lima, el 12 de noviembre de 1900. (Información obtenida de la Enciclopedia Ilustrada del Perú de Alberto Tauro del Pino, PEISA, Tomo 17, páginas 2717 a 2718 y del Diccionario Histórico y Biográfico del Perú, siglos XV –XX, de Carlos Milla Batres, Tomo IX, 1986, páginas 237 y 238).

acuerdos del Consejo." Se "acordó elevar al gobierno la respectiva terna para proveer la vocalía vacante del Sr. General Echenique", quedando la terna conformada por el general César Canevaro y los coroneles Miguel Valle Riestra y Rafael Ramírez.

El 20 de julio, se recibió el juramento del general César Canevaro como vocal interino del Consejo. Habiéndosele concedido licencia por enfermedad al general Manuel Velarde, en la misma fecha se formó la terna para reemplazarlo interinamente, recayendo el primer lugar en el coronel Miguel Valle Riestra y el segundo y tercer lugares en los coroneles Mariano Vargas y Rafael Ramírez, respectivamente. En la sesión del 6 de agosto de 1900, ejerciendo la presidencia el doctor José M. Jiménez, vocal de la Corte Suprema, juró como vocal interino del Consejo, en reemplazo del general Manuel Velarde, el coronel Rafael Ramírez.

El 7 de setiembre, al no haberse designado el relevo del fallecido comandante Carrillo, el Consejo votó nuevamente una terna, quedando propuestos nuevamente los contralmirantes Montero y Carrasco y el capitán de navío Amaro G. Tizón. En la sesión del 14 de setiembre, el capitán de navío Amaro G. Tizón[136] prestó juramento y quedó incorporado al Consejo como vocal propietario, "por fallecimiento del de la misma clase Don Camilo N. Carrillo".

En la sesión del 23 de noviembre de 1900, se integró al Consejo el doctor Ricardo Ortiz de Zevallos, en reemplazo del doctor Gregorio Simón Paredes. En la sesión del 30 de dicho mes "(…) se procedió a formar la terna para proveer la vocalía vacante por el fallecimiento del propietario Señor General Don Manuel Velarde; y después de practicada la votación y regulación respectiva, quedó compuesta por los señores siguientes: General Don César Canevaro; coroneles, Don Bruno Morales Bermúdez y Don Rafael Ramírez". La designación recayó en el general de brigada César Canevaro.

En el acta de la sesión de Consejo del 21 de agosto de 1901, Isaac Recavarren aparece por primera

136 El capitán de navío Amaro Tizón Seminario (En verdad Amaro Gonzales Seminario. Se obvió el apellido paterno de su padre por un error de la época), nació en Piura en 1831. Fue hijo de Juan Gonzales Tizón y de Mercedes Seminario. Se integró a la marina de guerra en 1846, embarcándose en los buques de la armada "Gamarra", "Guise" y "Tumbes". En 1852 fue destinado a la fragata "Amazonas" que se construía en Inglaterra, participando a su regreso en la toma de Cobija (Bolivia). Posteriormente comandó el "Tumbes", el "Lerzundi" y el "Huaraz". Fue capitán de varios puertos del litoral peruano, en diversos momentos de su vida (Paita, Huacho, Arica, Callao, Pisco y Salaverry). En la batalla de Miraflores (1881), fue jefe de la batería de retaguardia y durante la ocupación chilena quedó sin ocupación, retornando al servicio en 1886, como prefecto de Ica; integró la Junta Superior de Marina y posteriormente el Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre el 14 de setiembre de 1900 y el… Estuvo casado con Matilde Salazar Dongo. Su hijo Carlos Benjamín Tizón La Rosa fue también capitán de navío de la Marina de Guerra, al igual que sus hermanos Honorato y Rómulo. Murió el 26 de febrero de 1905. (CASTAÑEDA MARTOS, Alicia, Ob. Cit., páginas 178 y 179).



GENERAL DE BRIGADA MANUEL ANTONIO VELARDE SEOANE
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina



CONTRALMIRANTE LIZARDO MONTERO FLORES
Presidente de la República (noviembre 1881 – octubre 1883)
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina entre noviembre de 1903 y el 11 de enero de 1905
Retrato existente en la galería de presidentes de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

vez con el grado de general.[137] En la sesión del 17 de enero de 1902, el general de brigada Juan Martín Echenique se reintegró al Consejo por haber terminado sus labores en el Congreso de la República.

El 26 de marzo del citado año, se dio cuenta del nombramiento del general de brigada César Canevaro como jefe del Estado Mayor del Ejército y de la Zona Militar de Lima, en reemplazo del coronel José R. de la Puente, que se integró al Consejo. La terna para relevarlo temporalmente en la función de vocal estuvo integrada por los coroneles Bruno Morales Bermúdez, Rafael Ramírez y José Manuel Pereira. La designación recayó en el coronel Morales Bermúdez.

El 30 de abril de 1902, el Consejo Supremo de Guerra y Marina estaba integrado por los doctores Ricardo Ortiz de Zevallos (presidente), Carlos Eráusquin y Manuel Antonio Puente Arnao, vocales de la Corte Suprema de la República; generales Juan Martín Echenique e Isaac Recavarren; capitanes de navío Francisco Sanz y Amaro G. Tizón; coroneles Bruno Morales Bermúdez y José R. de la Puente.

El 28 de junio, el general Echenique manifestó que estando próxima la época de reunión del Congreso, debía incorporarse a él. Se votó una terna para reemplazarlo interinamente, recayendo esta en los coroneles Miguel Valle Riestra, José Manuel Pereyra y Rafael Ramírez. El 26 de julio prestó juramento el coronel José Manuel Pereyra.

El 25 de noviembre de 1903, se leyó la solicitud de licencia, por motivos de salud, del capitán de navío Francisco Sanz, concediéndosele tres meses. Los propuestos para relevarlo interinamente fueron "los tres Señores Contralmirantes Don Lizardo Montero, Don Manuel A. Villavicencio y Don Bernabé Carrasco." Al haber renunciado Montero al interinato, se designó a Villavisencio para relevarlo, no llegando a prestar juramento por haber fallecido el comandante Sanz. Se propuso nuevamente la misma terna y el Poder Ejecutivo nombró vocal del Consejo, "por fallecimiento del propietario Capitán de Navío Don Francisco Sanz" al señor Contralmirante Don Lizardo Montero.[138]

137 Ascendió a general de brigada el 30 de agosto de 1901.

138 El contralmirante Lizardo Montero Flores, nació en Ayabaca el 27 de mayo de 1832. Fue hijo de Casimiro Montero del Águila y Gregoria Flores Ízaga. Guardiamarina el 27 de marzo de 1852; alférez de fragata el 18 de marzo de 1854; teniente segundo efectivo el 15 de octubre de 1856; teniente primero efectivo el 20 de febrero de 1864; capitán de corbeta efectivo el 21 de abril de 1864; capitán de fragata efectivo el 8 de marzo de 1865; capitán de navío efectivo en junio de 1865 y contralmirante desde el 3 de marzo de 1875, según otros desde 1876. Hizo una carrera meteórica, al llegar al alto grado de contralmirante con tan solo 23 años de servicios. Participó en el combate naval del 2 de mayo de 1866, como comandante general de la escuadra. Durante la Guerra con Chile, fue designado comandante general de la base naval de Arica y posteriormente jefe del ejército del sur, asistiendo a la batalla del Alto de la Alianza. Participó después en las batallas de San Juan y Miraflores. En octubre de 1881, el Congreso lo nombró primer vicepresidente

La sesión del 6 de julio de 1904 fue la última en ser presidida por un vocal de la Corte Suprema de la República, en este caso, el doctor Ramón Ribeyro. En la siguiente sesión del día 20 del mismo mes y año, el Consejo fue presidido por el general de división César Canevaro Valega, oportunidad en la que se leyó el oficio que había remitido "comunicando que habiendo cesado la causa que motivó su separación temporal de este Supremo Consejo se reincorporaba"[139]; es decir, su designación como jefe de Estado Mayor del Ejército y de jefe de la Zona Militar de Lima. El general Canevaro resulta ser entonces el primer presidente militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El 9 de febrero de 1905, se dio la noticia de la muerte del contralmirante Lizardo Montero, quien participó por última vez de una sesión del Consejo el 11 de enero de 1905. El Consejo acordó elevar al Supremo Gobierno la terna compuesta por los contralmirantes Manuel A. Villavisencio, Bernabé Carrasco y Manuel Melitón Carvajal, para que se designara a uno de ellos en reemplazo del extinto contralmirante Montero.

En plena sesión del 22 de febrero, se hizo presente el contralmirante Manuel A. Villavisencio. El acta de la sesión precisa: "En este estado ingresó a la sala el Señor Contralmirante Don Manuel A. Villavisencio, se suspendió la sesión privada y en sesión pública, previa lectura de la nota transcribiendo el decreto supremo de su nombramiento de vocal de este Supremo Consejo, se le tomó el juramento de ley y quedó incorporado a él."

El 1 de marzo, se votó la terna para reemplazar en el cargo de vocal del Consejo al capitán de navío Amaro G. Tizón, por fallecimiento, la que quedó conformada por los contralmirantes Bernabé Carrasco y Manuel Melitón Carvajal y el capitán de navío Emilio Díaz, "habiendo obtenido un voto para este lugar el de igual clase Señor Don Gregorio Casanova". El general Canevaro manifestó que había tomado las medidas conducentes para que los funerales del capitán de navío Amaro G. Tizón se realizaran con las solemnidades y honores que le correspondían por su elevado cargo y había designado al contralmirante Villavisencio para que hablara en nombre del Consejo, manifestando éste

de la República y cuando Francisco García Calderón fue conducido preso a Chile se hizo cargo del Poder Ejecutivo, el 15 de noviembre de dicho año, sentando sus bases en Huaraz y luego en Arequipa, hasta octubre de 1883 en que se expatrió en Buenos Aires. Fue senador por Piura en 1872 y postuló a la presidencia de la República en 1876, sin éxito, volviendo al Senado en 1878. Fue un conocido dirigente del partido civil. Falleció el 5 de febrero de 1905. (Esta biografía ha sido anotada confrontando la información que aparece en la Enciclopedia de Tauro del Pino, Tomo 11, páginas 1708 – 1709 y el Diccionario de Carlos Milla Batres, Tomo VI, páginas 178 – 180. Obras citadas.).

139 "Art. 82.- Los Generales de División presidirán a dichos Vocales de la Suprema, y éstos a los Generales de Brigada y Contra-almirantes.

La presidencia del Consejo corresponde al General de División más antiguo; y a falta de Generales de División, al más antiguo de los Vocales de la Corte Suprema que compongan el Consejo."

"que había cumplido el encargo que se sirvió hacerle el señor presidente".

El 22 de marzo de 1905, se dio cuenta del oficio del ministro de Guerra comunicando que se había nombrado al contralmirante Melitón Carvajal en reemplazo del fallecido vocal Amaro G. Tizón, quién no pudo hacerse cargo del puesto por encontrarse en comisión del servicio en Europa. El gobierno designó al capitán de navío Samuel M. Palacio[140] temporalmente, prestando juramento en la sesión del 3 de mayo, quedando así incorporado al Consejo.

Durante la sesión del 31 de octubre de 1906, integrando el Consejo el general de división César Canevaro, como presidente, los doctores Francisco J. Eguiguren, Estanislao Pardo Figueroa y Rafael Villanueva, vocales de la Corte Suprema, contralmirante Manuel A. Villavisencio, capitán de navío Samuel M. Palacio y el coronel José R. de la Puente, se dio cuenta de dos oficios del ministro de Guerra, "transcribiendo las leyes, de veinte y siete del corriente, sobre jurisdicción militar y organización del Consejo de Oficiales Generales".

El Supremo Consejo acordó que se acusase recibo de dichos oficios y en seguida se levantó la sesión. Integraban también el Consejo al momento de su disolución los generales de brigada Juan Martín Echenique e Isaac Recavarren, ausentes en la última sesión por problemas de salud. El Consejo, que se instaló el 23 de marzo de 1899 y se disolvió el 31 de octubre de 1906, tuvo una existencia, casi cabalística, de siete años y siete meses y sesionó 271 veces, siempre, "en una de las salas de la Excelentísima Corte Suprema".

VI.2. El primer presidente militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina

El Código de justicia militar de 1898, en su artículo 82, preveía, como ya dijimos en otra parte, que la presidencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina debía recaer en un general de división y, a falta de un oficial de esta graduación, en el vocal más antiguo de la Corte Suprema de Justicia de la República. Cuando los miembros militares del

140 El capitán de navío Samuel Martín Palacio Rojas nació en el Callao en 1832. Hijo de Pedro Ignacio Palacio y Rosario Rojas, fue admitido como guardiamarina en febrero de 1847 y permaneció embarcado en el Guise hasta 1854. Estuvo en la ocupación de Cobija en 1853. Fue Segundo comandante del "Ucayali", "Amazonas" y comandante de la "Arica", del "Guise" y de la "América". Participó en el combate naval del 2 de mayo de 1866, en la batería Cañón del Pueblo, con el grado de capitán de navío graduado, al que ascendió en 1865. Fue gobernador de las islas Guañape, interventor fiscal del carguío de guano y comandante de la "Independencia" en 1872. Durante la batalla de Miraflores, estuvo en el Reducto N° 4. En 1883 fue capitán del puerto del Callao y comandante del resguardo. Estuvo casado con Rosalbina Velarde Gutiérrez. Murió el 4 de marzo de 1907. (Castañeda Martos, Alicia, Ob. Cit., pág. 143).

Consejo prestaron juramento el 23 de marzo de 1899, Juan Martín Echenique, el oficial de mayor antigüedad, ostentaba solo el grado de general de brigada, por lo que la presidencia del Consejo recayó en el doctor Simón Gregorio Paredes, vocal más antiguo de la Corte Suprema en ese momento. Entre el 23 de marzo de 1899 y el 6 de julio de 1904, varios vocales de la Corte Suprema ejercieron el cargo de presidente del Consejo, siendo el último de ellos el doctor Ramón Ribeyro.

En la sesión del 20 de julio de 1904, el Consejo fue presidido por primera vez por un militar, el general de división César Canevaro Valega, quien permaneció en el cargo hasta el 31 de octubre de 1906, fecha en que el Consejo Supremo de Guerra y Marina concluyó sus funciones.

VI.3. Biografía del general de división César Canevaro Valega

José Sebastián César Canevaro y Valega nació en Lima, el 19 de enero de 1846. Era hijo de Giuseppe Francesco Canevaro Raggio, Duque de Zoagli, y de Francisca Zenona Valega Iribar. Su padre era un rico empresario, dedicado al comercio y dueño de bancos. Fue cónsul general de los reinos de Cerdeña, Italia y de los Estados Pontificios en el Perú. Su hermano José, fue representante de Huarochirí en el Congreso Constituyente de 1867 y diputado por dicha provincia en el periodo 1872-1876, siendo elegido segundo vicepresidente de la República en la fórmula presidencial encabezada por el general Mariano Ignacio Prado, para el periodo 1876-1880.

César Canevaro fue enviado a Europa a los 10 años de edad. Ingresó al Colegio Militar de Bélgica y continuó sus estudios en la Escuela de Aplicación de dicho país, graduándose de subteniente. Permaneció en el ejército belga hasta que en 1868 fue ascendió a capitán efectivo y nombrado por el gobierno peruano adjunto militar en la legación del Perú en Francia. Dos años después regresó al Perú, dedicándose al comercio y a la gerencia del Banco del Perú. Al crearse la Guardia Nacional, durante el gobierno del presidente Manuel Pardo y Lavalle, se le nombró segundo comandante y posteriormente comandante del Batallón Nº 10. Su gestión parlamentaria se inició en 1879, cuando fue elegido diputado por Huarochirí.

Al declararse la guerra con Chile, apoyó económicamente a la defensa de la patria y en diversas oportunidades proporcionó los recursos para el mantenimiento de las tropas y equipó al Batallón de Línea Nº 2, que él mismo comandó. Asimismo, realizó gestiones para la adquisición de munición de grueso calibre que requería la Armada y, burlando la vigilancia chilena, viajó hasta Panamá para recibirlas y traerlas al Perú.

El 26 de mayo de 1880, al mando de la Segunda División del Primer Ejército del Sur, integrada por

los batallones Canevaro y Cazadores del Rímac, participó en la batalla del Alto de la Alianza. Con el grado de coronel intervino en la defensa de Lima, en las batallas de San Juan y Miraflores (1881), como comandante de División. En el parte que el general Pedro Silva elevó "a las consideraciones de s.e. el jefe supremo, y de la nación toda" sobre las citadas batallas, refería que se habían distinguido, por su entereza y valor, entre otros, los coroneles "Andrés Avelino Cáceres, don César Canevaro, don Isaac Recavarren, don Justiniano Borgoño…" En la relación de heridos que acompaña a su parte de guerra el mencionado general, aparece herido el "Coronel César Canevaro, comandante general de la 2ª división del centro".[141]

El 1 de abril de 1881 se le encomendó la alcaldía de Lima, ciudad que permanecía ocupada por las huestes chilenas, culminando su función el 9 de diciembre del mismo año. En ese breve lapso se dedicó a realizar algunas reparaciones a los daños causados por los ocupantes y a mantener la vigencia de la legislación nacional. Ese mismo año fue electo diputado por la provincia de Huarochirí al Congreso Extraordinario convocado por el presidente de la República, doctor Francisco García Calderón. Asimismo, fue elegido presidente de la Cámara de Diputados.

Después de la clausura del Congreso, Canevaro se trasladó a Arequipa, poniéndose bajo las órdenes del presidente interino de la República, contralmirante Lizardo Montero, quien lo ascendió a general de brigada y le encomendó la jefatura de la Guardia Nacional. En 1883 fue nombrado comandante del Ejército de Línea, encargado de la defensa del sur. Ese mismo año fue electo senador por el departamento de Lambayeque, sesionando el Congreso en la ciudad de Arequipa.

Concluida la guerra con Chile, Canevaro se unió a las tropas de Cáceres, quien se había alzado en armas contra el gobierno encabezado por el general Miguel Iglesias. Cáceres lo nombró jefe político y militar de los departamentos del sur. Electo Cáceres Presidente Constitucional de la República en 1886, Canevaro sería para él un importante colaborador y dirigente del Partido Constitucional (cacerista).

En 1886 Canevaro fue elegido senador por el departamento de Lima, para el periodo legislativo 1886-1890, siendo reelegido para el período 1890-1894. En este último año, los miembros de su Cámara lo eligieron presidente. Adicionalmente, fue elegido alcalde de Lima en 1886, siendo reelegido en tal cargo en 1887, 1888 y 1889. Desempeñó

141 Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú: La Gesta de Lima, Ob. Cit., páginas 194 a 196.

también labores diplomáticas como agente confidencial del gobierno peruano en Bolivia y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América (1892-1893).

En las elecciones de 1894, Canevaro integró la fórmula presidencial encabezada por el general Cáceres, en calidad de primer vicepresidente, ganando Cáceres la elección. En ese mismo proceso electoral fue reelegido senador por el departamento de Lima y presidente del Senado, asumiendo, además, la alcaldía de Lima, nuevamente, entre 1894 y 1895.

Varios autores refieren que en 1900, durante el gobierno de López de Romaña (1899-1903), fue nombrado jefe de Estado Mayor del Ejército; que ascendió a general de división en 1905 y fue nombrado presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.[142] Esa información no es correcta, pues, el 20 de julio de 1900 prestó juramento como vocal interino, en reemplazo del general Echenique, que se integró a la Cámara de Diputados y el 30 de noviembre de dicho año, tras la muerte del general Manuel Velarde Seoane, fue designado vocal titular del Consejo. El 26 de marzo de 1902, se supo de su nombramiento como jefe de Estado Mayor del Ejército y Jefe de la Zona Militar de Lima, siendo relevado en el cargo de vocal, interinamente, por el coronel Bruno Morales Bermúdez.

El 3 de setiembre de 1903, el Congreso de la República lo ascendió a general de división y se integró al Consejo Supremo de Guerra y Marina nuevamente, en la sesión del 20 de julio de 1904, presidiendo este alto tribunal hasta el 31 de octubre de 1906, fecha en que fue desactivado el Consejo.[143]

Entre 1911 y 1916, fue senador por el departamento de Huancavelica. En 1919 fue elegido primer vicepresidente de la República, integrando, en esta ocasión, la fórmula presidencial encabezada por Augusto Bernardino Leguía Salcedo. Igualmente, fue reelegido senador por Huancavelica y en 1921, presidente del Senado.

Canevaro fue Gran maestre de la Logia Masónica del Perú (1886-1889). Asimismo, fue presidente del Club Chorrillos de Regatas y Tiro al Blanco y del Club de la Unión (1869, 1872, 1881-1889, 1892-1904-1906-1918-1922).

En 1922 contrajo matrimonio con Ignacia Rodulfo López Gallo, que duró muy poco, pues, el 31 de octubre de ese mismo año murió él en Lima y el 21 de mayo de 1925, en París, doña Ignacia. Antes

142 Tauro del Pino dice que ascendió a general de división el 3 de setiembre de 1905; igualmente, en la publicación Grandes Forjadores del Perú, Lexus, edición de 2001, pág. 101, se dice que consiguió "en 1905 el grado de general de división". El mismo error comete Milla Batres. Canevaro ascendió al grado de general de división el 3 de setiembre de 1903.

143 Libro de actas de sesiones ordinarias del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Tomo I.

de morir dispuso que las rentas que produzcan sus bienes se dedicasen a obras de beneficencia. Ello dio origen a la Fundación Canevaro.[144]

VI.4. Memorias presentadas por el general Canevaro

La primera memoria que el general Canevaro presentó al Consejo Supremo de Guerra y Marina fue la que hizo en calidad de Jefe de Zona de la región militar de Lima y el Callao y que fue examinada en la sesión del Consejo de 22 de julio de 1903.

En la sesión del 22 de marzo de 1905, el general César Canevaro Valega, ya en calidad de presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, dio lectura a su primera memoria, "en la que después de dar cuenta de los trabajos del Consejo en los seis años que llevaba de vigencia el Código de justicia militar e indicar las reformas que deben introducirse, declaró iniciadas las labores de dicho Consejo en el año judicial de 1905."

El 23 de marzo de 1906, en sesión del Consejo, el general Canevaro dio lectura a su segunda memoria como presidente del Consejo, "en la cual hace apreciaciones acerca de los tres proyectos de reforma del Código Militar remitidos por la Excelentísima Corte Suprema a las Cámaras Legislativas, e indica las modificaciones que a su juicio deben introducirse…" Los vocales de la Corte Suprema que formaban parte del Consejo pidieron que constara en el acta de sesión "Que los conceptos emitidos por el Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra respecto de los tres proyectos de reforma del Código de justicia militar, no son aceptados por ellos; que lejos de serlo, ellos como todos los miembros de la Excelentísima Corte Suprema juzgan que esos proyectos responden a la necesidad de hacer desaparecer de aquel Código los vicios radicales de que adolece, como contrarios a los principios universales de legislación y a las más importantes garantías constitucionales y que de esta opinión participan todos o la gran mayoría de los profesionales del país; que además, y sin que esto importe un reproche al señor Presidente del Consejo, los Vocales de la Corte Suprema le habrían agradecido que en consideración a su presencia hubiera omitido la censura, tal vez demasiado viva, de esos proyectos de reforma." El general Canevaro afirmó a continuación que como presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, estaba obligado a estudiar y dar cuenta de los

144 Para redactar esta biografía del general Canevaro, ha sido valiosa la información dada por Fernando Ayllón Dulanto, en el sitio Web del Museo del Congreso de la República: <http://www4.congreso.gob.pe/museo/presidentes/206.S-Canevaro-1921.pdf>.



GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ SEBASTIÁN CÉSAR CANEVARO Y VALEGA
(CÉSAR CANEVARO VALEGA)
Primer presidente militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina
(20 de julio de 1904 – 31 de octubre de 1906)
Retrato existente en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial



DOCTOR ALBERTO AUGUSTO FEDERICO ELMORE
FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República (1905 – 1906)



Carátula de la memoria presentada al
Consejo Supremo de Guerra y Marina,
por el general de división César Canevaro en 1906

defectos que hubiese en la legislación militar, que los tres proyectos de reforma habían sido elaborados con reserva, tanto para él como para los demás señores vocales militares, de cuya resolución "depende la organización y atribuciones del Consejo Supremo, y que su propia existencia, habría sido más que censurable, punible que el presidente de este Consejo hubiese hecho caso omiso de ellos, sin controlar sus fundamentos, en la memoria del año judicial."

VI.5. Memoria presentada al Consejo Supremo de Guerra y Marina por su presidente el general de división César Canevaro, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1906[145]

En cumplimiento del artículo 54 del Reglamento de Tribunales, de ese entonces, el 18 de enero de 1906, el general de división César Canevaro Valega, dio cuenta al Consejo Supremo de Guerra y Marina "de las mejoras que se reclaman (reclamaban) en la administración de la justicia militar, de las labores del Consejo…, durante el último año judicial y de la conducta oficial de sus subalternos."

El general Canevaro analizó las bondades del Código de justicia militar promulgado el 20 de diciembre de 1898, que a decir de "estadistas y jurisconsultos notables" y que se repitiera "en el seno de las Cámaras Legislativas", había sido una "conquista la más avanzada y seguramente la más valiosa que ha podido obtenerse en materia de legislación militar."

Sobre la legislación militar anterior al código, dijo que era difícil señalar los límites de los derechos, obligaciones y penas. "Generalmente se ampliaban los derechos del superior y se restringían los del inferior; este se habituaba a recibir como concesión lo que era de su derecho; y aquel, a otorgar como merced lo que era de su deber…"

En otro punto, tratando de la "jurisdicción y (los) procedimientos judiciales", refería que "el presidente de la República, en virtud de facultades heredadas de los virreyes, que le fueron ratificadas por resolución de 19 de julio de 1827, nombraba un juez-fiscal y designaba a su arbitrio el personal de los Consejos de guerra para cada causa; y del fallo de estos conocía en revisión únicamente el mismo Presidente."

Respecto del código, decía el general Canevaro, que "arrancó de las manos del jefe del Poder

145 Imp. Torres Aguirre – Camana 425, Lima.

Ejecutivo, esa dictadura absoluta en materia de justicia militar, diametralmente opuesto al sistema representativo y que convertía a los tribunales militares en ejecutores de los odios y venganzas del Jefe de Estado; creó y afianzó la independencia del poder judicial militar… y estableció procedimientos que concilian (conciliaban) el derecho social con el de los inculpados."

Expresó también el general Canevaro, que, en los siete años de vigencia del código, no se había encontrado "ningún defecto que comprometa (comprometiera) los derechos ni las garantías del Ejército o de los denunciados, o que ponga en peligro la pronta y recta administración de justicia; los que la experiencia ha (habían) dado a conocer son (eran) de orden secundario."

En esta memoria, el general Canevaro realizó un análisis crítico de los tres proyectos de ley que la Corte Suprema de Justicia de la República había remitido al Congreso, sobre profundas modificaciones al Código de justicia militar. El primer proyecto, sobre jurisdicción militar, fundábase "en que la jurisdicción militar es una excepción de la justicia ordinaria, y debe (debía) limitarse al objeto que tiene (tenía) de mantener la disciplina de la fuerza armada".

En ese entendido, los militares estarían sujetos a la jurisdicción militar, "únicamente por infracciones cometidas en actos de servicio, previstas por el Código de justicia militar". El general Canevaro creía que había un error en la redacción del artículo primero del proyecto y era de creerse "que la Excma. Corte haya querido decir en servicio activo, excluyendo de ese modo a los militares en situaciones pasivas; pues no es (era) de suponerse que su pensamiento haya sido someter al fuero común el conocimiento de los delitos esencialmente militares, cuando sean cometidos fuera de actos del servicio o no estando de facción."

Las razones que expresaba el general Canevaro, en oposición al proyecto, eran mayores, y las basaba en el derecho comparado de la época, la doctrina y la Constitución; por ejemplo, la derogación del artículo 18 del código que decía: "estarán sometidos también a las disposiciones de este Código, los coautores, cómplices y encubridores de los delitos especificados en los artículos anteriores, aun cuando no formen parte del Ejército, ni se hallen a su servicio." Ello implicaba, según el general Canevaro, que "los delincuentes militares serían juzgados por los jueces militares, y los codelincuentes no militares por los jueces ordinarios", lo que sería violatorio de la Constitución en cuanto a la abolición de los fueros personales y el principio de que haya leyes especiales "por la naturaleza de las cosas, pero no por solo la diferencia de personas."

Sobre el segundo proyecto de la Corte Suprema de la República, basado en que era "necesario mantener el principio de unidad del Poder Judicial, reconociendo en la Corte Suprema la autoridad administrativa y la jurisdicción en último grado,

cualquiera que sea el fuero de las causas civiles y criminales", el general Canevaro expresaba que esa noción "se refiere (refería) al ejercicio de la jurisdicción ordinaria, en sí y en todas sus desmembraciones… pero no al ejercicio de jurisdicciones de naturaleza diferente e índole propias, como son la eclesiástica y la militar." Por este proyecto de ley, la Corte Suprema, debía conocer "del recurso de nulidad en los juicios de fuero de guerra", lo que el general Canevaro no creía correcto, pues para juzgar en los juicios militares era necesario ser perito en el arte de la guerra, y que únicamente lo eran los militares, versión que seguía el pensamiento de Jeremías Bentham.

En cuanto a la modificación del nombre de la máxima instancia de la jurisdicción militar de entonces: Consejo Supremo de Guerra y Marina por el de Consejo de Oficiales Generales, no le parecía apropiado, porque no indicaba siquiera si el "Consejo es (era) de guerra, si es (era) judicial o administrativo; y, en segundo lugar, el calificativo de "Oficiales Generales" se había empleado siempre en el Perú en oposición al de "Consejo de Capitanes." No encontraba razón para esa sustitución, dado que "el título actual es (era) el que expresa (expresaba) con exactitud la misión de ese tribunal…" Citaba como ejemplos del Derecho comparado los casos de Argentina, España y Venezuela, donde la máxima instancia de la jurisdicción militar era el "Consejo Supremo de Guerra y Marina"; en Brasil Tribunal Supremo Militar; y en México, Suprema Corte Marcial.

El tercer proyecto estaba referido a la dirimencia de las contiendas de competencia por las Cortes Superiores, dado que, en ese momento, de acuerdo con el Código de justicia militar, correspondía al Consejo Supremo de Guerra y Marina dirimir dichas competencias. Canevaro creía que en todo caso esa facultad debiera corresponder a la Corte Suprema y no a las Cortes Superiores, "porque como éstas procederían con diferente criterio, y como no hay recurso de nulidad contra los autos que dirimen las competencias, faltaría la uniformidad de jurisprudencia y se establecería monstruosa variedad en los diversos distritos judiciales, en materia tan delicada y de tan vital importancia." Creía el general, que aun en el caso de corresponderle esa responsabilidad a la Corte Suprema, "dos conjueces de la clase de Generales deberían integrar la sala de la Corte Suprema que conociera de la competencia, como factores técnicos de la jurisdicción militar."

Entre otros asuntos problemáticos que atañían al Consejo Supremo de Guerra y Marina, estaba también el de los sueldos y gratificaciones de su personal, que el general Canevaro explicó en detalle; así, refirió que cuando se instaló el Consejo los vocales militares tenían "una dotación" de 300 soles sin importar su clase militar, cuando un general de división percibía 260 soles mensuales; luego ese sueldo se redujo a 250 soles y posteriormente los vocales militares ganaban el sueldo de su clase, continuando el Fiscal General con los 250 nuevos soles. Comparativamente hablando, los vocales de

la clase de general ganaban 350 soles, 50 soles menos que los vocales de la Corte Superior de Lima; los vocales de la clase de coronel 260 o 280 soles, 90 o 70 soles menos que los jueces de primera instancia de Lima y el Fiscal General la suma de 250 soles, monto igual al que ganaban los relatores y secretarios en el Poder Judicial.

El general Canevaro propuso la formación de una comisión para que presentara un proyecto de ley al Congreso, básicamente, para que los vocales de la Corte Suprema que integraban el Consejo Supremo de Guerra y Marina tengan un sobresueldo de 15 libras mensuales; los vocales militares el sueldo de su clase más una gratificación de 15 libras mensuales; y el Fiscal del Consejo "tenga el sueldo y la gratificación de general de brigada, y la misma cantidad que los otros fiscales de las cortes para amanuense y útiles de escritorio."

Otro problema que le preocupaba al general Canevaro era el nombramiento como jefes de zona de los prefectos, hecho que consideraba como "la injerencia de las autoridades políticas en la administración de la justicia militar", que ponía en peligro su recta aplicación y era "violatoria del principio constitucional de la independencia de los Poderes ejecutivo y judicial."

Poco tiempo después de la promulgación del primer Código de justicia militar, el asunto del retardo en la tramitación de los expedientes se hizo evidente. El general Canevaro creía que se debía a las razones siguientes: 1°.- La deficiente formulación de los partes sobre la comisión de los delitos; 2°.- La poca diligencia de los jefes de cuerpo y de las autoridades policiales para cumplir las solicitudes de los jueces militares; 3°.- La residencia lejana de los "acusados y los testigos"; y, 4°.- "Las dificultades casi insuperables que se presentan (presentaban) para encontrar peritos que asistan a las declaraciones y careos de personas que ignoran el idioma castellano…"

Nosotros podríamos agregar otras razones; por ejemplo: 1°.- La poca permanencia en un lugar de los prefectos, que durante buen tiempo ejercieron también como jefes de zona. Los vaivenes políticos, abundantes en el Perú durante las primeras décadas del Siglo XX, propiciaban cambios frecuentes de estas autoridades, que no se abocaban al conocimiento de las causas militares; 2°.- La falta de jueces militares permanentes. Los jueces eran normalmente sustitutos, nombrados para determinada causa, sin la experiencia debida; 3°.- La necesidad de que un letrado dictaminara previamente la resolución del Jefe de Zona generaba también demora en la tramitación de las causas. En los primeros años de vigencia del Código de justicia militar, fungía de auditor de guerra el agente fiscal del lugar y a falta de este, el juez de primera nominación, que priorizaba su trabajo y dejaba lo otro para después; 4°.- El formalismo procedimental era otra traba para la celeridad de los procesos; por ejemplo, la ratificación de la

denuncia por el denunciante, que había cambiado de residencia o se encontraba de viaje, sin lo cual la investigación no podía continuar; y, 5°.- La conformación de los consejos de guerra especiales (no permanentes) para el juzgamiento de los casos, donde casi siempre faltaban oficiales de determinado grado y los que se encontraban en el lugar se excusaban de participar como vocales, fiscales o defensores de oficio.

Al concluir la lectura de su memoria, el general Canevaro refirió que los proyectos presentados por la Corte Suprema de Justicia respecto de la justicia militar, de los que dio cuenta, "Estaban en revisión en la Cámara de Senadores… aprobados casi en su totalidad por la H. Cámara de Diputados. ¡Quiera el ángel tutelar del Perú iluminar a los HH. Senadores, para que aprecien en todo su alcance las razones que sobre ellos dejo expuestas!"

Dio cuenta también que se hallaba en la Cámara de Diputados un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para la creación de un Consejo de Guerra Permanente en Lima y a la orden del día en la Honorable Cámara de Senadores, "un proyecto de Código de Justicia Marítima, en el que, además de estar satisfecha la necesidad de un Código propio en ese ramo, están (estaban) atendidas las observaciones al Código de justicia militar y corregidos sus defectos. Su aprobación ahorraría toda otra reforma por ahora."

VI.6. Primera propuesta de reforma del Código de justicia militar de 1898

Desde la promulgación misma del primer Código de justicia militar, el doctor Alberto Elmore, vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República en ese entonces, no estuvo de acuerdo con varios puntos del código. El 15 de abril de 1899, tres semanas después de haberse instalado el Consejo Supremo de Guerra y Marina, remitió un oficio público al presidente de la Corte Suprema, impugnando partes del referido código y solicitándole se debatiera en el pleno de la Corte las urgentes modificaciones que requería esa nueva norma.

En ese documento, Elmore decía: "laudables son los móviles, que han originado la sanción del Código de justicia militar, recientemente publicado. En él se encuentran, sin duda, sabias disposiciones; pero, conteniendo materias tan complejas como la organización de los tribunales militares, la jurisdicción que estos ejercen, la penalidad aplicable a delitos y faltas, y el procedimiento de los juicios, no es extraño que ese código adolezca de algunos defectos, que los poderes públicos deben tratar de corregir, y que especialmente han de llamar la atención del Poder Judicial."

Resaltaba Elmore que "el nuevo código afecta (afectaba) profundamente, no solo a la jurisdicción privativa, que, sin contradicción, ha estado ejerciendo este Supremo Tribunal, sino también a la jurisdicción ordinaria, que compete a la justicia

del fuero común." Señalaba que el "artículo 459 del Reglamento de Tribunales, que es (era) ley de la República, estatuye (estatuía) que la Corte Suprema conozca (conociera) de los recursos de nulidad en todas las causas de jurisdicción privativa, incluso las del fuero de guerra y marina, conforme a la atribución 7ª del art.118 de la Constitución (de 1839); atribución reproducida en el inc. 7°, art. 17, de dicho Reglamento, que está (estaba) vigente; sin embargo, el Código de justicia militar funda (fundaba) un Supremo Consejo de Guerra y Marina, que ha (había) suplantado en esa jurisdicción al Supremo Tribunal de la República. Por otra parte, el nuevo código extiende (extendía) el fuero militar a delitos, que por la naturaleza propia de ellos, y en garantía de los ciudadanos, han (habían) estado sujetos en el Perú a la autoridad de los jueces del fuero común. Baste aludir a los artículos 10, 13 y 210 en que la jurisdicción privativa se aplica (aplicaba) a los militares, aun por delitos comunes a ellos imputables, y a pesar de que la infracción no sea cometida estrictamente en efectivo servicio (art. 12, 3ª parte; y referirme también a los artículos 11, 14, 15, incisos 1° y 3°, 21, 18, 228 y 240), en que esa jurisdicción se extiende (extendía) a toda clase de personas y hasta por delitos comunes: sea por ofenderse a fuerza armada o a individuos del Ejército o de la Policía en comisión y con uniformes, art. 12, 1ª parte; sea por razón del lugar en que se delinca; ora en virtud del estado de guerra en que se verifique el hecho; ora por estar sometidos a ese fuero privativo otro codelincuente de la misma infracción, ya por hallarse el acto comprendido en los bandos que dicten las autoridades militares (inc. 10, art. 11) ya, en fin, lo que es más notable, solo por la índole grave del delito, aunque no sea acto de naturaleza militar, ni perpetrado por o contra un militar (inc. 9°, art. 11)."

En su extenso oficio, el doctor Elmore señalaba, también, como un exceso de la jurisdicción de guerra que la justicia privativa había "adquirido jurisdicción sobre asuntos civiles que siempre han (habían) estado sujetos a los jueces ordinarios. Tal sucede (sucedía) con las responsabilidades civiles declaradas por las autoridades militares; con las acciones civiles nacidas de acto o contrato celebrado en campaña, aun cuando el demandante no sea militar (art. 26, 680) y con la confección de inventarios y la adopción de disposiciones para la seguridad de los bienes, por fallecimiento de un militar, en defecto, de personas interesadas en ello (art. 27, 676)."

Sobre las contiendas de competencia, Elmore decía que "la oscuridad real o aparente de las leyes y la tendencia de todo poder a extender la esfera de su autoridad, origina (originaba) conflictos de competencia, entre jueces ordinarios y jueces privativos. Tales cuestiones han sido decididas siempre por la justicia ordinaria, porque la privativa, es excepcional por su naturaleza, debiendo, en caso de duda, resolver ésta en favor de la jurisdicción ordinaria (art. 390, 391, 394 del código de

ejecución civil); y conservándose, de esta manera, por la Corte Suprema, tanto la unidad de doctrina en materia de gran trascendencia, cuanto la eficacia de la garantía contra los peligros de la indebida extensión de la justicia privativa."

"Ahora bien, tal prerrogativa está (estaba) aniquilada con el inciso 10 b, del art. 49 del nuevo código, que atribuye (atribuía) al Supremo Consejo de Guerra y Marina la potestad de dirimir las competencias con jurisdicciones extrañas, entre las cuales se cuenta (contaba), sin duda, la de la justicia ordinaria; y también con el artículo 35, que da la preferencia a la jurisdicción militar en igualdad de circunstancias."

"Por último, el citado código privativo se halla (hallaba) en pugna con la base cardinal de la Constitución, que instituye (instituía) con la más alta potestad solo una autoridad legislativa, una sola autoridad ejecutiva y una sola autoridad judicial; pues el Supremo Consejo de Guerra y Marina, es una nueva Corte Suprema de Justicia, creada por ese código, paralelamente a la única Corte Suprema, que establece la Constitución (art. 79 de aquel y art. 125 de ésta). Semejantes limitaciones de la plenitud de jurisdicción que por las leyes y tradiciones (ha sido) ejercida, mantenida y defendida por este Supremo Tribunal y que siempre se han respetado, no obstante las convulsiones políticas de la República."

Insistía el doctor Elmore que "semejantes invasiones de la jurisdicción ordinaria, por un fuero privativo, que con tal amplitud se hace (hacía) peligroso…" y afectaba "el principio fundamental de la Constitución del Estado que establece (establecía) en la República una sola y Corte Suprema de Justicia, a la cual se hallan (hallaban) subordinadas todas las otras instituciones judiciales…", le inducían a pedir al presidente de la Corte Suprema que convoque "en sala plena al Supremo Tribunal, para que este, con su reconocida sabiduría , se digne si lo tiene a bien, ejercer la atribución que le confiere el art. 67 de la Constitución y el art. 11 del Título preliminar del Código Civil, acordando presentar al Congreso el proyecto de ley , que abrogue las disposiciones del Código de justicia militar, en cuanto cercenan la jurisdicción ordinaria, amenguan la autoridad de la Corte… y crea (creaba) una dualidad de poderes supremos en materias judiciales."[146]

Elmore resaltaba negativamente que el Código de justicia militar de 1898 había introducido cambios que afectaban seriamente las competencias de la

146 Una copia del oficio remitido por el doctor Elmore al entonces presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, se encuentra en el archivo del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, Caja del año 1899.

Corte Suprema, entre otras cosas, que podemos resumir de la forma siguiente:

a) La supresión del recurso de nulidad ante la Corte Suprema en todas las causas de la jurisdicción privativa, que afectaba la doctrina ya fijada;

b) La extensión del fuero militar a delitos comunes y asuntos civiles, antes sujetos a la justicia ordinaria;

c) La atribución que se confería al Consejo Supremo de Guerra y Marina de dirimir los conflictos de competencia entre la justicia militar y otras "jurisdicciones extrañas", que incluía a la ordinaria;

d) La preferencia que el código daba a la jurisdicción militar, en desmedro de la jurisdicción ordinaria, cuando se daba igualdad de circunstancias; y,

e) Desde el nuevo Código de justicia militar, el Consejo Supremo de Guerra y Marina se convertía en una suerte de nueva Corte Suprema de Justicia, contraviniendo la Constitución que establecía una sola autoridad judicial suprema.

Elegido presidente de la República Eduardo López de Romaña, en abril de 1900, nombró una comisión reformadora del Código de justicia militar, que la presidió el propio doctor Elmore. Se realizó un estudio minucioso, pero no se logró presentar un proyecto consensuado.

VI.7. Segunda propuesta de reforma del Código de Justicia Militar de 1898

El 7 de octubre de 1899, el doctor José Eusebio Sánchez, presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitió a la Cámara de Senadores una iniciativa legislativa de la Corte, para la reforma parcial del Código de justicia militar.

En la breve exposición de motivos del proyecto, se reconocía la importancia del Código de justicia militar, dado que sus disposiciones aseguraban "la rigurosa disciplina del Ejército que es la base del orden público. Pero, a la vez, se consignan (consignaban) en el referido Código, disposiciones conducentes al objeto indicado, se promulgan (promulgaban) otras que están (estaban) en abierta oposición con preceptos claramente contenidos en la Constitución del Estado y cuya enmienda, estima (estimaba) este Tribunal inaplazable, tanto en defensa de los fueros que le otorga (otorgaba) la Carta Fundamental, estableciendo una sola Corte Suprema de Justicia en la República, que forma la jurisprudencia nacional, como en guarda de las garantías individuales reconocidas en la misma Constitución." El proyecto era el siguiente:

"Artículo 1°.- El Consejo Supremo de Justicia Militar se divide en dos salas conforme al artículo 84 del Código de justicia militar. La Sala de Guerra se compone de los vocales menos antiguos de la Corte Suprema, y en calidad de conjueces, dos generales o coroneles, si el enjuiciado pertenece al Ejército, o de dos contralmirantes o capitanes de navío si pertenece a la Armada, que sean menos antiguos de los adscritos al Consejo Supremo. La Sala Revisora se compone de cinco vocales de la Corte Suprema, que sigan en antigüedad a aquellos y de dos generales o coroneles o de dos contralmirantes o capitanes de navío, respectivamente.

La Sala Revisora de resoluciones de los Consejos inferiores, se compone de cinco vocales menos antiguos de la Corte Suprema y de dos conjueces, llamados por el Presidente de la Sala, indistintamente de entre los adscritos al Supremo Consejo. En la sustanciación de los juicios de que conoce el Consejo Supremo de Guerra, solo tendrá intervención el Fiscal permanente, designado en el artículo 189 del Código."

"Artículo 2°.- La jurisdicción de guerra no comprende a las personas que no pertenecen al Ejército, por los delitos que cometan según el Código Militar, sino en el caso de que se perpetren dentro de la zona o territorio, declarado, previamente por el Supremo Gobierno en estado de guerra."

"Artículo 3°.- El artículo 664 se aplicará únicamente a los militares por delitos que causen responsabilidad civil. En los demás casos las oficinas militares pagadoras, cumplirán con hacer los descuentos que, conforme a la ley civil, ordenen los jueces ordinarios."

"Artículo 4°.- Cuando conforme al artículo anterior, los militares tengan retenida o embargada la tercera parte de su haber, las oficinas militares pagadoras harán descuento que ordenen los jueces, con tal que no se exceda de las dos décimas partes del sueldo total del enjuiciado, siempre que la deuda provenga del alimento, habitación o vestido."

"Artículo 5°.- El artículo 674 se cumplirá únicamente, cuando el militar muera en campaña o en batalla y no haya en el lugar, viuda, hijos o padres del finado."

"Artículo 6°.- Las competencias entre la jurisdicción militar y la ordinaria se dirimirán por la Corte Superior del mismo distrito. Si se tratase de autoridades de diversos distritos, o de competencia con el Consejo Supremo, ellos serán dirimidos por la Corte Suprema."

Este proyecto pasó a la "Comisión Principal de Legislación", en la sesión del lunes 11 de octubre de 1899, pero no llegó a discutirse. Como puede apreciarse, el proyecto no atacaba la mayoría de los problemas que se señalaban en la exposición de motivos y, en cuanto a la organización de las salas de Guerra y Revisora, que se mencionaba en el

artículo 1° del proyecto, era realmente complicado que funcionara.[147]

VI.8. Primera reforma efectiva del Código de justicia militar de 1898

En 1905, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, doctor Alberto Augusto Federico Elmore Fernández de Córdova,[148] presentó tres proyectos de ley al Congreso, para reformar el Código de justicia militar de 1898, que más adelante se convirtieron en leyes de la República.

El primer proyecto versaba sobre jurisdicción militar y fundábase en la calidad excepcional de esta, debiendo, por tanto, dicha jurisdicción, limitarse al objeto que tenía de mantener la disciplina de la fuerza armada, quedando los militares sujetos a la jurisdicción militar, únicamente por infracciones cometidas en actos de servicio, previstas por el Código de justicia militar.

El segundo proyecto estaba basado en la necesidad de mantener el principio de unidad del Poder Judicial, reconociendo en la Corte Suprema la autoridad administrativa y la jurisdicción en último grado. Por este proyecto de ley, la Corte Suprema debía conocer "del recurso de nulidad en los juicios del fuero de guerra".

El tercer proyecto estaba referido a la dirimencia de las contiendas de competencia por las cortes superiores y no por el Consejo Supremo de Guerra y Marina como establecía el Código de justicia militar.

El 23 de octubre de 1906, el Congreso de la República aprobó dos de los tres proyectos presentados por el Poder Judicial y convertidos en leyes, fueron promulgadas por el presidente José Pardo, el 27 de octubre de dicho año, y refrendadas por el ministro de Guerra y Marina, general de brigada Pedro F. Muñiz.

La ley N° 272, sobre resolución de contiendas de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la de

147 Una copia del documento remitido por el presidente de la Corte Suprema al Senado se halla en el archivo del Centro de Estudios Histórico militares del Perú, en la caja correspondiente al año de 1899.

148 El doctor Alberto Augusto Federico Elmore Fernández de Córdoba (Lima, 28 de agosto de 1844- Chorrillos 7 de junio de 1916), fue Hijo del marino inglés Federico Elmore Percy, que llegó al Perú con la Expedición Libertadora de San Martín y de Josefa Fernández de Córdova Almestar. Abogado de profesión, inició su carrera judicial a los veintitrés años de edad, como relator interino de la Corte Superior de Justicia de Lima. De noviembre de 1870 a noviembre de 1883 se desempeñó como agente fiscal del Callao, ocupando, por el período de 1875 a 1876, el cargo de vocal interino en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. En 1883 fue nombrado vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima. El 10 de agosto de 1892 se le designó vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, ocupando la presidencia del máximo tribunal en 1905 y 1906. Presidente del Consejo de Ministros en dos oportunidades y ministro de Relaciones Exteriores en tres ocasiones. Profesor universitario en las facultades de ciencias y jurisprudencia de San Marcos.

guerra, expresaba en su parte considerativa primera: "Que siendo la jurisdicción privativa una excepción de la ordinaria, conviene (convenía), mantener, en todo caso, el principio consignado en los artículos 390 y 394 del Código de Enjuiciamientos Civil por los cuales corresponde (correspondía) a los tribunales ordinarios resolver las contiendas de competencia que ocurran con los tribunales privativos, aun cuando estos sean de la Justicia Militar. En el segundo considerando, se hacía referencia a la indispensabilidad de conservar el principio de unidad del Poder Judicial y el reconocimiento de la Corte Suprema como el más alto tribunal de la República.

El artículo 1° de la ley disponía que las contiendas de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la de guerra se decidirían "por la Corte Superior, a cuyo distrito correspondan (correspondían) los jueces y tribunales entre quienes ocurran (ocurrieran)." Si los contendientes no pertenecían al mismo distrito judicial o si uno de ellos era el Consejo de Oficiales Generales, la contienda la dirimía la Corte Suprema, conforme al artículo 2° de la ley; así mismo, conforme al artículo 3°, en caso de duda entre una y otra jurisdicción, se daba preferencia a la ordinaria. Todo ello implicaba derogar el inciso 1° del artículo 49 y el artículo 35 del Código de justicia militar[149], que en efecto lo declaró así el artículo 4° de la ley.

La ley N° 273 tuvo implicancias mayores, pues generó un cambio radical en la organización de la máxima instancia de la jurisdicción militar y le restó competencias sustanciales. Consideraba la ley que debía mantenerse la unidad del Poder Judicial; reconocerse a la Corte Suprema como la poseedora de la jurisdicción en último grado en las causas civiles, criminales y especiales.

El artículo 1° precisaba que correspondía a la Corte Suprema conocer del recurso de nulidad que interpusiera el fiscal, "o la parte del enjuiciado". Conforme al artículo 2°, correspondía a la misma Corte conocer originariamente, en las causas sujetas al fuero de guerra, contra los senadores, diputados, ministros de Estado, magistrados de la Corte Suprema, miembros del Consejo de Oficiales Generales, arzobispo, obispos y agentes diplomáticos del Perú en el extranjero, observándose los procedimientos que se seguían contra los altos funcionarios del Estado, pero aplicándose "las penas establecidas en el Código de justicia militar."

149 "Art. 49.– Las competencias de la jurisdicción militar se resolverán: b) Por dicho Consejo: 1°.– Cuando en el orden judicial contienda con jurisdicciones extrañas." "Art. 35°.– Si, en los casos de los artículos anteriores, fueran iguales las penas que debiera imponerse por ambas jurisdicciones, la preferencia en el juzgamiento o el exclusivo conocimiento corresponderá a los tribunales militares."

El artículo 3° establecía los casos en que procedía el recurso de nulidad; así, podía interponerse este recurso: 1. Contra los autos que resolvían los artículos jurisdiccionales; 2. Contra las sentencias que imponían la pena de muerte, la pena privativa de libertad por seis o más años o la degradación; 3. Contra las sentencias de la Sala Revisora del Consejo de Oficiales Generales, en las causas que conocía originariamente dicho Consejo; 4. Contra las sentencias absolutorias en los casos en que el código contemplaba las penas de muerte, privativa de la libertad por seis o más años o degradación, correspondiendo plantear el recurso al fiscal o a la parte agraviada.

Conforme al artículo 4°, cuando el Consejo de Revisión ejercía sus funciones en campaña, fuera de la capital de la República, no se admitía recurso alguno contra sus resoluciones. El artículo 5º precisaba que competía a la Corte Suprema conocer del recurso de reposición, contra las ejecutorias que imponían la pena de muerte, privación de la libertad por seis o más años o degradación.

El artículo 6° decía: "El Consejo Supremo de Guerra y Marina se llamará en adelante "Consejo de Oficiales Generales", y se compondrá de nueve vocales, seis de ellos generales y tres contralmirantes y de un fiscal letrado." La ley preveía, que, a falta de generales o contralmirantes, fueran estos reemplazados por coroneles o capitanes de navío efectivos, en estricto orden de antigüedad. El artículo 7° asignaba las mismas funciones, de orden judicial o administrativo, que tenía el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Consejo de Oficiales Generales, que no se opusieran a esta ley. El artículo 8° derogaba el artículo 4° del Código de justicia militar y los demás que estuvieran en oposición con la nueva ley; y el artículo 9° disponían la continuidad del fiscal y el relator del Consejo Supremo de Guerra y Marina en el nuevo Consejo de Oficiales Generales.

El tercer proyecto debió esperar hasta el 3 de setiembre de 1917 para su promulgación por el propio Congreso de la República, al haber sido observada la ley por el Ejecutivo. Se le dio el N° 2442 y se conoció como "ley restrictiva de la jurisdicción de guerra", asunto que veremos más adelante.

VI.9. Contiendas de competencia entre el fuero común y el fuero militar, dirimidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina

El Título III del Código de justicia militar de 1898, "De la competencia jurisdiccional", preveía las circunstancias en las cuales se dirimía la competencia, tanto entre las jurisdicciones común y militar y la jurisdicción militar y la administrativa. En el Capítulo I de dicho título, "Preferencia entre las diversas jurisdicciones", se establecían, con detalle, las razones y formas de dirimencia de dichas competencias, siendo el Consejo Supremo de Guerra

y Marina el encargado de resolverlas, hasta la dación de la ley Nº 272, promulgada el 27 de octubre de 1906, correspondiéndoles resolverlas, desde entonces, básicamente, a las Cortes Superiores de los distritos judiciales en que se produjesen dichas contiendas.

Entre el 23 de marzo de 1899, día en que se instaló el Consejo Supremo de Guerra y Marina y la promulgación de la ley Nº 272, ese Consejo dirimió las contiendas de competencia que se señalan a continuación. En nuestro concepto, el Consejo dirimió las contiendas que se plantearon entre la jurisdicción común y la de guerra, con entera imparcialidad y fundadamente.

En sesión del Consejo de 7 de junio de 1899 se vio el primer caso de contienda de competencia, "promovido por el Juez ordinario al Juez militar con motivo del juicio seguido a los autores y cómplices de asalto y asesinato del Cabo Emilio Rosado". El doctor Felipe de Osma y Pardo, agente fiscal, y el defensor de los reos doctor Arturo Carreño, sostuvieron la competencia del juez ordinario; a su turno, el doctor Miguel Antonio de la Lama, fiscal del Consejo, sostuvo la competencia del juez militar, quedando la vista de la causa al voto, el que se materializó al día siguiente: "Declararon sin lugar la competencia entablada por el Juez de Primera Instancia, Doctor, don José Rodulfo Romero y que al Juez Instructor Militar le compete el conocimiento de la causa seguida contra Leandro Castillo, José Martínez, Gregorio Flores y Toribio Solís por los delitos de asalto y homicidio del Cabo Emilio Rosado". Votaron a favor los vocales de la Corte Suprema de la República Pedro Alejandrino del Solar (Presidente) y Ricardo Ortiz de Zevallos; los capitanes de navío Francisco Sanz y Camilo N. Carrillo; y, los coroneles Isaac Recavarren, Bruno Morales Bermúdez y Miguel Valle Riestra. El doctor Simón Gregorio Paredes, vocal de la Corte Suprema de la República, votó en disenso porque el conocimiento de la causa "corresponde al fuero común y por consiguiente al Juez del Crimen Doctor Romero".

En sesión del 1 de marzo de 1900, "En la instrucción seguida al señor Coronel Don Gonzalo Tirado, por insulto al superior, se declaró de conformidad con las conclusiones del señor Auditor General, que es competente la jurisdicción militar para entender en este juicio, devolviéndose los autos al jefe de zona, para que provea lo que convenga; quedando así dirimida la competencia promovida en dicho juicio, habiendo hecho uso de la palabra el abogado del Coronel Tirado, Señor Doctor Don Matías León." Este fue el segundo caso de contienda de competencia dirimido por el Consejo.

El 2 de abril de 1900, el Consejo dirimió la tercera contienda de competencia puesta en su conocimiento: "En el incidente de competencia promovido por el Juez del Crimen de Arequipa, al Juez militar, en la instrucción seguida a José Rueda y otros, por la fuga de dos presos de la cárcel de dicha

ciudad, se declaró dirimiendo la competencia, que correspondía al fuero militar el juzgamiento de dicho delito." En la siguiente sesión del Consejo (9 de abril de 1900), el fiscal general observó el acta de la sesión anterior, porque no se expresó "que el juzgamiento correspondía al fuero militar por cuanto la evasión tuvo lugar de noche".

En sesión del 06 de agosto de 1900, el Consejo, ante la excepción de jurisdicción propuesta por el teniente coronel José M. Román, en el juicio que se le seguía en su carácter de Prefecto y Comandante de Armas del departamento de Amazonas, "se resolvió declarándose expedida la jurisdicción privativa del Supremo Consejo y mandando se prosiga dicho juicio ante la sala respectiva".

En la misma sesión se resolvió "La competencia promovida por el Coronel Manuel de la E. Vento, con motivo del juicio que se le sigue (seguía), en el fuero común, por traición a la patria y otros delitos, se resolvió, avocándose el Supremo Consejo al conocimiento de la causa y mandando en consecuencia que el Juez común, se inhibiera de su juzgamiento.

En sesión de 23 de noviembre de 1900, "Dirimiendo la competencia promovida por el Juez Militar al Juez Común, en la querella de Don José Cruzado contra Don Enrique Caravedo, por abuso de autoridad, se declaró de conformidad con lo expuesto por el Señor Auditor General, que corresponde (correspondía) su conocimiento al fuero común".

En sesión del 04 de setiembre de1901, en la que se revisó la causa seguida contra José Quiroz y los hermanos Esteban y Manuel Sánchez, a quienes se había impuesto penas de seis (Quiroz) y siete (hermanos Sánchez) años de penitenciaría por asalto y robo en despoblado, el Consejo, por unanimidad, se expresó en el sentido de que "aun cuando el asalto contra los chinos hubiese sido cometido por los tres enjuiciados, no está sujeto a la jurisdicción militar, por cuanto ellos no pertenecen a banda; esto es, a cuadrilla preexistente de bandoleros que reconocen un jefe; requisito indispensable para que el delito corresponda a la jurisdicción militar conforme al artículo once, inciso noveno del Código de la materia[150]; se declaró insubsistente la sentencia consultada mandando se remitan los autos al Juez del Crimen del fuero común, para el

150 "Art. 11.- Por razón del delito, la jurisdicción de guerra conoce también de las causas que, contra cualquier persona, se instruyan por:

(…)

9° El salteamiento, aunque fuere en poblado; la destrucción de hilos telegráficos; ataque a conductores de valijas postales o robo de éstas; levantamiento de rieles u obstrucción de vías férreas, o de otra especie; destrucción de puentes; ataque a trenes o carros, a mano armada; incendio; secuestro de personas; siempre que el delincuente pertenezca a banda cuyo número no baje de tres."

esclarecimiento y castigo de los hechos imputados. Este auto se publicó conforme a ley."

En la sesión del 25 de setiembre de 1901, "Se dirimió la competencia entablada por el Jefe de Zona al Juez del Crimen de esta capital, en la causa seguida por Don Federico Cubillas a Don Manuel Peñaloza, por difamación y abuso de autoridad, declarando que el conocimiento de la causa corresponde (correspondía) al Juez del Crimen Doctor Don Eduardo G. Pérez".

En la sesión del 28 de mayo de 1902, "Dirimiendo el incidente de jurisdicción sostenido entre el señor jefe de esta zona y el juez del crimen señor Doctor Romero, con motivo de los asaltos cometidos por Marcelo Munayos y otros en el camino de Ancón, se declaró infundado el auto de inhibición expedido por el primero, y que en consecuencia es competente la jurisdicción militar para conocer del delito materia de este expediente."

En la sesión del 4 de junio de 1902, en la causa "seguida en Huancavelica al Gobernador de Distrito de Arma Don Ismael del Río, por venta de boletos de inscripción militar, de conformidad en parte con el dictamen del Señor Fiscal y teniendo en consideración que el hecho materia de la instrucción no es de la competencia de la jurisdicción militar, se declara insubsistente todo lo actuado, mandando se remita el expediente al Juez del Crimen del Fuero Común".

En la sesión del 3 de diciembre de 1902, "Dirimiendo la competencia sostenida entre el Jefe de esta Zona y el Juez de 1ra Instancia de la provincia de Cañete, en la causa seguida a los gendarmes José L. Piazza y Santiago Sandoval por violación y robo, se declaró expedita la jurisdicción de Guerra para continuar conociendo en el juicio"

En la sesión del 11 de marzo de 1903, se dirimió la "competencia suscitada en el juicio que se sigue (seguía) para descubrir a los autores de la huelga y descarrilamiento de un tren ocurrido en Mollendo se declaró que el conocimiento de la causa corresponde (correspondía) al Juez Común, mientras no se realice el requisito exigido en la última parte del inciso noveno (del) artículo once del Código de justicia militar." [151]

En la sesión del 13 de mayo de 1903, "Se declaró que el conocimiento de la causa seguida en la Zona de Loreto contra Santiago Hidalgo y otros

151 "Art. 11.- Por razón del delito, la jurisdicción de guerra conoce también de las causas que, contra cualquier persona, se instruyen por: 9º El salteamiento, aunque fuere en poblado; la destrucción de hilos telegráficos; ataque a conductores de valijas postales o robo de éstas; levantamiento de rieles u obstrucción de vías férreas, o de otra especie; destrucción de puentes; ataque a trenes o carros, a mano armada; incendio; secuestro de personas; siempre que el delincuente pertenezca a banda cuyo número no baje de tres." (resaltado nuestro).

por sedición y atentados contra la autoridad, corresponde (correspondía) al fuero común, absolviéndose así la consulta formulada sobre el particular por dicho Jefe de Zona, mandándose en consecuencia que éste se inhiba del conocimiento del juicio, remitiéndolo al Juzgado respectivo."

En la sesión del 30 de setiembre de 1903, se resolvió: "La competencia suscitada entre el Jefe de esta Zona y el Juez del Crimen Doctor Romero, en el juicio que se sigue (seguía) al Teniente Coronel Lisdoro Benavides, por lesiones, se dirimió declarándose que el conocimiento de la causa corresponde (correspondía) a la jurisdicción ordinaria y se mandó que se remitieran los actuados al referido Juez Doctor Romero, haciéndose saber dicha resolución al Jefe de Zona."

El teniente coronel Lisdoro Benavides fue por muchos años ayudante del Consejo Supremo de Guerra y Marina y después del Consejo de Oficiales Generales. Cumpliendo dicho cargo solicitó licencia "en razón de tener urgencia de ausentarse de esta Capital a la República de Chile, para ver a un miembro de su familia que se encuentra (encontraba) gravemente enfermo…", donde falleció en enero de 1922.

En la sesión del Consejo de 7 de octubre de 1903, "Absolviendo la consulta del Señor jefe de esta Zona, en la causa seguida a Isaac Rivera, por rebelión, se aprobó el auto que declara (declaraba) fundada la excepción de jurisdicción, deducida por el acusado, pasándose los antecedentes al Juez del fuero común".

El 28 de octubre de 1903, "Dirimiendo la competencia promovida por el Juez Instructor de la Zona Militar de Ancash al de Primera Instancia de la Provincia de Cajatambo, en el juicio que se sigue (seguía) al Alférez Alfredo Negrón y otros por el homicidio de Eusebio Carpio, se declaró expedita la jurisdicción del Jefe de aquella Zona para conocer en dicho juicio, y se mandó que se le remitieran los antecedentes; haciéndose saber lo resuelto al Juez del fuero común. El voto de los Señores Ribeyro, Villarán y Pardo Figueroa (vocales de la Corte Suprema) fue porque se declarase que no había lugar a la competencia solicitada por los acusados y continuase la causa en el fuero común, por cuanto había quedado consentida la resolución del Juez de Primera Instancia de la Provincia de Cajatambo que declaró sin lugar la declaratoria de jurisdicción interpuesta por los acusados". Firmaron a favor de la competencia de la jurisdicción militar los generales Juan Martín Echenique e Isaac Recavarren, el capitán de navío Amaro G. Tizón y los coroneles Bruno Morales Bermúdez y José R. de la Puente.

El 13 de enero de 1904, "dirimiendo la competencia promovida por el Juez de Primera Instancia de la provincia de Cañete al Señor Jefe de esta Zona, con motivo del enjuiciamiento militar de Juan P. Caycho y otros, por ataque a fuerza armada, teniendo en consideración que el asunto materia

del juicio no se halla comprendido en los artículos once y doce del Código de justicia militar se declaró que su conocimiento corresponde al fuero común al cual se remitirán los actuados, haciendo saber lo resuelto a la autoridad militar."

En la sesión del 9 de marzo de 1904, "Dirimiendo el incidente de jurisdicción, promovido por el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Cañete al Jefe de esta Zona, en el juicio que se sigue a Benigno Castillo y otros por salteamiento en banda armada, se declaró que el conocimiento de la causa corresponde a la jurisdicción militar, a donde se devolverán los autos para la prosecución del juicio, haciendo saber lo resuelto al juez del fuero común".

El 24 de abril de 1904, "Dirimiendo la promovida por el Jefe de Zona de Ancash al Juez del fuero común en el juicio que se sigue (seguía) al ex mayor de la guardia civil Don Fernando Castañeda, por lesiones inferidas a Don Alejandro Dreste, se declaró expedita la jurisdicción del Juez Común para continuar conociendo en la causa a donde se remitirán los actuados haciéndose saber la resolución al Juez Militar."

El 10 de agosto de 1904, se dio lectura de los antecedentes sobre la competencia promovida por el juez del crimen de la provincia de Arequipa al juez militar de esa Zona, en el juicio seguido a Maximiliano R. Morales y otros por los delitos de motín y ataque a fuerza armada, haciendo uso de la palabra a nombre de los acusados el doctor Alberto Salomón. Se dirimió la contienda a favor del juez del fuero común, "por cuanto los hechos que se juzgan (juzgaban) no se hallan (hallaban) comprendidos en lo dispuesto por el artículo doscientos cincuenta y siete del Código de justicia militar" [152].

En la sesión del 11 de enero de 1905, "en el expediente de Hábeas Corpus iniciado por Eustaquio Lozada, con motivo del juicio que se le sigue (seguía) en la Zona de Cajamarca por el delito de motín, se declaró que el conocimiento de la acusación formulada contra el Juez Instructor de aquella Zona, Teniente Coronel Don José Manuel Zevallos Ortiz, corresponde a este Supremo Consejo y se dispuso que se oficie a la Ilustrísima Corte Superior de ese distrito judicial a fin de que remita los autos originales".

El 17 de mayo de 1905, se dirimió la competencia promovida por el juez de primera instancia de la provincia de Pisco al jefe de la Zona de Ica, en el juicio que se seguía en dicha Zona contra los "guardias civiles Evaristo Cabrera y Santos Vega y

152 "Art. 257.- El que eche mano a un arma ofensiva o ejecute actos o demostraciones con tendencia a ofender de obra a centinela o fuerza armada, será castigado con la pena de reclusión en primer grado.

La ofensa de palabra a centinela o fuerza armada, tendrá pena de arresto de uno a tres meses, como falta."

al alcaide de la cárcel de la misma provincia Don Ricardo C. Chilet, por la evasión del preso Florentino León, se dirimió declarando que el conocimiento de la causa correspondía al juez de la referida provincia de Pisco."

El 28 de junio de 1905, "Leídos los antecedentes de la competencia promovida por el jefe de esta Zona (Lima) al Juez de Primera Instancia de la provincia de Chancay, en el juicio que siguen (seguían) las comunidades de Tongas y Punún contra el gobernador del distrito de Checras, Don Manuel J. Castro, por homicidio y otros delitos, se declaró expedita la jurisdicción de guerra para conocer de la causa…" El voto del doctor Villanueva fue porque se declarara expedita la jurisdicción del juez común.

En la causa seguida contra el inspector de policía Adrián Valencia, por el delito de homicidio, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la sesión del 26 de julio de 1905, declaró nula la sentencia del Consejo de Guerra, porque "el delito de que se acusa al inspector de policía Adrián Valencia, no es militar por su naturaleza, ni por razón del lugar en que se cometió, ni ha sido practicado en actos del servicio", por lo que, "se han violado las reglas de la competencia según se prescribe en el artículo noventaicinco inciso segundo del Código citado (Código de justicia militar)" [153] El Consejo mandó "se remita el expediente al fuero común". En este mismo sentido resolvió el Consejo en la causa seguida al gendarme Andrés Ruíz, por homicidio frustrado, en su sesión del 9 de agosto de 1905.

El 9 de agosto de 1905, en la causa seguida en Cajamarca a Juan Gálvez y otros por homicidio, el Consejo "dirimió la competencia promovida por el jefe de esta Zona al Juez de Primera instancia de la provincia de Hualgayoc, declarándose que el conocimiento de la causa corresponde al Juez de dicha provincia".

153 "Art. 95.- Procede la nulidad de las sentencias:
(…)
2°.- Cuando se haya violado las reglas de competencia
(…)"
Estas reglas de la competencia estaban previstas básicamente en el:
"Art. 8.- La jurisdicción de guerra se ejerce:
1°.- Por razón del delito.
2°.- Por razón del lugar en que el delito se cometa.
3°.- Por razón de guerra."

En la sesión del 27 de setiembre de 1905, en la causa "seguida en el Cusco al gendarme Raymundo Béjar por robo y deserción, teniendo en consideración que el primero de los delitos expresados no es de la competencia de la jurisdicción de guerra, se declaró nulo e insubsistente el auto consultado en la parte que sobresee respecto del delito indicado…"

En la sesión del 11 de octubre de 1905, en la causa seguida en Huancavelica al oficial Ricardo Sánchez y otros, por homicidio, "de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal y teniendo además en consideración que el hecho que se juzgaba se realizó en época anterior a la promulgación del Código de justicia militar, se mandó que se remita el expediente a la Ilustrísima Corte Superior de Ayacucho que estaba conociendo del juicio, comunicándose esta resolución al Jefe de Zona de Huancavelica."

VI.10. Un proceso emblemático (El Caso Pazul)

Jorge Basadre, en su "Historia de la República del Perú", bajo el título: "LOS SUCESOS DE PAZUL", narra que "En octubre de 1901 tres ciudadanos detenidos en el cuartel de policía de Piura fueron sacados de allí a altas horas de la noche, rodeados de tropa y, con alardes de fuerza, después de haber sido sometidos a crueles torturas. En seguida fueron asesinados por los soldados que los acompañaban pertenecientes al escuadrón Regeneración que mandaba Rufino Martínez. Los cadáveres aparecieron destrozados por los buitres en el lugar Pazul, a 25 leguas al norte de Piura a pesar de que iban a ser conducidos a Lambayeque, que está al sur."[154]

El 4 de diciembre de 1901, el ministro de Gobierno Leónidas Cárdenas fue interpelado, circunstancia en que afirmó que los muertos eran autores del robo de nueve bestias de una hacienda y al pasar por el río La Chira, durante la noche, se habían arrojado al agua, sin saberse si perecieron o se salvaron. El mayor Ramiro de Osma confirmó "la existencia de los horribles crímenes de Pazul", por lo que el Jefe del Estado Mayor del Ejército ordenó su detención. Pedro de Osma, hermano del citado mayor, publicó en el periódico "El Tiempo", el 15 de abril de 1902, los entretelones del caso, defendió a su hermano y acusó a los ministros Chacaltana y Carvajal (Melitón), quien renunció al cargo de ministro de guerra y marina, para dejar al gobierno que aclarase los sucesos de Pazul.

154 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., Tomo 11, páginas 253 y 254.

En el proceso que se siguió en la jurisdicción militar, los hechos fueron descritos por el Fiscal General del Consejo Supremo de Guerra y Marina, doctor Miguel Antonio de la Lama Urriola, en su dictamen del 30 de abril de 1903, en los términos siguientes: "El Teniente Coronel don Manuel Rufino Martínez, primer Jefe del Escuadrón Regeneración N° 5, mandó fusilar durante su permanencia en el Departamento de Piura, en la cuesta de Pananga situada en el fundo de Pazul cerca de Sullana, después de haberles aplicado tormentos en el cuartel, a tres individuos presos por abigeato en el departamento de Lambayeque, que le fueron entregados por el Prefecto de Piura para que los trasladase a ese departamento, en cuya jurisdicción debían ser juzgados.

El oficial encargado del fusilamiento fue el alférez Darío Sialer, y los ejecutores fueron el sargento Julio Pedraza y el cabo Luis Angulo."[155]

El Consejo de Guerra que se conformó para juzgar ese caso condenó "al reo ausente Martínez a doce años de penitenciaría; con arreglo al artículo 230 del Código Penal Común… En cuanto a Sialer, Pedraza y Angulo, los ha condenado (condenó) a cuatro años de la misma pena, con descuento del tiempo de carcelería sufrida." [156]

Lo notable de este caso, en cuanto a doctrina jurisprudencial, es el dictamen del fiscal de la Lama. Aborda de manera magistral lo que se entendía por "obediencia militar; esto es, si el soldado puede o no deliberar". Decía de la Lama que el principio de la "obediencia absoluta" era la predominante en las legislaciones de la época, pero tenía "la necesidad de abordar la cuestión, y esclarecerla en cuanto le sea (era) posible, no solo por deber de su Ministerio en el caso concreto de que se trata (trataba), sino por ser el primero que se presenta (presentaba)…" y con ella establecer "la doctrina del primer Tribunal Militar de la República, en materia de tanta trascendencia para la disciplina del Ejército y la Armada."

Tras analizar lo pertinente en las constituciones de 1828, 1834, 1839, 1856 y 1860, el fiscal de la Lama afirmaba que el Congreso Constituyente de 1860, convocado para reformar la Constitución de 1856, pensó que la facultad que se concedía al soldado de juzgar de la constitucionalidad y legalidad de las órdenes de sus jefes, destruía la disciplina

155 El dictamen de la Lama ha sido publicado en los "Anales de Justicia Militar" y también como anexos de algunas memorias de los presidentes de la jurisdicción de guerra. Estas referencias han sido tomadas de la Memoria que el general de división César Canevaro presentó al Consejo supremo de Guerra y Marina en la apertura del año judicial de 1906, páginas 88 a 93. (Imp. Torres Aguirre – Camaná 425, 1906).

156 Ibídem.

militar; y triunfaron estas ideas que se expresan en la página 366 del Diario de Debates: "el artículo 118 de la Constitución del 56, que relaja la subordinación militar, fue sancionado por la funesta influencia del calor de las pasiones políticas: los legisladores de entonces creyeron, sin duda equivocados, que la lealtad del Ejército Constitucional vencido en la Palma ocasionó el derramamiento de tanta sangre, y que era necesario poner límites a la obediencia esencial del militar, por medio de un artículo Constitucional. Por fortuna, ese tiempo ha pasado, y el buen servicio nacional reclama imperiosamente restablezcamos íntegramente, la obediencia pasiva del soldado, a fin de que sea efectiva la responsabilidad del jefe o superior; porque si los subalternos no tienen obligación de obedecer, tampoco tendrá el superior responsabilidad alguna… En consecuencia, el artículo quedó reformado en estos términos: "Artículo 119. La obediencia militar será arreglada a las leyes y Ordenanzas militares." Lo cual equivale a decir, agrega (agregaba) el ilustrado autor de nuestro Diccionario de Legislación (se refería a Francisco García Calderón Landa), que la obediencia sea ciega; porque así lo prescribe la Ordenanza."

De otro lado, de acuerdo con el artículo 163°, inciso 6°, del Código de justicia militar de 1898, estaba exento de responsabilidad criminal el que procedía en virtud de obediencia debida a un superior. Para responder qué se debía entender por obediencia debida a un superior, de la Lama exploraba las posiciones doctrinarias de la época; así, señalaba que los partidarios de la "deliberación del soldado" consideraban "que el hombre no puede nunca estar reducido a un papel puramente material, su responsabilidad moral es esencial a su ser… y la sumisión ciega importa nada menos que la negación de la libertad y de la conciencia." Los que sostenían la "obediencia pasiva", alegaban que toda subordinación sería imposible, si el soldado pudiera hacer observaciones a su superior y discutir la legalidad o ilegalidad de una orden.

La posición de la Lama se inclina, en parte, por la segunda opción, cuando dice: "A juicio de este Ministerio, es un hecho que la institución de la fuerza pública no puede reposar sino en una subordinación muy severa, y en el poder de la fuerza moral que la moraliza y contiene: el jefe es uno, y los subordinados con arma al brazo, son cientos o miles. La facultad de apreciar la legalidad o ilegalidad de las órdenes superiores, debilitaría esa fuerza moral, y haría imposible la sumisión del gran número al menor." En el orden militar, decía de la Lama, "es claro que la obediencia solo es debida al que es superior y ordena en el ejercicio del mando que ejerce; pero el inferior no puede ni debe examinar la legalidad de la orden… la presunción de legalidad acompaña la orden del superior; y los agentes que la ejecutan están justificados por ella." La posición de la Lama, sin embargo, varía cuando la acción criminal del inferior es flagrante, en tal caso, librar al inferior de la responsabilidad sería

asegurar la impunidad a uno de los culpables. Se pregunta de la Lama, finalmente: "Más, ¿Cómo apreciar la evidencia de la criminalidad de la orden, el conocimiento de esa criminalidad por el inferior, en la variedad de casos y de circunstancias en que ha podido ser dada. Solo los Tribunales de justicia pueden hacer esa apreciación, y la ley la deja a su ilustrado criterio."

En el caso concreto, de la Lama afirmaba que la orden de los fusilamientos en Pazul, tenía evidentemente por único objeto la comisión de un delito, pero la responsabilidad de los ejecutores estaba en relación con su grado, por lo que pedía al Consejo desaprobar la sentencia consultada y solicitaba imponer al alférez Sialer, cinco años de cárcel, tres al sargento Pedraza y dos al cabo Angulo, que debía empezar a contarse desde el 14 de febrero de 1902, fecha en que fueron reducidos a prisión.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 22 de julio de 1903, con lo expuesto en parte por el fiscal y el auditor, desaprobó "la antedicha sentencia", imponiendo a Darío Sialer la pena de cinco años de cárcel, y tres años de la misma pena a Julio Pedraza y Luís Angulo. Firmaron la ejecutoria los doctores Castellanos, Ortiz de Zevallos y Ribeyro, los generales Echenique y Recavarren, el capitán de navío Sanz y el coronel Morales Bermúdez.

En cuanto a la situación del teniente coronel Martínez, Basadre decía: "Se asiló Martínez en Chile y allí trabajó y exhibió buena conducta. Cuando prescribió el tiempo de la condena, regresó al Perú. El 9 de enero de 1920 un grupo de senadores, entre los que se encontraba Carlos de Piérola, suscribió un proyecto de ley por el que se reinscribía en el escalafón general del ejército "al teniente coronel don Manuel R. Martínez pero sin que pueda contarse para ningún efecto el tiempo en que ha estado excluido de él. El proyecto se convirtió en ley y Rufino Martínez volvió al servicio. Poco después el Congreso lo ascendió a coronel." [157]

157 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., tomo 11, pág. 254.

CAPÍTULO VII

El Consejo de Oficiales Generales

VII.1. Introducción

La promulgación de la ley 273 hizo que el 31 de octubre de 1906 el Consejo Supremo de Guerra y Marina cesara en sus funciones. Ese mismo día, sesionaron por última vez sus miembros, dándose lectura a los textos de las leyes 272 y 273 que fueran remitidas por el ministro de Guerra y Marina, acordando el Consejo que se acusara recibo. Treinta y siete días después se instaló el Consejo de Oficiales Generales.

VII.2. Acta de instalación del Consejo de Oficiales Generales

El 7 de diciembre de 1906, a las tres y cuarto de la tarde, en el salón de recepciones especiales del Palacio de Gobierno, se reunieron los vocales y el fiscal nombrados para constituir el Consejo de Oficiales Generales, creado por la ley N° 273, de 27 de octubre de ese año, en sustitución del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El presidente de la República, doctor José Pardo y Barreda, acompañado del ministro de Guerra y Marina, general de brigada Pedro Ernesto Muñiz Sevilla y miembros de su Casa Militar, tomó el juramento de ley al contralmirante Manuel Antonio Villavisencio, presidente del Consejo, y éste, a su vez, a los coroneles Miguel Valle Riestra, Mariano Vargas, José M. Pereira, Manuel A. Zamudio y Foción Mariátegui; y, al capitán de navío Gregorio Casanova. "Su Excelencia el presidente manifestó que el señor Fiscal (doctor Miguel A. de la Lama) y el señor Auditor General (doctor Alfredo Gastón), también presentes, no prestaban juramento porque ya lo habían hecho al aceptar el cargo que hoy continúan desempeñando en el Consejo de Oficiales Generales".

José Pardo, al hacer uso de la palabra, expresó a los vocales que la ley exigía que los puestos en el Consejo debían ser ocupados por los merecimientos, clase y antigüedad de los servicios de los oficiales, a fin de mantener una independencia propia, rematando su discurso con las siguientes palabras: "Es de esperar, por lo tanto, que sabréis mantener limpio y puro el honor militar, cumpliendo vuestros sagrados deberes con lealtad y justicia. Queda instalado el Consejo de Oficiales Generales". Acto seguido, el contralmirante Villavisencio, a nombre del Consejo pronunció un discurso, terminando la ceremonia, a la que también "concurrieron comisiones de los cuerpos del Ejército, del Estado Mayor, de la Misión Francesa, de la Zona Militar,

jefes y oficiales francos, directores de Guerra y de Marina, de la Escuela Naval y miembros de otras dependencias militares".

VII.3. El Consejo de Oficiales Generales en 1907 y 1908

Los primeros integrantes del Consejo de Oficiales Generales, no fueron todos los más antiguos de sus institutos, como disponía la ley N° 273. Se debió ello a que algunos, como el general Canevaro, renunciaron a integrar el nuevo Consejo, porque no estaban de acuerdo con las leyes de reciente promulgación, que, en su entender, "mediatizaban la labor de la jurisdicción militar" y con anterioridad a su promulgación la habían criticado.[158]

El 19 de diciembre de 1906, se reunió el Consejo de Oficiales Generales por primera vez, después de haber prestado juramento, en una de las salas de la Corte Suprema de Justicia, bajo la presidencia del contralmirante Villavisencio, ocasión en la que prestó juramento como miembro del Consejo el coronel Mariano Aurelio Alcázar y en la sesión del 30 de enero de 1907 se hizo presente el capitán de navío Samuel M. Palacio, que se encontraba con licencia por razones de salud.

En la sesión del 13 de marzo de 1907 se leyó la resolución suprema por la que se nombraba vocal del Consejo al "Capitán de Navío Don Juan José Raygada, por fallecimiento del de igual clase Don Samuel M. Palacio", quién se presentó a la sesión del Consejo del 3 de abril de dicho año.

El 12 de junio de 1907, el Consejo estuvo integrado por el contralmirante Manuel A. Villavisencio, los coroneles Miguel Valle Riestra, Mariano Vargas, José M. Pereira, Foción Mariátegui, Adolfo Salmón y Mariano A. Alcázar y los "capitanes de navío don Juan J. (José) y don Eduardo Raygada".

El 10 de agosto de 1907, aparece como vocal del Consejo el coronel Manuel San Román y en la sesión del 11 de diciembre de ese mismo año, el contralmirante Manuel Melitón Carvajal y el coronel Francisco Javier Márquez. Había un continuo movimiento de vocales, cuya tendencia continuó el siguiente año.

El 22 enero de 1908 se integró al Consejo el capitán de navío Pedro Gárezon Thomas, como se sabe, fue el último comandante del monitor "Huáscar" en el combate naval de Angamos. En la sesión del 8 de julio del mismo año, formará parte del Consejo el contralmirante Toribio Raygada, oportunidad en que estarán también presentes los de la misma

158 En este capítulo describiremos la labor y organización del Consejo de Oficiales Generales desde 1907, siguiendo las actas de las sesiones ordinarias que celebró ese alto organismo de la jurisdicción de guerra.

clase Manuel A. Villavisencio y Manuel Melitón Carvajal. Como puede verse, ilustres personajes de nuestra historia patria y esclarecidos héroes de la guerra del Pacífico integraron las filas del Consejo de Oficiales Generales.

VII.4. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales por su presidente el contralmirante Manuel Antonio Villavisencio, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1907[159]

Cupo al contralmirante Manuel Antonio Villavisencio Freyre ser el primer presidente del Consejo de Oficiales Generales, cargo para el que juró el 7 de diciembre de 1906, "en sesión solemne, presidida por el Excmo. Sr. Presidente de la República Dr. D. José Pardo."

En efecto, por el artículo 6 de la Ley N° 273, promulgada el 27 de octubre de 1906, el Consejo Supremo de Guerra y Marina que funcionó "bajo la presidencia del distinguido y laborioso señor General de División D. César Canevaro, hasta noviembre del próximo pasado año (1906)", pasó a llamarse Consejo de Oficiales Generales, variando su composición.

Esa nueva composición "que carece (carecía) del elemento jurídico del anterior", no obstante contar "con un fiscal letrado, de notoria competencia", preocupaba al contralmirante Villavisencio, por lo que citando los ejemplos de España, México, Brasil y Argentina, donde existían consejos militares de composición mixta, insistía "en la conveniencia de que, ya que se ha (había) excluido entre nosotros la cooperación de los señores Vocales de la Corte Suprema, se considere en la composición del Consejo, dos letrados de nota, propuestos por dicha Corte."

Evidentemente, la composición mixta del Consejo Supremo de Guerra y Marina, donde él mismo actuó como vocal, influyó positivamente en su ánimo y experiencia y tenía claro que en el juzgamiento del delito militar "existe (existía) un problema técnico como antecedente del problema jurídico", por lo que resultaba necesario una composición mixta, a fin de que el letrado de nota y el militar ilustrado unidos resuelvan los "delicados problemas de justicia militar, como composición indispensable en provecho del Ejército y del Estado, que en él tiene su mejor garantía y seguridad."

Sobre el "Título y tratamiento del Consejo de Oficiales Generales", el contralmirante Villavisencio hacía algunas apreciaciones, recomendando que

159 Imprenta "El Lucero", Unión antes Baquíjano, 321, Lima.

debieran tomarse en cuenta en el "proyecto de código que se está (estaba) formulando"[160]. Consideraba que el "título de supremo y el tratamiento de excelentísimo no afectan en nada la categoría de la Corte Suprema de Justicia. Cualquier tribunal puede ser supremo en relación con los demás de su especie, pues tales palabras son esencialmente relativas." Ponía como ejemplo de ello el tratamiento de "Excelencia" que recibían durante el virreynato los "Capitanes Generales" y otros que estaban muy distantes del mas alto tribunal militar; "no obstante de que sus fallos eran revisados por los Virreyes primero y por los Presidentes de la República después".

Concluía en este punto Villavisencio, diciendo: "Como los títulos de las cosas deben decir algo que las sintetice, sería mas apropiado llamarlo Corte Marcial de Guerra y Marina, lo cual no provocaría exceso de celo." Toda esta discución sobre el nombre que debía llevar la máxima instancia de la jurisdicción militar, que hoy pareciera "bizantina", se dio en el contexto de los tres proyectos de ley presentados al Congreso por la Corte Suprema de Justicia, para reformar la justicia militar, dos de los cuales se convirtieron en leyes en 1906 y el tercero tuvo que esperar hasta 1917, como ya presisamos lineas arriba. El fundamento más evidente fue que solo la Corte Suprema de Justicia de la República debía recibir el tratamiento de "Supremo", por ser la mas alta instancia de justicia de la República.

Otro aspecto tratado por el contralmirante Villavisencio en su memoria, fue el nombramiento de los vocales coroneles y capitanes de navío, "por orden de rigurosa antigüedad", a falta de generales y contralmirantes, que el artículo 6° de la Ley N° 273 preveía. En la practica, seguir ese orden riguroso de antigüedad dificultaba el nombramiento de vocales, porque varios oficiales de esa jerarquía militar renunciaban al cargo o se excusaban de ejercerlo, lo que retardaba la administración de justicia. El inconveniente desaparecía, según Villavisencio, "haciéndose los nombramientos a propuesta en ternas presentadas al Poder Ejecutivo, como lo prescribía el art. 80 reformado del Código", aspecto este que recomendaba se tomara en cuenta "al tratar de la reforma del Código de justicia militar", de la que se ocupaba una comisión especialmente nombrada para tal efecto.

Sobre el recurso de nulidad ante la Corte Suprema que el artículo 1° de la ley de reforma N° 273 preveía, por las diversas causales señaladas en el artículo 3 de la misma ley, el contralmirante Villavisencio creía que ese recurso no debía proceder y no

160 Ese proyecto como otros que se formularon en ese tiempo no fueron aprobados como leyes.

había razón que justificase la revisión de los actos del Consejo, que lejos de ser un bien, afectaba el prestigio del primer tribunal militar.

Se ocupó tambien del nombramiento de un defensor de oficio letrado permanente, que el Poder Ejecutivo había rechazado mediante resolución de 30 de octubre de 1906. En en el mes de diciembre de dicho año, solicitó al Supremo Gobierno reconsiderara su decisión. Dijo que era "de esperarse que el Supremo Gobierno resolverá la resolución pendiente, teniendo en cuenta los intereses de la justicia militar."

En otra parte de su memoria, el contralmirante Villavisencio trató sobre la gran cantidad de enjuiciados por la justicia militar que se encontraban en la cárcel de Guadalupe; incluso, por delitos que no merecían pena de cárcel como la deserción. Con el objeto de resolver tal situación, se conformó una comisión integrada por él mismo, el vocal coronel José M. Pereira y el fiscal general doctor Miguel Antonio de la Lama. Constituidos en la referida cárcel y dado las amplias facultades que la comisión recibiera del Consejo en pleno, resolvieron:

1°.- Trasladar a sus cuarteles, para que tenga lugar la prisión preventiva, a los enjuiciados por deserción simple, dado que la pena que correspondía no era de privasión de libertad sino de retardo en el servicio; 2°.- Otorgar libertad a los procesados por deserción simple que permanecían detenidos por un año o más, por ser "suficiente compurgación de la pena impuesta al mismo delito; 3°.- Poner en libertad a los procesados por deserción simple, inutizados para el servicio militar, por no poder cumplir la pena de recargo en el servicio, conforme "al acuerdo de 25 de Abril de 1906"; y 4°.- Poner igualmente en libertad, "a los enjuiciados de ofensa de palabra a la policía, cuya prisión preventiva contase ya tres meses, que es el tiempo de arresto para ese delito."

Esta comisión, tras la revista a los enjuiciados, la verificación minusiosa de las causas, el informe del relator secretario de la zona militar de Lima y en presencia de los jueces instructores de la misma, acordó poner en libertad a 33 encausados; enviar a 26 de ellos "a sus respectivos cuerpos"; pedir a la Zona 14 expedientes para comprobar algunos hechos y resolver sobre la libertad de los encausados; y ordenó "que pasaran al señor Fiscal 18 expedientes, solicitados por este, para pedir lo conveniente respecto de la demora en la tramitación de ellos."

Visitó tambien el Consejo el "Hospital Militar de San Bartolomé", donde 12 procesados "se medicinaban", disponiéndose la libertad de 4 y el traslado de 1 a su cuartel para que cumpla el recargo en el servicio por desertor.

Trató el contralmirante Villavisencio, además, sobre la "traslación de enjuiciados" de otras zonas a Lima para el Consejo de Guerra. En tal circunstancia, se debía requerir al reo nombrase defensor "que le represente ante dicho Consejo, para

el efecto del artículo 553 del Código de justicia militar; que, si el reo pidiese defenderse personalmente, ante el Consejo, se le remitiera a Lima; y que el Consejo podrá (podía) también pedir esa traslación, si creyese indispensable interrogarle de nuevo". Se adoptaron esas medidas, "teniendo en cuenta que la ley no contempla (contemplaba) esas traslaciones"

El contralmirante Villavisencio enumeró tambien los "inconvenientes notables" en la administración de justicia militar: 1°.- Los prefectos desempeñando las jefaturas de las zonas; 2°.- Falta de preparación o dedicación al trabajo de algunos funcionarios inferiores; 3°.- Movilidad constante de los jefes de zona y de los jueces instructores; 4°.- Renovación de los consejos de guerra en cada caso; 5°.- Falta de una comisión pesquisadora; 6°.- Necesidad de visitas frecuentes a los lugares de detención preventiva; 7°.- Insuficiencia de los haberes de los funcionarios.

Al tocar el proyecto de Código de justicia militar que el Consejo de Oficiales Generales formulaba, en base al código de 1898 y con anuencia del Supremo Gobierno, manifestó que pronto sería presentado por la comisión encargada de redactarlo, integrada por el coronel Mariano Vargas, el doctor Miguel Antonio de la Lama y el mismo contralmirante Villavisencio.

Sobre los lugares de detención de los procesados por la justicia militar, el memoriante tenía la peor impresión, más, cuando integrando una comisión del Consejo visitó la cárcel de Guadalupe y constato personalmente una situación deplorable. Refería que "Arrojar a un militar, cualquiera sea su clase… a una Cárcel estrecha, ocupada por criminales de la peor especie donde se carece de los elementos indispensables a la vida, es por lo menos cruel, es la pena antes de la condena."

El problema principal era la falta de edificios apropiados para el cumplimiento de la prisión preventiva. No hay optimismo en las palabras de Villavisencio y su conclusión es lacónica: "¿Qué puede esperarse de un militar deshonrado y corrompido por contagio o por la fuerza de las circunstancias que lo rodean en aquella atmósfera impregnada de todos los males?"

Sobre el presupuesto del Consejo decía que era por demás exiguo y aun cuando el gobierno había atendido siempre con solicitud las necesidades que se le manifestaban, era imperioso "que se consigne en el presupuesto general de la República la partida necesaria a tal objeto". Respecto a las rentas de las que disfrutaban los miembros de los tribunales militares, refería que distaban mucho del que disfrutaban los otros tribunales. "No es justo pues, que jefes encanecidos, fatigados en el penoso servicio de las armas y con derecho a sus goces íntegros como indefinidos, se les ocupe en desempeñar, gratuitamente, cargos delicados, de responsabilidad y conveniencia nacional."

Pedía al Consejo un acuerdo para que los jefes de zona remitieran anualmente una memoria sobre "la administración de justicia durante el año anterior e indiquen las dudas sucitadas y las reformas convenientes", tal como lo disponía el artículo 103, inciso 3°, del Código de justicia militar para los jueces instructores. De tales memorias colegía el contralmirante Villavisencio "que la administración de la justicia militar en los departamentos es (era) deficiente", siendo las principales razones: 1°.- La remosión constante de los jueces instructores, al extremo que la mayoría de ellos no permanecían en el cargo más de 6 a 8 meses; 2°.- Falta de "secretarios idoneos en los juzgados de instrucción". El artículo 111 del Código de justicia militar preveía que ese cargo debía ser cumplido por oficiales del grado de subteniente a capitán, pero a falta de estos en provincias, el Consejo acordó que cumpliesen esa función inspectores y sub inspectores de la guardia civil, medida que tampoco resolvió el problema, por la falta de preparación de estos o por sus recargadas labores; y, 3°.- La "morosidad de los jueces de 1ª instancia del fuero común para devolver los exhortos que le libran (libraban) los jueces militares."

Otro problema recurrente en la administración de justicia militar de ese tiempo fue la conformación de los consejos de guerra. Estos eran especiales y se nombraban para cada caso, resultando difícil completar sus integrantes por falta de oficiales, que muchas veces se eximían de participar en ellos, alegando motivos diversos, como en otra parte digimos; de otro lado, estaba la disposición transitoria del Código de justicia militar, "por la que todos los Consejos de Guerra tienen (tenían) lugar en la capital de la República". Para remediar todos estos inconvenientes, el "Supremo Gobierno… presentó un proyecto a la legislatura de 1905, a efecto de que se estableciera un Consejo de Guerra permanente". Dicho proyecto, de 26 de agosto del citado año, mereció "general aceptación en la H. Cámara de Diputados, excepto en cuanto a la subsistencia del Jefe de Zona, ha (habiendo) votado en el sentido de que se nombre un Consejo de Guerra permanente…"

VII.5. Biografía del vicealmirante Manuel Antonio Villavisencio Freyre[161]

El vicealmirante Manuel Antonio Villavisencio Freyre nació en Lima, el 13 de junio de 1842, y realizó sus estudios escolares en el colegio Peruano-francés. Ingresó a la Escuela Militar y Naval, como alumno, a los 13 años, el 1° de agosto de

161 Esta biografía se publicó en la revista "El Jurista del Fuero Militar Policial", Año III, N° 3, agosto 2014. Con algunas modificaciones se inserta aquí.

1855, egresando de ella como guardia marina el 29 de julio de 1857. Inició su carrera naval en el vapor de guerra "Izcuchaca" y asistió al bloqueo de Guayaquil en 1859 y 1860, a órdenes del contralmirante Ignacio Mariátegui Tellería. Sirvió en las fragatas "Apurímac", "Arica" y "Ucayali" y el 21 de mayo de 1865 fue destinado al "Chalaco", de donde, ascendido a teniente primero efectivo, fue trasladado al monitor "Huáscar", a órdenes del comandante Miguel Grau, el 29 de setiembre de 1865.

Durante el conflicto con España, hizo la campaña en el litoral chileno, después del bombardeo de Valparaíso por la escuadra española, por lo que no estuvo en el combate naval del dos de mayo de 1866. Con el grado de capitán de fragata, comandó el vapor de guerra "Maire" en 1872 y en 1877 se le confió el mando del transporte "Chalaco", que tuvo que dejar por haber ascendido a la clase de capitán de navío graduado, el 29 de abril de 1879, declarada ya la guerra con Chile.

En marzo de 1880, ante la difícil situación de las tropas peruanas en Tacna y Arica, por el bloqueo marítimo impuesto por los chilenos, el presidente Piérola mandó llamar al comandante Villavisencio y le dijo: "Arica está bloqueada por la Escuadra chilena; es imperativo romper el bloqueo y llevar fuerzas suficientes para la defensa de Tacna y Arica", respondiendo el marino: "Ahora que mando un buque mejor no vacilo en decirle a V. E., que entraré al Puerto sobre la Escuadra bloqueadora… Del regreso no puedo responder, pero cumpliré con mi deber…". Así lo hizo Villavisencio, rompió el bloqueo con la corbeta "Unión", el 17 de marzo de 1880, dejó en el puerto los pertrechos y el personal que había transportado, y no obstante haber sido alcanzado por fuego enemigo en el fondeadero, salió de él audazmente, "estrechándose hacia el Morro" y "Rasgando la Isla del Alacrán para alargar más la distancia al enemigo", volviendo así a romper nuevamente el bloqueo.[162]

La hazaña de Villavisencio fue ampliamente publicitada y los propios chilenos reconocerán su pericia marinera y su valentía; siendo así, que el historiador chileno Benjamín Vicuña Mackenna dice: "Villavisencio es de escasa figura, como físico, pero de hígados hinchados y alto pecho…"[163] y Víctor Mantilla que "su mediana estatura parecía aumentada, su rostro iluminado; era el espíritu de Grau que pasaba junto a ese corazón retemplando sus fibras…" [164].

162 GAMBETTA Néstor, Héroes y Marinos Notables, Apuntes Biográficos, Volumen I, Ministerio de Marina, Dirección General de Intereses Marítimos, Museo Naval, 1982, páginas 157 a 168.

163 Ibídem, pág. 163.

164 MANTILLA Víctor, RIVAS Ernesto y GONZÁLES Nicolás, Nuestros Héroes – Episodios Nacionales de la Guerra del Pacífico, T.I, Lima- Perú, 1979 (OIEE), pág. 67 y Ss.



MANUEL ANTONIO VILLAVISENCIO FREYRE,
con galones de capitán de navío. Retrato existente en la galería de héroes del
Centro de Estudios Histórico Militares del Perú. (Pintura de Etna Velarde)

El comandante Villavisencio, que había sido ascendido a capitán de navío efectivo el 17 de marzo de 1880, sostuvo otros hechos de armas con los chilenos al mando de la "Unión", durante el bloqueo del Callao y en vísperas de las batallas de San Juan y Miraflores. Defendió el puerto de Chorrillos con la batería que se estableció en el barranco de Miraflores y fue el comandante de la ciudadela del cerro "San Cristóbal".

Resulta significativo resaltar, igualmente, que dos de los hijos del almirante Villavisencio combatieron en la guerra del Pacífico: Grimaldo, como cadete (aspirante), estuvo a bordo del "Huáscar" en el combate naval de Angamos, donde fue herido y hecho prisionero; y Alfredo, estuvo embarcado en la corbeta "Unión", al lado de su padre, quién andando el tiempo alcanzó la clase de capitán de navío.

Fue nombrado prefecto, sucesivamente, de Ica el 15 de junio de 1881, por el presidente García Calderón, del Cusco el 5 de abril de 1882 y el 31 de mayo de 1883 de Arequipa. El 14 de diciembre de 1885 fue designado comandante del transporte "Santa Rosa". El 3 de marzo de 1893 fue nombrado ministro de Guerra y Marina por el general Andrés A. Cáceres. Volvió luego a la comandancia del "Santa Rosa" y el 25 de setiembre de 1894 se hizo cargo del crucero "Constitución", de reciente adquisición.

El gobierno propuso al Congreso, el 25 de noviembre de 1894, el ascenso del comandante Villavisencio a la alta clase de contralmirante, con cuyo grado asumió la Comandancia General de la Escuadra el 31 de noviembre de 1894, cargo que ocupó hasta el 30 de marzo de 1895. Desempeñó posteriormente otros cargos, como el de director de la Escuela Naval de la Punta, encargándose nuevamente de la cartera de Guerra y Marina (1902-1904). En 1910 fue nombrado Comandante General de Instrucción. En 1912 viajó a Francia para vigilar la construcción de los dos primeros sumergibles que tuvo el Perú: el "Ferré" y el "Palacios" [165].

En cuanto a su actuación en la jurisdicción militar, se integró al entonces Consejo Supremo de Guerra y Marina el 22 de febrero de 1905, con el grado de contralmirante. El acta de la sesión precisa: "En este estado ingresó a la sala el Señor Contralmirante Don Manuel A. Villavisencio, se suspendió la sesión privada y en sesión pública, previa lectura de la nota transcribiendo el decreto supremo de su

165 Ambos sumergibles fueron puestos en servicio el 19 de agosto de 1911 y arribaron al Perú en octubre de 1912 y octubre de 1913, a bordo del buque dique "Kangourou", siendo los comandantes los Tenientes Primeros Juan Althaus Dartnell y José R. Gálvez Chipoco, del "Ferré" y "Palacios", respectivamente. (Historia del Submarino en Sudamérica y en el Perú, publicación del Consulado General del Perú en Guayaquil, Primera Edición, mayo 2012, Lima-Perú).

nombramiento de vocal de este Supremo Consejo, se le tomó el juramento de ley y quedó incorporado a él"[166], permaneciendo en el cargo hasta el 31 de octubre de 1906, fecha en que cesó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al haberse creado el Consejo de Oficiales Generales por Ley N° 273, promulgada el 27 de octubre de 1906. El contralmirante Villavisencio prestó juramento como su primer presidente, el 7 de diciembre de 1906 [167], a las tres y cuarto de la tarde, en el salón de recepciones especiales del Palacio de Gobierno, ante el presidente de la República, doctor José Pardo, ejerciendo la presidencia del Consejo hasta la sesión del 27 marzo de 1909, continuando como Vocal hasta el 4 de abril de 1910, fecha en que fue nombrado Comandante General de la División Naval.

En la sesión del 21 de enero de 1911, se dio cuenta de un oficio del Ministro de Guerra y Marina, transcribiendo la resolución suprema que, "por haber desaparecido las causales que motivaron la formación de la división naval de instrucción, cese en el cargo de Comandante General de la expresada división el señor contralmirante don Manuel A. Villavisencio, dándosele las gracias por los buenos servicios que ha prestado al país durante el tiempo que ha desempeñado el comando, debiendo en consecuencia volver a incorporarse al Consejo de Oficiales Generales, del que forma parte conforme a la ley." [168]

Presidió nuevamente el Consejo de Oficiales Generales entre la sesión del 23 de junio y el 29 de setiembre de 1914 (20 sesiones) y entre el 15 de junio de 1915 y el 6 de junio de 1916, pasando a la situación de retiro por límite de edad en el grado.

Entre otros cargos no castrenses, el almirante Villavisencio fue Senador de la República por del departamento de Áncash y la Provincia Constitucional del Callao. En 1923 fue elegido presidente del "Partido Constitucional", a la muerte del mariscal Cáceres.

El Congreso de la Republica premió sus servicios a la Nación, ascendiéndolo al grado de vicealmirante, mediante resolución legislativa N° 4813, promulgada el 3 de diciembre de 1923. Dos años más tarde, el 20 de diciembre de 1925, falleció a la edad de 84 años.

En la sesión del Consejo de Oficiales Generales del 21 de diciembre de 1925, el contralmirante José Ernesto de Mora manifestó: "(…) según es notorio, ha fallecido el señor Vicealmirante don

166 Libro de Sesiones Ordinarias del Consejo Supremo de Guerra y Marina N° 1, pág. 327.

167 Libro de Sesiones Ordinarias del Consejo de Oficiales Generales N° 2, pág. 61-63.

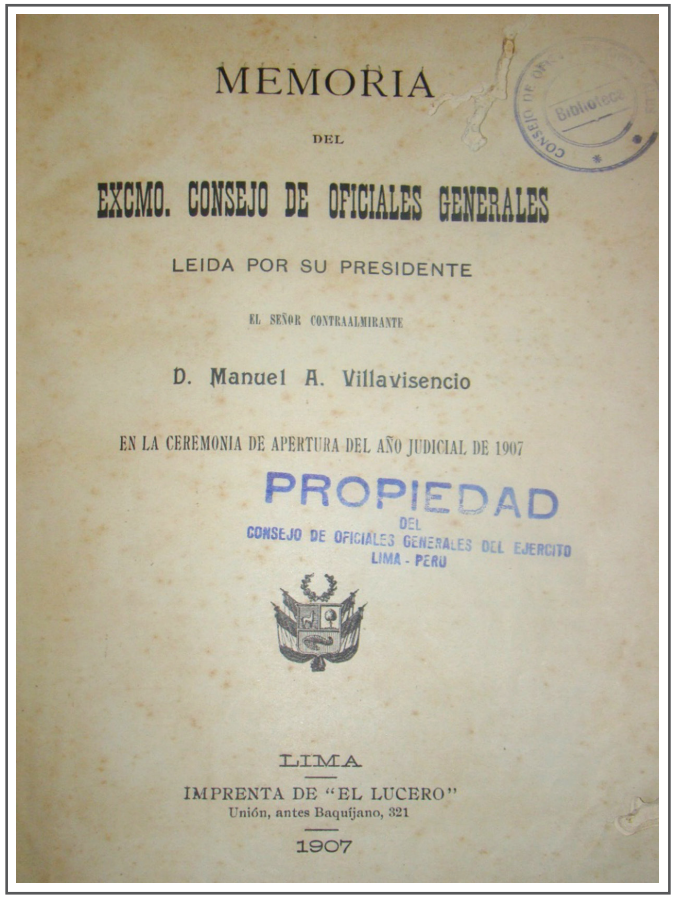
168 Ibídem., pág. 382.



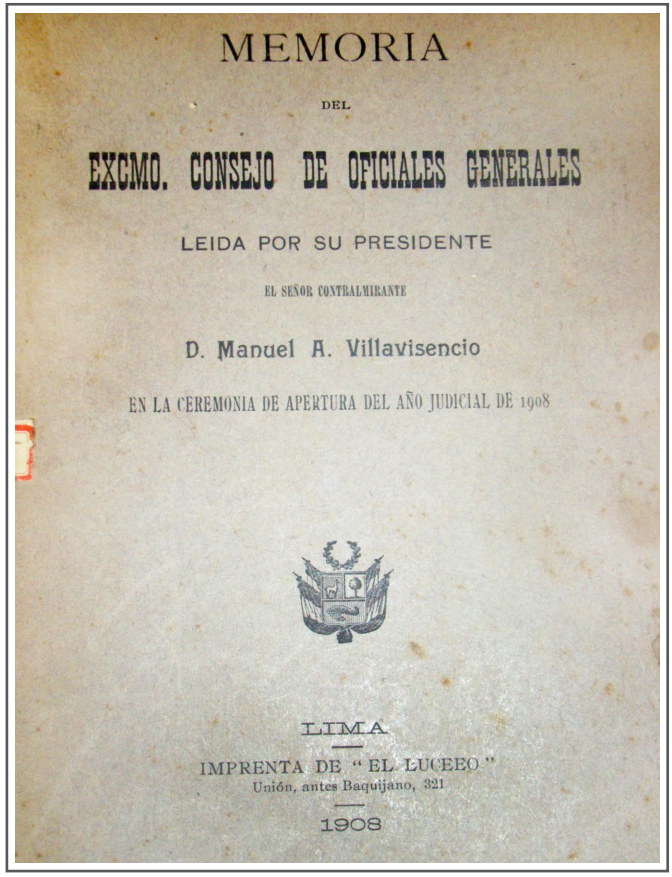
DR. JOSÉ SIMÓN PARDO Y BARREDA
Presidente del Perú de 1904 a 1908 y de 1915 a 1919.
Retrato tomado del tomo III de los
"Anales de Justicia Militar" (1908)



RETRATO DEL DR. ARTURO OSORES CABRERA
Fiscal interino del Consejo de Oficiales Generales
entre 1909 y 1910



Carátula de la memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales por el contralmirante Manuel A, Villavisencio, en la apertura del año judicial de 1907.



Carátula de la memoria que el contralmirante Manuel Antonio Villavisencio leyó en la apertura del año judicial de 1908.

Manuel A. Villavisencio, que ha presidido varias veces el Consejo, correspondiendo a este llevar la palabra al acto del sepelio", acordando el Tribunal que el propio contralmirante Mora pronunciara el discurso fúnebre. En seguida el señor contralmirante Mora expresó: "(…) que, como homenaje a la memoria del Vicealmirante fallecido, recordando las gloriosas acciones en su brillante carrera de marino, pedía se reconcentrara el pensamiento unos instantes en esa ilustre personalidad, que dio días de verdadera satisfacción a la patria, poniéndose de pie por un momento y levantándose la sesión." [169] En la sesión del 28 de diciembre el contralmirante Mora dio cuenta que cumplió la misión que se le había encomendado y el Consejo, a través de su presidente, lo congratuló por "la manera tan satisfactoria" con que lo hizo.[170]

Por Ley N° 5841, de 14 de junio de 1927, se mandó erigir en el Cementerio General de Lima, un mausoleo, en nombre de la Nación, al cual fueron trasladados los restos mortales del almirante Villavisencio, en ceremonia especial. Desde 1988 descansa en un sarcófago del segundo nivel de la Cripta de los Héroes, donde también se encuentra enterrado, en un nicho, el capitán de corbeta Grimaldo Villavisencio, su hijo.[171]

Entre muchos otros reconocimientos, un buque de la Armada, el BAP Villavisencio (FM-52), lleva su nombre; así mismo, el Instituto Nacional de Educación Industrial N° 28, un parque en la urbanización Aurora de Miraflores y varias calles en Lima y otras ciudades del Perú llevan, también, su nombre.

VII.6. Memoria del contralmirante Manuel Antonio Villavisencio Freyre leída el 18 de marzo, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1908 [172]

El 18 de marzo de 1908, el contralmirante Villavisencio dio lectura a su segunda memoria como presidente del Consejo de Oficiales Generales, afirmando que el Consejo se había señido rigurosamente a las prescripciones del Código de justicia militar, a los preceptos de las dos novísimas leyes de 27 de octubre de 1906 y había tenido en consideración, además, "los acuerdos del Consejo desde su intalación".

169 Libro de Sesiones Ordinarias del Consejo de Oficiales Generales N° 11, pág. 352.

170 Ibídem., pág. 354.

171 Obtenido de <http://www.wikilima.com/mediawiki/index.php?title=LA_CRIPTA_DE_LOS_HEROES>.

172 Imprenta de "El Lucero", Unión antes Baquíjano, 321, Lima.

Precisamente, citó en resumen los acuerdos tomados por el Consejo "últimamente". Algunos de ellos, fueron:

1°.- "Fijando algunos casos de sobreseimiento en que debe remitirse los autos al superior o únicamente las copias que señala la ley (art. 51) a fin de evitar la paralización de los juicios en los no sobresiedos." El acuerdo de sala plena de 24 de abril de 1907 establecía: a. En los casos de sobreseimiento en que no se hubiese mandado también elevar la causa a proceso, el expediente debía ser remitido al Consejo en original; b. Si la causa fue elevada a proceso respecto de unos y sobreseida respecto de otros, se debían remitir las copias pertientes al Consejo para la aprobación o desaprobación del auto de sobresimiento elevado; c. De igual manera se procedía "si el auto de sobreseimiento se hubiese expedido en disconformidad con el dictamen del Auditor; d. Si el Consejo no consideraba bastantes las copias remitidas, podía mandar que se completen o disponer se remita el principal; y e. "el inferior", antes de remitir los autos originales, debía sacar copias de los mismos para continuar con los trámites.

2°.- Declarando que en la pena de expulsión del ejército, no procede la prisión preventiva. El Consejo tomó esta decisión el 3 de abril de 1907, en conformidad con la vista fiscal del día 2 del mismo mes y año, recaída en la causa seguida al "alférez F. Fernando Chenyeck, por el crimen nefando; al que corresponde la pena de expulsión del Ejército, según lo dispuesto en el artículo 307 del Código de justicia militar."

3°.- En caso de impedimento del jefe de zona de Lima, "desempeñe sus funciones el Prefecto del Departamento", acuerdo que fue aceptado por el gobierno.

4°.- Elevando al Congreso Nacional una consulta sobre el tratamiento de los Tribunales Militares.

Como en la memoria de 1907, en la de 1908 se dio cuenta también de una visita especial a la cárcel de Guadalupe, por una comisión integrada por los coroneles José M. Pereira y Foción Mariátegui, el doctor Miguel Antonio de la Lama, el relator secretario doctor Manuel Esteban Guzmán y el propio contralmirante Villavisencio, disponiendo la libertad de 21 procesados encarcelados, haciendo extensivo este procedimiento "a todos los enjuiciados militarmente en la República, para lo cual se pasó una circular a los Jefes de las distintas Zonas…"

Expresó también las varias razones para el hacinamiento de enjuiciados en las cárceles; entre ellas, el hecho que las jefaturas de zona estaban servidas por los prefectos, que son cambiados frecuentemente, lo que implicaba que las causas sean vistas por varias personas, algunas de ellas sin preparación alguna para el ejercicio judicial, resultando de ello que no se puede señalar responsabilidad por la démora de las causas; igualmente, el cambio

frecuente de los jueces instructores; la demora en la tramitación de los exhortos por los jueces del fuero común y principalmente, "la dificultad que se presenta (presentaba) para reunir, en cada caso, los Consejos de Guerra".

Un episodio singular es el relatado en la memoria sobre la actitud del vocal capitán de navío Pedro Gárezon Thomas, respecto del acuerdo tomado por el Consejo de "que no se obligase a los reos de otras zonas a trasladarse a Lima, para asistir a los Consejos de Guerra; requiriéndolos solamente para que nombren defensor que los represente, salvo el caso que ellos lo solicitacen, o que el Consejo lo ordenase." Apenas llegado al Consejo, el citado capitán de navío pidió la reconsideración del acuerdo, sin expresión de causa, y al haber el Consejo ratificado el acuerdo, "ignorando la ley N° 273, saltando sobre todo, nos ha sorprendido, yéndose en queja o de acusación ante la Excma. Corte Suprema, porque su criterio no prevaleció." La Corte resolvió el asunto en 30 de abril de 1908, declarando inadmisible la querella presentada por Gárezon, de acuerdo con el dictamen del fiscal, que arguyó que la Corte no tiene competencia para conocer de los asuntos administrativos resueltos por el Consejo de Oficiales Generales.

Respecto de la reforma del Código de justicia militar, la comisión integrada por el propio contralmirante Villavisencio, el coronel Mariano Vargas Quintanilla y el doctor Miguel Antonio de la lama, elevó el proyecto de reforma al ministro de Guerra y Marina, el 18 de agosto de 1908, para su remisión al Congreso de la República. Sobre la organización del Consejo, decía que "ofrece (ofrecía) insuperables inconvenientes, que se componga de seis generales y tres contralmirantes; porque ese número dedicado solo a la justicia militar es mucho número para nuestra fuerza armada." Reiteraba la necesidad de integrar letrados al Consejo, afirmando que no había "un solo país en el mundo, en que el más alto Tribunal de Justicia Militar no sea compuesto de técnicos y letrados", poniendo luego el ejemplo de España, México y Argentina.

En cuanto al recurso de casación decía: "La facultad que atribuimos a la Corte Suprema de Justicia, y solo para transar opiniones encontradas, es la de conocer en vía de casación de las sentencias que impongan pena muy grave, pero no de pronunciar sentencia." Reiteraba que "el principio de la unidad del Poder Judicial, se refería al ejercicio de la jurisdicción ordinaria, en si y en todos sus desmenbraciones, como las de aguas, comercio y minería; pero no al ejercicio de jurisdicciones de naturaleza diferente e índole propias, como son la eclesiástica y la militar, que no se refieren a la aplicación de las leyes civiles y penales al común de los ciudadanos."

Para fundamentar la autonomía de la jurisdición militar, durante los primeros años del siglo XX, el autor más citado fue Jeremías Bentham, no obstante que su idea primera era "la refundición de las jurisdicciones privativas en la ordinaria"; no

obstante, hacía dos excepciones: reconocía la "necesidad de la existencia independiente de la jurisdicción eclesíastica y de la militar." Naturalmente, el contralmirante Villavisencio lo cita y, abundando en los argumentos de Bentham, decía que los soldados nunca eran tan dóciles como deben, sino en cuanto veían en el jefe que los mandaba un juez que puede castigarlos. "Además, para juzgar con el debido conocimiento de los delitos de esta especie (delitos militares), es (era) necesario ser perito en el arte, y únicamente los militares son los que se hallan en estado de formar un juicio pronto e ilustrado, en todo lo concerniente a la disciplina o sobre lo que hubiese ocurrido en una accíon de armas…"

Como se ha dicho ya, "en todos los paises cultos" se reconocían la unidad e independencia del Poder Judicial, y en todos ellos la justicia militar era independiente. Decía el contralmirante Villavisencio, que Francia resultaba ser la excepción en ese momento, "cuya legislación militar es (era) de las más antiguas, y un lunar en este punto, no hay (había) Consejo Supremo de Guerra y Marina. La Corte Suprema o de Casación anula (anulaba) las sentencias; pero no falla (fallaba) en las causas. Además, conoce (conocía) de la revisión de las ejecutorias o sea del recurso de reposición, que también damos (dábamos) en la nuestra en los artículos 471, 472 y siguientes del proyecto." (En el proyecto que formuló la "Comisión Villavisencio" y elevó al Ejecutivo el 18 de agosto de 1908, que no se hizo ley).

Ahondando en los fundamentos de su posición, y claramente de los integrantes del Consejo, Villavisencio insistía en que la Corte Suprema no podía dictar sentencia en los casos de la justicia militar, ni siquiera en Francia, cuyo modelo no contemplaba un Consejo Supremo de Guerra y Marina, refieriendo que "en el célebre proceso Dreyfus, y mal conocida aquí la existencia de ellas, se ha creido erroneamente por la generalidad, que pronunció sentencia en el fondo de la causa. No, la primera vez anuló la sentencia, y remitió la causa al Consejo de Guerra de Burdeos para que la reformara; y la segunda vez no pronunció tampoco sentencia en lo principal, sino que conoció del recurso de revisión o nulidad de la ejecutoria."

Este punto resulta muy interesante para dilucidadar las fuentes del Código de justicia militar de 1898. La primera "Misión francesa" propuso, entre otros temas, la formación de un Código de justicia militar y la comisión que la formuló estuvo presidida por el coronel Pablo Clément (Jefe de la "Misión francesa") e integrada, además, por el coronel Jiménez, el teniente coronel Dogny y los doctores Miguel Antonio de la Lama Urriola y Alfredo Gastón Ugalde. Si Clément y Dogny hubiesen llevado la voz cantante en este tema, era de esperarse que el Código de justicia militar francés hubiese sido la fuente principal del nuestro, pero no fue así, y el doctor de la Lama, claramente el más ilustre y versado en temas de justicia militar en esa época, integrante de la comisión

codificadora y, a cuyo cuidado estuvo la impresión del primer Código de justicia militar, ya en su papel de Fiscal General del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al formular un dictamen fiscal el 2 de abril de 1900, sobre revisión de sobreseimientos, dijo que el "Código español (de 1980)…sirvió de guía al autor del nuestro"[173], en cuyo dictamen hace también referencia al Código de justicia militar argentino de 1898, que vio la luz meses antes que el peruano, que debió haber sido también, comparado con el nuestro, dado su origen común. Ello explicaría también, que se contemplara en el código peruano, como instancia máxima de la jurisdicción militar de entonces, al Consejo Supremo de Guerra y Marina, que en el modelo francés no existía.

En el proyecto de reforma del código, la comisión Villavisencio, "suprime a los jefes de zona en la administración de la justicia militar; en que son ruedas de más." Las funciones que el código les señalaba pasaban al presidente del consejo de guerra permanente; "y las otras atribuciones… a los jueces instructores, con su respectivo Auditor". Según los miembros de la comisión, ello habría ahorrado dinero al erario, facilitado hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios judiciales, que con el cambio frecuente de los prefectos que ejercían las funciones de jefe de zona no resultaba posible y porque, además, se daba la injerencia de autoridades políticas en la administración de justicia militar, que ponía "en peligro la recta aplicación y es (era) violatoria del principio constitucional de la independencia de los poderes ejecutivo y judicial."

Dejaremos en el tintero las muchas otras cosas de las que el contralmirante Villavisencio habló en su memoria, pero debemos referirnos antes, por ser tema principal, a la pena de muerte, que en el proyecto tantas veces citado pretendía imponerse, además de los casos de homicidio calificado, "en aquellos gravísimos en que ningún peruano pueda (podría) reprobarla; traición a la patria al frente del enemigo, ataque al superior a mano armada en situaciones difíciles y otras de gravedad semejante, sin los que no puede haber ejército ni escuadra." El contralmirante afirmaba que "era un error general creer que la pena de muerte en los militares no puede (podía) imponerse sino por el delito de homicidio calificado", pero tal afirmación era errada porque estaba referida "para el común de los ciudadanos" en el artículo 16 del el título de garantías individuales de la Constitución Política del Estado de 1860, vigente en ese momento, que tenía una excepción en el artículo 119, "según la cual, la obediencia militar debía ser arreglada a las

173 Memoria del general de división César Canevaro, leída en la ceremonia de apertura del año judicial de 1906, Imp. Torres Aguirre – Camana 425, Lima, pág. 82.

leyes y ordenanzas militares, que imponían la pena de muerte por otros delitos."

VII.7. Causa seguida contra Teodomiro Larraondo y otros, por fuga de presos y otros

El 2 de octubre de 1908, el alférez E. Fernandini, subprefecto de Cabana, se dirigió al juez de primera nominación de esa localidad, pidiéndole "constituirse en la cárcel pública a instruir el correspondiente sumario, sobre la fuga de varios presos, entre ellos, Teodomiro Larraondo, Julián y Pedro P. Reyes, Herminio Veramendi, Juan Noé, Enrique Veiga y su muchacho Bermúdez, su hermano Eulogio Casana, Valverde y otros, quienes, a las cinco y media más o menos, aprovechando la salida de los que daban el alimento a los presos, se aglomeraron y asaltaron la fuerza que los custodiaba… acometieron y lograron fugar, habiendo muerto como consecuencia del asalto el cabo Francisco Quispe y (resultando) heridas cuatro personas…, tomando de la prevención cinco rifles Malingher, cuatro sables y tres cananas. Debo advertir a Ud., (decía Fernandini) que los que se han fugado están comprometidos seriamente en el acontecimiento realizado contra el juez de 1ª Instancia."

El juez de Cabana, el mismo dos de octubre, dispuso las diligencias a practicarse, nombrando "Promotor fiscal" a Pedro P. del Castillo, peritos al doctor Guillermo… (Ilegible) y Manuel N. Aranda y defensor de los ausentes a Luís del Castillo. El juez recibió varias declaraciones, dispuso la detención de personas allegadas a los presos fugados, pero no se logró capturar a los responsables.

El nueve de noviembre de 1908, el juez de Cabana resolvió remitir los actuados "al Juez del Crimen del Cercado de Huaraz, para que disponga lo que crea conveniente; teniendo presente los reiterados oficios que este despacho ha dirigido a la autoridad política, para la comparecencia de los testigos que faltan declarar en esta causa, previa nota de atención."

El 22 de noviembre de 1908, en noventa y un fojas, remite al juez de Huaraz, "el proceso seguido por evasión de presos, muerte del Cabo Quispe, arrebato de cinco rifles, municiones, y cuatro sables pertenecientes al Estado, que corrían a cargo de la fuerza del destacamento constituido en esta plaza; no se han absuelto las citas por no haber querido comparecer (los notificados)."

El 21 de diciembre del mismo año, el juez militar de Huaraz se dirige al juez del crimen de esa ciudad, manifestándole que el juez de primera instancia de la provincia de Pallasca, le ha comunicado que "el expediente de la instrucción seguida contra los prófugos de la cárcel de Cabana, que al evadirse mataron al Cabo Quispe que los custodiaba y se llevaron armas y municiones del Estado", ha sido remitido a su despacho. "Como de dicha instrucción está

conociendo el suscrito, ruego a Ud. se digne remitir a este Juzgado el expediente de su referencia." Dos días después, el juez militar transcribió su resolución, dando razones para afirmar su competencia en el caso; así, dijo que, por razón del delito, del lugar en que ocurrieron los hechos y aun por la mayor pena a aplicarse tenía "preferencia la jurisdicción de guerra", citando, profusamente, artículos del Código de justicia militar.

El juez del crimen de Huaraz elevó los de la materia a la Corte, "Para que ese Superior Tribunal se sirva dirimir la competencia entablada por el Sr. Juez Militar a este Juzgado…" El fiscal, en su dictamen de 29 de enero 1909, sostiene que el expediente debe devolverse al juez del crimen para que se pronuncie sobre "si acepta o no la competencia". La Corte resolvió el asunto el 30 de enero de dicho año, sosteniendo, en la parte considerativa de su resolución, "que conforme al inciso tercero del artículo cincuenta y uno y a los artículos segundo y trescientos cincuenta y cinco del Código de justicia militar, únicamente los que ejercen jurisdicción y en este caso los Jefes de Zona, tienen derecho a promover competencia…; DECLARARON inadmisible la mencionada cuestión de competencia que ha iniciado el Juez Militar Permanente de esta Zona", mandando se devuelva la causa "al juzgado ordinario de su procedencia, para los fines de ley".

Vuelto los autos al juzgado del crimen, no se actuaron mayores diligencias, quedando paralizada la causa en febrero de 1909, en fs. 115. El expediente terminó en el archivo de la "Primera Zona Judicial del Ejército de Lambayeque" y actualmente se encuentra en el archivo del Fuero Militar Policial en Lima.

¿Cómo llegó ese expediente a la zona judicial de Lambayeque?; ¿Terminó impune la muerte del Cabo Quispe?; ¿Se recuperaron los fusiles, sables y cartucheras sustraídas por los atacantes a la cárcel de Cabana?; ¿Fueron indemnizados los cuatro heridos aquel dos de octubre de 1908?, no lo sabemos. De otro lado, resulta muy común ver en esos años el abandono de las causas que se tramitaban; el término de ellas por reiteradas leyes de amnistía, etc.

VII.8. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1909

En diez sesiones del Consejo de Oficiales Generales, que iban desde el 7 de abril al 5 de mayo de 1909, presidió el Consejo el contralmirante Manuel Melitón Carvajal. El 19 de abril de 1909 se informó que el ministro de Guerra y Marina había comunicado la designación de nuevos vocales para el Consejo. Se acordó que continuasen en sus funciones los que estaban en ejercicio, hasta que "tomen posesión de sus cargos los señores vocales últimamente designados".

El 28 de abril de 1909, el ministro de Guerra y Marina comunicó que mientras se absolvía la consulta

que debía elevarse al Congreso, con motivo de la excusa presentada por el señor general de división don César Canevaro, se nombraba como miembro del Consejo de Oficiales Generales al coronel don José Manuel Pereira; y por el mal estado de salud del señor general de brigada don Miguel Iglesias,[174] se llamaba para reemplazarlo al de igual clase señor don Juan N. Eléspuru. Sobre el nombramiento del coronel José Manuel Pereira, protestó el coronel Mariano Vargas, alegando que el gobierno había incurrido en un error porque según el escalafón él era más antiguo que el coronel Pereira.

El 15 de mayo de 1909, la composición del Consejo de Oficiales Generales varió radicalmente; así, presidió la sesión el general de brigada Juan Martín Echenique y lo conformaron los generales de brigada Belisario Suárez, Isaac Recavarren y Juan N. Eléspuru, los contralmirantes Manuel A. Villavisencio, M. Melitón Carvajal y Toribio Raygada, el coronel José M. Pereira, el doctor Miguel A. de la Lama, fiscal general del Consejo y el doctor Alfredo Gastón, auditor general.

En las sesiones de los días 19, 22 y 26 de mayo de 1909, presidió el Consejo el general de brigada Belisario Suárez y lo integró, además, el general de brigada Justiniano Borgoño, quién más adelante concurrió al Consejo con mayor asiduidad. En la sesión del 2 de junio de dicho año y hacia adelante, presidió el Consejo el general de brigada Juan Martín Echenique.

El 9 de junio de 1909 se leyó un oficio del jefe de zona de Lima, "comunicando haber ordenado se abra el juicio militar correspondiente contra el coronel don Javier Flores y otros, por los sucesos (ocurridos) el veintinueve de mayo último, habiendo sido nombrado por el Supremo Gobierno el coronel (doctor) don Benjamín B. Páez para instruir este juicio". El jefe de zona de Lima se refería al ataque perpetrado el 29 de mayo de dicho año al palacio de gobierno, por un numeroso grupo de pierolistas.

El 4 de agosto de 1909, el general Echenique manifestó que iba a someter a la deliberación del Consejo un asunto de carácter personal, por lo que pedía al general Suárez ocupara la presidencia. Hecho esto, el general Echenique expuso que: "Por la prohibición determinada en el artículo ciento treinta y seis del Código de justicia militar y en cumplimiento del artículo ciento cuarenta y tres del mismo, se excusaba de conocer en el juicio que se sigue (seguía) por los excesos que tuvieron lugar en esta capital el veintinueve de mayo último, por tener para ello causas de incompatibilidad: ser primo hermano del coronel don Leoncio Lanfranco,

174 Falleció el 7 de noviembre de 1909.

que es uno de los enjuiciados, y aunque los vínculos de sangre que lo ligan con los señores Piérola no están en el grado que establece incompatibilidad, la determina si la estrecha amistad que es notoria lo une a ellos; que por consiguiente existen para que esté impedido de intervenir en ese juicio, las causales de incompatibilidad contemplados en los incisos primero y octavo del artículo ciento treinta y siete del citado Código. Hallándose fundada la excusa del señor general Echenique, fue admitida por todos los votos, menos el del señor contralmirante Villavisencio; quedando en consecuencia impedido el expresado señor general Echenique para conocer en el juicio por los sucesos de mayo último, asumiendo en cuanto a este se refiere, la presidencia, el señor general Suárez como llamado por la ley."

La inhibición planteada por el general Echenique tenía que ver, como dijimos ya escuetamente, con que en el Fuero Militar se venía procesando a un grupo de personas comprometidas con el acto de rebelión que encabezaron Carlos, Amadeo e Isaías de Piérola, la tarde del 29 de mayo de 1909, contra el presidente Augusto Bernardino Leguía, a quién tomaron como rehén y pretendieron obligarle a firmar su renuncia al pie del monumento a Bolívar en la plaza de la Inquisición.

Basadre refiere al respecto, entre otras cosas, que "Un grupo de unos veinticinco encabezados por Carlos, hermano de Nicolás y también por los hijos de este, Isaías y Amadeo, atacó, poco después de las dos de la tarde, guiándose por el reloj de la catedral, la puerta llamada de honor en la calle palacio. El centinela de esta puerta, Alejandro Champa y Quispe, murió por un disparo. Otro soldado, Pedro Potenciano Choquehuanca[175], fue herido de cuatro balazos en el pasillo que conducía a la sala de espera; agonizante, tuvo fuerzas para hundir la bayoneta de su rifle en el costado de su atacante el Coronel Mariano Tirado y ocasionarle la herida de que falleció al día siguiente" [176].

El presidente Leguía fue sacado de palacio, paseado por las calles del centro de Lima y conducido

175 La Ley N° 1086 concedió honores al soldado Pedro Potenciano Choquehuanca, muerto heroicamente en defensa del Palacio de Gobierno, el 29 de mayo de 1909. La Ley ordenaba que pasará revista de presencia en el batallón número 3 al que perteneció. "El sargento primero lo llamará siempre por su nombre en dicho acto y el Capitán de la misma responderá: "Muerto heroicamente en defensa de su puesto". Igualmente, ordena la Ley, que se coloque su efigie, en busto, en el vestíbulo de la puerta de honor de Palacio, que fue el sitio en que murió, como en la plaza principal del pueblo de Huancabamba, "de la provincia del mismo nombre, lugar de su nacimiento". En efecto se ha colocado un busto suyo en el hall del palacio de gobierno que lleva su nombre y la del Mayor Eulogio Eléspuru Deustua. Un colegio en el distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba y departamento de Piura lleva también su nombre.

176 BASADRE GROHMANN Jorge. Ob. Cit., tomo XII, Pág. 212.

finalmente a la plaza de la Inquisición, donde fue liberado por la arriesgada acción del alférez Gómez, ascendido a teniente de inmediato y a capitán luego, por autorización del Congreso. El "no firmo" de Leguía se hizo proverbial, la lealtad de Manuel Vicente Villarán, su ministro de Justicia, fue resaltado y se decretó el 29 de mayo como el "Día del Carácter".

El general Felipe de la Barra narra este audaz golpe, proveniente del partido demócrata o por lo menos de fanáticos pierolistas, como un hecho sin precedentes por su concepción, "(…) en que el presidente Leguía es hecho prisionero por un grupo de partidarios de Piérola, acaudillados por don Carlos de Piérola, y sus hijos Isaías y Amadeo tras haber asaltado Palacio de Gobierno y dominado la heroica resistencia de las guardias, dando muerte incluso al edecán mayor Eulogio Eléspuru.[177] Episodio único en la historia revolucionaria de todos los tiempos y que culminó con el rescate de su persona que hace un piquete del ejército en la Plaza de la Inquisición, hasta donde ha sido conducido por los conjurados en larga odisea por las calles centrales de Lima." [178]

Alberto Ulloa narra también estos hechos con detalle y sobre el acto final del mismo dice: "En la Plaza de la Inquisición, al pie del monumento a Bolívar, se desarrolló el acto final del golpe revolucionario. Isaías de Piérola, sentado en la grada superior del pedestal, pedía al Presidente que firmara su renuncia y Leguía con decisión, se negaba a hacerlo (…) Los rebeldes exigían a éste una orden, dirigida a Clément para que pusiera el Ejército bajo el comando de Isaías de Piérola".[179] Develado el golpe se produjo la captura de los "facciosos", quienes fueron procesados en la jurisdicción militar, instalándose el Consejo de Guerra, presidido por el contralmirante Pedro Gárezon, el 8 de agosto de 1911, dictándose sentencia el 13 de setiembre del mismo año. Nicolás de Piérola fue absuelto, Isaías de Piérola fue condenado a ocho años de cárcel. Amadeo y Carlos de Piérola, Enrique Llosa y Orestes Ferro, a cinco. Gazzani, Lanfranco, Núñez del Arco, a cuatro. La sentencia se publicó en la mañana del 14 de setiembre. Como ha ocurrido muy comúnmente en el Perú, el 26 de setiembre se promulgó una ley de amnistía, siendo liberados los condenados el mismo día.

177 Por Ley N° 1085 se ordenó que "El Ayudante de campo de S. E. el presidente de la República, Sargento Mayor don Eulogio Eléspuru y Deustua, muerto a la entrada del despacho presidencial pasará revista de presencia en la casa militar, con la anotación de "muerto en cumplimiento de su deber".

178 De la Barra Felipe: Objetivo: Palacio de Gobierno. Librería Editorial Juan Mejía Baca. Primera Edición, 1967, Lima- Perú, pág. 127.

179 ULLOA Alberto: Don Nicolás de Piérola, Ob. Cit.

En la sesión del 07 de agosto de 1909, el contralmirante Villavisencio "llamó la atención del Consejo acerca de la publicación que se hacía en el periódico "El Comercio", de ciertas piezas del expediente relativas a algunos de los enjuiciados militares por los sucesos del veintinueve", acordándose que se "hiciera una amonestación al empleado de la secretaría don Raúl Fernández García".

El 18 de setiembre de 1909 se leyó la transcripción de una resolución suprema remitida por el ministro de Guerra, en la que se "dispone que el coronel don Eusebio Vega, nombrado juez instructor en el juicio que se seguía a los autores y cómplices del movimiento subversivo del veintinueve de mayo último, pase las revistas de presencia en él, en comisión a órdenes del Ministerio de Guerra; y que perciba además de las veintiséis libras que disfruta como pensión de retiro, la cantidad de catorce libras mensuales de gratificación".

En el insistente e inconcluso camino de reforma del código de 1898, el 18 de setiembre de 1909, el Consejo tomó conocimiento del proyecto de reforma que el Jefe del Estado Mayor General del Ejército había elevado al ministro de Guerra, y esa autoridad, pedía que el Consejo formulase un informe al respecto; de otro lado, el ministro de Guerra pedía también que el Consejo formulase un proyecto con el mismo fin. El Consejo acordó se formulase el informe solicitado por el Jefe de Estado Mayor del Ejército; que el general presidente proyectase un documento sobre organización de las zonas; el general Eléspuru se encargue de una exposición de motivos sobre la reforma general del Código; se nombre una comisión que formule esa reforma a fin de que pueda ser presentada en la próxima legislatura; y, finalmente, que "el señor Auditor tome a su cargo la redacción de otro por el cual al entender la Corte Suprema de los recursos de nulidad determinados en el artículo tercero de la Ley número doscientos setenta y dos, lo haga asociado de un general y un almirante".

En la sesión del 2 de octubre de 1909, se dio cuenta de la licencia concedida al fiscal del Consejo, doctor Miguel Antonio de la Lama, durante tres meses, "para atender al restablecimiento de su salud, con goce de sueldo". El 6 de octubre se supo que el gobierno, mediante resolución suprema, había nombrado al doctor Arturo Osores Cabrera[180] como fiscal interino, mientras duraba la licencia

180 Arturo Osores Cabrera, nació en Chota el 10 de enero de 1868 y fue hijo de Miguel Filiberto Osores y de Emperatriz Cabrera. Fue director del colegio San Ramón de Cajamarca, profesor en el colegio de Guadalupe y catedrático interino de sociología en la facultad de letras de San Marcos, universidad en la que se graduó de abogado. En 1909 fue elegido diputado por Chota y más adelante fue "uno de los más activos organizadores del golpe de estado del 4 de febrero de 1914" contra Guillermo Billinghurst. La Junta de Gobierno presidida por Oscar R. Benavides lo nombró ministro de Gobierno. En 1915 fue elegido senador por Cajamarca. Fue ministro de Justicia, Culto e Instrucción del gobierno de Augusto Leguía en 1919 y participó en el golpe

concedida al titular. Esta decisión suscitó una viva discusión sobre el procedimiento a seguir en estos casos, encargándose al general Echenique para que tratase el asunto con el ministro de Guerra, quién manifestó "que no había habido en el Supremo Gobierno la intención de herir en lo menor al Consejo, al hacer el anterior nombramiento en la forma en que se había verificado, sino por creer que a ello lo autorizaba el Código de justicia militar; que le daba al Consejo la más amplia satisfacción y que en lo sucesivo llamaría al señor Presidente para consultar con él todo asunto que de alguna manera se relacionara con el Tribunal".

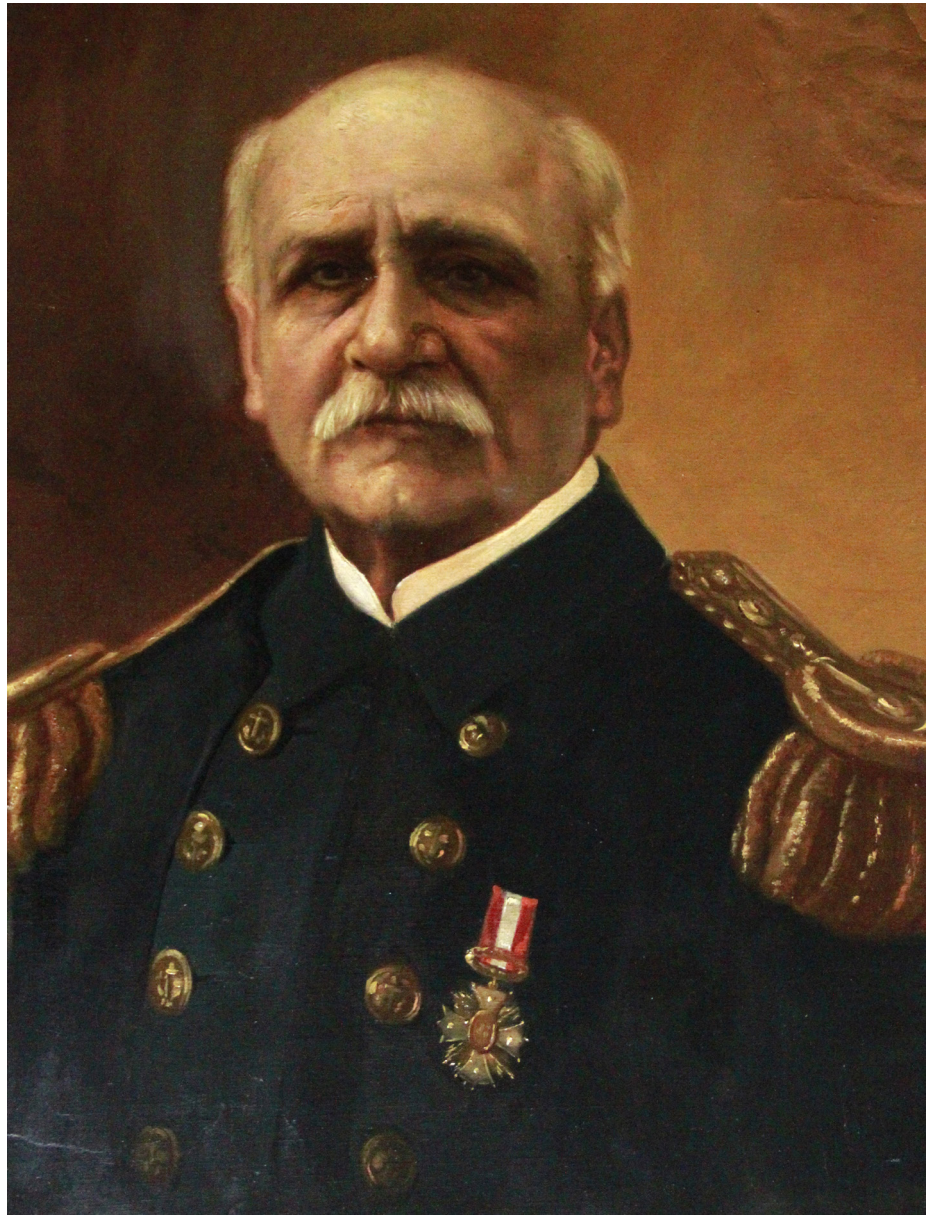
El 23 de marzo de 1910, se concedió una nueva licencia de cuatro meses, sin goce de sueldo, al doctor don Miguel A. de la Lama, encargándosele la reforma del Código de justicia militar, licencia que fue ampliada por tres meses más el 25 de julio del citado año y se dispuso que durante dicha prórroga seguiría actuando como fiscal interino el doctor Osores. El 11 de octubre de 1910 se volvió a otorgar licencia, por sesenta días, al doctor de la Lama, con goce de sueldo, "a fin de que atienda al restablecimiento de su salud". En enero del año siguiente se le otorgó dos meses más de licencia, con goce de suelto.

El 27 de octubre de 1909 se leyó un oficio del ministro de Guerra, en el que se transcribía la resolución suprema que prorrogaba, hasta el 31 de diciembre de 1909, "la comisión encargada al doctor Juan Manuel Carrera[181], a fin de que verifique la inspección de las zonas y juzgados militares del centro y sur de la República.

La designación de un visitador especial se dio en un contexto muy particular para la justicia militar, como fue la notable demora en la tramitación de las causas, achacable a razones como la designación de los prefectos como jefes de zona, que eran constantemente removidos de sus cargos y a la falta de auditores de guerra permanentes, función que cumplían, con desgano, los agentes fiscales y, a falta de estos, los jueces de primera instancia del fuero común, entre otras causas. Tenía el doctor

de estado de éste contra José Pardo y Barreda. En 1920 viajó a Italia como plenipotenciario. Fue vicepresidente del partido Constitucional. Conspiró contra el gobierno de Leguía y organizó con el coronel Samuel del Alcázar, el teniente Carlos Barreda y Eleodoro Benel la fallida revolución de Chota de 1924. Del Alcázar y Barreda fueron fusilados sin juicio, Benel perseguido y muerto, y Osores fue apresado e internado con su familia en el presidio de la isla San Lorenzo, durante más de 6 años, siendo después desterrado al Ecuador. Vuelto al Perú en 1930, postuló a la presidencia en las elecciones generales de 1931, sin éxito. Actuó como fiscal del Consejo de Oficiales Generales e intervino en el proceso contra los acusados de la intentona golpista del 29 de mayo de 1909. Contrajo matrimonio con Filomena Gálvez Díaz. Murió el 1 de abril de 1936 en Lima. (Tauro del Pino, Alberto, Ob. Cit., tomo 12, páginas 1874 y 1875. Milla Batres, Carlos, Ob. Cit., tomo VII, páginas 10 y 11.).

181 Padre de Juan Manuel Carrera del Corral, por cuyas persistentes gestiones, el 18 de octubre de 1944, el Presidente Manuel Prado Ugarteche dio la resolución suprema que establecía que el 31 de octubre de cada año se celebraría el "Día de la Canción Criolla" en el Perú.



CONTRALMIRANTE MANUEL ANTONIO VILLAVISENCIO FREYRE
Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina y presidente del Consejo de Oficiales Generales (Del 7 de diciembre de 1906 al 4 de abril de 1910/ del 23 de junio al 29 de setiembre de 1914 y del 15 de junio de 1915 al 6 de junio de 1916).
Retrato existente en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial



GENERAL DE BRIGADA MIGUEL IGLESIAS PINO DE ARCE
Presidente de la República (25-XII-1882 – 3-XII-1895)
No pudo ocupar el cargo de vocal del Consejo de Oficiales Generales que le correspondía, por el mal estado de su salud, siendo relevado por el general de brigada Juan Norberto Eléspuru Lasso de la Vega.
Retrato existente en la galería de héroes del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú.

Carrera tal amplitud de facultades, que tras revisar las causas tramitadas en una zona militar podía, incluso, decidir su archivamiento, como lo hizo, por ejemplo, en Cajamarca, con un significativo número de causas, cuyos plazos de prescripción se habían vencido en demasía u otras denuncias sin elementos probatorios suficientes.

En marzo de 1910 se prorrogó nuevamente, por cuatro meses más, las atribuciones del doctor Carrera como inspector de las zonas judiciales y los juzgados militares, prórroga que el 6 de agosto de ese año se extendió hasta el 31 de diciembre de 1910, acordándose que el fiscal general formulase las modificaciones o ampliaciones que debían introducirse en las instrucciones que el Consejo tenía dadas a dicho visitador. El 18 de enero de 1911, una nueva resolución suprema prorrogó por tres meses más la comisión dada al doctor Carrera, por la que debía percibir el haber de veinticinco libras y la gratificación de diez libras para gastos de viaje.

En marzo de 1911, mediante resolución suprema, se dispuso que el doctor Carrera, "de acuerdo con los jefes de las regiones establezca y deje regularizado en cada una de ellas, el servicio de justicia militar, sujetándose a las instrucciones que le han sido impartidas por el ministerio de guerra y el Consejo de Oficiales Generales…" Juan Manuel Carrera estuvo muy ligado a la jurisdicción militar; así, fue por breve tiempo relator secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina y, más adelante, auditor de guerra del Estado Mayor General del Ejército, por tanto, auditor general del Consejo de Oficiales Generales, entre otros cargos.

El 13 de noviembre de 1909 se tuvo conocimiento de la resolución suprema por la que se disponía "se tributen al cadáver del benemérito señor general de brigada don Isaac Recavarren, vocal del Consejo, los honores que le corresponden (correspondían) como ministro de Estado, según la resolución de trece de febrero de mil novecientos cuatro. Con este motivo el señor general presidente dijo: que, interpretando los sentimientos del Consejo, cumplía con el grato deber de tributar un aplauso al señor general Eléspuru, por el acierto con que supo interpretar a su vez, los sentimientos del Tribunal, en el discurso que se sirvió pronunciar al inhumarse los restos del referido señor general Isaac Recavarren".

En la misma sesión del 13 de noviembre de 1909, a raíz de verse en sesión de revisión la causa seguida contra José Bardales y otros, por el delito de ataque a fuerza armada y otros, el general Juan Norberto Eléspuru manifestó que debía constar en el acta, "la circunstancia de haberse dado cumplimiento estricto a las disposiciones del Código de justicia militar, relativas a la extensión tan vasta como singular que contenían respecto al delito de ataque a fuerza armada, delito que según dichas disposiciones, puede ser cometido por toda clase de personas en edad y sexo; y que como tal precepto es en lo abstracto contrario a lo dispuesto

en las demás legislaciones militares, y de manera especial a los progresos de la ciencia de la penalidad, que reduce cada día más la jurisdicción de guerra a los delitos militares; esto es a aquellos que solo pueden ser realizados por individuos de la profesión, y como motivo del ejercicio de ellas, deseaba que simplemente se consignasen estas observaciones para que teniéndose presente en su oportunidad, sirvieran de margen para pedir la reforma consiguiente en el sentido que lo reclaman la experiencia y la más correcta administración de la justicia militar". Estas expresiones del general Eléspuru, tan importantes sobre los alcances del delito militar, se dieron también en un contexto en que la representación nacional había solicitado información sobre los alcances del delito de ataque a la fuerza armada.

A la muerte del general Recavarren, se integró al Consejo el coronel Foción Mariátegui, de forma que, en la sesión del 9 de diciembre de 1909, estuvieron presentes como vocales del mismo, además de él, los generales de brigada Juan Martín Echenique (Presidente), Belisario Suárez, Justiniano Borgoño y Juan N. Eléspuru; los contralmirantes Manuel A. Villavisencio, M. Melitón Carvajal y Toribio Raygada y el coronel José M. Pereira.

VII.9. Biografía del contralmirante Manuel Melitón Carvajal Ambulódegui

Nació el 10 de marzo de 1847 en Lima. Fue hijo del médico colombiano (neogranadino) Manuel Ignacio Carvajal y de María del Pilar Ambulódegui. Estudió en el colegio Nuestra Señora de Guadalupe y luego ingresó al Colegio Naval Militar en 1860, egresando como subteniente del ejército en 1863. Ese año permaneció en la Escuela como profesor de geografía e historia del Perú y continuó sus estudios navales, graduándose de alférez de fragata en abril de 1864.[182]

Embarcado en la fragata "Apurímac", participó en la defensa de Arica contra la fuerza revolucionara restauradora del coronel Mariano Ignacio Prado, obteniendo su ascenso al grado de teniente segundo, a la edad de 17 años.

El 24 de junio de 1865, fue testigo de la sublevación del comandante Lizardo Montero y la Escuadra a favor de Prado y del asesinato del contralmirante Juan José Panizo Talamantes, Comandante General de la Escuadra y otros oficiales a bordo de la fragata "Amazonas", nave en la que enarbolaba su insignia el mencionado almirante. Se negó

182 PASTOR, Alberto Enrique. Héroes y Marinos Notables, Apuntes Biográficos, Vol. I, Museo Naval del Perú, Dirección General de Intereses Marítimos, 1982, páginas 79 a 93.

a participar en la sublevación y tras el triunfo de Prado quedó fuera del servicio.

Participó en el combate naval del 2 de mayo de 1866 contra la escuadra española, a bordo de la cañonera "Tumbes". Alicia Castañeda dice que estuvo como voluntario, "sirviendo como cabo de cañón de la coliza de popa." [183] Como fuere, retornó al servicio y pasó a servir en el vapor Meteoro, fue capitán de puerto en Islay y comandante del tercio naval de Arequipa. En 1868, con el grado de teniente primero, sirvió como capitán del puerto de Iquitos y comandante del tercio de Loreto, oportunidad en la que, a bordo de la cañonera Napo, exploró los ríos Marañón y Huallaga. El 26 de octubre de ese mismo año venció los pongos de Manseriche y Aguirre, navegándolos a contracorriente.

Con el grado de capitán de corbeta, en 1870, retornó a la labor docente en la Escuela Naval que funcionaba a bordo del vapor Marañón. Enseñó análisis matemático, mecánica racional, geodesia e hidrografía. Como subdirector de dicha escuela, organizó y dirigió los viajes de práctica de los alumnos y entre 1875 y 1876 formó parte de la comisión que debía medir los depósitos guaneros a lo largo del litoral. En los tres años siguientes, fue sucesivamente capitán de puerto de Chimbote, ayudante de la capitanía del Callao y subdirector del departamento de Marina en el ministerio de Guerra.

Durante la guerra del Pacífico, ya con el grado de capitán de fragata, se embarcó en el Monitor Huáscar como jefe de estado mayor de la Primera División Naval. Estuvo con Miguel Grau en el combate de Angamos, donde resultó herido, hecho prisionero y liberado posteriormente mediante un canje.

En 1883 fue elegido diputado por Andahuaylas, formando parte del Congreso de la República reunido en Arequipa, durante el gobierno del contralmirante Montero. Luego fue director de Correos y de Telégrafos.

En 1890, con el grado de capitán de navío, presidió la misión que viajó a Valparaíso a bordo de la cañonera Lima para repatriar los restos de los peruanos caídos en la guerra. Viajó en cuatro oportunidades a Europa para vigilar la construcción de buques o negociar la adquisición de material bélico.

Fue ministro de Hacienda y Comercio durante los últimos días del gobierno de Remigio Morales Bermúdez, cargo que ejerció hasta la muerte del

183 CASTAÑEDA MARTOS, Alicia. Ob. Cit., pág. 54.

mandatario, el 1 de abril de 1894. Fue director de la Escuela Militar Preparatoria en 1897 y 1898, director general de Correos y Telégrafos nuevamente, prefecto del departamento de Junín en 1899, director de la Escuela Militar y ministro de Guerra y Marina en 1900.

En 1901 retomó el Ministerio de Guerra y Marina y fue ascendido a contralmirante. En 1902 fue nombrado presidente del Consejo Superior de Marina y en 1904 de la Comisión Hidrográfica.

En 1913 fue nombrado Comandante General de la Armada, y una vez más ministro de Guerra y Marina (1913-1914). Del 1º al 22 de agosto de 1914 presidió brevemente el Consejo de Ministros, durante el primer gobierno de Oscar R. Benavides. Llegó a ser segundo vicepresidente de la República durante el segundo gobierno de José Pardo (1915-1919).

Fue miembro de la Sociedad Geográfica de Lima, institución que presidió entre 1919 y 1924. Ya encontrándose en situación de retiro, fue ascendido a vicealmirante el 8 de octubre de 1927, en conformidad con el inciso c. del artículo 13 de la ley 2118. Había prestado más de sesenta años de servicios al Perú.

En ninguna biografía escrita sobre él se señala los servicios que prestó a la justicia militar. En efecto, integró el Consejo de Oficiales Generales, por primera vez, el 11 de diciembre de 1907. Entre el 7 de abril y el 5 de mayo de 1909, durante 10 sesiones, presidió el Consejo. Volvió a presidirlo del 21 de enero al 4 de marzo de 1913, en 8 sesiones, de forma que sirvió en la jurisdicción de guerra por más de 5 años. El día 13 del citado mes y año fue relevado como vocal del Consejo por el capitán de navío Juan B. Cobián. Un hijo suyo, el capitán de navío Julio Carvajal, fue también vocal del Consejo de Oficiales Generales más adelante. Se acordó en el Consejo, en su momento, colocar su retrato en la galería de presidentes, acuerdo que no se efectivizó.

Estuvo casado con Rosaura Fonseca; y luego, en 1919, volvería a casarse con la moqueguana Mercedes Vizcarra. Falleció el 20 de setiembre de 1935.

VII.10. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1910

En la sesión del 9 de febrero de 1910, el Consejo declaró fundada la excusa presentada por el general Eléspuru para seguir conociendo en la causa abierta por el asalto al palacio de gobierno el veintinueve de mayo de 1909, dada la evidente relación de parentesco con el mayor Eulogio Eléspuru, muerto ese día, cumpliendo funciones de ayudante de servicio del presidente de la República. El Consejo acordó oficiar al ministro de Guerra "solicitando el rol de los señores Coroneles y Capitanes de Navío efectivos que estén expeditos para prestar los

servicios como vocales, en reemplazo, además del general Eléspuru, del general Echenique que se excusó con anterioridad y del coronel Pereira, que fue recusado por uno de los procesados".

El 4 de abril, el contralmirante Manuel A. Villavisencio fue nombrado Comandante General de la División Naval, de reciente creación, por lo que se acordó que el general presidente "gestionara personalmente ante el señor Ministro de Guerra el nombramiento del vocal que debía reemplazar interinamente al expresado señor Villavisencio". En la sesión del 16 de julio se integró al Consejo el capitán de navío Juan B. Cobián, como vocal interino, mientras duraba la comisión del almirante Villavisencio. El 21 de enero de 1911, por haber desaparecido las causales que motivaron la formación de la División Naval de instrucción, cesó en el cargo el contralmirante Villavisencio, "dándosele las gracias por los buenos servicios que ha prestado al país durante el tiempo que ha desempeñado el comando, debiendo en consecuencia volver a incorporarse al Consejo de Oficiales Generales, del que forma (formaba) parte conforme a la ley."

En la sesión del 14 de mayo de 1910 se procedió a la elección de adjuntos: adjuntos al señor Fiscal, doctores Arturo Osores, Antonio Reyna y Manuel A. Olaechea; al señor Auditor General, doctores Samuel del Mar, Pedro José Rada, F. Arturo Carreño y David Torres Balcázar; al Auditor de Guerra de la zona de Lima, doctores Alberto Salomón y Juan Gualberto Salazar; al Relator Secretario del Consejo, doctores José Eráusquin y Wenceslao Pacora; al Relator de la zona, doctores Manuel Olaechea y Manuel M. Zegarra.

En la sesión del 13 de julio, el presidente dio cuenta de la conferencia que, por acuerdo del Consejo, había tenido con el señor ministro de Guerra, coronel José Ramón Pizarro O'phelan, con el objeto de manifestarle el estado en que se encontraba la administración de la justicia militar en la República, con la supresión de los jueces instructores, por efecto de la interpretación que se había dado a los decretos de 14 y 17 de mayo de 1910, cuando era ministro de Guerra el general de brigada Pedro Ernesto Muñiz Sevilla, ofreciéndole el coronel Pizarro que se pondría pronto término a esa anormal situación.

El 16 de julio del citado año, se tuvo conocimiento de la resolución suprema "por la que se aprueba (aprobaba) el procedimiento observado por los jefes de zona militar que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y nueve del Código de justicia militar[184], han (habían) nombrado

184 "Art. 99.- El Jefe de Zona podrá nombrar, dando cuenta al Consejo Supremo, uno o varios sustitutos del Juez instructor, siempre que las circunstancias lo requieran, elegidos de entre los Tenientes-coroneles o Sargento-mayores del servicio en la zona."



MANUEL MELITÓN CARVAJAL AMBULÓDEGUI
Vocal del Consejo de Oficiales Generales (1907- 1913)
Retrato existente en la galería de héroes del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú. (Pintado por Etna Velarde)



GENERAL DE BRIGADA BELISARIO SUÁREZ VARGAS
Héroe de la guerra del Pacífico.
Vocal del Consejo de Oficiales Generales entre el 15 de mayo de 1909 y 2 de julio de 1910.

sustitutos, por haber cesado en sus colocaciones los jueces instructores; y se dispone (disponía) que los jefes de zona que hasta la fecha no hayan (habían) nombrado dichos sustitutos, lo harán (harían) entre los jefes de circunscripciones o provincial de las capitales de departamento, de la clase de sargento mayor o teniente coronel".

El 10 de agosto, a causa del fallecimiento del general Belisario Suárez,[185] fue nombrado como integrante del Consejo el coronel Francisco Bazo y Basombrío. La última sesión del Consejo al que asistió el general Belisario Suárez fue la del 2 de julio de 1910.

En la sesión del 14 de diciembre de 1910 se recibió un oficio del Ministro de Guerra, con el que se remitió "el proyecto de Código de justicia militar, presentado en virtud de resolución suprema por el señor doctor don Miguel A. de la Lama, Fiscal del Consejo, (con) las observaciones formuladas por la comisión a cuyo estudio pasó el gobierno el referido proyecto, a fin de que el Consejo examine dichas observaciones y manifieste su criterio acerca de ellas para resolver lo conveniente; oficio y proyecto pasados por la presidencia al Fiscal señor doctor Lama, a fin de que exponga lo que estime oportuno".

185 El general de brigada Belisario Suárez Vargas nació en Arica, el 22 de setiembre de 1833. Fue hijo del coronel Pedro Suárez, héroe de la independencia nacional, y de María Vargas. Sentó plaza en el ejército, con el grado de subteniente, el 12 de setiembre de 1853 y se plegó a la revolución que inició Ramón Castilla contra el presidente Echenique, ganando sus galones de capitán graduado el 14 de marzo de 1854 y los de capitán efectivo en abril del mismo año. Estuvo en la batalla de La Palma, el 5 de enero de 1855, combatiendo en el ejército de Castilla, que selló el golpe de estado contra Echenique. En esta acción, fue herido en el pecho, y al recuperarse, fue ascendido a sargento mayor graduado, participando en la defensa del Callao en 1856 y en el resto de la campaña contra Vivanco. En 1863 fue jefe de la columna de marina Loreto, recibiendo su despacho de teniente coronel en Iquitos. Más adelante, ya con el grado de coronel graduado, integró la "revolución restauradora" que Mariano Ignacio Prado inició en Arequipa, el 28 de febrero de 1865, contra el presidente Juan Antonio Pezet, perdiendo el ojo derecho en el ataque final a Lima. Estuvo en el combate del 2 de mayo de 1866 contra la escuadra española y, en 1867, fue elegido diputado por Jauja. Ascendió a coronel efectivo el 26 de febrero de 1875 y se le otorgó el comando de la IV división del ejército que combatió en Tacna y Moquegua a la revolución Nicolás de Piérola contra el presidente Manuel Pardo. En los siguientes años fue prefecto de Puno y Arequipa; en marzo de 1879 se le nombró comandante de la II división del ejército acantonado en Alto del Molle, en Tarapacá. Declarada la guerra con Chile, el 2 de junio de 1879 fue designado Jefe del Estado Mayor del primer ejército del sur, que comandaba el general Juan Buendía. Durante la campaña del sur, estuvo en las batallas de San Francisco, Tarapacá y el Alto de la Alianza, como jefe de división, batalla esta última en la que fue herido. En la defensa de Lima, estuvo en las batallas de San Juan y Miraflores, como comandante del segundo cuerpo de ejército. Marchó con Piérola a la sierra, como sub jefe del Estado Mayor del ejército, y al estar en desacuerdo con las políticas seguidas, viajó a Arequipa donde fue nombrado ministro de guerra y marina por el contralmirante Montero. Fue diputado por Cotabambas en el congreso extraordinario que se instaló en esa ciudad y jefe de estado mayor del ejército allí acantonado. Tras la guerra con Chile, fue ministro de guerra y marina en el gobierno de Remigio Morales Bermúdez, diputado por Tarata y vocal del Consejo de Oficiales Generales entre el 15 de mayo de 1909 y 2 de julio de 1910. Ascendió a general de brigada en 1893 y falleció en Miraflores el 17 de julio de 1910, habiendo sido nombrado alcalde de este distrito. (MILLA BATRES, Carlos, Ob. Cit., tomo VIII, páginas 362 y 363. TAURO DEL PINO, Alberto, Ob. Cit., tomo 15, páginas 2481 y 2482).

VII.11. Causa seguida contra Orestes Ferro, el cura Chumán, Lora y Cordero, Plaza, Ugaz, José Rodríguez y Otros por rebelión

El 7 de noviembre de 1910, aproximadamente a las 21 horas, en Ferreñafe, Aurelio Matute, el cura Manuel Chumán, José Rodríguez, Artidoro Ugaz, José del Carmen Rodríguez, Miguel Plaza y otros, "por asalto penetraron y tomaron el Cuartel de Policía…, dando vivas a Piérola penetraron al templo y hecharon (sic) las campanas a vuelo, haciendo tiros con los rifles que les quitaron a los soldados, entregándose después al saqueo de las casas de los SS. José María Cabrejos…", y tras tomar varios caballos en el lugar se fueron camino a Batan Grande, "llevándose presos al señor Genaro Barragán, Don Mariano Salazar…"

El 29 de noviembre de 1910, el jefe de zona de Lambayeque, Víctor R. Benavides, de acuerdo con el dictamen del auditor de guerra, ordenó se instaure "juicio militar contra el Presbítero Manuel C. Chumán, Aurelio Matute, José Rodríguez, Artidoro Ugaz, José del Carmen Rodríguez, Miguel F. Plaza y demás desconocidos que iniciaron el movimiento revolucionario de Ferreñafe, en la noche del 7 del actual; así como contra todos los que se encuentran actualmente en armas secundando dicho movimiento…"

El 7 de diciembre quedó detenido en su Unidad el soldado Filiberto Burga Camacho, quien al prestar su declaración instructiva manifestó que no fue por su voluntad que marchó con los revolucionarios, sino que fue sacado del calabozo por Miguel Plaza y obligado a seguirlo, igual que el teniente Polo, Jefe del Piquete de Ferreñafe; que asaltaron la casa del gobernador Carlos Muro buscando armas que no encontraron y el 13 de noviembre, aprovechando un descuido, huyó de sus captores y se reintegró a su piquete. Cuatro compañeros suyos, que actuaron como testigos, confirmaron que fue llevado por la fuerza, siendo sobreseído de la causa por el jefe de zona.

El gobernador del distrito de San Miguel, de la provincia de Hualgayoc, comunicó al prefecto de Cajamarca, que con ayuda de jóvenes de la población, había capturado a Aníbal Chávarri Castro y José M. Vílchez Vives de la montonera de Matute, a quienes se puso a disposición del prefecto de Lambayeque, junto con cinco cartuchos.

Al prestar su instructiva, Chávarri dijo que se enroló en la montonera el 8 de noviembre, en el grupo de Ferro, que se encontraba entre Jayanca y Motupe, pensando que la montonera era del Dr. Durand. El objetivo era tomar la provincia de Pacasmayo, pero como la montonera era un grupo pequeño y no tuvo acogida, cambiaron de dirección y él la dejó entregando a Matute el arma que le dieron.

José Vílchez, natural de Ferreñafe, de 28 años, ingeniero agrónomo de profesión, dijo que fue procesado dos años antes por asuntos políticos. Refirió

que fue el Dr. Chumán quién lo comprometió en Ferreña0fe para unirse a la montonera, "diciéndole que se realizaba un movimiento en toda la República", por lo cual aceptó. Que dejó la montonera por haber sido engañado, dado que no había ningún movimiento en el resto de la República.

Se recibieron las declaraciones de los montoneros Víctor Castillo, Luciano Condemarín, Pedro Mocarro, Samuel Echevarría y Casimiro Polo, capturados en Pítipo; así mismo, de Federico Usquiano, José Mercedes Chambergo y Manuel B. Chicoma, que resultaron "complicados por las declaraciones que han hecho (hicieron) los anteriores."

El 12 de diciembre de 1910, el general Comandante General de la I División de Ejército, general de brigada Enrique Varela, comunicó al prefecto que el comandante Anderson había tomado a "un montonero, a otro individuo sospechoso y al sirviente de Manuel Laynes Riojas, acusado éste de complicidad en el asesinato del gobernador de Jayanca (Demetrio Alvarado) y haber alojado, varias veces, en su casa y chacra, a los cabecillas de los facciosos obsequiándoles dos carabinas, un revolver máuser, un macho y una mula…" Catalino Morales Cherres, sirviente de Laynes, dueño de la hacienda "El Otro lado del Río", dijo que su amo había llegado a la hacienda "a las seis de la mañana con cuatro caballeros montados en buenas bestias, reconociendo entre estos al cura Chumán, al Dr. Lora y Cordero y a un señor gordo, alto y blanco, a quién oyó le decían Coronel Ferro…", no conociendo al otro individuo; dijo, además, que la mañana que llegaron esos cuatro individuos, realizó mandados de su patrón, como llevar una carta a Pedro Odar de Olmos y traer la contestación que entregó a Ferro. Llevó una carta al Dr. Lora y Cordero, a quien también entregó una larga vista de color negro, por encargo de la esposa de su patrón.

Se recibieron las Instructivas de José Timoteo Flores, Dolores santa María, Manuel Vera, Manuel Paredes (trabajador de Carlos Carmona en la hacienda Bellavista), Manuel Maco Torres, Arturo Falla Balarezo y Víctor Mendoza, entre otros.

Manuel Maco, dijo: "al siguiente día de atacar los montoneros a Ferreñafe, lo comisionó la familia Barragán para que llevara una encomienda consistente en ropa limpia para Don Genaro Barragán, que se encontraba secuestrado por los revoltosos… que el día 9 alcanzó a la montonera en la hacienda Tongorrape… entregando la encomienda en Motupe, lugar donde permanecieron hasta el 10, día que lo dedicaron a festejar al Gobernador Don Carlos Carranza, nombramiento hecho por ellos…" "Estando en Jayanca, confeccionándose el rancho, a eso de las diez del día 12, se recibió aviso de que la tropa del gobierno se acercaba y en el acto emprendieron la marcha todos, sin haber tomado dicho rancho, llegando a Chochope como a las diez de la noche. En Chochope permanecieron tres días (13, 14 y 15 de noviembre). En este pueblecito recibieron los jefes de la montonera el dinero exigido en calidad de cupos a los señores

Barragán, Auriche y Salazar. El 16 regresaron los revoltosos a Motupe, dando soltura a aquellos señores…" El 22 en Mayascón atacaron a tropas del Estado y el 30 de diciembre, a las 5 y media de la mañana, atacaron Ferreñafe sin éxito, "que cuando comenzó el desbande de la montonera, el titulado Coronel Ferro, en compañía de Miguel Plaza y un individuo, cuyo nombre ignoraba, trataban en vano de contener al pie del puente a los suyos, que huían en distintas direcciones, y pudo notar que un grupo más numeroso tomaba la dirección hacia Pítipo y otro menor, que obedecía a uno de los hermanos Castillo, enderezaba la ruta del camino de las Lomas, como yendo para Mochumí…"

Pedro B. Montalvo Bonilla, empleado de la recaudadora, dijo que en Tocmoche[186], a los dos días que se encontraba en dicho pueblo, "vio que a las dos de la tarde entró Lora y Cordero acompañado de dos individuos más y pocos momentos después toda la montonera dividida en fracciones, operación que duró más de dos horas hasta que llegaron los últimos.

Participaron también en los hechos Celedonio Murillo Peche, Lorenzo Ávalos, Natividad Chanamé Panta, natural de Ferreñafe, de 17 años de edad; Manuel Solís; Segundo Pérez Martínez, quien sirvió de guía al "Coronel Ferro para ir a Chochope" y se quedó por haber sido amenazado. Los declarantes dijeron que de Chongoyape salieron en número de trescientos con dirección a Motupe y después a Ferreñafe, para atacar la plaza a las 5 y media de la mañana, pero que Segundo Pérez Martínez, que no estaba armado, se quedó cuidando la caballada a la entrada del pueblo, hasta las diez de la mañana, "hora en que todos regresaban a tomar caballos para emprender la fuga, por temor de que las fuerzas del gobierno llegaran a fortalecer a los suyos que defendían la plaza de Ferreñafe; que después de la fuga se reunieron casi todos y acamparon en Pacora, que de allí salieron con dirección a Motupe y que en el camino de Jayanca se desertó con el rifle Malingher que se le ponía a la vista…"

Carlos Alvarado Ostolaza, dijo "que si se metió a la revolución, no ha sido con ningún mal fin, sino entusiasmado y obligado, como ha dicho antes, por Miguel Plaza y Aurelio Matute; que en vista del mal trato que recibía, tomó la medida de desertarse habiéndolo hecho después de entregar a un compañero la carabina Rémington y munición que poseía…" Prestaron también declaración Nicanor Montenegro, Juan Guerrero Reto y Manuel Bancayán García, a quién se le encontró cartas comprometedoras y se le imputaba haber realizado propaganda a favor del movimiento subversivo.

186 Tocmoche es hoy uno de los diecinueve distritos que conforman la provincia de Chota, de la región Cajamarca.

El 17 de diciembre de 1910, el subprefecto de la provincia de Pacasmayo, Julio Laca, puso a disposición del prefecto de Lambayeque, a César Vargas, Manuel Falla, Aurelio Ureta, Alfredo Falla y Antonio Burga, entregados por el 2° jefe del batallón N° 7, Mayor Mindreau.

Aurelio Ureta Uceda dijo que el teniente Revollar, del 7° de Infantería, fue quien lo capturó junto a Manuel y Alfredo Falla y César Vargas, huyendo Mercedes Dávila y el negro Condemarín. Que se encontró con Matute en el camino de Chiclayo a Motupe; que si vio que Matute hizo poner un par de esposas a Juan Pinilla, que lo suponían espía del gobierno; que cuando lo tomaron estaba desarmado, pero que César Vargas entregó al teniente Revollar un revólver Máuser y Manuel Falla un revólver Smith y Wesson, con cacha de nácar, calibre 38.

César Vargas Suárez dijo que fue "tomado preso camino a Catache[187], viniendo de la hacienda de Litcan; que lo tomó el teniente Revollar con gente del pueblo de Catache, quienes los sorprendieron haciendo fuego, donde el declarante y los demás compañeros, trataron de ocultarse en la quebrada, permaneciendo así hasta las diez de la noche, hora en que fueron encontrados, habiendo escapado con sus armas Luciano Condemarín y Mercedes Dávila; que el declarante entregó al teniente Revollar una pistola Máuser…"

Alfredo Falla Cabrales, dijo que Matute los engañó, quedándose en la hacienda Udima[188], en compañía de Chávarri y Vílchez; la montonera de Ferro se encontraba en la hacienda "La Viña"; salieron camino a Motupe y Matute engrosó sus filas en el camino "hasta el número de catorce hombres".

Antonio Burga Guerrero, natural de Cajamarca, dijo que se encontraba "preso sin causa justificada de ninguna clase, pues cuando el Mayor Mindreau (Julio F. Mindreau, natural de Lima, de 34 años)[189] llegó a la hacienda, propiedad de su padre, llamada Litcan, ubicada en el distrito de Santa Cruz, perteneciente a la provincia de Hualgayoc y le intimó orden de prisión, fue para él una sorpresa…" Como el mayor Mindreau quiso llevarse a su padre, de 70 años, "se ofreció en rescate a fin de que le dejara libre…"; que el 24 llegó efectivamente un

187 Catache es uno de los once distritos que conforman la provincia de Santa Cruz, de la región de Cajamarca.

188 Udima es un pueblo de Cajamarca, ubicado en la provincia de Santa Cruz, distrito de Catache. Antiguamente era una hacienda que perteneció a "Vda. de Piedra e hijos", empresa industrial que manufacturaba productos lácteos, café, ron, azúcar, entre otros. En la actualidad también es conocida por dar nombre a la Zona Reservada de Udima, parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Perú.

189 Julio Francisco Mindreau Guerra llegó a general de brigada, grado que le fue conferido mediante resolución legislativa de 15 de enero de 1929. Fue también vocal del Consejo de Oficiales Generales.

joven Ugaz de Ferreñafe con diez hombres, los que solo permanecieron hasta el 25", porque su padre y él protestaron por su presencia. El juez ordenó su libertad.

Cuando el mayor Mindreau prestó su declaración dijo que "acopió las prendas del Estado de las que hizo entrega al Arsenal de Guerra, pero que de las prendas particulares las consideró legítima presa de los aprehensores…" [190].

El 14 de febrero de 1911, el teniente coronel Oscar R. Benavides, primer comandante del batallón de Infantería N° 9, informó al prefecto y jefe de la zona militar, que "como resultado de las disposiciones tomadas por esta (esa) Comandancia de Armas, en las primeras horas del día 6 del presente mes, fueron abatidos, en el portachuelo de Olmos, por el subteniente Abel Grados, del Batallón N° 9, al mando de 20 hombres del mismo cuerpo, una partida de bandoleros que días antes habían entrado al pueblo de Chulucanas. En el citado encuentro se tomaron nueve prisioneros, cinco carabinas, 5 escopetas y un machete…" Uno de los capturados fue liberado en el mismo lugar, entregándose a los 8 restantes al comisario de Salas, Francisco Gonzales, para su traslado a Chiclayo, "de los que según parte verbal de dicho comisario dos murieron al pretender huir al salir de Olmos. Estos fueron Santiago Cabrejos (alias pelado) y Santiago Sánchez." Los detenidos que fueron internados en la cárcel pública fueron: "Juan Manuel Briceño, Simeón Maza, Vicente Ávalos, Antonio Mendoza, Bonifacio Marcos y Santos Zapata".

El 21 de abril de 1911, fue la última diligencia, en la que se ordena "la comparecencia de Genaro Barragán, Mariano Salazar y Juan Auriche a fin de que proporcionen a éste juzgado militar los datos necesarios con respecto al movimiento subversivo último."

Esta causa, como muchas otras, en ese tiempo, terminó siendo archivada por una ley de amnistía que se promulgó.

VII.12. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales por su presidente el general de brigada Juan M. Echenique, en la sesión del 18 de mayo de 1910[191]

Las memorias presentadas con anterioridad a esta, hacían referencia al artículo 54 del Reglamento de Tribunales de ese entonces, como razón para

190 Llama la atención una afirmación como esa, que recuerda una conducta más que medieval. Del lado de la montonera, el trato que ofrecían los reclutadores de la fuerza era la entrega de una prima, un pago periódico y todo lo que se obtuviese en las correrías era ganancia personal.

191 Tipografía "Unión" – Boza 847, Lima, 1910.

presentar la memoria anual de la marcha de la justicia militar. El general de brigada Juan Martín Echenique Tristán, al presentar la suya por primera vez el 18 de mayo de 1910, refería: "El código que nos rige… entre las atribuciones del presidente del Consejo no señala tampoco la obligación de presentar memorias anuales. Nada hay prescrito sobre el particular; los últimos doce meses que he tenido el honor de presidirlo." Iniciaba su memoria dando una estadística de las causas ingresadas al despacho del tribunal: "370 causas y 116 incidentes y que de ellas han sido resueltas 352 causas y 111 incidentes, quedando pendientes, en 30 de abril, solo 23 expedientes de todo orden."

Trató luego el general Echenique sobre "El Código de justicia militar y su reforma". Refería que el código había tenido y continuaba teniendo numerosos y ardientes opositores, pero que no podía negarse que había sido "una conquista del derecho y la justicia en el orden militar, sobre la arbitrariedad que imperaba en la materia antes de su dación." La arbitrariedad a la que se refería Echenique tenía que ver con las potestades omnímodas del presidente de la República, que era el "único que decidía en los juicios militares, puesto que en cada caso corría a su arbitrio el nombramiento de los jueces y de los consejos de guerra y quedaban sometidos a su sola y única revisión los fallos por éstos pronunciados." Estos conceptos fueron ya vertidos por el general Canevaro en su memoria de 1906.

Decía que ciertamente el código no era perfecto, que tenía "algunas tachas que dañan (dañaban) y entorpecen (entorpecían) su rápida y acertada aplicación", que abarcaba con sus disposiciones casos y delitos que era preferible no cayeran bajo la jurisdicción de guerra, pero que no podía esperarse que "fuera perfecto desde su primer ensayo." Abogaba por la reforma del código y ponía como ejemplo el caso argentino, que habiéndose dictado el código en 1898, había sido considerablemente reformado en 1905 [192], puesto que en su aplicación las leyes hacen sentir los errores y deficiencias.

192 En efecto, ocurrió esa reforma, pero a diferencia del código peruano de 1898, que retiró de su normativa las potestades presidenciales de nombramiento de jueces, consejos de guerra y de revisión de las sentencias pronunciadas por dichos consejos, el código argentino los mantuvo hasta muy tarde; así, por ejemplo, en el año de 1950 encontramos todavía al presidente argentino, general Justo, revisando sentencias de la justicia militar. Esta diferencia sustancial es la que dicta la línea de la jurisdiccionalidad o del disciplinarismo; es decir, la plenitud de la jurisdicción penal militar, con todo lo que ello implica: ejecutorias que pasan con calidad de cosa juzgada, autonomía e imparcialidad en las decisiones judiciales, etc., y de otro lado, la continuidad disciplinaria del presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo, Comandante en Jefe u otro análogo, bajo el conocido dogma: "Quién manda juzga", de corte administrativista disciplinario, donde los fiscales son los agentes del presidente y actúan en nombre de él, etc., línea de pensamiento que defendiera brillantemente el general de brigada argentino Carlos Risso Domínguez, Auditor General de la justicia militar por 25 años, en su libro "Justicia Militar" (para una mejor comprensión del tema ver: BRAVO MAXDEO, Roosevelt, Temas de Justicia Militar, "jurisdiccionalidad o disciplinarismo", ….)

Para el general Echenique, "La más urgente de las reformas que nuestro código requiere (requería) es (era) la de limitar la jurisdicción de guerra en tiempo de paz, a solo los militares y sus asimilados y por los delitos de carácter militar." El "someter a la jurisdicción de guerra el bandolerismo, los ataques a la policía y a los simples ciudadanos acusados de rebelión", ensanchaba el campo de ejercicio de la jurisdicción militar, perturbando la correcta y fácil aplicación del código.

Se felicitaba de que "por reciente y acertado decreto" había el supremo gobierno encomendado "a un notable jurisconsulto, que a su preparación para trabajos de esta índole agrega (agregaba) la experiencia como fiscal de este Consejo, y que lo fue también del supremo de guerra y marina, el estudio de la reforma que el código necesita (necesitaba)." [193]

Sobre el "recurso de nulidad" ante la Corte Suprema, que la ley N° 273 de 1906 introdujo en el Código de justicia militar, Echenique abogaba por su reforma, pues, "No atribuir… la suma de autoridad al más alto tribunal que dentro de la jerarquía militar puede (podía) establecerse, hacer apelables en algún caso sus fallos en orden a justicia militar ante tribunales civiles por alta que sea su jerarquía y grande su ilustración, es (era) romper la disciplina militar y dar margen para que la justicia encargada de mantenerla no pueda satisfacer su altísima misión." Consentía Echenique que la facultad de la Corte Suprema fuera la de "casar las sentencias cuando haya en ellas infracción de la ley sustancial procesal", manteniendo "el imperio de la ley sin desnaturalizar la institución de la jurisdicción extraordinaria y sin amenguar su prestigio." Después de todo, el argumento esgrimido por la Corte Suprema en el proyecto de la ley 273, era la unidad del Poder Judicial y "conservar la uniformidad de la jurisprudencia nacional", lo que se lograba con la casación.

La pena de muerte era el otro tema recurrente en las memorias de los presidentes, tanto del Consejo Supremo de Guerra y Marina como del Consejo de Oficiales Generales. Se buscaba señalar sus alcances; el entendimiento del tema desde la Constitución Política del Estado vigente (Constitución de 1860); el tratamiento diferenciado entre el ciudadano y el militar en esta materia, ya en tiempo de paz o en tiempo de guerra, etc. Se sentaban las bases legales, doctrinarias y jurisprudenciales de la nueva "Justicia Militar".

Sobre este tema, las expresiones del presidente Echenique eran claras y precisas; mostraban, además, el desinterés del Congreso nacional por

193 Se refería al doctor Miguel Antonio de la Lama Urriola.

resolver la cuestión de fondo. "Sometido a debate el Código de justicia militar en los últimos días de la legislatura de 1898… (y) vista la controversia que suscitaba la constitucionalidad de la pena de muerte, señalada en el código para determinados delitos, (se determinó) que ésta quedase transitoriamente sustituida por la de veinte años de penitenciaría "hasta la reunión del próximo congreso". Esta solución transitoria, que tuvo por efecto evitar que se clausuraran las sesiones legislativas de 1898 sin dejar sancionado el Código de justicia militar, se fue dilatando, de forma que once legislaturas después no se habían vuelto a tratar el asunto.

El punto inicial de la discusión estuvo en la afirmación que "la pena de muerte era infractora de la Carta Fundamental". Esa afirmación, a la luz del artículo 16 de la Constitución de 1860, vigente en el momento de la promulgación del código, no era exacta, pues la Carta Magna permitía la pena de muerte por homicidio calificado. De otro lado, el artículo 119 de la propia Carta, en relación a la fuerza pública, precisaba que "la obediencia militar será arreglada a las leyes y ordenanzas militares". Estaba claro que en dichas ordenanzas, más precisamente las de Carlos III de 1768, que estuvieron vigentes, en gran parte, hasta la dación del código de 1898, se imponían la pena de muerte por varios delitos. Pareciera que la confusión partía de la lectura del artículo 16 de la Constitución de 1856, que señalaba claramente que "la vida humana era inviolable" y que en su artículo 118 precisaba que "la obediencia militar sería arreglada a la Constitución y a las leyes", pero ambos artículos fueron reformados en la carta de 1860, como se ha precisado, de manera que el constituyente de 1860 dejó de lado las tesis liberales de José Gálvez y otros sobre la inviolabilidad de la vida humana. Echenique tenía la esperanza que "la reforma en estudio tome en cuenta estas consideraciones" [194] y resolver de manera definitiva "este importantísimo asunto, pendiente hace doce años".

La creación de un consejo de guerra permanente, que agilizara la tramitación de las causas en la justicia militar, fue otro tema recurrente que Echenique también trató. Decía que el proyecto de ley para su creación fue presentado por el Ejecutivo en la legislatura de 1905 y aprobado en la Cámara de Diputados, en la legislatura de 1909, quedaba pendiente para su revisión por el Senado, que finalmente no lo aprobó.

La permanencia en el cargo de los jueces instructores fue otro singular problema para la aplicación de la justicia militar en esos años. Los constantes

194 Se refería al proyecto de reforma que elaboraba del doctor Miguel Antonio de la Lama, que como la de la comisión Villavisencio tampoco fructificó.

cambios de colocación de los oficiales no permitía la continuidad en el empleo, y con ello, la experiencia necesaria para instruir las causas con celeridad. "De trascendental importancia sería para la justicia militar que sus jueces instructores tuviesen la misma garantía de inamovilidad que los jueces del fuero común…", reclamaba el general Echenique.

El Código de justicia militar de 1898 preveía la existencia de zonas militares en el territorio de la República, para la mejor administración de justicia militar, a cargo de un coronel jefe de zona. Razones de índole económica, principalmente, hicieron que el gobierno diera una norma transitoria, disponiendo que los prefectos ejercieran también las funciones de jefes de zona. Esta situación anómala no tenía visos de solución once años después de la vigencia del código, no obstante que todos convenían que era un problema en asuntos judiciales privativos militares. El propio presidente de la República, en la última legislatura de 1909, había expresado: "La reunión de la autoridad política y la judicial en un solo funcionario es, rigurosamente hablando, inconstitucional y crea en la práctica dificultades al regular ejercicio de ambas. Además la función judicial de guerra, por lo mismo que es privativa, exige dedicación especial para penetrarse plenamente de ella y ejercerla con la dignidad y acierto que requiere la administración de justicia. Para que el Código de justicia militar tenga rigurosa aplicación convendría dividir el territorio nacional en zonas e independizar la función privativa de guerra de las autoridades políticas". El general Echenique agregaba, "porque siguiendo el programa de S. E. bastaría el establecimiento de cinco zonas de las que existe y a la de Lima y callao".

Trató también el general Echenique sobre la necesidad de la construcción de una cárcel militar, y en su defecto, el acondicionamiento de una instalación ya existente para ese propósito. Los militares procesados continuaban sufriendo detención junto a los presos comunes en las cárceles públicas, no obstante las disposiciones legales contrarias.

Otra necesidad que hizo notar el referido general fue la falta de locales para los juzgados y tribunales de Lima y para el propio Consejo de Oficiales Generales, que seguía sesionando en las instalaciones del Poder Judicial, con los inconvenientes que acarreaba. Ello se justificaba por la presencia de vocales de la Corte Suprema de Justicia en el Consejo Supremo de Guerra y Marina y "no era oportuno alejarlos del local en que ejercen (ejercían) sus funciones ordinarias y cotidianas; esa circunstancia no existe ya. Es inconveniente que estén en el mismo edificio las oficinas judiciales y las principales del ejército."

Finalmente, dedicó un sentido recuerdo al que fue vocal del Consejo, "y a su vez que íntegro magistrado esclarecido patriota", general de brigada Isaac

Recavarren, en cuya ceremonia de inhumación de sus restos habló el general Juan Norberto Eléspuru a nombre del Consejo.

Durante este año, el Consejo estuvo conformado de la forma siguiente:

Vocales:

General de brigada Juan M. Echenique, presidente.

General de brigada Belisario Suarez.

General de brigada Justiniano Borgoño.

Contralmirante Manuel A. Villavisencio.

Contralmirante Melitón Carvajal.

Contralmirante Toribio Raygada.

General de brigada Juan N. Eléspuru.

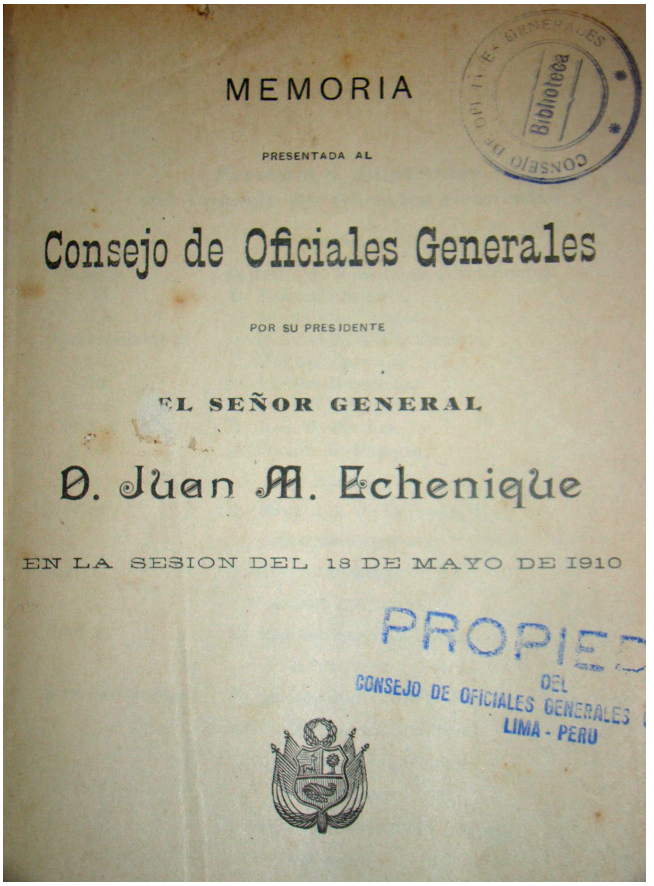
Coronel José M. Pereira.

Coronel Foción Mariátegui.

Fiscal: doctor Miguel A. de la Lama.[195]

Auditor general: doctor Alfredo Gastón.

Relator-secretario: doctor Manuel Esteban de Guzmán.



Carátula de la memoria presentada por el general Echenique, en la apertura del año judicial de 1910.

195 Encomendado al señor doctor de la Lama la preparación de la reforma del Código, ejerció el cargo como Fiscal interino el Dr. Arturo Osores Cabrera.

VII.13. Causa seguida contra Enrique Miranda por rebelión y ocultación de armas del Estado

En noviembre de 1910, el ciudadano José R. Palacios se dirige al subprefecto de Cajamarca, denunciando que Enrique Miranda se constituyó en su domicilio del distrito de "La Asunción", para comprometerlo que lo acompañara a tomar las armas en un movimiento revolucionario que él encabezaría y que en la hacienda "Jayabamba" tenía varios amigos a los que había remitido 7 rifles y munición; que no abrigara ningún temor, "por cuanto la voluntad de los pueblos se encuentra actualmente contra el gobierno…"

El 15 de noviembre, el subprefecto comunicó al prefecto de Cajamarca, que conforme a su orden, el inspector Fidel Pita había capturado a Miranda en "La Asunción" y se encontraba a su disposición en el cuartel de policía.

El prefecto y jefe de la zona militar de Cajamarca, Jorge Álvarez Sáenz, conforme a lo "dispuesto en el artículo 120 [196] del Código de justicia militar (ordenó) vista al Sr. Agente Fiscal". Éste, actuando como auditor, creía "que no hay (había) fundamento para incoar un proceso; por lo que (decía) os propone como medio de conciliar el orden público, con la seguridad personal, que dispongáis lo conveniente para que se practique diligencias previas, haciendo ampliar la denuncia y pongáis en libertad a Miranda, quien debe permanecer en esta ciudad bajo la vigilancia de la policía, mientras terminen las diligencias anotadas". El auditor razonaba así porque la denuncia de Palacios no fue confirmada por otro medio de prueba; no obstante admitir que dichas conductas estaban previstas como delitos en el inciso 3° del artículo 240 [197] del Código de justicia militar.

El jefe de zona remitió los autos al juez instructor (teniente coronel Wenceslao Vecorena) y puso a su disposición a Miranda. El juez dispuso la ratificación de la denuncia, se tome la instructiva de Miranda y se practiquen "todas las diligencias que sean necesarias". El gendarme Gregorio H. Vásquez fue nombrado secretario de la causa.

196 "Art. 120.- En los lugares en que no haya Auditor especialmente nombrado, ejercerán este cargo respectivamente, los Fiscales de las Cortes Superiores, los Agente-fiscales y los Jueces de primera instancia, designados por la Autoridad judicial militar correspondiente."

197 "Art. 240.- La rebelión es delito militar, aun para los no militares, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1° Que los rebeldes estén mandados por militares; o que el movimiento se inicie, sostenga o auxilie por fuerzas del Ejército.

2° Que formen partida militarmente organizada y compuesta de diez o más individuos.

3° Que, aun formando partida en menor número de diez, exista en otro punto del territorio de la Nación otra partida o fuerza que se proponga el mismo fin."

Enrique Miranda Rodríguez, al prestar su declaración instructiva, refería que no conocía a José R. Palacios; en cuanto a las armas, no las poseía ni las había tenido nunca; que no se metía en asuntos políticos; que no conocía "Jayabamba" ni menos a sus habitantes; que "su estado de pobreza era notoria, cargado de una numerosa familia y que mal podría provocar una revuelta contra el gobierno, cuando no puede disponer ni de una aguja como puede certificar el jefe de la localidad, Alcalde Municipal D. Abel Amílcar Sáez…"

Rosario Vigo, en su declaración testimonial, refiere que ni en el distrito de "La Asunción", ni en Cajamarca, hay una persona que se llame José R. Palacios; que Enrique Miranda se gana la vida como comerciante, lo que sabe por ser su inquilino; que, su pobreza es manifiesta porque ella misma tuvo que prestarle cuatro reales de plata para que se dedique al comercio. El resto de declaraciones testimoniales de vecinos de "La Asunción" confirmaban que en ese distrito no existía ninguna persona llamada José R. Palacios y que conocían que Miranda Rodríguez no estaba involucrado en cuestiones políticas.

El juez remitió la causa al jefe de zona, opinando que no estaba "comprobado los delitos de que se acusa (acusaba) a Enrique Miranda, ni menos su responsabilidad criminal", pidiendo el sobreseimiento definitivo de la causa, "por hallarse comprendido en los incisos 1° y 3° del artículo 494[198] del C. de J. M. y se le ponga inmediatamente en libertad." El auditor opinó de forma semejante, porque "No existe (existía) pues ni el más leve indicio de rebelión, la más insignificante sospecha de culpabilidad, fuera de la denuncia formulada por un individuo que en realidad no existe…"

El 20 de enero de 1911, el jefe de zona, por las razones expuestas por el auditor y los fundamentos expresados por el juez, sobreseyó definitivamente la causa, dispuso la inmediata libertad de Miranda Rodríguez y dio cuenta al Consejo de Oficiales Generales, conforme al inciso 10 del artículo 51 del Código de justicia militar.

198 "Art. 494.- Procede el sobreseimiento definitivo:

1°. Cuando haya prueba plena de que no se ha perpetrado el hecho perseguido.

2°. (…)

3°. Cuando el inculpado esté exento de responsabilidad criminal, en razón de haberse desvanecido, por completo, los indicios que dieron motivo para proceder contra él.

(…)"

El Consejo de Oficiales Generales resolvió: "Lima, dieciocho de febrero de mil novecientos once.- Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Auditor General, aprobaron el auto de fojas veinticuatro vuelta, su fecha veinte de enero último, por el que se sobresee definitivamente en la presente instrucción seguida contra Enrique Miranda, acusado de los delitos de rebelión y ocultación de armas del Estado, para solo el efecto de declarar que no ha incurrido en responsabilidad el Jefe de Zona que pronunció dicho auto; y los devolvieron.- Echenique – Borgoño – Villavisencio – Carvajal – Eléspuru – Pereira – Bazo y Basombrío – Manuel Esteban Guzmán, Relator Secretario." El 15 de marzo de 1911, la causa fue archivada definitivamente.

Como se aprecia en algunas memorias de los presidentes del máximo tribunal de la jurisdicción de guerra, muchos de los procesos se iniciaban sin una real evaluación de los hechos y la conducta delictiva de los presuntos responsables, lo que se atribuía a la falta de preparación de los funcionarios de la jurisdicción militar. De otro lado, la prisión preventiva, que debía dictarse como excepcional, era la primera medida que el jefe de zona y el juez militar adoptaban, la que se extendía por un período mayor del necesario, terminándola causa, en muchos casos, por sobreseimiento. El caso que hemos comentado estaba dentro de los problemas planteados.

VII.14. Labor del Consejo de Oficiales Generales de 1911

El 11 de enero de 1911, en la causa seguida en Cajamarca contra Natividad Tapia y otros, por ataque a fuerza armada y otros delitos, el Consejo de Oficiales Generales, "de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal y el señor Auditor General…, confirmó el auto del Jefe de Zona que manda (mandaba) cumplir la sentencia del consejo de guerra por la que se condena (condenaba) a Natividad Tapia, Matilde Alcalde, Benjamina Eva Bardales, Victoria Bardales, Alicio Segundo Cabrera, Segundo José Endoro Bardales, Clorinda Álvarez, Pedro Pablo Cabrera e Isabel Bardales, a la pena de cinco años de reclusión, con las accesorias de ley, debiendo comenzar a contarse el término de la principal desde el diez y siete de setiembre de mil novecientos siete."

El delito de ataque a centinela y fuerza armada estaba previsto en el capítulo IV del Título II de la parte especial del Código de justicia militar. Las penas que podía imponerse por la comisión de este delito, iban desde la de muerte en campaña, hasta la de arresto, cuando la ofensa era de palabra. En la causa seguida contra Natividad Tapia y otros, se impuso la pena de reclusión militar, en primer grado, conforme al artículo 257° del código, que prescribía: "El que eche mano a una arma ofensiva o ejecute actos o demostraciones con tendencia a

ofender de obra a centinela o fuerza armada, será castigado con la pena de reclusión en primer grado (de 1 a 5 años). La ofensa de palabra a centinela o fuerza armada, tendrá pena de arresto de uno a tres meses, como falta."

El primero de febrero de 1911, "En la causa seguida en la Zona del Cuzco contra don Enrique L. Llosa, David Samanez Ocampo[199], Augusto y Washington Ugarte y Otros, por el delito de rebelión, después de haberse dado lectura a los dictámenes remitidos por el señor Fiscal y el señor Auditor General, y terminada la discusión, el Consejo expidió el auto siguiente: Vistos, estando comprendido en el enjuiciamiento el diputado por la Convención, don David Samanez Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la ley número doscientos setenta y tres[200], elévense los de la materia a la Excelentísima Corte Suprema con arreglo al dictamen fiscal."

Este proceso contra Samanez Ocampo y otros, fue instruido en el contexto de las últimas montoneras que se organizaron en el Perú. Entre 1910 y 1911 las montoneras del "coronel" Ferro, el cura Chumán y otros en Ferreñafe y zonas aledañas y la de Samanez Ocampo en el Cusco y Apurímac. Dice Basadre, sobre la montonera de Samanez Ocampo, que "Sus leales adeptos provocaron en el Cuzco y en una noche lluviosa del mes de diciembre de 1910 descargas intermitentes de fusilería en diversas direcciones para desconcertar a la guarnición y permitir la salida de este caudillo en dirección al departamento de Apurímac donde tenía ambiente propicio. La ciudad de Abancay fue ocupada por una montonera al mando de Juan Pablo Tresierra.

199 David Samanez Ocampo y Sobrino, nació en Huancarama, hoy Apurímac, en 1866 (Otra versión dice que nació en Huambo - Canchis – Cusco). Fue hijo de José Benigno Samanez Ocampo y de Balbuena, sobrino de Piérola. Organizó una montonera contra Cáceres, en apoyo a Piérola (1894-1895). Fue elegido diputado por Antabamba entre 1895 y 1896. Organizó una nueva montonera contra Leguía, en su primer gobierno, siendo derrotado en Tablachaca por las tropas gobiernistas al mando del coronel Arístides de Cárdenas, quien ocupó Abancay. Samanez Ocampo tuvo que huir hacia Bolivia. Fue elegido senador por Apurímac entre 1917 y 1919 y reelegido para el período 1920- 1924. Fue desterrado en 1923 por el gobierno de Leguía. Presidió una Junta de Gobierno entre el 10 de marzo y el 8 de diciembre de 1931, tras la renuncia de Luis Miguel Sánchez Cerro, convocando a elecciones. Falleció en el Cusco el 13 de julio de 1947 (en 1937 dice Milla Batres). (Tauro del Pino, Alberto, Ob. Cit., tomo XV, pág. 2354. Milla Batres, Carlos, Ob. Cit., Tomo VIII, pág. 186).

200 Ley N° 273°: "Artículo 2° Corresponde al mismo tribunal (Corte Suprema de la República) conocer originariamente en la causa sujeta al fuero de guerra, que se siga contra los Senadores, Diputados, Ministros de Estado, Magistrados de la Corte Suprema, miembros del Consejo de Oficiales Generales, Arzobispo, Obispos y Agentes Diplomáticos del Perú en el extranjero.

En la prosecución de estos juicios se observarán los trámites que corresponden a los que se siguen contra los altos funcionarios del Estado por delitos oficiales; pero se aplicarán las penas establecidas en el Código de justicia militar."

Pero el número, la organización, la pericia y el armamento (que incluyó una sección con cañones de montaña Schneider de 75 cm[201] y una sección de ametralladoras) dieron mucho más poderío a las fuerzas del ejército despachadas por el Gobierno. Abancay llegó a ser recapturado por ellas a principios de 1911. La revolución de Samanez Ocampo fue la última del ciclo de montoneras…"[202] Enrique Chirinos Soto dice sobre esas montoneras: "Habrían de ser las últimas de nuestra historia. Ya no se puede combatir con la paisanería al ejército que Piérola ha reorganizado y que gobiernos sucesivos han fortalecido. En adelante el ejército hará las revoluciones blancas o golpes de estado".[203] Las tropas que batieron a la montonera de Samanez Ocampo, en Tablachaca, estuvieron comandadas por el coronel Arístides de Cárdenas, que en 1919 llegó a ser presidente del Consejo de Oficiales Generales.

En la sesión del 8 de febrero de 1911 se dio cuenta de la solicitud del jefe de zona de Lima y el Callao para el nombramiento de dos nuevos adjuntos al auditor de guerra, dado que el "doctor Alfredo Laffose no podía concurrir a los Consejos de Guerra, y por hallarse ausentes los adjuntos respectivos doctores Alberto Salomón y Juan Gualberto Salazar." Se procedió a la elección de un adjunto, "resultando elegido el doctor don Diómedes Arias Schereiber."[204]

El 11 de febrero de 1911, el general Juan Martín Echenique, presidente del Consejo, llamó la atención sobre la publicación de "un decreto supremo del siete del presente, no comunicado aún al Consejo, pero publicado en los diarios de la capital, que encomienda (encomendaba) a los jefes de las regiones militares, las funciones jurisdiccionales privativas del fuero de guerra, porque los considerandos de

201 La referencia debe ser al diámetro del tubo del cañón, que se mide en milímetros; en consecuencia los cañones Schneider a los que se hace referencia, eran de 75 milímetros de calibre (7.50 centímetros).

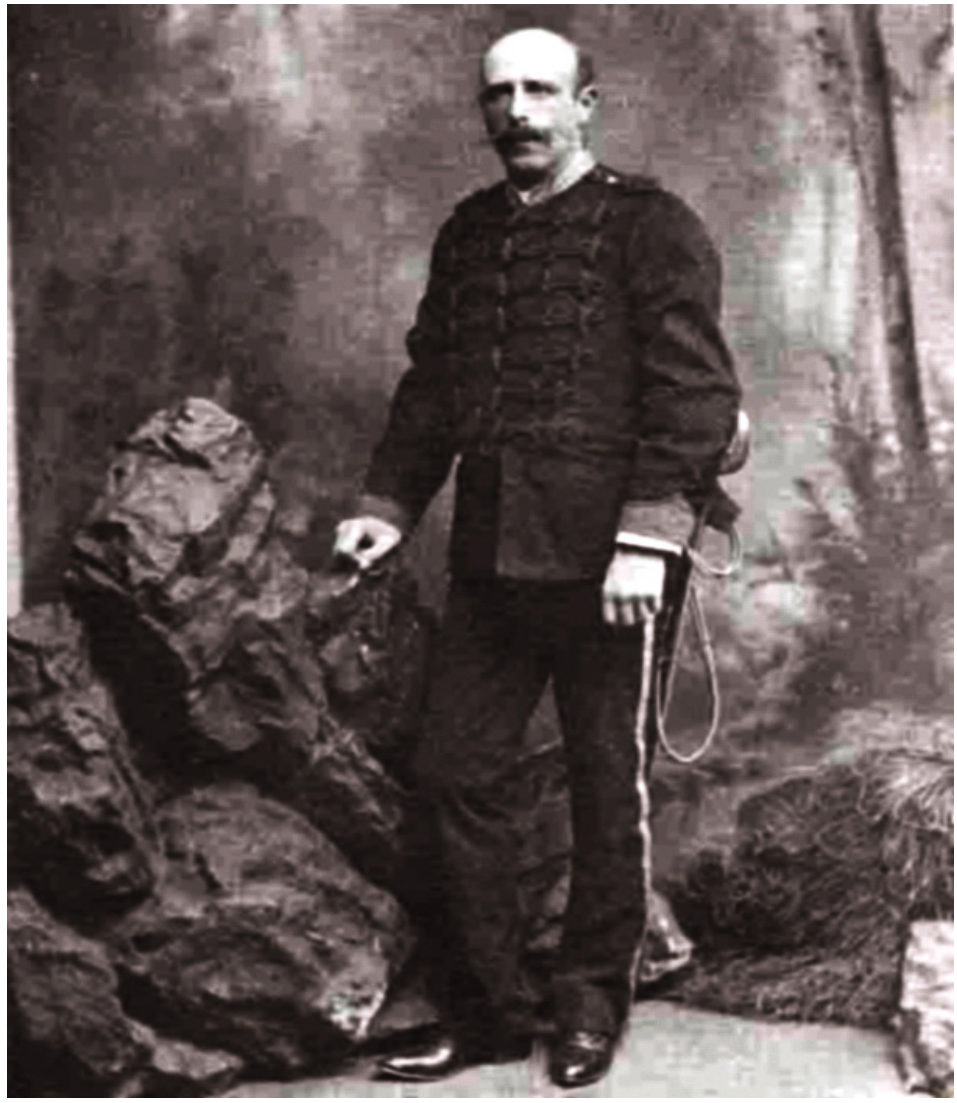
202 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., Tomo XII, pág. 258.

203 CHIRINOS SOTO, Enrique: Historia de la República, Tomo I, Desde San Martín hasta Augusto B. Leguía. Lima, AFA Editores, 1985, pág. 472.

204 Diómedes Arias Schereiber nació en Lima en 1888. Fue abogado egresado de la Facultad de Derecho de San Marcos, donde también se desempeñó como catedrático de Derecho procesal civil. Fue decano del Colegio de Abogados de Lima en 1931; teniente alcalde del Concejo Provincial de Lima y presidente de la Comisión del IV Centenario de esta ciudad, en 1935. Ministro de Justicia y Culto durante el gobierno del general Óscar R. Benavides (1936 y 1937-1939). El 20 de marzo de 1939 asumió el ministerio de Gobierno y Policía, pues el titular de este, el general Antonio Rodríguez, murió ametrallado al intentar dar un golpe de estado en el Palacio de Gobierno. En 1940, durante el gobierno de Manuel Prado y Ugarteche fue nombrado ministro plenipotenciario en Italia y, al año siguiente, fue designado embajador en el Vaticano, puesto que ocupó hasta 1945. En 1995 defendió jurídicamente la tesis peruana de las 200 millas, en la reunión extraordinaria de la F.A.O, en Italia. Fue autor de un "Tratado de derecho procesal" (1931) y de "Fundación e historia de Lima" (1935). Fue miembro de la Comisión Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, presidente de la Comisión de Reforma del Código de Procedimientos Civiles y de la Comisión Revisora del Anteproyecto del Código Civil del Perú. Murió en Lima en 1959, víctima de un ataque cerebral. (MILLA BATRES, Carlos, Ob. Cit., tomo I, pág. 264).



DAVID SAMANEZ OCAMPO Y SOBRINO
Presidente de una Junta de Gobierno entre el 10 de marzo y
el 8 de diciembre de 1931



CORONEL ERNESTO DE LA COMBE CHANTEMILLE
Vocal del Consejo de Oficiales Generales. Retrato que aparece en el libro "Los Héroes de la Breña", publicado por la Comisión Permanente de la Historia del Ejército del Perú.

este decreto, especialmente el tercero, puede (podía) dar lugar a que los jefes de región se consideren subordinados al Jefe de Estado Mayor, también en el ejercicio de sus funciones judiciales."

El 15 de febrero de 1911, respecto de la petición de un informe del ministro de Guerra, sobre las razones por las cuales se demoraba la tramitación del "juicio por la rebelión del veintinueve de mayo de mil novecientos nueve", el fiscal del Consejo dijo: "deseo dejar constancia de que los veintiséis días que emplee para dictaminar, es el tiempo mínimo que necesitaba para hacerlo: Primero, porque esos autos fueron conocidos por mí por primera vez; Segundo, porque constan de más de tres mil trescientas fojas; Tercero, porque el índice que podía servir de guía para facilitar el trabajo es deficiente e incompleto, lo cual, comprobado por mí, me obligó hacer estudio de todos los autos en relación a cada uno de los trece recurrentes en apelación o queja; y Cuarto, habiendo omitido el Auditor de la Zona el cumplimiento de lo prescrito por el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de justicia militar, para hacer salvar esa omisión, tuve que apreciar el mérito de los actuados en relación de más de cien enjuiciados". El Consejo designó al general Eléspuru para que redacte el informe "que debía elevarse al Supremo Gobierno", que se aprobó en sesión del dieciocho de febrero de 1911.

Ese mismo día, se supo del nombramiento como "comandantes de división de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta región (de) los señores coroneles don Benjamín Puente, Ernesto de la Combe, Luís B. Regal, Gabriel Velarde Álvarez y Gerardo Álvarez." Días después, el 22 de febrero, se conoció que "los jefes de región recientemente constituidos, asumirán (asumirían) en sus respectivas circunscripciones, las funciones judiciales privativas en el fuero de guerra, previo juramento que prestarán (prestarían) ante el Consejo de Oficiales Generales; y que los Prefectos de los Departamentos y el ex -Jefe de la Zona de Lima y Callao, entregarán (entregarían) formalmente bajo inventario a los expresados funcionarios, los libros, archivo y demás documentos referentes al servicio de justicia militar, que han tenido a su cargo."

Los miembros del Consejo discutieron profusamente el tema y acordaron dirigir un oficio al ministro de Guerra, expresándole que esas funciones que se encargaban a los jefes de región, no eran, ni podían ser otras, que las encomendadas por el Código de justicia militar a los jefes de zona, por lo que el Consejo estimaba conveniente, y así lo acordaron por unanimidad de votos, solicitar, como en efecto se solicitó, la aclaración de la primera parte de dicha resolución en el sentido siguiente: "que los jefes de región al ejercer las funciones judiciales privativas de guerra lo hacen en la calidad de jefes de zona fijado por la ley como hasta el presente lo han hecho los Prefectos de Departamento; y que por consiguiente en el ejercicio de esas funciones dependen única y exclusivamente del Consejo de

Oficiales Generales, que es su superior jerárquico…" El 11 de marzo de 1911, se supo de la aclaración del ministro de Guerra, en el sentido que los jefes de región "cuando ejercen (ejercían) las funciones privativas judiciales de guerra, dependen (dependían) exclusivamente de su superior jerárquico, que es conforme a la ley de la materia, el Consejo de Oficiales Generales".

El 4 de marzo de 1911 se informó que el coronel Ernesto de la Combe[205] "suplicaba al Consejo designase el día y la hora en que debía prestar el juramento de ley", por cuanto había sido designado comandante general y jefe de la zona del centro. A este respecto, se produjo en el Consejo una viva discusión, dado la nacionalidad francesa del citado coronel, opinando algunos de los señores vocales en sentido negativo por no tener el expresado coronel la calidad de peruano de nacimiento para ejercer funciones judiciales, y otros considerando expedito al citado coronel para el ejercicio de esas funciones, tanto por su naturalización de ciudadano peruano, como por haberle conferido el Congreso clase militar real y efectiva que importa el comando superior de armas y haberlo nombrado para ese comando, al cual están anexas funciones de jefe de zona conforme al Código de justicia militar.

A pedido del general de brigada Juan N. Eléspuru, el fiscal del Consejo y el auditor general emitieron opinión verbal, opinando el fiscal interino, doctor Arturo Osores, que el coronel la Combe estaba apto para ejercer funciones jurisdiccionales y el auditor, doctor Alfredo Gastón,

205 El coronel Ernesto Enrique de la Combe Chantemille fue francés de origen, hijo de Denis de la Combe y de Juliana de Chantemille de Villafranche, aparentemente ingeniero de profesión, términos en los cuales se refirió a él el general Cáceres al pasar revista a sus tropas el 25 de mayo de 1883 en Cerro de Pasco. Casado con doña Rosa Lemus (Tarma-1885) de nacionalidad francesa. Fue héroe de la Breña, pues con el grado de teniente coronel de caballería participó en la batalla de Huamachuco el 10 de julio de 1883, ganando su grado de coronel en el mismo campo de batalla. Se desempeñó como jefe del cuerpo de ayudantes de Cáceres y después como comandante general de la división vanguardia del ejército de la Breña. Cacerista confeso estuvo a su lado en la campaña contra los chilenos y en su lucha contra Iglesias, participando en los combates de Santa Clara, Canta, Infantas, Márquez y Huaripampa, ingresando a Lima en diciembre de 1884 con el ejército de la resistencia. Fue director de la Escuela de Clases entre el 6 y el 23 de junio de 1893, entre otros cargos. (COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. - LOS HÉROES DE LA BREÑA. Ob. Cit., páginas 102 y 103).

Durante el gobierno de Eduardo López de Romaña se creó la Junta de Vías Fluviales (1901) que tenía la misión de estudiar las zonas fluviales del país y plantear al gobierno una forma de administrar y utilizar la floresta de Madre de Dios, organizándose con tal fin la primera comisión al mando del coronel la Combe, integrada por el capitán de fragata Juan Manuel Ontaneda y otros. La comisión salió de Iquitos, estudiando con instrumentos la posición geográfica de la confluencia de los ríos importantes y la entrada al río Madre de Dios por el istmo de Fitzcarrald. (LA COMBE, Ernesto de; von HASSEL, Jorge M.; PESCE, Luis. 1904. El Istmo de Fitzcarrald; informes. Imprenta La Industria. Lima.) Al año siguiente, la segunda comisión que se organizó, dirigida por el coronel Juan S. Villalta, el 2 de junio de 1902, fundó la ciudad de Puerto Maldonado. El coronel francés Ernesto de la Combe fue uno de los primeros instructores del Colegio Militar (1889), que comenzó a funcionar durante el primer gobierno del General Andrés A. Cáceres (NOVAK TALAVERA, Fabián, Las Relaciones entre el Perú y Francia (1821-2004), Fondo Editorial de la PUCP, 1era edición, agosto-2005, pág.155).

porque siendo el coronel la Combe extranjero no podía ejercer funciones jurisdiccionales, puesto que la Constitución y las leyes del Perú exigían para este cargo la calidad de peruano de nacimiento. El Consejo votó por que se señalara fecha y hora para recibir el juramento del coronel la Combe, votando el general Eléspuru en contra, que lo fundaba únicamente en la condición de extranjero del coronel la Combe, más no "en la personalidad de este jefe cuyos servicios y aptitudes reconocía, sino por los términos que al respecto están concebidas las leyes que se refieren a la administración de justicia".

En la sesión del 18 de marzo de 1911 se leyó una comunicación del doctor Antonio de la Lama, en la que da cuenta, que habiendo terminado la licencia que el Supremo Gobierno le concediera, se haría cargo del despacho de la fiscalía general "el lunes veinte del actual", lo que se comunicó al fiscal interino doctor Arturo Osores. En esta misma sesión se dio cuenta de un oficio del jefe de zona de Lima, transcribiendo el que le dirigió el Director de Guerra, disponiendo que "cese en sus funciones el juez ad hoc coronel don Eusebio Vega, creado para la prosecución del juicio por la rebelión del veintinueve de mayo de mil novecientos nueve, por no existir partida en el presupuesto vigente para abonar a dicho juez y demás personas del juzgado; debiendo pasar el mencionado proceso a conocimiento del juez instructor permanente de turno Coronel don Juan A. Urmeneta, quién recibirá bajo inventario el archivo y útiles del juez cesante".

El 11 de mayo de 1911, se dio lectura a un oficio del señor ministro de Guerra, con el que remitía "el proyecto de Código de justicia militar, encomendado por el supremo gobierno al señor Fiscal doctor don Miguel A. de la Lama", remitiendo, también, el informe original de la comisión nombrada para el examen de tan importante proyecto, "a fin de que el Consejo examine las observaciones formuladas por la referida comisión y manifieste al gobierno su criterio acerca de ellas para que resuelva lo más acertado y conveniente".

Leídas las observaciones, los vocales discutieron si el Consejo debía pronunciarse solo sobre las observaciones propuestas o debía revisar el proyecto de código enteramente; los contralmirantes Villavisencio y Carvajal propusieron que el Consejo debía pronunciarse solo sobre las observaciones de la comisión nombrada para el examen del proyecto; el coronel Mariátegui opinó que debía elevarse en consulta al gobierno para determinar cuál de las dos posiciones se debía seguir; el coronel Pereira se pronunció "porque el Consejo hiciese desde luego suyo la exposición del señor Fiscal y la elevase como informe al gobierno". El general Eléspuru votó porque el "Consejo no limitase su examen a las observaciones de la comisión, sino que hiciese un estudio más detenido del proyecto", reservándose fundamentar su voto, como en efecto lo hizo.

El general Eléspuru hizo en principio un resumen de los antecedentes del caso, expresando que el doctor Miguel A. de la Lama fue nombrado por el gobierno, el veintiuno de marzo de mil novecientos diez, para formular un proyecto de reforma del Código de justicia militar, presentando su proyecto el veintiuno de setiembre de mil novecientos diez, directamente al ministro de Guerra, proyecto que pasó para informe a una comisión presidida por el general Clément[206], "jefe entonces de la misión militar francesa y del Estado Mayor General del Ejército", y compuesta por el coronel Luís B. Regal, posteriormente jefe de la tercera región; por el director de la Escuela Naval capitán de navío Eulogio Saldías; por el coronel Benjamín Sáenz, jefe de la cuarta sección del Estado Mayor General del Ejército y por el doctor F. Augusto Salamanca, defensor de oficio en la zona de Lima.

Esa comisión elevó su informe al ministerio de Guerra el veintinueve de noviembre de 1910, precisando sobre el proyecto "que no lo sostiene", esto es, "que no le presta su aprobación". El Ministerio de Guerra pasó el proyecto y el informe de la comisión, el dos de diciembre de 1910, al Consejo, a efecto de que informara "acerca de las observaciones formuladas por la comisión, pasando los de la materia al doctor de la Lama, autor del proyecto, el 14 de diciembre de 1910, "para que expusiera lo conveniente", poniéndose "la réplica de este funcionario" en conocimiento del Consejo el 10 de mayo de los corrientes (1911). El general Eléspuru refirió que el Consejo ignoraba del proyecto del doctor de la Lama, por tanto, el alcance de las reformas que contenía y, en esa situación, "sin base ni criterio no es posible formular lógicamente conclusión alguna".

El general Eléspuru insistía en la necesidad de que el Consejo revisase todo el proyecto de reforma del Código de justicia militar, basado en la experiencia de su aplicación, del que decía fue "calcado, literalmente, casi todo, sobre el código español del veintisiete de setiembre de mil ochocientos noventa; si, atento, repito, además a la opinión manifestada sobre la justicia militar en la prensa, en las cámaras, en el seno de este mismo tribunal, y en el Poder Ejecutivo, en reiteradas ocasiones, expusiera con la debida precisión la urgencia de reformar el código actual para adaptarlo tan solo al elemento militar y en armonía con las leyes que la constituyen."

En la sesión del 20 de mayo de 1911, se tomó juramento a los adjuntos nombrados "para el presente

206 Jefe de la Primera Misión Francesa.

año". Como adjuntos del fiscal general a los doctores Antonio Reyna y Pedro C. Goytizolo; del auditor general doctores Samuel del Mar, Pedro José Rada y Gamio[207] y Arturo Carreño; del auditor de guerra de la zona judicial de Lima y Callao, doctores Diómedes Arias Schereiber y Belisario Sánchez; al relator secretario del Consejo, doctor José Eráusquin. En esta sesión el presidente dio lectura a la memoria de las labores del Consejo, durante el último año judicial. Asistieron al acto el jefe de zona coronel Gabriel Velarde Álvarez; el auditor de guerra doctor Alfredo Lafosse; el juez instructor Juan A. Urmeneta; el defensor de oficio doctor Augusto Salamanca; y el relator secretario de la zona doctor Felipe R. Sologuren. En este mismo acto, fueron designados relatores secretarios adjuntos de la zona los doctores Salvador Diez Canseco y Luís Goicochea.

El 2 de agosto de 1911 se leyó y mandó archivar un oficio del jefe de zona de la cuarta región (Lima) "comunicando que por haberse excusado la mayor (cantidad) de los vocales nombrados para formar el consejo de guerra que debe juzgar a los procesados por los sucesos del veintinueve de mayo de mil novecientos nueve, actualmente se tramitan dichas excusas". El 12 de agosto de dicho año, el jefe de zona de Lima comunicó que el día ocho de dicho mes había comenzó a funcionar el consejo de guerra para juzgar a los procesados del 29 de mayo de 1909.

En la sesión del 19 de agosto de 1911 se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra, solicitando al Consejo "las ternas respectivas para el nombramiento de Relator Secretario del Tribunal, en virtud de haber vacado el puesto por promoción del doctor Manuel E. Guzmán a la Agencia Fiscal de Lima". El contralmirante Raygada manifestó que el cargo de relator secretario debía proveerse interinamente, dado que el doctor Guzmán pasaba a la agencia fiscal de Lima, en calidad de interino.

207 Pedro José Rada y Gamio nació en Arequipa el 15 de Agosto de 1873. Fue hijo de José A. Hipólito Rada y Paz Soldán y de Juana de Gamio y Ugarte. Estudió filosofía, letras y jurisprudencia en la Universidad San Agustín de Arequipa. Se recibió de abogado en 1894. Durante su permanencia en Lima como diputado suplente por su natal Arequipa, estudió y se graduó "de doctor en Ciencias Políticas y Administrativas" por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Fue nuevamente elegido diputado por Arequipa ante la Asamblea Nacional de 1919 y permaneció como tal hasta 1923, siendo elegido presidente de la Cámara de Diputados. Durante el oncenio de Leguía ocupó cargos importantes. Fue sucesivamente ministro de Fomento y Obras Públicas (1921 y 1925-1926); alcalde de Lima (1922); ministro de Gobierno y Policía (1922-1924); ministro de Relaciones Exteriores (1926-1930) y presidente del Consejo de Ministros (1926-1929). Asimismo, fue elegido senador por Arequipa (1929-1930). Se le recuerda, particularme, por haber suscrito, en su papel de canciller, el tratado Figueroa Larraín – Rada y Gamio con Chile, en 1929, por la que Tacna regresó a la heredad nacional y Arica quedó definitivamente en poder de Chile; igualmente, por la creación de la Escuela de Policía, cuando era ministro de Gobierno y Policía. Tras la caída de Leguía en 1930, fue apresado y confinado en la Isla San Lorenzo. Enfermó y fue desterrado a Arica, donde permaneció varios años, hasta que pudo retornar a Lima. Fue miembro de varias instituciones académicas internacionales y autor de una significativa producción histórico- literaria. Murió el 25 de mayo de 1938, en Lima.

En las sesiones del 9, 13, 16 y 20 de setiembre de 1911, actuó como relator secretario adjunto del Consejo el doctor Wenceslao Pacora. El 20 de setiembre se dio cuenta del nombramiento como relator secretario del Consejo del doctor F. Erasmo Beraún, "en vista de las ternas elevadas por el Tribunal", resolviéndose recibírsele el juramento de estilo el "sábado veintitrés del presente", cosa que ocurrió, por lo que aparece firmando las actas del consejo de entonces.[208]

En la sesión del 27 de setiembre de 1911 se dio lectura a un oficio del jefe de zona de la cuarta región militar, en el que daba cuenta que "mandándose cumplir la sentencia del consejo de guerra pronunciada contra los enjuiciados por la rebelión del veintinueve de mayo de mil novecientos nueve, han sido puestos en libertad Manuel (Morales) Barco, Teniente Coronel Fernando Zavala, Sargento Mayor José H. Flores, José N. Allemant, Emilio Bustamante y Piérola, Manuel N. Buitrón, Leónidas Díaz, Luis García González, Adolfo López, Rafael Silva, Catalino Vargas y Manuel Ferreyros y Varillas". En el mismo día se dio lectura al oficio del ministro de Justicia, por el que se "comunicaba la ley de amnistía para los enjuiciados por delitos políticos perpetrados contra el orden público desde le veintinueve de mayo de mil novecientos nueve, hasta el día".

El 25 de octubre de 1911 se leyó un telegrama del jefe de zona de la quinta región, manifestando "haber nombrado juez instructor sustituto al Sargento Mayor Juan Francisco Chávez Valdivia"[209], cargo

208 El doctor Erasmo Beraún fue un distinguido educador y director del emblemático colegio "Santa Isabel" de Huancayo, entre 1912 y 1914. (https://iepec-santaisabel.blogspot.pe/p/bibliografia-institucional.html). En 1915 asumió la dirección del colegio "San Ramón" de Tarma y dotó al plantel de una excelente y disciplinada banda de músicos, logrando el aplauso del pueblo tarmeño (http://www.manuelaodria.org.pe/y https://es.scribd.com/). Entre 1918 y 1921 fue director del colegio "La Libertad" de Huarás (http://poemasqarwanchi.blogspot.pe/2017/08/colegio-de-la-libertad-de-huaraz.html). Fue también director del colegio "San Luís Gonzaga" de Ica y en 1926 y 1927, bajo su dirección, estudió internado en ese colegio José María Arguedas. Se dice que el doctor Erasmo Beraún fue "integrante de esa pléyade de directores y maestros que dejaron cimientes fecundos y huellas imperecederas, en la rica historia de esta (esa) importante casa de estudios, Alma Mater del pueblo iqueño."

209 En 1903, Ecuador pretendió apoderarse del curso medio del río Napo, como parte de su estrategia para llegar al río Amazonas; ante estos hechos, el entonces capitán Juan Francisco Chávez Valdivia surcó el río Napo y el 26 de julio confronta y expulsa a las tropas ecuatorianas de Angoteros, que estaban bajo las órdenes del mayor Bermúdez; por parte de las tropas ecuatorianas hubo 12 fallecidos, 6 prisioneros y 2 banderas; por parte del Perú no hubo bajas. Poco después el mayor Bermúdez se suicidó. En abril de 1904, Chávez Valdivia, ya con el grado de mayor, por orden superior, surcó nuevamente el río Napo llegando hasta Torres Causana en donde establece una guarnición militar con el nombre de Bolognesi; Ecuador, a pesar del fracaso del año anterior, persiste en su política de penetración al oriente peruano y se apodera del caserío Andoas, en el alto Pastaza, sobre la confluencia con el río Bobonaza. El comando militar ecuatoriano ordenó al teniente coronel Rivadeneira que tome Torres Causana, es decir la guarnición peruana Bolognesi, "a como dé lugar". El 27 de julio tropas ecuatorianas toman emplazamiento para atacar; al día siguiente, 28 de julio, el comandante de las fuerzas ecuatorianas envió un representante exigiendo el retiro de la guarnición peruana, recibiendo como respuesta, por escrito, de parte del mayor Chávez Valdivia, que eso era un asunto que correspondía al campo diplomático de los gobiernos y no de los Jefes de frontera, y que por tanto no

que ocupó mientras se constituía en el lugar el juez nombrado para el cargo en propiedad: comandante Ignacio Martínez. Chávez Valdivia llegó al grado de teniente coronel y es considerado héroe de los combates de Angoteros y Torres Causana (1903-1904) contra tropas ecuatorianas. Un distrito de la provincia de Condorcanqui, en la región Amazonas, lleva su nombre.

VII.15. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales por su presidente, el general de brigada Juan M. Echenique, en la sesión del 21 de mayo de 1911[210]

Como en su memoria del año anterior, el general Echenique inició ésta presentando una estadística del trabajo del Consejo, entre el 1° de mayo de 1910 y el 30 de abril de 1911, período en el que habían ingresado al despacho del tribunal, "330 expedientes y de ellos han (habían) sido resueltos 324, quedando solo 6 causas pendientes". Desde la estadística, la labor del Consejo fue eficiente.

Se refiere luego al tratamiento que tuvo el recurso extraordinario de nulidad de sentencia, que conforme al artículo 3° de la ley 273, ley de reforma del Código de justicia militar, presentaron los sentenciados ante la Corte Suprema de Justicia de la República, "de cuya ilustración y sabiduría no cabe (cabía) dudar", entre mayo de 1910 y abril de 1911. Todas las resoluciones del Consejo fueron confirmadas, "encontrándolas todas, sin excepción, ajustadas, a los preceptos del Código." Estos resultados hicieron decir a Echenique, que "El hecho es (era) palpitante. Revela (revelaba) el estudio y el acierto con que todos esos fallos fueron dictados."

El siguiente punto tratado por el memoriante fue el de las zonas militares. Sabemos ya que en el Código de justicia militar de 1898 se preveía, como elemento central de la organización, la figura del

dejaría la posición. El comandante Rivadeneira hizo caso omiso a la respuesta peruana y, sorpresivamente y aprovechando la superioridad numérica de sus fuerzas, desencadena el ataque a las dos y cuarenta de la tarde, tanto por tierra como por el río. Nuevamente el mayor Chávez Valdivia condujo con especial valor y habilidad la resistencia inicial y luego el contraataque; después de más de tres horas de combate, las tropas peruanas pusieron en fuga a los invasores. El combate dejó como saldo, del lado ecuatoriano, 28 muertos y dos heridos, uno de ellos el teniente coronel Rivadeneira, jefe de la expedición, y del lado peruano 2 fallecidos y 3 heridos. Posteriormente el comandante Rivadeneira fue repatriado a su país y el mayor "CH V" continuó sirviendo en la amazonía. Esta versión ha sido tomada del libro: "Se hace camino al andar", del teniente general FAP (R) Ernesto Burga Ortiz, Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú, Lima, 2013, páginas 39 a 41. Para la versión ecuatoriana se puede consultar: "Siglo XX, evaluación de una tragedia para vivir en paz", del teniente coronel ecuatoriano Édison Macías Núñez, publicación del Centro de Estudios Históricos del Ejército, volumen 28, pág. 24.

210 Empresa Tipográfica "Unión" – Calle de Boza N 847, Lima, 1911.

"Jefe de Zona", que conforme al código debía ser ejercido por un coronel a tiempo completo, quien ordenaba el inicio del proceso, resolvía los sobreseimientos, elevaba los procesos a juicio, nombraba a los fiscales, defensores y los consejos de guerra, para cada caso, entre otras funciones. Debido a varias razones, que van de lo económico a lo organizacional de nuestro país, estas funciones recayeron, como medida temporal, en los prefectos de los departamentos, decisión que se cuestionó por dejar en manos de autoridades políticas cambiantes asuntos jurisdiccionales que requerían de autonomía e independencia y, sobre todo, conocimiento jurídico-procesal.

Dentro de este panorama, mediante resolución suprema de 7 de febrero de 1911, el gobierno encomendó "las funciones de Jefe de Zona al Comandante de la División acantonada en cada una de las cinco regiones militares, en que también por resolución suprema, de 31 de enero (de 1911), ha (había) sido dividido el territorio nacional." El general Echenique creía que la primera de estas disposiciones estaba más en armonía con la estructura del código, "pues le era completamente extraño el que esas funciones continuasen ejerciéndose por los prefectos, a quienes fueron encargadas solo transitoriamente, (evitando) el peligro de que las autoridades políticas pongan al servicio de sus funciones, únicamente administrativas, la ley militar"; no obstante, creía también, que el fondo del problema no se había resuelto, porque no hacía desaparecer el inconveniente que "mientras los delitos políticos estén bajo la jurisdicción privativa, de que funciones judiciales, que solo en campaña y por excepción, y solo en el teatro de operaciones confiere la ley al general en jefe como necesidad de la guerra, continúen ejerciéndose por funcionarios inmediatamente y en cada momento dependientes del Poder Ejecutivo, que llegan a ser por esa causa, en muchos casos, y en cierto modo juez y parte en esos juicios."

Hemos citado extensamente las palabras del general Echenique, porque resumían con exactitud la situación de la justicia militar en ese entonces. Decía también el citado personaje, que mientras la jurisdicción de guerra conservase la amplitud que tenía, la nueva organización se debía completar "con el nombramiento de jueces instructores en cada capital de departamento, los que oyendo al respectivo fiscal o Agente Fiscal sobre la jurisdicción a que corresponde conocer el delito denunciado, estén facultados para incoar la instrucción y recoger los vestigios y pruebas del delito, sin perjuicio de dar inmediato aviso al Jefe de Zona para que oyendo a su Auditor, apruebe la continuación del sumario o lo mande pasar al fuero ordinario si fuese de la competencia de este."

Sobre los proyectos de ley referentes a la amplitud de la jurisdicción militar, presentado por la Corte Suprema de Justicia en 1905 y el establecimiento de un consejo de guerra permanente en Lima, que fuera presentado por el Poder Ejecutivo, también

en 1905, Echenique refirió que no habían avanzado en su trámite, pues permanecían sin aprobarse por el Congreso, lo cual lamentaba.

Sobre la reforma del código, dijo que el doctor Miguel Antonio de la Lama había entregado el proyecto de reforma general del código al ministro de Guerra y Marina, proyecto que había pasado "al estudio de una comisión especial, presidida por el señor General Jefe de Estado Mayor General", que con muy pocas observaciones había sido derivado al Consejo, donde se encontraba en estudio.

La necrología no estuvo ausente en esta memoria. La referencia estuvo hecha al fallecimiento del general Belisario Suárez, y como el año anterior, tras la muerte del general Isaac Recavarren, le cupo nuevamente al general Juan Norberto Eléspuru pronunciar el discurso fúnebre. Fue Eléspuru un ilustrado general, con talento para lo académico, que trabajó de cerca con los integrantes de la "Misión francesa" y en su momento fue director de la Escuela Militar de Chorrillos.

En los anexos de esta memoria aparecen resoluciones supremas esenciales para la optimización de la organización de la jurisdicción militar. Ocurre ello, durante la presidencia del Lambayecano Augusto Bernardino Leguía Salcedo, que tenía como ministro de Guerra y Marina al por entonces coronel José Ramón Pizarro O'phelan, que cinco años después, en 1916, será presidente del Consejo de Oficiales Generales.

En este período se emitió la resolución suprema de 31 de enero de 1911, por la que se constituyeron las regiones militares siguientes: Región número 1, del norte, cuya cabeza de región fue Lambayeque; Región número 2, del centro, cuya cabeza de región fue Huancayo; Región número 3, del sur, cuya cabeza de región fue Arequipa; Región número 4, de la capital, cuya cabeza de región fue Lima; Región número 5, del oriente, cuya cabeza de región fue Iquitos. La razón para ello fue "completar la organización militar de la república a fin de poder dar mejor aplicación a la ley del servicio militar en tiempo de paz, y facilitar, en tiempo de guerra, la movilización y concentración de las tropas."

Esta nueva organización, sirvió también para reencausar la justicia militar, dado que los "jefes de región, recientemente constituidos, asumirán (asumieron) en sus respectivas circunscripciones, las funciones judiciales privativas en el fuero de guerra, previo juramento que prestarán (prestaban) ante el Consejo de Oficiales Generales." Los jefes de región reemplazaron como jefes de zona a los prefectos de departamento y al ex jefe de zona de Lima y Callao. Esta decisión estaba contenida en la resolución suprema de 7 de febrero de 1911, sobre "funciones judiciales de los jefes de región."

Por resolución suprema de 7 de febrero de 1911, se nombraron los comandantes de región, que a su vez asumieron las jefaturas de zona de sus circunscripciones territoriales; ellos fueron: De la primera

región el coronel Benjamín Puente; de la segunda región el coronel Ernesto de La Combe; de la tercera región el coronel Luís B. Regal; de la cuarta región el coronel Gabriel Velarde Álvarez; y, de la quinta región el coronel Gerardo Álvarez. Todos ellos fueron, más adelante, miembros del Consejo de Oficiales Generales; Benjamín Puente, Gabriel Velarde Álvarez y Gerardo Álvarez llegaron al grado de general de brigada y los dos primeros, además, fueron presidentes del Consejo de Oficiales Generales.

El 14 de marzo de 1911, mediante resolución suprema, se estableció la organización del servicio de justicia militar:

Región número 1, del Norte

Jefe de Zona: el coronel jefe de región.

Auditor de guerra: el agente fiscal del departamento de Lambayeque.

Secretario relator: un abogado o capitán, con el haber de esta clase.

Archivero: un alférez de reserva.

Amanuense: un sargento 1° o asimilado.

Región número 2, del Centro

Jefe de Zona: el coronel jefe de región.

Auditor de guerra: el juez de primera instancia de Huancayo.

Secretario relator: un abogado o capitán, con el haber de esta clase.

Archivero: un alférez de reserva.

Región número 3, del Sur

Jefe de Zona: el coronel jefe de región.

Auditor de guerra: el fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de Arequipa.

Secretario relator: un abogado o capitán, con el haber de esta clase.

Archivero: un alférez de reserva.

Amanuense: un sargento 1° o asimilado.

Región número 4, de la Capital

Jefe de Zona: el coronel jefe de región.

Auditor de guerra: un letrado con el haber de veinticinco libras mensuales y el 10 % de gratificación, conforme a la ley número 466

Secretario relator: un letrado con el haber de veinte libras mensuales y el 10 % de gratificación, conforme a la misma ley

Archivero: un alférez de reserva.

Amanuense. - un sargento 1° o asimilado.

Región número 5, del Oriente

Jefe de Zona: el coronel jefe de región.

Auditor de guerra: el fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de Iquitos.

Secretario relator: un abogado o capitán, con el haber de esta clase.

Archivero: un alférez de reserva.

Amanuense: un sargento 1° o asimilado.

En las regiones del norte, centro, sur y oriente, se organizaron juzgados militares, uno en cada región, con un teniente coronel o sargento mayor como juez instructor; un alférez de reserva como secretario de actuación y un sargento primero o asimilado como amanuense. En la Región número 4, de la capital, el juez instructor era un coronel graduado o un teniente coronel.

Por resolución suprema de 14 de marzo de 1911, se establecieron los procedimientos y montos para cubrir los gastos "que demande (demandaba) el servicio de justicia militar en las cinco regiones de la república"; así, se asignaba "a las regiones del norte, centro y sur, la cantidad mensual de tres Libras; de cuatro a la de la Capital; y de seis a la del Oriente, para la adquisición de útiles de escritorio de las zonas y juzgados y gastos menudos que el servicio exija (exigía) …" La publicación de los edictos de llamamiento de reos ausentes se debía hacer "en el registro oficial de los respectivos departamentos y en Lima en el "Diario Judicial." También se previó el pago de los demás gastos de justicia como el de "honorarios por informes periciales, pasajes por mar o ferrocarril y otros; así como el pago de los edictos que en Lima se publiquen", que debían ser atendidos por el ministerio de guerra, "previa remisión, por órgano regular, de los comprobantes del gasto."

Tras la emisión de estas resoluciones supremas, los vocales del Consejo de Oficiales Generales, a través de su presidente, solicitaron al ministro de Guerra y Marina, la aclaración de algunos puntos. Respecto de la resolución suprema de 7 de febrero, mediante oficio N° 201, de 22 de febrero de 1911, el general Echenique solicitó "la aclaratoria de la primera parte de dicha resolución, en el sentido siguiente: que los jefes de región al ejercer las funciones judiciales privativas de guerra lo hacen en la calidad de Jefes de Zona fijado por la ley, como hasta el presente han hecho los Prefectos de Departamento; y que por consiguiente en el ejercicio de esas funciones dependen única y exclusivamente del Consejo de Oficiales Generales, que es su superior jerárquico." Como ya dijimos, el ministro de Guerra y Marina, el 7 de marzo del mismo año, refirió que los jefes regionales, al ejercer sus funciones judiciales militares estaban subordinados jerárquicamente al Consejo de Oficiales Generales.

El 7 de marzo de 1911, el presidente del Consejo de Oficiales Generales se dirigió al ministro de Guerra y Marina, mediante el oficio N° 216, consultando "si por el hecho recordado y no obstante lo dispuesto en los artículos 65 y 67 e incisos 4° y 5° del artículo 140, queda (quedaba) ya sin efecto la disposición expresamente transitoria que consigna (consignaba) en su artículo 532 el Código de justicia militar, disposición que establece (establecía) que los Consejos de Guerra tendrán lugar en la capital de la República, por la circunstancia de no existir en las zonas, el número de jefes hábiles para formar el rol prescrito por el artículo 70 de dicho Código."

Pocos días después, el 14 de marzo del mismo año, con diligencia encomiable, se expidió una resolución suprema aclaratoria sobre la petición del Consejo; en consecuencia, conforme al artículo primero de la resolución, los juicios militares debían llevarse a cabo, "hasta su terminación por sentencia del Consejo de Guerra", en la región en cuyo territorio se hubiese cometido el delito; conforme al artículo segundo, si en la región de origen no habían suficientes oficiales para constituir consejos de guerra en caso de oficiales superiores, debía seguirse la causa hasta llegar al estado de sentencia, remitiendo el expediente a la región de Lima para la reunión del consejo de guerra y pronunciada la sentencia debía ser el expediente devuelto a la región originaria para la continuación del trámite. El artículo tercero prescribía que en "los casos de recusación fundada o de excusa legítima de un jefe de región", el expediente debía ser remitido "al jefe de región más inmediato por razón del tiempo, con conocimiento del Consejo de Oficiales Generales, según la jurisprudencia establecida por este tribunal." Se autorizó también a los jefes de región nombrar jueces instructores sustitutos en los lugares en que no hubieran jueces permanentes y jueces de esa misma naturaleza para la tramitación de exhortos fuera del ámbito de trabajo del juez permanente.

El ministro de Guerra y Marina respondió el oficio N° 216 el 24 de abril de 1911, afirmando "que con motivo de la reciente organización regional, existen (existían) en dichas regiones, el número de oficiales necesarios para el cumplimiento de lo prescrito en los artículos 65 y 67 del Código de justicia militar, y que, en tal concepto, puede llevarse a cabo sin inconveniente alguno lo preceptuado en el artículo 70 del citado Código…"

Otro paso importante en el fortalecimiento de la justicia militar fue el de dotarlo de fondos; así, mediante resolución suprema de 14 de marzo de 1911, se dispuso que eran fondos de justicia militar: "Los medios haberes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de justicia militar, se retengan a los jefes y oficiales procesados" y a los individuos de tropa, siempre que recaiga sentencia condenatoria; el monto "de las fianzas ofrecidas para obtener la libertad condicional de los enjuiciados… siempre que el fiado se oculte o deje de cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 462 del código privativo"; el producto de la venta de los objetos y animales del reo que sirvieron para la ejecución del delito; y, "Los sobrantes de socorros de los enjuiciados militares". Estos fondos "debían destinarse a la refacción y amueblamiento de los locales judiciales militares, en proveer de libros su biblioteca y en otros gastos de justicia que señale (señalaba) el Consejo de Oficiales Generales." Luego se establecieron normas para el control de los gastos.

Otro tema interesante que se discutía en este contexto es el referido a la Guardia Civil de ese entonces y la tajante determinación: "La Guardia Civil no está sujeta a la jurisdicción de guerra", que se plasmó en

el acuerdo del Consejo de Oficiales Generales de 27 de mayo de 1910 y que tenía como antecedente una ejecutoria del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de abril de 1904. Conforme al artículo 12 del Código de justicia militar, concordante con el inciso 4 del artículo 11, la jurisdicción de guerra, solo estaba expedita para conocer en asuntos relacionados con la policía, cuando se asimilaba a éstos a la condición de centinelas o fuerza armada, "cuando vistiendo su uniforme reglamentario y prestando servicio de su instituto, ya para la conservación del orden o por mandato o en auxilio de la autoridad, sea atacado de palabras u obra."

Mal interpretada la ley, se sometía a los policías a la jurisdicción militar por diversos delitos y faltas, cuando ella, por excepción, con el propósito de prestigiar a la policía y "a fin de hacer más efectiva su importante y difícil misión", solo los consideraba como sujetos pasivos del delito de ataque a centinela o fuerza armada. Decía el acuerdo: "La Policía es una institución eminentemente civil, no tiene organización militar táctica…, no está sujeta a las ordenanzas y reglamentos del Ejército, sino a su especial y propio reglamento, que por resolución legislativa es ley del Estado, y, por consiguiente, es conforme a ese reglamento o ley, que deben corregirse las faltas que cometan los individuos que la componen; y no estando éstos asimilados a militares, los delitos que cometen en el ejercicio de sus funciones o fuera de él, caen, forzosamente, bajo la jurisdicción ordinaria."

El sometimiento de la policía a la jurisdicción militar está hoy claramente determinado en el código penal militar policial vigente; en el concepto de delito de función y en los tipos penales previstos en el, por ejemplo, que inician, casi siempre, con la clásica frase: "El militar o el policía que…" En la última década del siglo pasado, cuando se discutían las reformas de la jurisdicción militar, la Defensoría del Pueblo y algunos abogados de organizaciones no gubernamentales, postulaban la misma tesis del Consejo Supremo de Guerra y Marina: La policía es una institución eminentemente civil, sujeta a sus propias leyes organizativas y funcionales; no estando éstos asimilados a militares. Los delitos que cometen en el ejercicio de sus funciones o fuera de él, caen bajo la jurisdicción ordinaria.

Durante este año el Consejo estuvo conformado de la forma siguiente:

Vocales:

General de brigada Juan M. Echenique, presidente.

General de brigada Justiniano Borgoño.

Contralmirante Manuel A. Villavisencio.

Contralmirante Melitón Carvajal.

Contralmirante Toribio Raygada.

General de brigada Juan N. Eléspuru.

Coronel José M. Pereira.

Coronel Francisco Bazo y Basombrío.

Coronel Foción Mariátegui.

Fiscal: doctor Miguel A. de la Lama.

Adjuntos al fiscal: doctores Arturo Osores, Antonio D. Reyna y Pedro C. Goytizolo.

Auditor general: doctor Alfredo Gastón

Adjuntos al auditor: doctores Samuel del Mar, Pedro José Rada, Arturo Carreño y David Torres Balcázar.

Relator secretario: doctor Manuel Esteban de Guzmán.

Adjuntos al relator: doctores José Eráusquin y Wenceslao Pacora.

VII.16. Causa seguida contra Nicolás de Piérola y otros, por rebelión

En los archivos relativos a la justicia militar que obran en el Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, existe parte de la causa que se siguió a Nicolás de Piérola y otros, por el delito de rebelión, por los hechos del 29 de mayo de 1909, relacionados con la toma del palacio de gobierno y el secuestro del presidente Leguía.

No está la primera parte de la instrucción, tampoco la relativa al juzgamiento, pero se hallan los cuadernos de los incidentes de libertad que se tramitaron, el "Cuaderno que contiene el auto del jefe de zona, mandando elevar a proceso la sumaria seguida por la rebelión del 29 de Mayo de 1909…", que comprende 85 folios útiles y el "Cuaderno que contiene la Exposición del Sr. Coronel Fiscal, comparendo de los procesados y el auto ordenando se practique la acusación fiscal, que comprende ochenta y cinco folios útiles."

El jefe de zona, coronel Ibarra, en el referido auto de fecha 23 de abril de 1910, viendo el informe del coronel juez instructor Eusebio Vega y la opinión del "Auditor de Guerra", resolvió sobreseer definitivamente, "a tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo cuatrocientos noventa y cuatro del Código de justicia militar, respecto de los enjuiciados políticos Cipriano Arrieta, Filomeno Arzola…" y cien más, encontrándose entre estos Wenceslao Valera, quien sería más adelante ministro de estado y suplente del relator y del auditor del Consejo de Oficiales Generales.

Se sobreseyó provisionalmente la causa respecto de 65 personas, resaltando entre ellos, por su visibilidad política o profesional, Luis Fernán Cisneros, Augusto Durand, Leónidas Yerovi, Godofredo Ruiz Eldredge, Pedro Ruíz Bravo y Alberto Ulloa, entre otros.

Elevó la causa a proceso contra 65 personas y cortó la secuela del juicio "respecto de los enjuiciados fallecidos Catalino Calderón, teniente Darío Sialer, Abelardo Sáenz, Augusto Trelles, Francisco García, Ceferino López e inválido Donato Garay". Dispuso que se continuara el proceso contra Guillermo

Boween y Santiago Cárcamo por separado, como se venía haciendo, y ratificó la separación absoluta del juzgamiento respecto del doctor Gerardo Balbuena y el sargento mayor Nicanor Zavala, indebidamente comprendidos en la instrucción; declaró sin responsabilidad a los acusados capitán Juan Sánchez Morón y alférez Saturnino del Castillo; ordenó se pusiera en inmediata libertad a los sobreseídos definitivamente; nombró fiscal de la causa al coronel Eulogio Cavero; y no habiendo acuerdo entre él (jefe de zona) y el auditor respecto de la condición jurídica de algunos procesados, elevó dicho auto al Consejo de Oficiales Generales, el mismo, que expidió el 29 de abril del mismo año, elevando la causa a proceso respecto de tres procesados más.

El 1 de agosto de 1910, el Consejo de Oficiales Generales aprobó, en parte, los autos puestos en su conocimiento, elevando a proceso contra unos, sobreseyendo respecto de otros, por haber declarado fundadas sus apelaciones y declarado infundadas las apelaciones de algunos otros.

El 23 de marzo de 1911, el coronel graduado Milciades Cornejo, fiscal de la causa "seguida contra don Nicolás, don Isaías, don Carlos y don Amadeo de Piérola y otros, por el delito de rebelión", en cumplimiento del artículo 503° del Código de justicia militar, formuló su exposición en los términos que señalamos literalmente a continuación, por encontrarse inédito y tener valor histórico, precisando, que para una mejor comprensión de su lectura se ha corregido la puntuación. Dijo el fiscal:

"La capital de la república fue el 29 de mayo de 1909 teatro de un acontecimiento que hará época en los anales internos de la historia patria."

"En el indicado día y siendo las 2 ½ de la tarde poco más o menos, un grupo de facciosos divididos en tres fracciones, atacaban con un arrojo y audacia dignos de ser empleados en mejor causa, simultáneamente, las guardias de honor y principal de palacio de gobierno y la intendencia de policía y victimando a sus centinelas penetraron unos hasta el despacho presidencial y después de dar muerte al ayudante de campo de S.E., sargento mayor don Eulogio Eléspuru, se apoderaron de la persona del primer mandatario de la república, intimándolo que se diera preso, extrayéndolo violentamente del salón de su despacho, lo obligaron por la fuerza, a pesar de sus protestas, a salir del indicado recinto, y entre vejámenes y empujones, lo sacaron al patio de mármol, conduciéndolo por las escaleras que dan a la guardia de honor, lo hicieron atravesar el patio del ministerio de fomento hasta llegar a la habitación del oficial de la guardia del principal. En este local permanecieron breves instantes, resolviendo después sacarlo a la Plaza de Armas, pero como notasen los facciosos que sus vidas corrían peligro, por los disparos de la tropa que estaban en los techos, sacaron pañuelos blancos para que cesaran los fuegos, pero S.E. el presidente, con una

entereza de carácter que lo honra, ordenó a la tropa que cumpliera con su deber."

"Una vez en la plaza, este cortejo de ignominia se dirigió por frente de la catedral, recorriendo el del Portal de Botoneros y entrando al jirón de La Unión, en donde se agregaron algunas gentes del pueblo; unos para secundar la acción de los sediciosos y otros como simples espectadores. Durante este trayecto no se dejó oír siquiera una voz que reprobara tan inicua conducta, a pesar de estar circundado por gentes de todas las clases sociales, pero encontrándose la comitiva en la mitad de la cuadra de Mercaderes, el ciudadano Pablo Jesús Sierralta, montado a caballo, increpó con una energía digna de encomio, la punible conducta de los conjurados, increpación que le valió que uno de los amotinados lo maltratase de palabra y obra, tanto a él como a su cabalgadura."

"Continuó esta macabra procesión por las calles de Espaderos, La Merced, Baquíjano, Mantequera, de Boza, Divorciadas, hasta la esquina de Villalta, doblando por la derecha hasta la esquina de la Virreyna que la recorrieron doblando después por la de Trapitos, penetraron a la plazuela de la Inquisición, situándose delante del edificio del Senado."

"Una vez en este lugar, los señores Isaías y Carlos de Piérola manifestaron que el sitio más a propósito para que S.E. el presidente de la república firmara la dimisión del mando supremo, era a inmediaciones de la estatua del Libertador, y con este objeto fue conducido S.E. al pie del indicado monumento. La estatua del Libertador presenciaba la terrible brega para obligar a S.E. a dimitir el mando y a la vez la entrega del ejército por medio de una orden que debería firmar. Para conseguir su objeto se proporcionaron recado de escribir que lo consiguieron de las oficinas del Senado, prosiguiendo en seguida a exigirle en diversos tonos y con toda clase de amenazas e improperios para que extendiera y rubricara la orden. Pero no pudiendo dominar su resistencia se contentaron con que solo la firmara y con tal motivo el Dr. Félix Núñez del Arco que formaba parte de la comitiva facciosa, a quien pidieron que formule y redactare (redacte) la indicada orden, que cumplió dicho Dr., extendiendo una orden con fecha equivocada que le hizo notar S.E., redactando entonces otra orden ya corregida. A continuación Isaías de Piérola, junto con aquel, exigieron a S.E. que la suscribiera advirtiéndole que cada momento que transcurriese era una posibilidad menos de vida que tendría S.E., pues ya no se podría contener al pueblo, pero S.E. con una entereza de carácter que lo enaltece, elevándolo a lo sublime, se negaba a suscribir esa orden a pesar de las imprecaciones y amenazas más soeces de algunos de los conjurados, diciéndole don Isaías de Piérola que su resistencia era inútil, temeraria y torpe, pues a su alrededor habían cinco mil hombres y que el ejército estaba con ellos, haciéndole notar la indiferencia de un piquete de caballería que a la sazón pasaba por delante del Senado, sin

darse cuenta ni preocuparse del tumulto que se hallaba alrededor de la estatua de Bolívar."

Instantes después de esto se sintieron descargas de armas de fuego hacia el lado de la Cámara de Diputados, hecha por un piquete de caballería a pie, al mando del entonces alférez Enrique Gómez, produciéndose (luego) la debacle y como consecuencia escenas que la pluma es impotente para describir, porque cayeron unos muertos, otros heridos y muchos fugitivos, sin que se supiera por el momento la suerte que había corrido S.E. el presidente de la república y su acompañante el señor ministro Dr. Manuel Vicente Villarán. Felizmente, para la salvación de la patria, salieron ilesos de esa hecatombe y después de ser conducido S.E. al estado mayor, se dirigió a palacio que había sido rescatado mientras tanto por fuerzas del ejército, gendarmería y policía, después de tres horas de angustias y zozobras, con el correspondiente cortejo de insultos y vejámenes de palabra y obra."

"¿Qué pecado había cometido el Excelentísimo señor Leguía? ¿En qué falta había incurrido para que diera pretexto a que se generara esta situación? No se le podía juzgar de mal gobierno, pues solo hacía unos cuantos meses que lo había iniciado y su primera disposición fue la de procurar la concordia de la familia peruana, dando participación en el gobierno a todos los hombres prominentes de todos los matices políticos, inclusive los pertenecientes al partido sedicioso. Se ve pues claramente que no había pretexto ninguno para provocar una situación como la del 29 de mayo y solo se desprende una ambición desmedida de adueñarse del mando de la república por cualquier medio."

"Mientras se desarrollaban frente al edificio del Santuario de las Leyes las escenas arriba descritas, acontecían en el palacio de gobierno otras análogas. Después que los facciosos secuestraron a S. E. el presidente de la república, sacándolo de su despacho, a donde había concurrido el Dr. Eulogio Romero, presidente del Consejo de Ministros, llamado por aquel, se dirigía este por las habitaciones interiores hacia el ministerio de guerra, para informar al ministro del ramo señor Larrañaga lo que acontecía, a fin de que tome las medidas que requiera el caso. Encontró a nuevas personas en su trayectoria, que venían huyendo de las oficinas del ministerio de gobierno, quienes después de participarle lo que ocurrían en ellos le instaban para que se pusiese a salvo, insinuación que desechó. No habían transcurrido muchos momentos de lo expuesto, cuando dos o tres soldados se le presentaron huyendo de varios paisanos que los perseguían revólver en mano, por lo que el indicado señor ministro les advirtió a estos, que estaban desarmados y que no hicieran fuego."

"Tras los indicados amotinados llegaba el coronel David Flórez y después de recorrer con la mirada a todos los presentes, se dirigió al señor ministro diciéndole: "Ud. viene conmigo Dr.", y tomándolo del brazo emprendieron la marcha hacia el sitio del ministerio de relaciones exteriores y justicia, pero

al llegar a la puerta de salida sintieron muchos disparos que los obligó a retroceder, hasta llegar al pasadizo que conducía al ministerio de gobierno. Penetraron a ese despacho donde el coronel Flórez con tono imperativo obligaba a dicho señor ministro que por teléfono diera la orden al estado mayor para que las tropas no saliesen de sus cuarteles y en caso de no ser así, lo fusilaba. El señor ministro le replicó que no era el de guerra, agregando el señor Carranza, director de policía, que también se hallaba presente, que no le podrían obedecer, observación que replicó Flórez, manifestando que no le importaba y volviéndose a los conjurados que allí se hallaban presentes les dijo: "Si no da la orden Uds. lo fusilan". El señor ministro en su deseo de ganar tiempo, que le diera lugar para pensar la manera como salir de esa situación, le manifestó al indicado coronel Flórez, que ignoraba el número del teléfono del estado mayor, replicando Flórez que eso no importaba y que llamara inmediatamente. Empeñados estaban ambos en esa lucha, hasta que por fin resolviose el señor ministro a tomar el fono y llamar al estado mayor que le contestó inmediatamente, sin embargo, fingiendo que no había obtenido respuesta, volvió a pedir que le comunicaran con dicha oficina y entonces a la vez que se le contestaba, oyó claramente una voz fuerte que decía: Cárdenas, Cárdenas, lo que le hizo comprender que el director de guerra hablaba en ese momento con el estado mayor, afirmándose desde luego en dar la orden que se le pedía por el peligro que importaba hacerlo esos momentos, mucho más haciéndolo por teléfono que podría creerse que era dirigida por el ministerio de guerra. El señor ministro sosteniendo por algunos instantes ese engaño volvió a colgar el fono, advirtiendo al coronel Flórez que no se le contestaba del estado mayor. En esos momentos entró el señor Orestes Ferro indicando que el sitio en el que se encontraban era peligroso, que era atacado y era menester defenderlo, y uniendo la acción a la palabra salió rifle en mano al pasadizo que está detrás del despacho ministerial. El fuego recrudeció algo, algunos tiros penetraron dentro de la habitación, por lo que el coronel Flórez los hizo pasar a la habitación contigua, o sea en el salón rojo que sirve de antesala; acaban de tomar asiento en dicho recinto cuando entró Ferro herido en el pecho diciendo que lo habían muerto. Permanecieron en la indicada habitación algunos momentos y durante este tiempo entraban a ella revolucionarios que pedían munición. Habría pasado un rato cuando percibió un fuego nutrido de fusilería que hasta ese momento no se había dado cuenta dicho señor ministro, entraron corriendo a la sala muchas personas, cada una de las cuales tomaba la puerta de salida que más pronto encontraba a la mano. Con la misma precipitación entró el coronel Flórez y tomando apresuradamente del brazo al señor ministro lo sacó por los corredores de la prefectura hacia la dirección de policía que estaba llena de personas, de las cuales unas eran revolucionarios que estaban armados, otros empleados de gobierno y algunos completamente extraños que sin duda el

movimiento revolucionario los sorprendió en las oficinas de gobierno."

"Manifiesta el señor (ministro), que fue en esos momentos que se dio cuenta que el movimiento revolucionario estaba dominado, pues no se explica de otra manera la huida del palacio y el abandono que de él hacían los que lo habían atacado."

"No había permanecido mucho tiempo en la dirección de policía cuando se presentaron violentos y exaltados el coronel don David Flórez y don Amadeo de Piérola advirtiéndole que era inútil más derramamiento de sangre y exigiéndole que firmara una nota dirigida al estado Mayor ordenando que las tropas volviesen a sus cuarteles. Reflexionando por un momento lo que debía hacer se produjo entre los revolucionarios un movimiento de encono y protesta, diciendo unos que dicho señor ministro era el único responsable de la situación, algunos proferían amenazas, y otros por fin que procediera inmediatamente. Calculando que la orden no podría ser obedecida, como se lo hizo notar el indicado Flórez cuando se la exigió por teléfono, y convencido de que no tenía otra manera de evitar los vejámenes de que era objeto y quizás hasta la pérdida de su vida si se resistía, les contestó que no tenía inconveniente en suscribirla. Llamaron entonces al comandante Román a quien no conocía el señor ministro y sentándose en la mesa del director de policía exigiéronle que redactara dicha orden, y como se limitase a expresar al estado mayor que las tropas volviesen a sus cuarteles hasta nueva orden, manifestaron su descontento diciéndole que esas órdenes debían ser dadas por la Junta de Gobierno constituida en palacio, que hicieron agregar a la nota. Teniendo en cuenta lo inverosímil de esa afirmación, no pudo menos que preguntar. "Como, ¿ya hay junta de gobierno en palacio?, respondiéndosele afirmativamente: ¿Quiénes la forman?, agregó el señor ministro, replicándole el coronel Flórez: "Yo soy uno de ellos, añadiendo el señor Vidaurre que estaba a su derecha y dirigiéndose a él: "Y los señores Carlos Piérola, Durand, Gazzani y otro nombre más." Inmediatamente después de firmada la nota don Amadeo Piérola le dijo: Esta nota no puede llevarla uno de nosotros, aquí tiene usted un montón de empleados, designe Ud. a cualquiera de ellos. Miró a los que allí estaban presente, reconociendo a algunos de los empleados y deseoso de que no corrieran el peligro que importaba salir en esos momentos a la calle en que las tropas dominaban todo el perímetro de palacio, replicó a Piérola. No conozco a ninguno, creo que todos los que están aquí´ son de Ud. Un montón de voces desmintió esa afirmación, una de las cuales dijo: Eso no es cierto, a su lado está el director de policía. Tomando de los brazos al señor Carranza lo sacaron al centro de la habitación, haciéndolo pasar a la contigua, o sea, al salón de empleados de la dirección de policía. Después de un largo rato regresó Amadeo de Piérola y con la misma dureza que había empleado desde el primer momento le manifestó que ya la nota para el estado mayor no tenía objeto, porque ya no se veían tropas en los

alrededores de palacio, sino simplemente policía y que era conveniente que el oficio fuera dirigido al prefecto del departamento. Así se hizo porque en realidad el fuego había disminuido. Habían pasado algunos minutos cuando volvieron a entrar Piérola y Flórez sumamente indignados y violentos, manifestando que acababa de ser herido el señor Llosa y si no tenía como hacerse obedecer de las tropas por medio de notas lo hiciera personalmente. Lo tomaron de los brazos, lo pararon por la fuerza, obligándolo a salir, a lo que les contestó: No salgo. "Es que nuestra vida es tan estimable como la de Ud., y no queremos exponerla más tiempo" le replicó Amadeo de Piérola, contestándole el señor ministro: "Y Ud., por salvar la suya quiere que yo exponga la mía". En esos momentos uno de los revolucionarios que tenía a su lado y que no era otro que don Pedro Vidaurre le dijo en voz baja: "Si Ud. sale lo matan". Dejáronlo un momento tranquilo para después volver a insistir las mismas personas con el objeto de que diera la misma orden y ya hastiado de esta situación salió porque también le expresaron que era el mayor Paz el que estaba en la esquina haciendo fuego. Lo acompañaron hasta cerca del balcón, en donde ellos se hicieron atrás dejándolo solo. "Paz, le dijo, no haga fuego" "Porque" le contestó aquel jefe, "Porque ya no es necesario le replicó el señor ministro y regresando al salón de la dirección de policía les hizo presente que ya estaba dada la orden; los revolucionarios creyendo sin duda que esta orden era obedecida, salieron a las ventanas, volviendo a sentirse tiros y pocos momentos después entraba Amadeo de Piérola con un balazo en la boca. Insistieron nuevamente en que el señor ministro reiterara la orden, salió al balcón en el momento en que no se sentía ninguna detonación, pues la tranquilidad se había restablecido por entero. En los momentos en que se dirigía a hablar con el mayor Paz, este le hizo una seña con la mano para que lo esperara, así lo hizo, e inmediatamente el indicado jefe, aprovechando de ese momento, hizo pasar a la tropa que tenía a sus órdenes, que sería de 10 a 12 hombres, con una rapidez vertiginosa, de la esquina del Rastro de San Francisco a la puerta de la intendencia, volviendo el señor ministro a la dirección de policía. No acababa de tomar asiento cuando una voz gritó: El mayor Paz ha tomado la puerta, pues se sentían más sonoros que nunca los disparos en el interior del local. Un terror pánico se apoderó de todos, los pocos revolucionarios que se encontraban fuera de la dirección de policía, fueron entrando a ella, entremezclándose con todas las personas que en esta se encontraban, lo rodearon al señor ministro poniéndolo frente a la entrada. Instantes después entraba el mayor Paz con su tropa, vivó al gobierno y exigió que todos los revolucionarios entregasen sus armas. Mientras realizaba esta operación el referido jefe, el señor ministro lo esperó sentado en la banca de la prevención de la intendencia, en donde tuvo conocimiento de que S.E. el presidente estaba en su domicilio, dirigiéndose a él para saludarlo, pero en este le indicaron que se encontraba en el estado mayor y cuando se dirigía

a este local tuvo aviso de que S.E. se encontraba en el palacio de gobierno, hallándolo en el ministerio de la guerra. De esta manera terminó la segunda etapa de este famoso movimiento subversivo."

"A la vez que simultáneamente se desarrollaban los acontecimientos narrados en los párrafos anteriores, en la Plazuela de Bolívar y en las oficinas del palacio de gobierno, respectivamente, las afueras de la población eran también teatro de análogos acontecimientos."

"El coronel don Gonzalo Tirado a la cabeza de un montón de 40 hombres poco más o menos, invadió la ciudad por la portada de Maravillas y después de haber hecho prisioneros a dos inspectores de sección de la 3ª comisaría que se hallaban por esos lugares en observación, pretendió penetrar al centro de la población para coadyuvar y ayudar con esa banda, el fin que se proponían los que momentos antes habían iniciado el movimiento subversivo en el palacio de gobierno."

"Pero fuerzas de la indicada comisaría después de un pequeño tiroteo con la banda encabezada por este jefe, fue puesta en vergonzosa derrota y su cabecilla recibió bien pronto el premio de su inicua cooperación, recibiendo un balazo y huyendo en desastrosa dispersión sus secuaces, dejándolo abandonado en la calle Maravillas, de donde la caridad de los vecinos, después de auxiliarlo, lo depositaron en el hospital del Refugio, de donde fue recogido por la policía."

"A la vez que esto sucedía por la portada de Maravillas; el coronel Guillermo Zavala, con su hermano don Fernando a la cabeza de otro montón de hombres, en número igual, poco más o menos, al anterior, pretendió así mismo internarse al centro de la población por la portada de Guía, sin duda con igual consigna que Tirado; pero la policía de la 5ª comisaría le trancó el paso y tuvo muy buen cuidado de voltear caras porque se penetró que les había salido fallida la empresa en que se empeñaran los dirigentes del movimiento sedicioso, desbandándose los componentes de ese grupo rebelde."

"También los camaleros no quisieron dejar de tener su parte en este sangriento festín, (sin duda por eso de que ven a diario correr la sangre en cantidad de las reses que sacrifican en el camal) pues a la misma hora, poco más o menos, que tenían lugar los sucesos descritos y en número de 40 más o menos, desarmaron y maltrataron a los pobres gendarmes que guardaban del orden en ese local, y después de amarrarlos los dejaron abandonados en esa situación."

"Este trágico drama ha tenido su epílogo también, pues hasta en el insignificante caserío de Chaclacayo, distante de esta población 7 leguas más o menos y todavía al siguiente día del memorablemente 29 merodeaba por esos alrededores una partida de salteadores formada por peones de las haciendas circunvecinas, llevando a la cabeza al teniente gobernador Leónidas Martínez y en número de 15 o más, recibió a balazos en las inmediaciones de

la hacienda Santa Inés, al medio escuadrón, que al mando del capitán José A. Vallejos, que había recibido orden de destruirla, lo que consiguió bien pronto después de un pequeño tiroteo que aquellos no pudieron resistir dándose a la fuga."

En la perpetración de estos delitos han caído víctimas del plomo fratricida; muertos: teniente coronel Salvador Valdizán, sargento mayor Eulogio Eléspuru, sargento 2° Domingo Polay, cabo Francisco Paredes, soldados Natividad Colchado, Mateo Zapata, Alejandro Champi, Pedro Potenciano Choquehuanca (este merece mención especial), Andrés Cachi, Martín Condori, Virginio García. Muertos a consecuencia de las heridas recibidas en el combate: sargento mayor Avelino Céspedes, soldado Donato Garay, Andrés Cachi, José Anticona, Martín Vásquez, Carmen Vilca y Baltazar Salas; inspector del orden Nazario Llicán, Marcelino Salazar y José Nicolta. Heridos: capitán Narciso Arroyo, ídem Adolfo Rosas, teniente Francisco La Torre, ídem Francisco Taboada, sargento 2° A. Boasi Tovar, cabos: Fortunato Quiroz, Adrián Zárate, Manuel Vargas, Antonio Reyes y José Pacena; soldados: Mariano Mamani, Ricardo Sánchez, Santos Chilo, Mariano Quispe, Guillermo Rochi, Benigno Puga, Vicente Pacheco, Faustino Fernández, Tomás Calla, Zacarías Saavedra, Encarnación Mendoza, Juan Pacho, Juan Flórez y Timoteo Yataco. Gendarmes: sargento 2° Hilarión Mendieta, Demetrio Soldevilla, Jesús Hermoza, Benigno Sobrino, Fructuoso Casaverde, Teófilo Obregón, Francisco Remuzgo, Fidel Vásquez, Gregorio Caro. Inspectores de orden Luís Pantoja, José Chávez y Eugenio Espinoza."

"No puede pasarse desapercibida la conducta del soldado Pedro Potenciano Choquehuanca que se encontraba de centinela de las armas de la guardia de honor de palacio el día 29 de mayo a la hora que fue asaltado ese local."

Su conducta en el puesto que desempeñaba en esos momentos es una enseñanza, porque ha manifestado como cumple un soldado sus deberes, cuando se halla compenetrado de ellos, pues ha rendido su vida cumpliéndolos.

"Esta conducta debe servir de ejemplo, para que sea puesta en práctica en mejor ocasión, por todo aquel que tenga la suerte de ostentar en su indumentaria un botón amarillo."

Como consecuencia de los acontecimientos relatados han sido sometidos a juicio como autores y cómplices en el atentado subversivo del 29 de mayo de 1909 los siguientes:

1. ARCINIEGA, Abelardo: acusado como autor principal del ataque a la intendencia de policía el día 29 de mayo.

2. ALLEMANT, José: acusado de haber formado parte del grupo de secuestradores del presidente Leguía, "en actitud dirigente, armado de un bastón grueso."

3. BOTERÍN, Benjamín: acusado de haber participado en el ataque a palacio, en el grupo capitaneado por Carlos e Isaías de Piérola. Acusado también de haber reducido a prisión, junto al coronel Flórez, al intendente de policía coronel Juan Mariano Rivera y cumplir la consigna de custodiar al ministro Dr. Romero. Se declaró culpable en su instructiva.

4. BARCO, Moisés: acusado "de haber formado parte de la partida de montoneros que se levantó en el caserío Chaclacayo, en la hacienda de "Santa Inés".

5. BUITRÓN, Manuel D.: acusado de haber participado en el grupo del coronel Tirado.

6. BENÍTEZ, Juan: acusado como uno de los secuestradores del presidente Leguía. "Su culpabilidad está comprobada por el retrato que de él aparece en Variedades."

7. BUSTAMANTE Y PIEROLA, Emilio: acusado de ser uno de los asaltantes de palacio de gobierno.

8. COLLADO, Pedro: acusado de haber formado parte de los asaltantes que se reunieron en la plaza de Desamparados.

9. CASAS, César: acusado de ser uno de los asaltantes de palacio; su retrato aparece en el semanario "Variedades".

10. CARVAJAL, Felipe: acusado de ser uno de los que desarmaron a los gendarmes en el camal de Santa Anita, el 29 de mayo.

11. CHÁVEZ, Julián: acusado de haber formado parte de los asaltantes que se reunieron en la plaza de Desamparados.

12. DÍAZ, Leónidas: acusado de ser uno de los asaltantes de la intendencia de policía.

13. ESPINOZA, Octavio: acusado de ser uno de los asaltantes de la intendencia de policía, armado de un rifle.

14. FLÓREZ, David (coronel): acusado de haber secuestrado al intendente de policía, coronel Juan Mariano Rivera, ser uno de los principales asaltantes de la intendencia de policía, apresando al ministro Romero y al director de policía señor Carranza.

15. FLÓREZ, José H. (sargento mayor): acusado de participar en el movimiento subversivo y "haber estropeado personalmente al edecán de gobierno coronel Huguet, sacándolo a empellones a la plaza."

16. FERRO, Orestes: "acusado de haber preparado el movimiento revolucionario que tuvo lugar el 29 de mayo, comprometiendo adeptos y reuniendo a los rebeldes en su casa de la calle de Sagástegui." Dirigió personalmente el ataque a

la intendencia de policía, después de haberles entregado revólveres. "Se halla confeso y convicto." "Fugó de su prisión el 18 de febrero de 1910, por lo que se le sigue juicio separado."

17. FIERRO, Hilario: acusado como principal agente de Orestes Ferro, en la preparación del movimiento del 29 de mayo. (ausente).

18. GUTIERREZ, Jorge: acusado de ser agente de Orestes Ferro y uno de los asaltantes de la intendencia de policía.

19. GAZZANI, Fernando: acusado de haber tomado parte en el asalto a palacio y el secuestro del presidente Leguía. Está confeso.

20. GARFÍAS Álvaro E. (teniente): acusado de ser uno de los atacantes de palacio y el secuestro del presidente. Su retrato aparece en "Variedades".

21. GONZÁLEZ, Manuel: "acusado como asaltante a la intendencia de policía. Su culpabilidad está comprobada por el balazo que recibió en el sombrero, cuyo reconocimiento pericial corre a fs. 1675 del cuaderno 33…"

22. GARCÍA GONZÁLEZ, Luís: acusado de ser uno de los secuestradores del presidente "y jactarse de haber desarmado a un inspector de policía, enseñando la vara de la ley."

23. HERREROS y VARRILLAS, Manuel: acusado de haber formado parte del grupo de asalto a la intendencia de policía, "sirviendo con rifle en mano de centinela de los facciosos en la puerta del indicado local." (Herrera y Varillas, según el auto del jefe de zona)

24. LANFRANCO, Leoncio (coronel): "acusado de haber sido uno de los principales asaltantes de la puerta principal del palacio de gobierno y haber protegido el plagio de S. E. El inspector del orden Nazario Llicán, había declarado, antes de morir, que había sido el coronel Lanfranco quien lo derribó a tierra de un culatazo con un rifle.

25. LANFRANCO, Leoncio (hijo): acusado de ser uno de los asaltantes de palacio. "Su culpabilidad está comprobada por haber salido retratado en el periódico "Variedades" un poco detrás de S. E., revólver en mano y por la declaración… de S. E. que afirma que en el grupo que asaltaron su gabinete a la voz de dese preso estaba con el revólver amartillado Leoncio Lanfranco (hijo)." Así mismo, el Dr. Villarán afirmó "que el joven Lanfranco llevaba del brazo a S. E. en sustitución de Roedel que lo llevó antes." (ausente)

26. LÓPEZ, Adolfo: acusado de haber estado armado en la intendencia de policía.

27. LEYVA, Melecio: acusado de ser uno de los sujetos que desarmaron a los gendarmes en el camal, el día 29 de mayo.

28. LLOSA, Enrique S.: acusado de haber sido uno de los principales atacantes de palacio de gobierno y del secuestro del presidente de la república. Haberse encontrado en la intendencia de policía donde se encontraba prisionero el ministro de hacienda Dr. Romero, "saliendo de la intendencia como parlamentario llevando la orden escrita que se arrancó por la violencia al indicado señor ministro, regresando inmediatamente por haber sido herido." No niega su participación.

29. NARVARTE, Víctor: acusado de haber formado parte del grupo de asalto a la guardia de honor de palacio, al mando de Isaías y Carlos de Piérola y haber servido de vigilante de los empleados que se pusieron presos (ausente).

30. NUÑEZ DEL ARCO, Félix: "acusado de haber tomado parte en el movimiento subversivo de mayo y haber pretendido hacer suscribir al presidente de la república un oficio para que el ejército se pusiera a órdenes de don Isaías de Piérola, cuya redacción corrió a su cargo."

31. NARVARTE, Hernán: acusado de ser uno de los asaltantes de palacio de gobierno, "haciendo fuego a las guardias y maltratando al comandante de la guardia de honor, capitán Fernández Prada." (ausente).

32. DE PIÉROLA, Amadeo: "acusado de haber sido uno de los principales atacantes al palacio de gobierno el día que tuvo lugar el movimiento subversivo, quitándole la espada al comandante de la guardia de honor, capitán Prada, a quien le hizo presente que le perdonaba la vida. Y de haber tomado parte en el secuestro del presidente del consejo de ministros, a quien pusieron preso en la dirección de policía, intimándole para que ordenara la cesación de hostilidades." "Fugó del panóptico el 18 de febrero de 1910. Se le sigue juicio por separado por esta evasión." (ausente).

33. DE PIÉROLA, Carlos: "acusado de ser uno de los principales autores del movimiento revolucionario de mayo, asaltando el palacio de gobierno… Su culpabilidad está comprobada por declaración propia… además por las muchas declaraciones que figuran en estos actuados y porque aparece su fotografía en el semanario "Variedades".

34. DE PIÉROLA, Isaías: "Está acusado… de haber sido el que encabezó el asalto al palacio de gobierno el 29 de mayo, penetrando al despacho presidencial con un grupo de facciosos, plagiando a S. E. en el mismo despacho y exponiéndolo a las iras populares. Pretendió que el Excmo. Señor Leguía pusiera el ejército a sus inmediatas órdenes. Cuando el indicado Piérola pretendía penetrar al despacho presidencial, con el objeto de hacerlo preso y plagiarlo, a la cabeza de un grupo de facciosos, el sargento mayor don Eulogio Eléspuru,

ayudante de campo de S. E., que se hallaba de servicio, pretendió cerrarle el paso colocándose frente a la puerta de la secretaría privada de S. E., entablándose con este motivo una lucha entre ambos, que terminó por el disparo de un balazo que dio muerte al indicado ayudante, balazo disparado por uno de los que componían el grupo faccioso… Su culpabilidad está comprobada hasta la saciedad por todos los actuados que obran en este protocolo." (ausente).

35. DE PIÉROLA, Nicolás: "Ha sido comprendido en este juicio por haberse hecho el movimiento revolucionario del 29 de mayo en su nombre y a su favor y casi por todos los miembros de su familia, justificando el hecho en las dos cartas publicadas en "El Comercio" y cuya autenticidad de su puño y letra ha declarado el señor doctor don José Antonio Miró Quesada, director de dicho diario." (ausente).

36. QUEENS, Ricardo (mayor): "acusado de haber sido uno de los principales asaltantes a la guardia principal de palacio. Su culpabilidad está comprobada porque se halla fotograbado en el semanario "Variedades", entre el grupo de secuestradores de S. E. el presidente de la república." Se le imputa también haber herido al sargento Zárate de la guardia principal y desarmado además al oficial de dicha guardia. Estando prófugo, fue capturado en Huacho.

37. RODRÍGUEZ, Isaac (teniente): "acusado de haber pretendido asaltar el cuartel del batallón Nº 7, en unión de otros más, el día 29 de mayo que tuvo lugar el movimiento subversivo. Hecho que no llegó a realizarse y del que solo tuvo conocimiento el jefe del cuerpo, por referencias. No está comprobado su culpabilidad, por consiguiente, para ser procesado tienen que adelantarse más pruebas o en su defecto sobreseerse."

38. REVOREDO, Abel Jesús: acusado de ser uno de los asaltantes a la guardia principal de palacio. (ausente).

39. RIVERA Y PIÉROLA, Emilio: acusado de ser uno de los asaltantes de palacio, cayendo prisionero en la dirección de policía.

40. RONCEROS, Pedro: acusado de ser autor principal del desarme de los gendarmes que prestaban servicio en el camal, el día 29 de mayo. (ausente)

41. SALDAÑA, Antonio: acusado de haberle hecho dos disparos de revólver, en la plazuela de San Francisco, al agente Zavaleta, el 29 de mayo. El auditor Lafosse refiere que su alias era "yegua loca".

42. SANTA CRUZ, Domingo: acusado de participar en el movimiento revolucionario, "aparece retratado en el semanario de Variedades, entre

el grupo de secuestradores de S. E., quien en su declaración afirma que distinguió a Santa Cruz junto con Valdez y Benítez." (ausente).

43. SEMINARIO, Toribio: acusado de haber sido uno de los que desarmaron a los gendarmes en el camal el día 29 de mayo. (ausente).

44. SOLARI, Pedro: "acusado de haber protegido la fuga de Félix Núñez del Arco y mayor Ricardo Queens, conduciéndolos en una embarcación de su propiedad hasta el puerto de Huacho, donde fueron capturados."

45. SILVA, Rafael: acusado de ser uno de los asaltantes de la intendencia de policía y uno de los acompañantes de los parlamentarios, "habiendo sido hecho preso por el comandante Paz y conducido al Escuadrón Escolta, encontrándosele munición en los bolsillos de su ropa."

46. SASONE, Francisco: "acusado de haber dado muerte a un gendarme que venía a recuperar el palacio de gobierno el día 29 de mayo, haciendo fuego desde los balcones del hotel Maury." (ausente).

47. ROEDEL, Nicolás y Carlos: acusados de ser principales atacantes del palacio de gobierno y del secuestro del presidente. Se afirma que uno de ellos llevaba al presidente del brazo armado de un revólver. (ausentes).

48. TIRADO, Gonzalo: acusado de haber invadido la población a la cabeza de un grupo de facciosos armados por la portada de Maravillas el 29 de mayo, a las voces de ¡Viva Piérola!, ¡Viva Durand!, trabando un pequeño combate con las fuerzas de la 3ª comisaría de policía, resultando herido.

49. TORREZ, Elías: acusado de haber atacado a las fuerzas del orden en el asalto a la intendencia de policía el día 29 de mayo.

50. TEJADA, Ernesto: "Tiene los mismos cargos y responsabilidades que Leyva, Seminario y Vásquez, pues fue otro de los que desarmaron a los gendarmes que guardaban el orden en el camal." (ausente).

51. VIDAURRE, Pedro N.: Acusado de ser uno de los principales asaltantes de la intendencia de policía. (ausente).

52. VARGAS, Catalino: acusado de ser uno de los asaltantes a la intendencia y comisionado por los facciosos para custodiar a los parlamentarios que salieron de la dirección de policía.

53. VALDEZ, Víctor Ángel: "acusado de haber sido uno de los asaltantes al palacio por el lado de los Desamparados… y haber sido uno de los más hostiles contra S. E. el presidente de la república. Su culpabilidad está probada por declaración propia, por la preventiva de S. E.

el presidente de la república… y finalmente por aparecer retratado en el semanario "Variedades" marchando delante de S. E. y a la izquierda de Isaías de Piérola."

54. VALDIVIA, Pedro: "Se encuentra en las mismas condiciones que Pedro Collado y Julián Chávez." Es decir, "de haber formado parte de los asaltantes que se reunieron en la plaza de Desamparados." (ausente).

55. VÁSQUEZ, Alberto: "Tiene las mismas responsabilidades que Leyva y Seminario." Es decir, "Acusado de haber sido uno de los que desarmaron a los gendarmes en el camal el día 29 de mayo." (ausente).

56. ZAVALA, Guillermo (coronel): "reo ausente. Acusado de haber penetrado a la ciudad el 29 de mayo que tuvo lugar el movimiento subversivo con gente armada por el lado de Malambo." (ausente).

57. ZAVALA, Fernando: "acusado como su hermano de haber querido penetrar a la ciudad, secundando a su hermano el coronel Guillermo Zavala, que capitaneaba gente armada, pretendiendo introducirse a la ciudad por el lado de Malambo."

"La fiscalía estima necesarias que se adelanten las pruebas de los procesados teniente Isaac Rodríguez y paisano Francisco Sassone, porque de lo actuado no aparece para que se continúe el proceso respecto de ellos y en consecuencia, debe solicitarse más pruebas o en su defecto sobreseer definitivamente respecto de ellos."

El coronel Milciades Cornejo, fiscal de la causa, remataba su exposición de 23 de marzo de 1911, dirigido al juez instructor coronel Eusebio Vega, en los términos siguientes: "He aquí, bosquejado a grandes rasgos, el cuadro de baldón e ignominia que ofreció la Nación a la expectación de propios y extraños, como corolario del inicuo y criminal atentado del 29 de mayo de 1909." El juez instructor dispuso que se practicaran "las diligencias del comparendo a que se contrae (contraía) el artículo 508 del Código de justicia militar…"

El 31 de marzo de 1911, fue nombrado como secretario del "Juzgado Militar ad-doc.", a cargo del coronel don Eusebio Vega, el teniente don Leónidas Idoña.

El 5 de abril, el juez instructor comunicó al fiscal de la causa que había omitido en su exposición al capitán Carlos Héck, quién se hallaba en el panóptico acusado de rebelión. El fiscal, ampliando su exposición el 6 de abril dijo que Héck "formaba parte del grupo de facciosos capitaneados por Amadeo de Piérola que atacaron la guardia de honor del

palacio de gobierno…" En la ampliación de su declaración instructiva dijo, entre otras cosas: "Que en el ataque al departamento del presidente, al ir Isaías de Piérola por el pasadizo de entrada obligada al que va donde el presidente o a la secretaría, se encontró cara a cara con el mayor Eléspuru que salía con revólver en mano, que Piérola se abalanzó sobre él tomándole la mano del revólver, acción que dio lugar a que se entablara entre ellos un pequeño forcejeo, y casi instantáneamente y en esta situación le cayó un proyectil a Eléspuru de los que arrojaban el grupo de asaltantes que a Piérola seguían, dándole muerte a aquel que cayó en los brazos de este, dejándolo en el suelo en la puerta de la secretaría y pronunciando estas palabras: "Lo siento".

VII.17. Labor del Consejo de Oficiales en 1912

El 27 de enero de 1912, se informó de un oficio del contralmirante Manuel A. Villavisencio, en el que manifestaba haber sido designado por el Supremo Gobierno para desempeñar una comisión en Europa, por lo que no podría concurrir al Consejo mientras dure ella.

El 10 de febrero de 1912, el general de brigada Juan N. Eléspuru solicitó tres meses de licencia para ausentarse del país. La licencia fue autorizada por el gobierno y se hizo efectiva a partir del día dieciocho de marzo. Se reintegró al Consejo al término de ella, el 22 de mayo de 1912.

En la sesión del 22 de mayo de 1912, el Consejo estuvo conformado por los generales de brigada Juan Martín Echenique, como presidente, Justiniano Borgoño y Juan N. Eléspuru; los contralmirantes M. Melitón Carvajal, Toribio Raygada y Pedro Gárezon; los coroneles José M. Pereira, Francisco Bazo y Basombrío y Foción Mariátegui; y, el doctor Alfredo Gastón como auditor general. Esta fue la última sesión del Consejo a la que asistió el general Echenique.

El 26 de mayo de 1912 falleció el general de brigada Juan Martín Echenique Tristán, en pleno ejercicio de la presidencia del Consejo. Mediante resolución suprema se dispuso "tributar a los restos del señor general don Juan Martín Echenique, Presidente del Consejo de Oficiales Generales, los honores que le corresponden como ministro de Estado". Desde la sesión del primero de junio de 1912, presidió el Consejo de Oficiales Generales, el general de brigada Justiniano Borgoño Castañeda.

El 5 de junio de 1912 se leyó un telegrama del coronel Regal "poniendo en conocimiento del Consejo haber entregado con fecha tres de los corrientes, la jefatura de la Zona Militar de la tercera

región, al señor coronel Oscar Benavides" [211] y otro telegrama de éste comunicando haberse hecho cargo de la jefatura de la tercera región, lo que implicaba asumir también la jefatura de la zona militar para los efectos judiciales militares. El 15 de junio se integró al Consejo el general de brigada José Ramón Pizarro O'phelan.

El 24 de julio se supo del nombramiento del doctor Juan Manuel Carrera como auditor de la Zona de la cuarta región y "habiéndose manifestado que los diarios de la localidad daban cuenta del juramento de dicho funcionario que ha (había) sido prestado ante la Ilustrísima Corte de este distrito, se acordó dirigir oficio al Jefe de Zona de la cuarta región, para inquirir sobre la verdad de estos datos". El 31 de julio se leyó un oficio del jefe de Zona de la cuarta región que confirmó la noticia.

En el acta de la sesión del diez de agosto se registró: "Estando vacante el cargo de Fiscal del Consejo por fallecimiento del señor doctor don Miguel Antonio de la Lama, se acordó llamar para el servicio accidental de este puesto, al adjunto doctor Arturo Osores, mientras el Supremo gobierno efectúe la provisión respectiva." El cargo estaba vacante porque el fiscal titular, doctor Miguel Antonio de la Lama, había fallecido el 5 de agosto de 1912. El 21 de agosto aparece como auditor general el doctor Solón Polo[212] y en la siguiente sesión del día 24 de mismo mes y año, el doctor Alfredo Gastón es el "Fiscal General del Consejo".

El 24 de setiembre de 1912 el Perú tuvo un nuevo gobernante. Tomó el poder Guillermo Enrique Billinghurst Angulo, "Pan Grande". En el primer y último gabinete de ese gobierno, fue ministro de Guerra y Marina el general de brigada Enrique

211 Se refiere al futuro Mariscal Oscar Raymundo Benavides Larrea, presidente de la República en dos oportunidades.

212 El doctor Solón Polo Vega nació en Chiclayo el 4 de febrero de 1870. Se graduó de abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos e inició su carrera diplomática en 1890; fue jefe del archivo especial de límites del ministerio de Relaciones Exteriores y oficial mayor del mismo. Fue ministro de Relaciones Exteriores del Perú en cinco ocasiones: entre el 25 de setiembre de 1904 y el 29 de diciembre de 1905; del 14 de diciembre de 1906 al 24 de setiembre de 1908; del 7 de febrero al 15 de mayo de 1914; del 18 de agosto de 1915 al 18 de febrero de 1916; y, entre el 30 de junio de 1933 y el 13 de setiembre de 1934. Como Ministro Plenipotenciario del Perú, firmó el Tratado Polo-Sánchez Bustamante (Polo-Bustamante) el 17 de setiembre de 1909, por el que se resolvió la línea de frontera entre el Perú y Bolivia que faltaba delimitar al norte del río Suches. Fue miembro de la Sociedad Geográfica de Lima, apareciendo su nombre como vocal en los Boletines de la Sociedad de 1905 (Tomos XVII y XVIII). Presidió la delegación peruana a la conferencia de Washington sobre Tacna y Arica entre 1924 y 1925, entidad de la que con anterioridad había sido asesor jurídico. Firmó, con el Plenipotenciario Chileno Manuel Rivas Vicuña, el Protocolo de Liquidación de Obligaciones pendientes del Tratado del 3 de junio de 1929 y su Protocolo complementario el 17 de marzo de 1934. Actuó como "Auditor General del Estado Mayor General del Ejército" del 14 de agosto de 1912 al 10 setiembre de 1913, en reemplazo del doctor Alfredo Gastón Ugalde y como tal, "Auditor General del Consejo de Oficiales Generales" entre el 21 de agosto de 1912 y el 20 de setiembre de 1913. Murió el 4 de setiembre de 1934. (MILLA BATRES, Carlos, Ob. Cit., Tomo VII, pág. 248. TAURO DEL PINO, Alberto, Ob. Cit., Tomo XIII, pág. 2097).



DOCTOR SOLÓN POLO VEGA
Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario del Perú en varios momentos.
Auditor general del Consejo de Oficiales Generales del 21 de agosto de 1912 al 20 de setiembre de 1913.



GUILLERMO ENRIQUE BILLINGHURST ANGULO
Presidente de la República del 24 de setiembre de 1912
al 4 de febrero de 1914.



GENERAL DE BRIGADA JUAN NORBERTO ELÉSPURU LASSO DE LA VEGA
Vocal del Consejo de Oficiales Generales del 15 de mayo de 1909 al 26 de octubre de 1912.
Retrato existente en la galería de presidentes de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

Varela, asesinado la madrugada del 4 de febrero de 1914 durante el golpe de estado que encabezó el coronel Benavides contra Billinghurst, crimen que fue juzgado en la jurisdicción militar y tuvo repercusiones en su conformación, como veremos más adelante.

El 19 de octubre de 1912, se dio cuenta del nombramiento de los coroneles Pío Alcalá y Ernesto de La Combe, como comandantes generales de la segunda y quinta regiones, respectivamente. Por cinco votos contra tres, que fueron los de los señores contralmirantes Carvajal y Raygada y del coronel Pereira, que opinaron porque se recibiera el juramento, se acordó consultar al señor ministro de Guerra y Marina si se procedía a tomar el juramento al señor coronel La Combe, como jefe de zona de la quinta región militar, no obstante haber declarado el Consejo de Oficiales Generales que había incurrido en responsabilidad como jefe de la zona militar de la segunda región, por haber dado libertad a un detenido contraviniendo disposiciones legales, y estando pendientes los esclarecimientos iniciados por la Sala de Guerra, con motivo de haberlo acusado de defraudación cuatro presos militares detenidos en Huancayo. El coronel Mariátegui se abstuvo de votar por haber sido nombrado juez instructor para estos esclarecimientos por la Sala de Guerra."

El 26 de octubre se recibió un oficio del general Juan N. Eléspuru,[213] "comunicando que el Supremo Gobierno había tenido a bien nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno de la Argentina" y el 5 de noviembre se recibió la correspondiente resolución suprema. Se dio cuenta igualmente de otro oficio del ministro de Guerra y Marina transcribiendo la resolución suprema "por la que se nombra (nombraba) Comandante general de la quinta región, al Coronel don Benjamín Puente, y se acordó que se citara al referido jefe para que preste el juramento de ley, en la sesión del sábado próximo". Ello implicaba que el ministro de Guerra había reevaluado el nombramiento del coronel la Combe como comandante general de la quinta región, relevándolo con el coronel Benjamín Puente.

El 16 de noviembre de 1912 se supo del nombramiento, como miembro del Consejo de Oficiales

213 El general Juan Norberto Eléspuru Lasso de la Vega nació en Lima, el 26 de octubre de 1846. Fue hijo del general Juan Norberto Eléspuru y Martínez de Pinillos y de Juana Manuela Lasso de la Vega y de los Ríos. Su abuelo paterno fue el gran mariscal Juan Bautista de Eléspuru y Montes de Oca y su abuelo materno el prócer de la independencia doctor José Benedicto Lasso de la Vega y González Quijano, conocido comúnmente como Benito Laso. Su nieto, el general de división Otto Eléspuru Revoredo, fue ministro de educación entre febrero de 1977 y agosto de 1978 y, posteriormente, Comandante General del Ejército.

Generales, en reemplazo del general Eléspuru, del general de brigada Pedro Antonio Diez Canseco[214], disponiéndose su concurrencia para prestar el juramento de ley, "en la sesión del martes diez y nueve." El 19 de noviembre, "se dio cuenta y se acordó que se transcribiera al señor Ministro de Guerra, un oficio del señor general de brigada don Pedro Antonio Diez Canseco, manifestando que por razón de sus intereses radicados en la ciudad de Arequipa y tener que atender allí al restablecimiento de su salud, no podría incorporarse al Consejo de Oficiales Generales a ejercer el honroso cargo de vocal para el que había sido designado con arreglo al artículo sexto de la ley número doscientos setenta y tres."

VII.18. Causa seguida contra Orestes Ferro y otros por rebelión[215]

El 20 de enero de 1912, el gobernador de Monsefú, Belisario Losa, se dirige al subprefecto de Chiclayo confirmando las versiones verbales que le había dado, sobre las reuniones que venían sosteniendo "elementos contrarios al gobierno (que) vienen (venían) fraguando un plan revolucionario con ramificaciones en otros lugares de la República".

Estas personas eran Aurelio Matute, Miguel Plaza y N. Ureta, que realizaban "repetidos conciliábulos" con Lizandro Grillo, Abraham Rivera y otros en la huerta de Sebastián Diez y en la tienda de Grillo. El gobernador comunicaba, además, que Matute y Plaza estaban "solicitando gente para enganchar, ofreciéndoles dos libras oro como prima y dos soles diarios durante el tiempo que sirvan en la montonera…" Refería que había también tomado conocimiento que cuatro personas llegadas de Ferreñafe habían llevado "varios atados, al parecer de armas" enviadas por el cura Chuman y Miguel Plaza. Informaba, que se decía con insistencia que para dar el golpe esperaban, dentro de pocos días, la llegada de Isaías Piérola, Orestes Ferro y Aurelio Losa, quienes actuarían como jefes.

El subprefecto de Chiclayo mandó comparecer a su despacho a Sebastián Diez, quien confirmó que las personas citadas en el oficio del gobernador de Monsefú y otros más se reunían en las circunstancias

214 El general Pedro Antonio Diez Canseco y Vargas, fue hijo del general Pedro Nolasco Diez Canseco y Sánchez Corbacho, tres veces presidente interino del Perú (1863, 1865 y 1868) y de Francisca Javiera Vargas Maldonado. Su familia, con el paso de los años, se haría más ligada a la política, siendo los más prominentes: Víctor Andrés Belaunde (político e intelectual), Fernando Belaunde Terry (presidente en dos ocasiones y fundador del partido Acción Popular), Víctor Andrés y José Antonio García Belaunde, congresista y ex canciller, respectivamente; asimismo, su tía Francisca Díez-Canseco Corbacho estuvo casada con el presidente Ramón Castilla y Marquesado y los descendientes de su tío Manuel Diez-Canseco Corbacho, los políticos Raúl Diez Canseco Terry, Javier Diez Canseco, Francisco Diez Canseco Távara y Anel Townsend Diez Canseco.

215 Este proceso fue el segundo que se siguió contra Orestes Ferro y otros por rebelión, en la zona judicial de Lambayeque. El primer proceso se siguió por hechos ocurridos en 1910 y este en 1912. Ambos procesos terminaron por leyes de amnistía.

descritas. Esta información fue puesta en conocimiento del prefecto de Lambayeque.

En sentido semejante, el gobernador de Ferreñafe, José de C. Aguilar, se dirige al subprefecto de Chiclayo informándole que "El cura D. Manuel Chumán, D. Miguel Plaza, D. Artidoro Ugaz y D. José del Carmen Rodríguez, se reúnen constantemente para tratar, según se dice, por varias personas cuyos nombres reservo por ahora, de asuntos que se relacionan con un próximo movimiento subversivo, tan próximo que ya no es cuestión sino de muy pocos días." Se refería que se esperaba la llegada de Orestes Ferro para liderarla y que se estaba "ofreciendo tres libras oro por individuo, dos soles diarios y manos libres durante la campaña." Más adelante, el 28 de enero de 1912, el gobernador Aguilar informa de la salida de esa "villa (de) dos hombres montados llevando, sobre el Borren delantero, un fardo, cada uno, con armas."

El gobernador de Puerto Eten, el 29 de enero de 1912, informó al subprefecto de Chiclayo sobre la llegada a dicho puerto de Orestes Ferro, que se había alojado en el "Hotel Central", del español Velasco, y que había recibido la visita de Aurelio Matute y el Dr. Juan de Dios Lora y Cordero, entre otros. El día 31, el mismo escribió al prefecto manifestándole que conforme a su orden se había procedido a la captura de Orestes Ferro, más no había sido posible la captura de Aurelio Matute por haber abandonado el lugar antes de su llegada. En la madrugada del mismo día 29, el gobernador de Ferreñafe, por orden del prefecto, capturó al cura Manuel Chumán, a Miguel Plaza y a Arturo Ugaz y los condujo a Chiclayo.

El 31 de enero de 1912, el subteniente Luis Miguel Sánchez Cerro[216] se dirige al gobernador y comisario de policía de Ferreñafe, en los siguientes términos: "Anoche, a h. 9.25 pm, de conformidad con las instrucciones que tengo recibidas de mi inmediato superior, para prestar mi concurso a las autoridades de este distrito, con la tropa del Destacamento de mi mando; y a fin de dar cumplimiento a la orden que Ud. había recibido, practiqué un minucioso registro en la casa del cura Chumán, en donde encontré: 8 carabinas Rémington, 1 carabina Winchester, 6 carabinas Peabody, 1 rifle Malingher, 500 cartuchos Malingher y 200 cartuchos de diversos sistemas… Los mismos que he extraído de la indicada casa y que pongo a disposición de Ud. para los fines consiguientes."

El 4 de febrero de 1912, el comandante general de la primera región militar y jefe de zona, coronel

216 Llegó al grado de general de brigade y fue presidente de la República.

Benjamín Puente, resolvió "se instaure el juicio militar correspondiente" contra "los conocidos cabecillas de la pasada banda armada D. Orestes Ferro, Dr. Juan de Dios Lora y Cordero, D. Miguel J. Plaza, Cura D. Manuel C. Chumán, D. Artidoro Ugaz, D. Aurelio Matute y otros", por el delito de rebelión, previsto en el artículo 240 (inciso 3°) del Código de justicia militar. Se nombró como juez instructor para este juicio al "3er. Comandante del Batallón N° 1 Sargento Mayor D. Manuel M. Fernández", por las recargadas labores del "Juez Instructor Permanente de (esa) Zona Sargento Mayor D. Manuel Frías que tiene que atender a más de ciento cincuenta causas que corren a su cargo…", a cuya disposición se puso a los detenidos en la cárcel pública de Chiclayo. Se designó para actuar como secretario para esta causa al "Teniente D. Carlos Castro del Batallón N° 1".

El 6 de febrero de 1912 se recibió la declaración instructiva de Orestes Ferro, de treinta y siete años, natural de Lima, casado y comerciante, quién refirió que fue detenido el veintinueve de enero, a las seis y media de la mañana, en un hotel de Puerto Eten, por dos oficiales que estaban acompaños de tropa, por mandato del subprefecto de Chiclayo Oswaldo Hoyos Osores, acto por el que mostró extrañeza ya que no había sido sorprendido infraganti delito ni había cometido hecho alguno; "que también hizo presente que como Senador Suplente de la República que es, goza del derecho de inmunidad, consideraciones que no fueron atendidas…" Ante las preguntas sobre el movimiento revolucionario que se ponía en ejecución, negó todas las imputaciones. Encontrándose detenido, el 14 de marzo de 1912, intentó agredir a un custodio.

Se recibieron las declaraciones instructivas de Miguel Jesús Plaza, de treinta años de edad, natural de Ferreñafe[217], soltero, agricultor, quien refirió "que fue preso el lunes veintinueve de enero próximo pasado a las cuatro y media de la mañana, por el Gobernador Militar de Ferreñafe D. José del Carmen Aguilar, estando el declarante acostado en su cama y completamente solo"; del presbítero Manuel C. Chumán[218], de cuarenta años, natural de Ferreñafe, eclesiástico y agricultor, quien dijo que ignoraba el motivo de su prisión y lo tomó preso "el Oficial Sánchez de la Infantería Montada

217 Otras versiones dicen que fue de Guadalupe y radicado en Ferreñafe.

218 Manuel Casimiro Chumán Velásquez, cura y político ferreñafano. Alcalde de Ferreñafe en dos oportunidades (1913-1917/1920-1922). José Mena, compositor de la marinera "Trescientas Libras de Oro", dice que esa canción es una alusión a la revolución campesina liderada por el presbítero Manuel Casimiro Chumán Velásquez, contra los hacendados Nicanor Carmona, Juan Auriche Pastor y Genaro Barragán Muro. En la letra se deja al primero como incendiario, y a los segundos como víctimas, lo cual según las descripciones de los estudiosos César Sevilla y Lucio Huamán es al contrario.

en la madrugada del día lunes veintinueve de enero último, hallándose en su casa habitación de Ferreñafe, acostado en su cama…" Dijo que en años anteriores y en dos ocasiones fue procesado, la primera vez por suponérsele conspirador contra el orden público y la segunda por un supuesto ataque a la policía, siendo en ambas ocasiones absuelto favorablemente, porqué demostró no haber tenido participación alguna en los dos hechos referidos."; de Artidoro Ugaz Barrenechea, de veinticuatro años de edad, natural de Chiclayo, soltero, agricultor, dice que "fue enjuiciado y preso en mil novecientos once como consecuencia del movimiento revolucionario que se inició el siete de noviembre del año anterior en la Villa de Ferreñafe y distrito de Jayanca, de este Departamento, habiendo sido amnistiado por el Congreso de la República"; que "fue detenido por el gobernador de Ferreñafe a las cuatro de la mañana del día veintinueve de enero próximo pasado, estando en casa acostado en su cama." El 15 de marzo de 1912, Ugaz envió una carta al periódico "La Tarde" de Chiclayo, hablando de un "atropello a las garantías ciudadanas", que mejor sería "abandonar nuestro País e irse a vivir a la China donde encontraremos más justicia con Yuan Sin Kay que aquí con nuestros compatriotas." Esta publicación se hizo después de que a Ugaz obtuvo su libertad provisional y por considerarla subversiva el prefecto dispuso su inmediata captura y el jefe de zona ordenó la cancelación de la fianza que tenía prestada Pedro Cárpena.

El 27 de marzo de 1912, el Juez emitió su informe. Refirió que "no se ha llegado a comprobar la existencia del delito de Rebelión imputado a los acusados; pero sí, la práctica de actos preparatorios para su perpetración". Todos los detenidos gozaban de libertad bajo fianza. El jefe de zona era el coronel Zuloaga.

El siete de febrero el juez levantó la incomunicación de los detenidos Ferro y Plaza que permanecían en el local de la prefectura y de Chumán y Ugaz internados en la cárcel pública.

El subteniente Luis Miguel Sánchez Cerro se ratificó en el contenido y firma del documento que dirigió al gobernador de Ferreñafe, sobre las armas que encontró en el techo de la casa del cura Chumán, ampliando oralmente las circunstancias en que cumplió el encargo que se le dio. En la diligencia de reconocimiento de las armas, el cura Chumán dijo "que las armas que acaban de presentársele nunca le han pertenecido, no las ha visto jamás, que ni siquiera ha tenido noticia de que en su domicilio se haya hecho ningún registro."

El juez, haciendo referencia a un Decreto Supremo de 23 de enero de 1904, solicitó al jefe de zona se entregue a cada uno de los detenidos una suma de dinero para su alimentación. El jefe de zona dispuso que se le entregue un sol diariamente a cada uno. Orestes Ferro rehusó recibir los devengados que le correspondía del 29 de enero al 11 de febrero, "manifestando que jamás había recibido un centavo de

la Caja Fiscal y que tampoco deseaba recibir nada de ella, mientras estuviera, como está preso."

Julio Mesta declaró que si tenía conocimiento "que en Ferreñafe se ha estado conspirando, sin que tenga noticia de que en otro lugar se haya hecho lo mismo", sabiendo de ello porque el cura Chumán "le habló de conspiración tratando de comprometerlo… ofreciéndole tres libras peruanas como enganche, dos soles de socorro diario y la libertad de rebuscarse." Luciano Guevara, Gregorio Jiménez, Valentín Uceda Llaipén, Alberto Uceda Llaipén y José Uceda, declararon en parecido sentido.

Los gendarmes Baltazar Espinoza y Armando Estrada, que acompañaron al subteniente Sánchez Cerro a la casa del cura Chumán, confirmaron que las armas, en número de quince, y la munición que llevaron a la gobernación de Ferreñafe, fueron halladas en el techo de la casa del referido Chumán.

El doctor Juan de dios Lora y Cordero, de 49 años, casado, natural de Chiclayo, con residencia en Pimentel y abogado de profesión, dijo en su declaración instructiva, que era notorio que se hallaba muy enfermo y que no había "la más mínima razón que justifique ni la más lejana sospecha de una conspiración en este Departamento." Que si ha sido procesado con anterioridad "por el movimiento revolucionario que se inició en este Departamento el diez de Noviembre de mil novecientos diez, militarmente, cuyo proceso se cortó con la ley de amnistía dada por el Congreso últimamente."

El juez instructor dispuso que el doctor Lora continúe en libertad.

El gobernador de Monsefú, el 18 de febrero de 1912, dio cuenta al subprefecto de Chiclayo que en el lugar llamado "La huaca del Oro" había encontrado "dos atados envueltos en crudo y conteniendo uno 4 carabinas de distintos sistemas y el otro, de revólveres calibre 38, varios paquetes de munición, conteniendo tiros de Malingher y diez de Remington…" El guardia civil Gabriel Saldarriaga, el cabo de gendarmes Rosario Gonzáles Azalde y el ciudadano Carlos Emiliano Sosa confirmaron este hecho.

El expediente fue abandonado en ese estado, sin que se haya emitido auto o resolución alguna. En este caso, como en otros de semejante tipo; es decir, con implicancias políticas, las causas terminaban casi siempre en amnistías. Campeaba la impunidad en el Perú, cosa que no ha cambiado hasta hoy.

VII.19. Causa seguida contra el gendarme Mariano Rodríguez Gutiérrez y otros por el delito de homicidio en agravio de Ezequiel de la Cruz

El 16 de diciembre de 1912, el juez de primera instancia de Otuzco, en mérito al parte verbal de Patrocinio de la Cruz sobre la muerte de su sobrino Ezequiel de la Cruz, por un gendarme de la guarnición de esa plaza, ordenó se someta a juicio

criminal a todos los que resulten culpables. Designó como "Promotor Fiscal" a Alejandro Chávez, quien aceptó el cargo y prestó juramento; dispuso, igualmente, un reconocimiento del cadáver por el doctor Sergio Santín, médico titular de la provincia, de origen español, y "el empírico don Manuel L. Garay"

Ese mismo día, el sub prefecto de la provincia comunicó al juez el contexto en habían ocurrido los hechos. El 15 de diciembre de 1912, a horas 6 p.m., denunciaron que Pedro Mantilla había violado y muerto a Trinidad Vásquez. Para perseguirlo, el alférez Villacorta destacó al sargento Rodríguez y al gendarme Cerna Delgado; habiendo hecho fuego Mantilla, el sargento Rodríguez contestó el fuego, "hiriendo equivocadamente a Ezequiel de la Cruz, el que murió a las 5 a. m. de hoy". Refería que el sargento Rodríguez se encontraba preso para el esclarecimiento de los hechos y le pedía: "dígnese Ud. indicarme si debe ser juzgado militarmente o por el fuero común. La violada Trinidad Vásquez no ha muerto. Muñoz." El juez resolvió: "apareciendo de su contenido complicados en el hecho delictuoso Pedro Mantilla, Mariano Rodríguez Gutiérrez, José Cerna Delgado y Josefa Vera, ampliase contra éstos el auto de enjuiciamiento…"

El prefecto del departamento, coronel Carrión, ordenó al sub prefecto de Otuzco remita el parte detallado sobre la muerte de Ezequiel de la Cruz, custodie bajo responsabilidad al sargento Rodríguez y lo ponga a disposición de la jefatura de zona. El doctor Manuel C. Rodríguez, juez de Otuzco, el 4 de enero de 1913, al tomar conocimiento de esa disposición y haciendo referencia al inciso segundo del artículo diez del Código de justicia militar, sostuvo que el gendarme Mariano Rodríguez Gutiérrez estaba comprendido en la jurisdicción de guerra, por lo que resolvió inhibirse del conocimiento de la causa y remitir los actuados al juez militar, por conducto del prefecto del departamento, poniendo a su disposición en la cárcel pública de esa ciudad al citado Mariano Rodríguez Gutiérrez y Josefa Vera.

El 31 de enero de 1913, el coronel Zuloaga, jefe de zona de la región del norte, dispuso que el auditor emita su opinión. Este se pronunció el 11 de marzo de dicho año y entre esa fecha y el 25 de setiembre el expediente quedó en la secretaría de la Zona, sin tramitarse, no obstante haber dos detenidos. El jefe de zona, coronel Cornejo, resuelve avocarse al conocimiento de este juicio, por considerar, de acuerdo con la opinión del auditor, doctor Benjamín Burga, juez de primera instancia de Lambayeque, "que el delito de homicidio perpetrado en la persona del paisano Ezequiel de la Cruz, ha sido cometido encontrándose los gendarmes Mariano Rodríguez Gutiérrez y José Cerna Delgado en actos del servicio; que en esta virtud es la jurisdicción de guerra la llamada a conocer en este juicio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Código de justicia militar."

Se dispuso que el jefe provincial de Otuzco, sargento mayor Carlos A. Chacón, actúe como juez instructor, por tener "la clase requerida por el artículo noventa y siete del Código citado (y dado) que el Ilustrísimo Consejo de Oficiales Generales, ha facultado a los Jefes de Zona, para nombrar a los Jefes Provinciales, Jueces Instructores Sustitutos, en los lugares que no sean residencia de los Jueces Permanentes."

Durante las actuaciones judiciales las versiones de los dos gendarmes cambiaron sustancialmente. En sus primeras declaraciones refirieron que ante un ataque armado de Mantilla, realizaron cuatro disparos al aire y que fue en esa circunstancia que Ezequiel de la Cruz quedó herido de necesidad mortal, falleciendo al día siguiente. Mantilla, por su parte, negó haber violado a Trinidad Vásquez y sostuvo no haberse enfrentado a los gendarmes. El juez dispuso la detención del gendarme Cerna Delgado y este solicitó ampliar du declaración, ocasión en la que narró cómo ocurrieron los hechos, imputando a Rodríguez ser el autor del disparo en circunstancias muy distintas a las narradas primigeniamente.

El 20 setiembre de 1914, el juez instructor formuló su informe final. El 5 de diciembre de dicho año, el auditor opinó que respecto del sargento Mariano Rodríguez Gutiérrez se debe elevar la causa a proceso; el gendarme Cerna Delgado y Josefa Vera deben ser sobreseídos definitivamente, por no tener ninguna responsabilidad en los hechos. En cuanto a Pedro Mantilla, el auditor opinaba se saquen las copias pertinentes y se remitan al juez del fuero común, por cuanto el delito de violación y estupro pertenece a esa jurisdicción.

El 14 de diciembre de 1914, el coronel Zuloaga, jefe de zona de la primera región, actuando como relator secretario el Dr. Salvador Diez Canseco, elevó la causa a proceso contra Rodríguez Gutiérrez y nombró "Fiscal al Alférez Alejandro Colmenares, perteneciente al Piquete de Gendarmes de este (ese) Departamento"; sobreseyó la causa a favor de Cerna Delgado y Josefa Vera; y, dispuso la remisión de copias al fuero común respecto a Pedro Mantilla. Se nombró defensor de oficio al subteniente Germán Pro; igualmente, elevó en consulta dicho auto al Consejo de Oficiales Generales, que el 12 de enero de 1915 lo aprobó en parte, desaprobándolo "en cuanto se inhibe la jefatura de zona del conocimiento del juicio contra Pedro Mantilla, por violación, y remite su conocimiento al juez del fuero común; mandaron, por tratarse de un delito exceptuado, la agraviada haga uso de su derecho donde viere convenirle…" Firmaban la resolución los vocales Borgoño, Raygada, Pereira, Mariátegui, Cáceres, Llosa y Cobián. Autorizaba la misma Manuel Esteban de Guzmán, Relator Secretario."

El 17 de agosto de 1915, el fiscal formuló acusación contra Mariano Rodríguez Gutiérrez por el delito de homicidio por imprudencia, para quien pide "cinco años de cárcel, con las accesorias de

ley" y por equidad se abone a su favor el tiempo de detención preventiva. El 11 de setiembre del mismo año, el defensor de oficio, subteniente de Infantería Germán Pro, pide la absolución de su defendido, pues según refería era un error que su "defendido haya cometido este delito, cuando los trámites del juicio no prueban (probaban) su responsabilidad, pues hasta el peritaje efectuado… no indica (indicaba) la clase de proyectil que ocasionó la muerte de Ezequiel de la Cruz, peritaje que está (estaba) al alcance de todo profesional, indicando la perforación, la distancia, la clase de proyectil; cosas que no se han hecho quizás maliciosamente…"

El coronel jefe de zona designa a los integrantes del consejo de guerra: presidente, teniente coronel César Zorrilla Luján; vocales: capitanes Luis M. del Risco, Luis E. Vinatea y Luciano B. Márquez; tenientes Neptalí Barrantes y Mauricio Cervantes, subteniente Julián Luna Rozas. Suplentes: teniente José Rueda y subteniente Justiniano Paz-Soldán.

El 9 de noviembre de 1915, se reunió en Lambayeque el consejo de guerra y condenó a Mariano Rodríguez Gutiérrez, "por el delito de homicidio en la persona de Ezequiel de la Cruz, a la pena de cinco años de cárcel con las accesorias de ley, que principiará a contarse desde el quince de diciembre de 1912, fecha en que fue reducido a prisión…"

El 4 de febrero de 1916, los vocales del Consejo de Oficiales Generales, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo quinientos sesenta y dos del Código de justicia militar, aprobaron la sentencia del consejo de guerra, por la que se condenaba al sargento Mariano Rodríguez Gutiérrez a la pena de cinco años de cárcel, por el delito de homicidio, por imprudencia temeraria. Firman la ejecutoria los vocales Villavisencio, Pizarro, Canseco, Galdós, Cárdenas, Abrill y Alcalá. Autoriza la ejecutoria el relator secretario Manuel Esteban Guzmán.

En la tramitación de esta causa como en la de otras, el cumplimiento de los plazos no era justamente una virtud de la jurisdicción común ni la de guerra. Josefa Vera, presunta agraviada por violación, termina detenida un largo tiempo. Encontrándose con detención dos personas, una de ellas que terminó sobreseída y que nada tenía que ver con el homicidio de la Cruz, el expediente no fue tramitado entre marzo y setiembre de 1913.

VII.20. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1913

El 18 de enero, los miembros del Consejo acordaron, en conformidad con el dictamen del auditor general, "que se oficiase al Ministro de Guerra llamándosele la atención sobre el hecho de existir a cargo de uno solo de los juzgados de instrucción, como se expresa en el referido informe, más de mil trescientos expedientes en curso, los que siendo imposible que puedan ser oportunamente

despachados por un solo funcionario judicial, tienen por fuerza que paralizarse produciendo serios perjuicios a los encausados y a la justicia militar, situación que podría salvarse nombrando temporalmente dos jueces instructores sustitutos que llevasen a término los numerosos expedientes paralizados".

El 1 de febrero se integró el Consejo el coronel Mariano Vargas Quintanilla.[219] El 13 de marzo lo hizo el capitán de navío Juan B. Cobián, en reemplazo del contralmirante Manuel Melitón Carvajal, presidiendo el Consejo desde esa fecha y hasta el 14 de junio de ese año el contralmirante Toribio Raygada.[220]

El 8 de mayo, "Se dio cuenta y mandó archivar un oficio del señor presidente de la Excelentísima Corte Suprema, manifestando que, impuesto del fallecimiento del señor vocal del Consejo, Coronel don Francisco Bazo y Basombrío, por el oficio que se le pasó con fecha dos del actual, cumplía a nombre de ese Supremo Tribunal, con manifestar sus sentimientos de condolencia por tan sensible acontecimiento". El coronel Bazo estuvo presente por última vez en la sesión del Consejo del 19 de abril de 1913, compartiendo el mismo con el contralmirante Toribio Raygada (Presidente), general de brigada José R. Pizarro, contralmirante Pedro Gárezon, los coroneles José M. Pereira y Foción Mariátegui, el capitán de navío Juan B. Cobián,

219 Fue hijo de Juan Nepomuceno Vargas Guimet y Carmen Quintanilla. Nació en 1823 y falleció en 1916. Estuvo casado con doña Rosa Salazar y uno de sus hermanos, Juan Nepomuceno, fue también coronel del ejército. Tío abuelo del cardenal Augusto Vargas Alzamora, arzobispo de Lima y primado de la iglesia peruana. Por Resolución Legislativa N° 5383, de 13 de febrero de 1926, se concedió un premio pecuniario para sus hijas María Julia, Rosa y María Teresa, por el monto de 1200 libras "divisibles por iguales partes", atendiendo a los importantes servicios que él prestó al país.

220 El contralmirante Toribio Raygada Oyarzábal nació en Lima el 23 de noviembre de 1844, según Alicia Castañeda y el 23 de febrero de dicho año, según la Benemérita Sociedad de Fundadores de la República. Fue hijo del general José María Raygada, ministro de Guerra y Marina en varias oportunidades, y de Juana Oyarzábal y de la Canal. Ingresó a la armada como guardiamarina el 1° de marzo de 1856, embarcándose en la "Amazonas", a bordo de cuyo buque participó en el periplo alrededor del mundo. Estuvo en el bloqueo a los puertos ecuatorianos durante el segundo gobierno de Castilla, participando activamente en la captura de la balandra "Intrépida". Durante el combate naval del 2 de mayo de 1866, fue comandante del vapor "Sachaca" y al iniciarse la guerra con Chile fue nombrado comandante del "Oroya", capturando la lancha chilena "Tocopilla". Se le nombró segundo comandante de la fragata "Independencia", que encalló y se hundió persiguiendo a la "Covadonga" en el marco de la guerra con Chile, tomando parte posteriormente en la defensa del Callao. Después de la guerra con Chile fue "Comandante Principal de las Milicias Navales", "Visitador de Capitanías", senador por el Callao en 1894, prefecto de Puno y Cusco en 1902, director de la Escuela Naval a bordo del pontón "Perú" entre 1903 y 1906. Ascendió a contralmirante el 2 de octubre de 1907 y se integró al Consejo de Oficiales Generales, presidiéndolo entre la sesión del 13 de marzo y la sesión del 14 de junio de 1913 (21 sesiones). Estuvo casado con Albina Mendívil y falleció en Lima el 15 de febrero de 1916, cuando ejercía el cargo de presidente de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria (28 de julio de 1914 – 15 de febrero de 1916). (CASTAÑEDA MARTOS, Alicia. Ob. Cit., pág. 155./150 Años de Historia de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria, Ob. Cit. páginas 266 a 272)

el fiscal general doctor Alfredo Gastón y el auditor general Solón Polo.

En la sesión del 20 de mayo, el contralmirante Gárezon hizo presente que la sala de guerra estaba incompleta, "en consecuencia el Consejo acordó llamar para completarla al Jefe más antiguo de los que se hallan (hallaban) en servicio activo y que lo es (era) el señor Coronel don Manuel Francisco Diez Canseco[221], autorizándose a dicha sala de guerra, para que le recibiera el juramento de ley cuando lo estimase conveniente."

El 14 de junio, "De conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General y absolviendo la consulta formulada por el Jefe de Zona de la segunda región se acordó que terminados los juicios militares, todas las armas depositadas como instrumentos de delito y que no tengan que ser devueltas a sus poseedores, deben ser remitidas por el conducto regular y bajo constancia, al Parque de Santa Catalina, avisando al Consejo de Oficiales Generales, debiendo hacerse circular a los jefes de zona." En la misma fecha, en la consulta formulada por el jefe de zona de la quinta región, "sobre si el Auditor de Guerra y el Relator Secretario de dicha zona, están (estaban) o no impedidos para ejercer la profesión de abogados, se absolvió de conformidad con los dictámenes de los señores Fiscal y Auditor General, cuyos fundamentos se reproducen, declarando que los funcionarios a que dicha consulta se refiere, están impedidos de ejercer su profesión, pasándose al señor ministro de guerra el oficio acordado y circulando este acuerdo a los jefes de zona."

En la sesión del 19 de agosto, el contralmirante Gárezon refirió que el trabajo del Consejo había aumentado en mucho y por ende la de la secretaría, por lo que creía necesario aumentar el haber de los dos empleados que laboraban en ella y que ello ocurriría si se asimilaba al oficial auxiliar a la clase de teniente y del amanuense a la de sub teniente, "circunstancia que se justificaba por el hecho de estar asimilados también los demás empleados de la justicia militar", por lo que se ofició al ministro de Guerra con tal fin.

El 21 de agosto se dio cuenta de dos oficios del ministro de Guerra, transcribiendo las resoluciones supremas que disponían, absolviendo la consulta del prefecto de Loreto, "que los auditores regionales de guerra ejercen también las funciones de auditores de marina en los asuntos criminales o

221 Manuel Francisco Diez-Canseco y Olazábal (Lima 21 Oct 1842- Moquegua 1926), hijo de Manuel Esteban Diez Canseco y Sánchez de Corbacho y María Gabina de Olazábal y Abril, casado con María Josefa Buenaventura Agustina de Romaña y Bustamante . Descendientes suyos son Javier Diez Canseco y Raúl Diez Canseco Terry.

administrativos que requieran dictamen de letrado", se autorizaba a los jefes de zona, igualmente, a designar jueces instructores sustitutos a los jefes departamentales y provinciales. También en esta sesión se "acordó que se elevaran al señor Ministro de Guerra con la respectiva nota de atención, el plano y presupuesto aprobados por el Consejo de Oficiales Generales, relativos a la construcción de un local en el Palacio de Justicia, destinado a las oficinas de este Tribunal."

En la sesión del 26 de agosto, se integró al Consejo el contralmirante Manuel Antonio Villavisencio, dejando el Consejo el capitán de navío Juan B. Cobián.

El 13 de noviembre, en la queja interpuesta por Celestino Manchego Muñoz[222], contra los procedimientos del jefe de zona de la cuarta región (Lima) y del juez sustituto de la misma, se concedió la palabra al citado Manchego Muñoz. Terminado el informe oral, el Consejo acordó que la sala de guerra inicie el juicio correspondiente contra el coronel Arístides Cárdenas y contra los jueces instructores sustitutos de Lima y Huancavelica, por el delito de prevaricato, pasándose el conocimiento del juicio contra Manchego, por el delito de rebelión, a la zona de la tercera región de Arequipa.

El coronel Cárdenas presentó un recurso de reposición, al que se adhirió el juez instructor de Lima. En la sesión del 23 de octubre, oídos previamente el coronel Cárdenas y el teniente coronel Román y las razones expuestas por el auditor, el Tribunal declaró "improcedente dicho juzgamiento y en consecuencia infundada la queja de don Celestino Manchego Muñoz y se dispuso la subsistencia del referido auto en todo lo demás que contiene."

222 Celestino Manchego Muñoz nació en el distrito de Córdova, de la provincia de Castrovirreyna y el departamento de Huancavelica, el 6 de abril de 1887. Durante su vida de universitario se dedicó a la enseñanza, fue profesor en varios planteles de Lima y en el Colegio Nacional de Ciencias y Artes del Cusco (1907-1911). En 1913 fue candidato a la diputación en propiedad por Castrovirreyna. Apresado por "revolucionario", permaneció encarcelado en Castrovirreyna y Huancavelica. "En el año 1913, a raíz de la deportación del señor don Augusto B. Leguía, fue reducido a prisión nuevamente y trasladado a la cárcel de Guadalupe, acusado como revolucionario por la Zona Militar de la Segunda Región. Informó ante el Consejo de Oficiales Generales y debido a su defensa consiguió su libertad." Se graduó de abogado en 1914, fue alcalde de Huancavelica (1916-1917), candidato a la senaduría por el departamento de Huancavelica en 1917, año en el que se incorporó a la Cámara de Diputados, como suplente de la provincia de Huancavelica. En el año de 1918 volvió a incorporarse como diputado suplente por Huancavelica. En la Asamblea Nacional que dictó la Constitución de 1919, fue miembro de la Comisión de Plebiscito. En esta misma Asamblea presentó nuevamente el proyecto de ley sobre el sufragio femenino. Instalado el Congreso ordinario de 1919, fue designado miembro de la Comisión Principal de Presupuesto, por varios años sucesivos. En 1920, fue reelegido Alcalde Municipal de la provincia de Castrovirreyna y elegido para el año siguiente (1921). En 1922 fue elegido concejal por la capital de la República. Instalado el Concejo fue designado Síndico de Rentas. En el mismo año (1922), la Sociedad Geográfica de Lima, institución de alto prestigio científico, lo incorporó a su seno, como socio activo. Fue segundo vicepresidente de la Cámara de Diputados, entre otros cargos políticos (De *Parlamentarios del Perú Contemporáneo*).



CONTRALMIRANTE TORIBIO RAYGADA OYARZÁBAL
Retrato existente en la galería de presidentes de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

Celestino Manchego pidió revisión "por ante la Excelentísima Corte Suprema, del auto por el cual el Consejo declaró sin efecto el enjuiciamiento ordenado contra el ex Jefe de Zona de la cuarta región, coronel Cárdenas y el juez instructor de la misma comandante Román…"

Sobre este asunto, en la sesión del 12 de febrero de 1914, el general Pizarro "… hizo notar que después de dos meses se ponía al despacho el asunto relacionado con el señor Manchego, manifestando su extrañeza que se hubiera esperado el cambio político operado y la muerte del General Varela para traer a la mesa el memorado asunto…"

El 23 de setiembre, se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra, "por el que se servía invitar al Tribunal, a la fiesta de nuestra señora de las Mercedes,[223] que se celebraría al día siguiente en el templo del mismo nombre. Se dio cuenta, igualmente, de la transcripción de la resolución suprema "por la que se nombra (nombraba) auditor general del Ejército al doctor don Juan Manuel Carrera, en lugar del doctor don Solón Polo; y se acordó que dicho oficio se pusiera en conocimiento del expresado doctor Carrera, citándosele para la sesión del jueves próximo, a efecto de que prestara el juramento de ley, y se comunicase al doctor Polo". El doctor Solón Polo se integró por primera vez a las sesiones del Consejo el 21 de agosto de 1912 y asistió por última vez a la sesión del 20 de setiembre de 1913. El doctor Carrera se presentó al Consejo en la sesión del 30 de setiembre del mismo año.

En la sesión del 30 de setiembre, a "propuesta del señor General Pizarro, el Consejo resolvió que tomaría un acuerdo en el que se estableciera que cuando se tratase del enjuiciamiento contra oficiales, sufrirían éstos la prisión preventiva en su cuartel, siempre que el delito mereciera arresto o reclusión, y no en las cárceles comunes como en la actualidad."

En la sesión del 18 de octubre, "se tomó juramento y quedaron incorporados al Tribunal, los señores Coronel don Mariano Aurelio Alcázar, nombrado en lugar del de igual clase don Francisco Bazo y Basombrío que ha fallecido; y Capitán de Navío don Juan B. Cobián, llamado a reemplazar

223 Fue proclamada "Patrona de los Campos del Perú" en 1730; "Patrona de las Armas de la República" en 1823; y al cumplirse el primer centenario de la independencia de la nación, la imagen fue solemnemente coronada y recibió el título de "Gran Mariscala del Perú" el día 24 de septiembre de 1921, solemnidad de Nuestra Señora de la Merced, desde entonces declarada fiesta nacional, ocasión en que cada año el ejército le rinde honores a su alta jerarquía militar de "Mariscala". La imagen porta numerosas condecoraciones otorgadas por la República del Perú y sus gobernantes e instituciones nacionales. En 1970 el cabildo de Lima le otorgó las "Llaves de la ciudad" y en 1971 el presidente de la República le impuso la Gran Cruz Peruana al Mérito Naval, gestos que demuestran el cariño y la devoción del Perú a esta advocación considerada por muchos como su Patrona Nacional. (<http://www.corazones.org/maria/america/peru_mercedes.htm>, revisado el 18-10-2013.)

interinamente al señor Contralmirante don M. Melitón Carvajal, mientras desempeña el cargo de Comandante General de la Escuadra." En la misma sesión se acordó "que la Sala de Guerra quedara constituida con los señores Cobián, Alcázar, Mariátegui y Pereira que la presidiría" para ver la denuncia de Celestino Manchego, quedando sin efecto la decisión del Consejo sobre el nombramiento del contralmirante Raygada como presidente de ella en reemplazo del contralmirante Gárezon, recusado por Manchego.

El 21 de octubre, en la causa seguida en la zona militar de Arequipa, contra el cura de Pampamarca don Antonio Baca, por el delito de falsedad de una partida de bautismo, siguiendo las opiniones del fiscal y el auditor, "se desaprobó el auto consultado declarando que el conocimiento de esta causa no corresponde al fuero militar; y se mandó que el jefe de zona de la tercera región se inhiba en ella y la remita al juez de primera instancia de la provincia de La Unión, el que deberá tener presente lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de justicia militar"[224].

El 13 de noviembre de 1913, "se dio cuenta y acordó que se elevara al Supremo Gobierno, un oficio del señor presidente de la Excelentísima Corte Suprema, en el que hace presente que por tener que repararse la sala en la que ha estado funcionando el Consejo, no podrá disponerse en lo sucesivo del referido local." El 2 de diciembre de 1913 se supo de una "resolución suprema por la que se destina para local del Ilustrísimo Consejo de Oficiales Generales, las oficinas que ocupó la Intendencia General de Guerra, antes de su organización actual; y se dispone que mientras quede expedito el nuevo local, el referido Consejo continuará funcionando en una de las salas de la Excelentísima Corte Suprema, como lo dispone el Código de justicia militar."

En la misma sesión se dio cuenta de la concesión al general Justiniano Borgoño, presidente del Consejo de Oficiales Generales, de los noventa días de licencia que solicitó, "para el restablecimiento de su salud". El general Borgoño participó de las sesiones del Concejo hasta el 15 de noviembre de 1913. A partir de la sesión del 18 de noviembre presidió el Consejo el contralmirante Manuel Antonio Villavisencio y en su ausencia puntual el contralmirante Toribio Raygada. En la sesión del 20 de diciembre, se integró al Consejo el Coronel Manuel Cáceres.

Entre la sesión del 21 de enero y la del 04 de marzo de 1913 (8 sesiones), presidió el Consejo el señor

224 "Art. 362°. - Las actuaciones practicadas por los jueces declarados incompetentes, serán válidas sin necesidad de ratificación."

contralmirante Manuel Melitón Carvajal. Entre la sesión del 13 de marzo y la del 14 de junio de 1913 (21 sesiones), el Consejo fue presidido por el contralmirante Toribio Raygada. En la sesión del 21 de junio de 1913 retomó la presidencia del Consejo el general Borgoño.

VII.21. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales por su presidente el Contralmirante Toribio Raygada, en la sesión del 22 de marzo de 1913[225]

Esta memoria comprendía el período del 1° de marzo de 1912 al 28 de febrero de 1913. El contralmirante Toribio Raygada[226] dio cuenta, en primer término, sobre el sensible fallecimiento del general Juan Martín Echenique, ocurrido el 26 de mayo de 1912, siendo presidente en ejercicio del Consejo de Oficiales Generales y el fallecimiento del doctor Miguel Antonio de la Lama, el 5 de agosto del mismo año, primer fiscal del máximo organismo de la jurisdicción de guerra, "habiendo causado la desaparición de tan esclarecidos magistrados honda pena en el ánimo de los que durante largos años compartimos con ellos la augusta misión de administrar justicia y pudimos apreciar de cerca sus relevantes dotes intelectuales y su capacidad profesional."

Sobre el movimiento de causas e incidentes en el Consejo, refirió que ingresaron 218 causas: 85 por sobreseimiento[227], 101 por sentencia y 32 por otros motivos. Ingresaron, además, 40 incidentes sobre quejas, consultas, solicitudes y otros, quedando pendientes de resolución 9 causas y 4 incidentes. En cuanto a los recursos de nulidad que los penados interpusieron ante la Corte Suprema de la República, este Supremo Tribunal declaró no haberlas.

Sobre la creación de un consejo de guerra permanente en la jurisdicción militar, el contralmirante Raygada lamentaba "que no sea un hecho la reforma, hace tanto tiempo sentida." En el caso seguido contra Romualdo Cruz, por inducción a la deserción, el Consejo llamó la atención al Jefe de Zona de la Capital, por haber demorado seis meses la reunión del consejo de guerra. Este, tras explicar

225 Imp. Americana – Abancay N°154, Lima, 1913.

226 Por licencia del general de brigada Justiniano Borgoño Castañeda, entre la sesión del 21 de enero de 1913 y la sesión del 04 de marzo del mismo año (08 sesiones), presidió el Consejo el contralmirante Manuel Melitón Carvajal Ambulódegui. Entre la sesión del 13 de marzo y la sesión del 14 de junio de 1913 (21 sesiones), el Consejo fue presidido por el Contralmirante Toribio Raygada, quien leyó esta memoria el 20 de marzo. En la sesión del 21 de junio de 1913 retomó a la presidencia del Consejo el General Borgoño.

227 En ese tiempo se expedían demasiados autos de sobreseimiento, lo que implicaba, que se instruían muchos casos, sin una evaluación probatoria previa.

las razones de la demora, informó sobre la grave situación "de existir solo en Lima más de cuatrocientas causas que esperan la decisión de los Consejos de Guerra, número que asegura (aseguraba) tiene (tenía) que aumentar." El 5 de diciembre de 1912, el ministro de Guerra y Marina emitió una resolución disponiendo "que las jefaturas de Zona de la República cuiden de excitar el celo de los funcionarios de justicia militar de su dependencia para el pronto despacho de los juicios acumulados en ellas; y que el Jefe de Zona de Lima atienda a la formación y reunión de los consejos de guerra, de manera que pueden funcionar, por lo menos tres días a la semana hasta fallar todas las causas pendientes." El jefe de zona de Lima, en su memoria, refirió que la resolución ministerial no había producido el efecto deseado y que en dos meses solo se habían instalado ocho consejos de guerra.

El trámite de las causas en la jurisdicción militar, en ese tiempo, era muy lento. Solo en Lima, en poder de uno de los jueces instructores "existían 1300 expedientes en curso, los que era difícil pudieran ser despachados por un solo funcionario, hallándose por tal motivo paralizados la mayoría de ellos." Existía también otro problema serio en la tramitación de 1462 causas paralizadas, "en los que solo constaba el parte de acusación o denuncia".

No se conformaba Raygada con la designación de los jefes de región como jefes de zona, y decía que era "urgente independizar dichas funciones, dividiendo la República en distritos judiciales, independientes de las jefaturas regionales, teniendo presente la distribución de las tropas en el territorio, la densidad de las poblaciones, etc., a fin de conformar, en cuanto sea posible, el ejercicio de la administración de justicia con las disposiciones del Código de justicia militar, que es una ley del Estado."

Sobre los jueces instructores, el contralmirante Raygada refería que con la organización regional había mejorado su distribución y que el principio de inamovilidad e independencia de los miembros del Poder Judicial, que se hallaba sustentado en la Constitución, era también extensivo para los jueces militares. "Convendría, pues, por lo menos, que mientras se hace una reforma más sustancial de toda la legislación militar, aun cuando sea el ejecutivo el que siga haciendo el nombramiento de jueces instructores, lo haga a propuesta en terna del Consejo de Oficiales Generales."

De acuerdo con el primer Código de justicia militar, se nombraba fiscal para cada causa, procedimiento inconveniente que el coronel Gabriel Velarde Álvarez, jefe de zona de la capital, resaltaba, sugiriendo el nombramiento de un fiscal permanente, idea con la cual el contralmirante Raygada estaba de acuerdo.

Sobre la publicación de los "Anales de Justicia Militar", ordenado por resolución suprema de 1° de marzo de 1907, el contralmirante Raygada decía

que estaba pendiente hace cinco años, por lo que se había solicitado al gobierno que autorice al Consejo su publicación.

Como anexos a esta memoria estaban las de los jefes de zona. El jefe de zona de la Región N° 1 del Norte eran el coronel Juan Manuel Zuloaga; de la Región N° 2 del Centro, el coronel Pío Alcalá; de la Región N° 3 del Sur el coronel Oscar R. Benavides; de la Región N° 4, el coronel Gabriel Velarde Álvarez; y de la Región N° 5 del Oriente el coronel Benjamín Puente.

Durante este año el Consejo estuvo conformado:

Vocales

General de brigada Justiniano Borgoño

Contralmirante Toribio Raygada.

General de brigada José Ramón Pizarro.

Contralmirante Pedro Gárezon.

Coronel Mariano Vargas Quintanilla.

Coronel José M. Pereira.

Coronel Francisco Bazo y Basombrío.

Coronel Foción Mariátegui.

Capitán de navío Juan B. Cobián.

Fiscal general: doctor Alfredo Gastón.

Suplentes del fiscal: doctores Antonio D. Reyna, Arturo Osores y Pedro C. Goytizolo.

Auditor general: doctor Solón Polo.

Suplentes del auditor: doctor J. Arturo Carreño, David Torres Balcázar y Alberto Ballón Landa.

Relator secretario: doctor Manuel Esteban Guzmán.

Suplentes del relator: doctor José Eráusquin, Wenceslao Pacora y Aparicio Quintanilla.

VII.22. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1914

En la madrugada del 4 de febrero de 1914, se produjo un levantamiento de la guarnición de Lima, al mando del entonces coronel Oscar R. Benavides Larrea,[228] que depuso al presidente Billinghurst. Se había producido una situación tirante entre el Ejecutivo y el Congreso y el propio Benavides, Jefe

228 No hay consenso sobre el segundo nombre de Benavides, unos lo llaman Oscar Rosendo, otros Oscar Raymundo. En la relación de presidentes natos de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo y Defensores Calificados de la Patria, su segundo nombre es Ruperto.

del Estado Mayor General del Ejército, había sido cesado en el cargo el día anterior. Se imputaba al Ejecutivo querer cerrar el Congreso por su oposición al gobierno y a los opositores de maquinar un golpe de estado. El hecho negativo más notorio del golpe fue el asesinato del general de brigada Enrique Varela, ministro de Guerra y Marina, por el que se siguió un proceso en la jurisdicción militar contra el teniente Alberto Cavero y otros, por insulto al superior, cuyos entretelones iremos descubriendo más adelante.

En la sesión del 19 de febrero, el contralmirante Villavisencio dio cuenta que, conforme al acuerdo tomado previamente, "había cumplido con recibirle el juramento de ley al Jefe de Zona de la cuarta región, Coronel don Francisco La Rosa Villanueva". En la misma sesión se vio el caso del "párroco de Checa, don Ángel del Castillo, por cambio de la boleta de inscripción de Uriel Montúfar y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal y en parte con lo opinado por el señor auditor general, se desaprobó el auto que pone a disposición del fuero común al referido párroco, quién deberá ser sometido a juicio militar; y se aprobó en la parte que dispone que Uriel Montúfar, compruebe legalmente su edad antes de entregársele su boleta de conscripción".

El 19 de febrero, el general Pizarro dijo: "que era voz pública que el señor General don Enrique Varela, Ministro de Guerra y Marina y Presidente del Consejo (de Ministros) en la pasada administración, había sido asesinado cuando se inició el movimiento del día cuatro de febrero, en el Fuerte de Santa Catalina, cuando se encontraba dormido en su lecho y sin que mediara circunstancia alguna que hubiera podido hacer necesaria, para los fines del movimiento, la eliminación de ese alto jefe. Que se llegaba hasta indicar los nombres de algunos oficiales como responsables de tan monstruoso delito, quienes sin embargo se paseaban por las calles de la capital; y aún se asegura que uno de ellos ha partido o debe partir para el extranjero. Que después de muerto el general Varela, se había robado todo lo que llevaba consigo hasta su ropa interior. Que el Consejo de Oficiales Generales no puede permanecer indiferente sin mengua de sus deberes y de su respetabilidad, ante estos hechos que, repito, son del dominio público, consternando a la República entera, siendo su deber tomar la actitud que por la ley le corresponde, para salvar también el prestigio y honor del Ejército a quien afecta muy profundamente la versión pública que circula sobre la muerte del esclarecido General Varela. Que el siempre simpatizó con la evolución política que puso término al gobierno hoy derrocado, que a cada paso atentaba contra la Constitución y las leyes de la República, pero que ello no podía hacerlo consentir en el grave delito de que se ocupa, por lo que pide que el Consejo de Oficiales Generales, en ejercicio de la facultad que le concede

el artículo trescientos ochenta y dos[229] del Código de justicia militar, mande iniciar el correspondiente juicio contra los responsables, ordenando su inmediata detención. Que de esta manera cumple con su deber y satisface una necesidad de su espíritu conturbado duramente, desde que llegó a su conocimiento la forma en que había sido victimado un general patriota y distinguido".

El contralmirante Villavisencio manifestó: "que no consideraba conveniente que el Consejo, sin que mediara una denuncia en forma y solo recogiendo un rumor público, procediera como lo insinúa el señor General Pizarro a mandar iniciar un juicio. Que el asunto revestía singular gravedad, según la relación que de él acaba de hacerse al Consejo y que, por lo mismo, era necesario que el Tribunal procediera con toda serenidad y no practicara acto alguno que pudiera interpretarse como un prejuicio."

La posición del contralmirante Villavisencio, con más o menos detalles, fue apoyada por el fiscal y el auditor, doctores Gastón y Carrera, por el contralmirante Raygada y los coroneles Pereira, Mariátegui y Cáceres. El capitán de navío Cobián opinó porque se pidiera informe al Jefe de la Zona, para proceder conforme a él. "En votación se resolvió que el jefe de Zona mandara practicar diligencias previas, con sujeción al artículo trescientos setenta y ocho[230] y siguientes del Código de justicia militar".

El 26 de febrero se dio cuenta del oficio dirigido por el juez instructor comandante Román al general Pizarro, citándolo para que concurra a declarar en las diligencias previas mandadas practicar con motivo de la muerte del general Varela. Después de detenida discusión se acordó "que se pasara oficio al jefe de zona de esta capital manifestándole que el Tribunal se había servido no conceder autorización

229 "Art. 382°. - Las autoridades y personas facultadas para incoar un procedimiento penal, obrarán, sea por propio conocimiento del delito, sea en virtud de parte que hubieren recibido, de persona competente, o por denuncia atendible. Si el denunciador fuere el agraviado y no fuese atendido, podrá ocurrir a la autoridad superior inmediata.

Al Presidente de la República compete también ordenar la formación de causa, por delito de que tenga noticia, a las autoridades judiciales a quienes corresponda entender en ella.

Lo mismo podrá efectuar el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Después de la Ley N° 273, entiéndase Consejo de Oficiales Generales), cuando no deba conocer originariamente del delito. En este caso solo el Presidente de la República y el mismo Consejo, podrán ordenar la formación de causa."

230 "Art. 378°. - Las autoridades y jefes a quienes corresponda ordenar la formación de causa, mandarán previamente instruir diligencias para esclarecer los hechos, siempre que, pudiendo originar responsabilidad legal, no aparezcan desde los primeros momentos como constitutivos de delito.

Al efecto nombrarán Juez instructor, si no lo hubiere permanente, y secretario; sin que tales actuados tengan, de pronto carácter de procedimiento penal."

"Art. 379°. - Si de las diligencias practicadas resultase indicio de delito, el Juez Instructor procederá desde luego judicialmente, con arreglo a las disposiciones establecidas en este código."

al señor General Pizarro por comprenderle el inciso tercero del artículo cuatrocientos veintiocho del Código de justicia militar[231], teniendo además en consideración que su pedido ante el Consejo para que se hiciera la investigación no ponía al expresado señor general en situación de demandante; y que había habido también irregularidad en la citación directa a un señor vocal, la que en todo caso debía haberse hecho por órgano de la Presidencia."

En la sesión del 2 de abril se reintegró al Consejo el general de brigada Justiniano Borgoño (Presidente) e integró la misma, por primera vez, el coronel Manuel Francisco Diez Canseco Olazábal[232], los demás integrantes del Consejo en tal día fueron, además: los contralmirantes Manuel A. Villavisencio y Toribio Raygada, el general de brigada José R. Pizarro, los coroneles José M. Pereira, Foción Mariátegui y Manuel Cáceres, el capitán de navío Juan B. Cobián y los doctores Gastón y Carrera, fiscal y auditor, respectivamente. Dejó el Consejo el coronel Mariano A. Alcázar.

El 11 de abril, el coronel Cáceres propuso "que se pasara un oficio al señor Ministro de Guerra para que se sirviera acordar el distintivo que deberían usar los señores vocales del Consejo, en las asistencias públicas". Aprobada la proposición, se nombró una comisión para que formulara un proyecto, recayendo el nombramiento en el contralmirante Villavisencio, el coronel Cáceres y el doctor Carrera. En la sesión del dos de junio se "acordó elevar al Supremo Gobierno el proyecto sobre uniforme e insignia de los vocales del Consejo formulado por la comisión nombrada por el Tribunal con tal objeto."

En la sesión del 7 de julio, el auditor general dijo: "que, habiendo fallecido el auditor de guerra de la segunda región, proponía al Consejo que enviase una corona en manifestación de su condolencia, y como testimonio de la unión y solidaridad que existe y debe existir entre todos los funcionarios de la justicia militar". Modificado por el señor presidente en el sentido de que se hiciera solamente un telegrama de condolencia, fue aprobado, pidiendo el señor general Pizarro que constara su voto en contra, porque creía el pedido inusitado, pues no recordaba que antes de ahora hubiera procedido el Tribunal en ese sentido, máxime cuando se trataba

231 "Art. 428º. – No están obligados a declarar:

3. º Los impedidos por secreto profesional o por el de cargo, sin la debida autorización.

232 Manuel Francisco Diez Canseco Olazábal, nació el 21 de octubre 1842 en Lima y falleció a la edad de 84 años en 1926. Fueron sus padres el general de brigada Manuel José Diez-Canseco y Corbacho (1819-1864) y María Gabina de Olazábal y Abril. Casado en septiembre 1865, en Arequipa, con María Josefa Buenaventura Agustina de Romaña y Bustamante. Fue sobrino del general Pedro Diez Canseco Corbacho, tres veces "Presidente interino del Perú".

de un funcionario que había fallecido en duelo, como consecuencia del estado de la situación política. Los señores Raygada y Cobián, estuvieron también en contra por no considerar oportuno el telegrama en el estado actual."

En la sesión del 11 de julio, se dio cuenta de dos telegramas del jefe de zona de la segunda región militar, "comunicando en uno el fallecimiento del auditor de esa zona doctor Juan Pablo Tresierra (Barrionuevo); y en el otro agradeciendo la condolencia del Tribunal por dicho fallecimiento."

El 7 de julio de 1914, Demetrio Corazao, abuelo materno del presidente Valentín Paniagua Corazao, que durante su vida participó activamente en la vida política del Cusco y dirigió el periódico "La Revista" y el diario "El Tiempo", protagonizó un duelo de pistolas con el doctor Juan Pablo Tresierra, quien había sido diputado por la provincia de Abancay (1895-1900 y 1901-1906), fundador del periódico "El Cuzco", primer diario de la ciudad imperial y era por entonces dueño y director del diario "El País", además de auditor de guerra. Ese "lance de honor a pistolas que conmocionó a la República Peruana trajo consigo la muerte de uno de los hombres más visibles del Cuzco de aquel entonces (Juan Pablo Tresierra), abogado, político, periodista y terrateniente montonero, que se sabe contribuyó medularmente a propulsar tres alzamientos armados (en) contra de los gobiernos de Cáceres, Pardo y Leguía; asimismo, se distinguió en su función como alcalde de Cuzco (en 1900) y como parlamentario peruano. Hay versiones que refieren que el duelo a pistolas en cuestión, entre Corazao y Tresierra, se realizó en la cuesta de Santa Ana, otras en la plazoleta de San Cristóbal (Qolqampata). Los datos históricos y relatos indican que Tresierra en su agonía, en un acto de honor y bondad, ordenó diesen su mejor caballo a su ejecutor el Sr. Demetrio Corazao, a fin de que pudiese salvarse de la persecución de la justicia, debido a que el batirse a duelo de pistolas estaba proscrito por la ley. También las versiones señalan que prácticamente Tresierra le perdonó la vida al (citado) Demetrio Corazao, pues desperdició dos de sus tiros de pistola disparando al aire a espera de que su oponente reflexionara, debido a que pocos años atrás fueron compañeros de armas, por ejemplo, cuando participaron conjuntamente en la toma del puente Tablachaka y de la ciudad de Abancay, durante la rebelión montonera contra el primer gobierno de Leguía (1910), encabezado en el sur del país por quien llego a ser Presidente, don David Samanez Ocampo y el mismo Juan Pablo Tresierra"[233]

233 http://www4.congreso.gob.pe/museo/presidentes/322.ValentinDemetrio_PaniaguaCorazao-02.pdf

En la sesión del 7 de julio se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra transcribiendo la resolución suprema por la que "se comisiona al señor general don José R. Pizarro, para que se constituya en Iquitos y proceda a investigar los delitos perpetrados en el río Napo, con motivo del motín militar ocurrido en Iquitos el dos de marzo último…", nombrándose como vocal interino del Consejo, mientras duraba la comisión del general Pizarro, al coronel Francisco Llosa. El general Pizarro manifestó que pensaría si aceptaba el nombramiento, pues su salud no era la mejor y que respondería en la siguiente sesión del Consejo. En dicha ocasión se supo que el general Pizarro había renunciaba a la comisión que le encomendaba el Supremo Gobierno. En la sesión del 18 de julio se integró al Consejo el coronel Francisco Llosa.

El 25 de agosto, el jefe de zona de la cuarta región, comunicó "que por haber resuelto la Excelentísima Corte Suprema de Justicia que el conocimiento de la causa seguida por la muerte del general Enrique Varela, corresponde (correspondía) a la jurisdicción de guerra, había ordenado al juez instructor que continúe el trámite de las diligencias previas que se mandó instaurar por orden del Consejo…" El 7 de noviembre, el mencionado jefe de zona comunicó "la resolución expedida por el juez instructor comandante José Manuel Román, por la que dispone (disponía) que en las diligencias previas mandadas instaurar con motivo de la muerte del general don Enrique Varela, se proceda penalmente contra el soldado Marcelino Vilca Maquera, de conformidad con el artículo trescientos setenta y nueve del Código de justicia militar".[234]

El mismo día 25 de agosto, se informó de un aerograma del coronel Cateriano, jefe de la zona de la quinta región, comunicando haberse hecho cargo de esa jefatura de zona, "por licencia concedida por el supremo gobierno al de igual clase Benjamín Puente".

El 19 de setiembre, se supo de la invitación del ministro de Guerra al Consejo, para que sus miembros asistan al "solemne Te Deum, que con motivo de la exaltación a la Sede Pontificia de su santidad Benedicto décimo quinto[235], se celebraría en la iglesia catedral el domingo veinte del actual, a

234 "Art. 379.- Si de las diligencias practicadas resultase indicio de delito, el Juez instructor procederá desde luego judicialmente, con arreglo a las disposiciones establecidas en este Código; dando conocimiento inmediato a la autoridad o jefe que lo nombró, y éstos a la judicial del ejército o zona, constituyendo entonces lo actuado cabeza del procedimiento…"

235 Giacomo Paolo Battista de la Chiesa de la iglesia (Génova 1854- Roma 1922), conocido como Benedicto XV, fue el Papa número 258 de la iglesia católica. El 18 de diciembre de 1907 fue nombrado Arzobispo de Bolonia. En 1914 es nombrado Cardenal presbítero y a solo tres meses de su nombramiento, el 03 de setiembre de 1914, fue elegido Papa, sucediendo en el cargo al fallecido San Pío X. El inicio de su pontificado coincidió

las diez antemeridiano." Se acordó que el Tribunal asistiera en pleno.

Entre la sesión del 23 de junio y el 29 de setiembre (20 sesiones) presidió el Consejo el contralmirante Villavisencio. En la del 03 de octubre se reintegró al Consejo, como presidente, el general de brigada Justiniano Borgoño. Integraron el Consejo en tal día, además de él, el contralmirante Manuel A. Villavisencio, los coroneles José M. Pereira, Foción Mariátegui, Manuel Cáceres, Manuel F. Diez Canseco, Francisco Llosa, el capitán de navío Juan B. Cobián y el auditor general doctor Manuel Carrera. En la siguiente sesión del seis de octubre estuvieron presentes, además de los nombrados, el contralmirante Toribio Raygada y el fiscal doctor Alfredo Gastón.

VII.23. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1915

En la sesión del 11 de febrero, "(…) en las denuncias de doña Edelmira viuda de Mondoñedo y don Manuel T. Díaz, contra don Eleodoro Benel Zuloeta[236], por retención de armas del Estado, de conformidad con el dictamen del señor auditor general, se resolvió el desacuerdo ocurrido entre el auditor de guerra y el jefe de zona de la primera región, aprobándose el auto de este funcionario por el que ordenó el enjuiciamiento de Benel Zuloeta, llamándose la atención del jefe de zona respecto del acuerdo del Tribunal del treinta y uno de enero de mil novecientos once, sobre el procedimiento que debe observarse para la iniciación de los juicios militares, que no se ha cumplido en el presente caso."

con el estallido de la Primera Guerra Mundial, por lo que el 1 de noviembre emitió su encíclica "Ad beatissimi Apostolorum", en la que analizó las causas del conflicto y proclamó la neutralidad del Vaticano. Procuró la paz del mundo, promoviendo treguas durante la guerra y promulgando exhortaciones apostólicas. Envió un observador a la Conferencia de Versalles, apoyando las decisiones del Tratado, no obstante, la oposición del gobierno italiano. Como abogado y entendido en relaciones internacionales, promulgó el Código de Derecho Canónico (Codex Iuris Canonici) de 1917 y restableció las relaciones de la Santa Sede con Francia, Inglaterra y Portugal. En 1919, levantó la prohibición de que los italianos participaran en la vida política del reino y animó a Luigi Sturzo para que fundara el "Partito Popolare italiano", embrión de la futura Democracia Cristiana. En su carta apostólica "Pacem, Dei munus Pulcherrimum", sobre la restauración cristiana de la paz, sugirió las bases para que un conflicto de tal magnitud, como la Primera Guerra Mundial, no volviera a ocurrir. Falleció el 22 de enero de 1922, a los 67 años, a raíz de una epidemia de gripe que se había extendido por Italia.

236 Conocido montonero, que más adelante participará activamente en un intento de derrocar a Leguía en 1923, junto al coronel del Alcázar y el Dr. Osores.

EL 18 de febrero, el Consejo, de conformidad con el dictamen del auditor general, aprobó el auto de sobreseimiento expedido por el jefe de zona de la cuarta región a favor de Celestino Manchego Muñoz, "por los delitos que han sido materia de juicio, extendiéndose dicho sobreseimiento con el carácter de definitivo" también a favor del resto de procesados. En la sesión del 25 de febrero se dispuso que se "comprendieran en el auto de sobreseimiento definitivo expedido por el Consejo de Oficiales Generales, a don Ildefonso y Heriberto Cornejo, que no fueron considerados en el referido auto":

El 25 de febrero "se admitió la denuncia formulada por el jefe de zona de la segunda región contra el auditor de guerra de dicha zona, doctor Pancorbo; y se mandó que se le abra el juicio respectivo por prevaricato, desobediencia y demás delitos que se le imputan, remitiéndose los antecedentes a la Sala de Guerra para los fines de ley."

El 26 de marzo de 1915 se promulgó la ley N° 2118, "Ley de situación militar", que fijó determinadas edades en cada grado, lo cual implicó el pase al retiro de varios oficiales, que repercutió en la conformación del Consejo de Oficiales Generales. El 8 de junio, presidió el Consejo, por última vez, el general de brigada Justiniano Borgoño, que estuvo conformado, además, por los contralmirantes Manuel A. Villavisencio y Toribio Raygada, los coroneles José M. Pereira, Foción Mariátegui[237], Manuel Cáceres, Manuel F. Diez Canseco y Francisco Llosa, el capitán de navío Juan B. Cobián y el auditor general doctor Juan Manuel Carrera.

En esa misma sesión, se dio cuenta de un oficio del ministro de guerra, transcribiendo una resolución suprema, por la que se reconsidera, a petición del coronel Manuel Francisco Diez Canseco, el tiempo de pase a la situación de retiro, por encontrarse prestando servicios como vocal del Consejo

237 Foción Mariátegui Palacio, nació el 8 de febrero de 1839 (otro autor dice que nació el 8 de setiembre de 1835), fue hijo del doctor Francisco Javier Mariátegui y Tellería y de doña Juana de Palacio y Salas. Se inició en la carrera de las armas en 1856, sirviendo en el Regimiento de Caballería "Lurigancho", bajo el comando general del mariscal Castilla, combatiendo a Manuel Ignacio de Vivanco y su movimiento revolucionario. Estuvo en el combate del 2 de mayo de 1866, con el grado de mayor, en la batería Chacabuco. Durante la guerra del Pacífico, participó en la Campaña de la Breña, en los combates de Pucará, Marcavalle y Huamachuco. Con el grado de coronel, fue vocal del Consejo de Oficiales Generales durante 8 años y medio, entre el 7 de diciembre de 1906 y el 8 de junio de 1915. Fue ascendido a general de brigada mediante resolución legislativa N° 4445, de fecha 7 de diciembre de 1921. Fue diputado por Cañete entre 1868 y 1874; senador por Lima de 1894 a 1895; senador por Huancavelica de 1921 a 1928 y presidente de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria, en varios períodos, entre 1922 y 1929. Casado con Lucila Ausejo Zuloaga, fue padre del político Foción Mariátegui Ausejo, presidente de la Cámara de Diputados de 1923 a 1925 y de 1928 a 1930 y tío abuelo de José Carlos Mariátegui La Chira. Murió el 19 de agosto de 1929, después de una larga enfermedad.

de Oficiales Generales, circunstancia en la que no resulta aplicable el artículo 51 de la ley N° 2118, sino la Ley Orgánica del Poder Judicial, situación en la que también se encontraban el coronel Francisco Llosa y el capitán de navío Juan B. Cobián, a quienes se extendía la resolución.

El artículo 7°. b) de la ley 2118 establecía: "Es obligatorio la separación de la actividad del servicio en el ejército, en los límites de edad que a continuación se expresan: General de División 65 años; General de Brigada o Contralmirante 60 años; Coronel o Capitán de navío 58 años…". En el inciso c) de dicho artículo se establecía: "Serán considerados en actividad del servicio, para los efectos a que se refiere el párrafo siguiente, fuera de los límites de edad establecidos, los generales de división, brigada y contralmirante, y los militares y marinos con más de treinta años de servicios, vencedores del 2 de Mayo y Abtao de 1866, los combatientes de Angamos, los vencedores de Tarapacá, los combatientes en Arica y tripulantes de la corbeta "Unión" en la ruptura del bloqueo y en las jornadas de San Pablo, Marcavalle y Pucará. Dicha preeminencia importa la obligación de prestar real y efectivo servicio en cuerpos consultivos militares…"

De otro lado, la propia ley establecía en el artículo 51°, que el "límite de edad para la administración de justicia militar en lo que se refiere al personal existente, será el señalado para la jubilación de los jueces y tribunales civiles"; es decir, 70 años de edad. No era el caso de Justiniano Borgoño, que habiendo nacido el 5 de setiembre de 1836, a la fecha de promulgación de la ley tenía casi 80 años.

Ese inciso c) del artículo 7°, que se complementaba con el artículo 51° de la ley, según Basadre, fue una adición que se hizo al proyecto original a "pedido de los Senadores generales Canevaro, Eléspuru y Muñiz…" [238] Esa referencia particular a la administración de justicia militar y que se estableciera el límite de edad en 70 años, tenía que ver, en nuestro concepto, con la experiencia particular de los generales Canevaro y Eléspuru como vocales de la jurisdicción militar; el primero, fue incluso presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y, el segundo, vocal del Consejo de Oficiales Generales. Por su parte, el general Muñiz fue Ministro de Guerra y Marina en varias ocasiones, y conoció del trámite de múltiples normas relativas a la jurisdicción militar. Los tres, esclarecidos representantes de lo castrense en el Perú.

238 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., Tomo 13, pág. 146.



GENERAL DE BRIGADA FOCIÓN MARIÁTEGUI
Vocal del Consejo de Oficiales Generales (Del 7 de diciembre de 1906 al 8 de junio de 1915)
Retrato existente en la galería de presidentes de la Benemérita Sociedad Fundadores de la República,
Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria
(Pintura de Etna Velarde)

VII.24. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales, en la sesión solemne del 12 de junio de 1915, por su presidente el general de brigada Justiniano Borgoño[239]

Explicaba el general Borgoño, que demoró la presentación de su memoria por la dación de la ley de situación militar, porque comprendía que varios de los integrantes del Consejo de Oficiales Generales pasarían a la situación de retiro por límite de edad en el grado y consideraba que era su deber, esperar la reorganización del tribunal.

Refirió que "no se habían presentado dificultades de ningún género" en las labores del Consejo, porque no consideraba como tales, los incidentes que, en todo fuero se presentan.

Las dificultades con que se había tropezado al principio de la organización regional de la República, "para la tramitación de los juicios militares", habían sido completamente salvadas con los acuerdos del Consejo, "confirmados por resoluciones supremas". Los jueces instructores que solo residían en la capital de región, fueron reemplazados en otros lugares por los jefes departamentales y provinciales, evitándose así "que los denunciados por delitos militares, hayan tenido que esperar que el juez instructor de la zona se constituya en el lugar de los sucesos, para recibir instructivas , fuera ya del plazo legal; y también se ha evitado que por la demora de la presencia del juez , desaparezcan las pruebas materiales, instrumentales o testimoniales del delito perseguido."

Sobre las facultades que la ley N° 272 otorgó a las Cortes Superiores de Justicia de la República para dirimir las contiendas de competencia entre la jurisdicción militar y la común, Borgoño refería que dicha disposición legal resultaba inconveniente en la práctica, "pues el criterio del personal de las distintas Cortes Superiores es (era) muy diferente en la interpretación de los alcances de la jurisdicción de guerra… y con tal diversidad de criterio de los tribunales dirimentes no puede (podía) haber orden, concierto, ni siquiera jurisprudencia en la materia." El general Borgoño, ejemplificó dos de esas resoluciones sobre competencia, señalando que una Corte Superior había resuelto "que la gendarmería no puede (podía) reputarse fuerza armada, contra ley que determina (determinaba) que las gendarmerías son fuerzas auxiliares del Ejército y sujetas a las leyes y reglamentos militares." Otras veces, se habían resuelto contiendas de competencia, a favor de la jurisdicción de guerra, "considerando a la guardia civil

239 Imprenta del Estado Mayor General del Ejército , Lima, 1916.

como fuerza armada, olvidándose que esa institución no está (estaba) comprendida en el fuero militar, sino por excepción, cuando sus miembros, en actos de servicio de su Instituto y vistiendo sus uniformes reglamentarios, son (eran) sujetos pasivos del delito de ataque a fuerza armada, según el artículo 12 del Código de justicia militar." Si se hubiesen admitido recursos de nulidad sobre decisiones de las cortes en materia de competencia, creía el general Borgoño que "habría desaparecido todo inconveniente, pues la Suprema Corte conservaría la unidad en la doctrina."

Daba cuenta también el general Borgoño sobre la situación de las auditorías de guerra, en los términos siguientes: "Llegó un momento en que con solo una excepción, todas las zonas tuvieron auditores propios, lo que facilitó grandemente la administración de la justicia militar. Las circunstancias difíciles del Erario Nacional, determinaron al Gobierno a la supresión de las auditorías, que han vuelto ha ser desempeñadas por los funcionarios de la justicia ordinaria designados en el artículo 120 del código citado." En este asunto, aplaudió "la contracción y celo de los señores fiscales de la Ilustrísima Corte Superior de Arequipa, doctores Ballón y Bustamante y Barreda que, respectivamente, se han sucedido en el cargo de auditores de la tercera región y de los doctores Checa y Burga de la primera región, quienes no obstante su recargada labor en la justicia ordinaria , no han desatendido las anexas del fuero privativo…"

Se felicitaba Borgoño por que en el año transcurrido, excepción hecha "de la rebelión de algunos oficiales del Batallón N° 7 en la ciudad de Puno, por móviles políticos", solo se habían presentado causas insignificantes de insubordinaciones entre superiores e inferiores de los individuos de la clase de tropa, que habían sido castigados con el rigor de la ley; igualmente, en cuanto a casos de abuso de autoridad, se habían producido pocos y siempre en el ámbito del personal de tropa.

Sobre la remisión de autos originales a la jurisdicción común, para la resolución de contiendas de competencia y hábeas corpus, el Consejo acordó, en 25 de julio de 1914, "que las Ilustrísimas Cortes de justicia pueden (podían) solicitar autos originales a los jefes de Zona… solo ad effectum videndi (Para tenerlo a la vista; para que pueda ser visto), para mejor resolver", con la obligación de devolverlos dentro de cinco días de recibidos, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, medida que rompió la renuencia de los jefes de Zona de hacerlo y facilitó la resolución de los casos presentados.

El proyecto de la Corte Suprema de la República "sobre la restricción de la amplitud del fuero de guerra" seguía pendiente de aprobación en el Congreso. La cuestión más evidente en ese punto era el juzgamiento de civiles en la jurisdicción de guerra, por ataque a fuerza armada, "que no en todos los códigos del mundo, son (eran) militarmente justiciables", a decir del general Borgoño, pero "el

Consejo al fallar en revisión las causas respectivas, lo ha hecho conciliando la ley con los principios de la más rigurosa equidad."

Dio cuenta también el general Borgoño de la incidencia del delito de deserción: "La frecuencia de este delito es alarmante y algunos Jefes de Zona creen que su repetición obedece a la relativa lenidad de la pena señalada al reo de deserción simple, que es la de recargo en el servicio militar y consideran que dicha pena debía sustituirse por una corporal aflictiva." Creía el general que la pena para la deserción era la correcta y que las causas de la deserción eran diversas; decía: "El desertor no es un criminal, en la acepción de la frase, como lo es el ladrón, el homicida, el falsario… Es delincuente, por el rigor de la ley militar y la severidad de la disciplina; pero esa acción punible no acusa perversidad ni instinto criminal, que merezca la dura pena de la privación de libertad." Reclamó también Borgoño que tras 16 años de funcionamiento del alto tribunal de la jurisdicción de guerra no tuviese un local propio.

Terminó su memoria despidiéndose del servicio de las armas, el cual fue, cabe decirlo, honrosísimo y porque es bueno para la historia de la patria lo que en su día dijo el vencedor de "San Pablo", por lo que transcribimos sus palabras ad líterin: "Señores: La ley me llama al retiro, así como a algunos de los meritísimos miembros del alto Tribunal. Voy ha ese retiro honroso, como seguramente van, los que se encuentran en la igualdad de circunstancias, con la frente levantada, conciente de haber cumplido siempre con mi deber y seguro de que la Patria recompensará los servicios prestados."

"Nada omití jamás por el bien de la República, sacrificando todo ante ella. En mi larga vida pública, en la que llegué a ocupar hasta la Suprema magistratura de la Nación, no encuentro en mi conciencia nada reprochable. Cumplí siempre con mi deber, como hombre y como soldado. Si cometí errores, la historia, a la cual desde este momento pertenezco, me otorgará su veredicto favorable o adverso; pero anticipándome a el, juro por mi honor, en este momento solemne de mi retiro, que todas las expresiones de mi juventud y sus entusiasmos, las energías de mi edad madura y los anhelos de mi vejez, han sido consagrados sola y exclusivamente a la Patria y por la Patria."

"Voy a mi modesto hogar, tranquila la conciencia, a recibir en mis postreros años el premio que la República a consagrado a sus viejos soldados. Así como el fatigado encuentra en la naturaleza refugio, bajo la sombra de los seculares árboles, yo la encontraré bajo la sombra bendita de mi pabellón, no porque me sienta fatigado, sino porque la generosidad de la Patria me lo ofrece. Allí me cobijaré, allí estaré, pero, seguramente, nada ni nadie podría impedirme abandonar ese cariñoso albergue si algún dia se presentase para la República nueva ocasión de prueba. Sentiría entonces renovar todas mis energías y mi mayor gloria consistiría en morir al pie de la bandera que en todo tiempo defendí."

"Señor Contralmirante Villavisencio: La ley os llama a ocupar la Presidencia de este alto Tribunal de justicia. Os la entrego, en la seguridad de que contribuireis siempre al prestigio de la jurisdicción de guerra, por el que hemos batallado conjuntamente. Lima, 12 de junio de 1915. Justiniano Borgoño."

VII.25. Biografía del general de brigada Justiniano Borgoño Castañeda[240]

Nació Justiniano Borgoño Castañeda en Trujillo, el 5 de setiembre de 1836, en tiempos de revoluciones e inestabilidad política en el Perú; precisamente el año en que el general Felipe Santiago Salaverry, que había defeccionado de las filas de Orbegoso y proclamándose "Jefe Supremo de la República", fuera fusilado en Arequipa, tras perder la batalla de Socabaya, dándose inicio, de facto, a la Confederación Perú-Boliviana[241].

Nació nuestro biografiado en la casa que hoy ocupa el Museo de Arqueología, Antropología e Historia de la Universidad Nacional de Trujillo, conocida también como "*casa Risco*", ubicada entre las calles Junín y Ayacucho de esa ciudad, que en algún momento perteneció a su familia.

Fue hijo del general Pedro Antonio Borgoño y Núñez[242] y de doña Manuela Castañeda y Madalengoitia. Tuvo como hermanos a Pedro Joaquín, abogado de profesión, quien fue vocal de la Corte Superior de Lima; a Elena, que casó con el doctor Pío Vicente González Tamayo, secretario del Congreso en 1839 y varias veces presidente de la Corte Superior de La Libertad; y a Enriqueta, que casó en Trujillo con el coronel Federico Abril y Llosa.

240 Esta biografía escrita por el autor fue publicada, con algunas modificaciones, en la revista "El Jurista del Fuero Militar Policial", año V, número 7, julio 2016, páginas 239 – 254, publicación del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar del Fuero Militar Policial.

241 La Confederación Perú-Boliviana (nombre oficial) o peruano -boliviana, fue un Estado constituido por la coalición igualitaria de tres estados: El Estado Nor-Peruano, el Estado Sud-Peruano y el estado de Bolivia, que la presidió el mariscal Andrés de Santa Cruz. La confederación tuvo una existencia de tres años. Llegó a su fin tras la batalla de Yungay, el 20 de enero de 1839.

242 Pedro Antonio Borgoño y Núñez nació en Petorca (Chile), el 28 de abril de 1793 y murió en Lima el 4 de octubre de 1863. Fue hermano del también general del ejército chileno José Manuel Borgoño y Núñez, prócer de la independencia de ese país, quién sirvió a órdenes del general San Martín. "Ambos servían desde sus primeros años en las tropas del rey al iniciarse la revolución, y mientras aquel se incorporó en 1813 al ejército de Pareja y siguió sirviendo en Chile en las filas realistas, y pasó más tarde al Perú, don José Manuel Borgoño, sirviendo en la artillería patriota, ilustraba su nombre por excelentes servicios en las campañas de la independencia." (Historia General de Chila: Parte novena: Organización de la república, 1820… p. 113.) Llegó Pedro Antonio Borgoño y Núñez a Trujillo, enviado por el virrey Pezuela, como "Jefe de la Plaza", secundando a José Bernardo de Tagle (Intendente) durante la declaración de la independencia de Trujillo, el 29 de diciembre de 1820. Entró a Lima con San Martín y participó en el sitio de la fortaleza "Real Felipe" del Callao. Fue designado presidente de Trujillo, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Norte, otorgándole el Congreso del Perú el grado de general de brigada en 1827.

Estuvo casado con doña Jesús Salas de la Torre Urraca, hija del coronel chileno Francisco Salas Fuenzalida, prócer de la Independencia de Chile y del Perú, y nieta del prócer de la independencia de Trujillo Gerónimo de la Torre Noriega, línea familiar a la que pertenecieron, también, el político Víctor Raúl Haya de la Torre y el pintor Macedonio de la Torre.

Nuestro personaje cursó estudios en el Seminario de San Carlos y San Marcelo (1847-1852)[243] y, posteriormente, asumió la administración de la hacienda "Tulape", que su familia poseía en el valle de Chicama.

Se alistó en el ejército a la edad de 20 años, en 1856, con el grado de subteniente, "para contribuir a la defensa del orden legal socavado por el pronunciamiento que el general Manuel Ignacio de Vivanco iniciara en Arequipa, (actuando) a órdenes del capitán de fragata Manuel Antonio de la Haza, en un combate librado por la posesión del puerto de Islay, y luego en la toma de Iquique en diciembre de 1856 y de Arica en 1858; y ostentando ya el grado de capitán, retornó a sus trabajos agrícolas cuando se definió el triunfo del gobierno constitucional" [244], en marzo de 1858.

Al declarar Chile la guerra al Perú, el 5 de abril de 1879, Borgoño retornó al servicio activo, organizando el "Batallón Libres de Trujillo", con la participación de destacados jóvenes liberteños, que sufragaron ellos mismos los gastos de su organización. Enviado a Lima el Batallón, al mando de Justiniano Borgoño, que ostentaba el grado de teniente coronel, fue destinado a La Punta (Callao), con la misión de oponerse a las fuerzas enemigas bloqueadoras y contrarrestar un posible desembarco[245].

Ya con el grado de coronel, siempre al mando del batallón "Libres de Trujillo", se trasladó a la hacienda Villa, en Chorrillos, el 25 de diciembre de 1880, ante la inminente presencia del ejército

243 El Colegio Seminario de San Carlos y San Marcelo es hoy un Centro Educativo Privado. Nació está histórica Institución Educativa trujillana como extensión del servicio educativo del Seminario Conciliar de San Carlos y San Marcelo, fundado por el Obispo de Trujillo, Monseñor Carlos Marcelo Corne, el 04 de noviembre del año 1625. Fueron exalumnos de este colegio "Toribio Rodríguez de Mendoza, Precursor de la República; José Faustino Sánchez Carrión, Fundador de la República; Antonio Andueza, Presidente del Primer Congreso Constituyente; José Luis de Orbegoso y Moncada, Presidente de la República; José Andrés Rázuri, Héroe máximo de la Batalla de Junín, Ricardo O' Dónovan, Héroe de la Batalla de Arica; Mariscal Eloy G. Ureta, en 1941, Héroe del Conflicto con el Ecuador; Víctor Raúl Haya De la Torre, político, Presidente de la Asamblea Constituyente de 1978; Antenor Orrego Espinoza, filósofo y literato; José Eulogio Garrido, escritor y poeta; Francisco Xandóval, literato y poeta, entre otros exalumnos." (http://www.colegioseminario.edu.pe/web/index.php/institucion/historia).

244 Tauro del Pino, Alberto. Enciclopedia ilustrada del Perú, Ob. Cit., Tomo III, pág. 386.

245 MILLA BATRES, Carlos: Diccionario Histórico y Biográfico del Perú (Siglos XV-XX), Ob. Cit., Tomo II, pág. 135.

chileno, combatiendo después con bravura en la batalla de San Juan ("Batalla de San Juan y Chorrillos" lo llaman, también, algunos historiadores peruanos. Los autores chilenos separan en dos episodios la misma y otros se refieren simplemente a la "Batalla de Chorrillos"), a inmediaciones del Morro Solar, el 13 de enero de 1881, donde es herido en una pierna, hecho prisionero y enviado a bordo del transporte chileno Copiapó y luego a Lima.

En la "Batalla de San Juan", los batallones "Libres de Trujillo" N° 11, "Tarma" N° 7 y "Callao" N° 9, integraban la "Segunda División Norte" del "Primer Cuerpo de Ejército" que comandaba el coronel Miguel Iglesias, quién era también, a su vez, el Secretario de Guerra de ese entonces. Tenían al frente a la Primera División chilena comandada por Patricio Lynch, que "resultó impotente para doblegar las resistencias peruanas que se oponían a su obstinado ataque por Marcavilca, habiendo sido rechazados con fuertes bajas hasta en tres oportunidades, así como contraatacados eficientemente por el batallón Trujillo al mando del coronel Borgoño, que obligó a los chilenos a reforzarse con elementos de la División Reserva" [246], la Segunda División y apoyados por la artillería de campaña y de montaña, que bombardeó el reducto del Morro Solar, vencieron al fin la heroica resistencia de los peruanos, ya entrada la tarde.

Para apreciar el compromiso del entonces coronel Borgoño con la Patria, demos cuenta, en lo que corresponde, del parte de guerra que el general Pedro Silva, Jefe de Estado Mayor General del Ejército, formuló tras las batallas de San Juan y Miraflores, con fecha 28 de enero de 1881. Decía el general Silva: "Por mucho que la suerte haya sido, una vez más, adversa a nuestras armas, no me es posible prescindir, sin marcada injusticia, de ofrecer a las consideraciones de s. e. el Jefe Supremo, y de la nación toda, los nombres de los que a mi juicio más se han distinguido por su entereza y valor en las recias jornadas a que se refiere (San Juan y Miraflores). Estos son los coroneles: don Pablo Arguedas, don Buenaventura Aguirre, don Domingo Ayarza y don Luis Gabriel Charriarse, así como el capitán de navío don Juan M. Fanning, que rindieron su vida con honor en el campo de batalla. Los de la misma clase don Andrés Avelino Cáceres, don César Canevaro, don Isaac Recavarren, don Justiniano Borgoño, don Francisco La Rosa…" [247] [248].

246 Comisión Permanente de Historia del Ejército: La gesta de Lima, 1881-13/15 enero 1981, Ob. Cit., pág. 163.

247 Ibídem. (El Parte del general Silva se encuentra inserta entre las páginas 179 y 197).

248 El parte del general Silva, al que se hace referencia, se encuentra también en: PAZ SOLDAN, Mariano Felipe: Narración histórica de la guerra de Chile contra el Perú y Bolivia (Campaña sobre Lima), Editorial Milla Batres, Tomo III, Edición conmemorativa del primer centenario de la guerra del 79, Segunda Edición, junio de 1979, pág. 67.

El coronel Borgoño, como dijimos, fue herido en la batalla y así hizo constar el general Silva en la Relación N° 2 (Jefes heridos), que acompañó a su parte de guerra. Sobre el mismo asunto, el coronel Víctor Miguel Valle Riestra, Sub Jefe del Estado Mayor del Ejército del Norte en la Batalla de San Juan, recordaría más tarde en cuanto a Borgoño herido, en su opúsculo "Cómo fue aquello", en estos términos: "Vestía casaca militar, pantalón blanco y botas granaderas de hule. En el fondo blanco del pantalón se veía la mancha circular de la sangre que manaba de la herida. Estaba pálido pero sereno, y siempre a la cabeza de su tropa." [249]

Casi tres meses después de caer prisionero, "el general Cornelio Saavedra, jefe de las fuerzas chilenas de ocupación, le otorgó la libertad (9-IV-1881), por ser amigo de los familiares paternos que en Chile tenía Justiniano Borgoño, y con el compromiso de que no volviera a tomar las armas en aquella contienda." [250]

De vuelta a Trujillo, tras obtener un salvoconducto del jefe de ocupación chileno, quiso reanudar sus trabajos agrícolas, cuando el contralmirante Lizardo Montero, que a la sazón era jefe político y militar de los departamentos del norte, lo nombró "Prefecto y Comandante General del Departamento de La Libertad", cargo que ocupó entre julio de 1881 y el 21 de junio de 1882.

Ejerciendo los cargos de "Prefecto y Comandante General del Departamento de La Libertad", Borgoño organizó una pequeña fuerza con la que se unió en Chota al ejército que comandaba Miguel Iglesias, contribuyendo al triunfo de "San Pablo", el 13 de julio de 1882, contra las fuerzas chilenas comandadas por el sargento mayor Luis A. Saldes.

En la "Batalla de San Pablo", el coronel Justiniano Borgoño actuó como Comandante General de la Primera División, teniendo como misión atacar "el 13 de julio (de 1882) por la dirección San Miguel-Capellanía-San Pablo con el batallón Callao, Libres de Trujillo, columna Chota y columna Bambamarca en el escalón de combate, manteniendo en reserva a las columnas Hualgayoc" [251] Tras un inicio incierto para los peruanos, gracias a la oportuna intervención de la segunda división, que permitió el contrataque de la primera, se logró la victoria. "En esa acción las bajas chilenas llegaron a 87 muertos y 28 heridos y prisioneros" [252].

249 Citado en "La gesta de Lima", Ob. Cit., pág. 229.

250 Comisión Permanente de la Historia del Ejército del Perú: Los héroes de La Breña, serie biográfica, Tomo I, Ob. Cit., páginas 49 y 50.

251 Comisión Permanente de la Historia del Ejército del Perú: La resistencia de la Breña, La contraofensiva de 1882, 23 Feb 1882-5 May 1883, Tomo II, Primera edición 27 de noviembre de 1982, imprenta del Ministerio de Guerra, pág. 139.

252 Ibídem, pág. 142.

Miguel Iglesias, que no estuvo presente en San Pablo, pues, llegó al lugar al día siguiente de la batalla, en su "Manifiesto (grito) de Montán", el 31 de agosto de 1883, calificó el triunfo de San Pablo como "estéril triunfo de un instante". Dijo textualmente: "Quise ganar algún tiempo retirándome a la provincia de Chota, pero desgraciadamente el pueblo inexperto, exaltado por el ultraje que de una pequeña porción del enemigo recibía, exigió combatir y se ensangrentaron las alturas de San Pablo. ¡Cuán caro se ha pagado el estéril triunfo de un instante!" [253].

En el mismo manifiesto, Iglesias, tratando de justificar su decisión de pactar lo antes posible con los chilenos, dirá: "Se habla de una especie de honor que impide los arreglos pacíficos cediendo un pedazo de terreno y por no ceder ese pedazo de terreno que representa un puñado de oro, fuente de nuestra pasada corrupción, permitimos que el pabellón enemigo se levante indefinidamente sobre nuestras más altas torres, desde el Tumbes al Loa; que se saqueen e incendien nuestros hogares, que se profanen nuestros templos, que se insulte a nuestras madres, esposas e hijas. Por mantener ese falso honor, el látigo chileno alcanza a nuestros hermanos inermes; por ese falso honor, viudas y huérfanos de los que cayeron en el campo de batalla, hoy desamparados y a merced del enemigo, le extienden la mano en demanda de un mendrugo..." [254] Justiniano Borgoño no compartía la posición de Iglesias, bregaba por la resistencia, por lo que marchó a Tarma a ponerse a órdenes de Cáceres, que ejercía la jefatura política y militar de los departamentos del centro y tenía el firme propósito de continuar la resistencia ante el invasor chileno.

En Tarma, Cáceres le encomendó el mando del Batallón Zepita N.° 2 [255]. Siguió Borgoño a Cáceres a lo largo de su campaña al norte y peleó en la batalla de Huamachuco, que se libró en los llanos de Purrubamba, el 10 de julio de 1883. En Huamachuco, el Batallón "Zepita" N° 2 integró la primera división junto con el Batallón "Tarapacá" N° 1, que comandaba el coronel Mariano Espinoza. La división estuvo al mando del coronel Manuel Cáceres.

253 http://www4.congreso.gob.pe/museo/mensajes/Mensaje-1883-2.pdf, obtenido el 14 de junio de 2016.

254 Ibídem.

255 En el Historial de Unidades del Ejército, publicado por la Oficina de Información y la Comisión Permanente de la Historia del Ejército, libro impreso en los talleres gráficos del ejército, página 17, respecto del Batallón Infantería Motorizado "Zepita" N° 7 (BIM N° 7), acantonado hoy en el distrito de Baños del Inca de Cajamarca, se menciona que el coronel Borgoño comandó el batallón en 1883. Con anterioridad, habían comandado el Zepita gloriosos jefes como Cáceres entre 1873 y 1879; Juan Bautista Zubiaga en 1879; e, Isaac Recavarren en 1881. Hay que consentir, por otro lado, la existencia de "varios Zepitas": el de Tarapacá, el de San Juan, el de Huamachuco y en algún tiempo, incluso, la desaparición de ese nombre, cuando las unidades eran conocidas solo por su número de línea, como en los años de la misión francesa.

Durante la batalla, "El Coronel Borgoño dividió sus fuerzas en tres compañías; la primera, al mando del capitán (Pedro A.) Montenegro, avanzó por las faldas del cerro Santa Bárbara; la segunda, al mando del capitán Santillán, emprendió el ataque por la derecha y la tercera, a su mando, córtoles la retaguardia a los chilenos, obligándolos dos veces a retroceder hasta el Sazón, al tiempo que la caballería desmontaba y asestaba sus ataques por el ala izquierda." [256] Luego de dos horas de lucha, los peruanos eran dueños de la posición; no obstante, la falta de munición hizo que se perdiera finalmente la batalla.

"El campo de Huamachuco, al caer la tarde, estaba sembrado de cadáveres en una extensión considerable. Los heridos y prisioneros fueron inmediatamente fusilados sin piedad. Hubo 1200 bajas por el lado peruano." "(…) Durante los cinco días que los chilenos permanecieron en la ciudad, se dedicaron al saqueo, pillaje, incendios, asesinatos e imposición de fuertes cupos de guerra." "(…) Cáceres con sus jefes Borgoño y Recavarren, establecían su cuartel general en Mollepata y el 12 de julio lanzan una proclama, instando a la resistencia…" [257]

El 30 de julio de 1883, desde Huancayo, Cáceres elevó su parte oficial sobre la "Batalla de Huamachuco" al gobierno de Arequipa (Lizardo Montero), recomendando "a la consideración del Supremo Gobierno el digno comportamiento de todos los jefes y oficiales del ejército", haciendo referencia a los jefes y oficiales muertos y heridos; respecto de estos últimos, en los siguientes términos: "habiendo visto heridos a los coroneles Recavarren, Borgoño, Vizcarra y Carrión…" [258]

> Unos meses después de la "Batalla de Huamachuco", el coronel Borgoño fue nombrado comandante general de las fuerzas que debía organizar en el departamento de La Libertad para continuar la resistencia. Ejerció también la prefectura del departamento entre el 16 de octubre y el 30 de noviembre de 1883 y nuevamente, ambos cargos, entre el 22 de julio y el 3 de noviembre de 1884, en circunstancias que "los pueblos desconocieron al gobierno establecido por el general Miguel Iglesias, bajo la aparente protección de las tropas de ocupación" [259].

256 Comisión Permanente de la Historia del Ejército: La Resistencia de la Breña, Huamachuco y el alma nacional (1882-1884), Tomo III, Vol.2, Imprenta del Ministerio de Guerra, Primera edición, 9 de diciembre de 1983, pág. 641.

257 Ibídem, pág. 644.

258 Comisión Permanente de la Historia del Ejército: La Resistencia de la Breña, Huamachuco y el alma nacional (1882-1884), Tomo III, Vol.1, Imprenta del Ministerio de Guerra, Primera edición, 9 de diciembre de 1983, pág. 383.

259 Los Héroes de la Breña, Ob. Cit., pág. 50.

Marchó a Arequipa para colaborar activamente con el "movimiento constitucional" que el general Cáceres lideraba para derrocar a Iglesias. Fue nombrado prefecto y comandante general del departamento de Arequipa, entre el 25 de octubre de 1884 y el 2 de enero de 1885, comandante general de la I División del Ejército, Ministro interino de Guerra y Marina del 8 de enero al 2 de febrero de 1885 y jefe militar de la plaza, del 27 de marzo al 3 de mayo de 1885. Con las tropas a su mando marchó por la ruta del Cusco hasta Concepción (Junín), donde se unió al ejército del general Cáceres.[260] [261] [262]

Cuando Cáceres estaba acantonado en el pueblo de Masma, llegó a Jauja una comisión presidida por Monseñor Manuel Tovar, en representación del Gobierno de Iglesias, para discutir un armisticio. Dado que Cáceres se negó a reconocer a Iglesias como gobernante, no se llegó a ningún acuerdo y el estado de beligerancia continuó. En esa coyuntura, una división del ejército de Iglesias, mandada por el general Mas e integrada por los batallones "Regeneración" y "Montán", se enfrentó a los batallones caceristas Zepita, al mando del coronel Justiniano Borgoño, Tarapacá y Callao, trabándose el combate en las "faldas de Masma" (Yawar Jasha), el 4 de julio de 1885, con victoria para las tropas de Cáceres. Tiempo después, luego de algunos movimientos tácticos, Borgoño se unió con su "Zepita" a la división del coronel Remigio Morales Bermúdez, participando de la toma de Canta el 15 de agosto de 1885.

La situación descrita hizo que Iglesias tomara otros recaudos. Siendo sus tropas superiores en efectivos y armamento, organizó dos divisiones con el propósito de caer sobre Cáceres en el propio valle del Mantaro. La primera división, con el efectivo de 3,000 hombres, al mando del coronel Relaiza, tenía la "misión de seguir la quebrada del Rímac y los pasajes de la cordillera entre Chicla y Morococha, proseguir al encuentro de la fuerzas del general Cáceres, a las que debía sorprender antes de que terminaran su reorganización, contando para ello con las ventajas de su número, su excelente disciplina y sobre todo, con el magnífico armamento y equipo de que disponía." [263] La segunda división, con un efectivo de 1,500 hombres, a órdenes del coronel Echenique, marchó a Ica, "con la doble misión de

260 Ibídem.

261 Grandes Forjadores de la Historia del Perú, Lexus Editores, Edición 2001, Impreso en Colombia, pág. 83.

262 Diccionario Histórico y Biográfico del Perú (Siglos XV-XX), Ob. Cit., pág. 136.

263 Comisión Permanente de la Historia del Ejército, Cáceres: Conductor Nacional, Imprenta del Ministerio de Guerra, Primera edición, 9 de diciembre de 1984, pág. 121.

vigilar los caminos que de Huancayo conducen a ese departamento, pero con la misión principal de cortar las líneas de retirada de las tropas del general Cáceres, en la región Ayacucho-Huancavelica, una vez que dichas fuerzas hubieran sido obligadas a retirarse por la división Relaiza" [264].

El 15 de noviembre de 1885, el coronel Borgoño fue actor principal de la "Huaripampeada" [265]. Comandando la retaguardia del ejército cacerista, "tenía la misión de enmascarar el movimiento del grueso, para lo cual debía establecerse en las alturas de Jauja, por donde debía presentarse el enemigo… y resistir lo más posible en esa zona."[266] El día 15, a la una de la tarde, más o menos, se inició el combate y "el coronel Borgoño cumplió hábilmente su misión, supo sacar el mejor partido del terreno… (que) le permitió resistir hasta más de las cinco de la tarde, hora en que manteniendo siempre a raya al adversario, continuó su retirada sin ser molestado hasta Concepción, de donde pasó a Mito a unirse con el grueso, cuya marcha había ocultado y protegido".[267]

Estuvo Borgoño en la toma del pueblo de Chicla, el día 30 de noviembre de 1885 y en la caída de la capital al día siguiente. Iglesias renunció a la Presidencia y Antonio Arenas, Presidente del Consejo de Ministros, asumió la misma, dando paso a una transición constitucional que llevó al poder a Cáceres. Iglesias partió al exilio en España.

Tras las elecciones que se llevaron a cabo luego de la renuncia de Iglesias, resultó elegido presidente de la república el general Cáceres, asumiendo el cargo el 3 de junio de 1886. En esta nueva coyuntura, Justiniano Borgoño fue elegido diputado por Trujillo, representación que ejerció entre 1886 y 1889. En ese mismo período presidencial, fue también nombrado Ministro de Guerra y Marina y ejerció el cargo en dos momentos: del 4 de junio al 22 de noviembre de 1886 y del 22 de agosto y el 4 de octubre de 1887.

Durante el gobierno de Remigio Morales Bermúdez, fue elegido segundo vicepresidente de la República y diputado por Pataz para el período

264 Ibídem, pág. 122.

265 Maniobra militar concebida por Cáceres, que engañó a las fuerzas de Iglesias, atrayéndolas hacia las vecindades de Jauja (sierra central), hacerles creer que habían vencido al grueso del ejército de Cáceres, dejándolas allí aisladas, tras destruir los puentes sobre el Mantaro, quedando las tropas de Cáceres sin estorbo para marchar de la Oroya a Yauli y de allí descolgarse a Lima en el tren que capturó en Chicla.

266 Cáceres: Conductor Nacional, Ob. Cit. páginas 123 y 124.

267 Ibídem.

1890-1894, tiempo en el que también ejerció, brevemente, como presidente del Consejo de Ministros y ministro de Guerra y Marina (24-VIII-14-X-1891).

Al fallecer intempestivamente el presidente Morales Bermúdez, el 1 de abril de 1894, día en el que debía celebrarse elecciones presidenciales, asumió la presidencia del Perú Justiniano Borgoño, tras alegarse la excusa del primer vicepresidente Pedro Alejandrino del Solar[268]. Borgoño permaneció en el cargo hasta el 10 de agosto de 1894, fecha en que entregó el poder al general Cáceres, siendo ascendido, poco después, a general de brigada.[269]

Durante su breve mandato enfrentó "el accionar de las denominadas montoneras, sobre todo en el Norte, donde actuaban la partida de los hacendados piuranos Teodoro, Oswaldo, Augusto y Edmundo Seminario. De otro lado se adquirieron los vapores Constitución y Chalaco, este último de transporte militar; pero en perjuicio de todas las dependencias públicas, casi todo el presupuesto nacional se destinó a sostener al Ejército, el único respaldo del régimen"[270].

La elección de Cáceres como presidente fue cuestionada por los partidos Civil y Demócrata, episodio que terminó finalmente en una guerra civil que llevó al poder a Nicolás de Piérola en 1895. El general Borgoño se trasladó a Argentina, por propia voluntad, donde se dedicó a la agricultura, retornando al Perú en 1901.

Las biografías que se han escrito sobre el general Borgoño sugieren, que, a su retorno de Argentina en 1901, se incorporó a la Justicia Militar inmediatamente, e incluso, que presidió su más alto organismo. Dicen, algunos autores: "De vuelta en el país (1901), fue incorporado al Consejo de Oficiales Generales; y, jubilado por límite de edad, estableciόse en Ancón."[271] [272] Otros refieren: "En 1901 vuelve al Perú y es designado presidente del

268 El Decreto de 1 de abril de 1894, firmado por Justiniano Borgoño, precisa: "Por cuanto: ha fallecido en la tarde de hoy el Excmo. Señor General don Remigio Morales Bermúdez, y el primer Vicepresidente de la República se ha excusado de encargarse del Poder Ejecutivo; Por tanto: en cumplimiento de lo que dispone el artículo 91 de la Constitución del Estado, asumo el Mando Supremo de la Nación."

269 La Resolución Legislativa que aprueba la propuesta de ascenso tiene fecha 13 de setiembre de 1894, dice: "El Congreso en ejercicio de la atribución que le otorga el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución Política, y en atención a los méritos y servicios prestados a la República por el Coronel de Infantería de Ejército D. Justiniano Borgoño, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascenderlo a la clase de General de Brigada." César Canevaro es el Presidente del Senado y el General Cáceres el Presidente de la República.

270 Grandes Forjadores de la Historia del Perú, Ob. Cit., pág. 83.

271 Los Héroes de la Breña, Ob. Cit., pág. 51.

272 Enciclopedia Ilustrada del Perú, Ob. Cit., pág. 387.

Consejo de Oficiales Generales." [273] Estas versiones no son exactas; en principio, porque el general Borgoño se integró a la Justicia Militar recién el 19 de mayo de 1909, como vocal[274] y, luego, porque el Consejo de Oficiales Generales se estableció recién el 7 de diciembre de 1906.

En 1901 existía el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como máxima instancia de la jurisdicción militar, que se instaló el 23 de marzo de 1899, siendo sus presidentes, hasta la sesión del 6 de julio de 1904, vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República y a partir de la sesión del 20 de julio de 1904 y su clausura en octubre 31 de 1906, fue presidido por el general de división César Canevaro Valega, en razón de las normas de la época.[275]

En la sesión del Consejo Supremo de Guerra y Marina del 30 de abril de 1904, se dio cuenta del "recurso presentado por el señor General de División Don César Canevaro denunciando los sucesos que se verificaron entre él y el de Brigada Señor Don Justiniano Borgoño en la noche del veinte y nueve del corriente en la calle de la Coca[276]. Después de detenida discusión, se acordó que dicha denuncia se tramitara por el Señor Presidente, en consecuencia este dispuso que pasara a la Sala de Guerra, y el Señor Doctor Pardo Figueroa que la preside ordenó a su vez que se remitiera al Señor Vocal Coronel José R. de la Puente, a quién corresponde organizar el sumario conforme a la Ley." [277] Cuando ocurrieron los presuntos hechos denunciados, el general de división César Canevaro ocupaba el cargo de Jefe de Estado Mayor General del Ejército, al que había accedido en 1900, durante el gobierno del presidente López de Romaña y el general de brigada Justiniano Borgoño, el de Intendente de Guerra, lo que implica que el general Borgoño no había llegado aún a la Justicia Militar.

Las primeras sesiones del Consejo de Oficiales Generales en las que participó el general Borgoño fueron las de los días 19, 22 y 26 de mayo de 1909, oportunidades en las que presidió el Consejo el general de brigada Belisario Suárez. En la sesión del 2 de junio y hacia adelante, presidió el

273 Grandes Forjadores del Perú, Ob. Cit., pág. 83.

274 Libro de actas de sesiones ordinarias del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

275 BRAVO MAXDEO, Roosevelt: Personajes de la Justicia Militar, Editado por el Fuero Militar Policial, Edición octubre de 2014, páginas de 17 a 20.

276 Este hecho ocurrió durante el mandato presidencial de Serapio Calderón y Basadre Grohmann narra como don Serapio resolvió el problema: "Otra anécdota recuerda que cuando los generales César Canevaro, jefe de Estado Mayor y Justiniano Borgoño, intendente de Guerra, tuvieron una escena de violencia callejera por cuestiones personales, recordó el vicepresidente el cuento chino del emperador que mandaba la pluma del pavo real al mandarín que debía abandonar el cargo y "aceptó" la renuncia de ambos" (Basadre, Historia de la República, Ob. Cit., Tomo 12, pág. 36).

277 Libro de actas de sesiones ordinarias del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Consejo el general de brigada Juan Martín Echenique, compartiendo el general Borgoño su labor de vocal, además de los nombrados, con otros ilustres personajes de nuestra historia patria como los generales Isaac Recavarren y Juan N. Eléspuru; los contralmirantes Manuel A. Villavisencio, M. Melitón Carvajal y Toribio Raygada; los coroneles José M. Pereira y Foción Mariátegui; y los doctores Miguel Antonio de la Lama y Alfredo Gastón, fiscal y auditor general del Consejo, respectivamente.

El 26 de mayo de 1912 falleció el presidente del Consejo, general de brigada Juan Martín Echenique Tristán. Desde la sesión del primero de junio, el general de brigada Justiniano Borgoño Castañeda, presidió el Consejo de Oficiales Generales. La continuidad de su gestión como presidente fue interrumpida varias veces, básicamente, por razones de salud, que lo obligaron a tomar licencias; así, entre las sesiones del 21 de enero y el 04 de marzo de 1913 (08 sesiones), presidió el Consejo el contralmirante Manuel Melitón Carvajal. Entre las sesiones del 13 de marzo y el 14 de junio de 1913 (21 sesiones), el Consejo fue presidido por el contralmirante Toribio Raygada, reincorporándose el general Borgoño en la sesión del 21 de junio de 1913.

En la sesión del 13 de noviembre de 1913, se dio cuenta de la concesión al general Justiniano Borgoño, presidente del Consejo de Oficiales Generales, de noventa días de licencia que solicitaba "para el restablecimiento de su salud". El general Borgoño participó de las sesiones del Concejo hasta el 15 de noviembre. A partir de la sesión del 18 de noviembre presidió el Consejo el contralmirante Manuel Antonio Villavisencio y en su ausencia puntual, el contralmirante Toribio Raygada.

En la sesión del 02 de abril de 1914, el General Borgoño se reintegró al Consejo, presidiendo la sesión, oportunidad en la que actuaron como vocales los contralmirantes Manuel A. Villavisencio y Toribio Raygada, el general de brigada José R. Pizarro, los coroneles José M. Pereira, Foción Mariátegui, Manuel Cáceres, Manuel Francisco Diez Canseco Olazábal y el capitán de navío Juan B. Cobián; y los doctores Gastón y Carrera, fiscal y auditor general, respectivamente.

Entre la sesión del 23 de junio y el 29 de setiembre 1914 (20 sesiones) presidió el Consejo el contralmirante Villavisencio. En la sesión del 03 de octubre de dicho año, se reintegró al Consejo, como presidente, el general de brigada Justiniano Borgoño.

El 26 de marzo de 1915 se promulgó la Ley N° 2118, Ley de situación militar, que fijó determinadas edades en cada grado, lo cual implicó el pase al retiro de varios oficiales y repercutió en la conformación del Consejo de Oficiales Generales.

En la sesión de 12 de junio de 1915, el general Justiniano Borgoño presidió el Consejo por última vez. Cuando dejó el cargo, frisaba los 79 años de edad. Fijó sus "cuarteles de invierno" en Ancón,

al igual que su líder y amigo, el general Cáceres, donde dejó de existir el 27 de enero de 1921, a la edad de 84 años. Sus restos descansan en la cripta de los héroes.

"Austero, sereno y valiente militar, empecinadamente adicto al general Cáceres…", se dice de Borgoño en "Grandes Forjadores del Perú". En efecto, su lealtad a Cáceres es evidente, pero lo es también a la causa de la patria que el "Brujo de los Andes" encarna y que se acrecienta durante la "Campaña de la Breña". Borgoño estuvo en San Juan y Huamachuco combatiendo a los chilenos y en Masma, Huaripampa, Canta, Chicla y en la toma de Lima, durante la campaña de Cáceres contra Iglesias.

Asimismo, participó en la vida política del país como ministro, diputado y presidente de la República, demostrando honestidad en sus actos, que tan difícil resulta conservar en el manejo de la hacienda pública. Integró el Consejo de Oficiales Generales y administró justicia militar, con interrupciones por razón de su salud, entre el 19 de mayo de 1909 y el 8 de junio de 1915, presidiéndolo por más de dos años.

Pudo haber tenido una vida solazada, pues era un hombre de recursos económicos, que le venían de familia; no obstante, escogió una vida de compromiso con la patria, arriesgando la vida en los campos de batalla a los que concurrió, sufriendo heridas físicas y mentales que pudo evitar. La patria y sus conciudadanos han premiado su entrega heroica, bautizando con su nombre calles, plazas y colegios. Una promoción de la Escuela Militar de Chorrillos lleva su nombre y sus restos descansan en la cripta de los héroes, del cementerio Presbítero Matías Maestro.



GENERAL DE BRIGADA JUSTINIANO BORGOÑO CASTAÑEDA.
Presidente de la República (Del 1 de abril al 10 de agosto de 1894)
Presidió el Consejo de Oficiales Generales entre el 1 de junio de 1912 y el 12 de junio de 1915,
con breves interrupciones por problemas de salud.
(Retrato existente en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial)



CONTRALMIRANTE TORIBIO RAYGADA OYARZÁBAL
Presidió el Consejo de Oficiales Generales entre las sesiones
del 13 de marzo y el 14 de junio de 1913
(Retrato existente en la galería de presidentes
del Fuero Militar Policial)



CORONEL OSCAR R. BENAVIDES Y LARREA
Presidente de la República entre 1914 y 1915.
Fue jefe de la zona judicial de la III región militar de Arequipa



En la foto, de izquierda a derecha, sentados, el doctor Juan Pablo Tresierra Barrionuevo, fundador de los antiguos diarios "El País" y "El Cuzco" y auditor de guerra de la segunda zona militar; el doctor Ángel Vega Enríquez; el doctor Felipe Santiago Paredes y Campos y al lado derecho, igualmente sentado, de facciones caucásicas, reformador de la universidad San Antonio Abad de Cusco, Albert Geiseke. Así, mismo, otra fuente refiere que quizás el personaje del centro no sea Ángel Vega Enríquez, si no don José de la Riva-Agüero y Osma durante su visita a la ciudad de Cusco en el año 1912.

CAPÍTULO VIII

Continuación de la labor del Consejo de Oficiales Generales

VIII.1. Continuación de la labor del Consejo de Oficiales Generales en 1915

En la sesión del 15 de junio de 1915, presidió el Consejo el contralmirante Manuel A. Villavisencio y lo integraron el contralmirante Toribio Raygada, los coroneles Manuel Diez Canseco, Francisco Llosa, M. Enrique Galdós, Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá, capitán de navío Juan B. Cobián, el doctor Alfredo Gastón como fiscal general y el doctor Juan Manuel Carrera como auditor general, integrándose por primera los coroneles Cárdenas y Alcalá.

El 19 de junio, a propuesta del presidente del Consejo, se constituyeron las salas "con el personal siguiente: Sala Revisora, señores contralmirantes Villavisencio, Raygada y coroneles señores Diez Canseco, Galdós y Cárdenas; Sala de Guerra, señor general Pizarro y coroneles señores Llosa, Alcalá y capitán de navío señor Cobián"

El 06 de julio, se reintegró al Consejo el general de brigada José R. Pizarro, manifestando "que, por haber dejado de concurrir a algunas sesiones del Tribunal, por razón de enfermedad, deseaba saber si la causa que se sigue (seguía) con motivo de la muerte del señor general Varela, de la que tenía noticia se había ocupado el Consejo, se había dado por suficientemente discutida." Se señaló que solo había quedado empezada en la sesión del diecinueve de junio y por haber pasado a la situación de retiro el capitán de navío Juan B. Cobián, "el Consejo acordó que la mencionada causa se volviera a ver con el número necesario de señores vocales."

Ese mismo día se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra transcribiendo la resolución suprema de pase a la situación de retiro del capitán de navío Juan B. Cobián; así mismo, la transcripción de un decreto supremo por el que se "llama por rigurosa antigüedad al señor Capitán de Navío don J. Ernesto de Mora, para completar el Consejo de Oficiales Generales, en la vacante dejada por el mencionado señor Cobián."

El 9 de julio, el Consejo de Oficiales Generales sesionó "en la sala de actuaciones del ilustre Colegio de Abogados, bajo la presidencia del señor Contralmirante don Toribio Raygada" y se integró el capitán de navío José Ernesto de Mora, quien en la sesión del 13 de julio fue designado miembro de la Sala de Guerra, en reemplazo del capitán de navío Juan B. Cobián. El local de sesiones del Consejo era normalmente una de las dos salas que para ese efecto existían en el antiguo local de Poder

Judicial, de la calle Aduanas, pero a partir de 1915 había dificultades de espacio por haberse encargado al Poder Judicial, como en 1913, funciones electorales, haciendo el Consejo uso de la sala designada al Colegio de Abogados, que se encontraba en el segundo piso del mismo edificio.

En la sesión del 31 de julio, se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra que transcribía la resolución suprema "por la que se dispone (disponía) que los señores coroneles y capitanes de navío que forman (formaban) parte del Consejo de Oficiales Generales gozarán (gozarían) del haber de su clase más las gratificaciones de plaza montada y de Estado Mayor…. considerándose con derecho a las gratificaciones indicadas, al teniente coronel ayudante de dicho Consejo." Bien, la forma de pago a los vocales del Consejo sufrió varios cambios, desde un monto pre establecido en los inicios del Consejo Supremo de Guerra y Marina, hasta los montos correspondientes a su grado militar, como en el caso citado.

El 3 de agosto, se informó de un oficio del presidente de la Corte Superior de Arequipa, acusando recibo del "nombramiento de auditor de guerra de la tercera región, recaído a favor del doctor Rubén Bustamante". Se dio cuenta también del "pedido que hizo ante la honorable Cámara de Diputados el doctor don Manuel Quimper, para que informe el ministerio, oyendo previamente a este Consejo, sobre el estado del juicio iniciado para el esclarecimiento de los hechos que produjeron la muerte del señor general Varela y se acordó que absolviendo el trámite solicitado por el señor ministro de guerra, el Consejo expidiera el informe pedido." Ese mismo día se dio cuenta de dos recursos presentados por "don Jorge A. Valdizán en representación de su esposa doña Carmen Rosa Varela, hija del general don Enrique Varela, en los que pide que se reabra la instrucción iniciada con motivo de la muerte del indicado general y que se le entreguen los autos a su abogado por un breve término."

El 10 de agosto, se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra pidiendo al Consejo un informe "sobre el estado de los juicios que se siguen (seguían) a los jefes, oficiales y clases del batallón número siete, con motivo del movimiento subversivo realizado en la ciudad de Puno el año pasado; y se acordó que en dicho oficio informe en el día el jefe de zona de la cuarta región" [278], todo ello por petición formulada ante su Cámara, "por el honorable diputado señor José María Miranda."

278 El 21 de setiembre de 1915, el presidente José Pardo promulgó la Ley N° 2136, que concede amnistía general, entre otros, a los integrantes del batallón N° 7, en los términos siguientes: "Artículo 5°.- Declárese comprendidos en los beneficios de la presente ley a los oficiales del batallón N° 7 y demás enjuiciados por el movimiento ocurrido en Puno en mayo de 1914."

El 18 de agosto de 1915, José Pardo y Barreda asumió por segunda vez la presidencia de la República. Decretó una amnistía política que tuvo consecuencias en la tramitación de varias causas en la jurisdicción militar, que tuvieron que ser archivadas. Durante ese gobierno, el 25 de setiembre de 1915, fue asesinado por su propia tropa el teniente coronel Juan Gerardo Ferreccio, en Huaraz, adonde había sido enviado a reprimir una rebelión. En el sur andino, los abusos de los hacendados y gamonales sobre la población nativa y campesina, motivaron muchas sublevaciones de indígenas, como la encabezada por "Rumi Maqui" en 1915.

A Pardo le tocó afrontar las consecuencias de la primera guerra mundial, en cuya conflagración se produjo el hundimiento, en aguas españolas, de la embarcación peruana «Lorthon», por submarinos alemanes; el Perú reclamó al gobierno de Berlín y, al no obtener explicaciones satisfactorias, rompió relaciones con el Imperio Alemán. Todos estos sucesos tuvieron repercusión en la jurisdicción militar, como en su momento veremos.

El 7 de setiembre, se supo de las resoluciones supremas por las que se pasa a la situación de retiro, por límite de edad, al coronel Francisco Llosa, vocal del Consejo de Oficiales Generales y se nombra al coronel Carlos I. Abrill para reemplazarlo.

En la sesión del 28 de setiembre, se recibió una transcripción de "la ley de amnistía número dos mil ciento treinta y seis promulgada con fecha veintiuno del presente. Con este motivo se trajo a la mesa y el señor presidente dio cuenta de los telegramas que se dirigieron a los jefes de zona para el estricto e inmediato cumplimiento de la mencionada ley." En esta misma sesión, en vista "de los graves sucesos realizados en Huarás, los que trajeron como consecuencia el asesinato del comandante Ferreccio y a propuesta del señor presidente se acordó que se dirigiera telegrama al jefe de zona de la primera región para que exprese a que juez ha encomendado la instrucción por estos sucesos dando cuenta el estado actual del juicio y avisando constantemente el progreso de dicha instrucción."

El 22 de octubre, se integró el coronel Carlos I. Abrill, conformando la sala ese día; además de, los contralmirantes Manuel A. Villavisencio y Toribio Raygada, general José R. Pizarro, coroneles Manuel F. Diez Canseco, M. Enrique Galdós, Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá, el capitán de navío J. Ernesto de Mora, el fiscal doctor Alfredo Gastón y auditor doctor Juan Manuel Carrera.

El 5 de noviembre, "Se dio cuenta de un oficio del jefe de zona de esta capital poniendo en conocimiento del Consejo, que ha ingresado a esa Zona con fecha cuatro del presente, proveniente de la primera región, el expediente seguido contra los tenientes Virgilio Alva, Andrés Mendizábal y otros, por el delito de homicidio perpetrado en la persona del teniente coronel don Juan Gerardo Ferreccio, acompañando asimismo una relación de

los detenidos en la cárcel de Casas-Matas, por el mencionado delito…"

El 17 de agosto de 1915, el teniente coronel Manuel Rivero y Hurtado, prefecto de Ancash, se sublevó en Huarás desconociendo la proclamación de José Pardo como presidente de la República y la elección del nuevo Congreso. Planteaba él la permanencia de Benavides en el poder, lo que hizo que éste renunciara con antelación a su cargo de presidente. En este contexto, se encomendó al teniente coronel Juan Gerardo Ferreccio que con el regimiento N° 3 restableciera el orden alterado en Huarás, cosa que hizo; no obstante, en la noche del 25 de setiembre de 1915, mientras dormía, fue muerto por sus propios subalternos.

Realizadas las investigaciones sobre tan execrable hecho, se supo que el "teniente Virgilio C. Alva que montaba la guardia de prevención, con el concurso del teniente Andrés Mendizábal a quien había relevado, dio libertad a los soldados arrestados, así como a otros presos de la revolución que encabezara el prefecto Rivero, entre los que se encontraba el capitán Alfredo Prada; después de adoptar diversas medidas para asegurar el éxito de la empresa, ordenó que la tropa se levantara y armase. Los tres oficiales se dirigieron a la habitación donde descansaba el jefe del regimiento (y) penetraron sigilosamente y sin que de su presencia se dieran cuenta ni el mayor Calvera que también allí pernoctaba, ni el ordenanza Espinoza que en el umbral dormía, se abalanzaron Prada y Alva hacia el lecho del jefe, quedando Mendizábal atrás. Despertó a todos el estampido de las armas… y el comandante Ferreccio recibió finalmente dieciséis impactos de bala, sin tener oportunidad de defenderse, esgrimiendo contra él, cuando menos tres individuos, el revólver, el rifle y, probablemente, también una espada." [279]

A raíz de la promulgación de la Ley N° 2136, que concedía amnistía general a los procesados por diversos delitos "políticos", el Consejo de Oficiales Generales tomó conocimiento de los varios autos de sobreseimiento que se expidieron por los jefes de zonas, resultando recurrentes los delitos materia de los sobreseimientos: "ocultación de armas del Estado", "retención de armas del Estado y bandolerismo", "delito de Salteamiento", "delito de rebelión", "delito de sedición". En este contexto, en la sesión del 26 de noviembre, se aprobó, entre otros casos, el auto de sobreseimiento a favor Eleodoro Benel Zuloeta, Mardoqueo Calderón y Anacleto Vargas, por el delito de "ocultación de armas".

279 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., Tomo 13, pág. 183.

En la sesión del 17 de diciembre, el jefe de zona de Lima comunicó "que habiendo terminado la instrucción seguida para esclarecer las causas de la muerte del señor general Varela, pasaba (la causa) con fecha once del corriente a vista del señor auditor de guerra."

VIII.2. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1916

El 14 de enero de 1916, en la causa seguida contra el capitán Alberto Cavero y otros, por el homicidio "perpetrado en la persona del general don Enrique Varela", se dio lectura al dictamen del auditor y se acordó que "pasaran los autos al señor fiscal para que abra dictamen". El 21 de enero se hizo lo propio con la vista del fiscal, a la que se adhirió el auditor general, manifestando que aceptaba por su parte la práctica de las nuevas diligencias y demás consideraciones expuestas por el señor fiscal; en consecuencia, se declaró insubsistente el auto consultado y se repuso la causa al estado de instrucción, a fin de que se verifiquen las diligencias indicadas…; se declaró nula la declaración del capitán Cavero al que debía recibírsele una "nueva declaración con arreglo a ley, recomendándose al jefe de zona lo dispuesto en el Código de justicia militar, sobre cómplices, encubridores, citas y careos y el acuerdo de dos de diciembre de mil novecientos trece, relativo a la libertad de enjuiciados sobreseídos."

El 4 de febrero, el Consejo estuvo conformado por "el Contralmirante don Manuel A. Villavisencio (Presidente), con asistencia del señor general José R. Pizarro; señores coroneles don Manuel F. Diez Canseco, don M. Enrique Galdós, don Arístides de Cárdenas, don Carlos Abrill, don Manuel Pío Alcalá, señor capitán de navío don F. Ernesto de Mora; señor Fiscal doctor don Alfredo Gastón y el señor Auditor General doctor don Juan Manuel Carrera." No concurrió a la sesión el contralmirante Raygada por encontrarse enfermo.[280] El 18 de febrero, a propuesta del coronel Alcalá, "se suspendió la sesión por breves momentos en señal de duelo por el sensible fallecimiento del que fue vocal del Ilustrísimo Consejo, señor contralmirante don Toribio Raygada."

El 22 de febrero se informó que el jefe de zona de la cuarta región, coronel Arenas, se excusaba de conocer "en la causa seguida por el delito de insulto al superior perpetrado en la persona del señor general don Enrique Varela, por hallarse incurso en el artículo trescientos sesenta y cinco del Código de justicia militar." El coronel Arenas informó también la

280 LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS N° 6 (1 de febrero de 1916 a 3 de junio de 1917).

falta de seguridad en la cárcel de Guadalupe y expresó sus temores de que los procesados por la muerte del teniente coronel Ferreccio se den a la fuga, proponiendo su traslado a la cárcel de "Casas-matas"[281]. El general Pizarro manifestó que había llegado a su conocimiento que "se tenía el propósito de hacer fugar a algunos encausados y especialmente al capitán Alberto Cavero, comprendido en el juicio por el asesinato del señor general Varela y que, como el hecho revestía tal gravedad, lo ponía en conocimiento del Consejo a fin de que adoptara las medidas que creyera más eficaces".

En el expediente iniciado con motivo de la denuncia formulada contra el mayor Teodomiro Gutiérrez Cuevas[282], "por varios indígenas del distrito de Samán[283], resolviendo el disenso ocurrido entre el auditor y el jefe de zona de la tercera región, se aprobó el auto expedido por este funcionario, de conformidad con lo dictaminado por los señores fiscal y auditor general, por el que remite el conocimiento de la denuncia al juzgado de primera instancia de la provincia de Azángaro."

El 10 de marzo, el presidente dio cuenta, que conforme al artículo 84° del Código de justicia militar, había expedido un auto nombrando vocal de la Sala Revisora, en reemplazo del fallecido contralmirante Toribio Raygada, al coronel Carlos I. Abrill, reemplazando a éste en la Sala de Guerra el capitán de navío Daniel L. Rivera, que se integró al Consejo el 29 de febrero anterior.

El 25 de abril, se recibió la transcripción de "la resolución suprema de diez de junio de mil ochocientos noventa y nueve por la que se designó como prisión militar provisional, mientras se construyera una, la de Casas-matas, en la provincia constitucional del Callao".

El 8 de mayo, se informó de una resolución suprema "por la que se dispone (disponía) el enjuiciamiento del sargento mayor Teodomiro Gutiérrez Cueva, por traición a la patria y otros delitos" y el 12 de mayo, que el jefe de zona de la tercera región había "ordenado el enjuiciamiento del mismo Cueva por el delito de traición a la patria."

281 Ubicado en el Callao, en las instalaciones del Real Felipe.

282 Teodomiro Gutiérrez Cuevas, sargento mayor de caballería, fue un conocido personaje que bajo el pseudónimo de "Rumi Maqui" (mano de piedra), dirigió en 1915 la sublevación indígena de San José, en Puno. En esa ocasión Rumi Maqui proclamó la restauración del Tawantinsuyu, e inició, con los indios que le eran fieles, la toma de algunas haciendas del altiplano. Debelada la insurrección por el gobierno, Gutiérrez fue apresado y conducido a Arequipa para ser juzgado. De allí fugó en enero de 1917, y "de su vida posterior se tienen sólo pistas muy vagas". En "Apogeo y Crisis de la República Aristocrática" (Ediciones Rikchay Perú, segunda edición, Enero 1991, pág. 115 a 119), Manuel Burga y Alberto Flores Galindo tratan el movimiento de Rumi Maqui con alguna extensión.

283 Samán es un distrito que se encuentra situado al sureste de la provincia Azángaro, en la zona norte de la región Puno.

El abogado del teniente Virgilio Alva, procesado por la muerte del comandante Ferreccio, formuló una queja contra el jefe de zona de Lima. Doña Lastenia viuda de Cavero, madre del capitán Alberto Cavero, procesado por la muerte del general Varela, un recurso de recusación contra el juez instructor coronel Leoncio Lanfranco. De los informes del jefe sustituto de zona y del juez instructor coronel Lanfranco, el Consejo apreciaba que Lanfranco se había resistido abiertamente a cumplir el auto del Consejo "que dispuso levantar la incomunicación al capitán Alberto Cavero, no obstante los requerimientos del Tribunal y del mencionado jefe de zona y oídas las exposiciones verbales de los señores fiscal y auditor general, se acordó el enjuiciamiento del coronel Lanfranco y su inmediata suspensión de las funciones de juez instructor, pasándose los antecedentes a la Sala de Guerra, sin perjuicio de que el jefe de zona ordene directamente, en el día, el levantamiento de la incomunicación del enjuiciado Cavero."

El 13 de junio de 1916, presidió el Consejo el general de brigada José R. Pizarro y asistieron los coroneles Manuel F. Diez Canseco, M. Enrique Galdós, Arístides de Cárdenas, Carlos I. Abrill y Manuel Pío Alcalá, el capitán de navío Daniel S. Rivera, los doctores Alfredo Gastón y Juan Manuel Carrera, fiscal y auditor del Consejo, respectivamente. No asistió a la sesión, por enfermedad, el capitán de navío Ernesto de Mora.

En esa sesión se dio cuenta de un oficio del contralmirante Manuel A. Villavisencio, que presidió el Consejo hasta la sesión del 06 de junio de 1916, comunicando "que en virtud del artículo cincuenta y uno de la ley número dos mil ciento dieciocho[284], cesa (cesaba) él en el cargo de vocal del Ilustrísimo Consejo y manifiesta (manifestaba) su reconocimiento a los señores miembros del Tribunal, por las distinciones que les ha merecido." El general Pizarro manifestó: "que al hacerse cargo de la Presidencia, honor que le correspondía por ministerio de la ley, cumplía con el deber de expresar el sentimiento que había producido en su ánimo la separación del seno del Tribunal del expresado señor Contralmirante Villavisencio, reconociendo, como lo habían podido apreciar también los demás miembros del Consejo, cuyos sentimientos creía interpretar, el acierto y celo con que había procedido el referido señor Contralmirante, durante el tiempo que desempeñó la presidencia del Tribunal". El 20 de junio, se informó de la resolución suprema que disponía "que el señor Contralmirante don Manuel A. Villavisencio pase a la situación de retiro".

284 Ley de situación militar, promulgada en 1915.

El 23 de junio, el jefe de zona sustituto de Lima, coronel Regal, dio cuenta al Consejo, mediante oficio, haber nombrado juez instructor sustituto, para el caso seguido por la muerte del general Varela, al teniente coronel Samuel del Alcázar, por haber aceptado la recusación del juez instructor sustituto anterior, no obstante no pudo ejercer el cargo. Algunos días después, se nombró juez instructor al teniente coronel Nicanor Buenza, en reemplazo del teniente coronel San Román, que se encontraba impedido de actuar por encontrarse procesado en la Sala de Guerra. Fueron nombrados para el cargo varios jueces instructores sustitutos. Unos fueron recusados y otros se excusaron.

El 18 de agosto, el jefe de zona de la segunda región, informó "haber ordenado el enjuiciamiento de los autores del asalto realizado en Anticona al tren que conducía el contingente de dinero de la Empresa Backus y Johnston." Ese mismo día, se supo del nombramiento del coronel Carlos Augusto Pásara como vocal del Consejo, en reemplazo del coronel Mariano Enrique Galdós, quién pasó a la situación de disponibilidad. La última sesión a la que concurrió el coronel Galdós fue la del 21 de julio del mismo año.

El 25 de agosto se recibió "un oficio del señor ministro de guerra, transcribiendo la resolución suprema por la que se nombra miembro del Ilustrísimo Consejo de Oficiales Generales, al señor capitán de navío don Eulogio Saldías[285]…", quién se incorporó en la siguiente sesión del 29 de agosto, ocasión en la que el Consejo sesionó bajo la presidencia del general de brigada José R. Pizarro, integrándola, además, los coroneles Manuel F. Diez Canseco, Arístides de Cárdenas, Carlos I. Abrill, Manuel Pío Alcalá, Carlos A. Pásara, los capitanes de navío José E. de Mora, Daniel S. Rivera, Eulogio S. Saldías, el señor fiscal doctor Alfredo Gastón y el doctor Juan Manuel Carrera, auditor general. En esa sesión se designó también al coronel Carlos A. Pásara integrante de la Sala de Guerra, en reemplazo del coronel Galdós y al capitán de navío Eulogio S. Saldías en la Sala Revisora en reemplazo del contralmirante Villavisencio.

El 5 de setiembre, en la causa seguida por el homicidio del general Varela, "de conformidad con el dictamen del señor auditor general, se aprobó el auto expedido por el jefe de zona sustituto de la segunda región, en la parte que es materia de la revisión o sea en cuanto sobresee definitivamente por delitos

285 El capitán de navío Eulogio S. Saldías fue director de la Escuela Naval durante tres años, con el grado de capitán de fragata, siendo relevado, en 1912, por el capitán de fragata José A. Therón, de la armada francesa, quien fue contratado por el primer gobierno de Augusto B. Leguía (1908-1912). ORTIZ SOTELO, Jorge. Escuela Naval del Perú (Historia Ilustrada). Lima, Escuela Naval del Perú, 1981. P. 75.

de homicidio y robo a favor del sargento primero Ángel Rojas, sargentos segundos José Calderón, Juan Lévano, Grimaldo Hermosa, Oscar del Pino, Francisco Gamarra y Alfredo Cáler, cabo Alejandro González y soldados Escolástico Espinoza, Trinidad Hurtado, Pablo Tenemás, Cornelio Hualhuaya y Marcelino Vilca Maquera; se aprobó, igualmente, respecto del sobreseimiento definitivo por el delito de robo acordado al capitán Alberto Cavero, sargento primero Celso Butrón, sargento segundo Edmundo Corrales Nieves y Celso Calderón y cabos Teodomiro Neyra y Alejandro Cano; se aprobó asimismo, en cuanto sobresee definitivamente por el homicidio del general Varela, a favor del alférez Celestino Pérez; sargentos segundos Alfredo Valdez, Carlos Augusto Balbi y Manuel Chunga y soldados Froilán Álamo y Moisés Chávez; y se confirmó en la parte apelada, o sea en cuanto se eleva la causa al estado de proceso contra el capitán Alberto Cavero y el sargento primero Celso Butrón, por el homicidio del citado general." Actuaron como abogados del capitán Cavero y del sargento Butrón los doctores Gerardo Balbuena y Sayán y Palacios."

El 19 de setiembre, el coronel Alcalá "manifestó que era de justicia acordar una gratificación al empleado de la secretaría don Raúl Fernández García, por su obra titulada "Complemento del Código de justicia militar", que ha venido a prestar un positivo servicio a la legislación militar, reuniendo metódicamente y con acierto todas las disposiciones, acuerdos y ejecutorias relativas a la justicia militar; y propuso además, que se recomendara al supremo gobierno dicha obra para que adquiera el número de ejemplares necesarios a fin de que se distribuyan entre los jueces y demás funcionarios de justicia militar". El Consejo aprobó en todos sus términos lo sugerido por el coronel Alcalá y "acordó que se otorgara al autor del indicado libro, don Raúl Fernández García, una gratificación de cuarenta libras oro, con cargo a los fondos de justicia militar que existen en poder del Consejo y que se recomendara al supremo gobierno la indicada obra a fin de que adquiriera los ejemplares necesarios para la distribución conveniente entre los funcionarios judiciales."

El 17 de octubre, se dio cuenta de la transcripción de la "ley número dos mil doscientos ochenta y tres, por la que se mandaba cortar los procedimientos judiciales iniciados o seguidos por los jueces militares o del fuero común, con motivo de las interrupciones y corte de hilos telegráficos; y se acordó que dicho oficio se transcribiera al jefe de zona de la segunda región." [286]

286 Ley N° 2283, promulgada el 16 de octubre de 1916: "Artículo único.- Córtense los procedimientos judiciales iniciados o seguidos por los jueces militares o del fuero común, con motivo de las interrupciones y cortes de hilos telegráficos, y de el apoderamiento y destrucción de los aparatos del servicio público de Telégrafos, y en los que están comprendidos los empleados de los Telégrafos del Estado; procédase, en consecuencia, a la inmediata libertad de los detenidos por los expresados juzgamientos."

En la sesión del 31 de octubre, el vocal Carlos I. Abrill aparece como general de brigada,[287] no concurriendo a la misma con aviso. Tampoco asistió a las sesiones siguientes, expresando mediante oficio, ante el requerimiento de hacerlo del general Pizarro, presidente del Consejo, que creía que no debía incorporarse al tribunal, por las razones que daba en el mismo.

El 13 de noviembre se recibió la transcripción de la Ley N° 2320, por la que se concede amnistía a todos los enjuiciados con motivo de las huelgas producidas en Huacho y Sayán[288].

El 26 de diciembre se recibió un oficio del capitán de navío Eulogio S. Saldías comunicando que "en treinta del presente, él pasará al retiro, por comprenderle la disposición del inciso primero del artículo cuarenta y cuatro de la ley de situación militar", por lo que se ofició al Ministro de Guerra para que designe su reemplazante. Esta fue la última sesión a la que concurrió el capitán de navío Saldías. Se había integrado al Consejo hacía poco, el 29 de agosto, permaneciendo como vocal apenas cuatro meses.

VIII.3. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales el 18 de marzo de 1916, por su presidente el contralmirante Manuel A. Villavisencio[289]

Esta memoria comprendió del 1° de marzo de 1915 al 1° de marzo de 1916. En ese período ingresaron al Consejo 278 expedientes: 69 sentenciados,169 sobreseidos y 49 por varias resoluciones.

En el mismo período se iniciaron, en las cuatro zonas judiciales, 238 casos: 142 por deserción; ataque a fuerza armada 30; salteamiento 7; insulto al superior 6; infracción de la ley del servicio militar 6; rebelión 3; homicidio 3; retención de armas del Estado; exacciones 4; evasión de presos 2; negligencia 2; robo de documentos 2; fuga de enrolados 4; pérdidas de armas 3; lesiones 1; infidelidad en la custodia de presos 1; infidencia 1; enajenación de municiones 1; usurpación de autoridad 1; falsedad 1; venta de boletas de conscripción militar 1; inducción a la deserción 1; suplantación de documentos 1; destrucción de linea telegráfica 2; infidelidad en el pago de socorros 1; robo de dinero 1; abuso de autoridad 1; y sedición 1.

287 Mediante Res. Leg. N° 2293, de 21 de octubre de 1916, "El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender a la clase de General de Brigada al Coronel de Artillería de Ejército, don Carlos I. Abril".

288 Ley N° 2320, promulgada el 02 de noviembre de 1916: "Artículo único.- Concédase amnistía a todos los enjuiciados con motivo de las huelgas producidas en Huacho y Sayán, procediéndose por los juzgados militares o comunes a cortar los juicios iniciados con motivo de dichas huelgas; o por delitos conexos con ellos."

289 Imprenta del Estado Mayor General del Ejército , Lima, 1916.

De este listado de delitos podemos deducir la amplitud de la jurisdicción militar en ese tiempo y de la forma extensa de tipificar los mismos y hasta indicando la conducta del imputado a libre albedrío durante la instrucción del sumario, hasta su corrección luego del dictamen del Auditor. Esta situación empezó a corregirse, recién, tras la promulgación del Código de justicia militar de 1939; así, si revisáramos el Código de justicia militar de 1980, veríamos que varias de las conductas señaladas se subsumirian en una: la pérdida de armas y la enajenación de municiones en el delito de "Enajenación y pérdida de objetos y prendas militares y material del Estado" y la venta de boletas de conscripción militar habría estado dentro de los alcances de la infracción de la ley del servicio militar, que hoy ya no es conducta típica en el códio penal militar policial de 2010, por ser voluntario el servicio militar.

Otro aspecto que podemos resaltar de la estadística referida es que la deserción, en ese tiempo y en el nuestro, fue y es el delito militar más recurrente en el Perú, no obstante ser voluntario el servicio militar.

El contralmirante Villavisencio abogaba por diversas reformas para el funcionamiento adecuado de la justicia militar, varias de las cuales, refiere, las había ya señalado en la memoría que presentó al consejo en 1907:

1°. "Dar a la justicia militar completa independencia del poder ejecutivo, a semejanza del poder judicial, del cual es una rama."

2°. "Establecer consejos de guerra permanentes."

3°. "Introducir severa disciplina entre los tribunales, autoridades y demás funcionarios que intervienen en el ejercicio de la justicia militar."

4°. "Fijar el número indispensable de zonas militares…"

5°. "Excluir de la jurisdicción de guerra a los delincuentes de que trata el inciso 9° del artículo 11 y a los cuerpos de policía, según el artículo 12, y en general suprimir de dicha jurisdicción todo delito que no sea esencialmente militar y que no dañe el servicio, disciplina y organización del ejército."

6°. "Reformar el capítulo 8° sobre deserción." La pena de dos años de recargo en el servicio por la comisión del delito de deserción simple y de seis a diez años de cárcel por el delito de deserción con circunstancias calificativas le parecían a Villavisencio excesivas. Decía: : "La deserción, si bien es un delito militar, no es un acto que imprime perversidad para arrojar a un ciudadano a la cárcel, degradándolo por tan largo tiempo."

7°. Reclamaba el nombramiento de auditores de guerra "propios y permanentes", ya que los fiscales, agentes fiscales y jueces de primera instancia, que ejercían esa función de acuerdo con el artículo 120 del Código de justicia militar, no lo hacían con diligencia y eficiencia.

8°. Llamaba la atención sobre la suspensión temporal de la pena de muerte en el Código de justicia militar[290] y la necesidad de ponerla en vigencia. Decía: "De esta suspensión resulta que en ningún caso, por delito militar se puede aplicar, ni aun resultando un homicidio calificado, en oposición al código penal común… No se concibe que la traición a la patria, la deserción frente al enemigo, el asesinato de un superior, etc., no tenga las penas severas que señala el Código de justicia militar." Hacía referencia a la existencia de "dos célebres procesos militares por rebelión y muerte de dos altos jefes del ejército"[291], en los cuales no se podría aplicar la pena que señala el código.

9°. Otro punto sobre el que llamaba la atención, era la falta de preparación del oficial para ejercer funciones judiciales, la que Villavisencio atribuía, no sin razón, a la falta de conocimento del Código de justicia militar, por lo que recomendaba dirigirse "al supremo gobierno" haciéndole saber "la conveniencia de que los oficiales conozcan el Código de justicia militar, y la lectura frecuente a la tropa de las disposiciones penales." En este punto, Villavisencio concluía lacónicamente: "Esta ignorancia del soldado, entre otras causas, probablemete, es la que contribuye a la alta y alarmante cifra de desertores en nuestro diminuto ejército, que tanto perjudica a la moral militar, a su servicio y al Erario nacional."

Respecto de la reforma del Código de justicia militar, la designación de lugares de detención adecuados para militares, la asignación de un local para el Consejo de Oficiales Generales y el mejoramiento de las condiciones económicas de los que prestaban servicios en la justicia militar, lamentaba que siguieran sin resolverse.

En este período, al darse la ley N° 2118 sobre situación militar, vigente desde el 26 de marzo de 1915, pasaron a al situación de retiro, por límite de edad en el grado, el general de brigada Justiniano Borgoño, los coroneles José M. Pereira, Manuel Cáceres, Foción Mariátegui y Francisco Llosa, "suplente del señor coronel don Mariano Vargas Quintanilla, también en retiro" y el capitán de navío Juan B. Cobián. Fueron relevados en sus cargos de vocales del Consejo por los coroneles M. Enrique Galdós, Arístides de Cárdenas, Carlos I. Abrill, Manuel Pío Alcalá y el capitán de navío J. Ernesto de Mora. El

290 El artículo 252 del Código de justicia militar preveía la pena de muerte, tanto en tiempo de paz como de guerra, pero de acuerdo con el artículo 2° de la ley de promulgación del código de 1989, esta se encontraba suspendida temporalmente.

291 Estos procesos fueron los seguidos por la muerte del general Varela y el teniente coronel Ferreccio.

15 de febrero de 1916, falleció el contralmirante Toribio Raygada, siendo reemplazado por el capitán de navío Daniel S. Rivera.

El Consejo vio como un hecho positivo la dación de la ley 2223, sobre "liquidación de prisiones preventivas", que sacó "a muchos enjuiciados de su violenta situación, permaneciendo en la cárcel más tiempo que el que le correspondería por el delito cometido."

Durante este año el Consejo estuvo conformado de la forma siguiente:

Vocales:

Contralmirante Manuel A. Villavisencio, Presidente.

General de brigada José Ramón Pizarro.

Coronel Manuel Francisco Diez Canseco.

Coronel M. Enrique Galdós.

Coronel Arístides de Cárdenas.

Coronel Carlos I. Abrill.

Coronel Manuel Pío Alcalá.

Capitán de navío J. Ernesto de Mora.

Capitán de navío Daniel S. Rivera.

Fiscal: doctor Alfredo Gastón.

Suplentes del fiscal: doctores Pedro C. Goytizolo, Enrique Rendón y Leoncio García Irigoyen.

Auditor general: doctor Juan Manuel Carrera.

Suplentes del auditor: doctores Samuel del Mar, José María de la Jara y Ureta y Diomedes Arias Schereiber.

Relator Secretario: doctor Manuel Esteban Guzmán.

Suplentes del relator: doctor José Eráusquin y José M. Varea Saettone.

VIII.4. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1917

El 5 de enero de 1917, se informó de un telegrama del jefe de zona de la tercera región, comunicando que el juez instructor sustituto que conoce de la causa que se sigue al sargento mayor Teodomiro Gutiérrez Cueva, ha comunicado "la fuga de este de la cárcel de Arequipa, quebrantando la prisión preventiva, por lo que ha ordenado una información y la recaptura del prófugo". El Consejo acordó contestar al jefe de zona "expresándole que sin perjuicio del procedimiento adoptado, continuase la tramitación del juicio".

En la sesión del 6 de febrero, se integró al Consejo el capitán de navío Federico Sotomayor Vigil, fecha en que el Consejo estuvo integrado, además, por el general de brigada José R. Pizarro, los coroneles Manuel F. Diez Canseco, Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá y Carlos A. Pásara, así como los

capitanes de navío J. Ernesto de Mora y Daniel S. Rivera. Estuvo también presente el auditor general doctor Juan Manuel Carrera, no habiendo concurrido el fiscal doctor Alfredo Gastón, con aviso.

El 6 de marzo, el coronel Luís B. Regal, jefe de zona sustituto, comunicó haber obtenido del supremo gobierno una licencia de tres meses, por lo que le era "imposible seguir conociendo del juicio que se sigue (seguía) por la muerte del señor general Varela". El 10 de abril se supo que el gobierno había nombrado, mediante resolución suprema, en reemplazo del Coronel Luís B. Regal, al de igual clase "Octavio Negrete, jefe de la sexta circunscripción, para que continúe el juicio que se sigue (seguía) con motivo de la muerte del general Varela." El 24 de abril se leyó un oficio del coronel Octavio Negrete, excusándose de intervenir como jefe de zona sustituto "en el juicio que se sigue por insulto al superior en la persona del general don Enrique Varela, por comprenderle la causal de incompatibilidad a que se refiere el inciso octavo del artículo ciento treinta y siete del Código de justicia militar." [292]

El 10 de abril, el general Pizarro comunicó que había recibido un oficio del presidente de la Corte Suprema, indicando que el salón donde funcionaba el Consejo debía refaccionarse y que luego de ello se emplearía para ver los procesos electorales, por lo que se "ocupaba en hacer gestiones ante el señor decano del Colegio de Abogados, para que tuviera a bien proporcionar en los días de sesión el local de ese instituto". Las sesiones del Consejo, a partir del 26 de mayo, se llevaron a cabo "en la sala de actuaciones del Colegio de Abogados".

La sala de actuaciones del Colegio de Abogados, donde sesionaba el Consejo de Oficiales Generales, quedaba en el Palacio de Justicia, ubicado en la antigua calle de la Aduana, que correspondió después a la quinta cuadra del jirón Ayacucho, hoy jirón Antonio Miró Quesada.[293] Este inmueble fue originalmente propiedad de la Orden Jesuita, estableciendo el virrey Martín Enríquez de Almanza en 1582 el Colegio San Martín para la enseñanza de teología, jurisprudencia y gramática. En 1767, tras la expulsión de los jesuitas de la América española, el virrey tomó posesión del local e instaló en el la Aduana y posteriormente fue local de la Escuela Normal Central, perteneciente a la Universidad Mayor de San Marcos, cuyo terreno había sido cedido por el gobierno de Ramón Castilla por decreto del 5 de mayo de 1855. Pedro Díez Canseco, segundo vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, por Decreto del 4 de junio de

292 "Art. 137.- Son causas de incompatibilidad: (…) 8° Tener amistad estrecha, o enemistad grave, con el acusado o con el ofendido".

293 Calle Aduana, quinta cuadra del Jr. Ayacucho. También se conoció como San Martín y Palacio de Justicia.

1868, siendo presidente de la Corte Suprema de la República el doctor Bernardo Muñoz, dispuso que para el buen ejercicio de las funciones de justicia, era necesario dotar de un edificio propio a los tribunales y juzgados para que contaran con las condiciones de seguridad y decencia adecuadas, por lo que se trasladó la Corte a este local, conociéndose desde entonces como Palacio de Justicia. Por escritura pública del 22 de enero de 1902 el presidente Eduardo López de Romaña celebró un contrato de permuta con el rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, doctor Francisco García Calderón Landa, quedando el local en propiedad de la judicatura. En este local funcionaron las Cortes de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia, el Colegio de Abogados y el Registro de la Propiedad Inmueble, hasta su traslado al nuevo edificio del paseo de los héroes.[294]

El 24 de abril se conoció de la solicitud del fiscal de la Corte Superior de Arequipa, doctor Manuel José Bustamante y Barreda[295], para que se nombrara otro auditor de guerra en su reemplazo, por sus recargadas labores. Habiéndose nombrado con fecha 27 de marzo al doctor Carlos Broggi como auditor de guerra de la tercera región, se dispuso se oficiara al doctor Bustamante "manifestándole la complacencia del Tribunal por su importante labor en el desempeño de dicha auditoría".

El 15 de mayo, "a propuesta del señor general Presidente, quedaron constituidas las salas con el siguiente personal: La Sala Revisora con los señores general don José R. Pizarro, coroneles don Manuel F. Diez Canseco, don Arístides de Cárdenas y capitanes de navío señores J. Ernesto de Mora y Daniel S. Rivera y la Sala de Guerra con los señores general don Carlos I. Abrill (que no se presentó al Consejo), coroneles don Manuel Pío Alcalá, don Carlos A. Pásara y capitán de navío don Federico Sotomayor y Vigil."

En la sesión del 31 de mayo se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra que transcribía la resolución suprema por la que "se pone (ponía) el cúmplase a la sentencia que impone (imponía) veinte años de penitenciaría al ex –capitán Alfredo Prada y a los ex -tenientes Virgilio Alva y Andrés Mendizábal, y cinco años de reclusión al capitán don Alipio Jaramillo, por el delito de insulto a

294 GÁLVEZ MONTERO, José Francisco: Historia del Palacio Nacional de Justicia, Fondo Editorial del Poder Judicial, primera edición: 29 de diciembre de 2008, páginas de 261 a 263.

295 El doctor Manuel José Bustamante y Barreda fue padre de José Luis Pablo Bustamante y Rivero, presidente de la República entre 1945 y 1948. El doctor Bustamante y Barreda, siendo fiscal de la Corte Superior de Arequipa, ejerció también las funciones de auditor de guerra en la tercera región de Arequipa. Estuvo emparentado (lejanamente) con el ex presidente Eduardo López de Romaña, el ex presidente Óscar R. Benavides y el escritor Mario Vargas Llosa.

superior con homicidio perpetrado en la persona del teniente coronel don Juan Gerardo Ferreccio, en la ciudad de Huaraz el veintitrés de setiembre de mil novecientos quince."

El delito de "Insulto a superiores" estuvo previsto en el artículo 262 y siguientes del Código de justicia militar de 1898. El referido artículo prescribía el delito de la forma siguiente: "Incurrirá en la pena de muerte, el militar que, en acto del servicio o con ocasión de él, maltrate a un superior en empleo o mando, con arma blanca o de fuego, palo, piedra u otro objeto capaz de producir la muerte, o lesiones graves, aunque el agredido no sufra daño alguno".

Sobre la sentencia pronunciada en el caso Ferreccio, Basadre dice: "El Consejo de Oficiales Generales impuso en su sentencia catorce años de penitenciaría al capitán Prada, veinte años al teniente Alva y trece años al teniente Mendizábal. Llegada la causa a la Corte Suprema, el fiscal Seoane pidió la pena de muerte para Prada y Alva y la de penitenciaría de cuarto grado con sus accesorias a Mendizábal. La Corte Suprema en su ejecutoria de 11 de mayo de 1917 falló imponiendo la pena de veinte años de penitenciaría a Alva, Prada y a Mendizábal. Sostuvo el supremo tribunal que en el Código de justicia militar la pena de muerte que hubiera correspondido al delito aquí sancionado había sido sustituida por la de veinte años de penitenciaría por la ley de 20 de diciembre de 1898 "hasta la próxima reunión del Congreso", no obstante que el Congreso que funcionó el 28 de julio de 1899 y ninguno de los siguientes había tratado el asunto." [296]

Algunos comentarios debemos hacer sobre la sentencia recaída en el caso Ferreccio. En principio, la ejecutoria emitida por la Corte Suprema resultó de un recurso de nulidad planteado contra la sentencia de segunda instancia pronunciada por el Consejo de Oficiales Generales, luego de la sentencia de primera instancia dictada por un consejo de guerra. El recurso de nulidad fue introducido en la jurisdicción militar por la ley de reforma N° 273, de 27 de octubre de 1906. Como se aprecia, el papel de la Corte Suprema no es de simple casación sino de revisión, asunto este que fue largamente discutido en su momento y que ya anotamos con anterioridad. El fiscal Seoane pidió, entre otras cosas, pena de penitenciaría de cuarto grado para Mendizábal; no obstante, de acuerdo con el artículo 204° del Código de justicia militar, la pena de penitenciaría solo podía imponerse en dos grados: en primer grado de seis a trece años y en segundo grado de trece a veinte años. Estaba dispuesto que

296 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., Tomo 13, pág. 183.

en la revisión que la Corte hacía de un caso de la jurisdicción militar, la norma que debía emplearse era el Código de justicia militar y no el código penal común.

En la jurisdicción ordinaria estaba permitida la pena de muerte por homicidio con circunstancias calificativas, pero en la jurisdicción militar no se podía imponer dicha pena, no obstante que los delitos de traición a la patria; espionaje; infidencia en el caso de prisioneros de guerra; ataque a centinelas y fuerza armada en campaña y en tiempo de paz cuando se cause la muerte o lesiones graves; insulto al superior en acto de servicio o con ocasión de él cuando se empleen armas para ello; desobediencia frente al enemigo; negligencia que cause la pérdida de una acción de guerra; abandono de puesto cuando el delito se realice al frente del enemigo y otros delitos, se penaban con muerte. Estas incongruencias, propias del desconocimiento, la falta de lógica y el apasionamiento político de los peruanos, generaban consecuencias jurídicas graves.

De otro lado, ha sido siempre sintomático en nuestra legislación la dación recurrente de leyes de amnistía, con el reiterado fundamento de la paz social y la hermandad entre peruanos, que no dan solo la sensación sino la certeza de impunidad; igualmente, en el caso de los indultos que se conceden por intereses políticos, como ocurrió en el caso del asesinato del teniente coronel Ferreccio; en efecto, el Congreso Constituyente emitió la ley N° 4016, de 29 de diciembre de 1919, que autorizó al presidente de la República "para indultar a doce reos, de los que a su juicio sean más acreedores a esta gracia". El gobierno de Leguía decretó, el 31 de diciembre de ese año: "Concédase indulto del tiempo que les falta para cumplir sus respectivas condenas a los siguientes reos; Florimond Sion Deschamps, Enrique Colchado, Pedro Alcántara, Manuel E. Portocarrero, Toribio Mostajo, Alipio Jaramillo, Virgilio Alva, Andrés Mendizábal, Alfredo Prada, Enrique Gómez, Adolfo Sánchez y José Manuel Ramos." Como se puede apreciar de esa lista de personas, están en ella los nombres de los tres oficiales que fueron condenados a veinte años de penitenciaría por la muerte del teniente coronel Ferreccio: Virgilio Alva, Andrés Mendizábal y Alfredo Prada. Permanecieron en prisión menos de la cuarta parte de su condena y fueron indultados no obstante el asesinato que perpetraron y corresponderles en verdad la pena de muerte.

El 8 de junio de 1917, se dio lectura "al decreto supremo por el que se dispone (disponía) que el señor general don José R. Pizarro cese en la vocalía y presidencia del Consejo de Oficiales Generales y que el de igual clase don Carlos I. Abrill se incorpore y presida dicho Tribunal. Concluida la lectura del indicado decreto, el señor general Pizarro manifestó que considerando que el mencionado decreto lesiona (lesionaba) en forma gravísima la independencia del Poder Judicial así como los derechos del Ejército y los suyos personales, como vocal de este superior Tribunal, pediría reconsideración en la

forma arreglada a ley, lo que esperaba que hiciera el supremo gobierno en su alta y serena justificación y cuando tuviera conocimiento de los documentos y antecedentes respectivos; que con el fin de dejar en libertad al Consejo para que pudiera resolver lo conveniente, hacía dejación del puesto, despidiéndose afectuosamente de sus compañeros de labor".

El coronel Alcalá pidió que se hiciera constar en acta, que en este caso debió procederse de igual forma como cuando el general Borgoño pasó a la situación de retiro y el contralmirante Villavisencio, vocal del Consejo, asumió la presidencia. Se informó sobre el nombramiento como vocal del Consejo de Oficiales Generales del coronel Luís B. Regal.

En la sesión del 15 de junio de 1917, que se llevó a cabo en la "Sala de Actuaciones del Colegio de Abogados", se hizo cargo de la presidencia del Consejo el general de brigada Carlos Isaac Abrill Galindo, integrando el mismo, además, los coroneles Manuel F. Diez Canseco, Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá, Carlos A. Pásara y Luís B. Regal; los capitanes de navío J. Ernesto de Mora, Daniel S. Rivera y Federico Sotomayor Vigil y el fiscal doctor Alfredo Gastón. Se reorganizaron las salas del Consejo e integraron la Sala Revisora el general Carlos I. Abrill, los coroneles Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá y los capitanes de navío J. Ernesto de Mora y Daniel S. Rivera. Sala de Guerra: coroneles Manuel F. Diez Canseco, Carlos A. Pásara, Luís B. Regal y capitán de navío Federico Sotomayor Vigil.

El 3 de julio, se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra, en el que se transcribe la resolución suprema "por la que se declara sin lugar la reconsideración solicitada por el señor general don José R. Pizarro, de la resolución del cuatro de junio último que dispuso que dicho señor general cesara en el cargo de vocal del Consejo de Oficiales Generales y Presidente del mismo, por haber pasado a la situación de disponibilidad".

El 6 de julio se dio cuenta del recurso de nulidad "interpuesto por don Jorge A. Valdizán en representación de su esposa doña Carmen Rosa Varela, en la parte de la sentencia pronunciada por el Consejo de Oficiales Generales que absuelve de la instancia por la muerte del señor General don Enrique Varela, al sargento primero Celso Butrón, sargentos segundos Edmundo Corrales Nieves y Celso Calderón y al cabo Alejandro Cano; y estando a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo tercero de la ley número doscientos setenta y tres, se dio por interpuesto el expresado recurso y se mandó que se elevaran los de la materia a la Corte Suprema de Justicia."

En la sesión del 10 de julio, se informó de un oficio "del alcaide de la cárcel de Guadalupe, comunicando haber puesto en libertad, conforme a lo ordenado por el Consejo, al sargento segundo Alfredo Valdez Salazar, cabo Manuel Chunga Antón y soldado Moisés Chávez Villanueva, comprendidos en el juicio por la muerte del señor general Varela; no así al cabo Augusto Balbi Amézaga, que había sido puesto en libertad desde el cuatro de mayo del año

próximo pasado, de orden del señor juez instructor coronel Leoncio Lanfranco."

En la misma sesión, se supo del recurso de nulidad "interpuesto por el capitán don Alberto Cavero de la parte de la sentencia pronunciada por el Consejo de Oficiales Generales, por la que se condena al expresado Capitán a la pena de veinte años de penitenciaría, por la muerte del señor General don Enrique Varela; y estando a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo tercero de la ley número doscientos setenta y tres, se dio por interpuesto el expresado recurso y se mandó que se elevaran los de la materia a la Corte Suprema de Justicia."

El 13 de julio, el cabo Alejandro Cano presentó un recurso al Consejo solicitando su libertad, el que le fue devuelto, por encontrarse la causa seguida en su contra y otros en la Corte Suprema de Justicia, dado el recurso de nulidad formulado por don Jorge A. Valdizán, en representación de su esposa doña Carmen Rosa Varela.

El doctor Alfredo Gastón actuó como fiscal general del Consejo de Oficiales Generales, por última vez, en la sesión del 17 de agosto de 1917. En esta sesión, el Consejo estuvo integrado por el general de brigada Carlos I. Abrill, los coroneles Manuel F. Diez Canseco, Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá, Carlos A. Pásara, Luís B. Regal, capitanes de navío J. Ernesto de Mora, Daniel S. Rivera y Federico Sotomayor Vigil. El 4 de setiembre se integró por primera vez al Consejo como fiscal general, el doctor Ricardo Leoncio Elías, en reemplazo del titular doctor Alfredo Gastón.

En la sesión del 4 de setiembre, se supo de la resolución suprema "por la cual se nombra Vocal del Consejo de Oficiales Generales al señor Coronel don Gerardo Álvarez en la vacante que existe en dicho Consejo." En esa misma fecha, se informó de la resolución suprema "por la cual se dispone que, por haber llegado al límite de edad señalado en la ley número dos mil ciento diez y ocho de situación militar, el señor coronel don Luis B. Regal pase a la disponibilidad". Estas resoluciones no se cumplieron, dado que el 18 de setiembre, a través de una resolución suprema, se dispuso que el coronel Gerardo Álvarez pase a la situación militar de disponibilidad y se nombre en su lugar al coronel Luís B. Regal.

El 7 de setiembre, el "coronel Cárdenas manifestó que el Consejo quedaría en situación difícil con relación al local para sus sesiones, una vez que la Corte Suprema terminara de ver los procesos políticos y el Colegio de Abogados reclamara su local, por lo que en vista de lo expuesto por el referido señor coronel Cárdenas, se acordó que el señor General Presidente hiciera personalmente las gestiones del caso ante el señor Presidente de la República a fin de que se proporcione al Tribunal lugar apropiado para sus reuniones."

El 18 de setiembre se recibió la transcripción de la ley N° 2442, que restringía la jurisdicción militar

y el decreto supremo del 14 de setiembre de 1917, que reglamentaba dicha ley. Se trataba de la ley expedida por el Congreso el 18 de noviembre de 1911 y que no fue promulgada en su momento por el presidente de la República. El 30 de noviembre de 1916 el Congreso remitió nuevamente la ley al Poder Ejecutivo para su promulgación y al no haber sido promulgada por el Ejecutivo, lo hizo el presidente del Congreso el 8 de setiembre de 1917. La citada ley derogó los artículos 9, 10, 11, 12,13, 14, 15, 17 y 18 del Código de justicia militar; es decir, varios artículos relativos a la competencia de la jurisdicción militar por razón del delito y por razón del lugar. En términos resumidos, el juzgamiento casi generalizado de ciudadanos en la jurisdicción militar fue restringido drásticamente a situaciones de guerra; igualmente, el procesamiento de militares se limitó a aquellos hechos relacionados con actos de servicio o como consecuencia de ellos.

El 16 de octubre, se supo de la resolución suprema por la que se dispone "que el señor doctor don Ricardo Leoncio Elías percibirá (percibiría) el haber asignado a la Vocalía de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la que es (era) titular, por el tiempo que sirva (sirviera) la Fiscalía del Consejo de Oficiales Generales."

En la sesión del 23 de octubre, se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra transcribiendo la resolución suprema por la que se "concede al señor General de Brigada don Carlos I. Abrill, Presidente del Consejo de Oficiales Generales, seis meses de licencia para residir en el extranjero." El oficio se transcribió a los jefes de zona, "haciéndoles presente que se había hecho cargo de la presidencia por ministerio de la ley, el señor Coronel don Manuel Francisco Diez Canseco". Ello ocurrió a partir de la sesión del 9 de octubre.

El mismo 23 de octubre, se leyó un telegrama del jefe de zona de la primera región "en el que comunica (comunicaba) que el Consejo de Guerra reunido en la ciudad de Lambayeque, para juzgar al alférez Villasante, por el delito de insulto a superior, en la persona del mayor Alfaro, lo ha (había) condenado a la pena de muerte."

El 2 de noviembre, se informó de la resolución suprema "por la que se nombra (nombraba) presidente del Consejo de Oficiales Generales al General de Brigada don Benjamín S. Puente, mientras dure la licencia concedida al de igual clase don Carlos I. Abrill".

En la sesión del 30 de noviembre, reunido el Consejo en la sala de actuaciones del Colegio de Abogados de Lima, la presidió por primera vez el general Benjamín Puente y conformaron el mismo los coroneles Manuel F. Diez Canseco, Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá, Carlos S. Pásara y Carlos B. Regal, los capitanes de navío Ernesto de Mora, Daniel S. Rivera y Federico Sotomayor Vigil y el fiscal doctor Ricardo Leoncio Elías.



LOCAL DEL PRIMER PALACIO DE JUSTICIA
En este local sesionó el Consejo Supremo de Guerra y Marina entre 1899 y 1906
y el Consejo de Oficiales Generales entre 1907 y 1918.

VIII.5. Biografía del general de brigada José Ramón Pizarro O´phelan[297]

El general de brigada José Ramón Pizarro O'phelan nació en Tacna el 13 de octubre de 1853. Fueron sus padres el coronel Ramón Pizarro Velarde y doña Carmen O'phelan Fernández-Cornejo. Según dice uno de sus biógrafos, corría "por sus venas a torrentes la sangre noble y valerosa de sus antepasados los hispanos del siglo XVI, como que es (era) nada menos, que descendiente en línea directa del conquistador don Pedro Pizarro (Meneses) que fue paje del conquistador del Perú y fundador de Lima" [298] En otra biografía se lee: "y descendiente directo de Pedro Pizarro, el cronista de la conquista" [299].

Realizó sus estudios iniciales en el Colegio Alemán de su natal Tacna, para, posteriormente, pasar a Arequipa, donde fue alumno del Seminario de San Jerónimo, primero, y luego, del Colegio Nacional de la Independencia Americana.

Siguiendo su amor por las armas y el ejemplo de su padre, ingresó, en Lima, al Colegio Militar, de donde egresó como subteniente en 1875, empezando su carrera militar como profesor de infantería en la Escuela Militar de entonces, siendo después uno de los oficiales fundadores del Batallón Cazadores del Cuzco, 5º de línea, y primer cuerpo que salió de la Escuela de Clases a formar parte del ejército[300].

Al declararse la guerra del Pacífico, el 5 de abril de 1879, nuestro biografiado tenía el grado de teniente y marchó al sur con el Batallón Cazadores del Cuzco, integrando la Primera División de Línea. Concurrió a los bombardeos chilenos de Iquique el 20 de mayo y el 16 de julio de 1879; e, igualmente, estuvo en el combate de Pisagua el 2 de noviembre de 1879 y en las batallas de San Francisco (Dolores para los chilenos) y Tarapacá, los días 19 y 27 de noviembre de ese mismo año, respectivamente, en las que recibió heridas menores.

Estuvo en Arica durante el bombardeo de la escuadra chilena en 1880 y en la batalla de Tacna (Alto de la Alianza), el 25 de mayo de ese mismo año, donde fue herido gravemente, hecho prisionero y conducido a Chile, de donde regresó casi dos años después, el 30 de abril de 1882, siendo nombrado adjunto militar a la legación del Perú en Bolivia.

297 Esta biografía fue publicada, en parte, en la revista "El Jurista del Fuero Militar Policial", N° 8, diciembre de 2016, del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar del Fuero Militar Policial.

298 CÁCERES, Esteban. España en el Perú, Ob. Cit., páginas 186 y 187.

299 TAURO DEL PINO, Alberto. Ob. Cit., pág. 2088.

300 Ibídem.

En 1884 fue ascendido a sargento mayor y pasó a servir bajo las órdenes del general Andrés A. Cáceres, como ayudante. Participo en los combates de Lima del 27 de agosto de 1884, así como, del 29 y el 30 de noviembre de 1885, que se dieron en el contexto de la guerra civil protagonizada por los generales Iglesias, quién detentaba la presidencia de la República, y Cáceres. El triunfo de éste último hizo que el Consejo de Ministros tomara el poder y llamara a elecciones, llegando al poder, de manera constitucional, el "Brujo de los Andes".

El general Cáceres le otorgó el ascenso a teniente coronel el 10 de noviembre de 1885 y lo nombró segundo jefe del Batallón "Bolognesi". Fue nuevamente nombrado adjunto a la legación del Perú en Bolivia (1885-1887) y a su retorno, desempeñó los cargos políticos de subprefecto de Huánuco, Puno, Chucuito y prefecto de Huánuco.

Ascendido a coronel, fue juez militar en Piura y Lima, Jefe de la Primera Sección del Estado Mayor General del Ejército, desde el 10 de junio de 1904, y Sub Jefe del mismo a partir del 15 de julio de 1908. Cuando ocupaba este último cargo, se produjo el intento de golpe de Estado de los demócratas (pierolistas) contra el presidente Augusto B. Leguía, el 29 de mayo de 1909, que nuestro personaje ayudó a sofocar.

Durante el conflicto de límites con Bolivia, pacíficamente resuelto después por el tratado Polo-Bustamante, asumió la comandancia de la División de Observación. Poco después de retornar a Lima, fue nombrado Comandante General de la I División de Observación, durante el conflicto de límites con el Ecuador, y desaparecidas las tensiones, se le designó Comandante General de la II División acantonada en Lambayeque.[301]

El 22 de junio de 1910, el general de brigada Pedro E. Muñiz Sevilla, ministro de Guerra y Marina durante el primer gobierno del presidente Leguía, renunció al cargo "por razones de salud", ocupando la cartera el coronel José Ramón Pizarro[302], permaneciendo en ella hasta el 24 de setiembre de 1912, fecha en la que concluyó el mandato del presidente Leguía[303]. Fue ascendido a general de brigada mediante Resolución Legislativa N° 1310, de 14 de noviembre de 1910.

Sobre su participación como vocal del Consejo de Oficiales Generales, los autores hacen referencias erradas sobre el tiempo (1916) e incluso la situación

301 Ibídem.

302 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., Tomo 12, pág. 249.

303 Esta versión la sostiene Tauro del Pino (Ob. Cit.), pero está también aquella que dice que permaneció como ministro hasta el 31 de agosto de 1911, tiempo en que tuvo que dejar el poder por haber sido interpelado en el Congreso.

militar (retiro) que tenía cuando se integró al mismo. De acuerdo con los datos que obran en los "Libros de Sesiones Ordinarias del Consejo de Oficiales Generales", números 5 y 6, se integró al mismo, con el grado de general de brigada, en la sesión del 15 de junio de 1912, cuando lo presidía el general de brigada Justiniano Borgoño Castañeda y la integraban, además, los contralmirantes Manuel Melitón Carvajal, Toribio Raygada y Pedro Gárezon, así como el general de brigada Juan Eléspuru, y los coroneles José Pereira, Francisco Bazo y Basombrío y Foción Mariátegui, tiempo en el que actuaba como Auditor General el doctor Alfredo Gastón.

En la sesión del 13 de junio de 1916, ya durante el gobierno de José Pardo y Barreda, el general Pizarro presidió el Consejo de Oficiales Generales, por primera vez, en lugar del contralmirante Manuel A. Villavisencio, quién pasó a la situación militar de retiro. Asistieron al Consejo ese día, los coroneles Manuel F. Diez Canseco, M. Enrique Galdós, Arístides de Cárdenas, Carlos I. Abrill, Manuel Pío Alcalá, el capitán de navío Daniel S. Rivera y los doctores Alfredo Gastón, fiscal y Juan Manuel Carrera, auditor del Consejo.

Casi un año después de haberse hecho cargo de la presidencia del Consejo, en la sesión del 08 de junio de 1917, se dio lectura al decreto supremo por el que se disponía que el general Pizarro cese en la vocalía y presidencia del Consejo de Oficiales Generales y que el de igual clase don Carlos I. Abrill se incorpore y presida dicho Tribunal. El general Pizarro presidió el Consejo de Oficiales Generales del 13 de junio de 1916 al 08 de junio de 1917. Relevó en el puesto al contralmirante Manuel Antonio Villavisencio Freyre y fue relevado, a su vez, por el general de brigada Carlos Isaac Abrill Galindo.

Después de dejar la milicia activa, el general Pizarro se dedicó a la política, siendo senador de la república durante largos años. Un autor, Juan Pedro Paz Soldán, resumirá la actuación del general Pizarro en estos términos: "En política ha militado en el partido constitucional y últimamente en el leguiísmo. Es autor de una interesante conferencia sobre la batalla de Miraflores, publicada en un folleto. El presidente Billinghurst le tenía una alta estimación y le consultaba con frecuencia las cuestiones militares. Fue hostilizado por el gobierno del general Benavides. Es el tipo del militar caballeresco, valeroso, austero, cumplidor de sus deberes y leal a las causas a que se ha adherido. Nunca se alzó en armas contra ningún gobierno. Socialmente ocupa, una alta posición."[304]

304 PAZ-SOLDÁN, Juan Pedro. Diccionario biográfico de peruanos contemporáneos, Librería Imprenta Gil-Lima, Calle de Lampa (Banco del Herrador) N° 569, 1917, versión digital de la Universidad de Connecticut.

El presidente Leguía le confió nuevamente la Cartera de Guerra en agosto de 1919, cargo al que renunció por haber sido elegido senador por Tacna, su ciudad natal (1919-1930). Fue segundo vicepresidente del Senado entre 1924 y 1926 y miembro de la comisión organizada para preparar el plebiscito de Tacna y Arica, en 1925, encargándose "de la propaganda peruana en estas provincias". Fue delegado del Perú, junto con los doctores Pedro José Rada y Gamio, Arturo Núñez Chávez, Ángel Gustavo Cornejo y el ilustrísimo monseñor fray Mariano Holguín, para recibir, la heroica Tacna a la heredad nacional, el miércoles 28 de agosto de 1929, a las dos de la tarde, del delegado de Chile Gonzalo Robles, en cumplimiento del tratado firmado con Chile ese mismo año. Tras el golpe de Estado de Sánchez Cerro, en agosto de 1930, se retiró a la vida privada.

Debemos destacar, también, que en 1910 el general Pizarro escribió un estudio sobre la "Batalla de Miraflores"; y, durante los primeros años del siglo XX, colaboró con los medios de prensa de la época, escribiendo artículos sobre temas militares, con el seudónimo de "Coronel P.P."

Estuvo casado con doña María Dolores Zevallos, con quién tuvo una hija de nombre Ana María Pizarro Zevallos, la que casó con Armando Camino Brent[305], hermano del pintor del "grupo indigenista" Gustavo Enrique Camino Brent.

Murió el general Pizarro el primero de noviembre de 1937, a los 84 años. El Fuero Militar Policial del Perú le ha rendido homenaje, poniendo su nombre al "VIII Curso de primer nivel para Magistrados Militares Policiales", que se dictó en el primer semestre del año 2016, en el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar; igualmente, su retrato, que se halla en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial, ha sido reproducido en la carátula de la revista "El Jurista del Fuero Militar" N° 8, que se publicó en diciembre de 2016.

VIII.6. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1918

En la sesión del 11 de enero de 1918, se supo de una resolución suprema, "por la que se autoriza (autorizaba) al Consejo para que considere en sus ajustamientos mensuales las partidas para arrendamiento de un local, para útiles de escritorio y para extraordinarios."

305 <http://gw.geneanet.org/fracarbo>, consultado el 21/11/2016

El 22 de enero, "se dio cuenta de un oficio del Señor Ministro de Guerra en el que transcribe la resolución suprema, por la que se jubila en el cargo de Fiscal del Consejo de Oficiales Generales al Doctor don Alfredo Gastón; y se acordó que dicho oficio se pusiera en conocimiento del habilitado del Consejo para los efectos legales consiguientes, se contestara al señor Ministro de Guerra y comunicase al señor doctor Gastón". En el oficio se transcribe también la resolución suprema "por la que se nombra Fiscal en propiedad al Señor Doctor Don Ricardo Leoncio Elías en lugar del titular Doctor Gastón".

En esa ocasión, el coronel Arístides de Cárdenas, vocal del Consejo de Oficiales Generales, expresó unas sentidas palabras en honor al doctor Gastón, que hemos ya citado en la biografía de éste. En la sesión del 29 de enero de 1918, a pedido del coronel Diez Canseco, se acordó transcribir las elogiosas palabras del coronel Arístides de Cárdenas al doctor Gastón, con copia al ministro de Guerra, a petición del coronel Pío Alcalá.

El 26 de abril de 1918, el ministro de Guerra transcribió la resolución suprema por la que "se dispone (disponía) que la publicación de los Anales de Justicia Militar se haga bajo la dirección del Presidente del Consejo de Oficiales Generales. El Consejo, teniendo en cuenta la manera como está organizada dicha publicación en la Corte Suprema, acordó, que se encargara al relator secretario y al oficial auxiliar de la formación de los indicados anales, de acuerdo con las instrucciones que para su compilación dictó el Ministerio de Guerra con fecha quince de mayo de mil novecientos siete; y se asignará por ese servicio al primero la suma de cinco libras, al segundo tres; y una libra para útiles de escritorio…"

Se publicaron cinco tomos de los "Anales de Justicia Militar", que cubrieron solo de 1899 a 1912, más específicamente, hasta la memoria de 1912 del general de brigada Juan Martín Echenique Tristán; quien, justamente, en esa memoria, decía: "Está en suspenso esta importante publicación, ordenada por decreto supremo, y que hecha de conformidad con las instrucciones a que está sujeta, tiene por objeto principal la compilación de los fallos que definiendo puntos de derecho, forman la jurisprudencia práctica militar, y la de los acuerdos del consejo que aclaran o establecen el verdadero sentido o alcance de algunas disposiciones del código del ramo. Basta enunciar el propósito de tal obra, para que pueda apreciarse su utilidad, tanto para los encargados de la administración de esta justicia privativa, como para los señores defensores de los enjuiciados, y para cuantos deban o quieran ocuparse de ella; y es de esperar que el supremo gobierno, al llamar su atención al hecho apuntado, quiera ordenar se le ponga término."

En cuanto a las instrucciones que debía seguirse para su compilación, eran las que dictó el "Ministerio de Guerra con fecha quince de mayo de mil novecientos siete". Ese ministro fue el general de

brigada Juan Norberto Eléspuru Lasso de la Vega, ilustre soldado en toda la extensión de la palabra. En el tomo tercero de los anales, que corresponde al bienio 1903 – 1904, publicado en 1907, durante el primer gobierno de José Pardo y Barreda, aparecen, justamente, los retratos del citado presidente y del general Eléspuru. El tomo quinto fue publicado en 1929, lo que implica que la referencia que se hace en la sesión del Consejo de Oficiales Generales del 26 de abril de 1918, es al tomo cuarto.

En la misma sesión del 26 de abril, el presidente del Consejo manifestó cual era el estado de los arreglos que se llevaban a cabo en el nuevo local que debía arrendar el Consejo y "se acordó con este motivo, que se encargara al relator secretario de formalizar el contrato de arrendamiento, extendiéndose al respecto la respectiva escritura." Igualmente, a propuesta del general presidente, se acordó pasar un oficio al ministro de Guerra, manifestándole que los "enjuiciados militares no sufren la prisión preventiva en los lugares que señala el artículo cuatrocientos sesentaiuno del Código de justicia militar, sino en las cárceles comunes, sin la separación que el mismo artículo determina, a fin de que sirva acordar lo conveniente sobre el particular."

El 3 de mayo, el Consejo sesionó por última vez en la sala de actuaciones del Colegio de Abogados de Lima, ubicado en el antiguo palacio de justicia de la calle de Aduanas. En la siguiente sesión del 21 de mayo de 1918, el Consejo sesionó por primera vez "en el local de la calle de Ortiz, número trescientos treinta y dos" [306], bajo la presidencia del general de brigada Benjamín Puente y la asistencia de los coroneles Manuel Francisco Diez Canseco, Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá, capitán de navío Daniel Rivera, coronel Luís B. Regal, capitán de navío Federico Sotomayor Vigil y el fiscal doctor Ricardo Leoncio Elías. No concurrieron a la sesión, con aviso, el coronel Carlos Augusto Pásara y el capitán de navío José Ernesto de Mora.

El 21 de mayo, "A indicación del señor General Presidente, se comisionó al relator secretario para que mande hacer los retratos al óleo de los señores contralmirantes Don Manuel A. Villavisencio, Don Melitón Carvajal y Don Toribio Raygada, que ejercieron la presidencia del Consejo para

306 Hoy tercera cuadra del jirón Huancavelica. Desde la fundación de Lima y hasta muy entrada la República, las calles en Lima tenían un nombre por cada cuadra. Así, una misma vía era, en realidad, varias calles. Es por ello que, antes de que la vía fuera llamada Jirón Huancavelica, cada una de sus 9 cuadras tenía un nombre distinto; así la cuadra 1 se llamaba Lezcano porque ahí se ubicaba la vivienda de don Pedro de Lezcano Centeno y Valdez, cuadra en la que hoy mismo se encuentra la casa, convertida en museo, del héroe nacional Miguel Grau Seminario; la cuadra 2 correspondía a la calle del teatro Segura y la cuadra 3 llamada de Ortiz por algún habitante de esa calle de apellido Ortiz. No se ha identificado el personaje histórico exacto. (http://www.boletindenewyork.com/callesantigualima.htm.)

colocarlos en la galería que ha acordado formar el Tribunal." Los retratos de los contralmirantes Villavisencio y Raygada fueron pintados y se encuentran hoy en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial, no así el del contralmirante Manuel Melitón Carvajal, que no fue pintado.

En la sesión del 14 de junio, se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra transcribiendo la resolución suprema por la que "se dispone que se gire a cargo del Ministerio de Hacienda y a favor de la Dirección del Servicio de Ingeniería la cantidad de ciento veintidós libras dos soles veintiséis centavos para atender a la construcción de un estrado y dieciséis bancas para el local del Consejo de Oficiales Generales". En esta misma sesión el presidente dio cuenta que "próximamente se dirigiría a los Ministros del Perú en el Ecuador, Bolivia y Colombia y al cónsul en Valparaíso, remitiéndoles un ejemplar del Código de justicia militar para que a su vez se sirvan enviar a este Consejo el Código Militar de esos países y si es posible cualquier otra obra que se relacione con esa legislación, leyéndose con este motivo el oficio que sobre el particular se ha pasado al encargado de negocios de la República Argentina."

El 3 de julio, se supo de la resolución suprema "por la que se gira a cargo del Ministerio de Hacienda y a favor del habilitado del Consejo de Oficiales Generales por la cantidad de ciento treintaicinco libras, cuatro soles, para que atienda a los gastos originados por la instalación del alumbrado eléctrico, confecciones y demás reparaciones efectuadas en el local de dicho Consejo."

El 9 de agosto de 1918, el jefe de zona de la tercera región (Arequipa) comunicó "haber ordenado el enjuiciamiento del Cabo Enrique Wagner y soldado Braulio Cornejo, individuos de la guarnición del vapor alemán "Guarda", por el delito de fractura de cerradura de un camarote y violación de sellos. Con este motivo y habiendo manifestado algunos de los señores vocales que había llegado a su conocimiento "que la fuerza que custodiaba los buques alemanes en el Callao, habían cometido exacciones, consistentes en la extracción de artículos navales y mobiliario pertenecientes a dichos buques, se acordó a pedido del señor Coronel Diez Canseco, que se mandara al jefe de zona de la segunda región, levantar la correspondiente investigación previa para el esclarecimiento de los hechos mencionados."

Para explicar el contexto en el que los vocales de Consejo tomaron esa decisión, debemos ampliar lo que dijimos líneas arriba sobre el hundimiento del buque peruano "Lorton", ocurrido el 4 de febrero de 1917, cerca de la costa norte de España, en el mar Cantábrico, por acción de un submarino alemán, causando la muerte de dos marineros peruanos. La noticia provocó la inmediata protesta del gobierno peruano que exigió reparaciones a Alemania, entre ellas, que uno o más buques de la marina imperial alemana efectuasen el saludo militar a la bandera peruana; que el comandante del

submarino sea castigado y sometido a consejo de guerra; que sea pagada la barca y su carga y, que se indemnizase a las familias de los muertos. Alemania contestó que haría una investigación y si se comprobaba lo que el Perú reclamaba, se cumplirían sus exigencias. Después de un dilatado silencio, los alemanes anunciaron que la barca llevaba contrabando de guerra a Francia y por lo tanto era enemiga, razón por la que fue hundida, ofreciendo si, devolver la bandera peruana que el comandante alemán tenía como trofeo, decidiendo después no atender a los reclamos peruanos. Esa respuesta y la subsiguiente actitud de los alemanes provocó protestas en Lima y el gobierno fue criticado por haber actuado con lentitud, rompiendo el Perú relaciones diplomáticas con ese país el 6 de octubre de 1917.

Tras el hundimiento del trasatlántico "Lusitania", Estados Unidos de Norteamérica entró en guerra con Alemania en abril de 1917. Como lo hicieron varios países de América Latina, el Perú también le declaró la guerra a Alemania, el 20 de enero de 1918. Diez días después, el gobierno peruano confiscó los barcos alemanes que se habían refugiado en nuestros puertos desde el inicio de la guerra ante el peligro de que los capturen buques aliados. Esas naves fueron apresadas y expropiadas en virtud de la ley general N° 2696 de 30 de enero de 1918 sobre expropiaciones de elementos de transporte y de almacenes o depósitos y entregadas en setiembre de 1918 en arriendo a una entidad fiscalizada norteamericana, la "Emergency Fleet Corporation". Esas naves fueron los vapores Sierra Córdova (llamado Callao); Luxor (Salaverry); Rhakotis (Eten); Anubis (Paita); Uarda (Pisco) y Marie. Además los buques de vela Hebe, Omega, Maipo y Telleus. Los vapores Uarda y Luxor quedaron en poder del Gobierno francés por un contrato de subarriendo que hizo la "Emergency Fleet Corporation". [307]

Con anterioridad a estos hechos, el 29 de setiembre de 1917, "el gobierno peruano puso guardias armados a bordo de los cinco vapores y tres buques a vela internados en el Callao, ordenando a los buques de guerra peruanos iluminar la bahía con sus reflectores. El gobierno sospechaba que Alemania estaba por entregar un ultimátum y que al menos algunos de esos buques tratarían de escapar." [308] En tal contexto, varios buques alemanes fueron retenidos en puertos peruanos y se les puso bajo vigilancia armada, tanto del personal del ejército como de la armada, siendo algunos de ellos procesados en la

307 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., Tomo 13, páginas 216 a 219.

308 Fundación Histarmar-Argentina- <info@histarmar.com.ar.>

jurisdicción militar por la sustracción de partes o material de dichas naves.

En la sesión del 27 de agosto se transcribió la resolución suprema por la que se disponía, "con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo seiscientos doce del Código de justicia militar[309], y mientras se designa un local apropiado para reclusión de oficiales, emplear provisionalmente, con tal objeto la batería "Alfonso Ugarte" del Callao."

El 3 de setiembre, se informó de dos oficios del jefe de zona de la segunda región, comunicando "haber mandado instaurar juicio militar por el delito de rebelión contra el Sargento Mayor Armando Patiño Zamudio, Capitanes Alejandro Chávez y Manuel Cunta, Tenientes Bernardo Lapois, Víctor Fajardo, Emilio Gironda, Sub Teniente José Masías Amaro, Augusto Causillas; los Capitanes Alcalde y Augusto, Tenientes Delgado, Jaramillo, Campos y Durán y Alférez Heredia por haberse negado a cumplir las órdenes que se les impartieron para el desembarco en Huacho de la tropa que marchó en el crucero "Bolognesi" a órdenes del Comandante Peña y al Capitán de Corbeta Tomás Pizarro por igual delito". El ministro de Guerra transcribió la resolución suprema por la que se dispone que se inicie juicio militar contra el sargento mayor Armando Patiño y demás acusados por el expresado delito de rebelión, ampliándose la relación y comprendiéndose en dicho proceso al sargento mayor Manuel Torero, capitanes Daniel Flores, Oscar Alvarado, Ricardo Alcalde y Baltazar Augusto; al capitán de corbeta Tomás Pizarro y a los alféreces de fragata Leónidas Rivadeneira y David L. Montes.

En la sesión del 17 de setiembre, se supo de la resolución suprema por la que "se da (daba) de baja del Ejército y de la Armada respectivamente, borrándose de los escalafones de esos institutos, a los Capitanes de artillería Baltazar Augusto y Ricardo Alcalde, Tenientes Augusto Jaramillo, Pedro Delgado, Carlos Durán, César Campos y Alférez Ismael Heredia; Capitán de Corbeta Tomás Pizarro

309 "Art. 612.- Las penas de penitenciaría, cárcel y cualquier otra contra la libertad, que produzca o a la que esté unida la separación definitiva del Ejército, se cumplirán en los establecimientos penales comunes.

La pena de reclusión se cumplirá en establecimientos penales militares, con separación de oficiales e individuos de tropa; y cuando aquello no fuere posible, en las cárceles comunes, con separación de oficiales, individuos de tropa y rematados por delitos comunes.

Los sentenciados militares cumplirán la pena de arresto mayor en castillos, fuertes, buques o pontones de guerra, arsenales u otro establecimiento militar que se les designare; separados los oficiales, de las clases de individuos de tropa.

Las penas de privación de libertad que hayan de purgarse en establecimientos penales comunes, se cumplirán del mismo modo que las impuestas por la jurisdicción ordinaria."

y Alféreces de Fragata Leónidas Rivadeneira y Daniel R. Montes."

El 20 de setiembre, se recibió un oficio del ministro (embajador) del Perú en Bolivia, avisando que hizo llegar al "Presidente del Consejo Supremo de Guerra de Bolivia el ejemplar del Código de justicia militar que se le envió con tal objeto". En esta misma sesión, se resolvió "que se pidiera informe al jefe de zona de la segunda región, sobre el estado de la sumaria información mandada abrir por el Consejo con motivo de las exacciones cometidas por los individuos de la fuerza que custodia (custodiaba) los buques alemanes detenidos en el Callao." El 11 de octubre se dio cuenta de dicho informe.

El 27 de setiembre, se leyó un oficio del ministro (embajador) del Perú en Ecuador, dando cuenta haber puesto a disposición del "señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina" de esa República, el ejemplar del Código de justicia militar que se le remitiera con ese propósito.

El 4 de octubre, se informó de un oficio del coronel César A. de la Fuente, en el que pide se le señale día y hora a fin de prestar juramento del cargo de jefe de zona de la tercera región, para el que había sido nombrado con fecha 2 de octubre de dicho año.

El 18 de octubre se recibió la transcripción de la Ley N° 2787, "por la que se concede amnistía a los soldados de la Compañía de Zapadores que tomaron parte en el delito de rebelión ocurrido en Ancón el veintidós de agosto último." Ese mismo día, el general de brigada Benjamín Puente, presidente del Consejo de Oficiales Generales, manifestó "que sentía no se encontrara presente el Señor Coronel Don Manuel Francisco Diez Canseco, pues a riesgo de herir su modestia, quería dejar constancia de los sentimientos (que) animaban al personal del Tribunal. En seguida dijo (que) por imperio de ley pasa (pasaba) el Coronel Diez Canseco al retiro definitivo (por haber alcanzado el límite de edad), dejando en el seno del Tribunal un vacío irreparable y difícil de llenar, por las condiciones excepcionales de carácter y por su rectitud de espíritu, cualidades que han constituido en ese magistrado garantía de acierto en el desempeño de sus funciones y de sincero y leal compañerismo. Al retirarse el Coronel Diez Canseco, deja entre nosotros invorrable recuerdo y va acompañado de la estimación y afecto de sus compañeros de Tribunal. Deseo que mis palabras consten en el acta. El Consejo por unanimidad así lo acordó, transcribiéndose las anteriores palabras al referido Señor Coronel Diez Canseco."

El coronel Diez Canseco integró el Consejo desde la sesión del 02 de abril de 1914 hasta la sesión del 15 de octubre de 1918 (04 años, 06 meses y 13 días). En la misma sesión se designó para presidir la Sala de Guerra al coronel Cárdenas, en reemplazo del coronel Diez Canseco, integrándola además los coroneles Pásara y Regal y el capitán de navío



GENERAL DE BRIGADA JOSÉ RAMÓN PIZARRO O´PHELAN
Presidente del Consejo de Oficiales Generales del
13 de junio de 1916 al 8 de junio de 1917
(Retrato existente en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial)



En este local de la calle Huancavelica, que hoy ocupa el Museo Municipal de Teatro, funcionó el Consejo de Oficiales Generales entre el 18 de mayo de 1918 y el 31 de octubre de 1920. La calle, en ese entonces, se llamaba calle de Ortiz y el número era el 332

Sotomayor Vigil. Esta designación de presidente de la Sala de Guerra quedó sin efecto en la sesión del 19 de noviembre, por cuanto la Sala Revisora quedaba incompleta, "debiendo en consecuencia presidir dicha sala (Sala de Guerra) el señor coronel Pásara, como el más antiguo de sus miembros y llamarse en caso necesario para completarla, a los jefes militares o marinos del rol del servicio activo, conforme a ley."

El 29 de octubre, se informó de la resolución suprema por la cual se "nombra vocal del Consejo al Señor Coronel Don Emilio Soyer y Cavero" [310], quién ocupaba el número uno por antigüedad entre los oficiales superiores de su instituto.

VIII.7. Biografía del general de brigada José Dolores Benjamín Puente Urrunaga[311]

De acuerdo con la información que proporciona Raúl Antonio Alvisur Trigo en su página web (Geneanet), el general de brigada José Dolores Benjamín Puente Urrunaga habría nacido en 1869, siendo bautizado el 5 de abril de dicho año en la Parroquia Santa Ana de Lima. Nosotros hemos verificado, en el Escalafón general del Ejército de 1919,[312] que nació el 19 de marzo de 1870. Sus padres fueron Juan Benjamín Puente y Jesús Susana Urrunaga.

Tuvo cinco hijas y un hijo. Moisés Benjamín Puente Aguilar, quien nació el 7 de febrero de 1899 y murió el 20 de enero de 1980, en Lima, llegó al alto grado de general de brigada del cuerpo jurídico militar, ejerciendo el cargo de fiscal general del Consejo de Oficiales Generales entre 1955 y 1961.

Ingresó al ejército en 1884 como soldado distinguido en el batallón Cajamarca N° 2, ascendiendo a sub teniente en 1887. De teniente, en 1889, se integró a la Escuela Militar dirigida entonces por el futuro general Eléspuru, siendo designado instructor de infantería y luego, en 1893, instructor del Batallón Universitario. Prestó después servicios en el Batallón Tarapacá y en 1894 ascendió a capitán.

Formó parte, con el grado de mayor, de la expedición mandada por mar a Iquitos, a bordo del transporte "Constitución" y a órdenes del coronel Ibarra, para sofocar el movimiento federal que se

310 Emilio Soyer Cavero no concurrió al Consejo. Lo hizo recién en 1924.

311 Esta biografía fue publicada en la revista "El Jurista del Fuero Militar Policial", año VI – número 10 – diciembre de 1917, publicación del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar del Fuero Militar Policial.

312 Imprenta Americana, Santo Toribio 230 – 234, Lima.

inició en esa ciudad el 2 de mayo de 1896, durante el gobierno de Nicolás de Piérola. Esa expedición hizo una larga travesía, dando la vuelta por el estrecho de Magallanes.[313]

El coronel Ibarra le comisionó para que estudiara la organización militar del Uruguay, ocasión en la que visitó sus establecimientos militares. Regresó de Loreto ese mismo año con el Batallón Junín N° 1, del cual era su segundo jefe, haciendo el viaje hasta Lima por la región fluvial y luego por tierra, a través de la montaña, ruta que se siguió por primera vez.

Al organizarse la Escuela Militar de Chorrillos, fue uno de los elegidos por la misión francesa para secundar sus labores, siendo nombrado segundo jefe de la División de Infantería y jefe de los oficiales alumnos de dicha arma, iniciando sus labores el 3 de febrero de 1898. El comandante de la División era el teniente coronel Claudio Perrot, de la misión francesa, siendo relevado al año siguiente por Benjamín Puente.[314] [315] Ascendido a teniente coronel en 1898, participó en la organización, por primera vez, del Estado Mayor del Ejército, oportunidad en que fue designado jefe de la segunda sección, al mismo tiempo que los coroneles Muñiz y Acevedo, que fueron nombrados jefes de las otras secciones.

En 1900, durante el gobierno de López de Romaña, viajó a Buenos Aires en misión de estudio y para la adquisición de armamento, siendo acompañado por el mayor Panizo. Permaneció diez meses en Argentina, tiempo en que estudió también la organización del ejército argentino. De regreso al Perú, volvió a prestar servicios en el Estado Mayor General, como jefe de la primera y cuarta secciones.

Durante seis años consecutivos, fue primer jefe del Batallón N° 1, siendo ascendido a coronel en 1907, y nombrado nuevamente jefe de la segunda sección del Estado Mayor General del Ejército. Posteriormente, pasó a ser Inspector de Infantería, en reemplazo del Coronel D' André. En momentos muy difíciles para la tranquilidad pública (1909) ejerció la prefectura de Lima, con retención de su puesto militar. En la prefectura de Lima demostró carácter, actividad y honradez. Ese mismo año fue enviado al Japón para estudiar sus armamentos y

313 Una amplia información sobre el movimiento federal de Loreto se puede encontrar en el libro: "El Estado Federal de Loreto, 1896" de Frederica Barclay Rey de Castro, editado por el Instituto Francés de Estudios Andinos y el Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, primera edición, mayo 2009.

314 Monografía histórica redactada por disposición del Director de la Escuela Militar coronel Roberto López, imprenta de la Escuela Militar, 1932, pág. 26.

315 Cuadros de los SS Jefes y Oficiales de los Cuerpos del Ejército y sus dependencias, Lima, agosto 1 de 1899, información que obra en el Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, gaveta de 1899.

organización militar. Entonces opinó por la adaptación del fusil japonés en nuestro ejército. A su paso por los Estados Unidos de Norteamérica y México, estudió la organización de sus ejércitos y establecimientos militares.

En 1911 fue nombrado jefe de la primera Región, estableciendo en ella la organización militar, que por primera vez se implantaba en la República. Allí empezó y dejó avanzada la construcción de un cuartel y prestó apoyo decidido a la expedición Mesones Muro para la apertura de un camino al Marañón. Ese mismo año, por las reformas establecidas en la organización de la justicia militar, actuó también como jefe de zona en Lambayeque, ordenando el procesamiento de los integrantes de las montoneras que en Ferreñafe y otros pueblos aledaños, organizaron los adictos a Piérola como el doctor Lora y Cordero, el cura Manuel Chumán, el "coronel" Orestes Ferro y Miguel Plaza, entre otros.

Entre los otros cargos que ocupó está también el de sub jefe primero y el de jefe de Estado Mayor General del Ejército después. Posteriormente, fue nombrado comandante general de la 5ta Región y prefecto del departamento de Loreto, cargos en los que tuvo activa e inteligente labor. Ocupando esos cargos, dejó terminadas las instalaciones inalámbricas del Putumayo; presentó al gobierno y fue aprobado, un proyecto de colonización de los ríos, fundándose las primeras colonias militares. Hizo abrir el importante camino militar del Tamboryacu al Putumayo; formó el hospital militar, refaccionó un vetusto local convirtiéndolo en cómodo cuartel para las tropas; fundó el casino militar, que fue el primer centro social de Iquitos; estableció la granja militar: fundó el arsenal militar; contribuyó eficazmente al arreglo y embellecimiento de la plaza 28 de julio, convirtiéndolo en un lugar de paseo. Fomentó la navegación en el Huallaga, se preocupó de establecer la vigilancia de nuestras fronteras, reglamentando el servicio de las guarniciones en ellas. Sofocó en Iquitos una asonada que pudo tener efectos desastrosos para el vecindario, porque la sublevación se proponía entregar la población al saqueo.[316] El 21 de octubre de 1916 fue ascendido a la alta clase de general de brigada, mediante Resolución Legislativa N° 2291, cuando contaba con 32 años de servicios[317] .

316 Parte de la información que se expone fue tomado del Diccionario Biográfico de peruanos contemporáneos, publicado bajo la dirección de Juan Pedro Paz Soldán, librería e imprenta Gil – Lima, calle de Lampa (Banco del Herrador) Nos. 569 A 67, 1917. Hay una versión digital de la Universidad de Connecticut.

317 De acuerdo con el Escalafón General del Ejército de 1919, al 31 de diciembre de 1914, el general Puente había cumplido 30 años y 2 meses de servicios.

Fue elegido senador por el departamento de Lambayeque, en mérito a la buena labor que realizó en este departamento como comandante general y jefe de zona. Durante el segundo gobierno de José Pardo se le encargó la cartera de Guerra y Marina, cargo que desempeñó entre el 18 de agosto de 1915 y el 24 de julio de 1917, integrando el Consejo de Ministros presidido por Enrique Riva Agüero Riglos, quien también desempeñaba el cargo de ministro de Relaciones Exteriores; por Luis Julio Menéndez en Gobierno, Policía, Correos y Telégrafos; Wenceslao Valera en Justicia, Culto e Instrucción; Aurelio García Lastres en Hacienda y Comercio y Belisario Sosa en el de Fomento.[318]

En la sesión del Consejo de Oficiales Generales del 2 de noviembre de 1917, se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra, transcribiendo la resolución suprema "por la que se nombra (nombraba) presidente del Consejo de Oficiales Generales al General de Brigada don Benjamín Puente, mientras dure (duraba) la licencia concedida al de igual clase don Carlos I. Abrill". El general Puente presidió el Consejo entre el 30 de noviembre de 1917 y el 3 de enero de 1919.

Durante el gobierno de Augusto Bernardino Leguía Salcedo se le hizo cargos de conspiración y fue desterrado. Las represalias que se tomaron en su contra fueron extremas; así, mediante Ley N° 4911, de 21 de enero de 1924, promulgada el día 29 del mismo mes y año, se le borró del Escalafón del Ejército. La ley, en su artículo único, señalaba: "Bórrase (Sic) del Escalafón del Ejército al General de Brigada don Benjamín Puente, debiendo el Ministerio de Guerra dictar las disposiciones convenientes para la cancelación de los respectivos despachos."

Mediante Ley N° 6819, de 18 de febrero de 1930, promulgada por el propio Leguía el primero de marzo de dicho año, se derogó la Ley N° 4911 y se dispuso reinscribir en el Escalafón General del Ejército al general Puente, precisándose en el artículo segundo de la ley: "Restitúyase las prerrogativas y derechos que a su alta clase militar corresponde, a partir de la promulgación de la presente ley". Claramente la ley era injusta, ya que se le había dejado de pagar la pensión durante seis años y no se le daba el derecho a que se le devolvieran los devengados.

En la sesión del Consejo de Oficiales Generales del primero de setiembre de 1930, el coronel César Gonzáles manifestó "que pedía el enjuiciamiento de todos los que intervinieron en el asesinato del

318 GÁLVEZ MONTERO, José Francisco y GARCÍA VEGA, Enrique Silvestre. Historia de la Presidencia del Consejo de Ministros, Tomo I, Empresa peruana de servicios editoriales, Lima, 2016, pág. 245.

señor (coronel) Samuel del Alcázar y del Teniente Barreda, perpetrado en la provincia de Chota el año de mil novecientos veinticuatro, pues considera (ba) necesario que esos hechos delictuosos caigan bajo la sanción ejemplarizadora de la justicia, ya que el largo tiempo transcurrido desde que aquellos hechos tuvieron lugar no ha sido posible formular la denuncia dada la situación por la que a atravezado el país durante el régimen oprobioso que ha presidido el gobierno que acaba de ser derrocado".

El coronel Augusto Pásara dijo a su vez "que también conviene estudiar que si la muerte del señor General don Benjamín Puente puede dar lugar al correspondiente enjuiciamiento, toda vez que esa muerte ha sido la consecuencia de su deportación y supresión del Escalafón del Ejército, sufriendo miserias y toda clase de privaciones en el destierro hasta el extremo de no tener con que alimentarse, lo que minó su salud y determinó su prematura desaparición."

Mediante Ley N° 7789, promulgada el 1° de setiembre de 1933, durante el gobierno del general Oscar R. Benavides, se dispuso: "Artículo Único.- Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida por la suma de sesenta y cinco mil ochenta y dos soles oro y dos centavos, para abonar a doña Rosa Mercedes Ayulo viuda de Puente el crédito que se le ha reconocido por los sueldos y racionamientos dejados de percibir por el que fue su esposo, General de Brigada don Benjamín Puente."

VIII.8. José Luís Bustamante y Rivero: "La Legislación Militar en el Perú" [319]

En 1918, José Luís Pablo Bustamante y Rivero presentó a la "Universidad del Gran Padre San Agustín, para optar el grado de doctor en la Facultad de Jurisprudencia y obtener el título de Abogado", una tesis titulada: "La Legislación Militar en el Perú".

Se trata de un análisis de ciertas partes del Código de justicia militar de 1898, luego de una introducción general sobre lo positivo y negativo del código. El dirá, sobre "la materia y plan de la obra" (la tesis): "En el curso de este trabajo, nos proponemos hacer un comentario, bien que sucinto, de los libros primero y tercero, así como del cuarto en la parte que se refiere a los procedimientos correccionales. Materia es la elegida cuyo estudio

319 Tipografía Cáceres – La Merced 127 y 129, Arequipa, 1918.

corresponde al quinto año de jurisprudencia: en razón de esta circunstancia, prescindimos del libro segundo, que es complementario del Código Penal común, incluido en el segundo año de estudios de esa Facultad." [320]

Cuando presentó esta tesis, Bustamante y Rivero tenía 24 años, dado que había nacido el 15 de enero de 1894. ¿Qué o quién influyó en él para que desarrollara un tema de justicia militar como parte de su tesis para graduarse de abogado? Nos parece que fue su padre, el doctor Manuel José Bustamante y Barreda, quien en ese tiempo era fiscal de la Corte Superior de Arequipa y, en tal condición, actuaba como auditor de guerra de la tercera zona judicial, como mandaba el Código de justicia militar de 1898. Desempeñó ese cargo por varios años, hasta que fue nombrado vocal y presidente de dicha Corte. Más adelante, el propio José Luís ejercerá el cargo de auditor, como suplente, como ya lo hemos anotado.

En la parte introductoria, que nos parece la más interesante de su trabajo, narra los cambios ocurridos en la justicia militar en los primeros 19 años de vigencia del código, con sentido crítico. Iniciaba su exposición afirmando que la existencia de los ejércitos permanentes se sustentaba en el doble objetivo "de mantener el orden interior y la autonomía nacional", que en los estados contemporáneos era una realidad indiscutible y sin excepciones.

Esa fuerza, para cumplir con los objetivos nacionales, debía ser disciplinada y "como los dos resortes humanos de toda obligatoria disciplina son la educación y el correctivo, el estímulo y la sanción, de ambos ha menester el soldado para bien llenar su noble encargo. Tócale el (al) régimen administrativo del ejército estatuir y reglamentar el sistema educativo; la penalidad de las infracciones cae ya dentro del orden del Derecho." [321]

Esa penalidad era peculiar, "acerada y rigidísima, porque el delito es más grave en razón directa de la estrictez de la disciplina que viola; y porque, como alguien dijo al discutirse nuestro actual Código, "el ejército demanda sanción ejemplarizadora; a la sociedad le basta la reparadora." [322] Hace Bustamante un seguimiento de las normas anteriores al código, entre ellas de las ordenanzas militares españolas de 1768, antes de referirse al proyecto de código de 1897 y al código mismo, promulgado al año siguiente. Decía que el código había corregido varios aspectos negativos de las ordenanzas españolas, pero quedaban resquicios que aun permitían fácil entrada al

320 Ibídem, páginas 19 y 20.

321 Ibídem, pág. 4.

322 Ibídem, pág. 5.

abuso. Precisaba, "No hacemos inculpaciones, pues no nos asiste duda sobre la rectitud de miras del proyecto; anotamos, simplemente, el hecho como un comprobante de la falibilidad humana. Cúmplenos, sí, para los efectos de la responsabilidad histórica, dejar constancia de que el Código sancionado no es la fiel reproducción del proyecto que enviara al Ejecutivo la comisión codificadora. Parece cosa averiguada que, antes de marchar al Congreso, sufrió modificaciones en la cámara presidencial. Así se ha hecho constar en documentos oficiales (Exposición de Motivos del Proyecto de reforma del Gral. Clément, año 1901) y nos lo han corroborado versiones privadas insospechables." [323]

Sobre el debate del proyecto en las cámaras, decía Bustamante, que había sido "casi nulo, hasta el punto que una de ellas lo discutió y lo aprobó en una sola sesión. Apenas si merecieron comentario algunos puntos de dudosa constitucionalidad, relacionados con el indulto y la pena de muerte. La explicación de esta actitud se encuentra en los anales parlamentarios de la época. Invocaron algunos representantes para aceptar ciegamente el proyecto, la suficiencia de la comisión codificadora y la práctica establecida en otros países de no discutir los proyectos de codificación por el riesgo de romper, al modificarlos, la unidad que les dieron sus autores. Pero jamás fue la suficiencia prenda de infalibilidad; y en cuanto al temor de dar al traste con la unidad del conjunto, no pasa de ser un escrúpulo o una disculpa… Un mayor detenimiento en el debate del proyecto de 1898 nos habría dado una ley más perfecta que la vigente y evitado los numerosos trabajos de reforma que, en años posteriores, ha sido menester emprender y sancionar en parte." [324]

Hace Bustamante, igualmente, un recuento de los proyectos de reforma a los que hacía referencia, que nosotros hemos ido señalando en varios pasajes del libro: i) Proyecto de reforma parcial del código presentado por el doctor José Eusebio Sánchez, presidente de la Corte Suprema de Justicia, ante el Senado, en 1899; ii) Proyecto completo de código formulado en mayoría por la comisión gubernativa que presidió el vocal de la Corte Suprema doctor Alberto Elmore en 1900; iii) Proyecto modificatorio en minoría de la misma comisión (Dr. Gastón y coronel Jiménez); iv) Proyecto del general Paul Clément, jefe de la Misión Francesa en el Perú, presentado en 1900; y, v) Los tres proyectos parciales de la Corte Suprema, presentados por su presidente el doctor Elmore, que se convirtieron en 1906 en las leyes 272 y 273 y en 1917 en la ley 2442, que también hemos comentado con alguna profusión.

323 Ibídem, pág. 8.

324 Ibídem, páginas 8 y 9.



GENERAL DE BRIGADA JOSÉ DOLORES BENJAMÍN PUENTE URRUNAGA
Presidente del Consejo de Oficiales Generales entre el 30 de noviembre de 1917 y el 3 de enero de 1919
(Retrato existente en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial)



CORONEL RAMÓN ARÍSTIDES DE CÁRDENAS
Presidente del Consejo de Oficiales Generales entre el 17 de enero y el 31 de diciembre de 1919
(Retrato existente en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial)

En versión del graduando Bustamante, tres eran los reparos sustanciales que se hacían al Código de justicia militar y que los proyectos pretendían solucionar: "1° La defectuosa organización de los tribunales privativos, por su absoluta independencia del poder judicial común; 2° La invasión de la jurisdicción penal ordinaria por la de guerra; 3° La intromisión del fuero privativo en materias civiles, reparos que, en rigor, se reducen (reducían) a uno solo: exagerada amplitud del fuero militar." [325]

Sobre la completa autonomía de los tribunales militares, cuyas resoluciones de la máxima instancia causaban ejecutoria, se alineaba Bustamante con los que consideraban que esa autonomía era excesiva, tanto, que ejercía funciones en todo análogas a la Corte Suprema y, no obstante la índole especialísima de los tribunales militares, "Rompíase con esto la tradición procesal de nuestros tribunales, que consagraba el juzgamiento en dos instancias más una tercera revisión por el recurso extraordinario de nulidad." [326] Justificaba el graduando Bustamante la implantación en la jurisdicción militar de dicho recurso, como en su tiempo lo hicieran el doctor Elmore y otros, en la misión de la Corte Suprema de mantener la unidad de la jurisprudencia nacional.

Comentando sobre la ley N°. 273, de 27 de octubre de 1906, que otorgaba a la Corte Suprema, en tiempo de paz, la facultad de conocer, por el recurso de nulidad, de algunos fallos de la jurisdicción militar, decía Bustamante que merecería incondicional elogio, si no hubiera llevado la reforma más allá de sus necesarios límites. Consideraba, que la unificación de la jurisprudencia se lograba "con la simple casación del fallo de última instancia, es decir, con el examen de los motivos de nulidad en que puede haberse incurrido por infracción de la ley u omisión de trámites; devolviéndose la causa, si tales motivos existieren, a los tribunales inferiores, para que procedan a nuevo pronunciamiento." [327]

La ley N° 273, dio al recurso de nulidad en la jurisdicción militar, la misma amplitud que tenía en la jurisdicción común, atribuyendo a la Corte Suprema la facultad de conocer sobre el fondo del asunto cuando el fallo que revisaba infringía la ley. "En nuestro concepto, tal amplitud es inaceptable tratándose de juicios militares", decía Bustamante, aseverando, que los tribunales de la jurisdicción militar se asemejaban a jurados, de cuyo fallo, en principio, no cabía revisión sustancial, sino formal. Recordaba, "que una de las bases de la disciplina del ejército es el prestigio del superior ante el

325 Ibídem, páginas 9 y 10.

326 Ibídem, pág. 10.

327 Ibídem, pág. 11.

subordinado, quien mide la respetabilidad de su jefe por el grado de autoridad que sobre él ejerce. Apenas esa autoridad, que erige a los superiores en jueces del soldado, se vea arrebatada por un poder extraño a la milicia, aflojaránse los vínculos de la obediencia y perderán energía los motivos moderadores de la conducta." [328]

Sobre los alcances excesivos del recurso de nulidad, que comentaba Bustamante, lo había hecho con anterioridad el general Martín Echenique, presidente del Consejo de Oficiales Generales, en su memoria de 1910, que ya comentamos, en semejantes términos. Consentía Echenique que la facultad de la Corte suprema fuera la de "casar las sentencias cuando haya en ellas infracción de la ley sustancial procesal", manteniendo "el imperio de la ley sin desnaturalizar la institución de la jurisdicción extraordinaria y sin amenguar su prestigio." Resulta lógico afirmar que Bustamante, al desarrollar su tesis, tuviera entre sus fuentes las memorias del general Echenique y otros.

La tesis no tiene bibliografía y, en la época en que se redactó, no eran de uso regular los pies de página. El autor puso al final del texto una advertencia: "Todos los datos que este trabajo registra sobre acuerdos y ejecutorias del Consejo de Oficiales Generales y sobre resoluciones del Poder Ejecutivo en materia militar, han sido tomados de los "Anales de Justicia Militar" y de la obrita "Complemento del Código de justicia militar" de D. Raúl Fernández García."[329] [330] Debemos anotar, también, que en los "Anales de Justicia Militar" que consultó el graduando Bustamante, se agregaron algunas memorias de los presidentes del Consejo de Oficiales Generales. Se publicaron cinco tomos de los "Anales de Justicia Militar", pero los que el autor de la tesis tuvo a la vista debieron ser solo los tres primeros, porque los siguientes números fueron publicados con posterioridad a 1918 y los "Anales" solo abarcaron hasta mediados de 1912.

En las cuestiones de competencia que se suscitaban entre la jurisdicción militar y otra extraña, entiéndase también a la jurisdicción común, según el artículo 49 del Código de justicia militar, correspondía dirimirla al Consejo Supremo de Guerra y Marina. Bustamante decía que encerraba este precepto "una infracción constitucional y otra legal:

328 Ibídem, pág. 11.

329 Ibídem, pág. 238.

330 Recordemos que Raúl Fernández García trabajó muchos años en la justicia militar, como archivero y adjunto del relator secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina y posteriormente del Consejo de Oficiales Generales. La "obrita" a la que se refiere el tesista, fue publicado con el apoyo económico del Consejo de Oficiales Generales.

lo primero, por contravenir al régimen establecido en nuestra Carta Política, que coloca a la Corte Suprema en el lugar más alto de la jerarquía judiciaria; lo segundo, porque conforme a los artículos 390 y 394 del antiguo Código de Enjuiciamientos Civil, correlativos del actual de Procedimientos, corresponde a los tribunales comunes la dirimencia de las contiendas con jueces privativos" [331] Bustamante se alineaba en este tema con los fundamentos expuestos por Elmore al presentar el proyecto de reforma, porque, además, "la que resuelve sobre la regla es la que debe definir la excepción". Dice finalmente: "La ley N°. 272, de 27 de octubre de 1906, ha restablecido la verdadera doctrina, encomendando a las cortes superiores y a la Suprema la decisión de los conflictos jurisdiccionales con el fuero militar." [332]

Otro aspecto tratado por Bustamante fue "la invasión de la jurisdicción penal por la especial de guerra", que ponía a los ciudadanos al alcance de la justicia privativa y permitía el aprovechamiento político o personal de las autoridades, pero "gracias a que, por la organización dada a los consejos de guerra en el Código, y por la gallarda independencia y rectitud con que sus miembros supieron comportarse, no cundió el abuso hasta destruir las raíces mismas de la justicia con el virus de la parcialidad, reduciéndose solo a privar a los encausados de las mayores garantías de acierto que ofrece el fuero ordinario y a someterlos a las duras penas y rigurosos cánones del procedimiento marcial." [333]

Para reformar este estado de cosas, la Corte Suprema, en 1905, presentó al Congreso de la República un proyecto de ley que restrinja la jurisdicción militar, que fuera sancionado recién en 1911, "tras un sueño de seis años en los anaqueles de las comisiones; mereciera el veto del Ejecutivo, rechazado por las cámaras en 1916; y tuviera, finalmente, que ser promulgado por el Poder Legislativo en 3 de setiembre de 1917 (Ley N°. 2442)." [334] Decía Bustamante que dicha ley había fijado "los jalones que señalan nuevos límites a la justicia privativa, restringiéndola en armonía con los principios que acabamos de exponer y aun cercenando sus dominios más de lo que debiera, en favor de la justicia ordinaria." [335] En resumen, decía Bustamante, que la jurisdicción militar había quedado demasiado restringida y se imponía una nueva reforma, que tuviese por base la doble consideración de que no solo en el cuartel, sino también fuera de sus muros,

331 Ibídem, pág. 12.

332 Ibídem.

333 Ibídem, pág. 15.

334 Ibídem.

335 Ibídem.

tenía el soldado obligación de observar sus deberes profesionales y patrióticos.

Como dijéramos líneas arriba, Bustamante reproducirá, y en su caso comentará, los alcances de los libros primero, tercero y cuarto del Código de justicia militar de 1898, modificado por las leyes 272, 273 y 2442, valiéndose, además, de los "Anales de la Justicia Militar", las memorias de los presidentes del Consejo de Oficiales Generales y otros documentos. No es ya posible seguir en este libro dichos comentarios a través del articulado del código, de por sí ocioso e innecesario. Dejamos a la curiosidad del lector, hacerlo.

VIII.9. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1919

El General Puente presidió el Consejo hasta la sesión del 03 de enero de 1919. En la sesión del 17 de enero de 1919, presidió el Consejo el coronel Arístides de Cárdenas y lo integraron los coroneles Alcalá, Pásara, Regal, los capitanes de navío Mora, Rivera, Sotomayor y el fiscal doctor Elías.

El 9 de mayo, se informó de la resolución suprema de 15 de abril de 1919, "por la que se comisiona al doctor don Guillermo A. Seoane, Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, para que estudie y emita su opinión sobre el proyecto de reimpresión del Código de justicia militar." [336]

Con fecha 11 de julio, el ministro de Guerra y Marina comunicó "que de conformidad con el artículo cuarenta y tres de la ley dos mil dieciocho sobre situación militar, ha (había) pasado al retiro por límite de edad el señor Coronel don Manuel Pío Alcalá". En la sesión del 15 de julio se hizo referencia al mismo hecho, haciéndose notar que el oficio no hace referencia a una resolución suprema específica. Se aprobó el auto que eleva a proceso la causa seguida contra el sargento mayor Armando Patiño y otros por el delito de la rebelión de Ancón.

En esa sesión del 15 de julio estuvieron presentes el coronel Cárdenas como presidente, los coroneles Alcalá, Pásara, Regal, Gonzales, capitanes de navío Mora, Rivera, Sotomayor Vigil y el doctor Elías como fiscal.

Del acta de la sesión del 15 de julio de 1919, pasa abruptamente a la sesión del cinco de enero de 1920, dejando de registrarse las reuniones del Consejo durante más de cinco meses. Más adelante, se darán razones por las que el Consejo no sesionó los últimos meses de 1919.

336 Inicio del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Consejo de Oficiales Generales N° 8.

VIII.10. Biografía del coronel Ramón Arístides de Cárdenas

El coronel Ramón Arístides de Cárdenas nació en Lima el 31 de agosto de 1861.[337] Ingresó al servicio como subteniente el 4 de abril de 1879, al declararse la guerra con Chile, formando parte del Batallón Lima N° 3. Sus ascensos fueron vertiginosos: ascendió a teniente el 8 de junio de 1879; a capitán el 19 de noviembre del mismo año; a sargento mayor el 27 de noviembre de 1882 y a teniente coronel el 10 de agosto de 1884.

En ese tiempo prestó servicios en el Batallón Lima N° 3, durante un año, 2 meses y 20 días; como ayudante de la Prefectura de Tacna durante 5 meses y 20 días; en la Sección de Ingenieros del Estado Mayor General del Ejército por 5 meses; como comisionado especial del gobierno en el norte, por 3 años, 11 meses y 6 días; como interventor fiscal en Trujillo, por 4 meses y 21 días; en el Estado Mayor General del Ejército del Norte, durante 3 meses y 19 días; y como subprefecto de Pacasmayo 4 meses, sumando 7 años y 26 días de servicios prestados a abril de 1886.

Participó en la campaña al monte la Soledad[338] y la de Tarapacá, en octubre y noviembre de 1879, a órdenes del general Juan Buendía, así como en "las batallas de San Francisco y Tarapacá, con el Batallón Lima N° 3, a órdenes del Sr, Gral. Don Juan Buendía." "Concurrió a la batalla del Alto de la Alianza a órdenes del Sr. Gral. Narciso Campero y bajo las inmediatas del Sr. Contralmirante Don Lizardo Montero." Durante la defensa de Lima, concurrió a las batallas de San Juan y Miraflores, los días 13 y 15 de enero de 1881, "a órdenes del Sr. Gral. Don Pedro Silva."

En la foja de servicios del entonces teniente coronel de Cárdenas aparece que estuvo presente en la campaña del norte, sosteniendo la causa constitucional; así, estuvo en los hechos del "4 de octubre en Cajamarca, a órdenes del coronel Don Tomás Roncero y Flores… y el 10 de octubre (del mismo año) en Trujillo, a órdenes del Sr. Capitán de Navío Don Gregorio Miró Quesada."

Los datos que constan en dicha foja de servicios, particularmente su participación en la guerra con Chile, fueron confirmados por personas que participaron directamente en dicha guerra, como el entonces coronel Justiniano Borgoño, el contralmirante Lizardo Montero, el doctor Pedro Alejandrino del Solar Gabans, prefecto de Tacna y combatiente, él y sus hijos, de la batalla del Alto de

337 Escalafón General del Ejército de 1919, Imprenta Americana- Santo Toribio 230- 234.

338 En esta campaña ocurrió el Combate de Quillagua, el 10 de octubre de 1879, que fue favorable a las tropas peruanas.

la Alianza, el general Belisario Suárez y el general Juan Buendía.[339]

En 1894, ya con el grado de coronel graduado, fue nombrado edecán del presidente Cáceres y al año siguiente jefe del Batallón Puno N° 10.[340]

Dejó el servicio activo y fue nombrado prefecto del departamento de Lambayeque; igualmente, fue senador suplente por La Libertad. Se reincorporó al ejército en 1909 y ascendió al grado de coronel efectivo con fecha 6 de octubre de ese mismo año, mediante Resolución Legislativa N° 1105.

En 1910 fue nombrado comandante de las fuerzas militares que combatieron a David Samanez Ocampo y Sobrino, que se había levantado encabezando una montonera en Apurímac y parte de los departamentos de Ayacucho y Cusco, durante el primer gobierno de Leguía. Batió a las montoneras de Samanez Ocampo en el combate de Tablachaca y ocupó Abancay.

En 1912 fue jefe departamental de La Libertad y en 1913 ocupó el cargo de comandante general de la cuarta y tercera regiones militares, sucesivamente. Fue Director de la Escuela Militar de Chorrillos entre diciembre de 1914 y junio de 1915.

En la sesión de 15 de junio de 1915, presidiendo el Consejo de Oficiales Generales el contralmirante Manuel A. Villavisencio e integrándola el contralmirante Toribio Raygada, los coroneles Manuel Diez Canseco, Francisco Llosa y M. Enrique Galdós, capitán de navío Juan B. Cobián, el doctor Alfredo Gastón como fiscal y el doctor Juan Manuel Carrera como auditor, se integró por primera vez al Consejo, junto al coronel Manuel Pío Alcalá.

El 21 de julio de 1916, el coronel Arístides de Cárdenas, encargado del control de las cuentas de justicia militar, "manifestó que las zonas judiciales de la República se habían provisto ya de los útiles y mobiliario indispensables para sus oficinas, careciendo el Tribunal hasta el presente de local y que creía conveniente que se adoptara alguna medida al respecto, por lo que proponía al Consejo que se pasara un oficio al Supremo gobierno" a fin de que los fondos de justicia militar existentes en el Caja de Depósitos y Consignaciones y los que en adelante se empocen, se destinen a la construcción de un local para el Consejo de Oficiales Generales". La propuesta fue aprobada por el Consejo y se pasó un oficio en ese sentido al gobierno; no obstante, tal iniciativa no prosperó.

339 Esta información ha sido tomada de la foja de servicios de Arístides de Cárdenas que se conserva en el Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, área de genealogía y doctrina, Fondo Documental: "Expedientes personales", caja N° 51, documento N° 45.

340 MILLA BATRES, Carlos, Diccionario Histórico y Biográfico del Perú, Siglos XV-XX, Ob. Cit., Tomo II, pág. 275.

El 8 de enero de 1918, a su pedido, "se acordó dirigir (un) oficio al Supremo Gobierno con el objeto de que se organice la publicación de los Anales de Justicia Militar, como está (estaba) establecida en la Corte Suprema de Justicia."

En la sesión del Consejo del 22 de enero de 1918, se dio cuenta de un oficio del señor ministro de Guerra en el que se transcribía la resolución suprema por la que se jubilaba en el cargo de fiscal del Consejo de Oficiales Generales al doctor don Alfredo Gastón. En esa ocasión, el coronel Arístides de Cárdenas expresó unas sentidas palabras en honor al doctor Gastón, que hemos ya citado textualmente al presentar la biografía de ese ilustre jurista. Sus palabras son justas, exactas y poéticas: "Nuestro amigo el Doctor Gastón, va al retiro como el General que descansa en su tienda después de haber arrancado la victoria al enemigo, esta es la verdadera condición del Fiscal que se retira, que por sus largos servicios, por el mérito de ellos, así como por su ilustración y talento puede considerarse como el Patriarca de la Justicia Militar…" Resaltó también su papel en la guerra con Chile, tiempo en el que el doctor Gastón "desempeñaba el cargo de Auditor General del Ejército y como tal, salió a campaña, asistiendo a las batallas de San Francisco y Alto de la Alianza, donde fue hecho prisionero y trasladado a San Bernardo (Chile) hasta la terminación de la guerra." Dijo el coronel de Cárdenas, entre otras cosas.

El 17 de enero de 1919, presidió el Consejo de Oficiales Generales, integrando el mismo los coroneles Alcalá, Pásara, Regal, los capitanes de navío Mora, Rivera, Sotomayor y el fiscal doctor Elías, permaneciendo en el cargo de presidente hasta el 31 de diciembre de dicho año.

El 5 de enero de 1920 presidio el Consejo el general de brigada Carlos I. Abrill Galindo y lo integraron los coroneles Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá, Carlos Augusto Pásara, César Gonzales, capitanes de navío J. Ernesto de Mora, Federico Sotomayor Vigil, Ernesto Caballero y Lastres y el fiscal doctor Ricardo Leoncio Elías.

El 9 de enero de ese año se organizaron las Salas Revisora y de Guerra. La primera fue integrada por el general de brigada Carlos I. Abrill (Presidente), los coroneles Arístides de Cárdenas y Manuel Pío Alcalá, capitanes de navío J. Ernesto de Mora y Federico Sotomayor y Vigil y la segunda por los coroneles Carlos A. Pásara (Presidente) y César Gonzales y el capitán de navío Ernesto Caballero y Lastres.

El 13 de julio de 1920, el coronel Arístides de Cárdenas asistió a las sesiones del Consejo por última vez. Falleció en Lima el 6 de octubre de ese año.

VIII.11. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales, por su Presidente el Señor Coronel Don Arístides de Cárdenas[341]

El coronel Arístides de Cárdenas leyó su memoria el 20 de marzo de 1919 y dio cuenta de los hechos más relevantes que ocurrieron en la jurisdicción de guerra desde el 1° de marzo de 1918.

Expresó que era un honor para él desempeñar el cargo de presidente del Consejo de Oficiales Generales, "que hasta ayer enaltecieron con sus virtudes militares, su experiencia y sus prestigiosos nombres, los Canevaro y Echenique, los Borgoño y Villavisencio y otros esclarecidos militares y marinos que ocupan brillantes páginas en nuestra Historia Nacional."

Dio cuenta del ingreso al Consejo de 237 causas, de las que se resolvieron 208, quedando pendientes de resolución 29 causas; igualmente, ingresaron 33 incidentes y se resolvieron 27, quedando pendientes 6.

Hizo referencia al retiro del coronel Manuel Francisco Diez Canseco como vocal del Consejo, por haber cumplido los 75 años de edad, conforme al inciso 2° del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ese "distinguido jefe, que a sus condiciones de rectitud, dedicación y amor a la institución, agrega (agregaba) sus personales cualidades de educación y gentileza, ha dejado muy grato recuerdo en el Tribunal…"

Comentando el traslado del Consejo de Oficiales Generales del local de la Corte Suprema de Justicia a la de la calle de Ortiz, dijo que no era compatible "con la respetabilidad de un tribunal de justicia el ocupar edificos particulares , siempre inadecuados y con la espectativa de frecuentes traslaciones… siendo por tanto inexplicable el que en veinte años, no se haya cumplido la ley que ordena dotar a este Tribunal de un local especial. La justicia militar tendría suficiente con un local en que funcionen este Tribunal y sus oficinas, una sala para la reunión de los Consejos de Guerra y locales para la Jefatura de Zona, sus oficinas y los Juzgados de instrucción. La adquisición o construcción de un edificio sería hasta económica para el Fisco…"

Trató de Cárdenas también sobre la actuación de los jueces militares y sus nombramientos por el Ejecutivo, que no le parecía correcto por afectar su independencia; no obstante, al ser solo instructores y no tener facultades para juzgar, esa situación podía ser finalmente tolerable. Lo que no era tolerable era que al elevar "el dictamen del resultado

341 Empresa Tip. "UNIÓN", A. GIACONE & Co., Lima-Perú-BOZA 873, 1919.

de la instrucción , que les encomienda (encomendaba) el artículo 490 del Código[342], se permiten (permitían) emitir juicio sobre la culpabilidad del acusado, y aun señalar la pena que, a su entender, corresponde (correspondía) aplicar", cuando tales atribuciones eran del auditor de guerra y del fiscal militar.

En cuanto a los jefes de zona, dijo: "estamos en el caos; en la 1ª y 3ª Región desempeñan estos cargos los Comandantes Generales; en la 2ª región, un jefe de la clase de Coronel, sin mando de tropas nombrado ad hoc; y en Iquitos el Prefecto del Departamento, a quién se ha agregado el título de Comandante de Armas. La situación en las Regiones 1ª y 3ª, es legal; pero no lo es ni en la 2ª Región, ni en Iquitos."

Otra situación preocupante para los miembros del Consejo de Oficiales Generales era la gran cantidad de casos pendientes de ser sometidos a consejos de guerra. "Nada disculpa que a un reo se el demore la absolución o condena, por falta de celo en las autoridades designadas para ordenar la reunión de los Consejos de Guerra."

Sobre las prisiones militares dijo que "Veinte años hace (hacía) que los Presidentes de este Tribunal vienen (venían) clamando en sus Memorias y de cuantas maneras han (habían) creído eficaces, por el establecimiento de prisiones militares, donde sean detenidos y sufran pena, los enjuiciados y reos militares…" En ese momemto servían como prisiones militares la cárcel de Guadalupe, "hacinamiento de todos los delitos y escuela de todos los vicios, sin condicones carcelarias ni higiénicas de ninguna clase, y los Aljibes del Real Felipe, vestigio de la época del empaderamiento y la tortura, he ahí los sitios donde se manda en detención preventiva a los soldados del ejército.." Expresó también el coronel de Cárdenas, en este punto, que se habían remitido enjuiciados nilitares a la "Isla del Frontón", sin saberse como se había hecho prisión militar este lugar. Donde "la distancia y los difíciles medios de transporte, pone (ponían) a los enjuiciados fuera del alcance de sus jueces y a la justicia superior le obstaculiza (obstaculizaba) el cumplimiento de la ley que ordena visitar los establecimientos penales en el momento que se juzgue conveniente."

El álgido problema de la deserción es tambien tratado por el coronel de Cárdenas. La deserción era (y sigue siendo) el delito más cometido en el ejército y el memoriante trata de explicar las razones

342 "Art. 490.- Practicadas por el Juez instructor todas las diligencias para la comprobación del delito y averiguación de las personas responsables, expondrá, en un dictamen, el resultado de la instrucción, elevando las actuaciones a la Autoridad judicial."

de ello, alegando que la Ley del Servicio Militar Obligatorio, "una de las más preciosas conquistas de la democracia…, que dio magníficos resultados en paises verdaderamente militarizados, en pueblos educados, y como tales, acostumbrados a cumplir las leyes, así como sufrir severas penas por las infracciones. Trasplantada al Perú, cayó en terreno no preparado, y todos o casi todos, tanto los llamados a cumplirla, como los obligados a hacerla cumplir, han tratado de defraudarla, está casi desprestigiada." En versión del coronel de Cárdenas, el soldado desertaba por falta de educación cívica, por no entender el deber que tenía con la Patria de dar "el contingente de sangre" que ella impone; porque amaba su terruño, de donde nunca había salido; temía al soldado, "porque siempre oyó que era un ser temible, huyendo por la cuesta más empinada, cada vez que su mirada distinguía un uniforme."

Como anexos corren las memorias del jefe de zona de la I región, su fecha 31 de diciembre de 1918, coronel F. Sarmiento, del jefe de la II Región, de 28 de febrero de 1919, coronel M. de la Cotera, del jefe de la III Región, de 15 de febrero de 1919, coronel A. de la Fuente.

Durante este año el Consejo estuvo conformado de la forma siguiente:

Vocales:

Coronel Arístides de Cárdenas, presidente.

Coronel Manuel Pío Alcalá.

Coronel Carlos Augusto Pásara.

Capitán de navío J. Ernesto de Mora.

Capitán de navío Daniel S. Rivera.

Coronel Luís B. Regal.

Capitán de navío Federico Sotomayor y Vigil.

Fiscal: doctor Ricardo Leoncio Elías.

Relator Secretario: doctor Manuel Esteban Guzmán.

VIII.12. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1920

En la sesión del 5 de enero de 1920 presidió el Consejo el general de brigada Carlos I. Abrill Galindo. En los siguientes días se tuvo que ir verificando y resolviendo los documentos que quedaron pendientes de trámite desde el mes de julio del año anterior. Se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra transcribiendo la resolución suprema del 16 de diciembre de 1919, por la que se nombraba auditor general del Ejército, con carácter interino, al doctor Samuel del Mar mientras el doctor Ricardo A. Espinoza desempeñaba el cargo que le había conferido el gobierno.

Por resolución suprema del 22 de julio de 1919 se nombró auditor general del Ejército, por tanto también del Consejo de Oficiales Generales, al doctor Ricardo A. Espinoza, en reemplazo del doctor Juan Manuel Carrera y al doctor Raúl Rey

y Lama como auditor de la Zona Militar de la Segunda Región, en reemplazo del doctor Carlos Panizo y Orbegoso que renunció.

Se dio cuenta de una resolución suprema del 5 de agosto de 1919, concediendo "al señor Vocal Coronel don Emilio Soyer y Cavero, su pase a la situación de disponibilidad" [343]; igualmente, de un Decreto Supremo de 16 de julio de 1919, por el que se "declaran insubsistentes los decretos de 29 de agosto, 9 de setiembre y 12 de noviembre de 1918 y "se ordena inscribir en los escalafones respectivos del Ejército, de la Armada y de la reserva en las situaciones y clases que tenían en el mes de agosto del citado año rehabilitándolos en todos sus derechos, goces y prerrogativas a los siguientes Jefes y Oficiales: Capitán de Corbeta don Tomás Pizarro, alféreces de fragata don Leónidas Rivadeneira y don Daniel L. Montes, Mayor don Armando Patiño, Capitanes don Manuel Canta, don Ricardo Alcalde, don Baltazar Augusto y don Alejandro Chávez, Tenientes don Víctor Fajardo, don Emilio Gironda, don Bernardo Lapoint, don Carlos Durán Polo, don César Campos, don Augusto Jaramillo y don Pedro Delgado, Alférez don Ismael Heredia, Subteniente don José Murazzi, Subtenientes de reserva don Manuel Castañeda Paredes y don Gilberto Artieda."

Esa situación de retirar del escalafón militar a los oficiales, normalmente sin que exista una decisión judicial en ese sentido, era muy común en esos años; igualmente, era bastante común, que un nuevo gobierno ordenase la reinscripción en el escalafón militar de aquellos que habían sido retirados de dicho registro. Esas decisiones de orden político tenían que ver, como el caso arriba señalado, con rebeliones, sediciones o motines militares. Era, en suma, un instrumento político odioso muy utilizado en los siglos pasados.

Por resolución suprema de 12 de agosto de 1919 se nombró como auditor de guerra de la primera región al doctor Julio Jiménez Pacheco; por resolución suprema del 9 de setiembre de ese mismo año, el doctor José A. Pacheco Andía fue designado auditor de la tercera región y por resolución suprema del 10 de octubre de 1919 se nombró "Auditor de Guerra de la Tercera Región al doctor Luís Polar, en lugar del doctor José A. Pacheco Andía que pasa con igual carácter a la Zona Militar de la Cuarta Región".

343 El coronel Soyer y Cavero fue designado vocal del Consejo en lugar del coronel Manuel Francisco Díez Canseco, quien pasó a la situación militar de retiro. Desde el 29 de octubre de 1918 en que se informó sobre su designación como vocal del Consejo, no habiéndo concurrido a ninguna sesión del mismo.

Mediante resolución suprema de 15 de diciembre de 1919 se nombró al coronel Octavio Negrete como jefe de zona de la primera región. Los Coroneles Gabriel Velarde Álvarez y Manuel C. Bonilla[344] fueron nombrados como jefes de zona de la tercera y cuarta región militar.

Se dio cuenta de cinco oficios que transcribían las resoluciones o decretos del 30 de diciembre de 1919 sobre los siguientes aspectos: primero, la "reorganización del Consejo de Oficiales Generales con el siguiente personal: "señores generales de brigada don Carlos I. Abrill y don Juan M. Zuloaga, señores coroneles don Arístides de Cárdenas, don Manuel Pío Alcalá, don Carlos A. Pásara y don César Gonzales, Capitanes de Navío don J. Ernesto de Mora, don Federico Sotomayor y Vigil y don Ernesto Caballero y Lastres; segundo, "Que los Coroneles y Capitanes de Navío que reemplacen en el Consejo de Oficiales Generales a éstos pasan a las distintas situaciones de conformidad con la ley número dos mil ciento dieciocho de situación militar, pero continuarán desempeñando en dicho Tribunal las funciones a que los llama la ley de su organización número doscientos setentaitrés y con arreglo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo catorce de la Ley Orgánica del Poder Judicial número mil quinientos diez." Tercero.- "Que los Vocales del Consejo de Oficiales Generales gocen de los haberes y gratificaciones correspondientes a la clase de empleo que desempeñan"; Cuarto.- "Que el señor Coronel don Manuel Pío Alcalá

344 El coronel Manuel C. Bonilla Castro nació en Eten, el 20 de febrero de 1873. Fue hijo de Juan Francisco Bonilla y Paula Castro. Ingresó a la Escuela de Clases del Ejército en 1887, alcanzando el grado de sargento primero. En 1890 fue admitido como cadete de la Escuela Militar de Chorrillos, egresando como subteniente en 1893. Durante la guerra civil de 1894-1895 estuvo al lado de Cáceres, quedando fuera del servicio al dejar éste el poder. Fue readmitido en el servicio en 1896 y prestó servicios en los batallones Ayacucho N° 3, Junín N° 1 y Callao N° 5. En 1901 fue ascendido a sargento mayor, prestando servicios en el Estado Mayor del Ejército, tomando parte en los viajes de estudios efectuados por el coronel Pablo Clément. Promovido a teniente coronel, prestó servicios en la Escuela Superior de Guerra, como adjunto al director y profesor de Legislación y Administración Militar en 1907. En 1909, al mando del Batallón Nº 9, de guarnición en Piura, preparó la movilización militar durante las tensiones limítrofes con el Ecuador. En 1911 viajó a Francia, para participar en las maniobras alpinas del ejército francés. Entre 1913 y 1916 fue agregado militar en Venezuela y ascendió a coronel ese último año. En 1918, al "acercarse la celebración del Centenario de la Independencia del Perú, recibió el encargo oficial de preparar la historia militar del Perú". Entre 1924 y 1930, fue acreditado como agregado militar en España y Portugal.

En diciembre de 1944 se fundó el Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, que promovió el coronel Bonilla, siendo su primer presidente entre 1944 y 1945. Fue miembro de número de Instituto Histórico del Perú, del que fue segundo vicepresidente entre 1946 y 1949 y primer vicepresidente desde 1949 y su muerte. Fue también miembro activo de la Sociedad Geográfica de Lima, desde 1913. Estuvo casado con María Rampla Rey. Su hijo Manuel siguió la carrera militar. Falleció el 14 de noviembre de 1954, en Miraflores – Lima. Escribió manuales de instrucción militar, obras históricas e incluso poesía. Entre sus obras figuran: Guía militar (1916); Operaciones militares en la sierra (1916); Tiro nacional (1917); Cuestiones de defensa nacional (1919); Llampallec (1920); Epopeya de la libertad 1820-1824 (1921); Pichincha (1922); Batalla de Zepita (1923); Colpahuaico (1944); Renglones biográficos (1949); Pasco, primera campaña de Arenales en el Perú (1950). (MILLA BATRES, Carlos. Ob. Cit., tomo II, pág. 125/ TAURO DEL PINO, Alberto. Ob. Cit., Tomo 3, páginas 383 a384).



CORONEL MANUEL C. BONILLA CASTRO
Jefe de la Cuarta Zona Judicial en 1919
Primer presidente del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú (CEHMP)
(Retrato existente en la galería de presidentes del CEHMP)

continúe prestando sus servicios como Vocal del Consejo de Oficiales Generales, por convenir al servicio, y por estar comprendido en el inciso c. del artículo trece de la Ley de Situación Militar, por ser vencedor de Tarapacá y contar con más de treinta años de servicios, y reunir la actitud y competencia requerida"; y, Quinto.- "La que asimila a la clase de Capitán y Alférez respectivamente, al oficial primero y al amanuense del Consejo de Oficiales Generales, disfrutando en consecuencia de los haberes que por dichas clases les corresponde."

El Coronel Arístides de Cárdenas manifestó que por haber entrado el Consejo en receso desde que varios miembros de él pasaron a la condición de retiro, él, como presidente, creyó que no debían pasar revista, por lo que no se hicieron listas de revista ni ajustamientos, no debiendo percibir el Consejo durante esta situación retribución alguna. Se refiere a los seis últimos meses de 1919.

En la sesión del 9 de enero de 1920, se organizaron las Salas Revisora y de Guerra. La primera fue integrada por el general de brigada Carlos I. Abrill (Presidente), los coroneles Arístides de Cárdenas y Manuel Pío Alcalá, capitanes de navío J. Ernesto de Mora y Federico Sotomayor y Vigil. La segunda la integraron los coroneles Carlos A. Pásara (Presidente) y César Gonzales y el capitán de navío Ernesto Caballero y Lastres. El vocal faltante en esta sala se completaría con el que se designara en reemplazo del general de brigada Juan Manuel Zuloaga, por haber pedido éste su pase a la situación de disponibilidad. Se discutió si el nombramiento en la armada de un Auditor tenía alguna relación con el Consejo de Oficiales Generales (El 14 de agosto de 1919 se nombró al doctor Francisco E. Villacorta Auditor General de la Marina y por resolución de 3 de noviembre del mismo año se anuló dicho nombramiento). Se concluyó que no, pues sus funciones eran puramente administrativas.

El domingo 18 de enero de 1920 se promulgó una nueva Constitución. La novena carta magna de nuestra historia fue aprobada el 27 de diciembre de 1919, por la Asamblea Nacional, convocada por el presidente provisorio Augusto B. Leguía. Estuvo en vigencia solo hasta el 9 de abril de 1933 e introdujo asuntos progresistas; no obstante, muchas de sus disposiciones no se hicieron efectivas.

Algunas de las innovaciones de esta Constitución fueron: impuso la renovación simultánea de los poderes públicos (presidente, senadores y diputados), lo que corrigió el histórico problema de la renovación del parlamento por tercios, que dio lugar al manejo criollo de la política; la elección de esas autoridades era por voto popular y directo; extendió el periodo presidencial a cinco años; las garantías individuales no podrían ser suspendidas por ninguna motivo, ni siquiera en circunstancias de peligro para el orden público, entre otras reformas positivas.

En cuanto a la justicia militar, en el artículo 156 se establecía: "La justicia militar no podrá por ningún

motivo, extender su jurisdicción sobre personas que no estén en servicio en el Ejército, a no ser en caso de guerra nacional." Ello limitaba la competencia de la jurisdicción de guerra, en tiempo de paz, exclusivamente a los militares en servicio activo, siguiendo los parámetros de la ley N° 2442, que expedida el 18 de noviembre de 1911 fue promulgada, por el mismo Congreso, recién el 8 de setiembre de 1917, por razones que ya explicamos.

En esa Constitución hay una referencia específica a la justicia militar, en el Título referido al Poder Judicial. En la Constitución de 1860, su antecesora, la referencia era general: "Artículo 136.- Los Juzgados y Tribunales privativos e igualmente sus Códigos especiales, existirán mientras la ley haga en ellos las reformas convenientes" y estaba ubicado entre sus disposiciones generales.

Por resolución suprema de 5 de enero de 1920, se nombró relator secretario de la zona militar de Iquitos al Dr. Juan José Hidalgo. El 6 de enero, se aceptó la renuncia al cargo de vocal del Consejo de Oficiales Generales del general de brigada Juan M. Zuloaga.

El 6 de febrero, se aprobó la propuesta del jefe de zona de la primera región, sobre el nombramiento como auditores de guerra suplentes de los doctores Emilio Altamirano, Juan Francisco Vílchez y Maximiliano Oyola. Se aprobó, igualmente, la propuesta para auditores de guerra suplentes de la región de montaña de los doctores Luís Felipe Morey, Víctor Ramírez del Villar y Ezequiel Burga Cisneros. El jefe de zona de la cuarta región propuso como auditores suplentes a los doctores Romualdo Aguilar, Alejandro Pacheco Concha y Darío Quintanilla.

El 10 de febrero, se dio cuenta de un oficio del ministro de Marina, invitando a los miembros del Consejo "a la ceremonia patriótica de la colocación de una placa conmemorativa del combate de Abtao en la casa en que nació el Contralmirante Don Manuel Villar situada en la plaza de San Francisco de Asís." Ese mismo día, se recibió una comunicación de la Corte Superior de Arequipa, en la que se refería que el doctor José Bustamante y Rada había sido elegido presidente de la Corte para el año judicial de 1920. Como ya lo referimos, el doctor José Bustamante Rada, padre de José Luís Bustamante Rivero, fue auditor de la zona judicial de la tercera región de Arequipa, cuando era fiscal superior de esa Corte Judicial.

En la sesión del 12 de marzo, se informó que el jefe de zona de la tercera región había propuesto "como suplentes al Auditor de Guerra de dicha región a los doctores José Luís Bustamante y Rivero, Manuel Cauzco Bedoya y Luís Guillermo Rodríguez y como suplentes al relator secretario a los doctores José Manuel Zenteno Corrales, Manuel E. de Piérola y Luís Barreda Landázuri."

El 23 de marzo se leyó la resolución suprema por la que se nombraba al doctor Alcibíades Velasco

auditor de guerra de la zona de montaña. En la sesión del 6 de abril de 1920, "se dio cuenta de un oficio del señor Ministro de guerra transcribiendo la resolución Suprema, de dieciocho del actual por la que se nombra (nombraba) vocal del Consejo de Oficiales Generales en la vacante que existe y por orden de rigurosa antigüedad al Coronel Don Octavio Negrete." Se dio cuenta también, de las resoluciones supremas por las que se nombraba comandante general de la primera región al coronel Manuel G. de la Cotera, en lugar del coronel Octavio Negrete; al coronel Antonio M. Castro en el comando de la tercera región militar en reemplazo del coronel Gabriel Velarde Álvarez y al coronel Enrique A. Ruiz Bravo en lugar del coronel Enrique F. Ballesteros en la cuarta región militar.

En la sesión del 9 de abril, se supo de un oficio del ministro de Guerra transcribiendo la resolución suprema por la que se aceptaba la renuncia formulada por el coronel Octavio Negrete, al cargo de vocal del Consejo de Oficiales Generales, y se nombraba en su reemplazo, interinamente, al de igual clase Francisco La Rosa Villanueva y mientras duraba el impedimento del coronel Gabriel Velarde Álvarez quien desempeñaba el cargo de ministro de Guerra.

El 23 de abril, el coronel Francisco La Rosa Villanueva integró el Consejo por primera vez, junto al general de brigada Carlos I. Abrill como Presidente, los coroneles Manuel Pío Alcalá, Carlos A. Pásara, César Gonzales, los capitanes de navío J. Ernesto de Mora, Federico Sotomayor Vigil, Ernesto Caballero y Lastres y el doctor Ricardo Leoncio Elías, como fiscal general. La presencia del coronel La Rosa fue brevísima, dado que siete días después, el 30 de abril, fue nombrado Comandante General de la segunda región militar y el coronel Gabriel Velarde Álvarez se integró al Consejo en la sesión del 4 de mayo.

El 30 de abril, se votó sobre la denuncia formulada por el fiscal de la Corte Superior de Iquitos, Francisco Cavero, contra le general de brigada Benjamín Puente, por los sucesos del Napo, cuando este era prefecto y ostentaba el grado de coronel. Se declaró inadmisible la denuncia y se mandó archivar la misma, por no cumplir los requisitos del artículo 382[345] del Código de justicia militar.

345 "Art. 382.- Las autoridades y personas facultadas para incoar un procedimiento penal, obrarán, sea por propio conocimiento del delito, sea en virtud de parte que hubieren recibido, de persona competente, o por denuncia atendible. Si el denunciador fuere el agraviado y no fuese atendido, podrá ocurrir a la autoridad superior inmediata.

Al Presidente de la República compete también ordenar la formación de causa, por el delito que tenga noticia, a las autoridades judiciales a quienes corresponda entender en ella. Lo mismo podrá efectuar el Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuando no deba conocer originalmente del delito. En este caso, solo el Presidente de la República y el mismo Consejo, podrán ordenar la formación de causa."

En relación con esos hechos, el 16 de marzo de 1914, el fiscal de la Corte Superior de Loreto, doctor Francisco Cavero, había formulado denuncia contra el entonces coronel Puente, la que se perdió, por lo que se siguió proceso contra el coronel Alejandro Arenas, ex jefe de la zona militar de la segunda región.

El 11 de mayo, se informó que mediante resolución suprema se había mandado girar a favor de la "Sociedad Maderera Ciurlizza Maurer LTDA.", la suma de doscientos cuarenta libras, "importe de un juego de doce sillones giratorios con respaldo y asientos tapizados con cuero, para los miembros del Consejo de Oficiales Generales" y otra resolución suprema, por la que se aumentaba a cuarenta y cinco libras mensuales la partida "de veinte libras que consigna el ajustamiento del Consejo para arrendamiento de casa y autorizándosele para tomar la casa de la calle de Belén a fin de que se traslade el Tribunal."

En la sesión del 14 de mayo, el coronel César Gonzales expuso su proyecto para solicitar al supremo gobierno dote de prisiones militares, refirió que siguió en principio, lo expuesto por el coronel Arístides de Cárdenas en su menoría de presidente del Consejo de 1919. Su propuesta implicaba solicitar al supremo gobierno el establecimiento de locales para prisiones militares y la creación de compañías disciplinarias para el cumplimiento de penas menores. Los proyectos fueron presentados por escrito en la siguiente sesión del 18 de mayo, pasando a dictamen del auditor general y del fiscal general.

El 28 de mayo, se informó del nombramiento como vocal del Consejo del coronel Gerardo Álvarez, en lugar del coronel Francisco La Rosa Villanueva que desempeñaba el cargo interinamente, "quedando insubsistente el nombramiento hecho a favor del señor Coronel don Gabriel Velarde Álvarez". El mismo día se recibió el juramento del coronel Álvarez. Se dio cuenta también de la resolución suprema con la que se nombraba relator secretario de la primera zona judicial al doctor Florentino Cornejo.[346]

En la misma sesión del 28 de mayo de 1920, el coronel Arístides de Cárdenas manifestó que en vista que el Tribunal debía trasladarse al nuevo local de la calle Belén, debería resolverse la situación del local en que funcionaba el Tribunal, pues existía un "contrato escriturado" por tres años y aún faltaba un año para que se cumpla el plazo. El Consejo autorizó a su presidente para resolver la situación.

346 Un hijo suyo, Florentino Cornejo Effio, fue coronel del servicio jurídico del ejército. Ocupó como él, el cargo de relator secretario de la "Primera Zona Judicial del Ejército" en tiempos más recientes.

El 6 de julio, el capitán de navío Ernesto Caballero y Lastres, que prestaba sus servicios como vocal del Consejo, fue puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar asesoramiento en temas navales, en preparación de un futuro plebiscito para resolver nuestros problemas fronterizos con Chile.

Mediante dos resoluciones supremas del 9 de julio, se asimiló "a la clase de Teniente Coronel a los Auditores de Guerra de Zona, con el haber, preeminencias y goces que a dicha clase corresponden" y "a la clase de Mayor a los Relatores Secretarios de las jefaturas de zona, con el haber, preeminencias y goces que a esa clase corresponden".

El 13 de julio, el presidente del Consejo sometió a votación la propuesta que debía hacerse al gobierno sobre la asimilación a la clase de teniente coronel del relator secretario del Consejo de Oficiales Generales. En la sesión del 20 de julio, se dio cuenta de un oficio del jefe de zona de la segunda región, "elevando la solicitud formulada por el doctor F. Augusto Salamanca, defensor letrado de oficio para los juicios militares, para que se le asimile en el haber, preeminencias y goces de la clase de Teniente Coronel." El Consejo "acordó apoyar dicha solicitud y elevarla al Supremo Gobierno para la resolución conveniente." El coronel Arístides de Cárdenas asistió a esta sesión por última vez.

En la sesión del 15 de octubre, aparece como general de brigada el vocal Gerardo Álvarez. En esta misma sesión, se dio cuenta de la resolución suprema por la que se nombraba vocal del Consejo al capitán de navío Pedro A. Buenaño, quién se integró al Consejo en la sesión del 19 de octubre. Se recibió un telegrama del jefe de zona de la cuarta región militar, presentando sus condolencias y del personal de la zona "por el fallecimiento del señor vocal Coronel don Arístides de Cárdenas".

El 19 de octubre de 1920, se dio cuenta de una "carta del Doctor Don Pedro José Rada y Gamio apoderado de su hermano Don Pablo A. Rada y Gamio propietario de la casa que ocupa el Consejo, comunicando al señor General Presidente, que el contrato de arrendamiento a que se refiere la escritura de dos de mayo de mil novecientos dieciocho, terminará a los tres años forzosos de duración pactados en su cláusula primera, quedando sin efecto los dos años voluntarios y que en consecuencia debe ser desocupado y entregado el local el día dos de mayo de mil novecientos veintiuno."

El 22 de octubre, el "Señor General presidente manifestó que acababa de recibir del señor Manuel Irigoyen, propietario de la finca de la calle de Belén, a cuyo local deben trasladarse las oficinas del Consejo, poniendo a disposición de este el referido local, desde el primero de noviembre próximo (1920), y demás circunstancias que en dicha carta se indican, a la que se dio lectura. El Tribunal resolvió que se trasladaran sus oficinas en la fecha expresada a la referida casa…"

En la sesión del 03 de diciembre, se dio cuenta de la resolución suprema por la que se asimilaba "a la clase de Teniente Coronel al Relator Secretario del Tribunal". En esta sesión se integró al Consejo como vocal el coronel Guillermo Yáñez.

El 7 de diciembre, el Consejo se encuentra ya funcionando en su nuevo local de la calle Belén. En la sesión del 10 de diciembre de 1920, el general de brigada Carlos I. Abrill, presidente del Consejo, manifestó "que era conveniente ocuparse de modo definitivo del asunto relacionado con la colocación en una de las salas del Consejo del retrato de cada uno de los señores que han presidido el Tribunal, estableciéndose cuales deben (debían) ser las condiciones de esos retratos, es decir al óleo o ampliaciones fotográficas y la forma de adquirirlos. El Consejo, después de detenida deliberación acordó que fueran al óleo en las mismas condiciones de las que existen en el Tribunal de los señores Generales Echenique y Borgoño y en cuanto a la forma de adquirirlos, decidió no hacerlo con sus propios fondos, sino solicitándolo de cada uno de los señores que han ejercido la presidencia del Tribunal, a excepción de los fallecidos Contralmirante Toribio Raygada y Coronel Arístides de Cárdenas, que se harán por cuenta del Consejo, siendo los señores de quien debe solicitarse los referidos retratos, los siguientes: Generales César Canevaro, José Ramón Pizarro, Carlos I. Abrill y Benjamín Puente".

VIII.13. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1921

En la sesión del 18 de enero de 1921 se dio cuenta de "un telegrama del Jefe de Zona de la cuarta región proponiendo para adjuntos del Auditor de guerra de dicha región a los Doctores Humberto Luna[347], Francisco Z. Velasco y G. Gavino Ugarte y del relator secretario a los Doctores Rafael Aguilar, Rómulo Acurio y José M. Coello", el Consejo aprobó la propuesta.

347 El doctor Humberto Luna Pacheco nació el 21 de febrero de 1885, en la hacienda Parococha, del distrito de Rondocán, provincia de Acomayo, región Cusco. Hizo estudios de pedagogía en la Normal de Varones y de Derecho en la universidad San Antonio Abad del Cusco. Fue muy reconocido como pedagogo y en este campo fue director de la Escuela Fiscal N° 741, que hoy lleva su nombre; de los colegios Santa Isabel de Huancayo y San Carlos de Puno, entre otros. Otro colegio de la provincia de Calca, en el Cusco, lleva también su nombre. Formó parte de una brillante generación que produjo una "revolución cultural" en el Cusco, que fue conocida como "Generación 1909", "Generación la sierra" o "Escuela cusqueña". Integraron este grupo Luís E. Valcárcel, Miguel Corazao, Francisco Tamayo Pacheco, José Uriel García, José Gabriel Cosio, entre otros. Fue autor de varios libros sobre pedagogía: "Paidología", "Cuestiones Educativas", "La Educación de los aborígenes de América" y "Pedagogía, organización escolar y metodología". Murió prematuramente, en un accidente, en 1926.

En la sesión del 25 de enero de 1921, se dio cuenta de un radiograma del jefe de la tercera zona, "proponiendo para suplentes al Auditor de guerra a los Doctores Héctor Ramírez del Villar, José Bustamante Rivero y Salvador Cornejo y para el Relator Secretario a los Doctores José Manuel Centeno Corrales, Manuel Cáceres Bedoya y Luís Barreda Landázuri". En la misma fecha, se dio cuenta que el jefe de la zona de montaña había propuesto "para adjuntos al Auditor de guerra a los Doctores Enrique Burga Cisneros, Rosendo Badani[348] y Julio Ramírez del Villar y para relator secretario a los Doctores Manuel Delgado Morey, Luís Felipe Morey y Alberto Cáceres". El Consejo aprobó ambas propuestas.

El 22 de marzo, el "señor General Presidente manifestó a los señores miembros del Tribunal, que se había constituido el día de ayer en compañía del señor General Don Gerardo Álvarez donde el Señor Presidente de la República y el señor Ministro de Guerra, con el objeto de agradecer, en nombre del Consejo, la visita que habían realizado el Domingo veinte del actual, habiéndose manifestado, tanto el señor Presidente como el señor Ministro, muy complacidos y gratamente impresionados por ese acontecimiento. Con tal motivo el señor vocal Coronel Don César Gonzales, manifestó que creía un deber del Consejo se otorgara una vez más al señor General Presidente un voto de aplauso por la manera satisfactoria como mantiene la situación y relaciones del Tribunal con los demás poderes públicos, en especial con el Supremo gobierno, como se ha podido comprobar en la visita hecha por el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Guerra, lo que fue aprobado por aclamación. El Señor General Presidente, agradeciendo tal manifestación, indicó que solo se inspiraba en el cumplimiento de su deber." El día de la visita del presidente de la República, "la guardia fue ordenada por el Comandante General de la Segunda Región Militar. La atención estuvo a cargo de la Casa Broggi hermanos y los gastos ascendieron a la suma de "treinta y seis libras cuatrocientos sesenta milésimos".

El 29 de abril, "se dio cuenta de un oficio del Señor Ministro de Fomento en su calidad de presidente de la Comisión del Centenario manifestando que tiene conocimiento de que en el local que ocupa el Consejo, existe espacio suficiente como para alojar a una de las embajadas militares que nos visitarán con motivo de las fiestas de dicho centenario, pidiendo a la vez se le indique si en realidad podía

348 Fue Procurador General de la República en 1950 y padre del contralmirante del cuerpo jurídico militar Rosendo Badani Souza Peixoto.

contarse con parte de dicho local, para el fin expuesto." Los vocales aprobaron por unanimidad poner a disposición de la embajada militar el local del Consejo y así lo hicieron saber al peticionario con conocimiento del Ministro de Guerra.[349]

El 20 de mayo se leyó el Decreto Supremo por el que se ampliaba el "Reglamento de Uniformes del Ejército de treinta y uno de marzo del año próximo pasado, en el sentido de que los oficiales superiores que integran el Consejo de Oficiales Generales, llevarán en el uniforme de gala el sombrero apuntado y pantalón grana con franja de oro de dos venas; y en el uniforme social el pantalón negro con la misma franja. Llevarán además la medalla de la justicia cayendo tres centímetros dentro del cuello, sujeta por una cinta roja".

En la sesión del 1 de julio de 1921 conformaban el Consejo los generales de brigada Carlos I. Abrill (Presidente) y Gerardo Álvarez, los coroneles Guillermo Yáñez[350], Manuel Pío Alcalá, Carlos Augusto Pásara y César Gonzales, los capitanes de navío J. Ernesto de Mora, Federico Sotomayor Vigil y Pedro A. Buenaño y el fiscal doctor Ricardo Leoncio Elías.[351]

El 12 de julio, se informó de un radiograma del jefe de zona de la tercera región, haciendo conocer que carecía de noticia oficial sobre la promoción del auditor doctor Polar a una judicatura de primera instancia. Solicitaba se gestione que el Ministerio de Guerra ordenase la baja del auditor y que la Corte reciba juramento al suplente doctor José Luís Bustamante y Rivero. El Consejo acordó "se dirija radiograma al señor Presidente de la Corte Superior de Arequipa para que se sirva recibir juramento al expresado doctor Bustamante y Rivero."

El 19 de agosto, se informó de un oficio del "Presidente de la Corte Superior de Lima remitiendo el expediente seguido al General don Benjamín Puente por abuso de la libertad de imprenta."

El 27 de noviembre de 1921, los integrantes del Consejo concurrieron, por invitación del ministro de Guerra, "a la misa de campaña y a la ceremonia

349 Orrego Penagos refiere que en 1921, en la zona histórica de Lima, "(…) abundaban casas solariegas con balcones de cajón, muy venidas a menos, y callejones donde habitaban, en duro hacinamiento, las familias más pobres, varias mansiones, en 1921, fueron remodeladas para reunir confort y comodidad, pues muchas delegaciones extranjeras invitadas a las fiestas se alojarían, a expensas del dinero del estado, en estas residencias: era urgente remozarlas para la ocasión." (Orrego Penagos, Juan Luís. ¡Y Llegó El Centenario!, Titanium Editores, pág. 181) El local del Consejo de Oficiales Generales, en ese entonces, se ubicaba en la calle Belén, hoy prolongación Jirón de la Unión.

350 Batalla de Huamachuco. Maestranza y Parque. Primer Jefe: Teniente coronel Guillermo Yáñez.

351 Libro de Actas de las sesiones ordinarias del Consejo de Oficiales Generales, tomo 9.

de la colocación de la primera piedra del monumento mandado erigir en homenaje a la memoria del soldado desconocido… en el Morro Solar" "(…) el monumento al Soldado Desconocido fue obra del artista Luis Agurto y Olaya, y se inauguró en el Morro Solar de Chorrillos el martes 25 de julio de 1922." [352]

En la sesión del seis de diciembre, se dio cuenta de haberse recibido la transcripción de la ley cuatro mil cuatrocientos[353], "por la que se indulta a determinado número de presos comunes y se amnistía a todos los individuos del Ejército y la Armada que se hallan sometidos a juicio por el delito de deserción."

En la sesión del 30 de diciembre de 1921, el vocal Guillermo Yáñez aparece ostentando el grado de general de brigada[354].

VIII.14. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1922

En la sesión del 3 de enero de 1922, el Consejo sesionó bajo la presidencia del general de brigada Gerardo Álvarez y asistieron a ella el general de brigada Guillermo Yáñez, los coroneles Manuel Pío Alcalá, Carlos A. Pásara, César Gonzales, capitanes de navío J. Ernesto de Mora, Federico Sotomayor Vigil y el fiscal doctor Ricardo Leoncio Elías; no concurrieron con aviso el general de brigada Carlos I. Abrill y el capitán de navío Pedro A. Buenaño.

El 10 de enero, se informó de "un telegrama del jefe de zona de la Tercera Región, proponiendo para suplentes del Auditor de Guerra, a los doctores José Luís Bustamante Rivero, Manuel Cáceres Bedrya y José Manuel Zenteno, y para suplentes del Relator, a los doctores Roberto Chocano, Benjamín Bernal y Andrés Vargas Zevallos."

352 ORREGO PENAGOS, Ob. Cit., pág. 170.

353 Con la ley N° 4400 se indultaba al 10 por ciento de los reos condenados a penitenciaría y al 20 por ciento de los condenados a cárcel o reclusión. En el Art. 1° de esa ley se refería que los indultos se hacían "como homenaje a la memoria de los Libertadores del Perú." El Art. 7° precisaba: "Concédase amnistía a todos los individuos del ejército y la armada que se hallan sometidos a juicio por el delito de deserción." La ley fue promulgada el 17 de noviembre de 1921.

354 La Resolución Legislativa con la que se le asciende al grado de General de Brigada es el cabalístico número 4444, de 25 de noviembre de 1921, está firmada por César Canevaro y Pedro José Rada y Gamio, presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados, respectivamente, y fue promulgado por el presidente Augusto Bernardino Leguía el 7 de diciembre de 1921.

El Ministro de Guerra invitó a los miembros del Consejo a la ceremonia fúnebre que se ofició el 28 de enero en la Basílica de Lima, en memoria de su Santidad Benedicto XV.[355] Los miembros del Consejo, recibieron, igualmente, invitación para participar "del Te Deum que se ofició el diecinueve de febrero último con motivo de la exaltación al Solio Pontificio de su Santidad Pío Undécimo." [356]

En la sesión del 7 de marzo, el general presidente pidió, entre otras cosas, "que el Tribunal acuerde gestionar nuevamente ante el Supremo Gobierno la resolución respectiva sobre el proyecto de prisiones militares sometido a su consideración desde el veinticuatro de enero de mil novecientos veinte a tenor de la fórmula presentada por el finado Coronel don Arístides de Cárdenas, debiendo solicitarse al Poder Ejecutivo que mientras se expida esa resolución se sirva designar si es posible un local provisional que se dedique a lugar de detención de los enjuiciados militares."

El general de brigada Gerardo Álvarez Castillo integró el Consejo hasta la sesión del 4 de abril de 1922, pues habiendo sido nombrado prefecto de Loreto fue relevado como vocal del Consejo por el general de brigada Gabriel Velarde Álvarez, quién se hizo presente en la sesión del 28 de abril, fecha en que también integraron el Consejo el general de brigada Carlos I. Abrill como Presidente, el general de brigada Guillermo Yáñez, los coroneles Manuel Pío Alcalá, Carlos Augusto Pásara, César Gonzales y el capitán de navío J. Ernesto de Mora, no habiendo concurrido a la sesión los capitanes de navío Buenaño y Sotomayor por encontrarse con licencia y el fiscal doctor Elías por enfermedad.

El 9 de mayo de 1922, se informó de "un oficio del señor Ministro de Guerra, invitando al Consejo a la ceremonia de la colocación de la primera piedra del Palacio que se construirá en la Avenida Leguía, el que deberá servir de residencia al señor Mariscal

355 Al inicio del año 1922, una epidemia de gripe se extendió por Italia y el papa Benedicto XV resultó afectado, falleciendo el 22 de enero de 1922 en el Vaticano, a la edad de 67 años, sucediéndole en el cargo, SS. Pío XI.

356 Pío XI (Italia: 1857-1939). Fue el 259° Papa de la iglesia católica, elegido el 6 de febrero de 1922, en el cónclave que siguió a la muerte de Benedicto XV. De cultura excepcional, habría de ser conocido como el Papa de las encíclicas, de los concordatos, de la Acción Católica, de las misiones y de las canonizaciones. Se distinguió por resolver "la cuestión romana", que tras los pactos de Letrán (1929) firmados con Mussolini, dio lugar a la creación del "Estado de la Ciudad del Vaticano". En sendas encíclicas reprueba al régimen nazi y condena al comunismo ateo. "Quadragesimo anno" es tal vez su encíclica más conocida, que se divulgó con motivo de cumplir la encíclica "Rerun Novarum" (León XIII -1891) cuarenta años, en la que la Iglesia Católica tomó posición por primera vez sobre el movimiento obrero. Canonizó, entre muchos, a santo Tomás Moro, San Juan de la Cruz y San Juan Bosco. En 1931, con la colaboración de Marconi, inventor de la radio, se inauguraron las transmisiones de "Radio Vaticano". (http://es.wikipedia.org/wiki/P%C3%ADo_XI), 28/01/2014).



DOCTOR HUMBERTO LUNA PACHECO
Auditor de guerra suplente de la zona judicial de la cuarta región militar.
Busto existente en la puerta de la institución educativa que
lleva su nombre. (Av. Centenario –Cusco)

Cáceres y que después se destinará a Museo de la Breña".[357]

Ese mismo día, se dio cuenta de un oficio del Jefe de Zona de la segunda región, comunicando que por orden del Ministerio de Guerra, dicha zona ha trasladado sus oficinas del local que ocupaba en la plaza de Santa Ana[358], a la calle de San Idelfonso N° 137.[359] Se informó también, que conforme a la resolución de ocho de abril último, los enjuiciados militares que se encontraban en la cárcel de Guadalupe, habían sido trasladados a la Isla de San Lorenzo.

El 23 de mayo, se informó que el ministro de Guerra había invitado al Consejo "al Te Deum que tendrá (tuvo) lugar el veinticuatro del actual en el templo de Nuestra Señora de las Mercedes, en conmemoración del centenario de la Batalla de Pichincha[360] y a la conferencia histórico militar que sobre este hecho de armas sustentará (sustentaría) el Teniente Coronel don Juan M. Pérez en la Plaza San Martín el mismo día"; en que también, se recibió el juramento de ley al coronel César Landázuri como jefe de zona de la tercera región militar.

En la sesión del 16 de junio, el Consejo aprobó el proyecto presentado por el coronel Alcalá y el doctor Elías sobre nuevos formatos para razones de causas, ordenándose la impresión del número de ejemplares para su distribución en las diversas zonas de la República. Las razones de causas en la

357 Cáceres no pudo ocuparla porque murió en 1923 y tampoco funcionó en ella el proyectado Museo de la Breña. El local que se ubica actualmente en la cuarta cuadra de la Av. Arequipa, fue inaugurado el 9 de diciembre de 1924 "con motivo del Primer Centenario de la batalla de Ayacucho". En 1934, el presidente Benavides "promulgó una ley para que el edificio sea propiedad de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria." (Orrego Penagos, Ob. Cit., pág. 166).

358 Antiguamente Plaza Santa Ana, por la Iglesia de Santa Ana, ubicada en ella. Luego Plaza Italia, en homenaje a los inmigrantes italianos que vivieron en Barrios Altos y actualmente Plaza Raimondi como nombre oficial. Se le sigue llamando Plaza Italia. (Blog de Marco Gamarra Galindo)

359 CALLE SAN ILDEFONSO. Actualmente, la primera y segunda cuadras del Jr. Andahuaylas. Debe su nombre a que allí quedaba el Convento de San Ildefonso, que inicialmente fue un colegio para los religiosos de dicha Orden, fundada el año 1606. Mediante bula del 13 de octubre de 1608 expedida por el Papa Paulo V, se determinó que dicho colegio se llamaría Colegio y Universidad Pontificia de San Ildefonso. Después, ampliaron el área que abarcaba y pasó a convertirse en Convento de San Ildefonso. El edificio del Convento ya no existe, pero queda todavía en pie la parte que se utilizaba como Colegio de San Ildefonso y que ahora viene a ser la Escuela Nacional de Bellas Artes. En dicha calle vivió el General Andrés Avelino Cáceres. . (Blog de Marco Gamarra Galindo)

360 La batalla de Pichincha ocurrió el 24 de mayo de 1822, en las faldas del volcán Pichincha, en inmediaciones de la ciudad de Quito, en el contexto de las guerras de independencia de Hispanoamérica. Enfrentó al ejército independentista bajo el mando del general Antonio José de Sucre y al ejército español al mando del general Melchor Aymerich. La victoria patriota, que involucró a la División peruana, conformada por los batallones N°2 "Trujillo" y N° 4 "Piura"; los Escuadrones Cazadores a Caballo de Trujillo y Piura y el Escuadrón del Regimiento de Granaderos a Caballo de los Andes, al mando del general Andrés de Santa Cruz, condujo a la liberación de Quito y aseguró la independencia de las provincias que pertenecían a la Real Audiencia de Quito. Bolívar aprovechó esta circunstancia para anexar definitivamente Guayaquil a la Gran Colombia, en desmedro del Perú.

jurisdicción militar se han formulado, tradicionalmente, en forma trimestral, como medio de control de la tramitación de las causas, particularmente, el cumplimiento de los plazos establecidos en la ley, de forma que esos formatos hacían referencia al número de la causa, al grado y nombre del procesado, el delito materia del proceso, la fecha del auto de apertura de instrucción, la última diligencia llevada a cabo, una columna de observaciones y el avance de los expedientes, entre otros datos. La formulación de estas razones de causas (a las que se les llamaba coloquialmente sábanas, por el gran tamaño que tenían), en la etapa de instrucción y de ejecución de sentencia, correspondía a los secretarios de juzgado y de las causas que se hallaban elevadas a proceso o sometidas a decisiones diversas de segunda instancia, a los relatores. Con el modelo procesal acusatorio que sigue el código penal miliar policial vigente, desde el primero de enero de 2011, esos procedimientos han desaparecido, dado que la investigación corresponde hoy a los fiscales, quienes siguen procedimientos de control distintos.

El 20 de junio se dio cuenta de un oficio del jefe de zona de la segunda región, "comunicando que ha declarado el archivo de las diligencias previas que se instauraron de orden del Consejo para esclarecer los hechos relativos a las exacciones cometidas a bordo de los buques alemanes que se encontraban en la bahía del Callao durante la última guerra." El Consejo dispuso que las investigaciones al respecto fueran elevadas para la emisión de la resolución respectiva.

En la misma sesión del 20 de junio, se informó de otro oficio del jefe de zona de la cuarta región, "comunicando haber nombrado Juez Instructor Sustituto al Mayor don Luís Sánchez Cerro[361], mientras se haga cargo el nuevo Juez Instructor Permanente." El Consejo mandó "comunicar este oficio al Ministro de Guerra y oficiar al jefe de la referida zona a fin de que cuide, al nombrar al juez sustituto para cada causa, de recibirle el respectivo juramento, conforme a lo acordado por el Tribunal."

El 27 de junio, prestaron juramento como jefes de zona de la segunda y cuarta regiones, respectivamente, los coroneles César A. de la Fuente y Julio Mindreau.[362] El 7 de julio, se informó de la resolución suprema de 24 de junio de 1922, con la que se nombraba juez sustituto especial en el juicio que se seguía al coronel Octavio Negrete, "al de igual clase don Enrique Ruiz B. (Bravo), en lugar del Coronel graduado Ezequiel LLaque que cesa (cesaba) en el cargo por haber sido recusado".

361 Se trata del futuro presidente de la República.

362 Ambos llegaron al grado de general de brigada y prestaron servicios en el Consejo de Oficiales Generales. El primero ocupó varios cargos políticos y llegó a presidir dicho alto Tribunal. En su oportunidad los biografiaremos con más detalle.

El Consejo hizo notar que el coronel Enrique Ruiz Bravo era Sub Jefe del Estado Mayor General del Ejército, por tanto, estaba exento de cumplir esa función, nombramiento que finalmente se dejó sin efecto por haber prestado juramento como jefe de zona de la segunda región militar el coronel César A. de la Fuente, que no tenía impedimento para ejercer el cargo.

En la misma sesión se informó de la resolución suprema por la que "se manda (mandaba) girar a cargo del Ministerio de Hacienda y a favor de la Tipografía Unión, por la cantidad de ochenta y tres libras, importe de la impresión de quinientos ejemplares de la Memoria del Presidente del Consejo y cinco ejemplares empastados de lujo." Se trataba de la memoria del general Carlos Isaac Abrill que comprendía el período del 18 de marzo de 1921 al 20 de marzo de 1922, que se resume más adelante.

El 7 de julio, igualmente, el jefe de zona de la segunda región militar comunicaba al Consejo que el ministro de Guerra le había participado que debido a las dificultades que se habían presentado para proporcionar racionamiento en la Isla de San Lorenzo a los enjuiciados militares, había dispuesto que los individuos de tropa que se encontraban en dicho lugar sean trasladados a la cárcel de Guadalupe y los oficiales a la barca "Elizabeth".

El 18 de julio de 1922, se leyó un oficio del ministro de Marina[363], "solicitando la resolución conveniente acerca del nombramiento de un juez marino permanente en la provincia constitucional del Callao que atienda a todos los juicios que se relacionan con los servicios de la Armada." El Consejo "acordó pedir vista a los señores Auditor General y Fiscal".

El 25 de julio, se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra invitando al Consejo "a la inauguración del nuevo Campo de Aviación Las Palmas, para el veintitrés del presente y a la ceremonia de inauguración del Monumento al Heroico soldado peruano construido en el Morro Solar y que tendrá lugar el veinticinco del actual." Se acusó recibo indicando que el Tribunal no había podido asistir a la primera ceremonia por haberse recibido el oficio recién el 25 de julio.

363 El 13 de octubre de 1919, mediante Ley 4003, se creó el Ministerio de Marina, siendo presidente de la República Augusto B. Leguía, separándolo del Ministerio de Guerra, unión que databa desde 1821. Este cambio se dio dentro del proceso de mejora de la Armada, con cuyo propósito se contrató una Misión Naval Americana que condujo una reforma total del sistema administrativo de la Marina, la reorganización de la Escuadra, la Escuela Naval y la mayor parte de las dependencias existentes, siguiendo el modelo de organización naval estadounidense. También en el mismo año, se había creado el Cuerpo de Aviadores de la Armada, antecedente lejano de la actual Fuerza Aérea, que por su importancia se hizo necesario crear en 1929 el Ministerio de Marina y Aviación, permaneciendo esta fusión hasta 1941, en que se creó el Ministerio de Aviación.

En la sesión del 24 de agosto, "en virtud del pedido del Capitán de Navío Pedro A. Buenaño, el Consejo acordó que informe telegráficamente el Jefe de Zona de la Cuarta Región Militar sobre las medidas adoptadas respecto de los sucesos militares realizados en esa Región que afectando la institución armada requieren esclarecimientos inmediatos."

En la sesión del 29 de agosto de 1922, se informó de un oficio del ministro de Guerra transcribiendo la resolución suprema por la que se resuelve "que el Coronel don César Landázuri, Comandante General de la Tercera División, se encargue provisionalmente de la Comandancia General y Jefatura de Zona de la Cuarta División." En esta misma sesión, se dio cuenta de "un telegrama del Jefe de Zona de la Cuarta Región, comunicando que por resolución del Supremo Gobierno ha asumido con fecha veinticuatro del actual el Comando General de las fuerzas del sur de la República." Del mismo Jefe de Zona, comunicando, en respuesta al que le dirigió el Consejo, "que inmediatamente de hacerse cargo del puesto ordenó instruir juicio contra los militares responsables de los sucesos del veintiuno del actual realizado en el Cusco." El Coronel Landázuri prestó juramento para actuar como Jefe de Zona el 25 de agosto de 1922.

El 11 de setiembre, se leyó "la resolución suprema fecha primero del actual por la que se nombra (nombraba) Vocal del Consejo de Oficiales Generales al General don Benjamín Puente en lugar del Vocal menos antiguo Coronel don César Gonzales." Se fijó la sesión del día 13 de setiembre para que el general Puente preste juramento. El coronel Gonzales asistió hasta la sesión del 8 de setiembre.

El 13 de setiembre, integraron el Consejo los generales de brigada Carlos I. Abrill, Benjamín Puente, Guillermo Yáñez, Gabriel Velarde Álvarez, los coroneles Manuel Pío Alcalá, Carlos Augusto Pásara, los capitanes de navío Federico Sotomayor Vigil, Pedro A. Buenaño y el fiscal doctor Ricardo Leoncio Elías. No estuvo presente en la sesión el capitán de navío J. Ernesto de Mora.

En la misma sesión se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra transcribiendo la resolución suprema por la que "se nombra (nombraba) Juez Militar Especial para el avocamiento de los juicios mandados instaurar con motivo de los sucesos ocurridos en la ciudad del Cuzco el día veintiuno del mes próximo pasado, al Coronel don Elisbán Bustamante, Jefe Provincial de Arequipa." El jefe de zona de la cuarta región informó que "el juez instructor en el juicio por los sucesos del veintiuno de agosto último ha (había) dado cuenta a su jefatura que la instrucción no puede (podía) concluir en siete días, por imposibilidad material de tiempo para tomar innumerables declaraciones necesarias para la comprobación de los delitos y que ha ordenado que continúen los trámites del juicio con la

brevedad posible." El jefe de zona remitió la relación de oficiales y personal de tropa enjuiciados.

El 22 de setiembre, el relator secretario de la tercera zona de Arequipa comunicó que los juicios contra los tenientes coroneles Lara, Luna y Otros "se encuentran (encontraban) paralizados por la ausencia del señor Coronel Jefe de Zona y el personal del juzgado que se halla (hallaban) en el Cuzco con motivo del juicio sobre los sucesos sangrientos realizados allí." Se informó también del oficio mil ciento cincuenta y dos del jefe de zona de la cuarta región, con el que "da cuenta que no existiendo castillos, prisiones militares ni cuarteles adecuados en la ciudad del Cuzco por estar alojadas las tropas en casas particulares, ni ofrecer ninguna seguridad la cárcel pública de dicha ciudad, ha dispuesto que los detenidos militares provenientes de las acciones militares del veintiuno del mes pasado, cumplan su detención en el cuartel de Sicuani, en conformidad con el artículo cuatrocientos sesentaiuno del Código de justicia militar."

En la misma sesión se leyó un telegrama del mismo jefe de zona, por el que daba cuenta "de los Jefes, Oficiales y Clases, que se encontraban con prisión preventiva en la Isla de Taquila" [364]; de los que se hallaban con "detención precausional" en el cuartel del Regimiento número once, así como, de los que estaban con prisión preventiva en la cárcel de la ciudad del Cuzco. Se refería también en el telegrama, que el juez instructor había dictado auto de detención precausional contra el comandante Santiago Sanguinetti, capitán Isaac Portugal, Benigno Rada y teniente Carlos Cáceres, que se encontraban en Lima, habiéndose pedido al jefe de zona de la segunda región sean remitidos al Cusco. Indicaba, además, que en vista de que la disciplina en los cuarteles peligraba seriamente con la presencia de los oficiales presos, originándose un conato de motín en el Regimiento de Infantería número quince, "viose obligado a tomar dura medida, asegurándoles en Taquila por la inexistencia de prisiones militares y no ofrecer las condiciones necesarias la cárcel pública", pidiendo que el Tribunal apruebe su procedimiento.

El vocal coronel Pásara manifestó que consideraba de suma gravedad el hecho de haberse confinado en la isla de Taquila a determinado número de jefes

364 La isla de Taquile se encuentra en el lago Titicaca y pertenece al distrito de Amantaní. Está a 45 kilómetros de Puno y a una altitud promedio de 4.000 msnm. Durante el virreinato estuvo en manos de Pedro Gonzales de Taquila, de cuyo apellido se desprende hoy su nombre. La isla estuvo en posesión de diversas personas, entre ellos, los Cuentas, San Román Borda y Núñez Galindo. Durante la independencia y la República fue convertida en prisión. Mientras Sánchez Cerro se encontraba en esa prisión, conoció a Prudencio Huatta, a quien una vez elegido presidente invitó a Palacio de Gobierno. Fue Prudencio Huatta quien lideró la recuperación por los antiguos colonos de la propiedad de la isla.

y oficiales encausados, por lo que pedía al Consejo, que con la urgencia que el caso requería adopte las medidas más eficaces de conformidad con la ley, a fin de que tal situación desaparezca. El Tribunal desaprobó las medidas tomadas por el jefe de zona de la cuarta región a este respecto, debiendo dirigírsele telegrama al respecto.

El teniente coronel Santiago Sanguinetti interpuso una denuncia contra el coronel Julio F. Mindreau, comandante general y jefe de zona de la cuarta División, por los delitos de falsa alarma y abuso de autoridad.

El 17 de noviembre se dio cuenta de dos oficios del ministro de Guerra transcribiendo las resoluciones supremas por las que se nombraba "Auditor de la Zona Militar de la Segunda Región al doctor don Reynaldo Pastor con el carácter de interino y mientras el doctor don Raúl Rey y Lama desempeñaba el cargo de Director de Gobierno" y "Relator Secretario interino de la Zona Militar de la Segunda Región al doctor don Juan Angulo Puente Arnao, mientras el doctor don Reynaldo Pastor desempeña la auditoría de la misma zona."

En la misma sesión del 17 de noviembre de 1922 se supo de la comunicación del jefe de zona de la segunda región, manifestando "que por disposición del Ministro de Guerra ha (había) dispuesto la traslación de los oficiales enjuiciados que se hallaban en la barca Elisabeth al local especial señalado en Casas Matas." El 20 de noviembre, se acordó a este respecto, "se dirija oficio al Ministro de Guerra manifestándole que Casas Matas no reúne (reunía) las condiciones necesarias y adecuadas para dichos enjuiciados, pues la referida prisión adolece (adolecía) de los mismos inconvenientes de salubridad y falta de comodidades para los expresados oficiales que la cárcel de Guadalupe donde antes se encontraban."

El 20 de noviembre, igualmente, se informó de un oficio del doctor Ricardo Espinoza, auditor general del ejército, comunicando que con fecha dieciocho de noviembre había formulado su renuncia al expresado cargo. En esta misma fecha el presidente del Consejo, general de brigada Carlos I. Abrill, manifestó que era urgente proceder al estudio de la reforma del Código de justicia militar, por medio de una comisión. El general Benjamín Puente dijo que dicha comisión debía ser nombrada por el Supremo Gobierno.

El mismo día 20 de noviembre, el presidente del Consejo informó que había recibido una carta del doctor Manuel Irigoyen, propietario de la casa que ocupaba el Tribunal, en la que "este caballero le insinúa (insinuaba) una vez más, pero ya en forma definitiva, la desocupación de la casa y que en caso contrario su alquiler correrá (correría) desde el primero de mes próximo, a razón de setenta libras mensuales". Con tal motivo el Tribunal acordó buscar una casa para trasladarse, haciéndose con este objeto las gestiones del caso.

El 25 de noviembre se informó de "un recurso de los Jefes y Oficiales enjuiciados por los sucesos del Cuzco, solicitando sanción contra el ex prefecto y Comandante General de la Cuarta División Coronel don Julio F. Mindreau, por los delitos previstos en los artículos doscientos setenta y dos, incisos cuarto y quinto, doscientos treinta y cuatro, incisos tercero y quinto, doscientos cincuenta y otros".[365] El general Abrill hizo notar que la reclamación conjunta no estaba prevista en el Código, pasando los antecedentes al auditor general para su dictamen. Se dio cuenta también de un oficio del jefe de zona de la cuarta región, "comunicando que ha (había) ordenado el enjuiciamiento de los Mayores Cirilo H. Ortega y Luis Sánchez Cerro, Capitán Alejandro Bustamante y Teniente Demetrio Castillo, por delitos contra el honor y decoro militar, previstos en el artículo trescientos del Código de justicia militar."

El 11 de diciembre se supo de una resolución legislativa con la que se reconoce los servicios prestados a la Nación por el "Teniente Coronel asimilado doctor don Raúl Rey y Lama", auditor de guerra de la segunda región Militar.[366] En la misma sesión se recibió el juramento del doctor Samuel del Mar, suplente del Auditor General, para que ejerza las funciones de este mientras sea nombrado el titular, por renuncia del doctor Ricardo Espinoza.

En 14 de diciembre de 1922 se conoció de una comunicación del jefe de zona de la cuarta región militar, en el sentido de "haber ordenado la traslación de los presos de Taquila al Cuartel de Puno, conforme a lo ordenado por el Consejo". En esta fecha, el Consejo estaba integrado por los generales de brigada Carlos I. Abrill, Benjamín Puente, Guillermo Yáñez y Gabriel Velarde Álvarez; los coroneles Manuel Pío Alcalá y Carlos Augusto Pásara; los capitanes de navío J. Ernesto de Mora, Federico Sotomayor Vigil y Pedro A. Buenaño. El fiscal general era el doctor Ricardo Leoncio Elías Arias.

365 Estos artículos del código no están referidos todos a la presunta conducta del coronel Mindreau. El artículo 272 estaba relacionado con disposiciones finales sobre los delitos de desobediencia e insulto a superior. El artículo 234 tipificaba la Violación del derecho de gentes. El artículo 250 estaba referido a la falsa alarma: "El jefe u oficial que ocasione intencionalmente, sin causa justificada, falsa alarma, confusión o desorden en la tropa o en la población…" En realidad era el artículo 273 el que estaba referido al abuso de autoridad; el inciso 4° precisaba que había abuso de autoridad "En maltratar o dar golpes, o en ultrajar en cualquiera otra forma, al inferior "; y "5° En general, por excederse arbitrariamente de las propias atribuciones, en perjuicio grave del inferior."

366 Se hace referencia a la Resolución Legislativa N° 4553 de 16 de noviembre de 1922, cuyo tenor literal es: "Raúl Rey y Lama, Auditor de Guerra de la Segunda Región Militar, ejerce un cargo de carácter judicial; ha resuelto reconocerle de abono, doce años, cinco meses, nueve días de servicios prestados a la Nación." La resolución fue promulgada el día 17 de noviembre de 1922 por el presidente Leguía.

El 18 de diciembre, se leyó la transcripción de una resolución suprema "por la que se acepta la renuncia formulada por el doctor don Ricardo Espinoza del cargo de Auditor General del Ejército"; igualmente, se informó del nombramiento de su reemplazo, doctor Samuel del Mar, quien prestó el juramento de ley respectivo.

VIII.15. Causa seguida contra el capitán Guillermo Cervantes y otros, por el delito de rebelión

Existe en el archivo del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, en la sección relativa a la justicia militar, año 1921, parte de los expedientes (2 tomos) de la causa que se siguiera al capitán Guillermo Cervantes y otros, por el delito de rebelión.

La imputación delictiva de rebelión que se hacía al referido oficial y a un numeroso grupo de personas, militares y ciudadanos, tuvo su origen en el movimiento cívico – militar que se inició en Iquitos el 5 de agosto de 1921, que desconoció la autoridad del gobierno central, reemplazó las autoridades regionales y declaró el Gobierno Federal de Loreto.

Ese movimiento lo dirigió el capitán Guillermo Cervantes Vásquez, quien tomó el mando del regimiento "Cazadores del Oriente" acantonado en Iquitos, declarándose en rebeldía y emitiendo un manifiesto, rubricado por 19 oficiales subalternos y 7 ciudadanos, en los términos siguientes: "Compañeros, los militares debemos dejar de servir para los fines inescrupulosos del Gobierno. Denunciamos el enriquecimiento y dolo de las autoridades a costa del hambre de nuestras tropas. El robo de vestuarios, propinas y alimentación de nuestros soldados es escandaloso. Todo el presupuesto de pagos para maestros y policías es desfalcado por los altos funcionarios (…) Las jóvenes generaciones militares nos negamos a contaminarnos con la putrefacción de un Alto Mando carente de honor."

El movimiento creció y se estableció el Estado Federal Amazónico, con gobierno, ejército y moneda propios pero, sin desconocer su peruanidad. El Gobierno Federal Revolucionario creó la moneda loretana, "billetes cervantinos" o "Cervanteros", emitiéndose 20 mil libras peruanas de oro, en billetes impresos en cartulina de 50, 20 y 10 centavos. Eran, en verdad, "cheques provisionales", que a decir de muchos, fueron rápidamente aceptados por la población y sirvieron para pagar sueldos atrasados a los funcionarios públicos. Varios meses después, el 13 de enero de 1922, el sargento mayor Juan Pablo Santiváñez, con tropa llevada desde Lima, retomó Iquitos.

Como dijimos, el expediente de la causa seguida contra Cervantes no está completa, pero la parte que hemos encontrado se inicia con un oficio de

fecha 28 de setiembre de 1922, con el que el ministro de Gobierno y Policía, Dr. Germán Leguía Martínez, remitió al juez de la causa, dos cartas relativas al asesinato de don Toribio Ramírez, perpetrado por los rebeldes de Loreto.

El auditor, Dr. Rey Lama, refiere que la jefatura de zona "debiera dictar el auto respectivo, disponiendo la instauración del juicio correspondiente contra los autores, cómplices y encubridores del delito de homicidio que se denuncia, que deberá seguirse, acumuladamente, en una sola cuerda, con el de rebelión ya mencionado, dándose cuenta al Poder Ejecutivo y al Consejo de Oficiales Generales, del auto de enjuiciamiento…"

El 7 de octubre de 1922, el teniente coronel de caballería Carlos S. Leyva, juez militar de la segunda región de Lima, se avocó al conocimiento de esos hechos, actuando como secretario el teniente Nicanor Salazar y Velarde. Acumula esta causa a la de rebelión que se seguía contra el capitán Guillermo Cervantes y otros, pidiendo como primera diligencia se señale lugar, fecha y hora para recibir las declaraciones testimoniales de los diputados Dr. Víctor M. Arévalo y Santiago Arévalo.

El 28 de setiembre de 1922, el juez emitió un edicto, que se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", en el que emplaza a un numeroso grupo de personas para que se presenten "al Juzgado, situado en la calle de San Ildefonso N° 137, a defenderse de los cargos que les resulten como acusados del delito de Rebelión, en Iquitos, previniéndoles que de no hacerlo así, se les seguirá el juicio en su ausencia." Encabezaba el edicto el sargento mayor Gustavo B. Angulo y la lista era larga, incluyendo al teniente primero de la armada, Juan Runsiman; tenientes Alfredo Marín, Ernesto Coronel Matero; subtenientes: Francisco del Campo, Héctor Alzamora, Oscar Lecca Jurpo, Reynaldo Saavedra Piñón y Víctor Castillo Muro; músico mayor director Francisco D. Hidalgo, músico mayor Francisco Apuela Barbarán, músico de primera Luís Próspero Nigro…; sargento primero Elías Tazaguado; sargentos segundos Rosendo Bautista y Juan E. Meléndez; ciudadanos Ulises Reátegui Morey, Adolfo Laynes Lozada, Jorge Arenas Loayza, Conrado Sarmiento, Octavio de los Heros, Juan Olórtegui V., Abelardo Colmenares, Guillermo Barreto, entre otros. Ese mismo Edicto se publicó en el diario "La Prensa", el 10 de octubre de 1922.

El 26 de setiembre de 1922, el ministro de Gobierno y Policía, comunicó al juez de la causa: "Cumplo con poner en conocimiento de Ud., el hecho de haber sido fusilados, en Chonta- Isla, región del Pachitea – por los cabecillas revolucionarios Láinez Lozada y Curiel – el Gobernador de Masisea, don Jesús Pastor; y los tenientes – gobernadores de Conchuria y Pachitea, don José de la Torre y don César Cárdenas, respectivamente. "Acompaño, para los efectos de ley, copia autorizada (en la

parte pertinente) de la declaración prestada, el 12 de octubre de 1921, por el cabo rebelde Marcelino Cañoli, caído prisionero en manos del jefe de la vanguardia, sargento mayor señor Genaro Matos,[367] quien puede dar más detalles acerca de los hechos y suministrar datos acerca del paradero del referido Cañoli."

"Es probable que, sobre estos tres asesinatos, en que tuvo parte principal el ingeniero Láynez Lozada, jefe político del Ucayali, vengan mayores pruebas en el expediente que, con ese preso, remite el Prefecto de Loreto, señor General Álvarez." "No es de más anotar que, según noticias seguras llegadas a este Despacho, los cadáveres de las tres víctimas antes mencionadas, fueron, con grandes piedras, atadas a los pies, hundidos en las aguas del río, para que el cuerpo del delito desapareciera."

El 16 de octubre de 1922, se abrió instrucción contra Adolfo Láynez Lozada, capitán Manuel Curiel y todos los que resulten autores, cómplices y encubridores del delito de homicidio perpetrado en las personas de los gobernadores don Jesús Pastor, don Jé de la Torre y don César Cárdenas, ocurridos durante el movimiento revolucionario de Iquitos.

En el expediente se recibió la declaración testimonial de Luis A. Moral, que lo citamos para apreciar algunos detalles del movimiento federalista. Moral refirió que la revolución ocurrió la madrugada del 5 de agosto de 1921; que sabía que los autores eran los capitanes Guillermo Cervantes y Manuel Curriel; tenientes Samuel Torres Videla, César Velarde y otros oficiales; de los civiles, recordaba al bachiller Conrado Sarmiento y al ingeniero Ulises Reátegui, entre otros. Sobre el asalto a la sucursal del banco "Perú y Londres", dijo que ocurrió a los tres días de estallar la revolución, como a las tres de la tarde. Los autores fueron los cabecillas principales de la revolución, "que abrieron la caja fuerte por medio del armero llamado Lagunas, del extinguido Regimiento "Cazadores del Oriente # 17", en compañía, según se dijo, del Presidente de la Corte Superior Dr. Wenceslao Pinillos, notario público Rosell Santolalla y Miguel A. Burga". Dijo, "que solo llegó a su conocimiento, por habladurías del público, que los revolucionarios tenían una bandera y un estandarte, pero que él no los vio; que si sabía, por ser de dominio público, de la

367 Genaro Matos escribió un libro, en 1951, con el título "Campaña contra la rebelión de Iquitos 1921 – 1922; operaciones en la región selvática de la hoya amazónica: Pichis. Pichitea (Pachitea). Ucayali. 345 páginas. Digitalizado el 4 de setiembre de 2008 por la Universidad de Indiana.

circulación forzosa de los billetes que emitieron los revolucionarios".

El teniente coronel Juan Pablo Santiváñez Túpac Yupanqui, natural de Huancayo, jefe del Batallón Colonización N° 23, ratifica los oficios y partes que remitió desde Iquitos sobre los sucesos revolucionarios del 5 de agosto de 1921. Reconoció que la bandera y el estandarte que se le puso a la vista eran los mismos "que fueron remitidos de Iquitos por el declarante y bajo la custodia del Diputado nacional don Santiago Arévalo, al señor Ministro de Gobierno, los mismos que fueron confeccionados por los revolucionarios de Iquitos, para proclamar la separación de Iquitos como Estado Federal, el primero de enero de mil novecientos veintiuno, no habiendo llegado a efectuarse por los fracasos sufridos en Lamas y el río Pachitea."

Reconoció, también, que los cheques circulares que se le pusieron a la vista eran los mismos "que como cuerpo del delito envió al señor Ministro de Gobierno y que circularon en el Departamento de Loreto, durante la revolución encabezada por el capitán Cervantes." Dejó constancia "de que existe en el Ministerio de Gobierno una copia de las instructivas del General don Oscar R. Benavides, enviada al Coronel don Teobaldo Gonzáles para que se hiciera cargo del mando político y militar de los Departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín y Cajamarca, así mismo, de otros documentos que conserva en su poder y que serán entregados oportunamente a este juzgado."

El 28 de octubre de 1922, el sargento mayor Genaro Matos Barrionuevo, natural de Arequipa, de 36 años de edad, Comandante del Batallón N° 25, confirmó que la muerte de los gobernadores fue ordenada por el capitán Curriel.

El subprefecto de la "Provincia de San Martín" detuvo "al faccioso Alejandro Reátegui", de quien, dijo, había "tomado parte activa y de gran responsabilidad en la preparación del movimiento revolucionario estallado en Iquitos el 5 de agosto, del que fueron protagonistas el hermano del preso, Don Ulises Reátegui Morey y el cuñado Conrado Sarmiento. Haber presentado su concurso decidido al Coronel Don Teobaldo Gonzales, formando parte de su Estado Mayor, para el avance de las tropas rebeldes de Yurimaguas a Tarapoto. Ser autor de los incendios de las haciendas "Huaira-.muyuna", de propiedad de Alcibíades del Águila y "Achinamisa", de Manuel Vela, en represalia por haberse incorporado a las tropas del gobierno y haber tomado parte en los combates de Cainarachi, "Gallo-huanca" y Lamas contra el gobierno.

El 2 de noviembre de 1922, el prefecto de Lima se dirige al juez de la causa, en los términos siguientes: "Esta Prefectura ha dispuesto lo conveniente, a fin de que sean conducidos al Callao, el día de mañana, los veinticuatro presos políticos remitidos por la Prefectura de Loreto." El 3 de noviembre de 1922, el prefecto del Callao, coronel Manuel Ribero, comunicó al juez que los enjuiciados por

rebelión, procedentes de Loreto, habían pasado a la Barca Elizabet y eran los siguientes: "Emilio Herrera, Antonio Aledo, Ernesto Coronel, Neptalí Torres, Adolfo Laines (Láynez), Javier I. Arrieta, Manuel García, Andrés Becerra, Juan del Águila, Arturo Ibáñez, Abraham Guillén, Tomás Reátegui, Amancio Ramírez, Nicanor Llaya, Froilán Tello, Augusto Morales, José Tuesta, Emilio Wiesse, José Mires, Pascual Dávila, Arturo Fernández, Carlos Reátegui, Juan Ferreyra y José B. Ríos. Hágole presente que Javier I. Arrieta, que también se relaciona en su citada comunicación, no ha sido recibido." El 6 de noviembre, el mismo prefecto remite al juez las constancias de internamiento de los 23 detenidos en la barca "Elizabet", que fueron trasladados a las cárceles públicas del Callao y Guadalupe.

Alejandro Reátegui Morey, de Tarapoto, de 40 años, comerciante, domiciliado en la calle de Tarma N° 209 y Adolfo Laynes Lozada Pacheco, de Trujillo, de 37 años, soltero, de profesión ingeniero civil de minas, domiciliado en Orellana, donde tenía sus fundos "Paca" y "La Granja", prestaron, entre otros, sus declaraciones instructivas, negando los cargos que se les imputaban y afirmando que no sabían nada sobre la revolución de Cervantes.

El 4 de noviembre de 1922, el juez de la causa solicitó al ministro de Gobierno y Policía, la captura y traslado a la capital de Pedro Olórtegui Trigoso, Manuel Rojas Concho, Guillermo Barreto, Rosendo Dávila, Marcos Morey, Dr. Alfredo Borda, Juan José Hidalgo, Napoleón S. Lagomarsino, Luís Felipe Morey, Dr. J. Felipe Morey, Juan Abelardo Morey, Manuel O. Pinto, Luís Pinto, Ricardo Polis Conroy, Pablo Rojas, Dr. Victoriano Terrones Quiroz, Dr. Enrique A. Vigil, C. Bresani , J. A. Segura y Francisco Teixeira.

Se solicitó al ministro de Relaciones Exteriores, tramite la extradición del teniente Samuel Torres Videla, "que se encuentra en el Pará". El 15 de noviembre de 1922, la Oficialía Mayor de ese ministerio, respondió "que no es (era) posible solicitar del Gobierno del Brasil la extradición del mencionado Teniente Torres Videla, por cuanto el artículo IV del Tratado entre ambos países, prescribe que no procede la extradición por delitos políticos, ni por las infracciones mixtas o conexas con dichos delitos." [368]

El periódico "La Razón" de Iquitos, en su edición del martes 10 de enero de 1922, subtitula sus informaciones así: "La llegada de las embarcaciones

368 Este Tratado de Extradición de Criminales entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil se suscribió en Río de Janeiro, el 13 de febrero de 1919. La referencia al artículo IV no es del todo correcta; es el artículo III el que refiere con precisión que no hay extradición por delitos políticos ni militares.

revoltosas que vienen a entregarse"; "La América es cañoneada por las fuerzas del gobierno"; "Huida de los facciosos", etc. Informa sobre el ingreso a puerto, a las 10 de la mañana, "de la lancha Elisa que estaba al servicio de los revolucionarios". Refiere, que "Antes de llegar a Orellana, encontraron al capitán Vidaurre que con un grupo de soldados regresaban de san Martín, después de haber sido batidos por las fuerzas del gobierno en el Cainarache." Había pasado el varadero de Catalina y bajado cerca de Requena, donde se había dispersado con la tropa que le acompañaba. No se sabía el rumbo que había tomado "dicho capitán."

Informaba también el referido diario, que "Después de las cavilaciones consiguientes a las noticias del desastre de Iquitos, algunos sargentos obligaron a la "América" a continuar en defensa de los soldados abandonados por las lanchas durante la acción de Pucallpa, obligando a la "Elisa" a continuar aguas arriba. La "América" fue cañoneada pero logró escapar. En Orellana, en un fundo, donde tomaron leña, el Comandante Villamar salió a tierra y no volvió más, tomando el comando de la cañonera el primer práctico Andrés Gatica." Tomaron preso al "Adolfo", pero la tropa comenzó a desertar, consumándose ello en Nauta.

En el expediente se encuentran diversos documentos relacionados con el manejo económico relativo a las tropas revoltosas. Llaman la atención, por ejemplo, los gastos en "La expedición presidida por el coronel Teobaldo González a bordo del vapor "Clavero". Se pagaron pasajes y alimentación en el referido vapor para 12 personas en primera clase y 40 personas en tercera clase, entre el 2 y el 7 de noviembre de 1921. Reclama el pago Luís F. Morey, armador del vapor "Clavero", y el importe era de 41 libras 4 soles, firmando la constancia de conformidad el coronel Teobaldo Gonzales. Este oficial superior comandó las "fuerzas revolucionarias" en la toma de Tarapoto y Yurimaguas, por ejemplo.

El teniente coronel Juan Pablo Santiváñez Túpac Yupanqui, que con el grado de sargento mayor comandó las tropas que recuperaron Iquitos el 13 de enero de 1922, dijo en su declaración que dejaba constancia "de que existe en el Ministerio de Gobierno una copia de las instructivas del General don Oscar R. Benavides, enviada al Coronel don Teobaldo Gonzáles para que se hiciera cargo del mando político y militar de los Departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín y Cajamarca". Esta información explicaría la salida del país del general Benavides, a quien el gobierno le imputaba conspiración.

En el expediente obra un informe del mayor Santiváñez, explicando los detalles del cumplimiento de su misión de recuperar Iquitos, desde el momento en que se embarcó en el Callao, el 12 de noviembre de 1921 y tomar Iquitos el 13 de enero de 1922. Dijo que tras desembarcar

en Pacasmayo, marchó a Cajamarca, pasó a Chachapoyas y llegado a Moyobamba desarrolló su primer plan, que preveía que "mientras los revolucionarios ocupaban con el grueso de sus fuerzas Yurimaguas y avanzaban sobre Tarapoto, él debía marchar con su grueso por la vía de Balzapuerto, para atacar Yurimaguas, que cayó sin resistencia. El 13 de enero tomaron Iquitos y dispuso que el capitán Nieto, con 50 hombres del 5, los subtenientes Artieda y Campos y, las dos piezas de ametralladoras restantes, al mando del teniente Pachas, salieran en comisión al Napo, en persecución del capitán Cervantes que seguía esa ruta, llevando gran parque y numerosa tropa. Esta comisión salió a las 10 de la noche del día 13, en las lanchas "Ucayali" y "Hércules".

El 7 de julio de 1926, terminada la instrucción, el Auditor de la segunda región emitió dictamen, refiriendo: "Dicho juicio se inició en virtud de la Resolución Suprema que corre a fojas una del primer cuaderno y ha durado su tramitación cinco años, tiempo durante el que se han desvanecido muchas de las pruebas, han sido puestos en libertad todos los acusados que se hallaban detenidos y muchos de ellos se hallan prestando en la actualidad servicio militar en filas y aun hasta han sido ascendidos en su gradación militar, razón por la cual la acción de la justicia militar no ha sido todo lo efectiva que ha debido serlo, tratándose de un delito de esta naturaleza que comprometió el prestigio y buen nombre del Ejército, afectando la disciplina y el decoro del Instituto armado." Dice, además, que "hay que juzgar aquí el delito de rebelión y solamente debemos ocuparnos de él, puesto que todos los demás son los medios puestos en juego para hacer triunfar la rebelión." Opina porque se eleve a proceso la causa respecto de unos y se sobresea respecto de otros, que actuaron seducidos por la autoridad de sus superiores.

El 13 de julio de 1926, el jefe de zona eleva la causa a proceso contra el "sargento mayor Gustavo Angulo, capitán Guillermo Cervantes, tenientes Samuel Torres Videla, César A. Velarde, Luís F. Azcárate, teniente asimilado Máximo Caballero Allain, tenientes retirados César Goyzueta y Alfredo Marril; teniente primero ingeniero Juan Runsiman, subteniente de reserva Tobías Velásquez López y los clases…. Debe expedirse auto de sobreseimiento definitivo a favor del teniente coronel Luis F. Escudero, capitán de corbeta Constantino Hoyle, sargento mayor Enrique Vargas Masen..., por haberse verificado que no participaron de forma alguna en el movimiento. Se dicte sobreseimiento definitivo respecto del capitán Manuel Curiel, teniente Carlos Barreda y subteniente de reserva César Cereceda por haber fallecido. Sobreseimiento provisional para el capitán retirado César Vidaurre, teniente Emilio Báez, teniente de reserva Ernesto Coronel Natari, teniente Carlos Henings Montani, subteniente Humberto Flores Hidalgo… "porque fueron obligados por los facciosos a secundarlos…"

El 17 de diciembre de 1926, el Consejo de Oficiales Generales aprobó el auto del jefe de zona en la mayoría de sus extremos, salvo en el sobreseimiento a favor de teniente Emilio Báez, que la desaprobaron, debiendo elevarse la causa a proceso también contra él. En 1927, Báez prestaba servicios en el Regimiento de Artillería N° 1 de Trujillo.

El fiscal nombrado para el caso fue el mayor Eduardo Castro Ríos, quien emitió la acusación fiscal el 26 de diciembre de 1927. Tras exponer las consideraciones pertinentes, sobre la penalidad por solicitar decía: "correspondiendo por consiguiente, la pena de reclusión o la de cárcel en segundo grado, o sea de ocho a quince años al Capitán don Guillermo Cervantes, por haber sido este, el jefe del movimiento, pena que comenzará a contarse desde el momento en que sea habido…" "A los demás oficiales, los tenientes Samuel Torres Videla, César A. Velarde, Luis Azcárate, asimilado Máximo Caballero Allaín y los retirados César Goyzueta y Alfredo Marill, teniente primero de la Armada Nacional, ingeniero Juan Runsiman y subteniente de reserva Tobías Velásquez López, les corresponde la pena de reclusión en primer grado, o sea de uno a cinco años; en lo que respecta a los individuos de tropa, la pena de un año de arresto. Respecto al mayor Gustavo B. Angulo, absolución definitiva; respecto del teniente Emilio Báez Foglia pide absolución de la instancia."

El consejo de guerra se llevó a cabo el lunes 23 de abril de 1928. En la sentencia se "condena al capitán Cervantes a la pena de cárcel en segundo grado, término máximo, o sea quince años de dicha pena con las accesorias de separación absoluta del servicio, inhabilitación absoluta durante la condena, interdicción civil durante ella y sujeción a la vigilancia de la autoridad hasta por la mitad del tiempo de la pena, después de cumplida esta, la que comenzará a contarse desde que el reo se presente o sea habido."

"Segundo, condenando a los tenientes Samuel Torres Videla, César A. Velarde, Luis Azcárate, asimilado Máximo Caballero Allaín y los retirados César Goyzueta y Alfredo Marill, teniente primero de la Armada Nacional, ingeniero Juan Runsiman y subteniente de reserva Tobías Velásquez López, a la pena de reclusión en primer grado, término máximo o sea cinco años, con la accesoria de separación temporal del servicio, inhabilitación absoluta durante la sentencia, interdicción civil y vigilancia de la autoridad… A los clases y soldados pena de un año de arresto mayor, con las accesorias de deposición de su clase y suspensión de los derechos de elegir y ser elegido y obtener empleos… Absolviendo al Mayor Gustavo Angulo y absolviendo de la instancia al teniente Emilio Báez Foglia."

El 1 de mayo el jefe de zona dispuso que se elevara en revisión la sentencia respecto de los dos oficiales absueltos y se reserve la causa, provisionalmente, respecto de los condenados hasta que sean habidos. El Consejo de Oficiales Generales confirmó la absolución en 26 de octubre de 1928.

VIII.16. Breves datos biográficos sobre el capitán Guillermo Cervantes Vásquez

Ocurre con frecuencia en nuestra historia patria, que los datos biográficos de ciertos personajes no se hallan fácilmente, la información es errada o simplemente no existe. El caso del capitán Cervantes parece estar dentro de esas consideraciones.

Una de esas informaciones dice que el "lugar y la fecha del natalicio… de Cervantes no se tiene muy claro ya que se sublevó contra el ejército peruano, los jefes decidieron esconder todo documento respecto a su identidad y existencia." Igualmente, sobre su muerte se refiere: "Tanto el lugar como el nicho de muerte de Cervantes es desconocido en la actualidad, dando pistas que su entrenamiento militar lo dio en Piura y fue en esta ciudad donde vivió parte de su vida, mientras que el lugar de muerte pudo haber sido en Ecuador ya que desde su escape no hubo registro de que volviera al Perú." Otra versión asevera que "Sus últimos días los paso en la selva loretana, posiblemente en plena guerra del amazonas, murió de tuberculosis."[369]

Se dice, también, que "Sánchez Cerro y Cervantes eran antiguos camaradas y amigos. Allá, en Puno de 1915, ambos de subalternos, habían debelado la rebelión (etno) nacionalista del mítico My. EP "Rumi Maqui", de cuya pasión rebelde habían quedado indudablemente impactados. Sánchez Cerro, ya de presidente, "sacaría" a Cervantes de la clandestinidad para nombrarlo como su asesor. Cervantes muere de TBC en 1933".[370]

En el archivo histórico del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú,[371] hemos hallado información que nos ayudará a pergeñar una biografía de Cervantes. Sobre el lugar de su nacimiento y el año en que ocurrió, podemos alcanzar una información más o menos precisa, dado que tenemos a la mano la partida de matrimonio de nuestro biografiado. Casó Guillermo Cervantes el 25 de enero de 1907, en la Parroquia del Sagrario de la Basílica Catedral, registrándose la correspondiente partida a fojas 143 del Libro de Matrimonios de 1904 a 1907. El cura que ofició el acto fue Ricardo David Gonzales, Cura Rector de la citada Parroquia. Sobre sus datos personales se refiere que era soltero, natural de Trujillo, de veinticuatro años de edad, lo que implica que nació en 1883, hijo legítimo de Tomás Cervantes y de Guadalupe Vásquez. Contrajo matrimonio con doña Elvira Flores Gonzales, soltera, natural

369 <https://es.wikipedia.org/wiki/Guillermo_Cervantes>, consultado el 15 de noviembre de 2017.

370 <http://edicionesanteriores2.pe.tripod.com/ollanta27/historia27.htm>

371 Área de Genealogía y Doctrina, Expedientes Personales, Caja N° 40, sobre N° 12.

de Lima, hija legítima de Plácido Flores y Matilde Gonzales, siendo "sus padrinos D. Gregorio Peña y Dña. Isabel La Rosa de Quintanilla." El 16 de abril de 1908, nació su hija Ana Rosa Cervantes Flores, en la calle de Junín N° 528, "a las diez de la noche, en el distrito tercero, cuadra quinta de Junín". El 2 de setiembre de 1909, nació su segunda hija Luz Graciela Cervantes Gonzales, en la calle de Junín N° 530. Después tuvo dos hijos más.

En junio de 1916, el capitán Cervantes se encontraba prestando servicios como "Jefe de la 5ª. Sub-división de Reclutamiento (Huancabamba) de la Primera Circunscripción."

El 2 de abril de 1918 se resuelve: "Que el Capitán D. Guillermo Cervantes Comandante de la 1a Compañía del Regimiento de Infantería N° 7 pase a continuar sus servicios a la 5ª Compañía del Regimiento de Infantería N° 3.

El 29 de mayo de 1925, Elvira Flores de Cervantes, su esposa, hizo llegar una solicitud al presidente de la República, en los términos siguientes: "Que encontrándome completamente desamparada y falto de recursos para atender a mi subsistencia, así como también el de mis hijos, que son en número de 4, con motivo de encontrarse ausente e ignorar el paradero de mi esposo el Capitán Cervantes, y teniendo en cuenta el alto espíritu de benevolencia y justicia del señor Presidente, no es posible que por un error cometido por mi esposo me vea en la necesidad más grande, así como mis hijos y pido al señor Presidente se digne ordenar que se me dé las pensiones de retiro que le corresponden a mi esposo el Capitán Guillermo Cervantes. Para lo cual acompaño la partida de matrimonio y de bautizo de mis menores hijos." Al solicitarse información del capitán Cervantes en los archivos del Estado mayor General del Ejército, se refiere que no tiene tiempo de servicios reconocidos y se estima que "la recurrente acompañe los despachos y libreta de servicios del Capitán don Guillermo Cervantes." El trámite quedó trunco.

Se refiere que estuvo en el combate de La Pedrera contra los colombianos, entre el 10 y el 12 de febrero de 1911, bajo las órdenes del entonces teniente coronel Oscar R. Benavides, con el grado de sargento. No resulta lógico que en 1911 ostentara el grado de sargento, dado que el 4 de febrero de 1914, durante el golpe de estado del coronel Benavides contra el presidente Guillermo Billinghurst, tenía el grado de teniente y participó en dicho golpe, como informó en esa oportunidad el periódico "La Prensa", incluyendo su retrato en primera plana, junto a la del capitán Luís Miguel Sánchez Cerro y otros.

Luego de su participación en la revolución de Iquitos, se internó en la selva, en enero de 1922. Fue posteriormente procesado y condenado en 1928 a la pena de 15 años de cárcel, en ausencia, pena que no cumplió. La siguiente información que tenemos de él es de 1930; en efecto, a la vista tenemos la

resolución suprema de 16 de octubre de 1930, que dice: "Por convenir al servicio; SE RESUELVE: Llámese al servicio al Capitán D. Guillermo Cervantes y destínesele como Oficial de Suplemento del Estado Mayor General del Ejército", firmando la resolución como presidente de la República el teniente coronel Luis Miguel Sánchez Cerro y autorizando la misma el mayor Barco como ministro de Guerra.

El 18 de octubre del mismo año, mediante resolución suprema, se autoriza al capitán Guillermo Cervantes a pasar las revistas de presencia de los meses de agosto, setiembre y octubre, como Oficial de Suplemento del Estado Mayor General del Ejército, con derecho a percibir los haberes y racionamiento respectivo. Solo firma la resolución Sánchez Cerro y no está refrendado por el ministro de Guerra; no obstante, el 5 de noviembre de 1930 se emite una tercera resolución especificando que dicha autorización "solamente corresponde a los meses de setiembre y octubre." ¿Qué movió a Sánchez Cerro para llamar al servicio a Cervantes, contra quién pesaba una pena de cárcel de 15 años? Sabemos que participaron ambos en el golpe de Benavides a Billinghurst, ¿Prestaron servicio juntos en otro momento?

En el retrato de Cervantes, que incluimos al final de este texto, tiene éste en el cuello tipo Nerhu de la polaca, el distintivo del nueve de infantería. Sabemos que el Batallón de Infantería N° 9 estuvo en 1911 acantonado en Lambayeque, al mando del entonces teniente coronel Oscar R. Benavides. De allí partió esta gloriosa unidad, al mando del referido jefe, al Putumayo, obteniendo el triunfo de La Pedrera. ¿Estuvo Cervantes en La Pedrera?, debemos investigar más.

Finalmente, está la copia de la resolución ministerial N° 250-a, del 24 de octubre de 1932, con la que se dispone se gire a nombre de la Agencia Funeraria Sebastián Huamán la suma de quinientos soles, como "importe de los gastos que ha efectuado en el sepelio… del que fue Capitán de Infantería de la situación de Disponibilidad con goces D. Guillermo Cervantes Vásquez, fallecido el 17 de setiembre último (1932) en esta Capital."

VIII.17. Memoria presentada al Consejo de Oficiales Generales, por su Presidente el Señor General Carlos Isaac Abrill [372]

Esta memoria comprendía el período del 18 de marzo de 1921 y el 20 de marzo de 1922. Era la tercera vez que el general Abrill leía su memoria ante el Consejo de Oficiales Generales.

372 Empresa Tip. "UNIÓN", Lima-Perú-BOZA 873, 1922.

En cuanto al movimiento de causas, ingresaron al Consejo 638 expedientes por sobreseimiento, 29 por sentencia, 21 por asuntos varios y 24 incidentes. Nótese la gran cantidad de autos de sobreseimiento que se dictaban, lo que implicaba que las instrucciones que se procuraban en la jurisdicción de guerra, en ese tiempo, no consideraban, previa y suficientemente, los medios probatorios pertinentes; pero, también, la no tramitación oportuna de muchas causas, hacía que estas tuvieran como remedio final el sobreseimiento.

Sobre el personal del Consejo, dijo que era muy grato expresar que a mérito de la ley N° 4444 había ascendido a la clase de general de brigada el coronel Guillermo Yáñez, quien continuaba prestando sus servicios en la justicia militar. Por otro lado, lamentaba el fallecimiento del ayudante y habilitado del Consejo, teniente coronel Lisdoro Benavides.

Expresó su preocupación por la reforma del Código de justicia militar, que en su concepto y la de muchos, era perentoria; así, recordó que en 1907 se había designado una comisión del seno del Consejo para formular un proyecto integral de reforma, lo que se hizo y se presentó al Poder Ejecutivo para su remisión a las Cámaras, lo que no ocurrió finalmente. Esa reforma tuvo como justificación notoria la dación, en 1906, de las leyes 272 y 273 que modificaron la organización de la jurisdicción de guerra y la sujetaron al Poder Judicial a través del recurso de nulidad y la dirimencia de las contiendas de competencia. Abrill proponía ahora la organización de otra comisión que estudiara la reforma, teniendo en cuenta las citadas leyes, la ley 2442 de reciente promulgación, "que limitaba la jurisdicción de guerra", la vigente ley sobre Código de procedimientos en materia criminal, "que introduce (introducía) sabias reglas para la tramitación judicial, que amplían (ampliaban) el Código Militar en lo que él ha (había) previsto, y que ineludiblente deben (debían) tomarse en cuenta en la reforma general de la legislación privativa."

Otro elemento que debía tomarse en cuenta para la reforma general era la experiencia acumulada; en ese sentido, había necesidad de reformar la tramitación de los juicios por deserción y la penalidad de este delito; la reducción de los trámites en los delitos contra reos ausentes; la constitución de los consejos de guerra permanentes en las cabezas de región, asi como la de funcionarios con igual carácter para la administración de justicia, otorgándoles los mismos goces y derechos de los demás funcionarios del Poder Judicial; y la debida organización de los juzgados de primera instancia en forma tal que se encuentren capacitados para llenar debidamente sus delicadas funciones; y otras inciativas de suma importancia que se contienen en las numerosas ejecutorias de la Corte Suprema y de este Tribunal, estableciendo doctrinas saludables encaminadas a la mejor aplicación del código o salvando omisiones inevitables en un cuerpo de leyes de la extensión y complejidad de nuestro código privativo.



CAPITÁN DE INFANTERÍA
GUILLERMO CERVANTES VÁSQUEZ

Sobre los "Jefes de Zona", cargo que además ocupaban los "Comandantes Generales de Región", decía que resultaba inconveniente para el ejercicio de la jurisdiccón de guerra que una misma persona ejerciera dos cargos, que podían crear conflictos de intereses y que de hecho retardaba la administración de justicia, cuando éste, en su calidad de comandante general abandonaba la sede de la comandancia para visitar los territorios de su responsabilidad y concurrir frecuentemente a Lima por razones de trabajo. Recomendaba, y así se lo había hecho saber al ministro de Guerra, que se nombraran jefes de zona a dedicación exclusiva, como se había hecho por decreto supremo en la II Región (Lima-Callao).

Los juzgados militares permanentes tenían serios problemas de personal y mientras no se dotaran "de los empleados indispensables para atender a la pronta tramitación de los juicios, no será (sería) posible que la justicia militar cumpla (cumpliera) debidamente su misión, pues por tal circunstancia no pueden (podían) terminar las causas en los plazos que determina (determinaba) la ley." Mostraba también Abrill su preocupación sobre la situación de los jueces, por lo que se había oficiado al ministro de Guerra, "manifestándole la necesidad de evitar el cambio frecuente de los Jueces Instructores Permanentes, y que se digne autorizar a los Comandantes Generales de Región, para que, mientras se señalan las partidas correspondientes en el presupuesto general, destaquen dos individuos que sirvan de amanuense y portapliegos, relevándolos permanentemente para no interrumpir su instrucción militar."

En el tiempo en que se emitió esta memoria, los fiscales, conforme al artículo 106 del Código de justicia militar, eran nombrados para cada causa, nombramiento que debía recaer "en un jefe u oficial de categoría igual o superior al presunto culpable." Este procedimiento creó serios problemas en la administración de justicia militar, ya por la falta de oficiales en regiones alejadas, o por su falta de conocimiento del código. El general Abrill creía que sería "indispensable nombrar un oficial de la clase de Capitán en cada Región con el carácter de Fiscal permanente, para el desempeño de ese cargo en todos los juicios en que fuera legalmente necesario su intervención, tratándose de personal subalterno; pues en los juicios contra Jefes, la designación se hará (haría) con sujeción al Código."

Sobre el delito de deserción, como sus antesesores en la presidencia del Consejo, también se hacía eco del álgido problema que acarreaba darle el mismo trámite que a los demás delitos del código, "no obstante tratarse de hechos que por su naturaleza son (eran) de fácil esclarecimiento". La ley 4400, promulgada el 17 de noviembre de 1921, otorgó amnistía a los enjuiciados por deserción; no obstante, el general Abrill creía que era una solución temporal del problema y que en lo sucesivo no se

podría resolver el problema ni triplicando el número de personas que prestaban servicios en los juzgados.

Se incluyeron en esta memoria, las propias de los jefes de zonas; así la del coronel Ledopoldo Arias de la primera región;del coronel Jorge Ánderson de la segunda región; del coronel Francisco La Rosa de la tercera región; y del general Gabriel Velarde Álvarez de la cuarta región.

Durante este año el Consejo estuvo conformado de la forma siguiente:

Vocales:

General de brigada Carlos I Abrill, Presidente.

General de brigada Gerardo Álvarez.

General de brigada Guillermo Yáñez.

Coronel Manuel Pío Alcalá.

Coronel Carlos Augusto Pásara.

Capitán de navío J. Ernesto de Mora.

Coronel César Gonzales.

Capitán de navío Federico Sotomayor y Vigil.

Capitán de navío Pedro A. Buenaño.

Fiscal: Doctor Ricardo Leoncio Elías.

Relator secretario: Doctor Aníbal Solano.

Suplentes del fiscal general: doctores Luis Felipe Paz Soldán, Leoncio García Irigoyen y Diomedes Arias Schereiber.

Del auditor de general: doctores Samuel del Mar, Juan Teófilo Ibarra y Enrique Maravotto.

Del relator secretario del Consejo: doctores Fernando Luís Castro, Benjamín Dávalos y José María López.

Del auditor de guerra de la primera región: doctores Mario F. Bazán, Miguel Puga y Juan Francisco Vilches.

Del auditor de guerra de la segunda región: doctores Jorge Velaochaga, Germán L. Gutiérrez y Alfonso Benavides Loredo.

Del auditor de guerra de la tercera región: doctores José Luis Bustamante Rivero, Manuel Cáceres Bedoya y José Manuel Zenteno.

Del auditor de guerra de la cuarta región: doctores Wenceslao Mujica, Rómulo Acurio y Jorge Gabino Ugarte.

VIII.18. Biografía del general de brigada Carlos Isaac Abrill Galindo[373]

Carlos Isaac Abrill[374] Galindo nació en Lima el 4 de noviembre de 1863[375], cuando gobernaba el Perú el general de brigada Juan Antonio Pezet y Rodríguez de la Piedra. Fue hijo del coronel Máximo Isaac Marcelino Abrill Llosa[376] y de doña Jesús Galindo. Milla Batres decía respecto a él que fue "descendiente de un veterano de la guerra del Pacífico y se inclinó desde niño a la carrera de las armas." [377] Tuvo una hermana de nombre María.

Estudió en el colegio Peruano y posteriormente, el 1° de abril de 1877, ingresó al Colegio Militar[378]. Se graduó de alférez del arma de artillería el 6 de enero de 1878, siendo destinado al Regimiento de Artillería de Campaña, donde permaneció hasta enero de 1881. Entre setiembre de dicho año y setiembre de 1882, integró la Columna Naval de Artillería del Ejército del Norte, a órdenes del teniente coronel Daniel Nieto. En 1883 prestó servicios en la Compañía de Administración de Artillería del Ejército de Arequipa; en 1884 estuvo en el Escuadrón Cazadores del Perú y en el Escuadrón Escolta de S.E. el Presidente provisorio; en1885 prestó servicios como capitán de la 1era y 2da compañías de la Brigada y Regimiento de Artillería de Montaña. Entre enero y setiembre de 1886, con el grado de sargento mayor, fue 4to jefe de la Brigada de Artillería de Campaña y entre octubre de este año y mayo de 1889, 3er. jefe de dicha brigada. Entre 1890 y 1891, segundo jefe de la Brigada de Artillería Rodada y entre enero de 1892

373 Esta biografía se publicó en la revista "El Jurista del Fuero Militar Policial", año VI, número 9, Julio 2017, publicada por el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar.

374 En la bibliografía se aprecia comúnmente que el apellido paterno de nuestro biografiado se escribe como Abril; no obstante, Él mismo firmaba como Abrill y así se aprecia de las muchas veces que su apellido es citado en las actas de las sesiones del Consejo de Oficiales Generales. En la memoria que presentó al Consejo de Oficiales Generales en 1922, como su Presidente, su apellido paterno aparece como Abrill.

375 Escalafón General del Ejército de 1919, Imprenta Americana- Santo Toribio 230- 234.

376 Nació en Arequipa el 02 de junio de 1829. Fue hijo de don José Anselmo Abril Olázabal y de doña María Encarnación de la Llosa Benavides. El coronel Máximo Isaac Marcelino Abrill LLosa, "antiguo prefecto que servía como edecán del Senado, combatió aunque estaba enfermo con pulmonía" en la Batalla de Miraflores, el 15 de enero de 1881, defendiendo Lima de la invasión chilena. Una calle del distrito de Jesús María (Lima) lleva su nombre.

377 MILLA BATRES, Carlos. Ob. Cit., Tomo I, pág. 16.

378 Todos los autores hacen referencia a su ingreso a la "Escuela Militar"; no obstante, hablando con precisión, debemos decir "Colegio Militar", con cuyo nombre se restableció el centro de instrucción de oficiales del Ejército, el 1° de octubre de 1872, durante el gobierno del Presidente Manuel Pardo. Durante el mismo gobierno, por decreto del 24 de julio de 1875, se fundó, igualmente, la Escuela de Clases. "En ambos institutos se desarrolló la instrucción de los jóvenes que seguían la carrera de las armas hasta los primeros meses de 1879…" (Las Escuelas militares del Perú, Ob. Cit., 1932, pág. 13.)

y marzo de 1894, jefe del Regimiento de Artillería de Montaña.[379]

"Hizo la campaña nacional contra el ejército de Chile en el Norte, Centro y Sur de la República, desde el año de 1879 hasta el de 1884; concurrió a las batallas libradas en San Juan el 13 de Enero de 1881 y en Miraflores el 15 del mismo mes y año, comandando una batería a órdenes del Teniente Coronel don José Rafael de la Puente." [380]

Tras la caída de Lima en manos chilenas, se unió a la resistencia encabezada por el general Andrés Avelino Cáceres en la sierra central. Acompañó al "Brujo de los Andes" durante la Campaña de la Breña, obteniendo sus galones de capitán el 30 de junio de 1884 y los de mayor el 25 de noviembre de 1885, durante la guerra civil que enfrentó a los generales Miguel Iglesias y Andrés A. Cáceres, participando en la toma final de Lima el 25 de noviembre de 1885.

Fue promovido a teniente coronel graduado el 13 de mayo de 1889 y ganó la efectividad del mismo el 23 de julio de 1890, durante el primer gobierno del general Cáceres. El 18 de mayo de 1894 ascendió a coronel graduado, cuando el entonces coronel Justiniano Borgoño Castañeda ejercía la Presidencia de la República, tras la muerte del titular Remigio Morales Bermúdez. Tanto Cáceres como Borgoño lo conocían bien, pues estuvieron juntos durante la Campaña de la Breña contra los chilenos y en la de Lima contra Iglesias.

Con el grado de coronel efectivo, que alcanzó el 25 de octubre de 1906, ocupó los cargos de director del Arsenal de Guerra (1906), Inspector General de las Sociedades de Tiro y Jefe de Estado Mayor del Ejército (1912)[381]. Viajó "en comisión especial a Europa por nombramiento expedido en 27 de marzo de 1913." [382]

Fue designado Ministro de Guerra y Marina, en reemplazo del Coronel Bedoya, el 22 de diciembre de 1914, cargo que ocupó hasta el 18 de agosto de 1915, durante el gobierno provisorio del entonces general de brigada Oscar R. Benavides Larrea.

379 Esta información ha sido tomada de la foja de servicios del general Abrill que se halla en el Fondo documental del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú: Área de genealogía y doctrina, "Expedientes personales", caja N° 1, 012.

380 PAZ-SOLDAN, Juan Pedro, Ob. Cit.

381 TAURO DEL PINO, Alberto. Ob. Cit., Tomo I, pág. 28.

382 PAZ-SOLDAN Juan Pedro, Ob. Cit.

Durante ese mismo gobierno, entre el 19 de febrero y el 18 de agosto de 1915, ejerció, además, el cargo de Presidente del Consejo de Ministros. "Le acompañaron en la difícil gestión Solón Polo en Relaciones Exteriores, Víctor R. Benavides en Gobierno, Plácido Jiménez en Justicia, Enrique Oyanguren en Hacienda y Francisco Alayza y Paz Soldán en Fomento." [383] De ese grupo de personas, el diario "La Prensa expresó que en este Gabinete, que acompañó a Benavides durante el proceso electoral y hasta el final de su gobierno, el Coronel Abrill representaba a la institución militar, Benavides a la lealtad familiar, Jiménez al leguiísmo reconciliado con el Gobierno, y Polo, Oyanguren y Alayza, a la administración…" [384]

Más adelante, el 4 de julio de 1919, al inicio de su segundo gobierno, el presidente Leguía organizó "su primer Gabinete, encabezado por Mariano H. Cornejo como presidente del Consejo de Ministros y titular de Gobierno. Lo acompañaban Melitón F. Porras Osores en Relaciones Exteriores, Ismael de Idiáquez en Hacienda, Arturo Osores en Justicia, el general Carlos Isaac Abril en Guerra y Marina, y Salvador Gutiérrez en Fomento." [385] El general Abrill no se mantuvo en el cargo por mucho tiempo, pues renunció a él por razones personales. Basadre dice al respecto: "Con motivo de las elecciones para la Asamblea Nacional o por razones particulares, renunciaron Cornejo, Idiáquez, Gutiérrez y el general Abrill a mediados de agosto de 1919. Quedó constituido entonces el Gabinete que presidió Melitón Porras y en él conservó su portafolio Arturo Osores. Los ministros dimisionarios tuvieron sus sustitutos en Alejandrino Maguiña (Gobierno), general José R. Pizarro[386] (Guerra y Marina), Fernando Fuchs (Hacienda) y Matías León (Fomento). Pizarro fue reemplazado pocos días después por el coronel Gerardo Álvarez." [387] [388]

383 GÁLVEZ MONTERO, José Francisco y GARCÍA VEGA. Ob. Cit., pág. 239.

384 BASADRE GROHMANN, Jorge. Ob. Cit., Tomo 13, pág. 143.

385 Ibídem, pág. 263.

386 El general de brigada José Ramón Pizarro O'phelan fue presidente del Consejo de Oficiales Generales.

387 BASADRE GROHMANN, Jorge, Ob. Cit., Tomo XIV, p. 36-37.

388 El coronel Gerardo Álvarez fue también vocal del Consejo de Oficiales Generales, cargo para el que juró el 28 de mayo de 1920. El 15 de octubre de ese mismo año se le encuentra ya con el grado de general de brigada (Libro de Sesiones Ordinarias del Consejo de Oficiales generales- Tomo VIII). Integró el Consejo hasta la sesión del 04 de abril de 1922, pues habiendo sido nombrado prefecto de Loreto fue relevado como vocal del Consejo por el general de brigada Gabriel Velarde Álvarez (Libro de Sesiones Ordinarias del Consejo de Oficiales generales- Tomo X).

El general Abrill estuvo ligado a Leguía desde antes que éste tomara el poder, en la madrugada del 4 de julio de 1919, tras un golpe de estado contra José Pardo. En esa ocasión, según Tomás Meza, el general Abrill se encontraba en la casa de Leguía, en compañía de los "Generales Cáceres, Canevaro, Silva… Mindreau y los coroneles Gerardo Álvarez y Antonio Castro", además de personajes políticos como Melitón Porras, Mariano H. Cornejo y Alberto Salomón, entre otros.[389]

En la sesión del Consejo de Oficiales Generales del 07 de setiembre de 1915, se dio cuenta de dos oficios del ministro de Guerra, transcribiendo las resoluciones supremas por las que se pasaba a la situación de retiro, por límite de edad, al coronel Francisco Llosa, vocal del Consejo, y se nombraba al coronel Carlos I. Abrill para reemplazarlo.

El coronel Carlos I. Abrill se integró al Consejo en la sesión del 22 de octubre de 1915, conformando la sala ese día, además de él, los contralmirantes Manuel A. Villavisencio y Toribio Raygada, el general José R. Pizarro, los coroneles Manuel F. Diez Canseco, M. Enrique Galdós, Arístides de Cárdenas y Manuel Pío Alcalá; el capitán de navío J. Ernesto de Mora; el fiscal doctor Alfredo Gastón Ugalde y el auditor general doctor Juan Manuel Carrera.[390]

En la sesión del 31 de octubre de 1916, el vocal Carlos I. Abrill aparece como general de brigada,[391] no concurriendo a la misma con aviso. Tampoco concurrió a las sesiones siguientes, expresando mediante oficio, ante el requerimiento cortés que le hiciera el presidente del Consejo general Pizarro para seguir prestando sus servicios a la justicia militar, que creía que no debía incorporarse al tribunal, por las razones que daba en el mismo y que se leyó en la sesión del 12 de diciembre.

El 08 de junio de 1917, durante la sesión del Consejo, se dio lectura "al decreto supremo por el que se dispone que el señor general don José R. Pizarro cese en la vocalía y presidencia del Consejo de Oficiales Generales y que el de igual clase don Carlos I. Abrill se incorpore y presida dicho Tribunal.

El general Abrill asumió la presidencia del Consejo el 15 de junio de 1917, en la sesión que se llevó a cabo en la "Sala de Actuaciones del Colegio de Abogados". Integraron el Consejo ese día, además

389 MEZA, Tomás, 40 años al servicio de los Presidentes del Perú en la casa de Pizarro, 1959, pág. 21.

390 Libro de Sesiones Ordinarias del Consejo de Oficiales Generales, Tomo V.

391 Mediante Res. Leg. N° 2293, de 21 de octubre de 1916, "El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender a la clase de general de brigada al coronel de artillería de Ejército, don Carlos I. Abril"

del general Abrill, los coroneles Manuel F. Diez Canseco, Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá, Carlos A. Pásara y Luís B. Regal; los capitanes de navío J. Ernesto de Mora, Daniel S. Rivera y Federico Sotomayor Vigil y el fiscal doctor Alfredo Gastón.

El 23 de octubre de 1917 se comunicó a los vocales del Consejo que se había concedido al general Abrill "seis meses de licencia para residir en el extranjero." El general Abrill dejó de asistir a las sesiones del Consejo desde el nueve de octubre de dicho año, ocupando el cargo el general de brigada Benjamín Puente. La licencia concedida al general Abrill se prorrogó en varios momentos, retornando a la presidencia del Consejo el 5 de enero de 1920.

El 2 de febrero de 1925 los miembros del Consejo tomaron conocimiento que se había concedido licencia al general Abrill y "se nombra (nombraba) vocal interino de dicho Tribunal al Coronel de Infantería don Arturo F. Cornejo". El general Carlos Isaac Abrill ejerció la presidencia del Consejo de Oficiales Generales hasta la sesión del 31 de diciembre de 1924.

El gobierno emitió un Decreto Supremo "por el que se dispone se tributen a los restos del que fue General de Brigada don Carlos I. Abrill, los honores de Ministro de Estado." Los integrantes del Consejo de Oficiales Generales tomaron conocimiento de esa norma en la sesión del 23 de setiembre de 1925. En la misma sesión, a petición del coronel Gonzales, "el Consejo acordó por unanimidad rendir homenaje a la memoria del que fue General de Brigada y Presidente de este Tribunal don Carlos I. Abrill a quien el Tribunal debe muchos beneficios realizados por el extinto, ya como Ministro de Guerra ya como Presidente del Consejo." El capitán de navío Buenaño solicitó que se colocase en la sala de sesiones el retrato del general Abrill, conforme a lo acordado en oportunidad anterior, encargando el Tribunal al coronel Pásara "para conseguir la más reciente fotografía del General Abrill y hacerlo reproducir en un cuadro al óleo". El coronel Cornejo solicitó al Consejo ponerse de pie en memoria del general Abrill, lo que se hizo y se convino que estos actos sean puestos en conocimiento de la familia del citado general. Participaron de la sesión el general de brigada Gabriel Velarde Álvarez (Presidente), contralmirante J. Ernesto de Mora, general de brigada Manuel Pío Alcalá, coroneles Carlos Augusto Pásara y César Gonzáles, capitán de navío Federico Sotomayor Vigil, coronel Arturo F. Cornejo, capitán de navío Pedro A. Buenaño y el coronel Manuel G. de la Cotera, faltando el Fiscal doctor Juan Gallagher y Canaval.[392]

392 Libro de Sesiones Ordinarias del Consejo de Oficiales Generales, Tomo XI.

En la sesión del 5 de octubre se dio cuenta de la carta de Lisandro Quesada, hijo político del general Abrill, agradeciendo el homenaje rendido al citado señor general. El coronel Pásara dio cuenta que había recibido de la familia del general Abrill "un retrato de este para la preparación del cuadro al óleo… habiendo contratado la obra por la suma de veinte libras con el retratista, quién le había expresado que por esa clase de retratos al óleo acostumbraba cobrar la suma de cuarenta libras, pero que en obsequio al general Abrill y al Tribunal lo haría por la mitad de su valor." [393] Esa pintura al óleo se encuentra hoy en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial.

El general de brigada Carlos Isaac Abrill Galindo ejerció el cargo de vocal del entonces Consejo de Oficiales Generales, aproximadamente, por seis años y cuatro meses. Fue Presidente del mismo algo más de 5 años y su labor en este cargo fue notable, y fue facilitada por su relación con personas allegadas al gobierno de Augusto B. Leguía, quien incluso visitó la sede del Consejo, en lo que probablemente sea la primera visita de un Presidente de la República a un local del Fuero Militar. Su muerte fue sentida y su recuerdo perdura entre nosotros.

VIII.19. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1923

En la sesión del 5 de enero de 1923, "El señor Vocal Coronel don Carlos A. Pásara, pide (pidió) que conste (constara) en el acta lo siguiente: el viernes último cuando el señor Presidente dio cuenta al Consejo de las gestiones que a nombre de este hizo ante el señor Ministro de la Guerra, para conseguir la libertad del Vocal de este Tribunal señor General don Benjamín Puente, puesto en detención de orden del Gobierno, gestiones que tuvieron resultado negativo, manifesté al Consejo que no solo esas gestiones eran las que debían llevarse a efecto, sino que a mi juicio era necesario que se oficie al gobierno, a la Corte o a quien fuere conveniente para que quedase un documento escrito de la actitud del Consejo en este asunto."

El 12 de enero se dio cuenta de dos oficios del ministro de Guerra, transcribiendo las resoluciones supremas por la que se nombraba vocal del Consejo al coronel Dalmace Mener Tolmos y se aceptaba la renuncia de éste a dicho cargo, nombrándose en su reemplazo al coronel César Gonzales, quién prestó juramento en dicha fecha.

393 Ibídem.

En la sesión del 29 de enero, el Consejo vio el expediente de "los sucesos del Cuzco" y aprobó "el auto consultado en la parte que eleva a proceso la instrucción respecto del Mayor don David Duarte y sobresee definitivamente en cuanto al Teniente Coronel don Santiago Sanguinetti, Capitanes Gregorio Reinoso, Isaac Portugal, Benigno Rada, Manuel Monzante y Teniente Julio Barrionuevo; lo aprobó igualmente en la parte que sobresee al Capitán Alejandro Aliaga y alférez Pedro Gonzales Mares, entendiéndose el sobreseimiento de estos dos Oficiales con el carácter de provisional; aprobó el mismo auto en cuanto sobresee provisionalmente respecto de los Sargentos segundos Diderio Antonio Santander, Tomás Flores Rodríguez, Bernardino Huaillaro, Maximiliano Espinoza, Silverio Lira, Miguel Valderrama, cabos Francisco Soto Merma, Manuel Carhuaclla e Ismael Fuentes; lo desaprobaron en cuanto sobresee definitivamente respecto del Teniente Melchor Quintanilla, cuya instrucción elevaron a proceso; así como respecto de la elevación de la instrucción a proceso del Subteniente Víctor Rodríguez Sumarán, a quién sobreseyeron provisionalmente de ella…" Los votos de los vocales, por lo demás, reflejaron diversas situaciones, pero mayormente en la naturaleza del sobreseimiento: definitivo o provisional.

El 2 de febrero, se informó de un oficio del ministro de Guerra, solicitando una relación de todos los oficiales del Ejército que se encontraban enjuiciados, "indicando el estado de la causa y la fecha de su iniciación, a fin de satisfacer el pedido formulado por el Senador señor General don José R. Pizarro."

En la sesión del 9 de febrero se acordó "en cuanto al juicio contra el Capitán Guillermo Cervantes y Otros por rebelión, que se oficie al Jefe de Zona de la Segunda Región, para que indique si le han devuelto los exhortos librados a Iquitos a que se refiere en su oficio de diecinueve de octubre último"

El 19 de febrero, a petición del jefe de zona de la cuarta región, el Tribunal acordó "autorizar a dicho Jefe de Zona para que dictando previamente en el expediente respectivo el auto de inhibición que corresponde por las causales aducidas en el referido telegrama y la autorización de este Tribunal, remita la causa sobre los sucesos del Cuzco, así como los enjuiciados presos a la segunda región, a fin de que continúe en ella el proceso conforme a su estado…", comunicando la ministro de Guerra lo acordado. Días después, el 23 de febrero, se ordenó que los enjuiciados presos por los sucesos del Cuzco, que en principio habían sido remitidos a Arequipa, fueran trasladados a Lima.

El 14 de marzo, se conoció que el jefe de zona de la segunda región militar se había abocado al conocimiento "de la causa seguida por los sucesos ocurridos en el Cuzco el veintiuno de agosto último, comunicando a la vez que los enjuiciados presos, que

se encuentran (encontraban) en esta capital, serán (serían) trasladados a la isla de San Lorenzo por orden del ministro de guerra". El jefe de zona del Cuzco comunicó que se inhibió del conocimiento de dicha causa seguida contra el teniente coronel Narciso Arroyo y Otros.

El 6 de abril, se supo de una resolución suprema por la que se designaba como vocal del Consejo "al Coronel don Manuel G. de la Cotera en lugar del General de Brigada don Gabriel Velarde Álvarez, que debe (debía) marchar al extranjero (a Europa) en comisión del Supremo Gobierno." El Coronel Pásara cuestionó el nombramiento del coronel de la Cotera, por no ser el llamado por ley para integrar el Consejo, habida cuenta que había otros coroneles más antiguos.

En la sesión del 16 de abril se integró al Consejo el coronel Manuel G. de la Cotera, sesión en la que participaron también el general de Brigada Carlos I. Abrill como Presidente, los coroneles Manuel Pío Alcalá, Carlos Augusto Pásara, Cesar Gonzales, capitanes de navío J. Ernesto de Mora, Federico Sotomayor Vigil, Pedro A. Buenaño y el Fiscal doctor Ricardo Leoncio Elías. En esta misma sesión se dio cuenta de "la solicitud del oficial auxiliar del Tribunal don Raúl Fernando García pidiendo se le acuerde un subsidio para la publicación del segundo tomo de su obra "Completamiento del Código de justicia militar". Se acordó se le subsidie con ochenta libras.

El 6 de agosto, el capitán de navío José Ernesto de Mora aparece con el grado de contralmirante y en la sesión del 17 de agosto preside el Consejo, circunstancia en que se dio cuenta de un oficio del ministro de Marina, transcribiendo la resolución legislativa[394] por la que se le asciende a la clase de contralmirante.

El 20 de agosto se vio "el incidente seguido por el Capitán don Alberto Cavero pidiendo su libertad bajo palabra de honor. En este estado el Vocal señor Coronel Pasara manifestó que el expresado Cavero en su concepto no tiene la clase de Capitán que se le asigna, por haberla perdido a mérito de la ejecutoria suprema que se expidió contra él y otros, por la muerte del General Varela… El Consejo así lo declaró, además porque no se encuentra inscrito en el escalafón militar.

En la sesión del 10 de octubre de 1923, el coronel Gonzales "pidió que, como homenaje a la fecha gloriosa del ocho de octubre, aniversario de la memorable acción de Angamos, se pongan y permanezcan de pie por un instante los miembros del Tribunal. Así se acordó y realizó". En la misma

394 Resolución Legislativa N° 4681, de 14 de mayo de 1923.

sesión, el general Yáñez manifestó "que habiendo fallecido en la madrugada de hoy el señor Mariscal Don Andrés Avelino Cáceres, cuyos hechos gloriosos son de todos conocidos, especialmente de los señores miembros del Tribunal, de quienes ha sido jefe, solicita se pongan y permanezcan de pie por breves instantes, como homenaje a su memoria. Así se acordó y verificó por aclamación a solicitud del señor fiscal. En seguida el señor vocal Coronel Gonzales pidió el acuerdo del Tribunal para que se coloque en uno de sus salones el retrato del señor Mariscal Don Andrés Avelino Cáceres. Así se acordó. A continuación, el vocal General Yáñez que preside (presidía) la sesión levantó ésta en señal de duelo por el fallecimiento del expresado Mariscal." En la sesión del 15 de octubre se dio cuenta de la transcripción del Decreto Supremo "relativo a los funerales del benemérito Mariscal Andrés Avelino Cáceres."

El 17 de octubre, en la causa seguida contra el soldado Estanislao Pérez Galarreta por deserción, de conformidad con el dictamen del señor auditor general, el Consejo aprobó el auto por el que se mandaba ampliar dicha instrucción, para que se practicaran las diligencias indicadas en dicho auto, "apercibiéndose al juez instructor Mayor Sánchez Cerro…" Implicaba ello, que procesado por los "sucesos del Cuzco" de 1921, el mencionado oficial fue sobreseído y en 1923 actuaba como juez en esa región.

En la sesión del 26 de octubre de 1923, asistió por última vez el doctor Ricardo Leoncio Elías, fiscal general. Integraban el Consejo en ese momento el general de brigada Carlos I. Abrill, como Presidente y, como vocales el general de brigada Guillermo Yánez, contralmirante J. Ernesto de Mora, coroneles Manuel Pío Alcalá, Carlos A. Pásara, César Gonzales, Manuel G. de la Cotera, capitanes de navío Federico Sotomayor Vigil y Pedro A. Buenaño.

El 19 de noviembre se leyó un oficio del ministro de Guerra, acusando recibo del que le cursó el Consejo informándole "que el Fiscal titular del Consejo Doctor Don Ricardo Leoncio Elías, elegido Fiscal de la Corte Suprema, ha (había) prestado el juramento de ley para ejercer dicho cargo."

El 27 de noviembre de 1923 se inauguró el campo de aviación "Las Palmas". El ministro de Guerra invitó a la ceremonia a los miembros del Consejo.

En la sesión del 21 de diciembre se conoció de un oficio del ministro de Guerra, transcribiendo la "ley cuatro mil ochocientos veintisiete, que establece (establecía) que los jueces y tribunales militares y comunes, inmediatamente después de promulgada dicha ley, cortarán los juicios actualmente pendientes contra los militares y civiles que fueron enjuiciados con motivo de los sucesos que

se realizaron en la ciudad del Cuzco en el mes de agosto de mil novecientos veintidós." [395]

VIII.20. Biografía del doctor Ricardo Leoncio Elías Arias

Ricardo Leoncio Elías Arias nació en Pisco el 12 de setiembre de 1874. Fue hijo de Antonio Elías de la Quintana y Adela Arias de la Torre. Estudió en el colegio Guadalupe y Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, graduándose de abogado. Fue relator de la Corte Superior de Lima en 1904; secretario de la misma Corte entre 1905 y 1911; vocal de la Corte Superior de Piura, cuya presidencia ejerció en 1914. Se desempeñó como Fiscal General del Consejo de Oficiales Generales entre 1917 y 1923; de 1923 a 1926 fue fiscal interino de la Corte Suprema de Justicia y, entre 1926 y 1942, vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, cuya presidencia ejerció durante los años de 1931 y 1932.[396]

En cuanto a su nombramiento como fiscal interino de la Corte Suprema de la República, se formalizó por resolución legislativa N° 4749, de 3 de noviembre de 1923, refiriéndose: "El Congreso, en vista de la decena presentada por el Poder Ejecutivo y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 147 de la Constitución del Estado, ha elegido fiscal interino de la Corte Suprema de Justicia, al doctor don Ricardo Leoncio Elías, mientras el titular doctor don Juan José Calle desempeña la comisión que se le ha encargado para la reforma del Código Civil".

Respecto a su nombramiento como vocal supremo, este se formalizó con la resolución legislativa N° 5420, de 4 de marzo de 1926. El Congreso eligió al doctor Ricardo Leoncio Elías "Vocal de la Corte Suprema de Justicia, en la vacante producida por fallecimiento del señor doctor Guillermo Correa y Veyán".

Otra etapa de la vida profesional del doctor Elías está marcada por su labor como fiscal general del Consejo de Oficiales Generales, cargo en el que relevó al doctor Alfredo Gastón y Ugalde, quien actuó como tal, por última vez, en la sesión del 17 de agosto de 1917. Gastón había relevado en el cargo a otro preclaro jurista, el doctor Miguel

395 Ley N° 4827.- "Mandando cortar los juicios seguidos con motivo de los sucesos realizados en el Cuzco en agosto de 1922". Fue dado por el Congreso a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés y promulgada por el Presidente de la República, Augusto Bernardino Leguía Salcedo, el día treinta del mismo mes y año.

396 El tratamiento de su permanencia como vocal de la Corte Suprema es errático. Hay autores que señalan 1944 como el año de su jubilación y otros, como Carlos Ramos Núñez (Historia de la Corte Suprema de Justicia de la República) fijan el año en 1949. La Resolución Legislativa N° 9692 el año 1942.

Antonio de la Lama Urriola, primer fiscal general de la jurisdicción militar (1899-1912).

En la sesión del 4 de septiembre de 1917, que se llevó a cabo en la "Sala de Actuaciones del Colegio de Abogados", integró por primera vez el Consejo de Oficiales Generales, como fiscal general, el doctor Ricardo Leoncio Elías, en reemplazo del titular doctor Alfredo Gastón. El 16 de octubre del mismo año se dio cuenta de un oficio del ministro de Guerra, transcribiendo la resolución suprema por la que se disponía "que el señor doctor don Ricardo Leoncio Elías percibirá el haber asignado a la Vocalía de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la que es (era) titular, por el tiempo que sirva la Fiscalía del Consejo de Oficiales Generales." [397]

En la sesión del 22 de enero de 1918 "se dio cuenta de un oficio del Señor Ministro de Guerra en el que transcribe (transcribía) la resolución suprema, por la que se jubila (jubilaba) en el cargo de Fiscal del Consejo de Oficiales Generales al Doctor don Alfredo Gastón; y se acordó que dicho oficio, se pusiera en conocimiento del habilitado del Consejo para los efectos legales consiguientes, se contestara al señor Ministro de Guerra y comunicase al señor doctor Gastón". En el oficio se transcribía también la resolución suprema "por la que se nombra (nombraba) Fiscal en propiedad al Señor Doctor Don Ricardo Leoncio Elías en lugar del titular Doctor Gastón." [398]

El doctor Elías ejerció el cargo de fiscal general del Consejo de Oficiales Generales por más de seis años, entre el 4 de setiembre de 1917, en que concurrió por vez primera a sus sesiones y el 19 de noviembre de 1923, en que juró el cargo de fiscal interino de la Corte Suprema de Justicia. El 1 de febrero de 1924, el Consejo tuvo conocimiento de un oficio del ministro de Guerra, "transcribiendo la resolución suprema, su fecha veintinueve de Enero último, por la que se nombra (nombraba) al doctor Don Juan C. Gallagher Fiscal interino del Consejo de Oficiales Generales, en lugar del doctor Don Ricardo Leoncio Elías que desempeña (desempeñaba) con el mismo carácter una Fiscalía de la Corte Suprema.

El 22 de marzo de 1926, el Consejo se informó de un oficio del "Señor doctor Don Ricardo Leoncio Elías, ex fiscal titular de este Consejo, por el que comunica (comunicaba) que habiendo sido elegido por el Congreso Vocal titular de la Corte Suprema e incorporándose a ella, ha quedado vacante la fiscalía de este Tribunal, que ejercía también en propiedad, manifestando además su

397 Libro de sesiones ordinarias del Consejo de Oficiales Generales, tomo 7.

398 Ibídem.



GENERAL DE BRIGADA CARLOS ISAAC ABRILL GALINDO
Presidente del Consejo de Oficiales Generales del 15 de junio al 7 de octubre de 1917
y del 5 de enero de 1920 al 31 de diciembre de 1924
(Retrato existente en la galería de presidentes del Fuero Militar Policial)



DOCTOR RICARDO LEONCIO ELÍAS ARIAS
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica (1931- 1932)
Fiscal General del Consejo de Oficiales Generales (1917- 1923)
Retrato existente en la galería de presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la República

sentimiento por la obligada separación del Consejo de Oficiales Generales, (de) cuyos dignos y distinguidos miembros siempre conservará los más gratos recuerdos." [399]

El Consejo dispuso se acuse recibo de dicho documento y acordó se oficie al ministro de Guerra comunicándole la vacancia de la fiscalía para la provisión del puesto. En la sesión del 12 de abril de 1926 se supo del nombramiento como "Fiscal del Consejo de Oficiales Generales del Doctor Don Juan Gallagher y Canaval, en reemplazo del Doctor Don Ricardo Leoncio Elías, que se ha incorporado a la Corte Suprema de Justicia como vocal en propiedad".

El 1 de marzo de 1931, la Junta de Gobierno presidida por el teniente coronel Luis Miguel Sánchez Cerro, hizo publicar en los periódicos de Lima un llamamiento a una reunión de notables, en los términos siguientes: "La Junta de Gobierno inspirada en el más puro y elevado patriotismo y deseosa de evitar un derramamiento de sangre y mayores daños a la República, ha resuelto invitar a los representantes de todos los sectores de la opinión pública a una reunión que se realizará en Palacio de Gobierno el día de hoy 1ro de marzo, a las 3 de la tarde, advirtiendo que la Junta ha decretado la suspensión de las operaciones militares." [400]

Concurrieron a la reunión 45 personas y fue presidida por monseñor Mariano Holguín, administrador apostólico de la Arquidiócesis de Lima, ante la cual renunció la Junta de Gobierno encabezada por Sánchez Cerro. En esa misma ocasión, se acordó constituir un gobierno provisorio integrado por el doctor Ricardo Leoncio Elías, presidente de la Corte Suprema, quien lo presidiría, el jefe del Estado Mayor del Ejército, coronel Manuel A. Ruiz Bravo, y el comandante general de la escuadra capitán de navío Alejandro G. Vignes.

Este Gobierno, a través de un comunicado,[401] puso en conocimiento de la opinión pública que había entrado en conversaciones con la Junta de Gobierno de Arequipa, presidida por el señor David Samanez Ocampo; se había levantado la censura contra la prensa y se había puesto en libertad a los jefes y oficiales del Ejército detenidos en los últimos días, como preámbulo para la solución de la crisis política existente en el país. Ese gobierno provisorio fue desbaratado por el teniente coronel

399 Libro de sesiones ordinarias del Consejo de Oficiales Generales, tomo 12.

400 Basadre Grohmann, Jorge. Ob. cit. tomo 15, pág. 57.

401 El Comercio, 2 de marzo de 1931.

Gustavo Jiménez, al quinto día de su elección, tras "un golpe de Estado", de forma que el doctor Elías presidió dicho gobierno durante cinco días, en una coyuntura política difícil, en la que entre el 22 de agosto de 1930, fecha del pronunciamiento de Sánchez Cerro en Arequipa y el 11 de marzo de 1931, fecha de la toma del poder por Samanez Ocampo, gobernaron el Perú: Leguía, el general Ponce, Sánchez Cerro, monseñor Holguín (horas), el doctor Elías, el "zorro" Jiménez y Samanez Ocampo.

Ricardo Leoncio Elías Arias no volvió a participar de la vida política del país. Se jubiló en 1942, según aparece de la resolución legislativa N° 9692, de 16 de diciembre de ese año, en la que se refiere que el Congreso había elegido "Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, al señor doctor don Raúl Noriega en la vacante producida por la jubilación del señor doctor don Ricardo Leoncio Elías". Falleció don Ricardo en Lima, el 20 de marzo de 1951.

VIII.21. Labor del Consejo de Oficiales Generales durante el año 1924

En la sesión del 21 de enero de 1924, "El señor Vocal Contralmirante Mora pidió que se oficie al señor Ministro de Guerra, comunicándole que el Fiscal Suplente doctor don Luís Felipe Paz Soldán se ha hecho cargo en su carácter de tal de la fiscalía vacante por promoción del doctor Elías y por ser el único expedito a mérito de haber jurado el cargo en su oportunidad." La mayoría de vocales no estuvieron de acuerdo con este pedido; así, el general Abrill manifestó que "los fiscales suplentes no tienen (tenían) relación alguna con el gobierno…" y el coronel Alcalá manifestó "que el Consejo de Oficiales Generales en cumplimiento de sus atribuciones legales y ejerciendo función que le es propia elige anualmente a los suplentes de los demás funcionarios de la justicia militar, sin que tenga obligación alguna de comunicar esa elección al Ministro de la Guerra, lo que nunca ha hecho, porque practicaría un acto que vendría a comprometer su independencia."

El primero de febrero se dio cuenta de un oficio del señor ministro de Guerra "transcribiendo la resolución suprema, su fecha veintinueve de Enero último, por la que se nombra (nombraba) al Doctor Don Juan C. Gallagher, Fiscal interino del Consejo de Oficiales Generales en lugar del Doctor Don Ricardo Leoncio Elías que desempeña con el mismo carácter una Fiscalía de la Corte Suprema". Encontrándose presente el Doctor Juan Gallagher Canaval prestó juramento el mismo día.

El día 6 de febrero, "El señor General Presidente comunicó el sensible fallecimiento del señor Vocal del Tribunal General de Brigada don Guillermo Yáñez, en homenaje a cuya memoria solicitó que los presentes se pusieran de pie por breves instantes, lo que así se realizó." El general Abrill informó

que había dirigido un oficio al ministro de Guerra pidiendo se tributen al extinto general Yánez "los honores de Ministro de Estado que conforme a la resolución suprema de veintitrés de febrero de mil novecientos cuatro le corresponden (correspondían)" y que el señor ministro de Guerra había concurrido al Consejo por la mañana "con el objeto de manifestar su condolencia y a ofrecer su digna atención con motivo de los funerales del Benemérito Señor General Yáñez" [402].

El oficio remitido por el presidente del Consejo fue atendido inmediatamente con la emisión de la respectiva resolución suprema, "por la que se resuelve tributar a los restos del General Yáñez los honores de Ministro de Estado, con arreglo a lo dispuesto en la Suprema Resolución ya citada y disponiendo a la vez que los gastos correrán por cuenta del Estado." El general de brigada Guillermo Yáñez asistió por última vez a la sesión del 05 de noviembre de 1923, oportunidad en que presidió el Consejo por ausencia del general Abrill. Desde la sesión del 16 de noviembre, las actas hacen referencia a su ausencia por enfermedad.

El 15 de febrero, se leyó en el Consejo un oficio del ministro de Guerra, "transcribiendo la Ley número cuatro mil novecientos once[403], por la que se borra (borraba) del Escalafón del Ejército al General de Brigada Don Benjamín Puente." Como ya lo señalamos, el general Puente fue presidente del Consejo de Oficiales Generales en 1918 y encontrándose como vocal de dicho Tribunal, fue detenido en enero de 1923, durante el gobierno de Leguía. Fue opositor político de éste, por lo que fue encarcelado y sufrió destierro en el extranjero hasta su muerte. El ser borrado del "Escalafón", implicaba en ese entonces, perder el derecho a la pensión ganada y como diría el coronel Pásara, después de la muerte del general Puente, había muerto de hambre en el extranjero.

402 El general Guillermo Yáñez, participó en la batalla de San Juan con el grado de sargento mayor, "teniendo a su cargo la artillería formada por diez cañones Grieve. Incorporado al ejército de la resistencia breñera, figuró en el cuartel de Matucana como oficial encargado de la maestranza, a finales de agosto de 1881. Con el grado de teniente coronel, concurrió al primer combate de Pucará, el 5 de febrero de 1882. En el cuartel de Tarma, en mayo de 1883, aparece como jefe del parque que se condujo en más de cien mulas. (Comisión Permanente de la Historia del Ejército del Perú, serie biográfica Los Héroes de la Breña, Tomo I, página 197). Estuvo presente en la Batalla de Huamachuco como "Primer Jefe" de la Maestranza y Parque, teniendo como ayudante al teniente Pedro Palet (¿Paulet?) y como agregado al teniente Baltazar Guerra, como se aprecia de la "Relación de los jefes y oficiales que asistieron a la batalla de Huamachuco el 10 de julio de 1883", publicado en el Diario "El Perú" el sábado 10 de julio de 1886 y las propias Memorias del Mariscal Cáceres.

403 Ley N° 4911.- "Artículo único.- Bórrase del Escalafón del Ejército al General de Brigada don Benjamín Puente, debiendo el Ministro de Guerra dictar las disposiciones convenientes para la cancelación de los respectivos despachos" La Ley fue dada por el Congreso el 21 de enero de 1924 y promulgada por el Presidente Leguía el día 29 del mismo mes y año.



LUÍS MIGUEL SÁNCHEZ CERRO
Presidente de la República, aquí con galones de general, fue juez militar en el Cusco, cuando ostentaba el grado de sargento mayor.

En la sesión del 29 de febrero, se tuvo conocimiento de un oficio del ministro de Guerra "transcribiendo la resolución suprema por la que se manda (mandaba) girar a favor del señor B. F. Puente, representante de la Agencia Funeraria Berghausen, la suma de trescientos setenta y seis libras cien milésimos, importe de los gastos hechos en los funerales del que fue General de Brigada don Guillermo Yáñez."

El 9 de junio, el ministro de Guerra transcribió la resolución suprema de fecha 3 de junio, "por la que se destina (destinaba) al Coronel don Emilio Soyer y Cavero[404] como Vocal del Consejo de Oficiales Generales en la vacante que existe", acordándose que preste juramento "el día miércoles once del presente a las tres y media de la tarde", lo que se cumplió. El coronel Soyer, fue designado vocal del Consejo, por primera vez, el 29 de octubre de 1918, en reemplazo del coronel Francisco Diez Canseco, no concurriendo a las sesiones del Consejo en esa oportunidad.

El 11 de junio, el coronel Manuel Pío Alcalá presentó un recurso "pidiendo al Supremo gobierno se le coloque en la relación de los Coroneles

404 Emilio Soyer Cavero, sobrino nieto del almirante Miguel Grau Seminario e hijo de Manuel Soyer de Lavalle y Mercedes Cavero y Núñez, nació el 4 de enero de 1866 en Lima. Estudió en la Real Escuela Militar de Italia, a la que ingresó en 1886, graduándose de alférez en 1987 y obteniendo el grado de teniente al año siguiente en la misma escuela. Retornó al Perú y prestó servicios como ayudante del Director de la Escuela Militar de Chorrillos (EMCH) en 1889, ayudante del Jefe de Estado Mayor General del Ejército (1894), oficial de órdenes del Presidente de la República (general Cáceres), miembro de la Comisión de Armamento y Pólvora nombrado por la Junta de Gobierno (1895), segundo jefe del Escuadrón "Húsares" de la Guardia (1896), primer jefe del mismo escuadrón , sub director de la Academia de Guerra, primer jefe del Escuadrón N° 5 (posteriormente Escuadrón Escolta del Presidente de la República), prefecto de Lima (1907-1909), sub director de la EMCH (1910), director de la EMCH (1911), agregado militar del Perú en Italia (1912), miembro de la Misión Militar del Perú en Francia, Inspector del Estado Mayor General del Ejército, Comandante de Armas y Prefecto del departamento de Loreto, vocal del Consejo de Oficiales Generales, prestó servicios en Francia entre 1924 y 1928. Dejó de existir el 1° de julio de 1939 en el balneario de Miraflores. Una calle de Miraflores lleva su nombre; igualmente un colegio del Ejército: La Institución Educativa Pública "Gral. EMILIO SOYER CABERO". Una polka de Pedro Bocanegra, "Los Voluntarios, El Soldado o Qué bonito es ser Soldado", hace referencia al coronel Soyer:
"Qué bonito es ser soldado
en la puerta del cuartel
con su rifle en el hombro saludando al Coronel (bis)
Trala lalala lala que vivan los voluntarios
Trala lalala lala son valientes y son soldados
Trala lalala lala viva la patria viva el poder
Vivan los hombres de gran valor viva el Coronel Soyer
Unos van muy bien montados
otros van muy bien a pie
bien comidos y mal bebidos

comprendidos en el inciso c. del artículo trece de la Ley dos mil ciento dieciocho[405] y en el Escalafón General del Ejército en el lugar que le corresponde por su antigüedad. Se mandó elevar al Supremo Gobierno con informe favorable"

El 16 de junio de 1924, en la causa seguida contra "el Sargento Mayor don Luís Sánchez Cerro y Alférez Aristarco Seminario por pérdida de un expediente", de conformidad con el dictamen del señor Auditor General, aprobaron el auto consultado por el que se corta la secuela de juicio.

El 2 de julio, a petición del coronel Carlos Augusto Pásara, "el Consejo acordó se hagan las gestiones correspondientes ante quien corresponda, con motivo de la construcción del Palacio de Justicia para que sea cedido al Tribunal un pabellón o departamento dedicado para su funcionamiento en el local del nuevo Palacio de Justicia." [406]

En la sesión del 16 de julio, se dio cuenta de la resolución suprema con la que se nombraba vocal del Consejo al "General de Brigada Gabriel Velarde Álvarez en lugar del coronel don Manuel G. de la Cotera que pasará a continuar prestando sus servicios como "comisión a órdenes del ministro de Guerra". La última vez que asistió a la sesión del Consejo el coronel de la Cotera fue el 11 de julio de 1924.[407]

El 21 de julio, se hizo presente el general de brigada Gabriel Velarde Álvarez y presidió el Consejo en ausencia del general de brigada Carlos I. Abrill. Integraron el Consejo ese día, también, el contralmirante José Ernesto de Mora, los coroneles Manuel Pío Alcalá, Carlos Augusto Pásara, Emilio Soyer y Cavero, César Gonzales, los capitanes de navío Federico Sotomayor Vigil, Pedro A. Buenaño y el fiscal doctor Juan Gallagher y Canaval.

---

pero la patria es la mama (bis) (bis 1)
En cuatro años de soldado
mire usted lo que he sacado
un triste galón de cabo
y un capote remendado (bis) (bis 1)"

405 Ley N° 2118.- Art. 13° c) "Serán considerados en actividad del servicio, para lo efectos a que se refiere el párrafo siguiente, fuera de los límites de edad establecidos, los generales de división y brigada y contralmirantes, y los militares y marinos con más de treinta años de servicios, vencedores del 2 de mayo y Abtao de 1866, los combatientes de Angamos, los vencedores de Tarapacá, los combatientes en Arica y tripulantes de la corbeta "Unión" en la ruptura del bloqueo y en las jornadas de San Pablo, Marcavalle y Pucará.

Dicha preeminencia importa la obligación de prestar real y efectivo servicio en cuerpos consultivos militares, siempre que se reúna la aptitud del caso y a mérito de notoria competencia."

406 Se refería al actual palacio de justicia del Paseo de la República, que se construía en ese entonces.

407 Con esta sesión se inicia el tomo 11 de las actas de sesiones ordinarias del Consejo de Oficiales Generales.

El 8 de octubre, el presidente del Consejo, general de brigada Carlos I. Abrill, solicitó al personal que se pusiera de pie y permaneciera unos instantes en esa posición, "en homenaje a los que combatieron gloriosamente en la épica jornada de Angamos el ocho de octubre de mil ochocientos setenta y nueve." Se acordó también que el ayudante, en nombre del Consejo, presentara su saludo al contralmirante don Manuel Melitón Carvajal y al capitán de navío Federico Sotomayor Vigil.[408]

El coronel Manuel Pío Alcalá no concurrió a las sesiones del Consejo, en los últimos meses del año, por encontrarse presidiendo "la Junta Calificadora de los Vencedores de Tarapacá y San Pablo".

El 5 de diciembre de 1924, el vocal Emilio Soyer y Cavero aparece con el grado de general de brigada.[409] Preside la sesión el general de brigada Carlos I. Abrill y la integran, además, el contralmirante J. Ernesto de Mora, los coroneles Carlos A. Pásara, César Gonzales, capitanes de navío Federico Sotomayor Vigil, Pedro A. Buenaño y el Fiscal General doctor Juan Gallagher y Canaval. No concurrieron a la sesión el general de brigada Gabriel Velarde Álvarez con aviso y el coronel Manuel Pío Alcalá por encontrándose de comisión del servicio.

En esa misma sesión, el coronel Carlos Augusto Pásara manifestó: "que según versión de los diarios y la exposición hecha por el señor Ministro de Gobierno ante el Congreso, han tenido lugar sucesos sangrientos en la provincia de Chota, apareciendo como autores en dichos sucesos, fuerzas del Ejército, cuyos oficiales resolvieron en un Consejo de Guerra el fusilamiento del Coronel Samuel Alcázar y de su ayudante teniente Barreda, resolución que fue aprobada por el jefe de dichas fuerzas Teniente Coronel Raúl Zavala, ejecutándose casi inmediatamente…" El tema fue discutido.

VIII.22. Labor del Consejo de Oficiales Generales en 1925

El 2 de febrero de 1925, se informó de la transcripción de una resolución suprema por la que se concedía licencia al general de brigada Carlos I. Abrill y "se nombra (nombraba) vocal interino de dicho

408 El contralmirante Manuel Melitón Carvajal Ambulódegui participó en el combate naval de Angamos con el grado de Capitán de Fragata graduado, integrando el Estado Mayor del Monitor Huáscar, junto al contralmirante Miguel Grau Seminario y al sargento mayor José M. Ugarteche. El capitán de navío Federico Sotomayor Vigil también lo hizo como alumno aspirante de Marina, junto con otros aspirantes como: Carlos B. Tizón, Manuel Elías Bonnemaison, Conrado Villavisencio, Manuel Villar, Domingo Valle Riestra, Daniel S. Rivera y Brener E. Bueno.

409 Resolución Legislativa N° 4973: con fecha 21 de noviembre de 1924 "El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto ascender a la clase de General de Brigada, al Coronel de Caballería de Ejército don Emilio Soyer y Cavero". Esta Resolución Legislativa fue promulgada por el presidente de la República, Augusto Bernardino Leguía y Salcedo, el 25 de noviembre de 1924.

Tribunal al Coronel de Infantería don Arturo F. Cornejo" [410]. El coronel Cornejo se integró al Consejo en la siguiente sesión del 4 de febrero de 1925.

El 13 de febrero se hizo referencia, nuevamente, a la inconcurrencia del coronel Manuel Pío Alcalá a las sesiones del Consejo, en los siguientes términos: "(…) habiendo dejado de asistir el señor Vocal General don Manuel Pío Alcalá, por hallarse presidiendo la Junta Calificadora de los vencedores de Tarapacá y San Pablo." [411] Esa inasistencia llevaba ya varios meses, desde el último trimestre del año anterior, pero en esta oportunidad se hacía referencia a él como general.

Respecto al ascenso a general de brigada del coronel Alcalá, debemos puntualizar que mediante ley N° 4977, de 26 de noviembre de 1924, el Congreso autorizó al Poder Ejecutivo "para proponer el ascenso de un oficial superior que haya concurrido a la batalla de Tarapacá, que se halle actualmente prestando sus servicios en el ramo de Guerra, y esté comprendido en el inciso c. del artículo 13 de la ley de Situación Militar." [412] De acuerdo con los términos de dicha ley, todos los caminos conducían a la figura del coronel Alcalá, que había probado sus méritos en el campo de batalla, particularmente, en Tarapacá, siendo su actuación en la jurisdicción militar, además, larga y provechosa. En cumplimiento de la ley N° 4977, el gobierno propuso el ascenso a general de brigada del coronel Alcalá y el Congreso lo aprobó el 28 de enero de 1925, mediante resolución legislativa N° 5015, que fue promulgada al día siguiente.

El 16 de febrero se informó en el Consejo "de la solicitud de don Benjamín Puente, representante de la Agencia Funeraria Enrique Berghausen, en la que pide (pedía) el abono de su factura ascendente a la suma de ciento treinta y siete un milésimo, valor de los gastos efectuados en los funerales del que fue doctor don Alfredo Gastón Fiscal jubilado del Consejo de Oficiales Generales; habiéndose acordado elevar dicha solicitud al ministro de Guerra."

El 4 de marzo, el contralmirante J. Ernesto de Mora, que presidía el Consejo, manifestó "que en su concepto era conveniente preocuparse de

410 El coronel Arturo F. Cornejo ascendió a dicho grado por Res. Leg. N° 1713, de 16 de noviembre de 1912, promulgada por el presidente Billinghurst, el tres de diciembre de ese año.

411 Resolución legislativa N° 5015: Con fecha 28 de enero de 1925"El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15 del artículo 83 de la Constitución del Estado, y de conformidad con la Ley N° 4977, ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo para ascender a la clase de General de Brigada, al Coronel de Infantería de Ejército don Manuel Pío Alcalá". Esa resolución legislativa fue promulgada por el presidente de la República, Augusto Bernardino Leguía y Salcedo, el 29 de enero de 1925.

412 El texto del inciso c) del artículo 13° de la Ley N° 2118, Ley de Situación Militar, al que hace referencia la Ley N° 4977, es textualmente copia en la nota de pie 115.

la publicación del quinto tomo de los Anales de Justicia Militar, puesto que existe depositado en el Banco Italiano una suma destinada a ese fin…"

En la sesión del 18 de mayo, se dio lectura a un cablegrama del ministro de Guerra de Francia, respondiendo las condolencias que se le expresaran en nombre del Consejo de Oficiales Generales, por la muerte del General Mangin. El texto del cablegrama decía: "Contralmirante Mora, os ruego trasmitir al Consejo de Oficiales Generales mis más vivos agradecimientos por su manifestación de condolencia en ocasión del sensible fallecimiento del General Mangin. Ministro de Guerra." [413]

El 21 de mayo, se dio cuenta de la resolución suprema de 19 de mayo "que dispone (disponía) que el señor General don Gabriel Velarde Álvarez se reincorpore a este Tribunal, debiendo cesar en el cargo de Jefe de Estado Mayor General del Ejército, que interinamente se le encomendó por resolución suprema de cuatro de febrero último, dándosele las gracias por los servicios prestados."

El nombramiento del general Velarde como jefe interino del Estado Mayor General del Ejército, hizo que dejara temporalmente la presidencia del Consejo, de forma que entre las sesiones del 2 de enero y el 6 de febrero, es decir durante 11 sesiones, presidió el Consejo él; entre las sesiones del 13 de febrero y el 25 de mayo, es decir, durante 21 sesiones, el contralmirante J. Ernesto de Mora, retornando el general Velarde a la presidencia del Consejo en la sesión del 1 de junio de 1925, ocasión en que integraron el Consejo también, el contralmirante J. Ernesto de Mora, los generales de brigada Emilio Soyer y Cavero, Manuel Pío Alcalá, los coroneles César Gonzales, Arturo F. Cornejo,

413 Charles Marie Enmanuel Mangin (1866-1925). General francés que durante la Primera Guerra Mundial sería conocido por la temeridad con que disponía de sus hombres en el combate; no obstante, no pedía a sus hombres nada que no hiciera él mismo y a sus 50 años dirigía las cargas personalmente. "Se decía que, después de la guerra, era el único general francés que podía pararse en la esquina de una calle de París con su uniforme de gala sin que se le acercara un solo veterano a estrecharle la mano" y aún se le conocía como el carnicero. Su papel en la ofensiva de Verdún, en setiembre de 1916, fue trascendente para la reconquista por los franceses de sus antiguas posiciones ocupadas por los alemanes. Fue uno de los jefes de la ocupación francesa de Renania y por ello "Para los alemanes fue el representante de una política de ocupación infamante, marcada por la presencia de tropas de color en su territorio…" Durante la ocupación de París por los alemanes en 1940 el monumento erigido al general Mangin fue desmantelado y reconstruido al finalizar la Segunda Guerra Mundial. El general Mangin visitó el Perú en 1921, durante las celebraciones por el centenario de nuestra independencia, siendo uno de los invitados más ilustres, ocasión en que los medios de prensa lo llamaron: "vencedor en la Primera Guerra Mundial en la Batalla de Verdún". De su viaje a las Antillas Francesas y América del Sur, quedará testimonio en el libro: "Voyage officiel du général Mangin aux Antilles françaises et en Amérique du sud". Se presume, que varios de los miembros del Consejo de Oficiales Generales lo conocieron con ocasión de su venida al Perú y a su muerte, acaecida el 12 de mayo de 1925, se condolieron. Como nota adicional diremos, que el general Mangin fue autor de varios libros y de hecho, uno de ellos, fue traducido del francés al castellano por César Vallejo. El título del libro es: "En el Perú. En torno al Continente Latino con el "Jules Michelet". París, Librería Pierre Roger, 1925." Finalmente, debemos agregar, que resulta lógico pensar que la presencia de la "Misión militar francesa" en el Perú influyó en este acercamiento que el general Mangin tuvo con el Perú.

capitanes de navío Federico Sotomayor Vigil, Pedro A. Buenaño, no asistiendo con aviso el coronel Carlos Augusto Pásara y el fiscal doctor Juan Gallagher y Canaval.

El 1 de julio se supo de una resolución suprema "por la que se nombra (nombraba) al General de Brigada Emilio Soyer y Cavero, jefe de los Pensionados Militares de Italia y Francia". La última sesión del Consejo a la que asistió el general Soyer fue la del 26 de junio de ese año.

El 17 de julio se dio cuenta de una invitación del ministro de Guerra al Consejo para asistir "a las honras fúnebres en memoria del que fue señor General Carlos Mangin, que tendrán (tuvieron) lugar en la basílica metropolitana el dieciocho del actual, a las diez y treinta de la mañana".

El 10 de agosto se dio cuenta de la transcripción de una resolución suprema por la que se disponía "que el Coronel don Manuel G. de la Cotera, Jefe de la Zona Militar de Lima, pase al Consejo de Oficiales Generales en lugar del General de Brigada Emilio Soyer y Cavero que ha sido nombrado Jefe del Pensionado Militar en Francia e Italia." El coronel de la Cotera se integró al Consejo en la sesión del 17 de agosto.

El 23 de setiembre de 1925, el Consejo se informó de un Decreto Supremo "por el que se dispone (disponía) se tributen a los restos del que fue General de Brigada don Carlos I. Abrill, los honores de Ministro de Estado." En la misma sesión, a petición del coronel Gonzales, "el Consejo acordó por unanimidad rendir homenaje a la memoria del que fue General de Brigada y Presidente de este Tribunal don Carlos I. Abrill, a quien el Tribunal debe (debía) muchos beneficios realizados por el extinto, ya como Ministro de Guerra ya como Presidente del Consejo." El capitán de navío Buenaño solicitó que se coloque en la sala de sesiones el retrato del general Abrill, conforme a lo acordado en oportunidad anterior, encargando el Tribunal al coronel Pásara "para conseguir la más reciente fotografía del General Abrill y hacerlo reproducir en un cuadro al óleo". El coronel Cornejo solicitó al Consejo ponerse de pie en memoria del general Abrill, lo que se hizo y se convino que estos actos sean puestos en conocimiento de la familia del citado general. Participaron en estos actos el general de brigada Gabriel Velarde Álvarez (Presidente), contralmirante J. Ernesto de Mora, general de brigada Manuel Pío Alcalá, coroneles Carlos Augusto Pásara y César Gonzáles, capitán de navío Federico Sotomayor Vigil, coronel Arturo F. Cornejo, capitán de navío Pedro A. Buenaño y el coronel Manuel G. de la Cotera, faltando a la sesión el Fiscal doctor Juan Gallagher y Canaval.

El 5 de octubre se leyó la carta de la esposa del general Mangin, agradeciendo el cablegrama de condolencia que se le dirigiera, por acuerdo del Consejo, por la muerte de su esposo; igualmente, se dio cuenta de la carta de Lisandro Quesada, hijo

político del general Abrill, agradeciendo el homenaje rendido al citado señor general. El coronel Pásara dio cuenta que había recibido de la familia del general Abrill "un retrato de este para la preparación del cuadro al óleo… habiendo contratado la obra por la suma de veinte libras con el retratista, quién le había expresado que por esa clase de retratos al óleo acostumbraba cobrar la suma de cuarenta libras, pero que en obsequio al General Abrill y al Tribunal lo haría por la mitad de su valor."

El 21 de diciembre de 1925, el contralmirante Mora "manifestó al Tribunal, que según es notorio, ha fallecido el señor Vicealmirante don Manuel A. Villavisencio[414], que ha presidido varias veces el Consejo, correspondiendo al Tribunal llevar la palabra al acto del sepelio. Se acordó que el señor contralmirante Mora pronunciara el discurso en dicho acto. En seguida, el señor contralmirante Mora expresó que como homenaje a la memoria del vicealmirante fallecido, recordando las gloriosas acciones en su brillante carrera de marino, pedía se reconcentrara el pensamiento unos instantes en esa ilustre personalidad, que dio días de verdadera satisfacción a la patria, poniéndose de pie por un momento y levantándose la sesión." En la sesión del 24 de diciembre, el contralmirante Mora dio cuenta que cumplió la misión que se le había encomendado y el Consejo, a través de su presidente, lo congratuló por "la manera tan satisfactoria" que lo hizo.

414 Falleció el 20 de diciembre de 1925.

PALABRAS DE CIERRE DE ESTE TOMO

Este volumen ha abarcado una etapa de la historia de la justicia militar, en la que se sentaron las bases organizativas y doctrinarias de la jurisdicción militar. Se han expuesto también datos de la historia nacional, basados en documentos inéditos, particularmente, expedientes judiciales; y muchos de los retratos que acompañan los textos del libro, se publican por primera vez, mostrando ese rico acervo pictórico al público. Esperamos que la lectura de este volumen haya satisfecho el interés del lector.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

Anales de la Justicia Militar. 5 tomos (1899- 1912).

Archivo central del Fuero Militar Policial. Libros de Acuerdos de sesiones ordinarias del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 1899 a 1906.

Archivo central del Fuero Militar Policial. Libros de Acuerdos de sesiones ordinarias del Consejo de Oficiales Generales, de 1907 a 1925.

Archivo central del Fuero Militar Policial. Expedientes judiciales diversos.

Archivo del Centro de Estudios Histórico Militares. Expedientes judiciales diversos.

Archivo del Centro de Estudios Histórico Militares. Documentos históricos diversos (1896- 1925).

Archivo Central del Cuartel General del Ejército. Expedientes de montepío.

Centro de Altos Estudios de Justicia Militar. Revista especializada en Derecho militar: El Jurista del Fuero Militar Policial, 10 números (2012 – 2017).

Memoria del Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Don Melchor García al Congreso Nacional de 1872", Imprenta de "La Sociedad", Calle de Núñez N° 38/Por José Rufino Montenegro, 1872.

Memorias de los presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Oficiales Generales (1906- 1925).

La información obtenida de la web, se cita a pie de página.

BIBLIOGRAFÍA

BASADRE AYULO, Jorge. Historia del Derecho universal y peruano. Ediciones Legales. Primera Edición: mayo del 2011.

BASADRE GROHMANN, Jorge. Historia de la República del Perú (1822-1933), Empresa Editora El Comercio S.A., (18 tomos), noviembre de 2005.

BENEMÉRITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 DE MAYO DE 1866 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA. "150 Años de Historia de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria. Primera edición: julio de 2010. Lima – Perú.

BRAVO MAXDEO, Roosevelt. Personajes de la Justicia Militar. Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, 2014

BRAVO MAXDEO, Roosevelt. Temas de Justicia Militar. Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, 2015.

BURGA, Manuel y FLORES GALINDO, Alberto. Apogeo y crisis de la República Aristocrática. Ediciones Rikchay Perú. Segunda Edición: enero 1981.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, 27ª edición, Revisada, actualizada y ampliada por Luís Alcalá – Zamora y Castillo, Editorial Heliasta, Bs. As., 2006.

CÁCERES, Esteban. España en el Perú, Segunda Edición, 12 de octubre de 1923, Casa Editora "La Opinión Nacional", Mantas 152, Lima-Perú.

CASTAÑEDA MARTOS, Alicia: Reseñas Biográficas de Oficiales de Marina, Serie/biografías. Publicaciones del Instituto de Estudios Histórico – Marítimos del Perú. Imprenta de la Marina de Guerra del Perú. Lima, 1999.

CHIRINOS SOTO, Enrique. Historia de la República, Tomo I, Desde San Martín hasta Augusto B. Leguía. Lima, AFA Editores, 1985.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR DE 1898, edición oficial, oficina tipográfica de "El Tiempo", por L. H. Jiménez, calle de Ica, antes de Concha, N° 96 – A, Lima, 1899.

COLÓN DE LARRIATEGUI, Félix. "Juzgados Militares de España y sus Indias", Tercera edición corregida y comentada, Imprenta real, Madrid, 1817 (IV Tomos).

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ Y OFICINA DE INFORMACIÓN DEL EJÉRCITO. Compendio de la Historia General del Ejército del Perú. Volumen II. INDUSTRIAL GRÁFICA S.A. Lima- Perú. Agosto del 2011.

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. Historia General del Ejército del Perú, Tomo V. El Ejército en la República (Siglo XIX), Volumen 1. La Institucionalización del Ejército: Organización y Evolución. Primera Edición, diciembre 2005 (Versión oficial).

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. LOS HÉROES DE LA BREÑA. Serie Biográfica. Tomo I (TAURO DEL PINO Alberto) Lima. Perú. Imprenta del Ministerio de Guerra. Primera edición. 9 de julio de 1982.

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. La resistencia de la Breña, La contraofensiva de 1882, 23 Feb 1882-5 May 1883, Tomo II, Primera edición 27 de noviembre de 1982, imprenta del Ministerio de Guerra.

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO. La Resistencia de la Breña, Huamachuco y el alma nacional (1882-1884), Tomo III, Vol.2, Imprenta del Ministerio de Guerra, Primera edición, 9 de diciembre de 1983.

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO. Cáceres: Conductor Nacional, Imprenta del Ministerio de Guerra, Primera edición, 9 de diciembre de 1984.

COMISIÓN PERMANENTE DE HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. El Ejército en la República: Siglo XIX, Edición no oficial. Fueron distribuidos pocos ejemplares. El resto de los textos ya impresos fueron destruidos por no haber estado de acuerdo con la línea de pensamiento del alto mando del ejército, de ese entonces. La versión oficial fue publicada el 2005.

Consulado General del Perú en Guayaquil. Historia del Submarino en Sudamérica y en el Perú, Guayaquil, Primera Edición, mayo 2012, Lima-Perú.

DE LA LAMA, Miguel Antonio. Diccionario penal de jurisprudencia y de legislación peruana. Lima Imprenta del Universo de Carlos Prince, 1889.

DE LA LAMA, Miguel Antonio. Retórica Forense. Centro de Altos Estudios de Justicia Militar. 2015.

DE LA BARRA, Felipe. Objetivo. Palacio de Gobierno. Librería Editorial Juan Mejía Baca. Primera Edición, 1967, Lima- Perú.

GÁLVEZ MONTERO, José Francisco y GARCÍA VEGA, Enrique Silvestre. Historia de la Presidencia del Consejo de Ministros, Tomo I, Empresa peruana de servicios editoriales, Lima, 2016.

GÁLVEZ MONTERO, José Francisco. Historia del Palacio Nacional de Justicia, Fondo Editorial del Poder Judicial, primera edición: 29 de diciembre de 2008.

GAMBETTA Néstor, Héroes y Marinos Notables, Apuntes Biográficos, Volumen I, Ministerio de Marina, Dirección General de Intereses Marítimos, Museo Naval, 1982

GARCIA CALDERÓN, Francisco: Diccionario de la Legislación Peruana, Tomo I, segunda edición.

GARCIA VEGA, Enrique Silvestre: Ensayo prosopográfico: Ministros, Secretarios y Encargados de Justicia.

Grandes Forjadores del Perú, Lexus, edición de 2001

LAMA, Tomás. Páginas históricas. Imprenta, encuadernación y librería de Guillermo Sttolte. Lima, 1901.

LAMA, Tomás: Compendio de la historia de la guerra de la independencia. Librería Escolar e Imprenta E. Moreno. Lima, 1905.

MANTILLA, Víctor, RIVAS, Ernesto y GONZÁLES, Nicolás. Nuestros Héroes – Episodios Nacionales de la Guerra del Pacífico, T.I, Lima- Perú, 1979 (OIEE),

MENDOZA POLICARPIO, Roberto Ysaac. Arequipeños en la Independencia y Defensa Nacional, Total KRAPS Editores, Universidad Católica de Santa María, Primera edición, Arequipa, setiembre de 2009.

MILLA BATRES, Carlos. Diccionario Histórico y Biográfico del Perú (Siglos XV – XX), 9 tomos, Editorial Milla Batres S. A., Perú, 1986.

NOVAK TALAVERA, Fabián. Las Relaciones entre el Perú y Francia (1821-2004), Fondo Editorial de la PUCP, 1ra edición, agosto-2005.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HISTORIA DEL EJÉRCITO. Historial de Unidades del Ejército, impreso en los talleres gráficos del ejército.

ORTIZ SOTELO, Jorge. Escuela Naval del Perú (Historia Ilustrada). Lima, Escuela Naval del Perú, 1981.

ORREGO PENAGOS, Juan Luís. ¡Y Llegó El Centenario!, Titanium Editores,

PASTOR, Alberto Enrique. Héroes y Marinos Notables, Apuntes Biográficos, Vol. I, Museo Naval del Perú, Dirección General de Intereses Marítimos, 1982.

PAZ-SOLDÁN, Juan Pedro. Diccionario biográfico de peruanos contemporáneos, Librería Imprenta Gil-Lima, Calle de Lampa (Banco del Herrador) N° 569, 1917, versión digital de la Universidad de Connecticut.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos. Historia del Derecho Civil Peruano (siglos XIX y XX). Tomo V. Volumen 1. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Primera edición: noviembre 2005.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto. Toribio Pacheco jurista peruano del siglo XIX. Publicación del Instituto Riva-Agüero N° 245. 2da ed. 2008 Fundación M.J. Bustamante. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

RAMOS NUÑEZ, Carlos. Historia del Derecho Civil Peruano. Siglos XIX y XX. Tomo III. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial 2002.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos. Historia del Derecho Civil Peruano (siglos XIX y XX). Tomo VI. El Código de 1936. Volumen 1. Los artífices. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Primera edición: octubre de 2006.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos. Historia de la Corte Suprema de Justicia del Perú. Fondo Editorial del Poder Judicial, 2008.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos. Historia del Derecho Civil Peruano (siglos XIX y XX). Tomo II. "La codificación del siglo XIX: Los códigos de la Confederación y el Código Civil de 1852" PUCP: Fondo Editorial. 2005.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto y GÁLVEZ, José Francisco: Historia del Palacio Nacional de Justicia. Dos perspectivas. Fondo Editorial del Poder Judicial. Lima 2008.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos y BAIGORRIA CASTILLO, Martín: Trinidad María Enríquez, una abogada en los Andes. Palestra Editores, 2005.

REY DE CASTRO, Frederica Barclay. El Estado Federal de Loreto, 1896. (Centralismo, descentralización y federalismo en el Perú, a fines del siglo XIX), publicación del Instituto Francés de Estudios Andinos y el Centro Bartolomé de las Casas, Lima, mayo de 2009.

SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA, Manuel. Semblanza del Magistrado Carlos Eráusquin Valdiviezo. Academia de la Magistratura del Perú. Revista Institucional N° 9. Tomo I. Artículos y Ensayos. Lima, Perú, julio de 2010.

SESAME GARCIA, Buenaventura y Guillermo. "EL BIOGRAFO AMERICANO", Tomo I, Librería e Imprenta /Moreno, 1903.

TAURO DEL PINO, Alberto. Enciclopedia Ilustrada del Perú. Tercera edición. PEISA. Empresa editora El Comercio S. A., (17 tomos), Lima, 2001.

VEGAS GARCÍA, Manuel Ignacio. Historia de la Marina de Guerra del Perú, 1821-1924. Ministerio de Marina. Biblioteca del Oficial, Volumen I – 1973. 2da Edición. Imprenta de la Marina. Lima 1973.

ULLOA SOTOMAYOR, Alberto: "Don Nicolás de Piérola", Una época de la Historia del Perú, Imprenta- Editorial "Minerva", segunda y definitiva edición, Lima, 1981.

"La Justicia Militar en la Historia del Perú
Segunda parte: Desde 1895 hasta 1925"
del autor Alejandro Roosevelt Bravo Maxdeo
Se terminó de imprimir en julio de 2024 en
Bio Partners SAC
Calle Mar Caribe N° 177, Santiago de Surco
RUC 20524448379; RNP: 80376421



El 21 de mayo de 1918, el Consejo de Oficiales Generales sesionó por primera vez en su nuevo local "de la calle de Ortiz, número trescientos treinta y dos", hoy tercera cuadra del jirón Huancavelica, bajo la presidencia del general de brigada Benjamín Puente Urrunaga y la asistencia de los vocales coroneles Manuel Francisco Diez Canseco, Arístides de Cárdenas, Manuel Pío Alcalá y Luís B. Regal; los capitanes de navío Daniel Rivera y Federico Sotomayor Vigil y el doctor Ricardo Leoncio Elías, fiscal general del Consejo. No concurrieron a la sesión, con aviso, el coronel Carlos Augusto Pasara y el capitán de navío Ernesto de Mora. Hoy, ese local está ocupado por el Museo Municipal de Teatro.







Av. República de Chile N° 321
Santa Beatriz - Lima
Telf. (511) 614 4747